RIPCONCIV
CONSTRUCTORA









PERSONAL TÉCNICO

ANEXO 12

Firmado electrónicamente por:
DAVID ROLANDO
RODRIGUEZ FLORES
Validar únicamente con FirmaEC

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

SUPERINTENDENTE DE OBRA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUI 130783995-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO BRIONES
LUIS RAHOMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
VELEZ MACIAS
GABRIELA TATIANA
FIRMA DEL CEDULADO


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO GILER JOSE GODOFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES LOOR MARIA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2021-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-11-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU130783995<90<<<<<<<<<<<<
7403264<3111172ECU<<<<<<<<<<8
ZAMBRANO<BRIONES<<LUIS<RAHOMIR

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

01-13-1472

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

12 de Abril de 2001

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS, FISICAS Y QUIMICAS

Por cuanto el señor **Luis Rahomir Zambrano Briones**

ha cumplido con los requisitos previstos por las leyes, se le expide en debida forma, el tituio de:

Ingeniero Civil

En tal virtud, todas las Autoridades le tendrán y reconocerán como tal, guardándole y haciendo se le guarden los honores y privilegios que corresponden sin ponerle obstáculos en el ejercicio de su profesión.

Dado y firmado por el señor Decano y Profesores Miembros del Consejo Directivo de la Facultad y el Secretario Asesor Jurídico de la misma, refrendado, autorizado y sellado por el señor Rector y Secretario General de la Universidad Técnica de Manabi en Portoviejo a los 2 días del mes de Junio de 2000

SUBDECANO
Ing. Víctor Caballero P.

DECANO
Ing. Hernán Caballero C.

SECRETARIO ASESOR JURÍDICO DE LA FACULTAD
Ab. Wilson Mendoza M.

PROFESOR
Ing. Jaí Briones I.

PROFESOR
Ing. Marco Dávila C.

PROFESOR
Ing. Remigio Montesdeoca G.

PROFESOR
Ing. Eduardo Santos M.

RECTOR
Ing. Jaí Félix Veliz Briones

SECRETARIO GENERAL
Ab. Fernando Cadena R.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Refrendado al Folio Nº. 149-3708

del libro de Grado N.-003

Portoviejo, 7 de julio de 2000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ZAMBRANO BRIONES LUIS RAHOMIR, con documento de identificación número 1307839959, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ZAMBRANO BRIONES LUIS RAHOMIR
Número de documento de identificación:	1307839959
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1009-02-216679
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2002-09-19
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1307839959

GENERADO: 28/05/2025 4.12 PM

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

21856

CERTIFICADO

26 ABR. 2019

A petición del Ing. Paúl Velásquez O., **Director Técnico de Ripconciv Construcciones Civiles Cía. Ltda.**, certifico que dicha compañía firmó con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, los siguientes contratos de obra:

CONTRATO DE OBRA:	**No. LICO-MIMG-014-2015**
Contratista:	Pavimentación de Calles, Programa de Calles, Programa de Obras Populares Cooperativas: Paracaidista, Enner Parrales, Colinas de la Florida 2, Lomas de la Florida, El Mirador, Perimetral al Oeste - Parroquia Tarqui + Alcantarillado Sanitario, Contiene: Pavimentación de Calles, Programa de Obras Populares Sectores 1,2,3 (Incluye Alcantarillado Sanitario y Estación de Bombeo) Cooperativas: Paracaidista, Enner Parrales, Colinas de la Florida 2, Lomas de La Florida, El Mirador, Guerreros del Horizonte y Colinas de la Florida, Perimetral al Oeste (Etapa 5) - Parroquia Tarqui.
Fecha de Suscripción:	03 de diciembre del 2015
Monto:	USD$ 13´991,042.16
Plazo:	540 días
Inicio de obra:	16 de febrero del 2016
Acta de Concesión de Plazo #1:	09 de agosto del 2017
Acta de Orden de Trabajo #1:	USD $ 60,314.58 (09 de agosto del 2017)
Acta de Ejecución de Obras Adicionales #1:	USD $ 1´560,973.52 (08 de octubre del 2017)
Acta de Concesión de Plazo # 2:	10 de enero del 2018
Acta de Ejecución de Obras Adicionales # 2:	USD $ 345,340.71 (15 de marzo del 2018)
Acta de Orden de Trabajo # 2:	USD $ 21,254.64 (15 de marzo del 2018)
Acta de Concesión de Plazo # 3:	Suspensión Temporal Parcial
Acta de Concesión de Plazo # 4:	31 de mayo del 2018 (Reinicio de Obra)
Acta de Ejecución de Obras Adicionales # 3:	USD $ 298,239.74 (25 de junio del 2018)
Acta de Concesión de Plazo # 5:	25 de junio del 2018
Fecha de Terminación:	25 de junio del 2018
Observación:	Obra concluida

CONTRATO COMPLEMENTARIO # 1:	**No. LICO-MIMG-014-2015-C-01**
Fecha de Suscripción:	10 de enero del 2017
Monto:	USD $ 1´090,475.67
Plazo:	150 días
Inicio de obra:	10 de enero del 2017
Acta de Concesión de Plazo # 1:	07 de agosto del 2017
Fecha de Terminación:	07 de agosto del 2017
Observación:	Obra concluida

CONTRATO COMPLEMENTARIO # 2:	**No. LICO-MIMG-014-2015-C-02**
Fecha de Suscripción:	13 de septiembre del 2017
Monto:	USD $ 1´954,869.16
Plazo:	120 días
Inicio de obra:	13 de septiembre del 2017
Contrato Modificatorio # 1:	Modifica al monto del Contrato Complementario # 2 de USD $ 1´954,869.16 a USD $ 1´522,622.87
Acta de Concesión de Plazo # 1:	15 de marzo del 2018
Acta de Concesión de Plazo # 2:	Suspensión Temporal Parcial
Acta de Concesión de Plazo # 3:	31 de mayo del 2018 (Reinicio de Obra)
Fecha de Terminación:	31 de mayo del 2018
Observación:	Obra concluida

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

21856

26 ABR. 2019

Los Profesionales que participaron en la ejecución y cargo que desempeñaron en el proyecto fueron:

Nombre del Profesional	Cargo	% de participación	Tiempo de Participación
Ing. Paúl Sigifredo Velásquez Ochoa	Director de Obra	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18
Ing. Luis Rahomir Zambrano Briones	Superintendente 1	100 %	16-feb-16 al 30-jul-17
Ing. Wilfrido Oswaldo Clavijo González	Superintendente 2	100 %	01-ago-17 al 25-jun-18
Ing. Julio César Bayas Pérez	Residente de obras sanitarias	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18
Ing. Juan Pablo Bernal León	Residente de obras civiles	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18
Ing. Galo Mauricio Llerena Núñez	Residente de obras eléctricas	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18
Ing. Dídimo Alcides Vera Escalante	Residente de obras mecánicas	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18
Ing. Karen Sofía Parra Merino	Ingeniera en Seguridad Ocupacional	100 %	16-feb-16 al 25-jun-18

Guayaquil, 26 de abril del 2019

Atentamente,

Ing. Carlos Intriago Puga
DIRECTOR DE OO.PP.MM. (E)

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de la "PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE - PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) - PARROQUIA TARQUI", de esta ciudad, realizados por la CIA. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., mediante contrato de ejecución de obra No. LICO-MIMG-014-2015, celebrado el 3 de diciembre del 2015, por el valor de USD$ 13,991,042.16 y plazo de 540 días; LICO-MIMG-014-2015-C-01, celebrado el 10 de enero del 2017, por el valor de USD$ 1,090,475.67, con plazo de 150 días; LICO-MIMG-014-2015-C-02, celebrado el 13 de septiembre del 2017, por el valor de USD$ 1,954,869.16, con plazo de 120 días; Contrato Modificatorio al Contrato Complementario No. 2, suscrito el 9 de abril del 2018, por el valor de USD$ 1,522,622.87, así mismo la convalidación y prorroga de plazo hasta 15 días a partir de la suscripción del contrato modificatorio.

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve; comparecen por una parte y representando a a M.I. Municipalidad de Guayaquil, el Ing. Angel Solís Cabezas, Administrador del Contrato; a Ing. Marlene Fajardo Muñoz, Supervisora de Obras Públicas Municipales como Técnica que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato, delegaco por el señor Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2014-36605 del 2 de diciembre del 2014, como lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por otra parte, **CIA. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.,** representado por el Ing. Paúl Acosta Andrade, Procurador Común, en calidad de Contratista, quienes convenimos en la celebración de la presente Acta de Recepción Definitiva, al tenor de las siguientes cláusulas:

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF-BEDE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 y C/C#2

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 3 de diciembre del 2015 se celebró un contrato de ejecución de obras por un valor de USD $ 13,991,042.16 con un plazo de 540 días contados a partir de la fecha de entrega de anticipo, esto es desde el 15 de enero del 2016, sin embargo existe la disposición de la Corporación Andina de Fomento, CAF, que para iniciar cualquier obra, se requiera que la Fiscalización contratada haya ingresado a laborar, esto es desde el 16 de febrero del 2016, siendo la fecha de terminación de obra el 09 de agosto del 2017:

CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1	25-ABR-2016	--	32 DÍAS	09-AGO-2017
ORDEN DE TRABAJO No. 1 (COSTO +%)	08-MAR-2017	$ 60,314.58	--	09-AGO-2017
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 1	06-JUL-2017	$ 1,560,973.52	60 DÍAS	08-OCT-2017
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 2	22-SEP-2017	--	94 DÍAS	10-ENE-2018
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 2	28-DIC-2017	$ 345,340.71	64 DÍAS	15-MAR-2018
ORDEN DE TRABAJO No. 2 (COSTO +%)	15-FEB-2018	$ 21,254.64	--	15-MAR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 3	28-FEB-2018	--	SUSP. TEMP. PARCIAL (A PARTIR DEL 28-FEB-2018)	
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 4	27-ABR-2018	--	31 DIAS	DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 5	24-MAY-2018	--	25 DIAS	25-JUN-2018
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 3	31-MAY-2018	$ 298,239.74	--	25-JUN-2018

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	10-ENE-2017	$ 1,090,475.67	150 DÍAS	08-JUN-2017
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	19-MAY-2017	--	60 DÍAS	07-AGO-2017

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	13-SEP-2017	$ 1,954,869.16	120 DÍAS	10-ENE-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	08-ENE-2018	--	64 DÍAS	15-MAR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 2 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	28-FEB-2018	--	SUSP. TEMP. PARCIAL (A PARTIR DEL 28-FEB-2018)	
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL C.C.#2	09-ABR-2018	$ 1,522,622.87 (↓)	15 DÍAS (CONV. Y PRORROGA)	24-ABR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 3 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	27-ABR-2018	--	(REINICIO DE OBRA) 31 DÍAS	31-MAY-2018

Mediante los cuales la **CIA. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.**, se comprometió a ejecutar para la M.I. Municipalidad de Guayaquil los trabajos cuyos rubros, cantidades de obra, precios unitarios y costos totales, se detallan a continuación:

Ing. Angel Solís Cabezos
Supervisor(a) Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
1. OBRA CIVIL						
REMOCIÓN DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND (INC. DESALOJO)	m3	200.00	23.54	$ 4,708.00	640.46	$ 15,076.43
REMOCIÓN DE HORMIGÓN MACIZO (INC. DESALOJO) - (CÁMARA)	m3	100.00	24.74	$ 2,474.00	-	$ -
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN (INC. DESALOJO)	m3	118,000.00	4.21	$ 496,780.00	118,715.72	$ 499,793.18
MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO (INC. TRANSPORTE)	m3	94,000.00	8.30	$ 780,200.00	57,591.99	$ 478,013.52
BASE CLASE 1 (INC. TRANSPORTE)	m3	21,200.00	23.22	$ 492,264.00	18,214.77	$ 422,946.96
EXCAVACIÓN SIN CLASIFICACIÓN MANUAL (INC. DESALOJO)	m3	20,850.00	8.69	$ 181,186.50	35,750.37	$ 310,670.72
MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO MANUAL (INC. TRANSPORTE)	m3	16,000.00	9.55	$ 152,800.00	19,996.01	$ 190,961.91
BORDILLO CUNETA F'C=280 KG/CM2	ml	31,250.00	23.71	$ 740,937.50	30,053.72	$ 712,573.70
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E = 10CM	m2	46,550.00	15.41	$ 717,335.50	55,607.22	$ 856,907.28
CAPA/RODADURA/H. ASFALT MEZC/PLANTA E= 5CM (INC. IMPRIM.)	m2	76,300.00	6.94	$ 529,522.00	68,348.21	$ 474,336.58
CAPA/RODADURA/H. ASFALT MEZC/PLANTA E= 7.5CM (INC. IMPRIM.)	m2	23,100.00	10.11	$ 233,541.00	14,322.75	$ 144,803.00
CANALETA DE HORMIG. SIMPLE (40X20) CM F'C=280 KG/CM2 (INC. ENLUC.)	ml	500.00	15.67	$ 7,835.00	549.95	$ 8,617.72
HORMIGÓN ESTRUC. /CEM.PORTL. CL-B F'C=210 KG/CM2 (INC. ENC. CURAD.)	m3	50.00	211.30	$ 10,565.00	6,813.92	$ 1,439,781.31
HORMIGÓN ESTRUC. /CEM.PORTL. CL-B F'C=280 KG/CM2 (INC. INHIB. CORROSIÓN)	m3	1,300.00	272.69	$ 354,497.00	1,653.17	$ 450,802.93
HORMIGÓN ESTRUC. /CEM.PORTL. CL-B F'C=280 KG/CM2 (INC. ENC. CURAD.)	m3	1,690.00	234.74	$ 396,710.60	3,016.45	$ 708,081.46
PAVIMENTO HORM.CEM.POR.MOD.ROT.FLEX.4.0 MPA/28D CL-C (RELL. JUN. - (BADÉN Y PEATONAL))	m3	1,370.00	172.95	$ 236,941.50	3,614.50	$ 625,127.75
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 KG/CM2	kg	500,000.00	1.50	$ 750,000.00	430,093.95	$ 645,140.97
REPLANTILLO E=0.05 M. F'C=140 KG/CM2.	m2	1,900.00	6.93	$ 13,167.00	5,595.91	$ 38,779.65
EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS INC.DESAL./ENTIB./BOMBA	m3	5,400.00	16.73	$ 90,342.00	9,613.43	$ 160,832.68
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA TRITURADA (SUB-DREN)	m3	500.00	20.68	$ 10,340.00	616.80	$ 12,755.42
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT-1600	m2	4,400.00	2.08	$ 9,152.00	7,155.06	$ 14,882.53
SUMINISTRO E INSTALACIÓN /GUARDA CAMINO SENCILLO (TIPO-FLEX-BEAM)	m	100.00	69.04	$ 6,904.00	-	$ -
HORMIGÓN CICLÓPEO (TERR. INCLINADO)	m3	150.00	114.33	$ 17,149.50	978.47	$ 111,868.49
RECUBRIMIENTO CON PIEDRA BASE	m2	5,600.00	15.88	$ 88,928.00	1,054.76	$ 16,749.59
REUBICACIÓN DE POSTE/H.A. DE ALUMBRADO	u	100.00	114.57	$ 11,457.00	2.00	$ 229.14
REUBICACIÓN DE ÁRBOL	u	4.00	119.18	$ 476.72	7.00	$ 834.26
LETRERO DE OBRA	u	10.00	117.55	$ 1,175.50	10.00	$ 1,175.50
BORDILLO PARTERRE F'C=280 KG/CM2	ml	900.00	18.72	$ 16,848.00	1,153.96	$ 21,602.13
MEJORAMIENTO/SUB-RASAN. C/MATER. SELECCION. (INC. TRANS.) PEDRAPLÉN	m3	1,000.00	14.58	$ 14,580.00	16,700.18	$ 243,488.63
SUMINISTRO E INSTALACIÓN /TUBO GALVANIZADO D=2 1/2X2" MM (PASAMANO)	ml	10,000.00	13.13	$ 131,300.00	9,908.24	$ 130,095.21
EXCAVACIÓN EN ROCA (INC. DESALOJO) ZONA POBLADA	m3	2,000.00	28.97	$ 57,940.00	7,249.50	$ 210,018.02
ENLUCIDO DE ESCALERAS	u	5,600.00	16.10	$ 90,160.00	1,878.00	$ 30,235.80
BARNIZADA	m2	90.00	2.10	$ 189.00	-	$ -
REVESTIMIENTO DE GRANITO	m2	90.00	30.20	$ 2,718.00	45.60	$ 1,377.12
SUB-TOTAL 1				**$ 6,651,124.32**		**$ 8,978,559.59**
2. OBRA SANITARIA						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PVC D=6"=160MM PERFORADA (DREN)	ml	2,200.00	7.28	$ 16,016.00	3,278.50	$ 23,867.48
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PVC D=3" = 75MM	ml	100.00	4.82	$ 482.00	-	$ -
REPARACIÓN DE GUÍA DE AGUA POTABLE	u	300.00	35.98	$ 10,794.00	1,722.00	$ 61,957.56
REUBICACIÓN DE CAJETÍN DE MEDIDOR DE AA.PP. (INC. CONEX-TUBO)	u	300.00	9.70	$ 2,910.00	1,251.00	$ 12,134.70
LIMPIEZA DE CÁMARA (INC. DESALOJO)	u	30.00	41.50	$ 1,245.00	-	$ -
LIMPIEZA DE SUMIDEROS (INC. DESALOJO)	u	20.00	31.68	$ 633.60	-	$ -
LIMPIEZA DE CAJAS DOMICILIARIA (INC. DESALOJO)	u	60.00	16.56	$ 993.60	-	$ -
ELEVACIÓN DE TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA CAJAS DOMICILIARIAS	u	50.00	87.83	$ 4,391.50	-	$ -
BAJADA DE TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA CAJAS DOMICILIARIAS	u	30.00	90.46	$ 2,713.80	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC 10" = 250 MM	ml	100.00	19.57	$ 1,957.00	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC 12" = 315 MM	ml	850.00	31.29	$ 26,596.50	442.83	$ 13,856.16
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A.D=20"	ml	950.00	125.85	$ 119,557.50	1,093.24	$ 137,584.26
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A.D=24"	ml	460.00	153.22	$ 70,481.20	387.10	$ 59,311.47
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=30"	ml	100.00	213.20	$ 21,320.00	321.70	$ 68,586.44
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=36"	ml	300.00	281.04	$ 84,312.00	307.20	$ 86,335.49
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=42" (INC. ENTIBADO)	ml	50.00	452.78	$ 22,639.00	128.70	$ 58,272.78
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=48"	ml	250.00	585.46	$ 146,365.00	219.00	$ 128,215.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=54"	ml	260.00	696.23	$ 181,019.80	263.00	$ 183,108.49
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PVC 90MM CON UNIÓN SELLADO ELASTOMÉRICO	ml	250.00	13.78	$ 3,445.00	-	$ -
ELEVACIÓN DE TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA CÁMARA	u	45.00	191.96	$ 8,638.20	-	$ -
BAJADA DE TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA CÁMARA	u	15.00	168.10	$ 2,521.50	-	$ -
SUMIDERO SENCILLO DE HORMIGÓN SIMPLE (INC. REJILLA Y EXCAV.)	u	5.00	134.42	$ 672.10	2.00	$ 268.84
SUMIDERO DOBLE DE HORMIGÓN SIMPLE (INC. REJILLA Y EXCAV.)	u	170.00	242.97	$ 41,304.90	158.00	$ 38,389.26
SUMINISTRO E INSTALACIÓN /TAPA REDONDA /FUNDICIÓN DÚCTIL D=0.60M	u	45.00	251.70	$ 11,326.50	63.00	$ 15,857.10
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE H.A.D=27"	ml	100.00	228.51	$ 22,851.00	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC 16" = 400 MM	ml	60.00	72.38	$ 4,342.80	131.30	$ 9,503.49
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=40"	ml	10.00	387.69	$ 3,876.90	129.90	$ 50,360.93
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE H.A D=44" (INC. ENTIBADO)	ml	50.00	532.70	$ 26,635.00	-	$ -
SUB-TOTAL 2				**$ 840,041.40**		**$ 947,610.20**
3. OBRAS ELECTRICAS						
ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN	ml	350.00	14.40	$ 5,040.00	-	$ -
ALIMENTADOR DE BAJA TENSIÓN	ml	250.00	8.55	$ 2,137.50	-	$ -
TENDIDO AÉREO DE CABLE	ml	2,000.00	3.39	$ 6,780.00	1,424.19	$ 4,828.00
CONEXIÓN A LUMINARIA	ml	1,400.00	4.18	$ 5,852.00	190.00	$ 794.20
LÁMPARA DE SODIO 100W (INC. SOPORTE, FOCO)	u	125.00	178.99	$ 22,373.75	83.00	$ 14,856.17
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO H= (9 A 11) M	u	125.00	940.06	$ 117,507.50	80.00	$ 75,204.80
SUB-TOTAL 3				**$ 159,690.75**		**$ 95,683.17**
4. PLAN DE SEGURIDAD LABORAL						
PASO DE MADERA PROVISIONAL PARA PEATONES	u	30.00	462.98	$ 13,889.40	11.00	$ 5,092.78
PROTECCIÓN PARA TRABAJADOR	u	100.00	160.29	$ 16,029.00	100.00	$ 16,029.00
CHARLAS DE CONCIENCIACIÓN	u	2.00	140.49	$ 280.98	2.00	$ 280.98
SUB-TOTAL 4				**$ 30,199.38**		**$ 21,402.76**
5. PLAN DE SEGURIDAD VIAL						
CONO DE SEGURIDAD	u	30.00	30.18	$ 905.40	30.00	$ 905.40
CINTAS PLÁSTICAS DE SEGURIDAD (COLOR REFLECTIVO)	ml	40,000.00	0.33	$ 13,200.00	41,200.00	$ 13,596.00
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN /LETRERO-METAL REFLECTIVO /SEÑAL. SEGUR.	m2	100.00	80.80	$ 8,080.00	64.23	$ 5,189.78
BARRICADA DE MADERA (2.40 X 1.50) M. C/3 TABL.C/CINTA REFLECT.	u	20.00	100.28	$ 2,005.60	20.00	$ 2,005.60
BARRICADA DE MADERA (1.20 X 1.50) M. C/3 TABL.C/CINTA REFLECT.	u	20.00	67.45	$ 1,349.00	20.00	$ 1,349.00
BARRICADA DE MADERA (0.60 X 1.10) M. C/2 TABL.C/CINTA REFLECT.	u	20.00	39.86	$ 797.20	20.00	$ 797.20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO METÁLICO NEGRO CUADRADO DE 2"	ml	300.00	9.61	$ 2,883.00	296.80	$ 2,852.25
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELEMENTOS /SUJECIÓN O FIJACIÓN DE LETRERO	u	20.00	15.47	$ 309.40	4.00	$ 61.88
PARANTE VIAL DE POLIETILENO H= 1.41M D=0.74M INC. BASE	u	100.00	59.31	$ 5,931.00	100.00	$ 5,931.00
TANQUE PROTECTOR VIAL DE POLIETILENO H=1.02M D=0.62M C/BASE	u	30.00	101.56	$ 3,046.80	30.00	$ 3,046.80
BARRERAS-SEGUR-POLIETIL. (H=0.91 L=1.52 A1=0.19 A2=0.6) M (T-JERSEY)	u	6.00	675.63	$ 4,053.78	6.00	$ 4,053.78
DISPOSITIVO-SEÑAL LUMIN.-PREVENCIÓN (H=0.30 A=0,2) M C/BATE-6VOL.	u	30.00	77.32	$ 2,319.60	17.00	$ 1,314.44
SUB-TOTAL 5				**$ 44,880.78**		**$ 41,103.13**
6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
ALQUILER DE BATERÍA SANITARIA/SERVICIO PUBLICO	u/mes	24.00	221.10	$ 5,306.40	24.00	$ 5,306.40
AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	2,000.00	4.89	$ 9,780.00	2,000.00	$ 9,780.00
CONTROL Y MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO	ESTAC	20.00	244.31	$ 4,886.20	20.00	$ 4,886.20
CONTROL Y MONITOREO DE RUIDO	ESTAC	20.00	43.69	$ 873.80	20.00	$ 873.80
VOLANTES INFORMATIVAS	u	2,000.00	0.28	$ 560.00	2,000.00	$ 560.00
REUNIÓN CON LA COMUNIDAD	u	2.00	140.49	$ 280.98	2.00	$ 280.98
TANQUES METÁLICOS DE 55 GALONES	u	5.00	21.34	$ 106.70	5.00	$ 106.70
SUB-TOTAL 6				**$ 21,794.08**		**$ 21,794.08**

Ing. Angel Solís Cobezos
Supervisor de Obra
Unidad CNF-BEDE

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
7. ALCANTARILLADO SANITARIO						
ZONA 4						
TERCIARIAS Y COLECTORES PRINCIPALES, ZONA 4						
MATERIALES						
SUMINISTRO						
SUMINISTRO DE TUBERIA PARA COLECTORES						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	2,084.70	18.71	$ 39,004.74	1,980.04	$ 37,046.55
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 280 MM D INT 250 MM SERIE 5	m	352.45	10.14	$ 3,573.84	345.00	$ 3,498.30
SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC NOVAFORT PLUS D=335 MM, L=6 M	m	223.72	34.19	$ 7,648.99	212.55	$ 7,267.08
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 400 MM D INT 350 MM SERIE 5	m	805.71	24.14	$ 19,449.84	562.45	$ 13,577.54
SUMINISTRO DE TUBERIAS PARA TIRANTES						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	1,033.07	7.80	$ 8,057.95	41.45	$ 323.31
SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA RAMALES DOMICILIARIOS Y CONEXIÓN AL USUARIO						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 175 MM D INT 160 MM SERIE 5	m	16,722.84	4.90	$ 81,941.92	17,646.62	$ 86,468.45
SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIETILENO Y TAPAS DE H.A.						
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H<1,25 M)	u.	1,187.00	77.65	$ 92,170.55	1,348.00	$ 104,672.20
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H>1,26 Y H<1,75 M)	u.	166.00	86.88	$ 14,422.08	309.00	$ 26,845.92
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H >1,76 M)	u.	131.00	98.61	$ 12,917.91	41.00	$ 4,043.01
CONEXIÓN AL USUARIO						
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	681.67	258.21	$ 176,014.01	126.00	$ 32,534.46
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (NO INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	681.67	217.73	$ 148,420.01	1,414.00	$ 307,870.22
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (EN TERRENO AFIRMADO)	u.	681.67	142.98	$ 97,465.18	533.00	$ 76,208.34
SUMINISTRO PARA REPARACIONES DE AA.PP.						
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 9 DIAM 20 MM (ROLLO X 100 MT)	m	1,148.00	0.75	$ 861.00	1,832.00	$ 1,374.00
ADAPTADOR HEMBRA PARA UNIÓN MANGUERA PEAD D=20 MM CON ROSCA HEMBRA PVC D=1/2"	u.	1,149.00	1.98	$ 2,275.02	1,832.00	$ 3,627.36
SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA REEMPLAZO						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 400 MM D INT 350 MM SERIE 5	m	226.65	24.67	$ 5,591.46	-	$ -
OBRA CIVIL						
INSTALACIÓN						
ACTIVIDADES ADICIONALES DEL CONTRATISTA						
ELABORACIÓN DE PLANOS AS BUILT	u.	26.00	310.26	$ 8,066.76	17.00	$ 5,274.42
FOTOGRAFÍA DE OBRA	u.	7,167.00	0.97	$ 6,951.99	982.00	$ 952.54
PLANOS DE ESQUINEROS PARA AA.SS. O AA.LL (INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIBUJO)	u.	93.00	17.45	$ 1,622.85	65.00	$ 1,134.25
CENSO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AA.SS.	u.	2,045.00	9.20	$ 18,814.00	2,248.00	$ 20,681.60
PREPARACIÓN DEL SITIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS, SONDEOS.						
PREPARACIÓN DEL SITIO, REPLANTEO DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS	m	21,222.48	0.35	$ 7,427.87	20,746.66	$ 7,261.34
EXCAVACIÓN Y RELLENO						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	1,487.53	6.75	$ 10,040.83	453.50	$ 3,061.13
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	10,291.05	3.45	$ 35,504.12	13,183.17	$ 45,481.95
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	3,871.65	3.25	$ 12,582.86	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	1,050.53	7.24	$ 7,605.84	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	4,185.56	7.63	$ 31,935.82	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	1,173.33	27.23	$ 31,949.78	11,361.62	$ 309,376.91
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	360.05	24.71	$ 8,896.84	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	9,816.44	2.41	$ 23,657.62	13,822.94	$ 33,313.28
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE ARENA	m3	6,120.82	12.47	$ 76,326.63	1,253.64	$ 15,632.89
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	12,603.27	6.11	$ 77,005.98	11,300.34	$ 69,045.08
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	1,855.59	10.38	$ 19,261.02	7,042.15	$ 73,097.51
BOMBEO DE D=4"	h	530.00	6.54	$ 3,466.20	962.00	$ 6,291.48
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	15,610.51	5.65	$ 88,199.38	10,415.55	$ 58,847.86
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	4,579.36	14.94	$ 68,415.64	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	5,335.24	17.63	$ 94,060.28	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 5.01 HASTA 6.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	5,000.54	18.73	$ 93,660.11	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA COLECTORES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM. PARA COLECTOR	m	2,084.70	2.68	$ 5,587.00	1,980.04	$ 5,306.51
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 - 220 MM	m	2,084.70	1.39	$ 2,897.73	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=250 - 280 MM PARA COLECTOR	m	352.45	3.27	$ 1,152.51	345.00	$ 1,128.15
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=250 - 280 MM	m	352.45	2.00	$ 704.90	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=335 MM PARA COLECTOR	m	223.72	4.68	$ 1,047.01	212.55	$ 994.73
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=335 MM	m	223.72	2.74	$ 612.99	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=400 MM PARA COLECTOR	m	805.71	4.90	$ 3,947.98	562.45	$ 2,756.01
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=400 MM	m	805.71	3.58	$ 2,884.44	-	$ -
INSPECCIÓN CCTV DE COLECTORES DESDE 200 MM HASTA 400 MM INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	3,466.58	3.83	$ 13,277.00	898.03	$ 3,439.46
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARA DE CAÍDA DE 8"	m	11.52	195.61	$ 2,253.43	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SIN ZANJA						
CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL O PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA, PARA INSTALACIÓN DE LA CAMISA DE POLIETILENO DE 650 MM Y TUBO DE 400 MM	m	37.05	905.25	$ 33,539.51	71.32	$ 64,562.43
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA TIRANTES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM PARA TIRANTE	m	1,033.07	2.88	$ 2,975.24	41.45	$ 119.38
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 - 220 MM	m	1,033.07	1.39	$ 1,435.97	85.36	$ 118.65
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	1,033.07	3.83	$ 3,956.66	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA RAMALES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM - 175 MM PARA RAMAL DOMICILIARIO	m	16,722.84	2.40	$ 40,134.82	17,646.62	$ 42,351.89
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM	m	16,722.84	1.32	$ 22,074.15	14,643.44	$ 19,329.34
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	355.12	3.83	$ 1,360.11	8,315.96	$ 31,850.13
PRUEBA DE DEFORMACIÓN PARA TUBERÍAS ALCANTARILLADO SANITARIO DE PVC HASTA 450 MM SIN FUNCIONAMIENTO	m	16,722.84	0.75	$ 12,542.13	15,949.06	$ 11,961.80
INSTALACIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS Y TAPAS DE H.A.						
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.01 A 1.50 M	u.	534.00	157.94	$ 84,339.96	690.00	$ 108,978.60
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.51 A 2 M	u.	191.00	245.72	$ 46,932.52	151.00	$ 37,103.72
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DOMICILIARIA DE HA, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM2, DE 0.8 M X 0.8 M INTERIORES DE MÁS DE 2 M	u.	87.00	410.68	$ 35,729.16	-	$ -
INSTALACIÓN DE CAJA DOMICILIARIA DE POLIETILENO DN=400 MM, 220 MM X 220 MM, INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS	u.	1,484.00	23.22	$ 34,458.48	1,698.00	$ 39,427.56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA DE HA PARA ANCLAR TAPA DE HD PARA CAJA DE PVC	u.	1,484.00	43.44	$ 64,464.96	1,698.00	$ 73,761.12
CAMARAS DE H.A. TIPO 1, ZONA 4						
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS TIPO 1						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	62.21	6.75	$ 419.92	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	310.38	3.45	$ 1,070.81	1,035.39	$ 3,572.09
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	110.65	3.25	$ 359.61	1,821.98	$ 5,921.44
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	96.90	7.63	$ 739.35	314.24	$ 2,397.65
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	36.50	27.23	$ 993.89	707.95	$ 19,277.48
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	14.94	24.71	$ 369.17	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	189.22	2.41	$ 456.02	540.90	$ 2,683.54

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF-BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
RELLENO COMPACTADO MECANICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	379.30	6.11	$ 2.317.52	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	573.24	5.65	$ 3.238.81	3.367.36	$ 19.025.59
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	527.52	14.94	$ 7,881.15	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	542.24	17.63	$ 9,559.69	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 5.01 HASTA 6.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	266.86	18.73	$ 4,998.29	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	28.89	258.76	$ 7,475.58	185.81	$ 48,080.19
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	131.42	69.95	$ 9,192.83	317.07	$ 22,179.04
IMPERMEABILIZANTE POR CRISTALIZACIÓN PARA HORMIGÓN FRESCO	ka	231.88	4.39	$ 1.017.95	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADITIVO ADHESIVO EPÓXICO PARA LIGAR HORMIGÓN NUEVO CON EXISTENTE (SIKADUR 32 PRIMER)	kg	16.96	30.14	$ 511.17	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	364.45	13.70	$ 4.992.96	1.123.63	$ 15.393.73
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	186.61	10.97	$ 2.047.11	1.109.20	$ 12.167.92
BOMBEO DE D=4"	h	108.00	6.54	$ 706.32	1,056.00	$ 6,906.24
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CIMENTACIÓN						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	55.30	16.61	$ 918.53	747.66	$ 12.418.64
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	6.91	125.00	$ 863.75	57.36	$ 7.170.00
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	27.65	258.76	$ 7,154.71	138.48	$ 35,833.08
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	41.83	69.95	$ 2,926.01	261.78	$ 18,311.51
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	ka	13.57	45.89	$ 622.73	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	3.24	166.99	$ 541.05	25.74	$ 4.298.33
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DESMONTABLE						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME 5% DEL PESO DEL CEMENTO (INC. ENCOFRADO)	m3	7.63	302.21	$ 2,305.86	214.28	$ 64,757.57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	97.30	69.82	$ 6.793.49	630.82	$ 44.043.86
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN CALIENTE	kg	510.30	6.51	$ 3,322.05	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	54.00	253.47	$ 13.687.38	99.00	$ 25.093.53
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	54.00	46.03	$ 2,485.62	99.00	$ 4.556.97
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	ka	186.61	1.05	$ 195.94	-	$ -
CAMARAS DE H.A. TIPO 2, ZONA 4						
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS TIPO 1A						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	63.36	6.75	$ 427.68	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	292.85	3.45	$ 1,010.33	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	253.37	3.25	$ 823.45	58.43	$ 189.90
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	96.87	7.24	$ 701.34	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	116.94	7.63	$ 892.25	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	72.64	27.23	$ 1,977.99	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	34.13	24.71	$ 843.35	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	258.02	2.41	$ 621.83	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	547.91	6.11	$ 3,347.73	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	279.06	5.65	$ 1,576.69	55.12	$ 311.43
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	431.98	14.94	$ 6,453.78	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	801.76	17.63	$ 14,135.03	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 5.01 HASTA 6.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	408.14	18.73	$ 7,644.46	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	48.65	258.76	$ 12,588.67	6.56	$ 1,697.47
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	261.75	69.95	$ 18,309.41	9.46	$ 661.73
IMPERMEABILIZANTE POR CRISTALIZACIÓN PARA HORMIGÓN FRESCO	ka	326.80	4.39	$ 1.434.65	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADITIVO ADHESIVO EPÓXICO PARA LIGAR HORMIGÓN NUEVO CON EXISTENTE (SIKADUR 32 PRIMER)	kg	15.93	30.14	$ 480.13	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	566.80	13.70	$ 7,765.16	31.66	$ 433.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	171.53	10.97	$ 1,881.68	9.76	$ 107.07
BOMBEO DE D=4"	h	78.00	6.54	$ 510.12	841.50	$ 5,503.41
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CIMENTACIÓN						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	56.32	16.61	$ 935.48	8.99	$ 149.32
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	7.04	125.00	$ 880.00	2.15	$ 268.75
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	28.16	258.76	$ 7,286.68	2.31	$ 597.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	74.29	69.95	$ 5,196.59	11.50	$ 804.43
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	ka	10.81	45.89	$ 496.07	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	4.78	166.99	$ 798.21	1.34	$ 223.77
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DESMONTABLE						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME 5% DEL PESO DEL CEMENTO (INC. ENCOFRADO)	m3	11.26	302.21	$ 3,402.88	72.40	$ 21,879.99
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	73.07	69.82	$ 5.101.75	649.28	$ 45.332.74
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN CALIENTE	kg	368.55	6.51	$ 2,399.26	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	39.00	253.47	$ 9.885.33	1.00	$ 253.47
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	39.00	41.92	$ 1.634.88	1.00	$ 41.92
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	ka	171.53	1.05	$ 180.11	-	$ -
COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIONES DE TERCIARIAS Y COLECTORES, ZONA 4						
PROTECCIÓN EN CRUCES CON SISTEMAS EXISTENTES						
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	9.86	166.99	$ 1,646.52	153.93	$ 25.704.77
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	14.41	73.64	$ 1.061.15	-	$ -
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	31.67	125.00	$ 3.958.75	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4"	m3	383.03	23.15	$ 8.867.14	3.691.09	$ 85.448.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TRENZADO NT 1600	m2	959.26	2.08	$ 1.995.26	13.503.33	$ 28.086.92
PROTECCIÓN POR PENDIENTE >15%	m3	658.72	88.75	$ 58.461.40	5.394.09	$ 478.725.51
REPARACIONES DE CONEXIONES DE AA.PP.						
REPARACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE D=1/2" Y 3/4"	u	1,148.00	27.18	$ 31.202.64	1.832.00	$ 49.793.76
INSTALACIÓN DE CAJETÍN METÁLICO DE D= 20 MM HASTA 25 MM. INCLUYE BLOQUE DE ANCLAJE DE HS DE 0,50 M X 0,60 M X 0,10 M; EXCAVACIÓN, RELLENO Y DESALOJO O ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	u.	1,148.00	25.99	$ 29,836.52	114.00	$ 2,962.86
INTERFERENCIAS CON POZOS SÉPTICOS						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	840.00	10.38	$ 8.719.20	3.438.44	$ 35.691.01
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HA CON EQUIPO	m3	14.00	57.61	$ 806.54	167.53	$ 9.651.41
ROTURA DE HORMIGÓN SIMPLE DE E=0.10M A MANO	m2	350.00	5.42	$ 1.897.00	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE METÁLICO 200 LITROS	u	140.00	31.90	$ 4,466.00	3.00	$ 95.70
OBRAS EXTERIORES						
PERFILADA DE PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFALTO)	m.	1.732.96	2.05	$ 3.552.57	-	$ -
ROTURA DE CARPETA ASFÁLTICA DE E = 0.05M A 0.10M, CON BOB-CAT	m2	1.301.19	6.74	$ 8.770.02	-	$ -
REPOSICIÓN CAPA SUB-BASE CLASE I; CALLE E=020M; ZANJA HASTA A=1.50M	m2	1.301.19	10.03	$ 13.050.94	-	$ -
REPOSICIÓN CAPA BASE CLASE I; CALLE E=0.20M; ZANJA HASTA A=1.50M	m2	1.301.19	10.22	$ 13.298.16	-	$ -
SUMINISTRO DE REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 0.10 M EN CALIENTE	m2	1.301.19	15.64	$ 20.350.61	-	$ -
PERFILADA DE PAVIMENTO RÍGIDO DE HS EN CALLE, INCLUYE MATERIAL BITUMINOSO/SELLAR/JUNTA	m.	230.27	7.74	$ 1.782.29	-	$ -
ROTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLE DE E = 0.20M, CON BOB-CAT	m2	460.54	35.61	$ 16.399.83	-	$ -
MATERIAL DE SUB-BASE CLASE I (COMPACTADO - PAVIMENTO RÍGIDO)	m3	92.11	26.87	$ 2.475.00	-	$ -
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE, F'C=280 KG. /CM2	m3	92.11	149.82	$ 13.799.92	-	$ -

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
DEMOLICIÓN DE CÁMARA DE AA.SS. EXISTENTE						
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HA CON EQUIPO	m3	135.99	54.79	$ 7,450.89	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	135.99	2.41	$ 327.74	167.53	$ 403.75
COLECTOR DE 400 MM DESDE COOP. EL MIRADOR CRUZA VIA PERIMETRAL, ZONA 4						
RECONFORMACIÓN DE TERRENO						
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	330.71	3.45	$ 1,140.95	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	2,628.73	7.63	$ 20,057.21	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	2,527.44	2.41	$ 6,091.13	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	432.00	6.11	$ 2,639.52	-	$ -
DESBROCE Y LIMPIEZA A MÁQUINA DE ÁREA CON VEGETACIÓN	m2	10,000.00	1.04	$ 10,400.00	5,649.54	$ 5,875.52
REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE CAJAS DE AA.PP.						
CORTE DE TUBO, DESMONTAJE DE VÁLVULA Y NEPLADA DE D=4", PVC	u.	1.00	65.60	$ 65.60	-	$ -
INSTALACIÓN DE VÁLVULA SIN CAJA DE PROTECCIÓN DE D=3" Y 4".	u.	1.00	92.41	$ 92.41	-	$ -
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	2.14	6.75	$ 14.44	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	19.39	3.25	$ 63.02	-	$ -
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE ARENA	m3	3.00	12.47	$ 37.41	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	11.63	6.11	$ 71.06	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	1.90	16.61	$ 31.56	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 0,01 KM. A 5 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	9.90	1.93	$ 19.11	-	$ -
BOMBEO DE D=2"	Dia	2.00	65.33	$ 130.66	-	$ -
ENTIBADO DE ARRIOSTRAMIENTO	m2	25.72	54.33	$ 1,397.37	-	$ -
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	0.24	125.00	$ 30.00	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	2.63	302.21	$ 794.81	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	3.40	73.64	$ 250.38	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	9.36	13.70	$ 128.23	-	$ -
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADITIVO PARA SELLADO DE JUNTAS	Kg.	5.92	30.14	$ 178.43	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	Kg	1.00	45.89	$ 45.89	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	Kg.	1.00	1.05	$ 1.05	-	$ -
ESCALERA METÁLICA (INCLUYE PELDAÑOS CON VARILLA Ø 16 MM, FY=4200 KG. /CM2, (SOLDADURA AWS E-6011), ÁNGULOS, PERNOS DE EXPANSIÓN Y PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	m.	2.50	102.79	$ 256.97	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m.	5.92	10.97	$ 64.94	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	1.00	41.92	$ 41.92	-	$ -
CONEXIÓN DIRECTA DE D=63MM, 90MM Y 110MM	u.	1.00	87.47	$ 87.47	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ DE HD DE D=90MM	m.	20.00	4.77	$ 95.40	-	$ -
MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y FACTORES AMBIENTALES						
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN						
COSTO TOTAL DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL INTERAGUA	Global	1.00	18,105.00	$ 18,105.00	1.00	$ 18,105.00
SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	Global	1.00	18,105.00	$ 18,105.00	0.95	$ 17,199.75
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA SANITARIA	Global	1.00	2,610.96	$ 2,610.96	1.04	$ 2,715.44
RUBROS AMBIENTALES					-	$ -
MONITOREO Y MEDICIÓN DE RUIDO	HORA	50.00	23.05	$ 1,152.50	50.00	$ 1,152.50
MONITOREO Y MEDICIÓN DE POLVO PM10 Y PM 2,5	HORA	249.00	43.04	$ 10,716.96	248.00	$ 10,673.92
CONTROL DE POLVO (AGUA)	m3	1,685.00	5.90	$ 9,941.50	1,416.00	$ 8,354.40
MONITOREO Y MEDICIÓN DE AIRE NOX, SO2, CO2	HORA	249.00	47.07	$ 11,720.43	248.99	$ 11,719.98
EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA FISCALIZADORES Y A PERSONAL DEL CONTRATISTA	u.	7.00	422.45	$ 2,957.15	7.00	$ 2,957.15
COSTO DISPOSICIÓN MATERIAL DESALOJO LAS IGUANAS						
DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE DESALOJO EN EL BOTADERO DE LAS IGUANAS	Tn.	20,907.68	7.85	$ 164,125.29	-	$ -
ROMPIMIENTO DE PREDIOS PARA LOS CASOS DE EXPROPIACIÓN						
ROTURA DE PREDIOS DE CAÑA	u.	26.00	167.02	$ 4,342.52	-	$ -
ROTURA DE PREDIOS DE BLOQUE DE UN PISO	u	13.00	986.24	$ 12,821.12	-	$ -
ZONA 6						
TERCIARIAS Y COLECTORES PRINCIPALES, ZONA 6						
MATERIALES						
SUMINISTRO						
SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA COLECTORES						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	3,876.99	7.80	$ 30,240.52	3,362.56	$ 26,227.97
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 280 MM D INT 250 MM SERIE 5	m	361.99	10.14	$ 3,670.58	361.20	$ 3,662.57
SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC NOVAFORT PLUS D=335 MM, L=6 M	m	142.52	34.19	$ 4,872.76	91.07	$ 3,113.68
SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA TIRANTES						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	1,447.51	7.80	$ 11,290.58	279.10	$ 2,176.98
SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA RAMALES DOMICILIARIOS Y CONEXIÓN AL USUARIO						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 175 MM D INT 160 MM SERIE 5	m	24,327.09	4.90	$ 119,202.74	20,417.14	$ 100,044.01
SUMINISTRO DE CAJAS DE POLIETILENO Y TAPAS DE H.A.						
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H<1,25 M)	u.	1,324.43	77.65	$ 102,841.99	1,598.00	$ 124,084.70
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H>1,26 Y H<1,75 M)	u.	176.72	86.88	$ 15,353.43	320.00	$ 27,801.60
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H >1,76 M)	u.	130.10	98.61	$ 12,829.16	49.00	$ 4,831.89
CONEXIÓN AL USUARIO						
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	1,037.33	258.21	$ 267,848.98	81.00	$ 20,915.01
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (NO INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	1,037.33	217.73	$ 225,857.86	1,288.00	$ 280,436.24
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (EN TERRENO AFIRMADO)	u.	1,037.33	142.98	$ 148,317.44	453.00	$ 64,769.94
SUMINISTRO PARA REPARACIONES DE AA.PP.						
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 9 DIAM 20 MM (ROLLO X 100 MT)	m	1,696.50	0.75	$ 1,272.38	1,646.00	$ 1,234.50
ADAPTADOR HEMBRA PARA UNIÓN MANGUERA PEAD D=20 MM CON ROSCA HEMBRA PVC D=1/2"	u.	1,697.00	1.98	$ 3,360.06	1,646.00	$ 3,259.08
OBRA CIVIL						
INSTALACIÓN						
ACTIVIDADES ADICIONALES DEL CONTRATISTA						
ELABORACIÓN DE PLANOS AS BUILT	u.	34.00	310.26	$ 10,548.84	23.00	$ 7,135.98
FOTOGRAFÍA DE OBRA	u.	10,476.00	0.97	$ 10,161.72	1,759.00	$ 1,706.23
PLANOS DE ESQUINEROS PARA AA.SS. O AA.LL (INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIBUJO)	u.	99.00	17.45	$ 1,727.55	61.00	$ 1,064.45
CENSO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AA.SS.	u.	3,382.00	9.20	$ 31,114.40	2,217.00	$ 20,396.40
PREPARACIÓN DEL SITIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS, SONDEOS.						
PREPARACIÓN DEL SITIO, REPLANTEO DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS	m	34,710.10	0.35	$ 12,148.53	24,205.42	$ 8,471.90
EXCAVACIÓN Y RELLENO						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	2,493.63	6.75	$ 16,832.00	51.30	$ 346.28
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	17,572.33	3.45	$ 60,624.54	18,837.85	$ 64,990.59
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	5,686.38	3.25	$ 18,480.74	1,279.74	$ 4,159.16
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	1,311.88	7.24	$ 9,498.01	1,290.29	$ 9,341.70
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	4,440.84	7.63	$ 33,883.61	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	2,613.11	27.23	$ 71,154.99	5,042.31	$ 137,302.09
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	317.73	24.71	$ 7,851.11	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	17,279.91	2.41	$ 41,644.58	20,262.59	$ 48,832.85
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE ARENA	m3	9,184.33	12.47	$ 114,528.60	2,200.70	$ 27,442.72
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4" COMPACTADO	m3	427.67	23.15	$ 9,900.56	2,552.86	$ 59,098.71
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	17,155.99	6.11	$ 104,823.10	6,239.49	$ 38,123.29
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	4,502.95	10.38	$ 46,740.62	12,989.50	$ 134,831.00
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	10.00	16.61	$ 166.10	286.71	$ 4,762.26
BOMBEO DE D=4"	h	858.90	6.54	$ 5,617.21	770.00	$ 5,035.80
BOMBEO NOCTURNO DE D=4"	noche	8.10	140.36	$ 1,136.92	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	22,148.38	5.65	$ 125,138.35	18,196.57	$ 102,810.62
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	304.81	14.94	$ 4,553.86	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	22.45	17.63	$ 395.79	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA COLECTORES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA	m	4,085.99	2.68	$ 10,950.45	3,362.56	$ 9,011.66
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA	m	4,085.99	1.39	$ 5,679.53	678.44	$ 943.03

Ing. Angel [illegible] Cabezas
Supervisor de Obra
M.I. C.A.E.-REDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=250 - 280 MM PARA COLECTOR	m	361.98	3.27	$ 1,183.67	364.20	$ 1,190.93
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=250 - 280 MM	m	361.99	2.00	$ 723.98	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=335 MM PARA COLECTOR	m	307.52	4.68	$ 1,439.19	91.07	$ 426.21
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=335 MM	m	307.52	2.74	$ 842.60	-	$ -
INSPECCIÓN CCTV DE COLECTORES DESDE 200 MM HASTA 400 MM INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	4,755.50	3.83	$ 18,213.56	2,194.58	$ 8,405.24
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARA DE CAÍDA DE 8"	m	5.52	177.50	$ 979.80	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA TIRANTES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM PARA TIRANTE	m	1,447.51	2.88	$ 4,168.83	279.10	$ 803.81
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 - 220 MM	m	1,447.51	1.39	$ 2,012.04	52.10	$ 72.42
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	1,447.51	3.83	$ 5,543.96	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA RAMALES						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM - 175 MM PARA RAMAL DOMICILIARIO	m	24,327.09	2.40	$ 58,385.02	20,417.14	$ 49,001.13
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM	m	24,327.09	1.32	$ 32,111.76	8,683.61	$ 11,462.37
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	511.25	3.83	$ 1,958.09	11,276.12	$ 43,187.54
PRUEBA DE DEFORMACIÓN PARA TUBERÍAS ALCANTARILLADO SANITARIO DE PVC HASTA 450 MM SIN FUNCIONAMIENTO	m	24,327.09	0.75	$ 18,245.32	6,838.12	$ 5,128.60
INSTALACIÓN DE CAJAS DOMICILIARIAS Y TAPAS DE H.A.						
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M MENOR O IGUAL A 1	u.	120.65	131.93	$ 15,917.35	174.00	$ 22,955.82
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.01 A 1.50 M	u.	646.18	157.94	$ 102,057.67	308.00	$ 48,645.52
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.51 A 2 M	u.	280.59	245.72	$ 68,946.57	70.00	$ 17,200.40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DOMICILIARIA DE HA, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM2, DE 0.8 M X 0.8 M INTERIORES DE MÁS DE 2 M	u.	107.85	410.68	$ 44,291.84	-	$ -
INSTALACIÓN DE CAJA DOMICILIARIA DE POLIETILENO DN=400 MM, 220 MM X 220 MM, INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS	u.	1,945.86	23.22	$ 45,182.87	1,967.00	$ 45,673.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA DE HA PARA ANCLAR TAPA DE HD PARA CAJA DE PVC	u.	1,945.86	43.44	$ 84,528.16	1,967.00	$ 85,446.48
CÁMARAS DE H.A. TIPO 1, ZONA 6						
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS TIPO 1						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	79.49	6.75	$ 536.56	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	414.41	3.45	$ 1,429.71	118.40	$ 408.48
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	116.08	3.25	$ 377.26	2,177.51	$ 7,076.91
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	90.69	7.63	$ 691.96	175.09	$ 1,335.94
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	58.59	27.23	$ 1,595.41	341.83	$ 9,308.03
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	1.92	24.71	$ 47.44	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	225.30	2.41	$ 542.97	901.51	$ 2,172.63
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	498.50	6.11	$ 3,045.83	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	1,207.44	5.65	$ 6,822.04	2,800.67	$ 15,823.79
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	466.96	14.94	$ 6,976.38	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	33.71	258.76	$ 8,722.80	182.50	$ 47,223.69
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	153.34	69.95	$ 10,726.13	304.15	$ 21,275.30
IMPERMEABILIZANTE POR CRISTALIZACIÓN PARA HORMIGÓN FRESCO	ka	280.43	4.39	$ 1,231.09	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADITIVO ADHESIVO EPÓXICO PARA LIGAR HORMIGÓN NUEVO CON EXISTENTE (SIKADUR 32 PRIMER)	kg	21.68	30.14	$ 653.44	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	430.41	13.70	$ 5,896.62	1,088.87	$ 14,917.52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	238.45	10.97	$ 2,615.80	1,012.00	$ 11,101.65
BOMBEO DE D=4"	h	133.70	6.54	$ 874.40	585.00	$ 3,825.90
BOMBEO NOCTURNO DE D=4"	noche	4.30	140.36	$ 603.55	-	$ -
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CIMENTACIÓN						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	70.66	16.61	$ 1,173.66	418.47	$ 6,950.78
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	8.83	125.00	$ 1,103.75	18.00	$ 2,250.00
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	35.33	258.76	$ 9,141.99	64.80	$ 16,767.65
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	53.45	69.95	$ 3,738.83	119.27	$ 8,342.95
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	ka	17.34	45.89	$ 795.73	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	4.14	166.99	$ 691.34	23.40	$ 3,907.56
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DESMONTABLE						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME 5% DEL PESO DEL CEMENTO (INC. ENCOFRADO)	m3	9.75	302.21	$ 2,946.55	36.00	$ 10,879.57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	124.32	69.82	$ 8,680.02	202.21	$ 14,118.30
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN CALIENTE	kg	652.05	6.51	$ 4,244.85	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	69.00	253.47	$ 17,489.43	90.00	$ 22,812.30
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	69.00	41.92	$ 2,892.48	90.00	$ 3,772.80
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	ka	238.45	1.05	$ 250.37	-	$ -
CÁMARAS DE H.A. TIPO 2, ZONA 6						
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS TIPO 1A						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	29.24	6.75	$ 197.37	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	169.43	3.45	$ 584.53	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	143.27	3.25	$ 465.63	71.92	$ 233.74
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	45.20	7.24	$ 327.25	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	12.35	7.63	$ 94.23	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	7.99	27.23	$ 217.57	168.99	$ 4,601.60
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	0.40	24.71	$ 9.88	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	146.22	2.41	$ 352.39	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	246.96	6.11	$ 1,508.93	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	1,289.14	5.65	$ 7,283.64	227.27	$ 1,284.08
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	932.23	14.94	$ 13,927.52	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	358.47	17.63	$ 6,319.83	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 5.01 HASTA 6.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	22.18	18.73	$ 415.43	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	21.89	258.76	$ 5,664.26	29.24	$ 7,566.14
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	117.78	69.95	$ 8,238.71	34.56	$ 2,417.47
IMPERMEABILIZANTE POR CRISTALIZACIÓN PARA HORMIGÓN FRESCO	ka	148.10	4.39	$ 650.16	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADITIVO ADHESIVO EPÓXICO PARA LIGAR HORMIGÓN NUEVO CON EXISTENTE (SIKADUR 32 PRIMER)	kg	7.35	30.14	$ 221.53	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	255.54	13.70	$ 3,500.90	134.81	$ 1,846.90
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	79.17	10.97	$ 868.49	17.52	$ 192.19
BOMBEO DE D=4"	h	28.20	6.54	$ 184.43	-	$ -
BOMBEO NOCTURNO DE D=4"	noche	7.80	140.36	$ 1,094.81	-	$ -
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CIMENTACIÓN						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	25.99	16.61	$ 431.69	17.98	$ 298.65
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	3.25	125.00	$ 406.25	5.80	$ 725.00
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	13.00	258.76	$ 3,363.88	30.28	$ 7,835.25
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	ka	4.99	45.89	$ 228.99	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	34.29	69.95	$ 2,398.59	90.15	$ 8,305.99

Ing. Angel Solis Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad UAF-BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	2.21	166.99	$ 369.05	2.68	$ 447.53
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DESMONTABLE						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME 5% DEL PESO DEL CEMENTO (INC. ENCOFRADO)	m3	5.20	302.21	$ 1,571.49	88.05	$ 26,609.60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	33.73	69.82	$ 2,355.03	763.37	$ 53,298.50
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN CALIENTE	kg	170.10	6.51	$ 1,107.35	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	18.00	253.47	$ 4,562.46	2.00	$ 506.94
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	18.00	41.92	$ 754.56	2.00	$ 83.84
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	kg	79.17	1.05	$ 83.13	-	$ -
CÁMARAS DE H.A. TIPO 3, ZONA 6						
CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS TIPO 1B						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	3.25	6.75	$ 21.94	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	20.12	3.45	$ 69.41	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	17.53	3.25	$ 56.97	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	46.43	7.24	$ 336.15	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	28.95	2.41	$ 69.77	130.03	$ 313.37
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	58.39	6.11	$ 356.76	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	349.34	5.65	$ 1,973.77	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	262.00	14.94	$ 3,914.28	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 3.51 HASTA 5.00 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	262.00	17.63	$ 4,619.06	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 5.01 HASTA 6.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	432.85	18.73	$ 8,107.28	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	5.37	258.76	$ 1,389.54	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	28.89	69.95	$ 2,020.86	-	$ -
IMPERMEABILIZANTE POR CRISTALIZACIÓN PARA HORMIGÓN FRESCO	kg	30.69	4.39	$ 134.73	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ADITIVO ADHESIVO EPÓXICO PARA LIGAR HORMIGÓN NUEVO CON EXISTENTE (SIKADUR 32 PRIMER)	kg	0.82	30.14	$ 24.71	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	60.02	13.70	$ 822.27	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	8.80	10.97	$ 96.54	-	$ -
BOMBEO DE D=4"	h	2.80	6.54	$ 18.31	578.50	$ 3,783.39
BOMBEO NOCTURNO DE D=4"	noche	1.20	140.36	$ 168.43	-	$ -
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CIMENTACIÓN						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO GRUESO (PIEDRAS > 15 CM)	m3	2.89	16.61	$ 48.00	-	$ -
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	0.36	125.00	$ 45.00	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	1.44	258.76	$ 372.61	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	3.81	69.95	$ 266.51	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	kg	0.55	45.89	$ 25.24	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	0.25	166.99	$ 41.75	-	$ -
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DESMONTABLE						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME 5% DEL PESO DEL CEMENTO (INC. ENCOFRADO)	m3	0.58	302.21	$ 175.28	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	3.75	69.82	$ 261.83	-	$ -
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN	Kg.	18.90	6.51	$ 123.04	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	2.00	253.47	$ 506.94	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	2.00	41.92	$ 83.84	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	Kg.	8.80	1.05	$ 9.24	-	$ -
COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIONES DE TERCIARIAS Y COLECTORES, ZONA 6						
PROTECCIÓN EN CRUCES CON SISTEMAS EXISTENTES						
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	4.04	166.99	$ 674.64	122.73	$ 20,494.68
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	5.90	73.64	$ 434.48	-	$ -
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	12.06	125.00	$ 1,507.50	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4"	m3	134.81	23.15	$ 3,120.85	723.78	$ 16,755.52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TRENZADO NT 1600	m2	1,153.77	2.08	$ 2,399.84	7,240.38	$ 15,059.99
PROTECCIÓN POR PENDIENTE >15%	m3	955.89	88.75	$ 84,835.24	1,564.67	$ 138,864.46
REPARACIONES DE CONEXIONES DE AA.PP.						
REPARACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE D=1/2" Y 3/4"	u	1,696.50	27.18	$ 46,110.87	1,646.00	$ 44,738.28
INSTALACIÓN DE CAJETÍN METÁLICO DE D= 20 MM HASTA 25 MM. INCLUYE BLOQUE DE ANCLAJE DE HS DE 0,50 M X 0,60 M X 0,10 M; EXCAVACIÓN, RELLENO Y DESALOJO O ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	u.	1,696.50	25.99	$ 44,092.04	267.00	$ 6,939.33
INTERFERENCIAS CON POZOS SÉPTICOS						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	971.25	10.38	$ 10,081.57	2,724.55	$ 28,280.83
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HA CON EQUIPO	m3	18.00	57.61	$ 1,036.98	143.71	$ 8,279.14
ROTURA DE HORMIGÓN SIMPLE DE E=0.10M A MANO	m2	450.00	5.42	$ 2,439.00	904.59	$ 4,902.88
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE METÁLICO 200 LITROS	u	180.00	31.90	$ 5,742.00	19.00	$ 606.10
OBRAS EXTERIORES						
PERFILADA DE PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFALTO)	m.	1,087.55	2.05	$ 2,229.48	-	$ -
ROTURA DE CARPETA ASFÁLTICA DE E = 0.05M A 0.10M, CON BOB-CAT	m2	559.30	6.74	$ 3,769.68	-	$ -
REPOSICIÓN CAPA SUB-BASE CLASE I; CALLE E=020M; ZANJA HASTA A=1.50M	m2	559.30	10.03	$ 5,609.78	-	$ -
REPOSICIÓN CAPA BASE CLASE I; CALLE E=0.20M; ZANJA HASTA A=1.50M	m2	559.30	10.22	$ 5,716.05	-	$ -
SUMINISTRO DE REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 0.10 M EN CALIENTE	m2	559.30	15.64	$ 8,747.45	-	$ -
MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y FACTORES AMBIENTALES						
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN						
COSTO TOTAL DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL INTERAGUA	Global	1.00	18,105.00	$ 18,105.00	1.00	$ 18,105.00
SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	Global	1.00	18,105.00	$ 18,105.00	0.78	$ 14,121.90
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA SANITARIA	Global	1.00	2,610.96	$ 2,610.96	1.04	$ 2,715.40
RUBROS AMBIENTALES						
MONITOREO Y MEDICIÓN DE RUIDO	HORA	61.00	23.05	$ 1,406.05	61.00	$ 1,406.05
MONITOREO Y MEDICIÓN DE POLVO PM10 Y PM 2,5	HORA	318.00	43.04	$ 13,686.72	336.00	$ 14,461.44
CONTROL DE POLVO (AGUA)	m3	2,133.00	5.90	$ 12,584.70	1,928.00	$ 11,375.20
MONITOREO Y MEDICIÓN DE AIRE NOX, SO2, CO2	HORA	318.00	47.07	$ 14,968.26	303.16	$ 14,269.75
EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA FISCALIZADORES Y A PERSONAL DEL CONTRATISTA	u.	9.00	422.45	$ 3,802.05	9.00	$ 3,802.05
COSTO DISPOSICIÓN MATERIAL DESALOJO LAS IGUANAS						
DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE DESALOJO EN EL BOTADERO DE LAS IGUANAS	Tn.	30,419.34	7.85	$ 238,791.82	-	$ -
ROMPIMIENTO DE PREDIOS PARA LOS CASOS DE EXPROPIACIÓN						
ROTURA DE PREDIOS DE CAÑA	u.	12.00	167.02	$ 2,004.24	-	$ -
ROTURA DE PREDIOS DE BLOQUE DE UN PISO	u	17.00	986.24	$ 16,766.08	-	$ -
ROTURA DE PREDIOS DE BLOQUE DE DOS PISOS	u	3.00	1,639.40	$ 4,918.20	-	$ -
ESTACIÓN DE BOMBEO AA.SS.						
CÁMARA HÚMEDA						
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	12.30	3.45	$ 42.44	100.53	$ 346.83
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	7.20	3.25	$ 23.40	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 3.50 M DE ALTURA	m3	1.40	7.24	$ 10.14	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	20.90	2.41	$ 50.37	100.53	$ 242.28
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	2.00	10.38	$ 20.76	71.51	$ 742.27
ENTIBADO DE PROTECCIÓN HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD.	m2	18.60	8.07	$ 150.10	94.93	$ 766.09
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	29.90	5.65	$ 168.93	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	12.90	258.76	$ 3,338.00	14.10	$ 3,648.52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	35.17	69.95	$ 2,460.14	50.48	$ 3,531.08
ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN SIMPLE F'C=280 KG. /CM2 PARA COLUMNAS, VIGAS, PLINTOS (INCLUYE ENCOFRADO Y ADITIVOS)	m3	7.45	303.83	$ 2,263.53	-	$ -

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MAS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	70.00	13.70	$ 959.00	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 1 CAPA DE IMPERMEABILIZANTE BELZONA 5811	m2	14.13	98.64	$ 1,393.78	-	$ -
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 2 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE BELZONA 5811	m2	60.66	172.93	$ 10,489.93	54.54	$ 9,431.60
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	kg	2,219.00	5.07	$ 11,250.33	5,627.56	$ 28,531.73
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	3.00	125.00	$ 375.00	14.33	$ 1,791.25
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA STEEL PANEL	m2	36.21	84.12	$ 3,045.99	28.80	$ 2,422.66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	13.78	73.64	$ 1,014.76	-	$ -
VÍA DE INGRESO						
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	129.60	3.45	$ 447.12	4,019.97	$ 13,868.90
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	446.53	27.23	$ 12,159.01	188.81	$ 5,141.30
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TALUD INCLUYE TRANSPORTE DEL DESALOJO (PRE INVERNAL)	m2	685.00	2.39	$ 1,637.15	5,329.55	$ 12,737.62
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CATASTRO	m2	685.00	2.15	$ 1,472.75	496.45	$ 1,067.37
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	449.47	2.41	$ 1,083.22	4,002.95	$ 9,647.11
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	126.66	6.11	$ 773.89	205.83	$ 1,257.62
MATERIAL DE SUB-BASE CLASE I (COMPACTADO - PAVIMENTO RÍGIDO)	m3	83.66	26.87	$ 2,247.94	-	$ -
MATERIAL DE BASE CLASE I (COMPACTADO - PAVIMENTO FLEXIBLE).	m3	27.89	29.62	$ 826.10	39.82	$ 1,179.47
REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE E=0.050 M, EN CALIENTE	m2	278.88	10.56	$ 2,944.97	265.45	$ 2,803.15
HORMIGÓN SIMPLE F'C=280 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	5.89	233.74	$ 1,376.73	-	$ -
COLOCACIÓN Y PALETEADO DE HS PARA REVESTIMIENTO DE CANAL	m3	5.89	13.24	$ 77.98	-	$ -
BORDILLO, F'C=210 KG/CM2	m	106.00	25.29	$ 2,680.74	117.00	$ 2,958.93
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	13.32	166.99	$ 2,224.31	21.46	$ 3,583.61
MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO	m3	10.00	120.05	$ 1,200.50	-	$ -
DUCTOS CAJÓN						
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	243.95	27.23	$ 6,642.76	238.33	$ 6,489.72
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	74.33	2.41	$ 179.14	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	169.62	6.11	$ 1,036.38	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD.	m2	216.00	8.07	$ 1,743.12	397.85	$ 3,210.65
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	10.72	5.65	$ 60.57	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	118.88	255.70	$ 30,397.62	194.11	$ 49,633.93
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	162.53	73.64	$ 11,968.71	264.91	$ 19,507.97
CERRAMIENTO PERIMETRAL						
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	60.00	3.45	$ 207.00	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	50.00	2.41	$ 120.50	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	10.00	6.11	$ 61.10	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	15.81	255.70	$ 4,042.62	16.19	$ 4,139.78
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	51.02	73.64	$ 3,757.11	45.12	$ 3,322.64
MAMPOSTERÍA BLOQUE PESADO DE 9 X19 X 39CM	m2	144.13	19.03	$ 2,742.79	187.40	$ 3,566.22
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	3.00	125.00	$ 375.00	-	$ -
ENLUCIDO CON MORTERO DE HORMIGÓN INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES	m2	405.58	10.40	$ 4,218.03	485.59	$ 5,050.14
PINTURA EXTERIOR DE CAUCHO SIN EMPASTE	m2	405.58	6.82	$ 2,766.06	451.74	$ 3,080.87
EMPASTE 2 MANOS	m2	405.58	3.61	$ 1,464.14	-	$ -
MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO	m3	3.00	120.05	$ 360.15	-	$ -
REPOSICIÓN DE ADOCRETO (ADOQUÍN)	m2	141.64	24.90	$ 3,526.84	131.74	$ 3,280.33
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN PARA CERRAMIENTO CON CERCO ELECTRICO MASTER. INCLUYE: TUBERÍAS DE FIJACIÓN Y 5 LÍNEAS DE ALAMBRE DE ACERO TRIPLE GALVANIZADO PARA ALTO VOLTAJE, EQUIPO ENERGIZADOR DE 8000 VOLT. Y 4 AMP. DC.	m	68.00	35.04	$ 2,382.72	90.00	$ 3,153.60
HORMIGÓN PROYECTADO 240 KG/CM2 E=0.10 M PIEDRA TAMAÑO 3/8"	m2	40.00	71.55	$ 2,862.00	113.75	$ 8,138.81
LINEA DE IMPULSIÓN						
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 17 DIAM 110 MM	m	215.03	1.45	$ 311.79	213.40	$ 309.43
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ DE PEAD DE D=110 MM L=50 M POR TERMOFUSIÓN, INCLUYE ACCESORIOS Y VÁLVULAS (CON EQUIPO DE CONTRATISTA)	m	215.03	15.68	$ 3,371.67	213.40	$ 3,346.11
CODO PEAD KIT. PE 100 PN 10 PARA ELECTROFUSIÓN DIÁMETRO 110 MM X 45º	u.	5.00	60.35	$ 301.75	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	239.12	3.45	$ 824.96	125.30	$ 432.29
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	142.60	3.25	$ 463.45	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	38.71	2.41	$ 93.29	265.30	$ 639.37
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	343.02	6.11	$ 2,095.85	-	$ -
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4" COMPACTADO	m3	36.66	23.15	$ 848.68	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD.	m2	468.70	8.07	$ 3,782.41	535.60	$ 4,322.29
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	12.40	5.59	$ 69.32	-	$ -
INSTALACIONES DE AA.PP.						
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 17 DIAM 90 MM	m	75.00	1.33	$ 99.75	78.40	$ 104.27
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ DE PEAD DE D=63, 90 MM (EN ROLLOS DE 100 M) POR TERMOFUSIÓN. INCLUYE ACCESORIOS Y VÁLVULAS	m	75.00	12.54	$ 940.50	78.40	$ 983.14
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	27.00	3.45	$ 93.15	94.17	$ 324.89
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	9.00	2.41	$ 21.69	94.17	$ 226.95
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	18.50	6.11	$ 113.04	70.56	$ 431.12
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4" COMPACTADO	m3	8.50	23.15	$ 196.77	20.38	$ 471.80
ENTIBADO DE PROTECCIÓN HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD.	m2	105.00	8.07	$ 847.35	188.16	$ 1,518.45
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRÍA	u.	4.00	43.25	$ 173.00	-	$ -
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 9 DIAM 20 MM (ROLLO X 100 MT)	m	7.20	0.75	$ 5.40	-	$ -
TUBERÍA PVC ROSCABLE 1/2" L=6 MTS (AAPP) (*)	m	26.00	1.24	$ 32.24	-	$ -
LLAVE DE CORTE INVIOLABLE Ø 1/2"	u.	1.00	6.34	$ 6.34	-	$ -
LLAVE/BOLA RECTA/CORTE DE 1/2" P' POLIET	u.	1.00	5.61	$ 5.61	-	$ -
INSTALACIONES DE A.ALL.						
PUNTO DE AALL D=75 MM	u.	4.00	49.70	$ 198.80	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 75 MM	m	21.51	5.54	$ 119.17	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 150 MM	m	50.00	12.41	$ 620.50	-	$ -
PERFORACIÓN DE TUBO MATRIZ DE PVC	m	50.00	7.36	$ 368.00	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TRENZADO NT 1600	m2	170.00	2.08	$ 353.60	-	$ -
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	27.40	6.75	$ 184.95	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	17.40	2.41	$ 41.93	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	10.00	6.11	$ 61.10	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALÓN DE AGUAS LLUVIAS	m	18.90	28.93	$ 546.78	9.00	$ 260.37
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS	m	11.45	22.67	$ 259.57	14.81	$ 335.74
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE HIERRO DE 1"	m	29.50	59.03	$ 1,741.38	33.88	$ 1,999.93
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4" COMPACTADO	m3	17.00	23.15	$ 393.55	-	$ -
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	6.00	258.76	$ 1,552.56	-	$ -
INSTALACIONES SANITARIAS						
INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 75 MM	m	13.00	5.54	$ 72.02	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	152.64	3.45	$ 526.61	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	24.62	3.25	$ 80.02	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	97.45	2.41	$ 234.85	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	79.82	6.11	$ 487.70	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	89.57	10.38	$ 929.74	-	$ -
PUNTO AGUA SERVIDA	u.	3.00	58.78	$ 176.34	-	$ -
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4" COMPACTADO	m3	17.32	23.15	$ 400.96	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	19.56	7.63	$ 149.24	-	$ -
COLECTOR SANITARIO DE LLEGADA						
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	19.56	27.23	$ 532.62	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	8.51	6.11	$ 52.00	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	8.51	10.38	$ 88.33	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	48.90	2.41	$ 117.85	-	$ -

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad Ejecutora - EDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	9.30	255.70	$ 2,378.01	-	$ -
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	0.88	125.00	$ 110.00	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	42.45	73.64	$ 3,126.02	-	$ -
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	8.60	13.70	$ 117.82	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN HASTA 1.50 M DE PROFUNDIDAD.	m2	180.00	8.07	$ 1,452.60	-	$ -
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	52.08	5.65	$ 294.25	-	$ -
TABLESTACA METÁLICA PARA EXCAVACIONES A PARTIR DE 2.01 HASTA 3.50 METROS DE PROFUNDIDAD PARA TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m2	37.12	14.94	$ 554.57	-	$ -
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 17 DIAM 110 MM	m	60.00	1.45	$ 87.00	-	$ -
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM PARA TIRANTE	m	60.90	2.88	$ 175.39	-	$ -
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 17 DIAM 110 MM	m	60.90	1.45	$ 88.30	-	$ -
TUBERÍA PVC UNIÓN Z PRESIÓN 0,80 MPA D=110 MM (6 MTS.) (*)	m	6.50	4.22	$ 27.43	-	$ -
ARQUITECTONICOS						
REPLANTEO Y NIVELACIÓN						
ELABORACIÓN DE PLANOS AS BUILT	u.	5.00	310.26	$ 1,551.30	-	$ -
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TALUD INCLUYE TRANSPORTE DEL DESALOJO (PRE INVERNAL)	m2	290.00	2.39	$ 693.10	-	$ -
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CATASTRO	m2	290.00	2.15	$ 623.50	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	32.00	3.45	$ 110.40	-	$ -
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	32.00	3.25	$ 104.00	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	64.00	2.41	$ 154.24	-	$ -
ESTRUCTURA EN GENERAL						
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	8.10	166.99	$ 1,352.62	13.95	$ 2,329.51
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	qq.	17.27	73.64	$ 1,271.76	33.35	$ 2,455.89
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	3.00	125.00	$ 375.00	-	$ -
MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO	m3	3.00	120.05	$ 360.15	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	m2	36.52	6.92	$ 252.72	-	$ -
MAMPOSTERÍA Y ENLUCIDO						
MAMPOSTERÍA BLOQUE PESADO DE 9 X19 X 39CM	m2	71.65	19.03	$ 1,363.50	71.31	$ 1,357.03
ENLUCIDO CON MORTERO DE HORMIGÓN INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES	m2	125.30	10.40	$ 1,303.12	170.48	$ 1,772.99
EMPASTE 2 MANOS	m2	125.30	3.61	$ 452.33	170.48	$ 615.43
MURO DE DUCHAS	m	1.20	11.12	$ 13.34	1.10	$ 12.23
PINTURA						
PINTURA INTERIOR DE CAUCHO SIN EMPASTE	m2	125.30	6.67	$ 835.75	103.45	$ 690.01
PINTURA EXTERIOR DE CAUCHO SIN EMPASTE	m2	125.30	6.82	$ 854.55	67.04	$ 457.21
CUBIERTA						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA STEEL PANEL	m2	27.00	84.12	$ 2,271.24	37.62	$ 3,164.59
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUMBADO	m2	16.12	18.91	$ 304.83	22.48	$ 425.10
RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y PISOS						
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA	m2	34.50	25.82	$ 890.79	14.26	$ 368.19
REPOSICIÓN DE ADOCRETO (ADOQUÍN)	m2	141.64	24.90	$ 3,526.84	-	$ -
ALUMINIO Y VIDRIO						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO (6 MM)	m2	15.20	138.25	$ 2,101.40	3.57	$ 493.55
PUERTAS						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA DE ESTRUCTURA METALICA CON INTERIOR DE PLANCHA METÁLICA DE 4.6X3 M, INCLUYE CERRADURA Y PINTURA ANTICORROSIVA	u.	1.00	2,428.79	$ 2,428.79	1.00	$ 2,428.79
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON INTERIOR DE PLANCHA METÁLICA DE 1.4X2 M, INCLUYE CERRADURA Y PINTURA ANTICORROSIVA	u.	1.00	536.02	$ 536.02	1.00	$ 536.02
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE UNA HOJA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON INTERIOR DE PLANCHA METÁLICA DE 0.7X2 M, INCLUYE CERRADURA Y PINTURA ANTICORROSIVA	u.	6.00	342.00	$ 2,052.00	3.00	$ 1,026.00
PIEZAS SANITARIAS						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRADO	u.	1.00	91.15	$ 91.15	1.00	$ 91.15
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ECONÓMICO	u.	1.00	140.57	$ 140.57	1.00	$ 140.57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE DUCHA STANDARD	u.	1.00	38.10	$ 38.10	1.00	$ 38.10
ACCESORIO BAÑO NACIONAL	u.	1.00	37.12	$ 37.12	-	$ -
REJILLA TINA	u.	1.00	76.20	$ 76.20	1.00	$ 76.20
RECONEXIÓN DE TUBERÍA DE PVC INTRADOMICILIARIA DE AA.PP.	u.	1.00	17.03	$ 17.03	-	$ -
RECONEXIÓN DE TUBERÍA DE PVC INTRADOMICILIARIA DE AA.SS.	u.	1.00	23.57	$ 23.57	-	$ -
CAJA DOMICILIARIA DE HA, INCLUYE TAPA DE 0.83 X 0.68 X 0.10, F'C=280 KG/CM²	u.	1.00	416.73	$ 416.73	-	$ -
TUBERÍA PVC ROSCABLE 1/2" L=6 MTS (AAPP) (*)	m	10.00	1.24	$ 12.40	-	$ -
RECONEXIÓN DE TUBERÍA DE PVC INTRADOMICILIARIA DE AA.PP.	u.	1.00	17.03	$ 17.03	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA FRÍA	u.	4.00	43.25	$ 173.00	3.00	$ 129.75
PUNTO AGUA SERVIDA	u.	4.00	58.78	$ 235.12	3.00	$ 176.34
MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y FACTORES AMBIENTALES						
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN						
COSTO TOTAL DE SEGURIDAD FÍSICA, INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL INTERAGUA	Global	1.00	36,210.00	$ 36,210.00	0.90	$ 32,589.00
SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	Global	1.00	18,105.00	$ 18,105.00	1.20	$ 21,726.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA SANITARIA	Global	1.00	2,610.96	$ 2,610.96	0.96	$ 2,506.56
RUBROS AMBIENTALES						
MONITOREO Y MEDICIÓN DE RUIDO	h	8.00	23.05	$ 184.40	8.00	$ 184.40
MONITOREO Y MEDICIÓN DE POLVO PM10 Y PM 2,5	h	37.00	43.04	$ 1,592.48	48.00	$ 2,065.92
CONTROL DE POLVO (AGUA)	m3	280.00	5.90	$ 1,652.00	160.00	$ 944.00
MONITOREO Y MEDICIÓN DE AIRE NOX, SO2, CO2	h	37.00	47.07	$ 1,741.59	36.83	$ 1,733.59
EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA FISCALIZADORES Y A PERSONAL DEL CONTRATISTA	u.	1.00	422.45	$ 422.45	1.00	$ 422.45
INSTRUCTIVOS AMBIENTALES	u.	156.00	3.62	$ 564.72	156.00	$ 564.72
PRESUPUESTO MECANICO						
EQUIPOS						
TRITURADOR MUFFIN MONSTER MODELO 30005-0008, INCLUYE MARCO EN ACERO A36 CON RECUBRIMIENTO EPÓXICO VERDE Y PANEL CONTROLADO PC2200	Global	1.00	29,981.02	$ 29,981.02	1.00	$ 29,981.01
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUENTE GRUA 1 TONELADA, VIGA PRINCIPAL L=2 M, RIELES DE RODADURA L=14 M, VIGAS CARRILERAS L=14 M. INCLUYE 1 JUEGO DE TESTEROS MANUALES, TECLE MANUAL DE CADENA 1TON, TROLLEY MANUAL 1TON, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Global	1.00	10,724.80	$ 10,724.80	1.00	$ 10,724.80
COMPUERTA DE ACERO INOXIDABLE 0.30X0.30 M CP4 PENSTOCK CON ACCESORIOS (EXTENSIÓN Y VOLANTE DE MANEJO)	Global	1.00	6,397.10	$ 6,397.10	1.00	$ 6,397.10
VÁLVULA ANTIRREFLUJO TIDEFLEX 8"	u.	1.00	1,695.83	$ 1,695.83	1.00	$ 1,695.83
VÁLVULA DE RETENCIÓN DN 100 (4") PN 16	u.	2.00	846.11	$ 1,692.22	2.00	$ 1,692.22
JUNTA DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE PN16 DE 100 MM	u.	3.00	610.74	$ 1,832.22	3.00	$ 1,832.22
VÁLVULA DE CUCHILLA (CON ASIENTO ELASTOMÉRICO) DN 100 PN 10	u.	3.00	675.92	$ 2,027.76	3.00	$ 2,027.76
VÁLVULA DE AIRE PARA AGUAS RESIDUALES NWWS PN 16 DN 100	u.	1.00	3,500.30	$ 3,500.30	1.00	$ 3,500.30
VÁLVULA DE CUCHILLA (CON ASIENTO ELASTOMÉRICO) DN 50 PN 10	u.	1.00	579.36	$ 579.36	1.00	$ 579.36
EQUIPO DE CONTROL DE OLORES NEUTRALOX ROXEX 200 EX-PROOF, CLASS 1 / DIV. 2	u.	1.00	82,076.00	$ 82,076.00	1.00	$ 82,076.00
BOMBA ELECTRO SUMERGIBLE FLYGT NP.3127.160SH INCLUYE CABLE SUBCAB, SUPERVISORES DE CONTROL FLS+CLS, ÁNODOS DE ZINC ENSAMBLADOS	u.	2.00	10,692.81	$ 21,385.62	2.00	$ 21,385.62
CONEXIÓN DE DESCARGA ESTACIONARIA 80/80 MM # 444 68 05	u.	2.00	549.18	$ 1,098.36	2.00	$ 1,098.36
JUEGO DE MONTAJE CONEXIÓN DESCARGA # 84 14 88	u.	2.00	109.84	$ 219.68	2.00	$ 219.68
GUÍA SUPERIOR ACERO INOXIDABLE # 613 68 04, INCLUYE JUEGO DE MONTAJE	u.	2.00	196.74	$ 393.48	2.00	$ 393.48
JUEGO DE TUBOS GUÍA ACERO INOXIDABLE 2"X 6 M	u.	2.00	482.80	$ 965.60	2.00	$ 965.60
RELÉ DE ALARMA MINICAS II # 83 58 57	u.	2.00	467.11	$ 934.22	2.00	$ 934.22
TRAMO DE CADENA DE ACERO INOXIDABLE ¼"X6 M	u.	2.00	211.22	$ 422.44	2.00	$ 422.44
SUJETADOR DE CABLE ELÉCTRICO # 653 31 00	u.	1.00	90.52	$ 90.52	2.00	$ 181.04
REGULADOR DE NIVEL # 582 88 04	u.	3.00	308.99	$ 926.97	3.00	$ 926.97
ESCALERA INGRESO A POZO HÚMEDO EN TUBO DE 50 Y 25 X 1.5 MM CON HUELLA DE 300 MM ACERO INOXIDABLE AISI 304 L=3740X420 MM	u.	1.00	941.46	$ 941.46	1.00	$ 941.46
ESCALERA INGRESO A BYPASS ACERO INOXIDABLE AISI 304 L=1940X325 MM	u.	1.00	604.71	$ 604.71	1.00	$ 604.71
TAPAS METÁLICAS DE POZO HÚMEDO (E=6 MM) ACERO INOXIDABLE AISI 304 L=1380X470X50MM	u.	4.00	784.55	$ 3,138.20	4.00	$ 3,138.20
TAPAS METÁLICAS DE CÁMARA BYPASS (E=6 MM) ACERO INOXIDABLE AISI 304 L=1080X500X50MM	u.	2.00	480.39	$ 960.78	2.00	$ 960.78
TAPAS METÁLICAS DE CÁMARA REBOSE (E=6 MM) ACERO INOXIDABLE AISI 304 L=730X500X50MM	u.	2.00	265.54	$ 531.08	2.00	$ 531.08
SUMINISTRO MACROMEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO SIMILAR A SIEMENS 5100W DN 100MM	u.	1.00	4,828.00	$ 4,828.00	1.00	$ 4,828.00
MEDIDOR DE PRESIÓN ANÁLOGO RANGO DE PRESIÓN 0-20 BARES E=2 1/4" (INCLUYE VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO Y SIFÓN RABO DE CHANCHO)	u.	1.00	80.87	$ 80.87	1.00	$ 80.87

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
VALVULA DE CUCHILLA (CON ASIENTO ELASTOMERICO) DN 50 PN 10	u.	1.00	482.80	$ 482.80	1.00	$ 482.80
ACCESORIOS MECÁNICOS						
REDUCCIÓN B-B EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=150X100 MM L=280 MM	u.	2.00	313.82	$ 627.64	2.00	$ 627.64
TUBERÍA B-B EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=100 MM L=2710 MM	u.	2.00	531.08	$ 1.062.16	2.00	$ 1.062.16
PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=100 MM L=980 MM	u.	2.00	651.78	$ 1.303.56	2.00	$ 1.303.56
CODO DE 90° B-B RADIO LARGO EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM	u.	4.00	225.95	$ 903.80	4.00	$ 903.80
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=314 MM	u.	2.00	167.77	$ 335.54	2.00	$ 335.54
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=390 MM	u.	2.00	340.31	$ 680.62	2.00	$ 680.62
CODO DE 45° B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM	u.	2.00	172.00	$ 344.00	2.00	$ 344.00
YEE A 45 B-B-B. EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=410 X 410 X 145 MM	u.	1.00	424.86	$ 424.86	1.00	$ 424.86
TEE REDUCTORA B-B-B. EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100X50 MM L=350 X 365 MM	u.	1.00	263.13	$ 263.13	1.00	$ 263.13
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=875 MM	u.	1.00	190.71	$ 190.71	1.00	$ 190.71
NEPLO DE TUBERÍA B-B (PROVISIONAL PARA EL MANT. DEL CAUDALÍMETRO) EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=250 MM	u.	1.00	162.94	$ 162.94	1.00	$ 162.94
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=370 MM	u.	1.00	166.57	$ 166.57	1.00	$ 166.57
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=100 MM L=235 MM	u.	1.00	162.94	$ 162.94	1.00	$ 162.94
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=50 MM L=1690 MM	u.	1.00	149.43	$ 149.43	1.00	$ 149.43
CODO DE 90° B.B. ESP. 1/4 EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=50 MM	u.	3.00	307.78	$ 923.34	3.00	$ 923.34
NEPLO DE TUBERÍA L-L EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=50 MM L=160 MM	u.	1.00	5.13	$ 5.13	1.00	$ 5.13
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=50 MM L=275 MM	u.	1.00	100.18	$ 100.18	1.00	$ 100.18
NEPLO DE TUBERÍA B-B EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS D=50 MM L=1995 MM	u.	1.00	141.22	$ 141.22	1.00	$ 141.22
PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=50 MM L=1000 MM	u.	1.00	84.49	$ 84.49	1.00	$ 84.49
JUEGO DE PERNOS Y EMPAQUES PARA BRIDA 4"	u.	6.00	54.32	$ 325.92	6.00	$ 325.92
JUEGO DE PERNOS Y EMPAQUES PARA BRIDA 6"	u.	7.00	54.32	$ 380.24	-	$ -
JUEGO DE PERNOS Y EMPAQUES PARA BRIDA 2"	u.	8.00	54.32	$ 434.56	8.00	$ 434.56
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ DE PVC DE D=200 MM	m	0.35	2.68	$ 0.94	-	$ -
TUBERÍA DE PVC DE DOBLE PARED ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO, D EXTERIOR=220 MM, D INTERIOR=200 MM, SERIE 6 (TUBOS DE 6 M) (*)	m	0.35	8.36	$ 2.93	-	$ -
PORTABRIDA DE PEAD PE 100, SERIE 8, SDR 17, PN10 BAR, P/TERMOFUSIÓN; D=100 MM (*)	u.	1.00	12.41	$ 12.41	-	$ -
INSTALACIÓN DE TUBERÍA, VÁLVULAS Y ACCESORIOS DE ACERO INCLUYE PERNOS)	Global	148,243.00	0.19	$ 28,166.17	148,243.00	$ 28,166.17
PRESUPUESTO ELECTRICO						
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN MT.						
ACOMETIDA EN MT 2X15AWG 15KV XLPE	m	40.00	38.36	$ 1.534.40	-	$ -
PUNTA EXTERIOR	u.	2.00	115.94	$ 231.88	3.00	$ 347.82
PUNTA INTERIOR	u.	2.00	96.55	$ 193.10	3.00	$ 289.65
PARARRAYOS DE 10KV 10KA	u.	2.00	99.89	$ 199.78	3.00	$ 299.67
CAJA SECCIONADORA DE 15KV	u.	2.00	213.64	$ 427.28	2.00	$ 427.28
TUBERÍA RÍGIDA DE 4"	m	8.00	80.04	$ 640.32	19.00	$ 1.520.76
CODO RÍGIDO DE 4"	u.	2.00	128.98	$ 257.96	2.00	$ 257.96
TUBERÍA PVC DE 4"	m	30.00	8.39	$ 251.70	-	$ -
POSTE DE 12 M, 500 KG INCLUYE ESTRUCTURA Y TENSOR	u.	4.00	816.02	$ 3.264.08	19.00	$ 15.504.38
ACOMETIDA MT 1X2 + 1X4 AL ASCR	m	300.00	2.80	$ 840.00	-	$ -
AISLADORES DE SUSPENSIÓN ANSI 52-1EM	u.	8.00	38.78	$ 310.24	19.00	$ 736.82
AISLADOR PIN 55-4 15 KV	u.	10.00	15.73	$ 157.30	66.00	$ 1.038.18
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR, GENERADOR Y PANELES ELÉCTRICOS						
BANCO DE TRANSFORMACIÓN DE 1X25 KVA + 1X15KVA TIPO CONVENCIONAL 7620/240-120V	u.	1.00	4,888.47	$ 4,888.47	-	$ -
GENERADOR DE 30 KW 230 VAC TRIFÁSICO	u.	1.00	25,143.99	$ 25,143.99	1.00	$ 25.143.99
MÓDULO DE MEDICIÓN CL200 INCLUYE BASE SOCKET Y BREAKER 3P-100AMP	u.	1.00	422.93	$ 422.93	1.00	$ 422.93
TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 150AMP	u.	1.00	3,851.31	$ 3,851.31	1.00	$ 3.851.31
TABLERO DE FUERZA Y CONTROL DE BOMBAS	u.	1.00	46,965.58	$ 46,965.58	1.00	$ 46.965.58
CENTRO DE CARGA DE 12 ESPACIOS TRIFÁSICO	u.	1.00	270.91	$ 270.91	1.00	$ 270.91
TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACIÓN	u.	1.00	255.01	$ 255.01	1.00	$ 255.01
ACOMETIDA 3X8+1X10 THHN DE TSG	m	1.00	68.84	$ 68.84	10.00	$ 688.40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
TUBERÍA RÍGIDA DE 2"	u.	2.00	66.65	$ 133.30	5.00	$ 333.25
CODO RÍGIDO DE 2"	u.	3.00	28.58	$ 85.74	4.00	$ 114.32
REVERSIBLE DE 2"	u.	1.00	14.60	$ 14.60	-	$ -
TUBERÍA PVC PESADO 2" Y ACCESORIOS	m	31.00	6.41	$ 198.71	47.00	$ 301.27
CODO PVC PESADO DE 2"	u.	4.00	5.65	$ 22.60	15.00	$ 84.75
TUBERÍA PVC PESADO 1" Y ACCESORIOS	m	46.00	9.61	$ 442.06	118.90	$ 1.142.63
CODO PVC PESADO DE 1"	u.	6.00	3.61	$ 21.66	7.00	$ 25.27
TUBERÍA RÍGIDA DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	4.00	6.19	$ 24.76	-	$ -
CODO RÍGIDO DE 3/4"	u.	2.00	9.64	$ 19.28	-	$ -
TUBERÍA RÍGIDA DE 1" Y ACCESORIOS	m	4.00	14.41	$ 57.64	15.00	$ 216.15
CODO RÍGIDO DE 1"	u.	2.00	12.82	$ 25.64	2.00	$ 25.64
FUNDA SELLADA DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	10.00	5.73	$ 57.30	3.00	$ 17.19
REVERSIBLE DE 3/4"	u.	4.00	4.55	$ 18.20	-	$ -
ELECTRO CANAL DE 30X10 TIPO ESCALERA	m	5.00	33.81	$ 169.05	-	$ -
ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN						
ACOMETIDA PRINCIPAL 3X2 + 1X6 THHN DESDE BANCO DE TRANSFORMADORES HASTA TTA	m	26.00	22.11	$ 574.86	-	$ -
BOYA IP68 10 MTS DE CABLE	u.	5.00	412.53	$ 2,062.65	3.00	$ 1.237.59
ACOMETIDA 3X12+1X12 THHN DE TRITURADOR	m	15.00	5.52	$ 82.80	-	$ -
ACOMETIDA 3X12+1X12 THHN DE TCO	m	8.00	3.69	$ 29.52	-	$ -
ACOMETIDA PRINCIPAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR 3X12+1X12 THHN	m	40.00	3.86	$ 154.40	128.40	$ 495.62
ILUMINACIÓN Y TOMACORRIENTES						
PUNTO DE 120VAC INCLUYE TOMA POLARIZADO Y TAPA PARA INTEMPERIE	u.	5.00	52.28	$ 261.40	6.00	$ 313.68
PUNTO DE ILUMINACIÓN 120VAC CON TUBERÍA DE 1/2" EMT	u.	9.00	48.63	$ 437.67	9.00	$ 437.67
PUNTO DE 220V PARA SOLDADORA ELÉCTRICA	u.	1.00	64.22	$ 64.22	1.00	$ 64.22
LÁMPARA SELLADA TIPO LED 2X21W	u.	5.00	74.40	$ 372.00	5.00	$ 372.00
LÁMPARA DE INDUCCIÓN DE 200W TIPO COBRA PARA EXTERIORES	u.	4.00	663.33	$ 2,653.32	-	$ -
POSTE HORMIGÓN REDONDO DE 9 MTS 350 KG/CM2	u.	4.00	466.96	$ 1,867.84	-	$ -
ACONDICIONADOR DE AIRE DE 12000BTU	u.	1.00	1,328.35	$ 1,328.35	1.00	$ 1,328.35
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN						
SENSOR DE NIVEL ULTRASÓNICO DE 0-10 MTS DE ELECTRÓNICA SEPARADA IP68, SALIDA 4-20 MA	u.	1.00	3,746.87	$ 3,746.87	1.00	$ 3,746.87
SUMINISTRO DE TORRE AUTOSOPORTADA H=15 M.	u.	3.00	5,793.60	$ 17,380.80	1.00	$ 5,793.60
CABLE DE INSTRUMENTACIÓN BELDEN 2X18 AWG APANTALLADO	m	20.00	3.54	$ 70.80	-	$ -
MALLA DE PUESTA A TIERRA						
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, INCLUYE CABLE DESNUDO 2/0	u.	1.00	1,522.59	$ 1,522.59	1.00	$ 1,522.59
PARARRAYO TIPO IONIZANTE	u.	1.00	879.54	$ 879.54	1.00	$ 879.54
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	gl	1.00	96.56	$ 96.56	1.00	$ 96.56
COSTOS DISPOSICIÓN MATERIAL DESALOJO LAS IGUANAS						
DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE DESALOJO EN EL BOTADERO DE LAS IGUANAS	Tn.	1,479.27	7.85	$ 11,612.27	-	$ -
SUB-TOTAL 7				**$ 6,243,311.45**		**$ 6,089,258.61**
TOTAL				**$ 13,991,042.16**		**$ 16,195,411.55**

Ing. Andrés Bolís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

MONTO DEL CONTRATO	13,991,042.16
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 1	1,560,973.52
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 2	345,340.71
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 3	298,239.74
TOTAL	**16,195,596.13**

ORDEN DE TRABAJO No. 1

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO		ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P. TOTAL	CANT.	TOTAL
1. OBRA CIVIL					
ALIMENTADOR PRIMARIO 3#2 ACSR+1N#4 ASC. AL DESNUDO	m	1,050.22	$ 30,676.93	1,050.00	$ 24,318.00
ABRAZADEERA TERMINAL #2 -2/0	u	20.00	$ 1,742.20	20.00	$ 1,381.60
ACOMETIDA EN MEDIA TENSION 3#2 15 KV XLPE + 1N#4 CU DESNUDO	m	40.00	$ 3,895.60	40.00	$ 3,228
DESMONTAJE DE POSTE H.A. 9MX350KG	u	17.00	$ 2,457.18	17.00	$ 1,948.54
DESMONTAJE DE RED MONOFASICA PRIMARIA	m	900.51	$ 4,295.43	934.00	$ 3,530.52
TRANSFORMADOR TRIFASICO 45 KVA 13.8K V/120-240V	u	1.00	$ 9,048.15	1.00	$ 7,496.40
ALIMENTADOR 3#2+N#4 TTU +T#6 CU DESNUDO	m	53.00	$ 3,412.14	53.00	$ 2,826.96
CABLE CONCENTRICO 3X12	m	51.98	$ 519.28	51.98	$ 411.68
TUBERIA RIGIDA DE 1 1/4" Y ACCESORIOS	m	6.00	$ 151.44	6.00	$ 120.12
TUBERIA PVC PESADO DE 1/2" Y ACCESORIOS	m	63.97	$ 605.16	63.97	$ 479.78
TUBERIA PVC PESADO DE 3/4" Y ACCESORIOS	m	13.00	$ 135.85	13.00	$ 107.77
CONEXIÓN DE LAMPARA DE 200W TIPO COBRA PARA EXTERIORES	u	8.00	$ 1,076.00	8.00	$ 853.28
PUNTO 220V PARA AIRE ACONDICIONADO	u	1.00	$ 101.82	1.00	$ 80.74
CAJA DE HORMIGON 80X80	u	4.00	$ 926.44	2.00	$ 367.34
CAJA DE HORMIGON 60X60	u	2.00	$ 332.56	5.00	$ 659.30
CAJA DE HORMIGON 40X40	u	8.00	$ 938.40	6.00	$ 558.12
TOTAL			$ 60,314.58		$ 48,367.65
				COSTO INDIRECTOS	10,012.10
				TOTAL	**58,379.75**

ORDEN DE TRABAJO No. 2

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO		ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P. TOTAL	CANT.	TOTAL
VALIDACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA ESTACION DE ACUERDO A LA MEMORIA DE CONTROL	HR	80.00	$ 6,556.93	80.00	$ 6,556.00
CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS DE VALIDACIÓN A NIVEL DE SOFTWARE DEL SISTEMA SCADA	HR	80.00	$ 6,556.00	80.00	$ 6,556.00
PROGRAMACION Y CONFIGURACION DEL EQUIPO DE PANEL DE OPERADOR EN FUNCION DE LA MEMORIA DE CONTROL QUE APLICA A LA ESTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MIMICAS CREADAS	HR	40.00	$ 3,278.00	40.00	$ 3,278.00
SENSOR DE PRESION PARA MONITOREO DE LINEA DE DESCARGA. INCLUYE CONFIGUACION Y PUESTA EN MARCHA	U	17.00	$ 669.63	1.00	$ 669.63
SEPARADOR DE MEMBRANA PARA TRANSMISIÓN DE PRESION	m	900.51	$ 3,779.34		
TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE UPS	u	1.00	$ 415.67	1.00	$ 415.67
TOTAL			$ 21,254.64		$ 17,475.30
				COSTO INDIRECTOS	3,617.39
				TOTAL	**21,092.69**

Ing. Angel Solís Cobeza
Supervisor de Obra
Unidad CAF-BEDE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1

DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CONTRATO			ACUMULADO A LA FECHA	
		CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL	CANTIDAD	COSTO
ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 6A						
TERCIARIAS Y COLECTORES PRINCIPALES ZONA 6A						
MATERIALES						
SUMINISTRO						
Suministro de tuberías para colectores						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	731.40	18.71	$ 13,684.49	680.98	$ 12,741.14
Suministro de tuberías para tirantes						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 220 MM D INT 200 MM SERIE 5	m	284.21	7.80	$ 2,216.84	188.55	$ 1,470.69
Suministro de tuberías para ramales domiciliarios y conexión al usuario						
TUBO PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D EXT. 175 MM D INT 160 MM SERIE 5	m	6,887.73	4.90	$ 33,749.88	6,791.36	$ 33,277.67
Suministro de cajas de polietileno y tapas de H.A.						
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H<1.25 M)	u.	24.00	77.65	$ 1,863.60	185.00	$ 14,365.25
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H>1.26 Y H<1.75 M)	u.	399.00	86.88	$ 34,665.12	243.00	$ 21,111.84
CAJA DOMICILIAR EN POLIETILENO DN 400 MM 175 MM X 175 MM (INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS PARA H >1.76 M)	u.	32.00	98.61	$ 3,155.52	85.00	$ 8,381.85
Conexión al usuario						
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	87.00	258.21	$ 22,464.27	27.00	$ 6,971.67
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (NO INCLUYE ACABADO DE PISO)	u.	129.00	217.73	$ 28,087.17	510.00	$ 111,042.30
CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (EN TERRENO AFIRMADO)	u.	641.00	142.98	$ 91,650.18	129.00	$ 18,444.42
Suministro para reparaciones de AA.PP.						
TUBO PEAD PE 100 PN 10 BAR SDR 9 DIAM 20 MM (ROLLO X 100 MT)	m	1,713.68	0.75	$ 1,285.26	792.00	$ 594.00
ADAPTADOR HEMBRA PARA UNIÓN MANGUERA PEAD D=20 MM CON ROSCA HEMBRA PVC D=1/2"	u.	1,714.00	1.98	$ 3,393.72	792.00	$ 1,568.16
OBRA CIVIL						
INSTALACIÓN						
Actividades adicionales del contratista						
ELABORACIÓN DE PLANOS AS BUILT	u.	37.00	310.26	$ 11,479.62	4.00	$ 1,241.04
FOTOGRAFÍA DE OBRA	u.	186.00	0.97	$ 180.42	186.00	$ 180.42
PLANOS DE ESQUINEROS PARA AA.SS. O AA.LL (INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIBUJO)	u.	232.00	17.45	$ 4,048.40	52.00	$ 907.40
CENSO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AA.SS.	u.	857.00	9.20	$ 7,884.40	821.00	$ 7,553.20
Preparación del sitio y replanteo de las obras, sondeos.						
PREPARACIÓN DEL SITIO, REPLANTEO DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS	m	7,903.34	0.35	$ 2,766.17	7,660.89	$ 2,681.30
Excavación y relleno						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	1,397.67	6.75	$ 9,434.27	598.08	$ 4,037.04
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	1,803.51	3.45	$ 6,222.11	2,689.07	$ 9,277.30
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	811.68	3.25	$ 2,637.96	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	5,004.69	27.23	$ 136,277.71	5,004.59	$ 136,274.98
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO Y EXPLOSIVO	m3	-	24.71	$ -	-	$ -
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	4,012.86	2.41	$ 9,670.99	6,138.31	$ 14,793.33
REPLANTILLO Y RECUBRIMIENTO DE ARENA	m3	1,549.76	12.47	$ 19,325.51	-	$ -
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	5,004.69	6.11	$ 30,578.66	2,153.43	$ 13,157.45
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	2,258.82	10.38	$ 23,446.55	1,062.73	$ 11,031.14
BOMBEO DE D=4"	h	159.00	6.54	$ 1,039.86	140.00	$ 915.60
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	2,570.04	5.65	$ 14,520.73	2,002.34	$ 11,313.22
Instalación de tuberías para colectores						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM. PARA COLECTOR	m	731.40	2.68	$ 1,960.15	680.98	$ 1,825.03
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 - 220 MM	m	731.40	1.39	$ 1,016.65	680.98	$ 946.56
INSPECCIÓN CCTV DE COLECTORES DESDE 200 MM HASTA 400 MM INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	731.40	3.83	$ 2,801.26	680.98	$ 2,608.15
Instalación de tuberías para tirantes						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 -220 MM PARA TIRANTE	m	284.21	2.88	$ 818.52	188.55	$ 543.03
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=200 - 220 MM	m	284.21	1.39	$ 395.05	188.55	$ 262.08
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	284.21	3.83	$ 1,088.52	188.55	$ 722.15
Instalación de tuberías para ramales						
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM - 175 MM PARA RAMAL DOMICILIARIO	m	6,887.73	2.40	$ 16,530.55	6,791.36	$ 16,299.27
PRUEBA DE ESTANQUEIDAD DE TUBERÍA PVC RÍGIDO DE PARED ESTRUCTURADA E INTERIOR LISA D=160 MM	m	6,887.73	1.32	$ 9,091.80	6,791.36	$ 8,964.60
INSPECCIÓN CCTV DE RAMALES DOMICILIARIOS, TIRANTES Y CRUCES INCLUYE DOCUMENTACIÓN	m	6,887.73	3.83	$ 26,380.01	6,791.36	$ 26,010.91
PRUEBA DE DEFORMACIÓN PARA TUBERÍAS ALCANTARILLADO SANITARIO DE PVC HASTA 450 MM SIN FUNCIONAMIENTO	m	6,887.73	0.75	$ 5,165.80	6,791.36	$ 5,093.52
Instalación de cajas domiciliarias y tapas de H.A.						
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.01 A 1.50 M	u.	21.00	157.94	$ 3,316.74	299.00	$ 47,224.06
CAJA DOMICILIARIA DE HS, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM² DE 0.50 M X 0.65 M DE 1.51 A 2 M	u.	352.00	245.72	$ 86,493.44	40.00	$ 9,828.80
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DOMICILIARIA DE HA, INCLUYE TAPA, F'C=280 KG/CM2, DE 0.8 M X 0.8 M INTERIORES DE MÁS DE 2 M	u.	29.00	410.68	$ 11,909.72	20.00	$ 8,213.60
INSTALACIÓN DE CAJA DOMICILIARIA DE POLIETILENO DN=400 MM, 220 MM X 220 MM, INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS	u.	-	23.22	$ -	-	$ -
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA DE HA PARA ANCLAR TAPA DE HD PARA CAJA DE PVC	u.	455.00	43.44	$ 19,765.20	513.00	$ 22,284.72
CAMARAS DE H.A. TIPO 1 (14 U) ZONA 6A						
Construcción de cámaras tipo 1						
EXCAVACIÓN EN TIERRA O CONGLOMERADO A MANO	m3	24.26	6.75	$ 163.76	178.33	$ 1,203.73
EXCAVACIÓN A MÁQUINA HASTA 2.00 M DE ALTURA	m3	45.76	3.45	$ 157.87	63.60	$ 219.42
EXCAVACIÓN A MÁQUINA MAYOR A 2.00 M HASTA 3.50 M DE ALTURA	m3	439.36	3.25	$ 1,427.92	-	$ -
EXCAVACIÓN EN SUELO DURO CON EQUIPO	m3	48.51	7.63	$ 370.13	-	$ -
EXCAVACIÓN EN ROCA CON EQUIPO MECÁNICO	m3	145.53	27.23	$ 3,962.78	398.06	$ 10,839.18
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	509.37	2.41	$ 1,227.58	266.08	$ 641.26
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DEL LUGAR	m3	194.05	6.11	$ 1,185.65	411.07	$ 2,511.64
ENTIBADO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD	m2	351.12	5.65	$ 1,983.83	535.31	$ 3,024.50
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	33.72	258.76	$ 8,725.39	135.88	$ 35,160.31
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	55.07	69.95	$ 3,852.15	53.49	$ 3,741.62
IMPERMEABILIZACIÓN IGOL DENSO MÁS IMPRIMANTE DOS MANOS	m2	210.26	13.70	$ 2,880.56	185.03	$ 2,534.91
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0-15 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	152.77	10.97	$ 1,675.89	171.60	$ 1,882.44
BOMBEO DE D=4"	h	174.00	6.54	$ 1,137.96	176.00	$ 1,151.04
Construcción de losas de cimentación						
REPLANTILLO DE HS F'C=140 KG/CM2	m3	3.13	125.00	$ 391.25	3.00	$ 375.00
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SÚPER PLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	12.50	258.76	$ 3,234.50	10.80	$ 2,794.61
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS MAYORES A 3,01 METROS DE ALTURA	qq.	18.71	69.95	$ 1,308.76	19.88	$ 1,390.61
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA RECUBRIMIENTO DE TUBERÍAS	kg	4.86	45.89	$ 223.03	-	$ -
Construcción de losas desmontable						
HORMIGÓN SIMPLE F'C =280 KG/CM2 PARA ESTRUCTURAS HASTA 3 METROS DE ALTURA CON ADITIVO SUPERPLASTIFICANTE-ACELERANTE 1% DEL PESO DEL CEMENTO Y ADITIVO EN POLVO CON SÍLICE-FUME	m3	7.29	302.21	$ 2,203.11	21.39	$ 6,464.27
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS	qq.	34.17	69.82	$ 2,385.75	208.33	$ 14,545.60
SUMINISTRO Y MAQUINACIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO ASTM A-36 PARA TUBERÍAS, BRIDAS Y ACCESORIOS INCLUYE SANDBLASTING, CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO E=75 MICRAS EN CALIENTE	kg	164.05	6.51	$ 1,067.97	-	$ -
TAPA DE HIERRO DÚCTIL DN 600 MM CLASE D 400 (*)	u.	17.00	253.47	$ 4,308.99	15.00	$ 3,802.05
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DESMONTABLE	u.	17.00	46.03	$ 782.51	15.00	$ 690.45
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO SIKAGROUT	kg	60.07	1.05	$ 63.07	-	$ -
COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIONES DE TERCIARIAS Y COLECTORES, ZONA 6A						
Protección en cruces con sistemas existentes						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON PIEDRA GRADUADA DE 1/2" - 3/4"	m3	695.59	23.15	$ 16,102.91	1,061.66	$ 24,577.42
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TRENZADO NT 1600	m2	9,998.45	2.08	$ 20,796.78	6,387.17	$ 13,285.31
PROTECCIÓN POR PENDIENTE >15%	m3	3,070.81	88.75	$ 272,534.39	3,858.58	$ 342,448.98
Reparaciones de conexiones de AA.PP.						
REPARACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE D=1/2" Y 3/4"	u	857.00	27.18	$ 23,293.26	396.00	$ 10,763.28
RUBRO NUEVO						
INSTALACIÓN DE CAJA DOMICILIARIA DE POLIETILENO DN=400 MM, 175 MM X 175 MM, INCLUYE ELEVADOR Y CAUCHOS.	u	455.00	23.22	$ 10,565.10	513.00	$ 11,911.86
SUB-TOTAL 1				**$ 1,090,475.67**		**$ 1,090,118.39**

Ing. Ángel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad C.A.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2

DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				ACUMULADO A LA FECHA	
	UND.	CANTIDAD	P.U.	PRECIO TOTAL (*)	CANTIDAD	COSTO
ALCANTARILLADO SANITARIO						
ZONA 4						
OBRA CIVIL						
Excavación y relleno						
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	9425.19	$ 2.41	$ 22,714.70	677.27	$ 1,632.22
BOMBEO DE D=4"	h	6468.00	$ 6.54	$ 42,300.72	1,716.64	$ 11,226.83
COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIONES DE TERCIARIAS Y COLECTORES, ZONA 4						
Interferencias con pozos sépticos						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	16795.69	$ 10.38	$ 174,339.26	14,037.41	$ 145,708.31
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	293.92	$ 166.99	$ 49,082.46	492.96	$ 82,319.39
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HA CON EQUIPO	m3	1027.34	$ 57.61	$ 59,185.06	676.24	$ 38,958.19
ZONA 6						
OBRA CIVIL						
Excavación y relleno						
DESALOJO DE MATERIAL DE 5,01 KM. A 10 KM. (INCLUYE ESPONJAMIENTO)	m3	8078.74	$ 2.41	$ 19,469.75	709.27	$ 1,709.34
BOMBEO DE D=4"	h	5544.00	$ 6.54	$ 36,257.76	2,351.30	$ 15,377.50
COMPLEMENTARIOS Y PROTECCIONES DE TERCIARIAS Y COLECTORES, ZONA 6						
Interferencias con pozos sépticos						
RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	14396.31	$ 10.38	$ 149,433.70	13,267.30	$ 137,714.57
HORMIGÓN SIMPLE F'C=210 KG/CM2	m3	251.94	$ 166.99	$ 42,070.70	502.13	$ 83,850.70
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HA CON EQUIPO	m3	880.58	$ 57.61	$ 50,730.21	702.79	$ 40,487.73
RUBROS NUEVOS						
ALCANTARILLADO SANITARIO						
INSTALACION DE LINEA EXTERNA DE AA.SS. (INC. CAJA DE REGISTRO Y ACCESORIOS)	u.	5281.00	$ 102.55	$ 541,566.55	4,316.00	$ 442,605.80
ACARREO MANUAL DE MATERIAL	m3	12012.00	$ 25.50	$ 306,306.00	19,277.62	$ 491,579.32
CAL	kg	121525.00	$ 0.24	$ 29,166.00	121,700.00	$ 29,208.00
TOTAL SIN IVA			(*)	**$ 1,522,622.87**		**$ 1,522,377.90**

(*) SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

- 15-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

SEGUNDA: RECEPCIÓN

El Acta de Recepción Provisional fue suscrita el 11 de julio del 2018 y luego de transcurrido el periodo de prueba de los trabajos de **PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES;** los intervinientes nos constituimos en los sitios de la obra, esto es en las **COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE - PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) - PARROQUIA TARQUI,** de esta ciudad y procedimos a efectuar un recorrido para determinar si se ha cumplido con el objeto del contrato y encontramos que el mismo se ha ejecutado tal como lo refiere en su informe mediante oficio **No. AET-MIDAS-FOPO51-140-2018 del 23 de noviembre del 2018,** suscrito por el Ing. Humberto Péndola P., Procurador Común de la ASOCIACIÓN AET – MIDAS, Fiscalizador Contratado, que se detalla en la cláusula Primera.

TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

La obra fue liquidada por planillas de avance de obra de acuerdo al siguiente detalle y dejando constancia que el anticipo concedido cuyo valor es de **USD$ 2,798,208.43** ha sido amortizado en su totalidad. Los reajustes de Precios de las Planillas que han sido presentados, han sido cancelados (Anexo).

CUARTA: ANÁLISIS DEL PLAZO

El Contrato de Obra se celebró el **3 de diciembre del 2015** con un plazo de **540 días**: contados a partir de la fecha de entrega de anticipo, esto es desde el 15 de enero del 2016, sin embargo existe la disposición de la Corporación Andina de Fomento, CAF, que para iniciar cualquier obra, se requiera que la Fiscalización contratada haya ingresado a laborar, esto es desde el 16 de febrero del 2016, siendo la fecha de terminación de obra el 09 de agosto del 2017:

CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VIGENCIA
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1	25-ABR-2016	32 DÍAS	09-AGO-2017
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 1	06-JUL-2017	60 DÍAS	08-OCT-2017
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 2	22-SEP-2017	94 DÍAS	10-ENE-2018
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 2	28-DIC-2017	64 DÍAS	15-MAR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 3	28-FEB-2018	SUSP. TEMP. PARCIAL (A PARTIR DEL 28-FEB-2018)	
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 4	27-ABR-2018	31 DIAS	DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 5	24-MAY-2018	25 DIAS	25-JUN-2018

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de Obra
Unidad CAF - BEDE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VIGENCIA
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	10-ENE-2017	150 DÍAS	08-JUN-2017
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	19-MAY-2017	60 DÍAS	07-AGO-2017

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VIGENCIA
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	13-SEP-2017	120 DÍAS	10-ENE-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	08-ENE-2018	64 DÍAS	15-MAR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 2 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	28-FEB-2018	SUSP. TEMP. PARCIAL (A PARTIR DEL 28-FEB-2018)	
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL C.C.#2	09-ABR-2018	15 DÍAS (CONV. Y PRORROGA)	24-ABR-2018
ACTA DE CONCESIÓN DE PLAZO No. 3 AL CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	27-ABR-2018	(REINICIO DE OBRA) 31 DÍAS	31-MAY-2018

La Obra concluyó el **25 de junio del 2018**, es decir dentro del plazo prorrogado, así como los trabajos del contrato complementario No. 1 y 2, se ejecutaron dentro de los plazos prorrogados. Luego de transcurrido el periodo de prueba de los trabajos a partir de la Recepción Provisional, es procedente la Recepción Definitiva.

QUINTA: DEVOLUCIONES

En cumplimiento al Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la cláusula Décima Séptima numeral 17.1 del contrato suscrito, la contratista no obstante, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del Art. 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 1940 Ibídem, hasta por 10 años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN

De conformidad a la cláusula Décima Cuarta numeral 14.2 del contrato suscrito, esta comisión está aceptando la conclusión de los trabajos objeto de contrato y el informe del Fiscalizador del Contrato, que se adjunta.

Ing. Angel Solís Cabezas
Supervisor de C.
Unidad CAF - BEDE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

- 17-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Recepción Definitiva del contrato de ejecución de obra No. **LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 y C/C#2,** en ocho ejemplares del mismo tenor y valor.

Ing. Angel Solís Cabezas
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Marlene Fajardo Muñoz
SUPERVISORA DE OO.PP.MM.
TÉCNICA QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ing. Paúl Acosta Andrade
Procurador Común de la **CIA. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.**
CONTRATISTA MUNICIPAL

Inés R.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-ANEXO-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZ.	IMPTO RTA.	VALOR PAGADO
Ok Registro total verificado con B/						
Anticipo 20% y Reaj Prec Prv Antc $ 0,00	0.00	0.00	**0.00**	2,798,208.43	0.00	**2,798,208.43**
Plla # 1 del 16/02/16 al 16/03/16 Fact # 002-002-	207,337.71	683.05	**208,020.76**	-41,467.54	2,080.21	**164,473.01**
Plla # 2 del 17/03/16 al 15/04/16 Fact # 002-002-	369,290.61	-1,365.19	**367,925.42**	-73,858.12	3,679.25	**290,388.05**
Plla # 3 del 16/04/16 al 15/05/16 Fact # 002-002-	600,286.21	-2,984.14	**597,302.07**	-120,057.24	5,973.02	**471,271.81**
Plla # 4 del 16/05/16 al 14/06/16 Fact # 002-002-	1,259,257.85	-3,806.99	**1,255,450.86**	-251,851.57	12,554.51	**991,044.78**
Plla # 5 del 15/06/16 al 14/07/16 Fact # 002-002-	1,043,735.99	-4,192.48	**1,039,543.51**	-208,747.20	10,395.44	**820,400.87**
Plla # 6 del 15/07/16 al 13/08/16 Fact # 002-002-	1,257,115.40	-7,582.92	**1,249,532.48**	-251,423.08	12,495.32	**985,614.08**
Plla # 7 del 14/08/16 al 12/09/16 Fact # 002-002-	799,721.55	-4,844.39	**794,877.16**	-159,944.31	7,948.77	**626,984.08**
Plla # 8 del 13/09/16 al 12/10/16 Fact # 002-002-	548,931.78	-3,325.21	**545,606.57**	-109,786.36	5,456.07	**430,364.14**
Plla # 9 del 13/10/16 al 11/11/16 Fact # 002-002-000842 (12/12/16)	619,022.23	-3,749.79	**615,272.44**	-123,804.45	6,152.72	**485,315.27**
Plla # 10 del 12/11/16 al 11/12/16 Fact # 002-002-	1,018,392.32	-7,814.74	**1,010,577.58**	-203,678.46	10,105.78	**796,793.34**
Plla # 11 del 12/12/16 al 10/01/17 Fact # 002-002-	850,770.52	-6,528.47	**844,242.05**	-170,154.10	8,442.42	**665,645.53**
Plla # 12 del 11/01/17 al 09/02/17 Fact # 002-002-	904,630.01	1,045.94	**905,675.95**	-190,189.77	9,056.76	**706,429.42**
Plla # 13 del 10/02/17 al 11/03/17 Fact # 002-002-	818,085.63	2,865.26	**820,950.89**	-163,617.13	8,209.51	**649,124.25**
Plla # 14 del 12/03/17 al 10/04/17 Fact # 002-002-	385,525.54	594.81	**386,120.35**	-249,662.77	3,861.20	**132,596.38**
Plla # 15 del 11/04/17 al 10/05/17 Fact # 002-002-	450,573.43	-155.23	**450,418.20**	-249,762.92	4,504.18	**196,151.10**
Plla # 16 del 11/05/17 al 09/06/17 Fact # 002-002-	463,159.14	-6,025.60	**457,133.54**	-150,562.97	4,571.34	**301,999.23**
Plla # 17 del 10/06/17 al 09/07/17 Fact # 002-002-	681,210.26	-11,595.86	**669,614.40**	-79,640.44	6,696.14	**583,277.82**
Plla # 18 del 10/07/17 al 09/08/17 Fact # 002-002-	365,698.64	-6,863.80	**358,834.84**	0.00	3,588.35	**355,246.49**
Plla # 19 del 10/08/17 al 09/09/17 Fact # 002-002-	304,043.07	-5,706.58	**298,336.49**	0.00	2,983.36	**295,353.13**
Plla # 20 del 09/09/17 al 08/10/17 Fact # 002-002-	643,345.08	-11,959.14	**631,385.94**	0.00	6,313.86	**625,072.08**
Plla # 21 del 09/10/17 al 08/11/17 Fact # 002-002-	303,172.80	-5,251.86	**297,920.94**	0.00	2,979.21	**294,941.73**
Plla # 22 del 09/11/17 al 09/12/17 Fact # 002-002-	181,137.41	-3,051.98	**178,085.43**	0.00	1,780.85	**176,304.58**
Plla # 23 del 10/12/17 al 09/01/18 Fact # 002-002-	357,266.18	-6,019.58	**351,246.60**	0.00	3,512.47	**347,734.13**
Plla # 24 del 10/01/18 al 09/02/18 Fact # 002-002-	692,023.00	-7,894.60	**684,128.40**	0.00	6,841.28	**677,287.12**
Plla # 25	527,909.79	-5,216.80	**522,692.99**	0.00	5,226.93	**517,466.06**
Plla # 26	151,154.83	-1,502.78	**149,652.05**	0.00	1,496.52	**148,155.53**
Plla # 27	284,401.20	-2,792.25	**281,608.95**	0.00	2,816.09	**278,792.86**
Plla Unica de la O/T#2	21,092.69	0.00	**21,092.69**	0.00	210.93	**20,881.76**
Plla #1 de la O/T#1	58,379.75	0.00	**58,379.75**	0.00	583.80	**57,795.95**
Registro de garantía de FC	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Plla # 28	108,213.37	-606.10	**107,607.27**	0.00	1,076.07	**106,531.20**
Reaj. de precios definitivos del anticipo	0.00	18,014.87	**18,014.87**	0.00	180.15	**17,834.72**
Reaj. de precios definitivos P# 1 a la 25	0.00	29,953.59	**29,953.59**	0.00	299.54	**29,654.05**
Reaj. de precios definitivos P# 26 a la 28	0.00	3,290.38	**3,290.38**	0.00	32.90	**3,257.48**
TOTAL	**16,274,883.99**	**-64,388.58**	**16,210,495.41**	**0.00**	**162,104.95**	**16,048,390.46**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-ANEXO-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015, C/C#1 Y C/C#2

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1

CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZ.	IMPTO RTA.	VALOR PAGADO
Ok Registro total verificado con B/						
No hubo Anticipo	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Plla # 1 del 10/01/17 al 09/02/17 Fact # 002-002-0	190,423.52	4,048.40	**194,471.92**	0.00	1,944.72	**192,527.20**
Plla # 2 del 10/02/17 al 11/03/17 Fact # 002-002-	126,744.81	2,913.36	**129,658.17**	0.00	1,296.58	**128,361.59**
Plla # 3 del 12/03/17 al 10/04/17 Fact # 002-002-	6,429.12	147.78	**6,576.90**	0.00	65.77	**6,511.13**
Plla # 4 del 11/04/17 al 10/05/17 Fact # 002-002-	4,344.00	66.89	**4,410.89**	0.00	44.11	**4,366.78**
Plla # 5 del 11/05/17 al 09/06/17 Fact # 002-002-	256,945.11	-1,227.17	**255,717.94**	0.00	2,557.18	**253,160.76**
Plla # 6 del 10/06/17 al 09/07/17 Fact # 002-002-	135,184.69	-645.64	**134,539.05**	0.00	1,345.39	**133,193.66**
Plla # 7 (Liquidacion de Obra-Ultima Planilla) del	370,047.14	-2,819.39	**367,227.75**	0.00	3,672.28	**363,555.47**
Reg. De CxC por $ 4,327.88 por Reaj. Def.	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Reg. De Contabilidad de pago	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Se reg. Nota de credito	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
TOTAL	**1,090,118.39**	**2,484.23**	**1,092,602.62**	**0.00**	**10,926.03**	**1,081,676.59**

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2

CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZ.	IMPTO RTA.	VALOR PAGADO
Ok Registro total verificado con B/						
No hubo Anticipo	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Plla # 1 del 13/09/17 al 12/12/17 Fact # 002-	526,812.13	-6,319.04	**520,493.09**	0.00	5,204.93	**515,288.16**
Plla # 2 del 13/10/17 al 11/11/17 Fact # 002-	463,266.71	-15,371.86	**447,894.85**	0.00	4,478.95	**443,415.90**
Plla # 3 del 12/11/17 al 12/12/17 Fact # 002-	33,095.75	18.60	**33,114.35**		331.14	**32,783.21**
Plla # 4 del 13/12/17 al 12/01/18 Fact # 002-	352,669.45	198.20	**352,867.65**	0.00	3,528.68	**349,338.97**
Plla # 5 del 13/01/18 al 12/02/18 Fact # 002-	78,455.60	1,420.67	**79,876.27**	0.00	798.76	**79,077.51**
Plla # 6 del 13/02/18 al 15/03/18 Fact # 002-	68,078.26	-1,402.06	**66,676.20**	0.00	666.76	**66,009.44**
Reaj. de Precios def. de la p# 1 a la 6	0.00	26,236.09	**26,236.09**	0.00	262.36	**25,973.73**
TOTAL	**1,522,377.90**	**4,780.60**	**1,527,158.50**	**0.00**	**15,271.58**	**1,511,886.92**

VALORES TOMADOS DEL INFORME ECONÓMICO, PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA MEDIANTE OFICIO No. DF-C-2019-1062 DE FECHA 7 DE JUNIO DEL 2019, SUSCRITO POR EL ING. COM. MAURICIO GONZALEZ B., CONTADOR GENERAL (E)

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

Señores
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad.

Por medio del presente, realizo la entrega de dos protocolos originales del contrato para la licitación LICO-MIMG-0014-2015 para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI".**

Sin otro particular quedo agradecida por la atención brindada.

Atentamente,

Anahí Zurita Guerra
Dpto. legal
RIPCONCIV – CIA. LTDA.

13/01/2016
14:43 PM.

Cc/ Archivo

ISO 9001
BUREAU VERITAS Certification
N°EC227951

Quito: Av. Eloy Alfaro N 35-09 y Portugal | Edif. Millenium Plaza 5to. Piso Of. 501 | T/F (593-2) 333 2050 – 333 2136 – 333 2137 | Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Km. 1.5 | T/F (593-2) 04 2643-039 | ripconciv@ripconciv.com.ec

Factura: 002-001-000002650

20160901053P00127

PROTOCOLIZACIÓN 20160901053P00127

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2016, (12:44)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 35

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791344154001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION

Kelly G. Sempértegui Z.

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL
ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL ECUADOR
NIHIL PRIUS FIDE
AB. Kelly Sempertegui Zambrano

PROTOCOLIZACION DE: EL CONTRATO No. LICO - MINC 014 - 2015, REFERENTE A LA "PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMAS DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS, PARACAIDISTICA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, COTIENE: PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1,2,3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACION DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDISTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI", SUSCRITO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2015, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.----------

PETICION SUSCRITA POR EL ABOGADO ANGEL ISMAEL SALAZAR BRAVO, ABOGADO DEL AREA DE CONTRATOS-DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.----------

NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA, A CARGO DE LA ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO.----------

GUAYAQUIL, 13 DE ENERO DEL 2016.----------

$ 8,196.40

NOTARÍA 53 ECUADOR GUAYAQUIL

Contrato No. LICO-MIMG-014-2015

"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI"

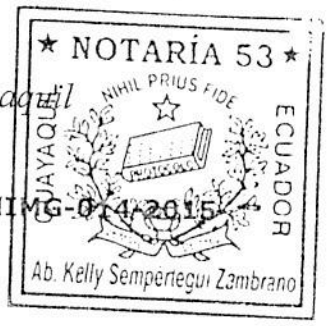
CONTRATO No. LICO-MIMG-014-2015

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado, para efectos de este instrumento, por el **Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil,** en función de la delegación dispuesta por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2010-33081 de fecha 19 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 publicado el 19 de octubre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, cuya personería se acredita con la certificación conferida por el Secretario de la Municipalidad, y el oficio de la delegación, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. Como el órgano delegante no pierde la competencia delegada, comparece también a la suscripción del presente contrato el **Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil**; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte la **compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.,** debidamente representado por el señor **Ing. Francisco Paúl Acosta Andrade**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, a quien en lo posterior se la denominará **"LA CONTRATISTA",** al tenor de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia de que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)



Contrato No. LICO-MIMG-014-2015

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), contempla la ejecución de la: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI".**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la Delegada del Alcalde resolvió aprobar los pliegos de la LICITACIÓN PÜBLICA INTERNACIONAL **No. LICO-MIMG-014-2015** para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI".**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) y la Corporación Andina de Fomento CAF, correspondiente al programa de obras CAF XII, relacionados con la certificación No. 120-2015 del 10 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria No. **7.5.01.05.000.0.35210 obras públicas de transportes y vías**, y a los ejercicios económicos, según el siguiente detalle: Año 2015 USD $592.062,00; Año 2016 USD $16´671.306,74; conferida por la Ing. Haydeé Moreno Demera, Jefe de Presupuesto (E) de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el **06 de agosto de 2015**, a través del portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Ab. Mónica Estrada Isaías, delegada del Alcalde de Guayaquil, mediante resolución del 09 de noviembre de 2015, adjudicó el contrato del proceso de Licitación Pública Internacional **No. LICO-MIMG-014-2015 "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO**

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL NIHIL PRIUS FIDE ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDISTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI", por un monto corregido de USD$ 13´991.042,16; con un plazo de ejecución de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
b) Las Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) Copias de la escritura de constitución y estatutos de La Contratista.
g) Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Representante Legal de la Contratista.
h) Copia del nombramiento debidamente inscrito del Representante Legal de la Contratista.
i) Copia del R.U.C. de la Contratista.
j) Comprobante de Pago de los Pliegos.
k) Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) y la Corporación Andina de Fomento CAF, correspondiente al programa de obras CAF XII, relacionados con la certificación No. 120-2015 del 10 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria No. **7.5.01.05.000.0.35210 obras públicas de transportes y vías**, y a los ejercicios económicos, según el siguiente detalle: Año 2015 USD $592.062,00; Año 2016 USD $16´671.306,74; conferida por la Ing. Haydeé Moreno Demera, Jefe de Presupuesto (E) de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
l) Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del Cantón Guayaquil.
m) Oficio de delegación al Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil.
n) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indique que la adjudicataria no es deudora morosa de la M.I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil).
o) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que la contratista no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional).

* NOTARÍA 53 *
GUAYAQUIL - ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien el ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de Licitación Pública Internacional, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e. **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Licitación de Obra.
h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI".**
i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo el objeto del presente contrato, esto es, la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTIENE: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1, 2, 3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACIÓN DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDÍSTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI"**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente la contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones del ente contratante y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.2 Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

La contratista se obliga a utilizar el mismo equipo presentado en la oferta, con las características detalladas en el formulario No. 1.11. La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 1.5 de su oferta.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $13´991.042,16), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1 El CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en un plazo máximo de **VEINTE** (20) días, contados a partir de la suscripción del contrato en calidad de anticipo; el valor del 20% del valor del contrato, esto es USD$ 2´798.208,43 (Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Ocho con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La amortización del anticipo entregado se realizará de conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", se incorpora y forma parte del presente contrato al respectivo cronograma de amortización de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.2 El valor restante de la obra, esto es, el ochenta por ciento (80%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la CONTRATISTA.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.3 Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá a **el pago de las planillas en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación.** Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

NOTARÍA 53
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

6.4 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco** primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.5 EL CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar a la contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicha contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique a la contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones la contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

6.6 Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y administrador del contrato.

6.7 Para la aprobación de las planillas, previamente en los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.8 **Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

6.9 **Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 1.5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponda la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

2) Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

3) Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período mensual anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.10 **Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas la CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. El Ente Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.11 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

★NOTARÍA 53★ GUAYAQUIL ECUADOR NIHIL PRIUS FIDE

6.12 Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato y, seguir los pasos indicados en el oficio No. DF 2015-0891. En tal virtud, el contratista deberá presentar la Proforma de Pago **(Información necesaria previo a la emisión de la factura)**, quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de tramites/formularios para los trámites.

6.13 **Pagos Indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP.

a) La garantía de fiel cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere la contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la contratista.

b) La garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil), ***así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse éste por parte de la Municipalidad de Guayaquil.***

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP. Sin embargo, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

7.2. **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

NOTARÍA 53 NIHIL PRIUS FIDE GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

2) La del anticipo:

a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3 Renovación de las garantías: Es obligación de la contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos a la contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

7.5 Reaseguro:

a) Las pólizas de seguro de buen uso del anticipo que se emiten desde seiscientos mil dólares para garantizar a los respectivos contratistas, durante toda su vigencia deben estar reaseguradas en un ochenta y cinco por ciento, debiendo acreditar la contratista junto con la correspondiente póliza de seguro que entregue a la Municipalidad de Guayaquil la prueba del reaseguro en los términos antes mencionados, de acuerdo con la certificación emitida por la respectiva compañía de seguros.

b) Al momento de la emisión de la respectiva póliza de seguros, así como a lo largo de todo su periodo de vigencia, la compañía aseguradora debe estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con el respectivo reasegurador que ampara la póliza de buen uso de anticipo que emite a favor de la Municipalidad. Para acreditar lo anterior la contratista deberá entregar a la Municipalidad de Guayaquil junto con la respectiva póliza de seguros una certificación o

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR

constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía de seguros que emite la respectiva póliza está al día en sus obligaciones económicas para con dicho reasegurador, y que por consiguiente la póliza de seguro que emite a favor de la Municipalidad de Guayaquil al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo de la cobertura del reasegurador.

La Contratista municipal a lo largo de la vigencia del contrato respectivo, acreditará cada 45 días contados a partir de la recepción del anticipo, que la compañía de seguros emisora de la póliza de buen uso del anticipo está al día en sus obligaciones económicas con su respectivo reasegurador con una certificación o constancia que deberá presentar a la Procuraduría Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, del correspondiente reasegurador, en el sentido de que la compañía de seguros emisora de la pertinente garantía de buen uso del anticipo está al día en sus obligaciones económicas con dicho reasegurador.

La Municipalidad de Guayaquil no aceptará pólizas de seguro de buen uso del anticipo desde seiscientos mil dólares que no cumplan con la indicada exigencia del reaseguro y la acreditación referida.

c) En caso de que por cualquier razón la respectiva póliza de seguro de buen uso del anticipo pierda la cobertura del reaseguro, y por consiguiente la Municipalidad, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, la Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección Financiera dará a la contratista el plazo de treinta días para: a) probar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o, b) presentar a la Dirección Financiera Municipal una nueva póliza de seguro de buen uso del anticipo que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo la contratista no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado y vigente caducará en su cobertura al Municipio de Guayaquil, y el respectivo contrato podrá ser terminado unilateralmente por el Municipio de Guayaquil. Lo anterior sin perjuicio de la acción correspondiente que pueda seguir la contratista en contra de la respectiva compañía de seguros.

d) Para la recepción del anticipo la contratista deberá presentar a la Municipalidad de Guayaquil: 1.- Una copia de los contratos de reaseguro que respaldan la respectiva póliza de buen uso del anticipo en el 85% del monto asegurado; 2.- copia certificada de la comunicación de la Superintendencia de Bancos y Seguros que da fe de que los contratos de reaseguro referidos se encuentran inscritos en tal institución, y que están vigentes; 3.- Copia de la última

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sandra Vallejo Zambrano

transferencia de pago de la compañía emisora de la póliza de buen uso del anticipo a favor de los respectivos reaseguradores; y, 4.- copia de la recepción de dicho pago por parte de las respectivas empresas reaseguradoras.

e) Las compañías de seguro que emitan pólizas de seguro de buen uso del anticipo desde seiscientos mil dólares en respaldo de los respectivos contratistas municipales según lo aquí establecido, están sometidas a las reglas aquí determinadas, pues tales compañías respaldan la relación jurídica económica entre la contratista que recibe el anticipo y la Municipalidad de Guayaquil. Para todos los efectos legales estas reglas forman parte de las normas que rigen las respectivas pólizas de buen uso del anticipo emitidas a favor de contratistas municipales por el monto antes indicado. Por consiguiente no podrán alegar las compañías de seguro excusa ni excepción alguna para no cumplir las exigencias aquí determinadas. El régimen jurídico aquí establecido es de orden público, y por consiguiente no está sujeto a anexos, exclusiones ni variaciones de ningún tipo en los textos de las pólizas de seguro ni en otros documentos, sea que estos se conozcan o no por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Carecerá de eficacia jurídica ante la Municipalidad de Guayaquil cualquier exclusión, variación o anexo que contraiga lo aquí establecido.

Durante el periodo de 45 días de vigencia de la certificación de los reaseguradores en el sentido de que la compañía de seguros emisora de la póliza de buen uso del anticipo se encuentra al día en sus obligaciones económicas, la Municipalidad de Guayaquil no exigirá para la entrega de anticipos a otros contratistas respaldados por pólizas de buen uso de anticipo emitidas por la misma compañía de seguros, la constancia o certificación de los reaseguradores de estar al día en el pago y que por consiguiente las pólizas de seguro que emite a favor de la Municipalidad de Guayaquil al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo de la cobertura.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS,** contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ente Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

NOTARÍA 53
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por el, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe de la administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.1 La contratista conviene a pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total reajustado de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará al ente dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de el por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

10.2 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1x1000.

10.3 Además, el Contratante sancionará a la Contratista, con multa de 1x1000 diarios del valor total del contrato reajustado en los siguientes casos:

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales,

2) Si la Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento, cuando intencionalmente la Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante

3) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.

4) El incumplimiento injustificado de la contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Guayaquil, será sancionado con multa diaria del 1x1000 del valor total del contrato reajustado.

10.4 En caso que la contratista incumpliere en uno o varios rubros con el cien por ciento del acumulado de los trabajos programados para el mes anterior más el ochenta por ciento del mes que se planilla, el contratante multará a la contratista, en cada ocasión, con el uno por ciento (1%) del valor programado para el mes analizado del rubro afectado, por cada día de incumplimiento. Para determinación del número de días de incumplimiento, se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el mes.

10.5 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción;

10.6 Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

10.7 Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la contratista, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación de la contratista que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

10.8 El Contratante queda autorizado por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.9 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

NOTARÍA 53 NIHIL PRIUS FIDE GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ \left(0.224 \frac{B1}{Bo} + 0.112 \frac{E1}{Eo} + 0.056 \frac{F1}{Fo} + 0.038 \frac{G1}{Go} + 0.073 \frac{C1}{Co} + 0.077 \frac{D1}{Do} + \right.$$

MANO DE OBRA. | EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL. | REPUESTOS PARA MAQUIN. DE CONSTRUCCION | TUBOS DE H. ARMADO Y ACCS. (Prov. Guayas) | MATERIAL PETREO (Prov. del Guayas) | TUBOS Y ACC. de PVC PARA ALCANTARILLADO

$$\left. 0.052 \frac{H1}{Ho} + 0.033 \frac{I1}{Io} + 0.169 \frac{J1}{Jo} + 0.032 \frac{K1}{Ko} + 0.134 \frac{X1}{Xo} \right)$$

ACERO EN BARRA | BETÚN PETRÓLEO (ASFALTO) | HORMIGÓN PREMEZCLADO | TABLERO CONTRACHAPADO | ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - GUAYAQUIL

Control 1.000

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas (fecha de presentación de la oferta: 25 de septiembre de 2015).

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

B= Índice de Precios de mano de obra.
E= Índice de Precios de equipo y maquinaria de construcción vial.
F= Índice de Precios de repuestos para maquinaria de construcción.
G= Índice de precios de tubos de H. armado y ACCS. (Prov. Guayas).
C= Índice de Precios de material pétreo (Prov. del Guayas).
D= Índice de Precios de tubos y ACC. de PVC. para alcantarillado.

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
NIHIL PRIUS FIDE
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

H= Índice de Precios de acero en barra.
I= Índice de Precios de betún petróleo (asfalto).
J= Índice de Precios de hormigón premezclado.
K= Índice de Precios de tablero contrachapado
X= Índice de Precios al Consumidor – Para Guayaquil.

RESUMEN DE CUADRILLA

ESTRUC. OCUP. E2	0.462
ESTRUC. OCUP. D2	0.292
ESTRUC. OCUP. C1	0.066
ESTRUC. OCUP. C2 (DIBUJANTE)	0.007
ESTRUC. OCUP. B3 (TÉCNICO AMB.)	0.011
ESTRUC. OCUP. C1 (GRUPO I)	0.027
ESTRUC. OCUP. C2 (GRUPO II)	0.011
MEC.I	0.061
AY. DE MECANICO (SIN TITULO)	0.040
SOLDADOR	0.012
TOPÓGRAFO 2	0.001
CHOFER E	0.010
	1.000

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará mensual y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora de la contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable a la contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constará la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1 La contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó el Ente Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ente Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento

★ NOTARÍA 53 ★ GUAYAQUIL ECUADOR PRIUS FIDE

incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ente Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por El Ente Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4 Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

12.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6 La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

13.1 Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

NOTARÍA 53
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Abg. Ivonne Zambrano

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITVA DE LAS OBRAS

14.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

14.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Recepción Definitiva se realizará en el término de **CIENTO VEINTE (120) días,** a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, LA CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por LA CONTRATISTA.

14.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

14.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.

14.5 Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que la CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR

14.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

14.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

14.9 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

16.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del ente contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

16.2 LA CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

17.1 La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA APROBACIÓN PARA EGRESO DE RECURSOS

19.1 Todo egreso o autorización de egreso de los recursos pagados, sea o no a título de anticipo, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o por organismos nacionales o extranjeros, a "LA CONTRATISTA" en ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieren suscribirse, así como de las órdenes de trabajo, necesita del visto bueno o aprobación del Administrador del contrato quien tendrá entre sus funciones actuar como auditor especial municipal del contrato. Por consiguiente, "LA CONTRATISTA" en todo cheque o documento destinado a extinguir total o parcialmente obligaciones de ella contraídas para el cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo necesitará de la aprobación o visto bueno del Administrador del contrato. Al efecto, "LA CONTRATISTA" asegurará documentadamente antes de la recepción del anticipo o del primer pago, que el Banco o los Bancos en los cuales deposite los recursos provenientes del pago del presente contrato, pagará los cheques que gire "LA CONTRATISTA" contra la o las cuentas respectivas únicamente si cuentan con el visto bueno o la autorización del Administrador del contrato, que será designado por el Municipio dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, y cuya firma será registrada por el o los respectivos Bancos. La o las cuentas que "LA CONTRATISTA" abra tendrán la denominación de la obra contratada.

Lo dicho respecto de los cheques se extiende a todo otro instrumento que viabilice el nacimiento o la extinción total o parcial de obligaciones económicas de "LA CONTRATISTA" relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato.

19.2 La aprobación o visto bueno del Administrador del contrato municipal constará también en el comprobante contable respectivo.

El Administrador del contrato se asegurará que los egresos, así como la adquisición de obligaciones que autorice se relacionen de manera directa con la ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

19.3 La conformidad de la o las respectivas instituciones bancarias se confirmará en un convenio tripartito a suscribirse entre "LA CONTRATISTA", el Municipio y el o los respectivos Bancos.

Así mismo el Municipio, a través de la Dirección Financiera, dará su conformidad, a la apertura y cierre de la o las respectivas cuentas en las que "LA CONTRATISTA" resuelva depositar los recursos que se le pague en cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

20.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que el ente contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del ente contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

21.3 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

21.4 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

21.5 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL PRIUS FIDE ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ente Contratante.

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe estar en el mismo documento. Las comunicaciones entre la fiscalización o unidad de control de la obra y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**
(M. I. Municipalidad de Guayaquil)
Dirección de Obras Públicas
Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto, 4to piso
Teléfono: 042594800 ext. 2411

LA CONTRATISTA: **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.**
Dirección: Av. Eloy Alfaro No. 35-09 y Av. Portugal Edif. Millenium Plaza oficina #501 (Quito).
Teléfonos: 023-332050
ripconciv@ripconciv.com.ec

24.3 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del administrador o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante de la contratista por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el

contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante de la contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

24.4 La contratista se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. La contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1 El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

25.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

NOTARÍA 53 ★ GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

Contrato No. LICO-MIMG-014-2015

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en Guayaquil a los 5 Diciembre 2015

"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. Municipalidad de Guayaquil)"

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
DELEGADO DEL ALCALDE
DE GUAYAQUIL

"LA CONTRATISTA"
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.
R.U.C. 1791344154001

Ing. Francisco Paúl Acosta Andrade
GERENTE GENERAL

ASB.

DIRECCIÓN PROVINCIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
GUAYAS
ACTA DE SORTEO No. 12-2015
FECHA: 23-12-15
NOTARÍA: 53
CANTÓN: GUAYAQUIL

* NOTARÍA 53 *
CUANTUM PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Dr. Jorge Luis Vásquez Zambrano

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

AG-2010-23081
Octubre 19 de 2010

Señor Doctor
Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad

De mis consideraciones:

En función de lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado el día de hoy en el suplemento del Registro Oficial No. 303, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, **delego a usted la suscripción de los contratos municipales cuya cuantía supere los USD $ 200.000,00,** previamente tramitados en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus normas complementarias, así como las pólizas de seguro que legalmente correspondan suscribirse, para garantizar el fiel cumplimiento y el buen uso de anticipo de los contratos que usted suscriba en función de esta delegación.

Los instrumentos jurídicos cuya firma delego deben suscribirse previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Como el órgano delegante no pierde la competencia delegada, los contratos y pólizas que por medio de este oficio le delego para firmar, serán también suscritos por mí.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

M. I. Municipalidad de Guayaquil
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
19 OCT 2010
RECIBIDO
HORA

Cc: DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
AUDITOR
ASISTENTE DEL ALCALDE, Ab. Carlos de Tornaso
CONSULTORA LEGAL, Ab. Mónica Estrada
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
JEFE DE PROVEEDURÍA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Archivo

NOTARIA VIGESIMA
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

DECIMO QUINTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
GRACE ALMEIDA MORÁN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2014 – 2019, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por la Dra. Nicolosa Panchana, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el Abg. Roberto Pinargote, Secretario.

Que en Resolución del 14 de mayo del 2014 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Arts. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo el 14 de mayo del 2014 mediante Acción de Personal No. 137-2014 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor Abogado JAIME NEBOT SAADI, **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y, el señor Doctor MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** y representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones.-

Guayaquil, 11 de junio del 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

NOTARÍA 53
NOTARIA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1791344154001
RAZON SOCIAL:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	RIPCONCIV CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ACOSTA ANDRADE FRANCISCO PAUL
CONTADOR:	ROMERO AVILES JOVANSKA KATIUSKA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1997	FEC. CONSTITUCION:	17/03/1997
FEC. INSCRIPCION:	08/04/1997	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	19/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023332050 Fax: 023333213 Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 010	ABIERTOS:	8
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA		CERRADOS:	2

19 ENE. 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMOS111010 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 19/01/2015 13:54:57

NOTARIA 53
Dra. Kelly Semiramis Intriago Zambrano

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791344154001

RAZON SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/01/2010

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 4-2 Intersección: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 6 Oficina: 62-63-64 Telefono Trabajo: 042922539 Email: jromero@ripconciv.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: RIVERA Referencia: FRENTE AL MERCADO Telefono Trabajo: 073054843

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: QUIJOS Parroquia: CUYUJA Calle: INTEROCEANICA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL ESTADIO DEPORTIVO DE CUYUJA Telefono De Referencia: 023332050

19 ENE 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMOS111010 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 19/01/2015 13:54:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791344154001

RAZON SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA FEC. CIERRE: 10/07/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: CALVAS Parroquia: SAN VICENTE Barrio: MIRAFLORES Referencia: ENTRE BOLIVAR Y ROSA BENIGNA LOAIZA JUNTO A LA URNA DE SAN SEBASTIAN Telefono Trabajo: 072687634

19 ENE 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMOS111010 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 19/01/2015 13:54:57



Quito, 9 de Septiembre del 2015

Señor Ingeniero
FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Socios de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA,** en sesión realizada el día de hoy 9 de Septiembre del 2015, lo eligió a usted como **Gerente General,** para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, que fuera aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, e inscrita el 17 de marzo de 1997 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo
Secretario ad-hoc de la Junta General

En Quito, a los 9 días del mes de Septiembre del 2015, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 170800645-5, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Portugal en la ciudad de Quito.

ING. FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE
C.I 170800645-5





★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL
NIHIL PRIUS FIDE
ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL
NIHIL PRIUS FIDE
ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708006455
CÉDULA

ACOSTA ANDRADE FRANCISCO PAUL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

17
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el presente documento es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Guayaquil, 12 MAR 2014

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

DIRECCION FINANCIERA

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab Kelly Sempertegui Zambrano

10 de abril de 2015

CERTIFICACION No. 120-2015

Certificación que se otorga de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, de que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, **para la PAVIMENTACIÓN DE CALLES PROGRAMA DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS: PARACAIDISTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA Y EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE - PARROQUIA TARQUI + ALCANTARILLADO SANITARIO**; con cargo a la partida presupuestaria **7.5.01.05.000.0.35210 Obras Públicas de Transporte y Vías**, según el siguiente detalle:

Con cargo al ejercicio del año 2015	US$ 592,062.00
Con cargo al ejercicio del año 2016	US$ 16'671,306.74
12% IVA	US$ 2'071,604.25
TOTAL:	**US$19'334,972.99**

Atentamente,

Ing. Haydeé Moreno Demera
JEFE DE PRESUPUESTO (e)

p.c.: archivo

Haydeé M /Asignaciones 2015/CERTIFICACIONES.doc/2015-04-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha y en 34 fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo de acuerdo a lo que dispone el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, en el libro pertinente de escrituras públicas a mi cargo, EL CONTRATO No. LICO – MIMG – 014 - 2015, REFERENTE A LA "PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMAS DE OBRAS POPULARES COOPERATIVAS, PARACAIDISTICA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, PERIMETRAL AL OESTE – PARROQUIA TARQUI ÷ ALCANTARILLADO SANITARIO, COTIENE: PAVIMENTACION DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES SECTORES 1,2,3 (INCLUYE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ESTACION DE BOMBEO) COOPERATIVAS: PARACAIDISTA, ENNER PARRALES, COLINAS DE LA FLORIDA 2, LOMAS DE LA FLORIDA, EL MIRADOR, GUERREROS DEL HORIZONTE Y COLINAS DE LA FLORIDA, PERIMETRAL AL OESTE (ETAPA 5) – PARROQUIA TARQUI", SUSCRITO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2015, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. Guayaquil, trece de enero del dos mil quince.-

Kelly G. Sempértegui Z.

AB. KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARIA 53 DE GUAYAQUIL

NOTARÍA 53 GUAYAQUIL ECUADOR
NIHIL PRIUS FIDE
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD CAF-BEDE

20024

04 ENE. 2013

CERTIFICADO

A petición del Gerente Técnico de Ripconciv Cía. Ltda., certificamos que Ripconciv firmó con la M. I. Municipalidad de Guayaquil, el siguiente contrato de obra que a la fecha está concluido:

OBRA:	AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM. (INC. CONSTRUCCIÓN DE DUCTO CAJÓN) AV. 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONÍN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC.0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM. 4,5 (ABSC.1+506) Y ENLACES CON LA VÍA A LA COSTA Y AV. DEL BOMBERO.
Contrato:	LICO-MIMG-012-2011
Contratista:	RIPCONCIV & ASOCIADOS
Monto Contrato:	USD $ 5'677.013,12
Plazo:	10 meses
Inicia Obra:	26 de Octubre del 2011
Termina Obra:	04 de Octubre del 2012

La obra comprende:

- PAVIMENTO DE HORMIGÓN E = 25 CM
- CICLOVIA
- DUCTO CAJON DE AA.LL.
- ALCANTARILLA DOBLE CAJÓN DE AA.LL.
- TIRANDES Y SUMIDEROS DOBLES DE AA.LL.
- MUROS DE HORMIGÓN ARMADO
- BORDILLO PARTERRE, BORDILLO CUNETA Y ACERAS
- ILUMINACIÓN DE LA VÍA
- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA VÍA
- PAISAJISMO

Personal técnico:

Ing. Luis Zambrano	**Superintendente de Obra**
Ing. Jorge Arteaga	**Residente de Obra**
Ing. Juan Pablo Bernal	**Residente de Obra**
Ing. Rosa Mejía	**Ingeniera Ambiental y de Seguridad Industrial**

Además, debemos mencionar que la contratista RIPCONCIV, ha cumplido con las especificaciones técnicas y cláusulas contractuales del contrato concluido antes indicado, de acuerdo con el cronograma contractual.

El interesado puede hacer de este certificado el uso que estime conveniente.

Guayaquil, 04 de enero del 2013

Atentamente,

Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera
DIRECTOR DE OO.PP.MM.

Ing. Genaro Cubillo Esparza
DIRECTOR UNIDAD CAF-BEDE

14 c

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Acta de recepción definitiva de los trabajos, **AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO) (ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI"**, de esta ciudad, realizados por el **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS,** mediante contrato de ejecución de obra **No. LICO-MIMG-012-2011,** celebrado el **9 de septiembre del 2011,** por el valor de **USD$ 5'677.013,12** y **plazo de 10 meses.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis, cuya inspección de recepción definitiva se realizó el 23 de mayo del 2013, **pero su trámite se retrasó por cuanto estaba pendiente el valor de USD $ (-) 16.672,25 correspondiente al rubro OP-1.6 Entibado, cuyo pago se lo realizó el 25 de mayo del 2016;** comparecen por una parte y representando a la **M.I. Municipalidad de Guayaquil**, el señor Ing. Alejandro Velasco Reyes, como Administrador del Contrato; la Ing. Marlene Fajardo Muñoz, Supervisora de Obras Públicas Municipales como Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato, delegado por el señor Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2014-36605 de 2 de diciembre del 2014, como lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por otra parte, la **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS,** representada por el Ing. Francisco Osmany Peña Chávez, Procurador Común, en calidad de Contratista, quienes convenimos en la celebración de la presente Acta de Recepción Definitiva de obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 9 de septiembre del 2011 se celebró un contrato de ejecución de obras, por un valor de **USD $ 5, 677,013.12** y con un plazo de de 10 meses, que empezó a decurrir a partir de la entrega del anticipo que se realizó el 26 de octubre del 2011:

DETALLE	SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR	VIGENCIA
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 1	29/06/2012	40 DÍAS	$ 875.934,72	04/10/2012
ORDEN DE TRABAJO No. 1	31/10/2012		$ 155.205,19	04/10/2012

Mediante el cual la **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS**, se comprometió a ejecutar para la Ml. Municipalidad de Guayaquil los trabajos cuyos rubros, cantidades de obra, precios unitarios y costos totales se detallan a continuación:

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-2-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

RUBRO	UNIDAD	MONTO CONTRATADO			MONTO EJECUTADO	
		P. UNITAR.	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
OBRA CIVIL						
REMOCION DE HORMIGON MACIZO	M3	21.83	10.00	218.30	14.81	323.18
REMOCION DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND	M3	5.27	6,300.00	33,201.00	11,239.87	59,234.11
EXCAVACION SIN CLASIFICACION	M3	2.24	45,000.00	100,800.00	59,884.04	134,140.25
EXCAVACION SIN CLASIFICACION MANUAL	M3	4.74	3,500.00	16,590.00	65.33	309.66
EXCAVACION EN FANGO	M3	2.60	1,700.00	4,420.00	1,407.86	3,660.44
DESALOJO DE MATERIAL	M3KM	0.18	1,396,600.00	251,388.00	1,692,373.27	304,627.19
ACABADO DE OBRA EXISTENTE	M2	1.26	8,300.00	10,458.00	953.78	1,201.76
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO (INC. TRANSPO	M3	8.34	33,000.00	275,220.00	40,541.85	338,1[illegible]
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO MANUAL	M3	9.19	5,300.00	48,707.00	6,299.93	57,896.36
BASE CLASE 1 (INC. TRANSPORTE)	M3	16.72	10,200.00	170,544.00	9,984.82	166,946.19
PAVIMENTO HORM.POR.MOD.ROT.FLEX.4,5 MPA	M3	145.71	11,300.00	1,646,523.00	11,483.47	1,673,256.41
ACERO/REFUERZO FY=4200 KG/CM2 (PAVIMENTO)	KG	1.42	98,890.00	140,423.80	223,374.94	317,192.41
JUNTAS SIMULADAS Y DE CONSTRUCCION	M	4.35	1,850.00	8,047.50	8,990.98	39,110.76
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200KG	KG	1.62	458,000.00	741,960.00	428,470.14	694,121.63
REPLANTILLO E=0,05 M. F'C=140 KG-CM2	M2	6.34	4,900.00	31,066.00	5,641.72	35,768.50
ENTIBADO	M2	19.40	2,350.00	45,590.00	8,582.00	166,490.80
RECONFORMACION MANUAL	M2	1.18	12,000.00	14,160.00	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTAS	M	1.83	1,250.00	2,287.50	1,170.21	2,141.48
HORM.SIMPLE F'C=210 KG-CM2 E=10CM	M2	13.62	20,000.00	272,400.00	19,936.97	271,541.53
BORDILLO CUNETA F'C=280 KG-CM2 ALTURA	M	25.81	4,900.00	126,469.00	4,042.45	104,335.63
BORDILLO PARTERRE F'C=280 KG-CM2 ALTURA	M	15.99	3,500.00	55,965.00	1,690.95	27,038.29
BORDILLO DE H.S. F'C=210 KG-CM2 (0.10X0.20) MTS	M	7.88	1,900.00	14,972.00	1,323.62	10,430.13
SUMIDERO DOBLE DE HORMIGON SIMPLE	UND	239.69	104.00	24,927.76	98.00	23,489.62
TAPA DE H.A. PARA CAMARA (0,70X0,70X0,15)M	UND	120.27	3.00	360.81	-	-
TAPA CIRCULAR DE H.A. F'C=280 KG-CM2 INC.MAR	UND	123.45	3.00	370.35	15.00	1,851.75
TAPA DE H.A. PARA CAMARA (1.00X1.00X0.15)M	UND	162.71	24.00	3,905.04	24.00	3,905.04
TAPA DE H.A. DOBLE DE (1.40X1.40X0.12)M (AA.PP)	UND	213.71	2.00	427.42	1.00	213.71
BAJADA DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO	UND	92.52	12.00	1,110.24	1.00	92.52
SUMIN. E INST/GUARDACAMINO SENCILLO	M	68.66	150.00	10,299.00	-	-
LIMPIEZA DE CAMARA	UND	4.17	10.00	41.70	15.00	62.55
LIMPIEZA DE SUMIDEROS	UND	4.17	30.00	125.10	98.00	408.66
REUBICACION DE POSTE/H.A. DE ALUMBRADO	UND	115.88	20.00	2,317.60	-	-
REPARACION DE GUIA POTABLE	UND	46.80	34.00	1,591.20	26.00	1,216.80
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC/E/C 50	M	11.26	55.00	619.30	-	-
SUMIN.E. INSTAL. TUB. PVC 90MM CON UNION	M	20.46	300.00	6,138.00	-	-
SUMIN.E.INSTAL.TUB.PVC 160 MM CON UNION	M	36.79	80.00	2,943.20	-	-
SUMIN E INSTAL. TUB PVC 110 MM CON UNION	M	24.32	550.00	13,376.00	-	-
SUMIN. E INSTAL.TUB.PVC 200 MM CON UNION	M	49.86	250.00	12,465.00	-	-
SUMIN E INSTAL. TUB PVC 250 MM CON UNION	M	72.23	110.00	7,945.30	9.00	650.07
REUBICACION DE ARBOL (MEDIANO)	UND	10.01	56.00	560.56	-	-
REUBICACION DE ARBOL	UND	11.91	10.00	119.10	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTEL NT-1600	M2	2.38	925.00	2,201.50	1,408.70	3,352.71
SUMINISTRO Y COOCACION DE PIEDRA TRITURADA	M3	27.22	120.00	3,266.40	165.39	4,501.92
SUMINISTRO/INSTALACION TUBO PVC D=6"=160 MM.	M	11.66	200.00	2,332.00	335.14	3,907.73
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC D-2"-50MM	M	11.26	60.00	675.60	27.09	305.03
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.S. D=12	M	40.92	1,110.00	45,421.20	1,262.53	51,662.73
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.S. D=16	M	56.29	580.00	32,648.20	462.95	26,059.46
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.S. D=18	M	70.09	30.00	2,102.70	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=24	M	123.83	15.00	1,857.45	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=27	M	145.05	20.00	2,901.00	81.30	11,792.57
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=42	M	389.52	10.00	3,895.20	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=48	M	384.33	10.00	3,843.30	-	-
HORMIGON DE CICLOPEO	M3	137.13	20.00	2,742.60	1.66	227.64
CERRAJERIA ORNAMENTAL	KG	4.45	3,600.00	16,020.00	5,740.64	25,545.85
BOLARDOS DE HORMIGON	UND	133.86	12.00	1,606.32	23.00	3,078.78

SECRETARIA SEGUNDA
Ab. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

RUBRO	MONTO CONTRATADO				MONTO EJECUTADO	
	UNIDAD	P. UNITAR.	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
OBRA CIVIL						
ELEVACION DE TAPAS SW HORMIGON ARMADO	UND	104.89	15.00	1,573.35	35.00	3,671.15
RETIRO DE POSTE DE HORMIGON ARM. DE ALUMBRADO	UND	171.16	32.00	5,477.12	55.00	9,413.80
REUBICACION DE GUARDAVIAS METALICAS	M	15.17	120.00	1,820.40	-	-
DESMONTAJE Y MONTAJE DE CERRAJERIA ORNAMENTAL	M	6.30	320.00	2,016.00	337.84	2,128.39
REMOCION DE CARPETA H. ASFALTICO (INC. DESALO	M2	1.32	30,820.00	40,682.40	30,157.11	39,807.39
PICADA Y RESANE	M2	26.13	12.00	313.56	-	-
PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	M2	12.38	10.00	123.80	188.12	2,328.74
PINTURA ESMALTE(GUARDAVIAS)	M	9.12	280.00	2,553.60	238.18	2,172.80
HORM.ESTRUC/CEM.PORT.CL-B F'C=280 KG/CM2	M3	203.79	3,780.00	770,326.20	4,908.36	1,000,274.68
EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS INC	M3	8.00	13,000.00	104,000.00	16,642.59	133,140.72
EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS MENORES	M3	6.54	320.00	2,092.80	52.52	343.48
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
VOLANTES INFORMATIVAS	U	0.07	4,000.00	280.00	4,150.00	290.50
REUNION CON LA COMUNIDAD	U	354.00	4.00	1,416.00	4.00	1,416.00
ALQUILER DE BATERIA SANITARIA/SERVICIO PUBLICO	U/MES	177.00	20.00	3,540.00	28.00	4,956.00
CONTROL Y MONITOREO DE RUIDO	ESTAC	94.40	6.00	566.40	6.00	566.40
CONTROL Y MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO	ESTAC	236.00	4.00	944.00	4.00	944.00
AGUA PARA CONTROL DE POLVO	M3	4.51	1,500.00	6,765.00	3,731.00	16,826.81
MONITOREO DE GASES	ESTAC	342.20	5.00	1,711.00	5.00	1,711.00
PLAN DE SEGURIDAD LABORAL						
PASO DE MADERA PROVISIONAL PARA PEATONES	U	150.12	10.00	1,501.20	1.00	150.12
PROTECCION PARA TRABAJADOR	U	120.36	24.00	2,888.64	241.00	29,006.76
CHARLAS DE CONCIENCIACION	U	354.00	10.00	3,540.00	12.00	4,248.00
SEÑALIZACION						
CONSTRUCCION E INSTALACION/LETRERO-ALUMINIO	M2	211.15	50.00	10,557.50	18.05	3,811.26
SUMINISTRO E INSTAL/PERFIL-OMEGA-EPOX DADO	ML	24.38	150.00	3,657.00	81.00	1,974.78
MARCAS C/PINTURA TERMOPLASTICA SOBRE PAVIM	ML	4.12	14,000.00	57,680.00	13,972.27	57,565.75
MASCAS C/PINTURA TERMOPLASTICA SOBRE PAVI	M2	10.21	500.00	5,105.50	450.93	4,604.45
TACHAS REFLECTIVAS	U	6.81	550.00	3,745.50	969.00	6,598.89
SEPARADOR ZABRA	U	9.90	280.00	2,772.00	140.00	1,386.00
DUCTERIA Y CAJAS PARA SEMAFORIZACION AV. RODRIGUEZ BONIN						
OBRA CIVIL						
BASAMENTO DE HORMIGON PARA BACULO	U	153.84	14.00	2,153.76	13.00	1,999.92
BASAMENTO DE HORMIGON PARA COLUMNA	U	107.91	15.00	1,618.65	11.00	1,187.01
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUB D=4" = 110 MM	ML	7.10	416.00	2,953.60	1,531.28	10,872.09
CAJA DE REGISTRO H.S. (0.40X0.40X0.40) M CON	U	373.12	4.00	1,492.48	3.00	1,119.36
CAJA DE REGISTRO H.S. (0.60X0.60X1.10) M CON	U	422.31	32.00	13,513.92	22.00	9,290.82
CAJA DE REGISTRO H.S. (0.60X0.60X0.60)M CON TAPA	U	405.27	4.00	1,621.08	-	-
TRABAJOS AGRONOMICOS						
EXCAVACION MANUAL -0,51 M3 PARA FOSAS DE	M3	7.54	16.60	125.16	5.49	41.39
TIERRA PREPARADA	M3	20.52	57.50	1,179.90	302.51	6,207.51
CASSIA SIAMEA (ACACIA AMARILLA)- H=2.0 A 2.50	U	29.63	1.00	29.63	1.00	29.63
AZADIRACHTA INDICA (NIM)-H=2.00 A 2.50 M	U	29.63	30.00	888.90	62.00	1,837.06
CYCAS REVOLUTA (REY SAGO)- H=0.80 M. SIEMBRA	U	53.23	12.00	638.76	24.00	1,277.52
NEPHROLEPIS EXALTATA (HELECHO PATA DE GALLINA	U	1.78	1,184.00	2,107.52	700.00	1,246.00
PACHYSTACHYS LUTEA (CAMARON AMARILLO	U	1.31	414.00	542.34	500.00	655.00
CODIAEUM VARIEGATUM (CROTO MONALISA)	U	1.78	304.00	541.12	412.00	733.36
IXORA COCCINERA (IXORA ENANA ROJA)	U	1.31	20.00	26.20	50.00	65.50
CORDYLINE TERMINALIS (PLUMERO-LLAMARADA)	U	1.78	305.00	542.90	215.00	382.70
AROQUIS PINTOY (CESPED MANI) H=0.15M. SIEMBRA	U	0.25	23,156.00	5,789.00	38,200.00	9,550.00
BARRIDO Y LIMPIEZA	DIA	31.00	60.00	1,860.00	60.00	1,860.00
CONSTRUCCION DE RUTAS PROVISIONALES						
REMOCION DE HORMIGON (PAVIMENTO ACERA	M3	10.20	162.00	1,652.40	64.51	658.00
REMOCION TRANSPORTE REUBICACION ARBOLES)	U	118.97	2.00	237.94	40.00	4,758.80
DESMONTAJE DE SEÑALES DE TRANSITO EN POSTES	U	51.84	5.00	259.20	-	-
DESMONTAJE DE SEÑALES VERTICALES (INC.POSTE)	U	123.38	6.00	740.28	-	-
EXCAVACION SIN CLASIFICACION (INC.BOMBEO)	M3	1.63	1,560.00	2,542.80	3,306.46	5,389.53
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	M3	8.34	1,170.00	9,757.80	2,162.94	18,038.92
DESALOJO DE MATERIAL	M3/KM	0.18	1,560.00	280.80	72,742.10	13,093.58
BASE CLASE 1 (INC. TRANSPORTE)	M3	16.72	455.00	7,607.60	1,046.04	17,489.79

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Guayaquil - Ecuador

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

		MONTO CONTRATADO			MONTO EJECUTADO	
RUBRO	UNIDAD	P. UNITAR.	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
CONSTRUCCION DE RUTAS PROVISIONALES						
BORDILLO PARTERRE F'C=280 KG/CM2	ML	15.99	80.00	1,279.20	-	-
BORDILLO CUNETA F'C=280 KG/CM2	ML	25.81	20.00	516.20	-	-
CAPA DE RODADURA DE HORM. ASFALTICO	M2	13.75	1,050.00	14,437.50	9,619.41	132,266.89
HORMIGON SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM	M2	13.62	10.00	136.20	-	-
POSTE DE HORM. ARM. 9MX350 (INC.INSTALACION	U	238.12	11.00	2,619.32	-	-
LAMPARA DE SODIO 250W CON SOPORTE Y FOCO	U	217.10	11.00	2,388.10	-	-
SEÑALIZACION Y DISPOSITIVO PROVISIONALES VIALES						
CONSTRUCCION E INSTALACION/LETRERO/SEÑALIZACION	M2	116.31	62.38	7,255.42	79.30	9,220.38
SUMINISTRO E INSTAL/TUBO RECTANGULAR DADO	ML	11.40	255.00	2,907.00	336.30	3,834.82
SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTO DE SUJECCIO	U	75.01	20.00	1,500.20	-	-
CINTA PLASTICA	ML	0.18	5,740.00	1,033.20	42,600.00	7,668.00
PARANTE VIAL DE POLIETILENO DE H= 1.41, D=0,74	U	18.88	100.00	1,888.00	99.00	1,869.12
ERA PROVISIONALES (PEATONES)	U	150.12	4.00	600.48	-	-
DISPOSITIVO DE SEÑAL LUMINOSA DE PREVENCION	U	8.41	50.00	420.50	-	-
PANEL PORTATIL LED DE SEÑALES DE FLECHAS	U	7,080.00	2.00	14,160.00	2.00	14,160.00
TANQUE PROTECTOR VIAL DE POLIETILENO H=1,02	U	86.67	10.00	866.70	90.00	7,800.30
SUMINISTRO E INST. CONOS DEMARCADORES PARA	U	30.94	160.00	4,950.40	42.00	1,299.48
BARRICADA DE MADERA (0.6X1.1)M C/2TABLONES	U	69.01	8.00	552.08	4.00	276.04
BARRICADA DE MADERA (1.2X1.5)M C/3TABLONES	U	95.95	6.00	575.70	2.00	191.90
BARRICADA DE MADERA (2.4X1.5)M C/3TABLONES	U	139.32	4.00	557.28	2.00	278.64
SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA	M2	61.88	10.00	618.80	-	-
BARRERAS DE SEGURIDAD DE POLIETILENO)	U	649.00	10.00	6,490.00	130.00	84,370.00
ATENUADOR DE IMPACTO VEH. DE POLIETILENO	U	590.00	6.00	3,540.00	-	-
ATENUADOR DE IMPACTO VEH. DE POLIETILENO	U	1,062.00	2.00	2,124.00	-	-
PARANTE DE MADERA CON DADO DE HORMIGON	U	12.37	300.00	3,711.00	802.00	9,920.74
PROTECCION DE LONA Y MALLA DE FIBRA PARA	M2	1.30	2,000.00	2,600.00	13,960.00	18,148.00
PINTURA PROVISIONAL PARA SEÑALIZACION DE CALLE	ML	1.18	6,000.00	7,080.00	-	-
PINTURA PROVISIONAL PARA SEÑALIZACION DE CALLE	M2	7.99	59.75	477.40	176.56	1,410.71
ALQUILER DE BATERIA SANITARIA/SERVICIO PUBLICO	U/MES	177.00	6.00	1,062.00	2.00	354.00
IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	U	120.36	30.00	3,610.80	110.00	13,239.60
ADHESIVOS INFORMATIVOS PARA VEHICULOS	U	11.80	200.00	2,360.00	150.00	1,770.00
HOJAS VOLANTES	U	0.07	5,000.00	350.00	-	-
ACOMETIDA EN MEDIA TENSION						
PRIMARIO MONOFASICO EN MEDIA TENSION CON	M	5.55	10.00	55.50	-	-
ACOMETIDA EN BAJA TENSION AEREA CON TRIPLEX	M	6.14	230.00	1,412.20	854.34	5,245.65
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO TELESCOPIO	U	1,890.96	36.00	68,074.56	36.00	68,074.56
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO TELESCOPIO	U	1,890.96	6.00	11,345.76	7.00	13,236.72
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO TELESCOPIO	U	1,647.41	31.00	51,069.71	34.00	56,011.94
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO TIPO TELESCOPIO	U	1,529.41	2.00	3,058.82	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO 4MTS.	U	528.81	8.00	4,230.48	-	-
CONSTRUCCION DE BASE DE HORMIGON PARA POSTE	U	126.32	75.00	9,474.00	78.00	9,852.96
POSTE DE HORMIGON TUBULAR DE 11M X 500KG	U	489.05	1.00	489.05	-	-
ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO TERMINAL	U	111.69	1.00	111.69	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO METALICO	U	99.89	111.00	11,087.79	9.00	899.01
TRANSFORMADOR						
TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25KVA 13200-7620V	U	3,703.90	2.00	7,407.80	2.00	7,407.80
TABLERO DE CONTROL DE LUCES (CC1-1, CCL-2)	U	1,349.14	2.00	2,698.28	2.00	2,698.28
ACOMETIDA EN BAJA TENSION						
TENDIDO AEREO CON 2#2 ALUMINIO TIPO A.C.S.R	M	3.81	2,400.00	9,144.00	1,859.90	7,086.22
CANALIZACION SUBTERRANEA CON TUBERIA RIGIDA	M	8.56	130.00	1,112.80	-	-
POZO DE REVISION DE HORMIGON SIMPLE CON TAPA	U	107.16	9.00	964.44	-	-
SUBALIMENTADOR PARA PUNTO DE ALUMBRADO 240V	M	4.81	150.00	721.50	54.00	259.74
PUNTO DE ALUMBRADO 240V CON CABLE CONCENTRICO	U	42.08	8.00	336.64	9.00	378.72

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Guayaquil - Ecuador

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

RUBRO	MONTO CONTRATADO				MONTO EJECUTADO	
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS						
LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO PHILIPS MODELO	U	798.61	31.00	24,756.91	-	-
LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO PHILIPS MODELO	U	609.81	78.00	47,565.18	-	-
ILUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO PHILIPS MODELO	U	611.16	2.00	1,222.32	-	-
LUMINARIA ORNAMENTAL DE EXTERIOR (STEER LAMPS)	U	294.43	8.00	2,355.44	-	-
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA						
VARILLA DE PUESTA A TIERRA DE CU DE 5/8" X 8"	U	38.93	75.00	2,919.75	78.00	1,090.40
CABLE DE CU AISLADO #4 TW DE 7 HILOS AWG	M	9.27	150.00	1,390.50	78.00	259.56
ACCESORIOS DE CONEXIÓN CON SOLDADURA CADWELD	U	422.06	1.00	422.06	1.00	-
TOTAL				5,677,013.12		6,482,573.64

VAOR CONTRATO PRINCIPAL	**USD $**	**5,677,013.12**
ACTA DE EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES No. 1	**USD $**	**875,934.72**
TOTAL CONTRATO PRINCIPAL		**6,552,947.84**

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO EJECUTADO
	PRECIO TOTAL CONTRATADO	PRECIO TOTAL CONTRATADO
ORDEN DE TRABAJO# 1	USD $ 155.205,19	USD $ 135.299,37

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Ecuador

SEGUNDA: RECEPCION

El Acta de Recepción Provisional fue suscrita el 30 de octubre del 2012 y luego de transcurrido el periodo de prueba de los trabajos de **AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND**; que la contratista ha absuelto las observaciones indicadas en la CLAUSULA QUINTA: OBSERVACIONES SUBSANABLES (Acta de Recepción Provisional); y, haber cancelado el valor pendiente de USD $ (-) 16.672,25 correspondiente al rubro OP-1.6 Entibado, cuyo pago lo realizó el 25 de mayo del 2016. Los intervinientes nos constituimos en el sitio de la obra, esto es en la **AVENIDA ESTADIO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 1/2 (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 - ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI;** de esta ciudad y procedimos a efectuar un recorrido para determinar si se ha cumplido con el objeto del contrato y encontramos que el mismo se ha ejecutado tal como lo refiere en su oficio No. **GR-MG-0385-012** del 17 de octubre del 2012, el Ing. Gustavo Ruiz G., Fiscalizador Contratado de la obra y que se detalla en la cláusula Primera.

TERCERA.- LIQUIDACION ECONÓMICA

La obra fue liquidada por planillas de avance de obra, de acuerdo al siguiente detalle y dejando constancia que el anticipo concedido cuyo valor es de **USD$ 1.135.402,62,** ha sido amortizado en su totalidad, al igual que los Reajustes de Precios han sido cancelados. **(ANEXO).**

CUARTA: ANALISIS DEL PLAZO

El contrato de obra se celebró el 9 de septiembre del 2011, con un plazo de 10 meses, que empezó a decurrir a partir de la entrega del anticipo que se realizó el 26 de octubre del 2011:

DETALLE	SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR	VIGENCIA
ACTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES No. 1	29/06/2012	40 DÍAS	$ 875.934,72	04/10/2012
ORDEN DE TRABAJO No. 1	31/10/2012		$ 155.205,19	04/10/2012

La obra se concluyó en octubre 4 del 2012, es decir, dentro del plazo prorrogado, y luego de transcurrido el periodo de prueba de los trabajos a partir de la Recepción Provisional, es procedente la Recepción Definitiva.

Notaría Segunda
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

QUINTA: DEVOLUCIONES

En cumplimiento al Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la clausula Decimo Séptima del contrato suscrito, la contratista no obstante, la suscripción del Acta Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del Art. 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 1940 Ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

SEPTIMA: ACEPTACION

De conformidad a la cláusula **Vigésima Sexta numeral 26.01** del contrato suscrito, esta Comisión está aceptando la conclusión de los trabajos objeto del contrato y el informe del Fiscalizador que se adjunta. Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Recepción Definitiva del contrato de ejecución de obra No. **LICO-MIMG-012-2011**, en ocho ejemplares del mismo tenor y valor.

Ing. Alejandro Velasco Reyes
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Marlene Fajardo Muñoz
SUPERVISORA DE OO.PP.MM.
TECNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ing. Francisco Osmanay Peña Chávez,
PROCURADOR COMUN DE LA CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS
CONTRATISTA MUNICIPAL

Ma. Magdalena

SECRETARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ANEXO

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-012-2011

							MULTAS		CTAS POR COBRAR		PAGOS REALIZADOS
CONCEPTO	VALOR DE PLLA	VALOR REAJUSTE	TOTAL DE REAJUSTE+PLLA	AMORT. DE ANTICIPO	IMP. RTA.	PROCURADURIA	APLICADAY DESCONTADA	RETENCION VARIAS	CXC POR REAJ.(-) DEL ANTICIPO	CXC VARIOS	VALOR PAGADO
ANT. 40%	0.00	0.00	0.00	1,135,402.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,135,402.62
REAJ. PROV. ANT.	0.00	7,564.05	7,564.05	0.00	75.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,488.41
PLANILLA # 1	535,467.77	11,187.42	546,655.19	-107,093.55	5,466.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,095.09
REAJ. DEF. ANT.	0.00	22,088.12	22,088.12	0.00	220.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,867.24
PLANILLA # 2	876,156.09	20,235.00	896,391.09	-175,231.22	8,963.91	0.00	0.00	49,187.54	0.00	0.00	663,008.42
PLANILLA # 3	573,784.90	22,009.01	595,793.91	-114,756.98	5,957.94	0.00	0.00	27,714.06	0.00	0.00	447,364.93
PLANILLA # 4	645,848.41	25,458.83	671,307.24	-129,169.68	6,713.07	0.00	0.00	31,001.20	0.00	0.00	504,423.29
PLANILLA # 5	711,704.81	29,464.01	741,168.82	-142,340.96	7,411.69	0.00	0.00	10,165.60	0.00	0.00	581,250.57
PLANILLA # 6	509,446.73	23,013.54	532,460.27	-101,889.35	5,324.60	0.00	0.00	10,320.80	0.00	0.00	414,925.52
PLANILLA # 7	528,979.10	24,291.99	553,271.09	-105,795.82	5,532.71	0.00	0.00	5,975.20	0.00	0.00	435,967.36
PLANILLA # 8	634,158.03	29,596.41	663,754.44	-126,831.61	6,637.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,285.29
PLANILLA # 9	640,959.49	30,152.71	671,112.20	-132,293.45	6,711.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	532,107.63
PLANILLA # 10	489,761.92	30,881.45	520,643.37	0.00	5,206.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,436.94
PLANILLA # 11	279,185.18	19,703.49	298,888.67	0.00	2,968.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,899.78
PLANILLA # 12	57,121.21	4,063.77	61,184.98	0.00	611.85	0.00	0.00	0.00	80.61	0.00	60,492.52
	6,482,573.64										
LIQ. REAJ.ANTICIPO	0.00	-80.61	-80.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-80.61	0.00	0.00
PLANILLA # UNICA DE LA O/T	135,299.37	37,592.49	172,891.86	0.00	1,352.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,946.38
REAJ. DEF. PLLA # 1 A LA 6	0.00	19,341.31	19,341.31	0.00	375.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,216.57
REAJ. DEF. PLLA # 7 A LA 12	0.00	0.00	0.00	0.00	193.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,147.90
REG. DISMINUCIÓN DE COSTO DE LA RETENCIÓN DEL CONTRATO LICO-MIMG-012-2011	-16,672.25	0.00	-16,672.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-16,672.25	0.00
REG. DISMINUCIÓN DE COSTO DE LA RETENCIÓN DEL CONTRATO LICO-MIMG-012-2011	-134,364.40	0.00	-134,364.40	0.00	0.00	0.00	0.00	-134,364.40	0.00	0.00	0.00
REGISTRO DEL C/C# 21401608 (25/05/16)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,672.25	-16,672.25
TOTAL USDS	**6,466,836.36**	**356,562.99**	**6,823,399.35**	**0.00**	**69,725.14**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,753,654.21**

VALORES TOMADOS DEL INFORME ECONÓMICO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA MEDIANTE OFICIO No. DF-UCAF-DCP-2016-104 (04-agosto-2016), SUSCRITO POR EL ING. COM. DIEGO R. CARRERA PONTON, CONTADOR PROYECTOS CAF-BEDE

NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dra. Paola Delgado Loor

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN OO. PP. MM.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000073391

20181701002D00207

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701002D00207

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ portador(a) de CÉDULA 1708008493 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL CONTRATO AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AV. 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE PUENTE PORTETE (ABSC.0+000), es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 9 DE ENERO DEL 2018, (12:37).

OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ
CÉDULA: 1708008493

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

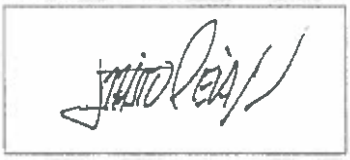
NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1708008493

Nombres del ciudadano: PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1970



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OROZCO CISNEROS NORA IVONNE

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PEÑA MANUEL IGNACIO

Nombres de la madre: CHAVEZ TANIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2018
Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

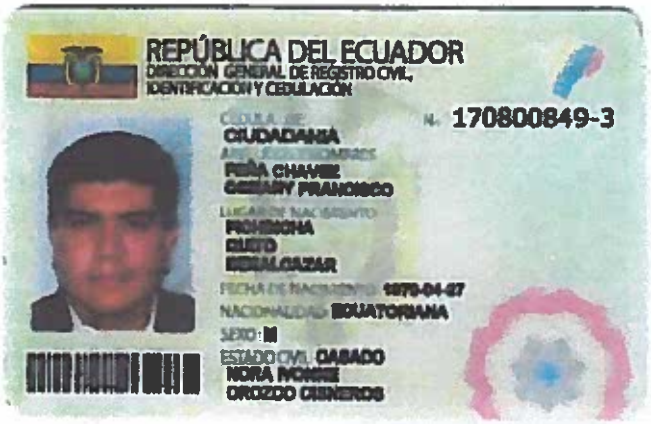
N° de certificado: 182-083-61163

182-083-61163

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador









15818

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

#5'677.013

COLEGIO DE NOTARIOS DEL GUAYAS
Sorteo Nº 724
Fecha 27 SET. 2011
Notaría 26
GUAYAQUIL

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Contrato de Licitación Pública Nacional No. LICO-MIMG-012-2011 celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y el **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS** el mismo que se adjunta a la presente.

Reina Cedeño

Ab. Reina Cedeño López
Área de Contratos-Dirección de Asesoría Jurídica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. Municipalidad de Guayaquil)
Reg. No. 12.383

CONTRATO NO. LICO-MIMG-012-2011

COMPARECIENTES

Comparece a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, debidamente representado, para efectos de este instrumento, por el señor doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil, en función de la delegación dispuesta por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2010-33081 de fecha 19 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 publicado el 19 de octubre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, cuya personería se acredita con la certificación conferida por el Secretario de la Municipalidad, y el oficio de la delegación, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. Como el órgano delegante no pierde la competencia delegada, comparece también a la suscripción del presente contrato el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS,** a través de su Procurador Común, Ing. Osmany Francisco Peña Chávez, conforme se indica en la escritura de constitución del Consorcio, que se adjunta al presente contrato en calidad de documento habilitante, a quien en lo posterior se lo denominará como **"EL CONTRATISTA"**, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), contempla la ejecución de la: **"AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE : PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 – ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI"**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) resolvió aprobar los pliegos de la Licitación Pública Nacional No. **LICO-MIMG-012-2011** para la ejecución de los trabajos para la **"AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA**

(ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 – ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI".

1.03.- Se contará con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 143-2011 de fecha 13 de mayo de 2011** de que existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos. **7.5.01.05.026.0.35210 Calles y aceras – C.A.F. – Fase X y 7.5.01.05.027.0.35210 Calles y aceras – C.A.F. – Fase X – "Contraparte Municipal".**

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 7 de julio de 2011, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la delegada del Alcalde de Guayaquil mediante resolución de fecha 27 de julio de 2011, adjudicó el contrato del Proceso de Licitación Pública No. LICO-MIMG-012-2011 **"AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE : PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 – ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI"** a favor del CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS por el valor de USD$ 5,677,013.12 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
2) Copias de las cédulas de ciudadanía y del certificado de votación del Procurador Común del Consorcio.
3) Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del cantón Guayaquil y oficio de Delegación al señor Doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Alcalde del cantón Guayaquil.
4) Escritura de Constitución del Consorcio
5) Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).
6) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).
7) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista;
8) Copia del documento de habilitación en el RUP;
9) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "el contratista" no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
10) La Resolución de Adjudicación;
11) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.

12) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
13) La oferta presentada por el CONTRATISTA.
14) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
15) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. Debe considerarse en la interpretación que se trata de un contrato de adhesión que privilegia el interés general, respetando los derechos del contratista, sin perjuicio de las prerrogativas estatales propias de la contratación pública.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) le adjudica el contrato.

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

RC

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la **"AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 – ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI ".**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la **"AMPLIACION Y RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND E= 25 CM. (INC. CONSTRUCCION DE DUCTO CAJON) AVENIDA 51 SO (JOSE RODRIGUEZ BONIN) DESDE: PUENTE PORTETE (ABSC. 0+000) HASTA: INTERCAMBIADOR DE TRAFICO KM 7 ½ (AV. DEL BOMBERO)(ABSC. 1+506) Y ENLACES CON LA VIA A LA COSTA (ABSC.0+000 – ABSC. 0+644.20) Y AVENIDA DEL BOMBERO (ABSC. 0+000 – ABSC. 0+306) PARROQUIA TARQUI".**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del Ente y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 2 de su oferta, y cumplir la participación nacional mínima ofertada en el formulario No. 13 A, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario No. 13 B.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, USD$ 5,677,013.12 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, previa la presentación del estudio de impacto ambiental, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el valor de **20 %** del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

De conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "la amortización del anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública constará de un cronograma que será parte del contrato. La amortización del anticipo se efectuará en lo posible en las cinco primeras planillas, en todo caso, se propenderá a que el anticipo sea amortizado en el mismo ejercicio presupuestario, en todo caso, el anticipo no podrá ser devengado en un período superior a un año de otorgado", incorporase al contrato el respectivo cronograma de amortización del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales aprobadas por la Fiscalización. El contratista deberá presentar la planilla mensual debidamente documentada en los 10 primeros días siguientes al periodo planillado. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP, según se establece en el numeral 1.12 de las condiciones generales de los pliegos que forman parte del presente contrato. La amortización del anticipo se efectuará en lo posible dentro de las cinco primeras planillas, en todo caso, se propenderá a que el anticipo sea amortizado en el mismo ejercicio presupuestario, en todo caso, el anticipo no podrá ser devengado a un año superior al otorgado. En todo caso el contratista deberá presentar un cronograma de amortización del anticipo.

6.04.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se

procederá al pago dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.07 de esta cláusula.

6.06.- El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique al contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones el contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los tres (03) primeros días laborables de cada período mensual, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Dentro de los diez primeros días de cada período mensual, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período mensual anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el término de 10 días contados a partir de la presentación, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías

En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual a 5% del monto total del contrato.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

La garantía del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP. Sin embargo, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato. Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01 El CONTRATISTA conviene a pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total reajustado de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará al Ente dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este

término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.01.1 Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de 1x1000 del monto del contrato reajustado.

10.01.2 Además, el CONTRATANTE sancionará a el CONTRATISTA, con multa de 1x1000 diarios del valor total del contrato reajustado en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales,
2) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento, cuando intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del CONTRATANTE

10.01.3 En caso que el CONTRATISTA incumpliere en uno o varios rubros con el cien por ciento del acumulado de los trabajos programados para el mes anterior más el ochenta por ciento del mes que se planilla, el CONTRATANTE multará a el CONTRATISTA, en cada ocasión, con el uno por ciento (1%) del valor programado para el mes analizado del rubro afectado, por cada día de incumplimiento. Para determinación del número de días de incumplimiento, se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el mes.

10.01.4 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción;

10.01.5 Las multas impuestas a el CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

10.01.6 Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a el CONTRATISTA, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación del CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

10.02 El CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el CONTRATANTE podrá declarar, anticipada

y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left(0.138 \frac{B1}{Bo} + 0.088 \frac{E1}{Eo} + 0.044 \frac{F1}{Fo} + \right.$$

MANO DE OBRA | EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTR. VIAL | REPUESTOS Y MAQUIN. DE CONSTRUCCIÓN

$$0.013 \frac{G1}{Go} + 0.392 \frac{C1}{Co} + 0.130 \frac{D1}{Do} + 0.042 \frac{H1}{Ho} +$$

COMBUSTIBLES (MEZCLA: 5% GASOLINA EXTRA, 95% DIESEL) | HORMIGÓN PREMEZCLADO (Prov. del Guayas) | ACERO EN BARRA | MATERIAL PÉTREO

$$0.024 \frac{I1}{Io} + 0.022 \frac{J1}{Jo} + 0.016 \frac{K1}{Ko} + 0.091 \left. \frac{X1}{Xo} \right)$$

TUBOS Y POSTES DE HIERRO/ ACERO NEGRO Y | PRODUCTOS QUÍMICOS PARA HORMIGÓN Y MORTEROS | LAMP. APART. Y ACC. ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO | ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (Para Guayaquil)

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla;
Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado;
Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas (fecha de presentación de la oferta: 30 de junio de 2011).
B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

E= Índice de Precios de Equipo y Maquinaria de Construcción Vial.

F= Índice de Precios de Repuestos para Maquinaria de Construcción.
G= Índice de Precios de Combustibles (Mezcla: 5% gasolina Extra, 95% Diesel)
C= Índice de precios de Hormigón Premezclado (Provincia del Guayas).
D= Índice de Precios de Acero en Barra.
H= Índice de Precios de Material pétreo.
I= Índice de Precios de Tubos y Postes de Hierro, acero negro
J = Índice de Precios de Productos químicos para hormigón y Morteros.
K = Índice de Precios de Lamp. apart y acc eléctricos para alumbrado
X= Índice de Precio al Consumidor (Para Guayaquil).

RESUMEN DE CUADRILLA

ESTRUC. OCUP. E2	0.371
ESTRUC. OCUP. D2	0.345
ESTRUC. OCUP. C2	0.039
ESTRUC. OCUP. C1 (GRUPO I)	0.026
ESTRUC. OCUP. C2 (GRUPO II)	0.008
SOLDADOR	0.013
MEC. I.	0.085
AY. DE MECANICO (SIN TÍTULO)	0.055
CHOFER E	0.058
	1.000

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará bimensual y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constará la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea

exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El contratista deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

El contratista deberá realizar una actualización al estudio de impacto ambiental constante en los pliegos, en función de la realidad de la obra, antes del inicio de la misma.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó el Ente Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.11 de las Condiciones Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose

iniciar en el plazo de quince (15) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, el CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación al Ente. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación al CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo y a costo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.01.- El Delegado del CONTRATANTE designará al Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

19.02.- En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará

activamente porque el contratista cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

El Administrador del contrato deberá informar al Delegado del Alcalde de Guayaquil sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta finalización del contrato.

19.03.- DE LA APROBACIÓN PARA EGRESO DE RECURSOS.- Todo egreso o autorización de egreso de los recursos pagados, sea o no a título de anticipo, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o por organismos nacionales o extranjeros, a "EL CONTRATISTA" en ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieren suscribirse, así como de las órdenes de trabajo, necesita del visto bueno o aprobación del Administrador del contrato, quien tendrá entre sus funciones actuar como auditor especial municipal. Por consiguiente, "EL CONTRATISTA" en todo cheque o documento destinado a extinguir total o parcialmente obligaciones de ella contraídas para el cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo necesitará de la aprobación o visto bueno del Administrador del contrato. Al efecto, "EL CONTRATISTA" asegurará documentadamente antes de la recepción del anticipo o del primer pago, que el Banco o los Bancos en los cuales deposite los recursos provenientes del pago del presente contrato, pagará los cheques que gire "EL CONTRATISTA" contra la o las cuentas respectivas únicamente si cuentan con el visto bueno o la autorización del Administrador del contrato, que será designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, y cuya firma será registrada por el o los respectivos Bancos. La autorización o visto bueno constará en un sello que dirá **"Pago autorizado. Gob. Aut. Desc. Municipal Gquil"**, el mismo que constará en la anverso del cheque al lado izquierdo de la firma del girador. La o las cuentas que "EL CONTRATISTA" abra tendrán la denominación de la obra contratada.

Los cheques que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) gire para pagar a "EL CONTRATISTA", tendrán una leyenda que represente que únicamente se podrán depositar en la cuenta respectiva, cuya apertura haya autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección Financiera.

Lo dicho respecto de los cheques se extiende a todo otro instrumento que viabilice el nacimiento o la extinción total o parcial de obligaciones económicas de "EL CONTRATISTA" relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato.

La aprobación o visto bueno del Administrador del contrato municipal constará también en el comprobante contable respectivo.

El Administrador del contrato se asegurará que los egresos, así como la adquisición de obligaciones que autorice se relacionen de manera directa con la ejecución del

presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

La conformidad de la o las respectivas instituciones bancarias se confirmará en un convenio tripartito a suscribirse entre "EL CONTRATISTA", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y el o los respectivos Bancos.

Así mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a través de la Dirección Financiera, dará su conformidad, a la apertura y cierre de la o las respectivas cuentas en las que "EL CONTRATISTA" resuelva depositar los recursos que se le pague en cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.01.- El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo

amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.02.01.- Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.02.02.- Arbitraje:

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil.
9. El idioma del arbitraje será el Castellano.
10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ente del sector público.

21.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

22.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- El CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

24.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (el CONTRATANTE) es de 7 copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
Palacio Municipal, Pichincha 604 y 10 de Agosto
Teléfono: 042 599100 ext. 2311
Fax: 042 324086

EL CONTRATISTA: CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS
Dirección: Ciudadela La Herradura, Av. Francisco de Orellana No. 601, Edificio Cofin, piso 4 oficina 402
Teléfono: 042 643030
Correos electrónicos: azurita@ripconciv.com.ec

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo convenido en este instrumento, las partes comparecientes firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los 09 Septiembre 2011

"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)"

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

"LA PARTE CONTRATISTA"
p. CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS

Ing. Osmany Francisco Peña Chávez
Procurador Común

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

21

DAJ-CON-2011-12115

Doctora
Roxana Ugolotti de Portalluppi
Notaria Vigésimo Sexta del
Cantón Guayaquil
Ciudad.-

29 SET. 2011

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar los documentos habilitantes para la protocolización de 7 testimonios, del contrato No. LICO-MIMG-012-2011 suscrito entre el **CONSORCIO RIPCONCIV & ASOCIADOS** y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL):

1. Copias de las cédulas de ciudadanía y del certificado de votación del Procurador Común del Consorcio.
2. Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del cantón Guayaquil y oficio de Delegación al señor Doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Alcalde del cantón Guayaquil.
3. Escritura de Constitución del Consorcio.
4. Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad No. 143-2011 otorgado por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) de fecha 13 de mayo de 2011.
5. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).
6. La oferta técnica y económica presentada por el Contratista.
7. Copia del documento de habilitación en el RUP.
8. Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "el contratista" no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
9. Resolución de Adjudicación y otras.
10. Pliegos que incluyen las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
11. Copias de la garantía de Fiel cumplimiento de contrato y Buen Uso de anticipo.

Cabe señalar que el contrato No. LICO-MIMG-012-2011 fue enviado previamente a ustedes por el Colegio de Notarios, el cual deberá añadirse a los documentos enviados mediante el presente.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Ab. Diana Lemus Sares
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

c.c.: Archivo

RC

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2009 – 2014, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por el señor Freddy Cabrera, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el señor David Norero Calvo, Secretario.

Que en Resolución del 31 de julio del 2009 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Arts. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 31 de julio del 2009 mediante Acción de Personal No.338-2009 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor Abogado JAIME NEBOT SAADI, **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y, el señor Doctor MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** y representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones.

Guayaquil, 09 de septiembre de 2011

Abg. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

RESIDENTE DE OBRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **131253416-5**

THLS U1191406A

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ SOLORZANO
KERRY ANDREE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESCALANTE BAÑO
YOSELYN CAROLINA

FIRMA DEL CEDULADO



DONANTE
NO DONANTE
TIPO DE SANGRE N/R
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ ZAMBRANO KERRY WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO ZAMBRANO MARIA MARIBEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2022-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2032-11-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E3343I1242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU131253416<51<<<<<<<<<<<<<
9403305<3211186ECU<<<<<<<<<<<8
VELEZ<SOLORZANO<<KERRY<ANDREE<

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

KERRY ANDREE VELEZ SOLORZANO

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, en la modalidad presencial, por lo que le otorga el TITULO de

INGENIERO CIVIL

En tal virtud, las Autoridades y la Ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden. Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de abril del dos mil diez y nueve.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio N° 3-12-112 del libro respectivo
Guayaquil, 6 de julio de 2019

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

DR. ROBERTO PASSAILAIGUE BAQUERIZO
RECTOR PRESIDENTE CIFI-UG

AB. EVELYN GODOY CAZAR, MSc.
Secretaria General (e)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas
DECANO

ING. GUSTAVO RAMIREZ AGUIRRE, MSc.
Decano (e)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas
SECRETARIA

ABG. JUAN CHAVEZ ATOCHA, Esp.
Secretario (e)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que VELEZ SOLORZANO KERRY ANDREE, con documento de identificación número 1312534165, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	VELEZ SOLORZANO KERRY ANDREE
Número de documento de identificación:	1312534165
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1070-2025-3050692
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN GESTION DE PROYECTOS
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2025-02-08
Área o Campo de	ADMINISTRACION
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1006-2019-2094809
Institución de origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2019-07-12
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1312534165

GENERADO: 28/05/2025 4.13 PM

Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional

Certificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y

Información provista por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución que emitió el certificado, la rectificación

Nombre:	VELEZ SOLORZANO KERRY ANDREE
Número de documento de identificación:	1312534165

Número de registro	MDT-8048-CCL-548398
Institución	PAREDES MOREIRA DOMENICA SALOME
Certificado en	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Válido desde	06/08/2024
Válido hasta	06/08/2028
Provincia	GUAYAS
Cantón	DAULE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos de "*CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII* " realizados por la contratista CONSORCIO RIPTECH 2018-2, mediante contrato de ejecución de obra No. LICO-MIMG-015-2018, celebrado el 22 de Enero del 2019, por un valor de USD$ 14´569.214,66 y plazo de 360 días.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Febrero de dos mil veintidós , comparecen en el sitio de obra conforme convocatoria recibida mediante DIR-00000679 del 2 de Febrero de 2022, por una parte y representando a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, el Ing. José Lazo Gómez, como Administrador del Contrato; el Ing. Marco Reyes Zúñiga, Supervisor de Obras Públicas Municipales, Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato, delegado por el Ing. Andrés Burbano, Director de Obras Públicas, mediante Oficio DIR-00000678 del 2 de Febrero de 2022, como lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por otra parte, el Sr. Ing.Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común del **CONSORCIO RIPTECH 2018-2**, en calidad de Contratista, quienes convenimos en la celebración de la presente Acta de Recepción Definitiva de Obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN

EL 22 de enero del año 2019 se celebró el contrato de ejecución de obra, por un valor de 14´569.214,66 USD y con un plazo de 360 días, contados a partir de la notificación del anticipo, que corresponde al 19 de marzo de 2019. Adicionalmente se tramitaron Acta de prórroga de plazo No. 01 por 83 días, suscrita el 27 de enero de 2020; Acta de suspensión de plazo No. 01 suscrita el 23 de marzo de 2020; Acta de reinicio de plazo No. 01 suscrita el 02 de junio de 2020; Acta de prórroga de plazo No. 02 por 134 días, suscrito el 11 de agosto de 2020; Acta de prórroga de plazo No. 03 por 120 días, suscrita el 22 de diciembre de 2020, con fecha de culminación el 30 de abril de 2021.

El contratista ha cumplido de acuerdo con el contrato LICO-MIMG-015-2018, Cláusula Cuarta. - Objeto del Contrato donde entre otros puntos indica que: *"El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo el objeto del presente contrato, esto es la: "CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII", en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado."*

Para la correcta ejecución del proyecto, se contrató a la empresa CPR asociados C. Ltda., en calidad de fiscalización externa de la obra, la cual conforme lo establece el marco legal correspondiente, veló por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. La fiscalización ha cumplido con las funciones establecidas por las normas de Control Interno de la Controlaría General del Estado.

El 4 de octubre de 2019, mediante oficio AG-CV-2019-12194, Alcaldía solicita analizar y evaluar rutas alternas para minimizar el impacto visual que generaría la circulación de la Metrovía, debido al contrato LICO-MIMG-015-2018, por la Av. Malecón Simón Bolivar.

El 11 de noviembre de 2019, se realizó la reunión de coordinación #1 entre ATM-MIMG-MALECON 2000-SIGLO XXI y METROVIA, en cuya Acta de reunión #1 se concluyó entre otros, la reubicación de paradas # 19 y # 20 sobre el carril derecho de la Av. Malecón Simón Bolívar.

El 14 de enero de 2020, se realizó una reunión de coordinación #2, cuyos participantes fueron: ATM-MIMG-DUOT-MALECON 2000-SIGLO XXI-METROVIA-UPFE-SEYP, donde se dejó asentado mediante Acta de reunión #2, lo siguiente: *"…Diseño de paradas, lado derecho Troncal 4 Malecón: Se ratifica lo establecido en reuniones anteriores entre UPFE, ATM, METROVIA, Fundación Siglo XXI, OOPPMM, la reubicación a la acera este de la Av. Malecón Simón Bolívar de los paraderos 19 y 20 y del paradero adicional en la Av. Malecón Simón Bolívar.-, Solicitud de los diseños arquitectónicos de las paradas a la DUOT.- Topografía para implantación.- Lineamientos arquitectónicos y planos asbuilt (…).-Especificaciones técnicas, APUs y presupuestos.- Cronograma de actividades…"*

El 28 de enero de 2020, mediante DIR-5480, la Dirección de Obras Públicas solicito a la Alcaldía disponer: *"…que la DUOT elabore los diseños de las paradas 19 y 20, (…) que Fundación Malecón 2000 remita los planos As Built y coordine los lineamientos arquitectónicos de las paradas que serán diseñadas por la DUOT (…), que METROVIA debe realizar la contratación de estudios y diseños de ingeniería voz y datos, estructurales de las paradas y coordine con la SEYP (OOPP) la elaboración de APUS y presupuesto referencial respectivo, que la UPFE lo ejecute en el contrato LICO 15 2018…"*

El 30 de enero de 2020, mediante AG-CV-2020-02689, Alcaldía solicita a DUOT, METROVIA, MALECON 2000, UPFE, con la finalidad de dar cumplimiento a la reubicación de las paradas 19 y 20 en la acera este de la Av. Malecón, proceder con lo solicitado en el DIR 5480.

El 28 de febrero de 2020, mediante DUPOT-P-2020-00444, DUPOT envía a Alcaldía el diseño tipo de las paradas de la ruta troncal 4, para que se remita a Metrovía.
El 3 de marzo de 2020, mediante AG-CV-2020-04531, la Alcaldía remite a METROVIA el diseño tipo de las paradas de la ruta troncal 4.

Con Decreto Ejecutivo 1017, a partir del 17 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción debido a la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

El 30 de julio de 2020, habiendo reiniciado la obra LICO-MIMG-015-2018, mediante DIR-23080, OOPP solicita a Metrovía que remita con urgencia, los diseños de las paradas de la Av. Malecón Simón Bolívar, a fin de no retrasar el cronograma de ejecución de obra LICO-MIMG-015-2018.

El 7 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, Metrovía remite a UPFE los planos de las paradas de troncal 4 ubicadas en el Malecón Simón Bolívar.

El 8 de octubre de 2020, mediante UPFE-FOGC-2020-201, UPFE remite a Fiscalizador los planos y detalles de las paradas de la Av. Malecón Simón Bolívar, para su trámite correspondiente.

El 8 de octubre de 2020, mediante FFMTMUG GG. 426-20, Metrovía remite a UPFE, CD de versiones preliminares de los diseños arquitectónicos eléctricos, estructurales y sanitarios correspondientes a las paradas 18, 19, 20 y 20A de la Troncal 4, a lo largo de la Av. Malecón Simón Bolívar.

El 26 de octubre de 2020, mediante FFMTMUG GG. 477-20, METROVIA solicita OOPP analizar la factibilidad de retomar trazado lineal inicial con la ubicación de las paradas en el lado oeste de la Av. Malecón, por incremento de inversión de los operadores de transporte, que implicaría el uso de puertas de ambos lados de las unidades. Se convoca a UPFE a reunión de trabajo.

El 29 de octubre de 2020, se realizó una reunión de coordinación #3 con (METROVIA-ATM-MALECON 2000- UPFE- SIGLO XXI- DUPOT-ATM), donde se dejó asentado en el Acta de reunión #3, lo siguiente: *"…Se aprobó que las paradas 19 y 20 se ubicarán en acera oeste (izquierda), METROVIA entregará los diseños arquitectónicos e implantación en acera oeste de las paradas 19 y 20. Metrovía entregará diseños de ingeniería en noviembre de 2020. La parada 20A ya no se construirá…"*

El 29 de octubre de 2020, mediante UPFE-FOGC-2020-217, OOPP solicita a METROVIA los planos definitivos de las paradas 19 y 20 en la acera oeste (lado

izquierdo) a implementarse en el contrato LICO MIMG 015 2018, a fin de no retrasar el cronograma de ejecución.

El 30 de noviembre de 2020, mediante DIR-25459, OOPP realiza insistencia a Metrovía para la entrega de los planos de obra.

El 8 de diciembre de 2020, mediante FMTMUG-OP-267-20, Metrovía entrega diseños estructurales aprobados de parada 19 y 20.

El 9 de diciembre de 2020, mediante TRONCAL-4-307, OOPP remite a contratista y fiscalización los planos estructurales entregados por METROVIA, para su ejecución correspondiente de acuerdo con los rubros contractuales, en este paradero no se toma en consideración lo referente a señalización interna, redes de comunicaciones, mamparas publicitarias, puertas de acceso especiales, entre otros propios de la operatividad de METROVIA, la cual al igual que los otros paraderos lo ejecutarán mediante procesos de contratación correspondiente.

El 23 de diciembre de 2020, mediante EPMTMG-GG-2020-1855, ATM remite informe técnico y propone alternativa de recorrido de la Troncal 4 y solicita a METROVIA la implementación y consideración de los cambios en el nuevo recorrido de la troncal 4, que afectará el recorrido de la Av. Malecón Simón Bolívar y sus paradas, suprimiendo del recorrido la parada 20, manteniendo la ruta Suburbio-Centro Urbano, a través de las Parroquias: Bolívar, Olmedo, Letamendi, Ayacucho, Pedro Carbo, Rocafuerte, García Moreno, Febres Cordero.

El 5 de enero de 2021, mediante FTMUG GG NO. 002-21, METROVIA traslada aprobación a ATM de implementación de cambios en el nuevo recorrido de la Troncal 4, sobre la Av. Malecón Simón Bolívar y sus paradas, en donde se ratifica la supresión de la parada 20, así como ratifica que la c de troncal 4 corresponde a la ruta Suburbio-Centro Urbano, por las parroquias: Bolívar, Olmedo, Letamendi, Ayacucho, Pedro Carbo, Rocafuerte, García Moreno, Febres Cordero.

El 6 de enero de 2021, mediante EPMTMG-DPT-2021-027 y EPMTMG-GG-2021-017 ATM se pronuncia con lo siguiente: "…*Cabe recalcar que en el nuevo recorrido únicamente se construirá la parada #19 sobre la Av. Malecón Simón Bolívar; siendo que en su nuevo recorrido la ruta será por la Av. Malecón hasta llegar a la calle Sucre, para girar hacia la derecha calle Pedro Carbo; dejando por asentado que NO EXISTIRA más paradas sobre la Av. Malecón Simón Bolívar…*"

Por lo cual la Construcción de la Troncal 4 en su totalidad y en base al nuevo recorrido presentado y diseñado por Metrovía y aprobado por la ATM cuenta con 23 paraderos y la vinculación con 7 paraderos de integración de otras troncales, a lo largo de la ruta Suburbio-Centro Urbano, que cruza por las parroquias Bolívar, Olmedo, Letamendi, Ayacucho, Pedro Carbo, Rocafuerte, García Moreno, Febres Cordero.

Entre las principales obras ejecutadas, a lo largo del recorrido de la ruta Suburbio-Centro Urbano, se encuentran los siguientes paraderos construidos:

DETALLE	SISTEMA	UBICACIÓN		
		CALLE SECUNDARIA	CALLE PRINCIPAL	CALLE SECUNDARIA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	PUEBLO VIEJO	PARADA 1 AV. ASSAD BUCARAM	SANTA LUCIA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	SANTA LUCIA	PARADA 2 AV. ASSAD BUCARAM	SANTA ISABEL
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	CALLEJON C	PARADA 3 AV. ASSAD BUCARAM	LOMAS DE SARGENTILLO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	CALLEJON ORIENTE	PARADA 4 AV. ASSAD BUCARAM	DILON
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	VACAS GALINDO	PARADA 5 VICTOR PEÑAHERRERA	BOLIVIA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	ASSAD BUCARAM	PARADA 6 PORTETE	AV 37 SO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	DOMINGO NORERO CERRUTI	PARADA 7 PORTETE	FRANCISCO PIANA RATO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	PORTETE	PARADA 8 YAGUACHI	VENEZUELA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	YAGUACHI	PARADA 9 PORTETE	PASAJE 22
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	NICOLAS SEGOVIA	PARADA 10 VENEZUELA	GUERRERO MARTINEZ
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	ALFREDO VALENZUELA	PARADA 11 GENERAL GOMEZ	NICOLAS SEGOVIA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	ABEL CASTILLO	PARADA 12 VENEZUELA	BABAHOYO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	GUERRERO VALENZUELA	PARADA 13 GENERAL GOMEZ	ABEL CASTILLO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	TULCAN	PARADA 14 VENEZUELA	LOS RIOS
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	TULCAN	PARADA 15 GENERAL GOMEZ	LOS RIOS

PARADA NUEVA	TRONCAL 4	6 DE MARZO	PARADA 16 FEBRES CORDERO	L. GARAICOA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	FRANCISCO DAVILA	PARADA 17 RUMICHACA	AYACUCHO
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	CRISTOBAL COLON	PARADA 18 GARCIA AVILES	SUCRE
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	MALECON SIMON BOLIVAR	PARADA 19 MALECON SIMON BOLIVAR	VILLAMIL
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	CALLE JUAN MONTALVO	PARADA 21 CORDOVA	CALLE LOJA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	BAQUERIZO MORENO	PARADA 22 LUIS URDANETA	CORDOVA
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	LUQUE	PARADA 23 GARCIA AVILES	VELEZ
PARADA NUEVA	TRONCAL 4	CHILLANES	PARADA 24 AV. ASSAD BUCARAM	MUISNE
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 2	SAN MARTIN	PARADA CAPWELL N-S AV. QUITO	LETAMENDI
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 2	LETAMENDI	PARADA CAPWELL S-N AV. MACHALA	SAN MARTIN
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 2	FRANCISCO DE MARCOS	PARADA HOSPITAL DEL NIÑO PEDRO MONCAYO	CALICUCHIMA
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 2	CUENCA	PARADA BOLIVAR PEDRO MONCAYO	GOMEZ RENDON
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 1-3	BOYACA	PARADA CAJA DEL SEGURO AV. OLMEDO	CHIMBORAZO
PARADA DE INTEGRACION	TRONCAL 1	LOJA	PARADA LAS PEÑAS MALECON	ESQUINA
PARADA DE INTEGRACION (NO EXISTIERON TRABAJOS POR EJECUTAR)	TRONCAL 2	COLOMBIA	PARADA BLOQUE DEL IESS MACHALA	CAMILO DESTRUGE

Como parte de la ejecución de los trabajos, se establecieron trabajos coordinados de la Administración y Fiscalización de la obra, con las diferentes instituciones públicas y privadas como lo son: CNT, CNEL-GYE, Interagua, ATM, Fundación Metrovía, Fideicomiso de Guayaquil, Fundación Siglo XXI, Malecón 2000, DUPOT, entre otros.
Como parte de los trabajos se detallan los principales componentes de ejecución:

COMPONENTES PRINCIPALES LICO-MIMG-015-2018	**CANTIDADES CONTRACTUALES**	**CANTIDADES EVALUADAS**	**CANTIDADES EJECUTADAS**
OBRA CIVIL	$ 4.639.245,13	$ 3.108.459,43	$ 3.108.027,94
OBRAS HIDROSANITARIAS	$ 81.013,39	$ 341.550,22	$ 341.550,21
OBRA VIAL	$ 1.793.062,00	$ 1.673.966,25	$ 1.673.878,40
MOVIMIENTO DE TIERRAS	$ 1.157.848,20	$ 1.593.418,32	$ 1.593.418,33
EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO	$ 1.361.153,28	$ 1.381.259,14	$ 1.381.259,14
ESTRUCTURA METALICA	$ 917.970,00	$ 1.086.574,15	$ 1.077.096,57
SEÑALIZACION DEFINITIVA	$ 655.629,40	$ 616.092,31	$ 616.051,45
DUCTERIA PARA COMUNICACIÓN (DATOS)	$ 469.545,00	$ 419.023,58	$ 419.023,58
TRABAJOS AGRONOMICOS	$ 184.451,12	$ 481.398,80	$ 481.398,72
SEMAFORIZACION	$ 1.185.056,86	$ 469.732.22	$ 468.255,35
OBRAS ELECTRICAS (INTERNA LAS 24 PARADAS)	$ 411.466,23	$ 402.794,10	$ 402.726,66
COMPONENTE ELECTRICO**	$ 408.428,19	$ 342.402,33	$ 341.253,87
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	$ 40.953,82	$ 319.253,45	$ 319.253,45
OBRAS PRELIMINARES	$ 354.922,50	$ 312.575,87	$ 312.574,27
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 121.462,10	$ 202.553,96	$ 202.553,96
PLAN DE SEGURIDAD LABORAL	$ 40.272,00	$ 186.921,02	$ 186.921,02
INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PEAD	$ 48.133,32	$ 690.221.42	$ 690.221,43
RUBROS AMBIENTALES	$ 60.396,58	$ 108.119,25	$ 108.119,25
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEÑALIZACIÓN	$ 63.965,00	$ 63.965,00	$ 63.965,00

Mediante DIR-0006245 del 14 de Julio del 2021 firmado por el Ing. Andrés Burbano A., Director de Obras Públicas, se delega al Ing. José Lazo Gómez, ejerza las funciones de Administrador Municipal de los Contratos de Obra y Fiscalización del Proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII" desde el 15 de Julio de 2021, en reemplazo del Ing. Franklin Guerrero Cedeño, quien se acoge a su jubilación.*

1.2 CONDICIONES GENERALES OPERATIVAS

Personal y Equipo utilizados en Obra

El personal utilizado en el Contrato LICO-MIMG-015-2018 es el mostrado en cuadro a continuación:

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CARGO / FUNCIÓN	DESDE	HASTA
1205103615	Álava Valenzuela Gabriel Silverio	Administrador de obra	26-dic-19	30-abr-2021
0922847850	Torres Ladd Adolfo Aníbal	Asistente de administrador	6-may-19	30-abr-2021
0917764250	Santos Rendón Flavio Alberto	Ayudante de obra	13-may-19	30-abr-2021
0927316596	Herrera Solís Víctor Hugo	Control de proyectos	19-mar-19	30-abr-2021
0923656342	Romo Leroux Anchundia Dayana	Control de proyectos	17-abr-19	30-abr-2021
0930254529	León Granados Karla Betzabé	Médico ocupacional	16-may-20	30-abr-2021
0915623516	Moran Álava Katherine Mariela	Médico ocupacional	1-ago-19	16-may-2020
0919596213	Castro Rodríguez Nelly Evelyn	Planillador de obra	19-mar-19	30-abr-2021
0941898819	Baque Quimis Yordy Johan	Planillador / Ayud. de obra	19-mar-19	30-abr-2021
0102249349	Bernal León Juan Pablo	Residente de obra	19-mar-19	30-abr-2021
1714554142	Paz Piedra Carlos Alberto	Residente de obra	19-mar-19	9-jul-2019
1712718376	Romero Bonilla Rene Mauricio	Residente de obra	9-jul-19	30-abr-2021
1707249080	Jaque Chiluisa Nelson	Residente de obra	9-jul-19	30-abr-2021
1312534165	Vélez Solórzano Kerry Andree	Residente de obra	19-mar-19	9-jul-2019
1307192136	Delgado Vera Nelson Valentín	Superintendente de obra	19-mar-19	9-jul-2019
1717717811	Velasteguí Yanza Iván Rodrigo	Superintendente de obra	9-jul-19	30-abr-2021
1306879188	Zambrano Briones José Bibiano	Supervisor de obra	7-ene-20	30-abr-2021
0913126017	Soledispa Pisco Joffre Gustavo	Especialista de seguridad y medio ambiente	19-mar-19	30-abr-2021
0920429552	Miraba Gómez Daniel Jacinto	Topógrafo	19-mar-19	30-abr-2021

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista ha mantenido además de equipo liviano las siguientes maquinarias y equipos :

Descripción	Modelo	Cantidad
Excavadora	Caterpillar 94 HP	2
Volquetas	Mack de 15 Ton.	11
Mini Cargadora	Caterpillar 73 HP	2
Cortadora de Hormigón	Masalta	1
Equipo Topográfico	SOKIA	1
Vehículo de Apoyo	Chevrolet	1
Vehículo de Apoyo	Green Great Wall	1

1.3 CALIDAD DE OBRAS EJECUTADAS

Haciendo referencia al artículo 408-10 de la Normas de Control Interno, se deja asentado que durante el periodo de ejecución de la obra se cumplió con las especificaciones técnicas y la buena calidad de los materiales, siendo verificable en las planillas de avance de obra y en los informes de la fiscalización contratada.
Todas las actividades y trabajos ejecutados por el contratista fueron ejecutados y se sujetan a lo establecido en la LOSNCP, su reglamento y normativas aplicables a los trabajos ejecutados.

El contrato LICO-MIMG-015-2018 ha cumplido con las Guías de Buenas Prácticas Ambientales y el Plan de Manejo Ambiental relacionado a la certificación ambiental MAE-RA-2017-327302. Mediante Memorando No. UPFE-AMB-JFP-022-2021 de Octubre 27 de 2021 el Especialista Ambiental de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo determina que la documentación presentada CUMPLE con los medios de verificación, por lo cual se Aprueba el Informe respecto al Plan de Abandono.

1.4 CANTIDADES DE OBRA

Como parte de los trabajos se detallan los principales rubros de ejecución:

RUBROS PRINCIPALES EJECUTADOS LICO-MIMG-015-2018	UNIDAD	CANTIDADES EJECUTADAS
Barandas de acero inoxidable exterior D = 2" H=90 cm (Aceras)	m	3.928,60
Pavimento Horm. Cem. Por. Mod. Rot. Flex 4.5 MPA/3D. (Inc Rell. Jun.)	M3	5.395,99
Cerrajería Ornamental (Inc. Apliques)	Kg.	217.937,14
Sumini. e instal. de puerta doble (2Ux1.55x2.35)M. Inc. Automat.	U	91,00
Marcas C/pintura termoplástica sobre pavimento E= 2.3 mm. Seco.	M2	11.110,51
Mejoramiento/Sub-Rasan.C/Mater. Selección (Inc. Trans.) Pedraplen	M3	15.307,61
Horm. Estruc./Cemento Portland.CL-B F´C = 280 Kg/cm2 (Inc. Enc.Curad.) (Paraderos)	M3	1.675,97
Estructura Metálica	Kg	145.794,98
Acero/refuerzo en barras fy = 4200 kg/cm² (Pavimento)	Kg	214.769,20
Material de préstamo importado manual (Inc. Transporte)	M3	18.514,66
Suministro/ instalación - geobloque alta densidad 20kg/m3	M3	2.340,00
Acero de refuerzo en barras fy = 4200 Kg/cm2	Kg	182.592,99
Sumini. e instal. de puerta simple (1.55x2.35)M. Inc. Automat.	u	86,00
Suministro e instalación de ducto c/Tubos PVC (4 vías 110 mm)	M	8.877,55
Suministro e instalación de cubierta Termo Acústica (Tipo Sanduche)	M2	7.446,21
Reposición de hormigón simple e=0.10m, f""c=210 kg/cm2.	M2	11.140,98
Puertas de Aluminio y Vidrio (Mamparas templado E = 6 mm)	M2	1.531,95
Sumin. e instala. de torniquetes (Entrada)	U	32,00
Sumin. e instala. de compuerta (Personas movilidad reducida)	U	23,00
Reposición de bordillo y cuneta de 0,40 m x 0,20 m y 0,40 m x 0,20 m f´c=280 kg/cm2	M	5323,07
Sumin. E inst./Tapa redonda/Fundición ductil D=0.60 m.	U	165,00
Sumin. e instala. de torniquetes (Salida)	U	26,00
Remoción de Hormigón Cemento Portland (Inc. Desalojo)	M3	4,13
Horm. Estruc./Cem. Port. CL-B fc = 280 Kg/cm² (Inc. Inhib. Corrosión)	M3	660,63
Rotura de bordillo y cuneta de 0,40 m x 0,20 m y 0,40 m x 0,2 m	M	5528,07

Sumin. E inst./Tapa redonda/fundición ductil D=0,6m (Acera) (Ducteria)	U	366,00
Marcas C/pintura termoplástica sobre pavim. E= 2.3 mm. (10 - 13)cm.	M	34.346
Pavimento f'c = 210 Kg/cm² E = 10 cm. C/Malla Electros.	M2	4.232,78
Reubicación de árboles medianos H= 4-8 mts. (En sitio)	U	221,00
Base estabilizada con cemento portland	M3	2.563,15
Protección para trabajador	U	713,00
Baldosa Antideslizante (40 x 40) cm. Tipo Ampolla	M2	3.863,19
Excavación sin clasificación manual (Inc. Desalojo)	M3	8.264,35
Adoquín a colores fc = 450 kg/cm² E=10 cms.	M2	4.587,67
Base clase 1 (Inc. Transporte)	M3	3.737,84
Traslado de árbol mediano. H= 4-8 mts. (Al vivero)	U	221,00
Perforación con taladro para empotrar elementos	U	23.689,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS.	QQ.	1.379,25
Excavación y Transporte < 1Km	M3	35.199,44
Bordillo Separador f´c = 280 Kg/cm² (Divisor)	M	6.935,30
ROTURA DE HORMIGÓN SIMPLE EN ACERA DE E= 0.10M. CON COMPRESOR.	M2	10.948,35
Reubicación de árboles pequeños H<4 mts. (En sitio)	U	246,00
Traslado de árbol pequeño H<4 mts. (Al vivero)	U	220,00
Capa/rodadura/H. Asfalt. Mezclado/Planta (Inc. Imprim.) Manual.	M3	581,05
Canalón con plancha galvanizada (Inc. anclaje)	M2	1.819,17
Báculo completo (Incluye columna vertical, curva ángulo brazo de 2.5 hasta 7.5m, chapa de acero galvanizado y capuchón)	U	106,00
Suministro e instal. De tubo metálico negro cuadrado de 2"	M	7.788,00
Excavación sin clasificación manual (Inc. Desal.)	M3	6.533,43
Suministro y colocación de arena	M3	2.966,82
Perfilada de hormigón simple en acera	M	13.368,41
Construcción e instalac/letrero - metal reflectiv/señal. Segur.	M2	816,59
Enlucido Interior y Exterior	M2	5.060,89
Construcción e instalación/letrero/aluminio/señal/reglamenta.	M2	363,60
Costo total de seguridad física, industrial y señalización de conformidad con el manual interagua	GB	1,00
Trazado y Replanteo	M2	47.737,48
Instalación de tubería de H.A. de d=24"	M	390,68

1.5 DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

En lo que respecta a la desagregación tecnológica, no fueron parte del control de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos ni de la oferta presentada por los contratistas de las obras financiadas por CAF para el **Programa CAF-XIII**, por lo tanto, no es posible efectuar la verificación de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes de mano de obra, materiales, equipos y servicios, dentro de los informes previos a las recepciones provisionales y definitivas. Tal como lo expresa el memorando UPFE-2021-712, 8 de julio de 2021, que manifiesta lo siguiente:

> *"…me permito comunicarle que dentro de los lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público de CAF se establece lo siguiente:*
>
> *"…evitar que las empresas extranjeras estén obligadas a cumplir con requisitos que se conviertan en barreras de entrada, así como restricciones referentes al* ***origen de los bienes****…"*

"…En los procesos de contratación de obras y consultorías se deben establecer requisitos o criterios que mantengan en ***igualdad de condiciones a las empresas extranjeras****, respecto a las nacionales de un determinado país…"*

SEGUNDA: RECEPCIÓN

Mediante oficio 158-RIP-TECH-LICO-MIMG-015-TRONCAL 4-2021, de abril 29 de 2021 suscrito por el Procurador Común (S) del Consorcio RIPTECH 2018-2, en la que se dirige al Administrador del Contrato, acorde a lo estipulado en la "Clausula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS", numeral 14.1 "RECEPCIÓN PROVISIONAL", y en virtud de que se hallan terminados los trabajos contratados a ejecutar dentro del plazo establecido, solicita se designe a quien corresponda la realización de la Recepción Provisional de la Obra y sus trámites correspondientes.

Con DIR-2971 de fecha 12 de Abril del 2021, se suscribió la primera Acta de Uso y Administración para AGENCIA (METROVIA) los siguientes paraderos: # 10, # 11 , #12, # 13, #14, #15, #16, #17, # 18, #21, #22 con el propósito que a partir de la presente fecha todo lo que comprende al mismo sea administrado y controlado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil

Mediante oficio CPR Troncal 4-399, de mayo 18 de 2021, suscrito por el Director de Fiscalización en la que se dirige al Administrador del Contrato, indica que luego de que el Contratista de la Obra, ha ejecutado lo estipulado en el Contrato de Obra LICO-MIMG-015-2018, en el Contrato Complementario No. 1, en el Contrato Complementario No. 2, en la Orden de Trabajo No. 1 y en la Orden de Trabajo No. 2, cuyos trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del contrato, dentro del plazo establecido, que se ha cumplido lo estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y, que se ha presentado la Planilla de Liquidación en la Planilla No. 24 del último periodo de trabajos; la Fiscalización recomienda que se continúe con el procedimiento de Recepción Provisional del contrato de obra, sus contratos complementarios y órdenes de trabajos.

Mediante oficio UPFE-FOGC-2021-108, de mayo 24 de 2021, suscrito por el Administrador del Contrato, en el que se dirige a la Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, solicita se continúe el trámite administrativo correspondiente para la Recepción Provisional del contrato LICO-MIMG-015-2018 (Contrato principal, contratos complementarios y órdenes de trabajo).

Mediante oficio UPFE-2021-520, de mayo 26 de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, en la que se dirige al Director de Obras Públicas Municipales, conforme lo indicado mediante oficio UPFE-FOGC-2021-108, de mayo 24 de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Guerrero, Administrador del Contrato, y el oficio presentado por la Fiscalización Contratada; solicita se continúe el trámite administrativo correspondiente para la Recepción Provisional del contrato LICO-MIMG-015-2018 (Contrato principal, contratos complementarios y órdenes de trabajo).

Mediante oficio DIR-0004640 de junio 01 de 2021, el Ing. Andrés Burbano Álava, en calidad de Director de OO.PP.MM., comunicó a la Ing. Marlene Fajardo Muñoz, Delegada de

OO.PP.MM., proceder con lo requerido por la Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, para continuar con los trámites pertinentes.

Mediante oficio DIR-4776 de 3 de junio de 2021, el Director de Obras Públicas, convocó al Contratista, Fiscalizador, Administrador, Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano Metrovía y a la Delegada de la Comisión de Recepciones, para el día martes 8 y miércoles 9 de junio de 2021, a la inspección en sitio para la recepción provisional de la obra LICO-MIMG-015-2018.

Con fecha 3 de mayo del 2.021 se procedió a suscribir el Acta de Recepción Provisional Parcial y con fecha 15 de Julio del 2.021 se procede con la suscripción del Acta de Recepción Provisional Total del Proyecto, las cuales son parte del Informe Final Definitivo emitido por la Compañía CPR Asociados Cía. Ltda., fiscalizadora del Contrato LICO-MIMG-015-2018. y en el que se indica que este ha sido ejecutado.

Mediante DIR-0006245 del 14 de Julio del 2021 firmado por el Ing. Andrés Burbano A., Director de Obras Públicas, se delega al Ing. José Lazo Gómez, ejerza las funciones de Administrador Municipal de los Contratos de Obra y Fiscalización del Proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII" desde el 15 de Julio de 2021, en reemplazo del Ing. Franklin Guerrero Cedeño, quien se acoge a su jubilación.*

Mediante DIR-00006675 del 23 de Julio del 2021 firmado por el Ing. Andrés Burbano, Director de Obras Públicas, se remite Acta Provisional de Uso y Administración de la ejecución de los trabajos de obras civiles, estructurales, arquitectónicos, eléctricos y sanitarios de las paradas # 1, # 2, # 3, # 4, # 5, # 6. # 7, # 8, # 9, # 22 y # 24, Parada de Integración Caja del Seguro Av. Olmedo, suscrita el 18 de Junio del 2.021, con la participación de Arq. Jorge Albán Loor, Delegado de la Agencia Metrovía, Ing. Franklin Guerrero Cedeño Administrador del Contrato, Ing. Marlene Fajardo Muñoz, delegada para la Comisión Técnica de Recepciones y el Ing. Andrés Burbano en calidad de Director de Obras Públicas. En dicha Acta se Indica que a partir de la presente fecha todo lo que comprende al mismo sea administrado y controlado por la indicada Institución (METROVIA).

Mediante Oficio TRONCAL 4 -441 del 20 de Septiembre del 2021 firmado por el Ing. David Silvera Cedeño, Director de Fiscalización se hace entrega a la Entidad Contratante de Informe Final Definitivo, Planos As Built y Libros de Obra correspondientes al Contrato LICO-MIMG-015-2018.

Con fecha 15 de octubre de 2021, mediate Oficio No.171-RIP-TECH-LICO-MIMG-015-TRONCAL4-2021, suscrito por el Ing. Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común (S) del CONSORCIO RIPTECH 2018-2, en calidad de Contratista, se dirige al Ing. Andrés Burbano Álava, Director de OO.PP.MM en el que indica que: "…*en relación CONTRATO No. LICO MIMG 015 2018. "Construcción de Troncal 4 Sistema Metrovía Suburbio Centro Urbano, Parroquias: Bolívar, Olmedo, Letamendi, Ayacucho, Pedro Carbo, Rocafuerte, García Moreno, Febres Cordero, Programa CAF XIII" sus contratos complementarios y ordene s de trabajo de la referencia acorde a lo estipulado en la Clausula Décima Cuarta. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS numeral 14. 2 RECEPCIÓN DEFINITVA y en virtud que ha transcurrido el plazo establecido en el contrato, entre la Recepción*

Provisional de fecha 09 de junio de 2021 solicitamos a usted muy comedidamente se designe a quien corresponda la realización de la Recepción Definitiva de la Obra y sus trámites correspondientes."

Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante Oficio UPFE-JGLG-2021-048, suscrito por el Ing. José Lazo G, Administrador del Contrato, se dirige a Fiscalización y Contratista, en el que indica que mediante Oficio UPFE-PyC-2021-147, del 27 de septiembre del 2021, luego de la última planilla de obra cancelada, se solicitó los reajustes de precio definitivos (formula modificatoria) del anticipo y planillas de los contratos de la referencia, luego de lo cual se solicitará el Informe Económico Final del Contrato, que es parte de la RECEPCIÓN DEFINITIVA, por lo que no es procedente aún el trámite de la misma

Con fecha 15 de noviembre de 2021, mediate Oficio No.173-RIP-TECH-LICO-MIMG-015-TRONCAL4-2021, suscrito por el Ing. Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común (S) del CONSORCIO RIPTECH 2018-2, en calidad de Contratista, se dirige al Ing. Andrés Burbano Álava, Director de OO.PP.MM, solicitando se realicen los trámites correspondientes para la realización de la Recepción Definitiva de la Obra, en conocimiento que los reajustes de precios fueron elaborados por el departamento municipal correspondiente.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante Oficio UPFE-JGLG-2021-060, suscrito por el Ing. José Lazo G, Administrador del Contrato, se dirige al Ing. Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común (S), en donde indica: *"Cumplo en indicarle, que luego de haberse recibido firmados de la Fiscalización los Reajustes respectivos, estamos a la espera de recibir de ustedes, las Proformas de Pago solicitadas… para poder proceder a requerir el Informe Económico Final del Contrato, que como se ha indicado en Oficios anteriores debe constar como información de la Recepción Definitiva, por lo que cumpliéndose con los debidos procedimientos, aún No es procedente el trámite de la misma ".*

Con fecha 01 de diciembre de 2021, mediate Oficio No.174-RIP-TECH-LICO-MIMG-015-TRONCAL4-2021, suscrito por el Ing. Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común (S) del CONSORCIO RIPTECH 2018-2, en calidad de Contratista, se dirige al Ing. Andrés Burbano Álava, Director de OO.PP.MM, en el que indica: *" PETICION : De lo citado anteriormente se evidencia que la entidad contratante cuenta con la liquidación económica del proyecto que es parte del contenido del acta por tal motivo solicitamos que la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante continue con el proceso de recepción y suscriba el acta correspondiente."*

Mediante Oficio UPFE-2021-1447 del 6 de Diciembre del 2.021 suscrito por la Ing. Ingrid Orta, Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, solicita a la Dirección Financiera Municipal se proceda al Pago del Reajuste de Precios Definitivo de las Planillas # 1 a 4 del Contrato Complementario # 01 LICO-MIMG-015-2018-C-01

Mediante Oficio UPFE-2021-1448 del 6 de Diciembre del 2.021 suscrito por la Ing. Ingrid Orta, Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, solicita a la Dirección Financiera Municipal se proceda a la recaudación del Reajuste de Precios Definitivo de la Planilla # 1 del Contrato Complementario # 02 LICO-MIMG-015-2018-C-02

Mediante Oficio UPFE-2021-1456 del 7 de Diciembre del 2.021 suscrito por la Ing. Ingrid Orta, Directora de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo, solicita a la Dirección

Financiera Municipal se proceda al Pago del Reajuste de Precios Definitivo de las Planillas # 1 a 24 del Contrato LICO-MIMG-015-2018

Con fecha 17 de diciembre de 2021 la Dirección Financiera de la M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL reporta pago de los Reajustes Definitivos del Contrato LICO-MIMG-015-2018-C1

Con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante Oficio UPFE-JGLG-2021-071, suscrito por el Ing. José Lazo G, Administrador del Contrato, se dirige al Consorcio Riptech 2018-2, Contratista Municipal, en el que indica que mediante UPFE-2021-1448 de 6 de diciembre de 2021, dirigido a la Ing. Haydee Moreno Demera, Director Financiera Municipal, se da a conocer los valores correspondientes a los Reajustes de Precios Definitivos de la Planilla #01 del Contrato Complementario #2, solicitando efectuar el trámite de devolución del valor de (-)485.95 USD en la Tesorería de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 la Dirección Financiera de la M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL reporta pago de los Reajustes Definitivos del Contrato LICO-MIMG-015-2018

Con fecha 03 de enero de 2022, mediate Oficio No.175-RIP-TECH-LICO-MIMG-015-TRONCAL4-2022, suscrito por el Ing. Paúl Velásquez Ochoa, Procurador Común (S) del CONSORCIO RIPTECH 2018-2, en calidad de Contratista, se dirige al Ing. José Lazo G., Administrador del Contrato en el que notifica y remite el comprobante de pago del trámite de la devolución del valor de (-) 485,95 USD., más IVA., en la tesorería de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, correspondiente a los reajustes definitivos de precios de la Planilla #01 del CC2., para que la entidad pueda continuar con el trámite de Recepción Definitiva de la Obra.

En Oficio DIR-000213 del 11 de Enero del 2.022 suscrito por Ing. Andrés Burbano se delega, **ADMINISTRADOR TEMPORAL MUNICIPAL DEL CONTRATO DE OBRA LICO-MIMG-015-2018 Y SU RESPECTIVA FISCALIZACIÓN S-CFC-007-2019-AJ-JNS**, con las atribuciones legales y responsabilidades que la normativa vigente, la delegación tendrá vigencia desde el 10 de enero de 2022 hasta que el Ing. José Lazo Gómez retorne a sus funciones , por encontrarse con permiso médico.

Con fecha 14 de Enero de 2022 Mediante UPFE-2022-0070 suscrito por la Ing. Orta Z. se solicita a Contador General Municipal , Ing. Com. Marlon Guzmán C. se sirva presenter el Informe Económico Final del Contrato LICO-MIMG-015-2018, SUS Contratos Complementarios LICO-MIMG-015-2018-C-01 y LICO-MIMG-015-2018-C-02 así como de sus Ordenes de Trabajo # 1 y # 2.

Con fecha 28 de Enero del 2.022 se recibe Oficio DF-UCAF-FCE-2022-011 firmado por el Ing.C.P.A. Freddy Cando E., Contador Proyectos CAF-BEDE, anexando el Resumen Económico del Contrato LICO-MIMG-015-2018 Y Complementarios más Ordenes de Trabajo 1 y 2 suscrito con CONSORCIO RIPTECH.

Mediante oficio UPFE-JGLG-2022-003 del 2 de Febrero de 2022, esta Administración presenta el informe de Recepción Definitiva para la LICO-MIMG-015-2018, solicitando la

designación de delegado para conformar la Comisión Técnica de Recepción de Obra, y proceder con la Recepción Definitiva.

Con DIR-00000678 del 2 de Febrero de 2022, el Director de Obras Públicas, delega al Ing. Marco Reyes Zúñiga, como miembro de la Comisión Técnica de Recepción de Obras, en calidad de Técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de los trabajos.

Mediante DIR-00000679 del 2 de Febrero de 2022, el Director de Obras Públicas, realiza la convocatoria a la inspección en el sitio de obra para los días 3 y 4 de Febrero del 2.022.

Los intervinientes nos constituimos el 04 de Febrero de 2022 en el sitio de la obra: "***CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII***" de esta ciudad y procedimos a efectuar un recorrido para determinar si se ha cumplido con el objeto del contrato y encontramos que el mismo se ha ejecutado y concluído tal como lo refiere en el informe entregado por oficio Nro. TRONCAL 4 - 441, del 20 de Septiembre de 2021, del Ing. David Silvera, GERENTE de CPR Asociados CIA. LTDA., Fiscalizador Contratado de la obra.

Mediante oficio UPFE-MRZ-2022-007 del 11 de Febrero del 2022, el Ing. Marco Reyes Zúñiga concluye:

> *" Por lo expuesto se considera procedente continuar la Recepción Definitiva de la obra en referencia ".*

TERCERA: MULTAS

Mediante Oficio DF-UCAF-FCE-2022-011 de fecha 28 de Enero del 2022 y suscrito por el Ing. C.P.A. Freddy Cando Estrella , CONTADOR PROYECTOS CAF-BEDE se precisa que No se reportaron Multas a la Dirección Financiera para el Contrato: LICO-MIMG-015-2018, sus Complementarios LICO-MIMG-015-2018-C1 y LICO-MIMG-015-2018-C2, más Ordenes de Trabajo # 1 y # 2.

CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

En el contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Quinta. – Precio del Contrato, en numeral 5.1, indica que el valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD$ 14'569.214,66 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA. En calidad de anticipo el valor correspondiente al 20% del valor del contrato, esto es la cantidad de USD$ 2'913.842,93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Cuyo anticipo ha sido amortizado en su totalidad.

El Contrato Complementario No.01 al Contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Quinta. – Precio del Contrato, indica el precio del contrato que el contratante pagará al contratista es el de USD$ 1'001.814,29 (UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme se desprende de la tabla de rubro, cantidad y precios unitario. No se otorga anticipo.

El Contrato Complementario No.02 al Contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Quinta. – Precio del Contrato, indica el precio del contrato que el contratante pagará al contratista es el de USD$ 153.515,70 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme se desprende de la tabla de rubro, cantidad y precios unitario. No se otorga anticipo.

Con fecha 08 de septiembre de 2020, se suscribió el ACTA DE ORDEN DE TRABAJO No.1 al CONTRATO LICO-MIMG-015-2018, por un monto de USD$ 243.203,64, equivalente al 1,67% del monto del contrato principal. No se otorga anticipo.

Con fecha 25 de enero de 2021, se suscribió el ACTA DE ORDEN DE TRABAJO No.2 al CONTRATO LICO-MIMG-015-2018, por un monto de USD$ 38.204,49, equivalente al 0,26% del monto del contrato principal. No se otorga anticipo.

Con fecha 14 de abril de 2021, se suscribió el ACTA DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA N°1 al CONTRATO LICO-MIMG-015-2018, por un monto de USD$ 202.380,99 equivalente al 1.39% del monto del contrato principal. No se otorga anticipo.

Previo a la suscripción del acta de entrega – recepción Definitiva de las obras, el CONTRATISTA ha presentado las planillas del estado de cuenta final de cada una de las obligaciones contractuales adquiridas, pudiendo establecer una liquidación económica para los trabajos efectuados en el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII".**

Haciendo referencia al artículo 408-10 de las Normas de Control Interna, se deja asentado que durante el periodo de ejecución de la obra se cumplió con las especificaciones técnicas y la buena calidad de los materiales, siendo verificable en las planillas de avance de obra y en los informes de la fiscalización contratada.

Se procede conforme lo establece el "Art. 125.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.". Del reglamento de la LOSNCP.

Todo este sistema de requerimientos necesarios para la ejecución del contrato **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII".** Benefician a la obra y M.I. Municipio de Guayaquil, por lo tanto, al país; dentro de los términos contractuales tanto de la Fiscalización, como del Constructor, quienes de común

acuerdo han procedido a la entrega de respaldos técnicos y económicos, que durante la realización de los trabajos las Administraciones han revisado y expresado su conformidad, sin que tenga incidencia en el plazo contractual, llegando a establecer una liquidación final del contrato.

Con fecha 28 de Enero del 2.022 se recibe Oficio DF-UCAF-FCE-2022-011 firmado por el Ing.C.P.A. Freddy Cando E., Contador Proyectos CAF-BEDE, anexando el Resumen Económico del Contrato LICO-MIMG-015-2018 Y Complementarios más Ordenes de Trabajo 1 y 2 suscrito con CONSORCIO RIPTECH, y de donde se obtiene la información de RESUMEN ECONOMICO que se presenta a continuación:

DETALLE	MONTOS PAGADOS
CONTRATO PRINCIPAL (PLANILLAS: 01 A 24)	$14.757.610,82
REAJUSTES PROVISIONALES CONTRATO PRINCIPAL (PLANILLAS: 01 A 24)	$129.067,71
REAJUSTE DEFINITIVO CONTRATO PRINCIPAL (ANTICIPO Y PLANILLAS: 01 A 24)	$66.140,12
CONTRATO COMPLEMENTARIO 01 (PLANILLAS : 01 A 04)	$965.309,36
REAJUSTE PROVISIONAL CONTRATO COMPLEMENTARIO 01 (PLANILLAS : 01 A 04)	$10.889,56
REAJUSTE DEFINITIVO CONTRATO COMPLEMENTARIO 01 (PLANILLAS : 01 A 04)	$3.764,64
CONTRATO COMPLEMENTARIO 02 (PLANILLA : 01)	$143.900,40
REAJUSTE PROVISIONAL CONTRATO COMPLEMENTARIO 02 (PLANILLA : 01)	$820,66
REAJUSTE DEFINITIVO CONTRATO COMPLEMENTARIO 02 (PLANILLA : 01)	-$485,95
ORDEN DE TRABAJO 01 (PLANILLAS: 01 A 02)	$233.378,96
ORDEN DE TRABAJO 02 (PLANILLA: 01)	$38.204,47
TOTAL PLANILLADO SIN IVA USD.	**$16.348.600,75**

Alcaldía Guayaquil

DIRECCIÓN FINANCIERA
CONTABILIDAD PROYECTOS CAF-BEDE

RESUMEN DE CONTRATOS DE OBRAS

OBRA:	CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO-CENTRO URBANO, PARROQUIA BOLIVAR OLMEDO LETAMENDI AYACUCHO PEDRO CARBO ROCAFUERTE GARCIA MORENO FEBRES CORDERO PROGRAMA CAF XIII	CÓDIGO DEL PROYECTO	23

F. Suscripc.	28-ene-19	T/C POR $1	1			
CONTRATO:	LICO-MIMG015-2018	CC y/o Adic.:	Monto Contrato Comple., O/T # 1 : US$		243,203.64	
ONTRATISTA:	CONSORCIO RIPTECH	RUC o CI N°:	0993147915001	CODIGO CONTABLE:		124593
MONTO:	14,569,214.66	% ANTICIPO:	20%	Valor Anticipo:	2,913,842.93	

BOLETÍN	FECHA	CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZACIÓN	1% IMPTO RTA.	1,75% IMPTO RTA.	PAGOS REALIZADOS	
									VALOR PAGADO	FECHAS DE PAGO
F3600000158	28-ene.-19	Anticipo 20%			**0.00**	2,913,842.93	0.00	0.00	**2,913,842.93**	**19.03.2019**
O3300000121	28-ene.-19	Reg de Garantia Bua y FC $2.913.842.93 y $ 1	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	0.00	**0.00**	.
F3000031874F	16-jul.-19	Plla 1 del 19/03/19 al 17/04/19 Fact # 001-001-	113,238.48	506.86	**113,745.34**	-22,647.70	1,137.45	0.00	**89,960.19**	**25.07.2019**
F3000034293F	31-jul.-19	Plla # 2 del 18/04/19 al 17/05/19 Fact # 001-00	382,041.75	2,231.43	**384,273.18**	-76,408.35	3,842.73	0.00	**304,022.10**	**07.08.2019**
F3000037010F	16-ago.-19	Plla # 3 del 18/05/19 al 16/06/19 Fact# 001-001	414,863.11	3,045.76	**417,908.87**	-82,972.62	4,179.09	0.00	**330,757.16**	**22.08.2019**
F3000042275F	16-sep.-19	Plla # 4 del 17/06 al 16/07/19 Fact# 001-001-0	555,956.18	3,959.30	**559,915.48**	-111,191.24	5,599.15	0.00	**443,125.09**	**26.09.2019**
F3000046617F	10-oct.-19	Plla # 5 del 17/07 al 15/08/19 Fact# 001-001-0	889,991.80	6,438.56	**896,430.36**	-177,998.36	8,964.30	0.00	**709,467.70**	**18.10.2019**
F3000051591F	14-nov.-19	Plla # 6 del 16/08 al 14/09/19 Fact#001-001-00	1,404,406.90	11,093.69	**1,415,500.59**	-280,881.38	14,155.01	0.00	**1,120,464.20**	**22.11.2019**
F3000058435F	13-dic.-19	Plla # 7 del 15/09 al 14/10/19 Fact# 001-001-0	1,148,544.65	9,072.58	**1,157,617.23**	-229,708.93	11,576.17	0.00	**916,332.13**	**26.12.2019**
						0.00	0.00	0.00	**0.00**	
		TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	**4,909,042.87**	**36,348.18**	**4,945,391.05**	**1,932,034.35**	**49,453.90**	**0.00**	**6,827,971.50**	
F3000000555	11-ene.-20	Plla # 8 del 15/10 al 13/11/19 Fact# 001-001-0	869,385.91	7,536.53	**876,922.44**	-173,877.18	8,769.22	0.00	**694,276.04**	**20.01.2020**
F3000006790	19-feb.-20	Plla # 9 del 14/11 al 13/12/19 Fact# 001-001-0	922,611.60	4,746.84	**927,358.44**	-369,044.64	9,273.58	0.00	**549,040.22**	**05.03.2020**
F3000009388	13-mar.-20	Plla # 10 del 14/12/19 AL 12/01/20 Fact# 001-0	655,051.17	1,771.39	**656,822.56**	-458,535.82	6,568.23	0.00	**191,718.51**	**07.04.2020**
F3000018418F	19-jun.-20	Plla # 11 del 13/01/20 AL 11/02/20 Fact# 001-0	765,743.87	2,070.72	**767,814.59**	-536,020.71	0.00	13,436.76	**218,357.12**	**25.06.2020**
F3000023734F	29-jul.-20	Plla # 12 del 12/02/20 AL 12/03/20 Fact# 001-0	970,155.36	5,789.38	**975,944.74**	-394,556.00	0.00	17,079.03	**564,309.71**	**06.08.2020**
O3300000771	30-jul.-20	Cierre de Garantia bua	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	0.00	**0.00**	.
F3000026748F	18-ago.-20	Plla # 13 del 13/03/20 AL 16/03/20 Fact# 001-0	325,226.97	5,093.70	**330,320.67**	0.00	0.00	5,780.61	**324,540.06**	**28.08.2020**
F3000027295F	20-ago.-20	Plla # 14 del 28/06/20 AL 27/07/20 Fact# 001-0	579,987.60	7,871.59	**587,859.19**	0.00	0.00	10,287.54	**577,571.65**	**26.08.2020**
F3000036983F	21-oct.-20	Plla # 15 del 28/07/20 AL 26/08/20 Fact# 001-0	600,050.27	7,294.21	**607,344.48**	0.00	0.00	10,628.53	**596,715.95**	**04.11.2020**
F3000040359F	17-nov.-20	Plla # 16 del 27/08/20 AL 25/09/20 Fact# 001-0	577,754.53	6,555.20	**584,309.73**	0.00	0.00	10,225.42	**574,084.31**	**24.11.2020**
F3000042670F	30-nov.-20	Plla # 17 del 26/09/20 AL 25/10/20 Fact# 001-0	685,169.42	7,773.93	**692,943.35**	0.00	0.00	12,126.51	**680,816.84**	**08.12.2020**
					0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**	
		TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	**11,860,179.57**	**92,851.67**	**11,953,031.24**	**0.00**	**74,064.93**	**79,564.40**	**11,799,401.91**	
F3000002911	27-ene.-21	Plla # 18 del 26/10 AL 24/11/2020 Fact# 001-0	1,121,654.63	12,515.42	**1,134,170.05**	0.00	0.00	19,847.98	**1,114,322.07**	**09.02.2021**
F3000006450	03-mar.-21	Plla # 19 del 25/11 AL 24/12/2020 Fact# 001-0	880,266.57	9,822.01	**890,088.58**	0.00	0.00	15,576.55	**874,512.03**	**11.03.2021**
F3000010201F	18-mar.-21	Plla # 20 del 25/12/20 AL 23/01/2021 Fact# 001	388,324.10	4,486.31	**392,810.41**	0.00	0.00	6,874.18	**385,936.23**	**23.03.2021**
F3000010778F	22-mar.-21	Plla # 1 O/T #1 del 27/10/20 AL 31/12/2020 Fa	229,959.07	0.00	**229,959.07**	0.00	0.00	4,024.28	**225,934.79**	**31.03.2021**
F3000022030F	04-may.-21	Plla # 21 del 24/01/21 AL 22/02/2021 Fact# 001	121,691.15	2,138.48	**123,829.63**	0.00	0.00	2,167.02	**121,662.61**	**19.05.2021**
F3000024278F	25-may.-21	Plla # 22 del 23/02/21 AL 24/03/2021 Fact# 001	95,756.16	1,716.05	**97,472.21**	0.00	0.00	1,705.76	**95,766.45**	**09.06.2021**
F3000033527F	02-jul.-21	Plla # 23 del 25/03/21 AL 23/04/2021 Fact# 001	100,656.16	1,730.78	**102,386.94**	0.00	0.00	1,791.77	**100,595.17**	**13.07.2021**

Alcaldía Guayaquil

DIRECCIÓN FINANCIERA
CONTABILIDAD PROYECTOS CAF-BEDE

RESUMEN DE CONTRATOS DE OBRAS

OBRA:	CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO-CENTRO URBANO, PARROQUIA BOLIVAR OLMEDO LETAMENDI AYACUCHO PEDRO CARBO ROCAFUERTE GARCIA MORENO FEBRES CORDERO PROGRAMA CAF XIII	CÓDIGO DEL PROYECTO	23

F. Suscripc.	28-ene-19	T/C POR $1	1				PAGOS REALIZADOS
CONTRATO:	LICO-MIMG015-2018	CC y/o Adic.:	Monto Contrato Comple., O/T # 1 : US$		243,203.64		
ONTRATISTA:	CONSORCIO RIPTECH	RUC o CI N°:	0993147915001	CODIGO CONTABLE:		124593	
MONTO:	14,569,214.66	% ANTICIPO:	20%	Valor Anticipo:	2,913,842.93		

BOLETÍN	FECHA	CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZACIÓN	1% IMPTO RTA.	1,75% IMPTO RTA.	PAGOS REALIZADOS VALOR PAGADO	PAGOS REALIZADOS FECHAS DE PAGO
F3000036501F	23-jul.-21	Plla # 2 de la OT#1 del 01/01/21 AL 29/04/2021	3,419.89	0.00	**3,419.89**	0.00	0.00	59.85	**3,360.04**	**06.08.2021**
F3000041532F	16-ago.-21	Plla # 24 del 24/04/21 AL 30/04/2021 Fact# 001	189,082.48	3,806.99	**192,889.47**	0.00	0.00	3,375.57	**189,513.90**	**25.08.2021**
F3000042704F	25-ago.-21	Plla # 1 de la OT#2 del 22/03/21 AL 05/04/2021	38,204.47	0.00	**38,204.47**	0.00	0.00	668.58	**37,535.89**	**02.09.2021**
F3000063918F	10-dic.-21	REAJ DEF ANT Y PLLA #1-24 Fact# 001-001-	0.00	66,140.12	**66,140.12**	0.00	0.00	1,157.45	**64,982.67**	**23.12.2021**
		TOTAL AL 21 DE ENERO DEL 2022	**15,029,194.25**	**195,207.83**	**15,224,402.08**	**0.00**	**74,064.93**	**136,813.39**	**15,013,523.76**	

RESUMEN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL	RESUMEN DOLARES	
(A) Valor del Contrato Principal	14,569,214.66	
(B) Obras adicionales	243,203.64	
(C) Valor Contractual más Obras y/o Trabajos Adicionales = A+B	14,812,418.30	
(D) Reajustes Pagados (Ver desglose al final de éste resumen)	195,207.83	Ok
(E) Costo Proyectado del Contrato = C+D	15,007,626.13	
(F) Planillas Liquidas (no incluye reajustes)	15,029,194.25	
(G) Costo Aplicado del Proyecto = D+F	-15,224,402.08	
(H) Saldo Contractual por Devengar (Sobregiro)	-216,775.95	
(I) Total de Anticipo Amortizado	2,913,842.93	
DETALLE DE REAJUSTES PAGADOS		
(D) R0 Reajustes del Anticipo	0.00	
(D) R1 Reajustes de Planillas	195,207.83	
(D) R2 Reajustes (-) del Anticipo	0.00	Ok

RESUMEN DE INFORMACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO	DOLARES	
(1) Anticipo Pagado	2,913,842.93	
(2) (-) Anticipo Amortizado	-2,913,842.93	
(3) Anticipo Por Cobrar = 1 -2 (Difer. Cambiario por Dolari	0.00	
(4) Total Retenc. LCP y LRTI	210,878.32	
(5) Total Multas Aplicadas	0.00	
(6) Multas apeladas por resolver *	0.00	
(7) Saldos de C. x C. Reajustes del Anticipo	0.00	
(8) Saldos de C. x C. Reajustes de Planillas	0.00	
(9) Saldos de C. x C. Multas	0.00	
(10) Saldos de C. x C. Otros	0.00	
(11) Total C. x C. = 7 a 10	0.00	
(12) C. x P. Al Contratista *	0.00	
(13) NETO PENDIENTE =3 -6 +11 -12	0.00	NO EXISTEN SALDOS POR

PREPARADO REVISADO APROBADO CERTIFICADO

Alcaldía Guayaquil

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN FINANCIERA
CONTABILIDAD PROYECTOS CAF-BEDE

RESUMEN DE CONTRATOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO-CENTRO URBANO, PARROQUIA BOLIVAR OLMEDO LETAMENDI AYACUCHO PEDRO CARBO ROCAFUERTE GARCIA MORENO FEBRES CORDERO PROGRAMA CAF XIII

CÓDIGO DEL PROYECTO: 23

F. Suscripc.	28-ago-20	T/C POR $1	1			
CONTRATO:	LICO-MIMG015-2018-c1	CC y/o Adic.:	Monto Contrato Comple.: AEO # 1 US$		0.00	
CONTRATISTA:	CONSORCIO RIPTECH	RUC o CI N°:	¨0993147915001	CODIGO CONTABLE:		124593
MONTO:	1,001,814.29	% ANTICIPO:	0%	Valor Anticipo:	0.00	

BOLETÍN	FECHA	CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZACIÓN	1,75% IMPTO RTA.	PROCURA- DURIA	PAGOS REALIZADOS VALOR PAGADO	PAGOS REALIZADOS FECHAS DE PAGO
		Anticipo 00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	.
F3000044409F30	07-dic.-20	Plla 1 del 28/08/20 al 26/07/20 Fact # 001-001-	185,539.34	1,853.91	187,393.25	0.00	3,279.38	0.00	184,113.87	18.12.2020
F3000044411F30	07-dic.-20	Plla 2 del 27/09/20 al 26/10/20 Fact # 001-001-	404,124.70	4,297.87	408,422.57	0.00	7,147.39	0.00	401,275.18	18.12.2020
					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	589,664.04	6,151.78	595,815.82	0.00	10,426.77	0.00	585,389.05	
F3000003870F30	08-feb.-21	Plla 3 del 27/10/20 al 26/10/20 Fact # 001-001-	323,477.34	4,114.63	327,591.97	0.00	5,732.86	0.00	321,859.11	23.02.2021
F3000004459F30	18-feb.-21	Plla 4 del 26/11/20 al 15/12/20 Fact # 001-001-	52,167.98	623.15	52,791.13	0.00	923.84	0.00	51,867.29	01.03.2021
F3000064085	10-dic.-21	REAJ DEF PLLA 1-4 Fact # 001-001-0000004	0.00	3,764.64	3,764.64	0.00	65.88	0.00	3,698.76	17.12.2021
					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	.
		TOTAL AL 21 DE ENERO DEL 2022	965,309.36	14,654.20	979,963.56	0.00	17,149.35	0.00	962,814.21	

RESUMEN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL	RESUMEN DOLARES	
(A) Valor del Contrato Principal	1,001,814.29	
(B) Obras adicionales	0.00	
(C) Valor Contractual más Obras y/o Trabajos Adicionales = A+B	1,001,814.29	
(D) Reajustes Pagados (Ver desglose al final de éste resumen)	14,654.20	Ok
(E) Costo Proyectado del Contrato = C+D	1,016,468.49	
(F) Planillas Liquidas (no incluye reajustes)	965,309.36	
(G) Costo Aplicado del Proyecto = D+F	-979,963.56	
(H) Saldo Contractual por Devengar (Sobregiro)	36,504.93	
(I) Total de Anticipo Amortizado	0.00	
DETALLE DE REAJUSTES PAGADOS		
(D) R0 Reajustes del Anticipo	0.00	
(D) R1 Reajustes de Planillas	14,654.20	
(D) R2 Reajustes (-) del Anticipo	0.00	Ok

RESUMEN DE INFORMACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO		DOLARES
(1) Anticipo Pagado		0.00
(2) (-) Anticipo Amortizado		0.00
(3) Anticipo Por Cobrar = 1 -2 (Difer. Cambiario por D		0.00
(4) Total Retenc. LCP y LRTI		17,149.35
(5) Total Multas Aplicadas		0.00
(6) Multas apeladas por resolver	*	0.00
(7) Saldos de C. x C. Reajustes del Anticipo		0.00
(8) Saldos de C. x C. Reajustes de Planillas		0.00
(9) Saldos de C. x C. Multas		0.00
(10) Saldos de C. x C. Otros		0.00
(11) Total C. x C. = 7 a 10		0.00
(12) C. x P. Al Contratista	*	0.00
(13) NETO PENDIENTE =3 -6 +11 -12		0.00

NO EXISTEN SALDOS POR

PREPARADO REVISADO APROBADO CERTIFICADO

Alcaldía Guayaquil

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN FINANCIERA
CONTABILIDAD PROYECTOS CAF-BEDE

RESUMEN DE CONTRATOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO-CENTRO URBANO, PARROQUIA BOLIVAR OLMEDO LETAMENDI AYACUCHO PEDRO CARBO ROCAFUERTE GARCIA MORENO FEBRES CORDERO PROGRAMA CAF XIII

CÓDIGO DEL PROYECTO: 23

F. Suscripc.: 30-mar-21 | T/C POR $1: 1
CONTRATO: LICO-MIMG015-2018C02 | CC y/o Adic.: | Monto Contrato Comple.: AEO # 1 US$: 0.00
CONTRATISTA: CONSORCIO RIPTECH | RUC o CI Nº: 0993147915001 | CODIGO CONTABLE: 124593
MONTO: 153,515.70 | % ANTICIPO: 0% | Valor Anticipo: 0.00

BOLETÍN	FECHA	CONCEPTO	VALOR DE PLANILLAS	VALOR DE REAJUSTES	TOTAL PLLA. + REAJUSTES	ANTICIPO (-) AMORTIZACIÓN	1,75% IMPTO RTA.	PROCURA- DURIA	SALDOS EN CxC VARIOS: CxC POR REAJ.(-) DE PLLAS.	PAGOS REALIZADOS: VALOR PAGADO	PAGOS REALIZADOS: FECHAS DE PAGO
		Anticipo 00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
F3000035813F30	14-jul.-21	Plla 1 del 30/03/21 al 26/04/21 Fact # 001-001-	143,900.40	820.66	144,721.06	0.00	2,532.62	0.00	0.00	142,188.44	28.07.2021
F3000064185	11-dic.-21	REAJ NEG PREC DEF PLLA#1 CXC $485.95	0.00	-485.95	-485.95	0.00	0.00	0.00	-485.95	0.00	
F3000069809	29-dic.-21	CIERRE DE CXC $485.95 REAJ NEGAT PLLA	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	485.95	0.00	
					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		TOTAL AL 21 DE ENERO DEL 2022	143,900.40	334.71	144,235.11	0.00	2,532.62	0.00	0.00	142,188.44	

RESUMEN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL	RESUMEN DOLARES	
(A) Valor del Contrato Principal	153,515.70	
(B) Obras adicionales	0.00	
(C) Valor Contractual más Obras y/o Trabajos Adicionales = A+B	153,515.70	
(D) Reajustes Pagados (Ver desglose al final de éste resumen)	334.71	Ok
(E) Costo Proyectado del Contrato = C+D	153,850.41	
(F) Planillas Liquidas (no incluye reajustes)	143,900.40	
(G) Costo Aplicado del Proyecto = D+F	-144,235.11	
(H) Saldo Contractual por Devengar (Sobregiro)	9,615.30	
(I) Total de Anticipo Amortizado	0.00	
DETALLE DE REAJUSTES PAGADOS		
(D) R0 Reajustes del Anticipo	0.00	
(D) R1 Reajustes de Planillas	334.71	
(D) R2 Reajustes (-) del Anticipo	0.00	Ok

RESUMEN DE INFORMACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO	DOLARES	
(1) Anticipo Pagado	0.00	
(2) (-) Anticipo Amortizado	0.00	
(3) Anticipo Por Cobrar = 1 -2 (Difer. Cambiario por D	0.00	
(4) Total Retenc. LCP y LRTI	2,532.62	
(5) Total Multas Aplicadas	0.00	
(6) Multas apeladas por resolver *	0.00	
(7) Saldos de C. x C. Reajustes del Anticipo	0.00	
(8) Saldos de C. x C. Reajustes de Planillas	0.00	
(9) Saldos de C. x C. Multas	0.00	
(10) Saldos de C. x C. Otros	0.00	
(11) Total C. x C. = 7 a 10	0.00	
(12) C. x P. Al Contratista *	0.00	
(13) NETO PENDIENTE =3 -6 +11 -12	0.00	NO EXISTEN SALDOS POR COBRAR Y/O PAGAR

PREPARADO | REVISADO | APROBADO | CERTIFICADO

001968

QUINTA: ANÁLISIS DEL PLAZO

En el contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Octava. – Plazo, para el proyecto de "Construcción de Troncal # 4 Sistema Metrovía Suburbio – Centro Urbano, Parroquias: Bolívar, Olmedo, Letamendi, Ayacucho, Pedro Carbo, Rocafuerte, García Moreno, Febres Cordero, Programa CAF-XIII", establece el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL	22-ene-2019	$ 14.569.214,66	360 días	12-mar-2020
ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO No.1	27-ene-2020		83 días	3-jun-2020
ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO No.1	17-mar-2020		SUSPENSIÓN DE OBRA	
ACTA DE REINICIO DE PLAZO No. 1	2-jun-2020		79 días	19-ago-2020
ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO No. 2	11-ago-2020		134 días	31-dic-2020
ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO No. 3	22-dic-2020	$ 14.569.214,66	120 días	30-abr-2021

El Contrato Complementario No.01 al Contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Séptima: Plazo, establece el plazo del presente contrato complementario No. 1 será de ciento diez (110) días contados a partir de la fecha de suscripción; de conformidad con lo solicitado por el Director de Obras Públicas en Oficio No DIR-0006770.

El Contrato Complementario No.02 al Contrato No. LICO-MIMG-015-2018, en su Cláusula Séptima: Plazo, establece el plazo del presente contrato complementario No. 2 será de veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de suscripción; de conformidad con lo solicitado por el Director de Obras Públicas en Oficio No DIR-002439.

Durante la ejecución de los trabajos se solicitaron y otorgaron tres prórrogas de plazo, un acta de suspensión de plazo y un acta de reinicio de plazo (esta suspensión y reinicio motivadas y derivadas de la emergencia sanitaria Covid-19), las mismas que fueron necesarias para la correcta ejecución del contrato y cuentan con las justificaciones e informes correspondientes por parte de la fiscalización y administrador de la obra.

En todos los casos de las prórrogas, suspensión y reinicio de plazos aprobados, se ha acatado lo establecido en la Cláusula Novena. - Prórrogas de plazo, obteniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1	28-ago-2020	$ 1.001.814,29	110 días	15-dic-2020
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2	30-mar-2021	$ 153.515,70	28 días	26-abr-2021

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
ORDEN DE TRABAJO No. 1	8-sep-2020	$ 243.203,64	Hasta fin plazo principal	30-abr-2021
ORDEN DE TRABAJO No. 2	25-ene-2021	$ 38.204,49	Hasta fin plazo principal	30-abr-2021

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO	VIGENCIA
ACTA DIFERENCIA CANTIDADES No.1	14-abr-2021	$ 202.380,99	Hasta fin plazo principal	30-abr-2021

La obra concluyó el 30 de abril del 2021, es decir, dentro de plazo prorrogado quedando la misma a prueba durante el término 90 días a partir de la Recepción Provisional.

SEXTA: GARANTÍAS

A continuación se indican las fechas de Vigencia de las Garantías respectivas:

Fiel cumplimiento del Contrato Principal vigente hasta el 13 de Marzo del 2022.
Fiel Cumplimiento del Contrato Complementario # 1 vigente hasta el 1 de Marzo del 2022.
Fiel Cumplimiento del Contrato Complementario # 2 vigente hasta el 11 de Marzo del 2022.
Fiel Cumplimiento de Orden de Trabajo No. 01 vigente hasta el 1 de Marzo del 2022.
Fiel Cumplimiento de Orden de Trabajo No. 02 vigente hasta el 10 de Marzo del 2022.

En cumplimiento al Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la cláusula Décima Séptima numeral 17.1 del contrato de obra, el contratista, no obstante, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

OCTAVA: ACEPTACIÓN

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Recepción Definitiva de Ejecución de Obra No. **LICO-MIMG-015-2018** , **Contrato Complementario # 1, Contrato Complementario #2, Orden de Trabajo # 1 y Orden de Trabajo # 2**.

Firmado electrónicamente por:
JOSE GABRIEL

Ing. José Lazo Gómez
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO REYES ZUNIGA

Ing. Marco Reyes Zúñiga
TÉCNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
PAUL SIGIFREDO VELASQUEZ OCHOA

Ing. Paúl Velásquez Ochoa
PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO RIPTECH 2018-2

ANEXOS :

20211027 UPFE-AMB-JFP-022-2021-signed
ACTA DE USO Y ADMINISTRACION LICO-MIMG-015-2018
ACTA DE INICIO OBRA LICO-MIMG-015-2018
ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL TOTAL LICO-MIMG-015-2018
ACTA ORDEN DE TRABAJO 02 - LICO-MIMG-015-2018 AG-CV-2021-1425,
CONTRATO COMPLEMENTARIO 01 CONSORCIO RIPTECH 2018-2
CONTRATO COMPLEMENTARIO 02 CONSORCIO RIPTECH 2018-2
CONTRATO CONSORCIO RIPTECH 2018 2
DIR 000213 DELEGACION DE ADMINISTRADOR TEMPORAL DE CONTRATO ...
DIR 678 - Acta de Recepción Definitiva de Contrato LICO-MIMG-015-2018-...
DIR 679 - Acta de Recepción Definitiva de Contrato LICO-MIMG-015-2018-...
DIR 6245 - DELEGACION ADMINISTRADOR LICO-015-2018-signed
DIR-6675 ACTA PROVISIONAL DE USO Y ADMINISTRACION LICO-MIMG-0...
Informe Final Definitivo Fiscalización-signed
NOTIFICACION PAGO DE ANTICIPO
OFICIO 441 Informe Fiscalización-signed
OFICIO AG-CV-2020-02689 - LICO-015-2018
OFICIO-171-RIPTECH-2018-2 15 oct 2021-signed (002)
OFICIO-173-RIPTECH-2018-2 15 nov 2021-signed (002)
OFICIO-174-RIPTECH-2018-2 01 dic 2021-signed
OFICIO-175-RIPTECH-2018-2 03 ene 2022-signed
ORDEN DE TRABAJO 1
PRORROGA PLAZO 2
PRORROGA PLAZO 3
PRORROGA PLAZO
REINICIO PLAZO 1
RESUMEN ECONOMICO DF-UCAF-FCE-2022-011_1
SUSPENSION PLAZO 1
UPFE-2021-712_1
UPFE-2021-1447
UPFE-2021-1448
UPFE-2021-1456
UPFE-2022-070-Solicitud de Informe Económico Final -signed
UPFE-JGLG-2021-048 SOLICITUD DE RECEPCION DEFINITIVA LICO 15-signed
UPFE-JGLG-2021-060 SOLICITUD RECEPCION DEFINITIVA-signed
UPFE-JGLG-2021-071 Recaudación a favor de MIMG Lico 015 - 2018 -C-02-...
UPFE-MRZ-2022-007 RECEPCION DEFINITIVA LICO MIMG-015-2018-signed

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-004-000019585

20190901004P00131

PROTOCOLIZACIÓN 20190901004P00131

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE FEBRERO DEL 2019, (14:30)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 59

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO RIPTECH 2018-2	REPRESENTADO POR FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE	RUC	0993147915001

OBSERVACIONES:	CONTRATO N° LICO-MIMG-015-2018 "CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO-CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLIVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO. PROGRAMA CAF-XIII"

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

2019	09	01	004	P	00131

PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO N° LICO-MIMG-015-2018 "CONSTRUCCION DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVIA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLIVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSORCIO RIPTECH 2018-2.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DI: DOS COPIAS

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201909SCP00355

En el Cantón Guayaquil, con fecha 30 de enero del 2019 a las 10:54, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA LICO-MIMG-015-2018 (CONSORCIO RIPTECH 2018-2).PDF
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
A FAVOR DE	CONSORCIO RIPTECH 2018-2
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ (TITULAR)

MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ
Fecha Sorteo: 30 DE ENERO DEL 2019 10:54

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

3/80

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

4/80

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tengan datos (cero) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, AB. LUIS ENDARA TERÁN con número de documento de identificación 0919697318 en mi calidad de (cargo) SUBPROCURADOR DE CONTRATACION PÚBLICA de (institución) M.I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, solicito se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

CONTRATO DE OBRA LICO-MIMG-015-2018

CÓDIGO SERCOP (opcional):	

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	○
CUANTIA INDETERMINADA:	○
PROTOCOLIZACIONES:	●
GRATUIDADES:	○

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	0960000220001	luiendmt@guayaquil.gov.ec ,

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

5/80

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
CONSORCIO RIPTECH 2018-2	0993147915001	gperez@ripconciv.com

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
GUAYAS	GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARÍA CUARTA

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
AB. LUIS ENDARA TERAN	0919697318	2594800 EXT. 2311

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.
C.I: 0919697318

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

CONTRATO No. LICO-MIMG-015-2018

"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII"

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado, para efectos de este instrumento, por el señor **doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, en su calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil**, en función de la delegación dispuesta por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2010-33081 de fecha 19 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 publicado el 19 de octubre de 2010, cuya personería se acredita con la certificación conferida por el Secretario de la Municipalidad, y el oficio de la delegación, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. Como el órgano delegante no pierde la competencia delegada, comparece también a la suscripción del presente contrato el **abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil**; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra el **CONSORCIO RIPTECH 2018-2**, debidamente representado por el Ing. Francisco Paul Acosta Andrade, en su calidad de Procurador Común, cuya personería se acredita con la escritura pública de constitución del Consorcio, que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, a quien en lo posterior se la denominará "EL CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), contempla la ejecución de la: **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII".**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad del ente CONTRATANTE mediante resolución administrativa del 26 de septiembre de 2018, resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Internacional de Obra No. **LICO-MIMG-015-2018** para la **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) y la Corporación Andina de Fomento, correspondiente al programa de obras CAF XIII relacionados con la Certificación Presupuestaria No. **00225-2018** con cargo a la partida presupuestaria No. **7.3.01.99.3210** ***Otras Obras de Infraestructura***, de fecha 24 de septiembre de 2018, emitida por la Ing. Haydeé Moreno Demera, Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ * República del Ecuador * IV * GUAYAQUIL * NOTARIA CUARTA *

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el **27 de septiembre de 2018,** a través del Portal Municipal de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el delegado del Alcalde de Guayaquil, mediante resolución del 05 de diciembre de 2018, adjudicó el proceso de Licitación Pública Internacional No. **LICO-MIMG-015-2018 "CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII"**, al **CONSORCIO RIPTECH 2018-2 (integrado por: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. (60%); y, MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A. (40%)**, por un monto de **USD$ 14'569.214,66 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

e) La resolución de adjudicación.

f) Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) y la Corporación Andina de Fomento, correspondiente al programa de obras CAF XIII relacionados con la la Certificación Presupuestaria No. **00225-2018** con cargo a la partida presupuestaria No. **7.5.01.99.3210** ***Otras Obras de Infraestructura***, de fecha 24 de septiembre de 2018, emitida por la Ing. Haydeé Moreno Demera, Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

h) Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación actual del Procurador Común del Consorcio Contratista.

i) Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del Cantón Guayaquil.

j) Oficio de delegación por parte del señor Alcalde de Guayaquil a favor del doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal en calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil.

k) Escritura de constitución del Consorcio en la que consta la designación de su Procurador Común.

l) Copia del Registro Único de Contribuyentes del Consorcio Contratista.

m) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

n) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos, que indica que el Consorcio, ni sus integrantes, son deudores de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

o) Comprobante de Pago de los Pliegos.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec).

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de Licitación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.

d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Licitación.

h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

10/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII".**

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo el objeto del presente contrato, esto es la: **"CONSTRUCCIÓN DE TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO – CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCÍA MORENO, FEBRES CORDERO, PROGRAMA CAF-XIII"**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, el CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.2 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA se obliga a utilizar el mismo equipo presentado en la oferta, con las características detalladas en el formulario No. 1.11. La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

11/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

conforme las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 1.5 de su oferta.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD$ 14'569,214.66 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA,** de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato, conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1 El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del Contrato en calidad de anticipo el valor correspondiente al 20% del valor del contrato, esto es la cantidad de **USD $2'913,842.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

De conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", se incorpora y forma parte del presente contrato al respectivo cronograma de amortización de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

12/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

6.2 El valor restante de la obra, esto es, el ochenta por ciento (80%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se la totalidad del anticipo otorgado.

6.3 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de **diez (10) días**, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá **al pago de las planillas en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación.** Si la Fiscalización no aprueba o no expresa razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

6.4 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco** primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.5 El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al CONTRATISTA oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique al contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones el CONTRATISTA no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

6.6 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.7 En los cinco (5) primeros días laborales de cada mes, la fiscalización y el

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ República del Ecuador IV GUAYAQUIL NOTARIA CUARTA

13/80

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.8 Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.9 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 1.5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Dentro de los primeros diez (10) días laborables posteriores al periodo al que corresponda la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

2) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período mensual anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

3) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

14/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

4) La fiscalización, en el término de 10 días contados a partir de la presentación, aprobará u objetará la planilla. De formularse observaciones a la planilla presentada el administrador del contrato concederá un término razonable para que subsane las mismas y presente la planilla. El retardo por parte del contratista en el cumplimiento de las observaciones formuladas dentro del término concedido por el administrador del contrato dará lugar a la imposición de la multa correspondiente

5) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

6) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.10 Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.11 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.12 Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, el CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del Contrato y, seguir los pasos indicados en los oficios No. **DF-2015-0891, DF-2015-2238 y DF-2017-1370.** En tal virtud, LA CONTRATISTA deberá presentar la Proforma de Pago **(Información necesaria previo a la emisión de la factura)**, quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de tramites/formularios para los trámites".

6.13 Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

15/80


ESPACIO


ESPACIO

En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP.

a) **La garantía de fiel cumplimiento**, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere el CONTRATISTA frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA.

b) **La garantía del anticipo** que garantiza el 100% del anticipo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil), *así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse éste por parte de la Municipalidad de Guayaquil.*

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP. Sin embargo, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

7.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3 Renovación de las garantías: Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO
ESPACIO
EN BLANCO

General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

7.5 Reaseguro:

a) Las pólizas de seguro de buen uso del anticipo que se emiten desde seiscientos mil dólares para garantizar a los respectivos contratistas, durante toda su vigencia deben estar reaseguradas en un ochenta y cinco por ciento, debiendo acreditar el contratista junto con la correspondiente póliza de seguro que entregue a la Municipalidad de Guayaquil la prueba del reaseguro en los términos antes mencionados, de acuerdo con la certificación emitida por la respectiva compañía de seguros.

b) Al momento de la emisión de la respectiva póliza de seguros, así como a lo largo de todo su periodo de vigencia, la compañía aseguradora debe estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con el respectivo reasegurador que ampara la póliza de buen uso de anticipo que emite a favor de la Municipalidad. Para acreditar lo anterior el contratista deberá entregar a la Municipalidad de Guayaquil junto con la respectiva póliza de seguros una certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía de seguros que emite la respectiva póliza está al día en sus obligaciones económicas para con dicho reasegurador, y que por consiguiente la póliza de seguro que emite a favor de la Municipalidad de Guayaquil al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo de la cobertura del reasegurador.

El contratista municipal a lo largo de la vigencia del contrato respectivo, acreditará cada 45 días contados a partir de la recepción del anticipo, que la compañía de seguros emisora de la póliza de buen uso del anticipo está al día en sus obligaciones económicas con su respectivo reasegurador con una certificación o constancia que deberá presentar a la Procuraduría Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, del correspondiente reasegurador, en el sentido de que la compañía de seguros emisora de la pertinente garantía de buen uso del anticipo está al día en sus obligaciones económicas con dicho reasegurador.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

17/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

La Municipalidad de Guayaquil no aceptará pólizas de seguro de buen uso del anticipo desde seiscientos mil dólares que no cumplan con la indicada exigencia del reaseguro y la acreditación referida.

c) En caso de que por cualquier razón la respectiva póliza de seguro de buen uso del anticipo pierda la cobertura del reaseguro, y por consiguiente la Municipalidad, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, la Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección Financiera dará al contratista el plazo de treinta días para: a) probar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o, b) presentar a la Dirección Financiera Municipal una nueva póliza de seguro de buen uso del anticipo que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo el contratista no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado y vigente caducará en su cobertura al Municipio de Guayaquil, y el respectivo contrato podrá ser terminado unilateralmente por el Municipio de Guayaquil. Lo anterior sin perjuicio de la acción correspondiente que pueda seguir el contratista en contra de la respectiva compañía de seguros.

d) Para la recepción del anticipo el contratista deberá presentar a la Municipalidad de Guayaquil: 1.- Una copia de los contratos de reaseguro que respaldan la respectiva póliza de buen uso del anticipo en el 85% del monto asegurado; 2.- copia certificada de la comunicación de la Superintendencia de Bancos que da fe de que los contratos de reaseguro referidos se encuentran inscritos en tal institución, y que están vigentes; 3.- Copia de la última transferencia de pago de la compañía emisora de la póliza de buen uso del anticipo a favor de los respectivos reaseguradores; y, 4.- copia de la recepción de dicho pago por parte de las respectivas empresas reaseguradoras.

e) Las compañías de seguro que emitan pólizas de seguro de buen uso del anticipo desde seiscientos mil dólares en respaldo de los respectivos contratistas municipales según lo aquí establecido, están sometidas a las reglas aquí determinadas, pues tales compañías respaldan la relación jurídica económica entre el contratista que recibe el anticipo y la Municipalidad de Guayaquil. Para todos los efectos legales estas reglas forman parte de las normas que rigen las respectivas pólizas de buen uso del anticipo emitidas a favor de contratistas municipales por el monto antes indicado. Por consiguiente no podrán alegar las compañías de seguro excusa ni excepción alguna para no cumplir las exigencias aquí determinadas. El régimen jurídico aquí establecido es de orden público, y por consiguiente no está sujeto a anexos, exclusiones ni variaciones de ningún tipo en los textos de las pólizas de seguro ni en otros documentos, sea que estos se conozcan o no por parte de la Municipalidad de Guayaquil. Carecerá de eficacia jurídica ante la Municipalidad de Guayaquil cualquier exclusión, variación o anexo que contraiga lo aquí establecido.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO



Durante el periodo de 45 días de vigencia de la certificación de los reaseguradores en el sentido de que la compañía de seguros emisora de la póliza de buen uso del anticipo se encuentra al día en sus obligaciones económicas, la Municipalidad de Guayaquil no exigirá para la entrega de anticipos a otros contratistas respaldados por pólizas de buen uso de anticipo emitidas por la misma compañía de seguros, la constancia o certificación de los reaseguradores de estar al día en el pago y que por consiguiente las pólizas de seguro que emite a favor de la Municipalidad de Guayaquil al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo de la cobertura.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS,** contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

19/80

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.1 El CONTRATISTA conviene a pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total reajustado de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de el por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1x1000.

10.2 Además, el Contratante sancionará al CONTRATISTA, con multa de 1x10.000 diarios del valor total del contrato reajustado en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2) Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento, cuando intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.

3) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO

4) El incumplimiento injustificado del CONTRATISTA en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Guayaquil, será sancionado con multa diaria de 1x10.000 del valor total del contrato reajustado.

10.3 En caso que el CONTRATISTA incumpliere en uno o varios rubros con el cien por ciento del acumulado de los trabajos programados para el mes anterior más el ochenta por ciento del mes que se planilla, el contratante multará al contratista, en cada ocasión, con el uno por ciento (1%) del valor programado para el mes analizado del rubro afectado, por cada día de incumplimiento. Para determinación del número de días de incumplimiento, se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el mes.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ * República del Ecuador * GUAYAQUIL * NOTARIA CUARTA *

10.4 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.5 Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

10.6 Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación del CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

10.7 El Contratante queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.8 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

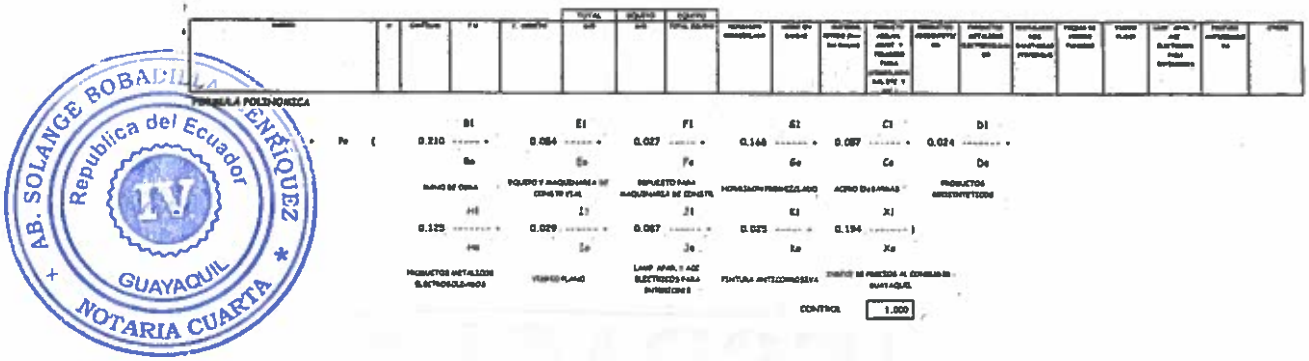
11.1 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

21/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO



AB. SOLANGE BOBADILLA ENRÍQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA
GUAYAQUIL

El Indice "1" corresponde a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de la obra.

El Índice "0" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta es 17-octubre-2018 (Fecha de Presentación de oferta 16-noviembre-2018).

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas (FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018).

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

B= Índice de Precios de Mano de Obra.
E= Índice de Precios de Equipo y Maquinaria de Const. Vial.
F= Índice de Precios de Repuesto para Maquinaria de Constr.
G= Índice de precios de Hormigón Premezclado.
C= Índice de Precios de Acero en Barras.
D= Índice de Precios de Productos Geosinteticos.
H= Índice de Precios de Productos Metálicos Electrosoldados.

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

22/80

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

I= Índice de Precios de Vidrio Plano.
J= Índice de Precios de Lamp. Apar. y Acc. Eléctricos para Interiores.
K= Índice de Precios de Pintura Anticorrosiva.
X= Índice de Precios al Consumidor – Guayaquil.

RESUMEN DE CUADRILLA	
ESTRUC. OCUP.E2	0.501
ESTRUC. OCUP.D2	0.282
ESTRUC. OCUP.C1	0.013
ESTRUC. OCUP.C2	0.065
ESTRUC. OCUP.C2 MAESTRO ELECTRICO	0.017
ESTRUC. OCUP.B1 SUPERVISOR TECNICO	0.003
ESTRUC. OCUP.B3 (TEC. AMB.)	0.010
ESTRUC. OCUP.C1 (GRUPO I)	0.011
ESTRUC. OCUP.C2 (GRUPO II)	0.004
SOLDADOR	0.029
MEC.I	0.032
AY. DE MECANICO (SIN TITULO)	0.021
CHOFER B	0.008
TOPOGRAFO 1	0.002
DIBUJANTE	0.002
	1.000

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ República del Ecuador NOTARIA CUARTA GUAYAQUIL

Esta fórmula deberá establecer con base en la fórmula general establecida en los artículos 127, 128, y 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 6.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

23/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

12.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

24/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

13.1 Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 6.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

14.1 **RECEPCIÓN PROVISIONAL**: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del RGLOSNCP.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

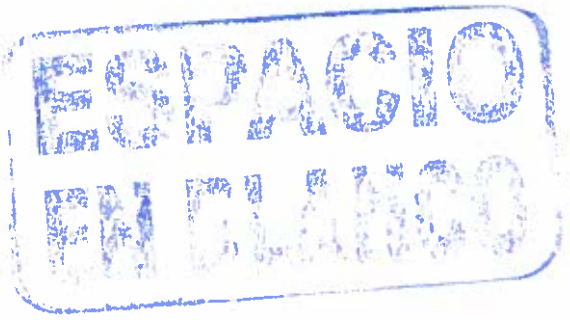
14.2 **RECEPCIÓN DEFINITIVA**: Transcurrido el término de **NOVENTA (90) días** desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

14.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

14.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas,

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

aún de laboratorio, son de cuenta de LA CONTRATISTA.

14.5 Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

14.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente. Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

14.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

14.9 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

16.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

26/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

16.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El CONTRATANTE designa al **Director de Obras Públicas Municipales o su delegado**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA APROBACIÓN PARA EGRESO DE RECURSOS

19.1 Todo egreso o autorización de egreso de los recursos pagados, sea o no a título de anticipo, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o por organismos nacionales o extranjeros, al CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieren suscribirse, así como de las órdenes de trabajo, necesita del visto bueno o aprobación del Auditor Especial del contrato. Por consiguiente, "EL CONTRATISTA" en todo cheque o documento destinado a extinguir total o parcialmente obligaciones contraídas para el cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo necesitará de la aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato. Al efecto, "EL CONTRATISTA" asegurará documentadamente antes de la recepción del anticipo o del primer pago, que el Banco o los Bancos en los cuales deposite los recursos provenientes del pago del presente contrato, pagará los cheques que gire "EL CONTRATISTA" contra la o las cuentas respectivas únicamente si cuentan

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

27/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

con el visto bueno o la autorización del Auditor Especial del contrato, que será designado por el Municipio dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, y cuya firma será registrada por el o los respectivos Bancos.

La o las cuentas que "EL CONTRATISTA" abra tendrán la denominación de la obra contratada.

19.2 La aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato municipal constará también en el comprobante contable respectivo.

19.3 El Auditor Especial del contrato se asegurará que los egresos, así como la adquisición de obligaciones que autorice se relacionen de manera directa con la ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

La conformidad de la o las respectivas instituciones bancarias se confirmará en un convenio tripartito a suscribirse entre "EL CONTRATISTA", el Municipio y el o los respectivos Bancos.

19.4 Así mismo el Municipio, a través de la Dirección Financiera, dará su conformidad, a la apertura y cierre de la o las respectivas cuentas en las que "EL CONTRATISTA" resuelva depositar los recursos que se le pague en cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

20.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ República del Ecuador IV GUAYAQUIL NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

28/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO

a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

21.3 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

21.4 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; o a la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ República del Ecuador IV GUAYAQUIL NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

29/80


ESPACIO
EN


ESPACIO
EN BLANCO

23.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos, también por escrito y en idioma castellano. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si el CONTRATISTA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer parecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato o al fiscalizador, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, éste podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. El CONTRATISTA está obligado a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el CONTRATISTA se harán a través de los medios antes mencionados: en forma física o electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL - Dirección de Obras Públicas**
Dirección: Guayaquil, Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto, 4to. Piso.
Teléfono: 042594800 ext. 2411

CONTRATISTA: **CONSORCIO RIPTECH 2018-2**
Dirección: Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana Kilómetro uno y medio (1,5) y Juan Tanca Marengo, Edificio Cofín, piso cuarto (4) oficina cuatrocientos dos (402).
Teléfonos: 0997101087, 0997924965
Email: gperez@ripconciv.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del administrador o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante del CONTRATISTA por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

30
80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante del CONTRATISTA, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

24.3. El CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al CONTRATANTE en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el CONTRATISTA no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) le haga al CONTRATISTA en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ República del Ecuador NOTARIA CUARTA GUAYAQUIL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1 El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

25.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO


ESPACIO

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en Guayaquil a los 22 Enero 2019

"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)"

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

POR EL CONTRATISTA:
CONSORCIO RIPTECH 2018-2
RUC: 0993147915001

Ing. Francisco Paul Acosta Andrade
PROCURADOR COMÚN

LNM

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

32/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo reposa copia auténtica de la Credencial de **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, para el período 2014 – 2019, del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, conferida por la Dra. Nicolasa Panchana, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el Ab. Roberto Pinargote, Secretario

Que en Resolución del 14 de mayo del 2014 el Señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, Ab. Jaime Nebot Saadi, de acuerdo a las facultades contenidas en los Artículos 59 y 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, designó al señor Doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, como **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose de su cargo, el 14 de mayo del 2014 mediante Acción de Personal No.137-2014 debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor Abogado JAIME NEBOT SAADI, **ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, representante legal y judicial; y, el señor Doctor MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** y representante judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Art. 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones.

Guayaquil, 4 de agosto del 2017

Abg. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

33/80


ESPACIO
EN


ESPACIO
EN BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000028765

20190901053C00012

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901053C00012

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE ENERO DEL 2019, (11:24).

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 53
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

34/80

ESPACIO

ESPACIO











Econ. Marlon Lanaia Carbo
Director

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Guayaquil, ----- 07 JUN 2018 -----

Ab. Kelly Semblantequi Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL 53

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

35/80


ESPACIO


ESPACIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0993147915001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO RIPTECH 2018-2

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ANDRADE FRANCISCO PAUL

CONTADOR: PEREZ BORJA SYBILA GEOVANNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 17/12/2018

FEC. INSCRIPCION: 18/12/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA
GUAYAQUIL

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Intersección: JUAN TANCA MARENGO Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 4 Kilómetro: .1.5 Referencia ubicación: JUNTO A MOTRANSA Celular: 0997101087 Celular: 0997924965 Telefono Domicilio: 042510122 Email: gperez@ripconciv.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

SRI 18 DIC 2018 MAVM010908

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/12/2018 13:42:00

36/80

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ..le hace bien al país!

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NUMERO RUC: 0993147915001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO RIPTECH 2018-2

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Intersección: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 4 Kilómetro: 1.5 Celular: 0997101087 Celular: 0997924965 Telefono Domicilio: 042510122 Email: gperez@ripconciv.com

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art 18 de la Ley Notarial vigente,DOY FE: Que el presente documento, es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado

Guayaquil, 03 ENE 2019

Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
CANTON GUAYAQUIL 53

SRI
Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES
PRESENTADOS PREVIAMENTE CON EL CONTRIBUYENTE
18 DIC 2018
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
MAVM010908 WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/12/2018 13:42:00

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

39/52

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000017155

20180901052P01828

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA

Escritura N°:	20180901052P01828

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791344154001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA
Jurídica	MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791919793001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901052P01828
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:14)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2018	09	01	52	P01828

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA
GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO RIPTECH 2018-2" CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; Y LA COMPAÑÍA MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO,** Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)** La compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor **MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil, cuya personería legitima con la copia certificada del Poder Especial que se agrega como documento habilitante a este instrumento público; el compareciente declara bajo juramento que el mandato le fue legalmente conferido, no ha sido modificado ni revocado a la presente fecha y que el

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

39/80
2

Poderdante se encuentra vivo y continua en el ejercicio del mismo. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, en la dirección en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Avenida Portugal, piso uno, número telefónico: cero dos tres tres tres dos cero cinco cero; b) La compañía **MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A,** debidamente representado por su Gerente General, el señor **OSMANY FRANCISCO PEÑA CHÁVEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, en la dirección en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Avenida Portugal piso cinco, número telefónico: cero nueve ocho seis cinco tres seis tres seis dos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeletas de votación; y, demás documentos, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agregan a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

40/80

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento: **UNO.UNO.** Por una parte la compañía ecuatoriana denominada **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, por intermedio de su Apoderado Especial, señor Manuel Ignacio Peña Unda, conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante de ésta escritura, quien es de nacionalidad ecuatoriana, titular la cedula de ciudadanía número uno uno cero cero uno siete cuatro tres ocho cero (1100174380), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, en Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Portugal, piso uno; correo electrónico jmorales@ripconciv.com, teléfono cero dos tres tres tres dos cero seis tres (023-332063), quien se encuentra de tránsito en la ciudad de Guayaquil, parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá llamar "RIPCONCIV"; y, **Uno. Dos.-** Por otra parte, la compañía ecuatoriana denominada **MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.**, por intermedio de su Gerente General, señor Osmany Francisco Peña Chávez, conforme lo acredita el documento que se acompaña como habilitante de este instrumento, quien es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

41/80
4

ciudadanía número: uno siete cero ocho cero cero ocho cuatro nueve tres (1708008493), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Portugal piso cinco, teléfono: cero nueve ocho seis cinco tres seis tres seis dos (0986536362), parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá llamar "TECHBUILDERS". Cuando los Comparecientes sean referidos individualmente se les denominará "Parte" y conjuntamente Partes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos. Uno.-** Las compañías comparecientes se presentaron conjuntamente en el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS No. "LICO-MIMG-015-2018 CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO - CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO"**, bajo la modalidad de Consorcio, habiendo presentado junto con la oferta la PROMESA DE CONSTITUIR EL CONSORCIO "CONSORCIO RIPTECH 2018 - 2", en el evento de resultar adjudicataria, **Dos. Dos.** Mediante Resolución de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Abogado Diego Jalil Saltos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, adjudicó el contrato del proceso de Licitación **Nº LICO-MIMG-015-2018** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO - CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO", al CONSORCIO RIPTECH 2018-2,** conformado por

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

RIPCONCIV y TECHBUILDERS. **Dos. Tres.-** Las empresas RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. y TECHBUILDERS S.A., por este acto constituyen el Consorcio, conforme el compromiso que hicieran para la presentación de la oferta citada en el apartado precedente, una vez que han sido adjudicadas con el Contrato respectivo. **TERCERA: OBJETO.- CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO:** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades en que comparecen, declaran su decisión de constituir un Consorcio denominado **"CONSORCIO RIPTECH 2018 - 2"**, cuyo objeto exclusivo es la ejecución del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO - CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO", convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, procedimiento de Licitación pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG-015-2018, adjudicado al Consorcio mediante Resolución de cinco de Diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Abogado Diego Jalil Santos, Delegado del Alcalde de Guayaquil, y que se regirá de acuerdo con las estipulaciones que constan en el presente instrumento. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** RIPCONCIV y TEHBUILDERS tomarán a su cargo en conjunto la realización de la obra, en el plazo, condiciones y especificaciones referidas en el Pliego del proceso LICO-MIMG-015-2018. **QUINTA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES: Cinco. Uno.-** Responsabilidad Solidaria: Las Partes

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil CGZ

43/80
6

expresamente se responsabilizan y obligan solidaria e indivisiblemente ante las entidades contratantes, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y emanadas del contrato adjudicado, por lo que renuncian expresamente a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el Consorcio formado entre ellas. **Cinco. Dos.-** Las partes asumen expresamente la obligación de no dar por terminado el presente contrato de Consorcio durante la fase contractual y de ejecución del contrato adjudicado detallado en las cláusulas anteriores de este instrumento; y, de no cambiar la conformación de los participantes del Consorcio hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de las entidades contratantes. **Cinco. Tres.-** Durante la vigencia de este Contrato de Consorcio, las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier otro acto, negocio o contrato que tuviere vinculación directa con el objeto materia de este contrato o que pudiere generar conflicto de intereses con las entidades contratantes o con la otra parte; no obstante las Partes conservan libertad para continuar operando separadamente en todos los demás proyectos y actividades propias del giro ordinario de sus respectivos negocios. **SEXTA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO.** - El Consorcio se denomina "CONSORCIO RIPTECH 2018 - 2" y estará domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la Avenida Francisco de Orellana kilómetro uno y medio (1,5) y Juan Tanca Marengo, Edificio Cofín, piso cuatro (4) oficina cuatrocientos dos (402). **SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS:** Los porcentajes de participación de

ABSOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

44/80

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

las empresas integrantes del Consorcio son los siguientes: La compañía **RIPCONCIV,** una participación del sesenta por ciento **(60%)**; y, la compañía **TECHBUILDERS**, una participación del cuarenta por ciento **(40%).** Los integrantes del Consorcio expresamente declaran que dichos porcentajes podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato LICO-MIMG- 015-2018 para la Construcción del proyecto, siempre que exista acuerdo entre ellas y que las entidades contratantes expresen su consentimiento para tal modificación, conforme a las normas respectivas. **OCTAVA.- DETALLE VALORADO DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** El detalle valorado de los aportes de diferente naturaleza que sean necesarios para cumplir con el objeto del Consorcio, serán realizados por parte de las compañías consorciadas en proporción al porcentaje de participación de cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

RIPCONCIV 60%				
Monto	Máquinas	Mano de obra	Material	Transporte
$ 8,741,528.81	$ 664,356.19	$ 1,732,571.01	$ 6,021,165.04	$ 323,436.57

TECHBUILDERS 40%				
Monto	Máquinas	Mano de obra	Material	Transporte
$ 5,827,685.87	$ 442,904.13	$ 1,155,047.34	$ 4,014,110.03	$ 215,624.38

NOVENA.- DESIGNACION DE PROCURADOR COMÚN: Las Partes designan como Procurador Común del **CONSORCIO RIPTECH 2018-2,** al señor Ingeniero Francisco Paul Acosta Andrade, titular de la cedula número: uno siete cero ocho cero cero seis cuatro cinco cinco (1708006455), quien es apoderado especial de la compañía RIPCONCIV, para que ejerza la representación legal judicial y extrajudicial del Consorcio e intervenga a nombre del mismo con las más amplias atribuciones de representación y

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

45/80

administración del objeto exclusivo del Consorcio, incluyendo, pero sin limitar, las siguientes atribuciones: **A)** Suscribir el contrato adjudicado descrito en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, así como para que suscriba cualquier contrato ampliatorio, modificatorio o complementario del primero. **B)** Obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC y el Registro Único de Proveedores (RUP) del CONSORCIO RIPTECH 2018-2. **C)** Suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que tengan relación con el referido contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL # 4 SISTEMA METROVÍA SUBURBIO - CENTRO URBANO, PARROQUIAS: BOLÍVAR, OLMEDO, LETAMENDI, AYACUCHO, PEDRO CARBO, ROCAFUERTE, GARCIA MORENO, FEBRES CORDERO". **D)** Administrar todos los negocios del Consorcio, incluyendo el manejo bajo su responsabilidad de los fondos del Consorcio en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta aperturar y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas legales y reglamentarias. **E)** Contratar personal para la ejecución del contrato; otorgar finiquitos y cancelaciones del personal contratado para la ejecución del contrato; **F)** Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el objeto exclusivo del Consorcio. **G)** Vigilar que la contabilidad del Consorcio se lleve en forma técnica, correcta y legal; H) Proponer y contestar demandas y/o reclamos administrativos ante cualesquiera Tribunales de Justicia, jueces, árbitros o Entidades Públicas; **I)**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

46/80

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

NOTARIA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Otorgar garantías hipotecarias, prendarias o fianzas a nombre del Consorcio, así como aceptar garantías a favor del Consorcio. En general, para ejercer cualesquiera actos de administración dentro del giro del negocio, sin que se pueda invocar falta de poder. Estas atribuciones se confieren sin perjuicio de otras que el Comité de Dirección pudiere otorgar más adelante. Las partes acuerdan designar como Procurador Común Alterno del Consorcio, al ingeniero Paul Sigifredo Velásquez Ochoa, titular de la cedula número: uno tres cero ocho dos cero seis cero dos seis (130820602-6) quien en caso de falta, ausencia o impedimento del Procurador Común ejercerá las mismas facultades y tendrá los mismos deberes de éste. **DÉCIMA. - EMPRESA LIDER DEL CONSORCIO. -** Las empresas integrantes del Consorcio han resuelto que la empresa líder del Consorcio será RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., a la cual podrá denominarse "Empresa Líder". **DÉCIMA PRIMERA.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** El Consorcio estará administrado por el Procurador Común y por un Procurador Común alterno que reemplazara al Procurador Común en caso de falta, ausencia o imposibilidad temporal de este último. Las atribuciones y deberes del Procurador Común constan detalladas en la Cláusula Novena de esta escritura. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES: Doce. Uno.-** Las partes reconocen que son conjunta y solidariamente responsables frente a las entidades contratantes por la ejecución del contrato adjudicado y que consta descrito en esta escritura: y, se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales, con el personal técnico que asignen las partes para el efecto. **Doce. Dos.-** Las Partes son individualmente responsables de las obligaciones laborales y

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

47/8
10

patronales para con el personal a su cargo que cada una de ellas designe para la ejecución del objeto y materia de este contrato de consorcio. **Doce. Tres.-** Las Partes podrán establecer de mutuo acuerdo reglamentación sobre la operación y funcionamiento del Consorcio, así como sobre la forma de manejar recursos económicos y rendir cuentas. **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: A)** A la compañía **Ripconciv:** en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Avenida Eloy Alfaro N cero nueve guión treinta y cinco y Portugal, piso uno; y, **B)** a la compañía **Techbuilders**, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Portugal piso cinco.- **DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN:** El presente Contrato de Consorcio se mantendrá vigente hasta noventa días posteriores a la fecha del último pago otorgado por la Municipalidad de Guayaquil, siempre que a esa fecha se encuentre suscrita el acta de entrega recepción definitiva del objeto del contrato. En el evento de que existiere, prórrogas y ampliaciones del plazo de ejecución del contrato objeto del presente Consorcio, autorizados por la entidad contratante, serán imputables también a la duración del Contrato de Consorcio, dicho plazo de duración del Consorcio será de noventa días posteriores a la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las posibles prorrogas, ampliaciones de plazo, contratos complementarios, adendas u otros del contrato LICO-MIMG-015-2018. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO:** Una vez finalizado el plazo referido en la cláusula anterior de este contrato, las partes liquidarán el Consorcio, para cuyo efecto, efectuarán principalmente lo siguiente: **A)** Aprobar las cuentas del consorcio, y absorber las pérdidas o repartir las utilidades en los

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

48/80

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

porcentajes de participación vigentes a la fecha de liquidación. **B)** Otorgar la escritura pública de liquidación del Consorcio. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En caso de que de la aplicación o interpretación de este contrato surgieren controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo entre las partes integrantes del Consorcio, éstas se sujetan a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y conforme a las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento de dicho Centro. En caso no existir acuerdo en la mediación, las partes declaran expresamente que se someterán al procedimiento arbitral, al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual acuerdan en el siguiente Convenio Arbitral: **Dieciséis. Uno.-** El proceso se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio de Quito, conforme su reglamentación interna; **Dieciséis. Dos.-.** El Tribunal de Arbitraje estará conformado por tres (3) árbitros, designados de la siguiente manera: Uno por el actor, uno por el demandado y el tercer árbitro será designado de común acuerdo por los dos primeros dentro de diez (10) días contados desde el requerimiento efectuado por el Centro Arbitral, a falta de acuerdo, el tercer árbitro será designado por sorteo de entre la lista de árbitros del Centro Arbitral. Los árbitros habrán de resolver en derecho; **Dieciséis. Tres.-** Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación; Dieciséis. **Cuatro.-** Todos los costos y gastos en que incurra, incluidos los honorarios profesionales de los abogados defensores, serán cubiertos por la parte que fuere vencida; **Dieciséis. Cinco.-** Las partes se

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

comprometen a aceptar, acatar y cumplir el Laudo Arbitral; y, **Dieciséis. Seis.** De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se encontraren los bienes ejecutados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Solamente podrá existir cesión de participación entre los miembros del Consorcio, cuando se cuente con la aprobación previa de las entidades contratantes y siempre y cuando no se afecte al cumplimiento y ejecución del contrato respectivo. **DÉCIMA OCTAVA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las leyes de la República del Ecuador, especialmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en este instrumento. **DÉCIMA NOVENA.- GASTOS**: Todos los gastos que se generen para la celebración del presente contrato, serán de cuenta de los comparecientes en forma proporcional a sus porcentajes de participación. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogada Anahí Zurita Guerra (Firma ilegible).- matricula número cero nueve-dos mil ocho - cuatrocientos treinta y uno.- Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leida que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!
NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO RUC:	1791344154001
RAZÓN SOCIAL:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	RIPCONCIV CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
CONTADOR:	SANTANA RAMIREZ JEANETH MARITZA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	17/03/1997
FEC. INSCRIPCIÓN:	08/04/1997	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	23/01/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

A.B. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA
GUAYAQUIL

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023332050 Email: ripconciv@ripconciv.com.ec Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Fax: 023333213

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.srl.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	14	**ABIERTOS**	8
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	6

Código: RIMRUC2018001853570
Fecha: 23/08/2018 10:26:52 AM

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

14

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ..le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791344154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

ABG. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ República del Ecuador NOTARIA CUARTA Guayaquil

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 17/03/1997
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: AV. PORTUGAL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Telefono Trabajo: 023332050 Email: ripconciv@ripconciv.com.ec Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Fax: 023333213

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 30/12/2002
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 4-2 Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 4 Oficina: 2 Telefono Domicilio: 042643039

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HORMIGON.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: SECUNDARIA Referencia: A UNA CUADRA DE LA CERVECERIA BRAHAMA Manzana: E Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 14

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 4-2 Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 6 Oficina: 62-63-64 Telefono Trabajo: 042922539 Email: jromero@ripconciv.com.ec

15

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

52/80

Código: RIMRUC2018001853570
Fecha: 23/08/2018 10:26:52 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791344154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

SRI ¡Te ayudamos a crecer! ¡Somos todos los que hacemos el país!

NOTARIA 52 QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2013

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETRO Y AGREGADOS.
EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Referencia: DIAGONAL A LA HACIENDA LOS ANDES Carretero: VIA ORIENTE Kilometro: 3.3 Telefono Trabajo: 023332050 Telefono Trabajo: 023643039 Email: jromero@ripconciv.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/02/2014

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.
SERVICIOS DIVERSOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETRO Y AGREGADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Barrio: ARMENIA Calle: PASAJE EL PRADO Numero: S/N Interseccion: GONZALEZ SUAREZ Referencia: SECTOR EL TRIANGULO, JUNTO AL COLEGIO LICEO NAVAL Email: jromero@ripconciv.com.ec Telefono Trabajo: 023332050 Telefono Trabajo: 023331608

Ab. Solange Bobadilla Henríquez Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/10/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HORMIGON
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETRO Y AGREGADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Barrio: CARCELEN Calle: SANTO DOMINGO DE CARRETAS Numero: 9 Interseccion: PASAJE S/N Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO SURCOS Telefono Trabajo: 023332050 Celular: 0999442141 Email: jbravo@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/06/2016

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ASFALTO.
VENTA AL POR MENOR DE ASFALTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. SIMON BOLIVAR Numero: S/N Referencia: A 500 METROS AL SUR DE LA RUTA VIVA Camino: VIA SANTA ROSA SAN JUAN DE CUM Celular: 0999442141 Telefono Domicilio: 023332050 Email: jbravo@ripconciv.com

16

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

53/80

Código: RIMRUC20180018535 70

Fecha: 23/08/2018 10:26:53 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
Le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1791344154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV **FEC. CIERRE:** 23/05/2012 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ASFALTO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Barrio: FICOA Calle: BANANAS Numero: 11 Interseccion: LIMAS Referencia: DIAGONAL A LA PIZZERIA LA CIGARRA Email: jromero@ripconciv.com.ec Telefono Trabajo: 032460753

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA **FEC. CIERRE:** 10/07/2014 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: CALVAS Parroquia: SAN VICENTE Barrio: MIRAFLORES Referencia: ENTRE BOLIVAR Y ROSA BENIGNA LOAIZA JUNTO A LA URNA DE SAN SEBASTIAN Telefono Trabajo: 072687634

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA **FEC. CIERRE:** 06/10/2017 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: RIVERA Referencia: FRENTE AL MERCADO Telefono Trabajo: 073054843

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA **FEC. CIERRE:** 21/01/2015 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: NAPO Canton: QUIJOS Parroquia: CUYUJA Calle: INTEROCEANICA Numero: S/N Referencia: DETRAS DEL ESTADIO DEPORTIVO DE CUYUJA Telefono De Referencia: 023332050

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

54/80

Código: RIMRUC2018001853570
Fecha: 23/08/2018 10:26:53 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791344154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

NOTARIA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 02/03/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 06/10/2017 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: ULBA Calle: 25 DE AGOSTO Numero: S/N Interseccion: PUCARA PUERTE Referencia: A TRES QUILOMETROS DE BAÑOS VIA AL PUYO Celular: 0939019518 Telefono Trabajo: 033776338

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/07/2017

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 25/01/2018 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PUNA Barrio: ISLA PUNA Calle: SN Referencia: FRENTE A CAMARONERA PUNÁ Telefono Trabajo: 042643039 Email: ripconciv@ripconciv.com

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual a los documentos exhibidos en original ante mi en 03 fojas úti(es)
Guayaquil, a 17 DIC 2018

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Código: RIMRUC2018001853570
Fecha: 23/08/2018 10:26:53 AM

ESPACIO
EN BLANCO

PAGINA
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

19/80

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO





AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARÍA CUARTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 17 DIC 2018

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

20

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

56/80

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...hace bien al país

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO RUC:	1791919793001
RAZÓN SOCIAL:	MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	TECHBUILDERS
REPRESENTANTE LEGAL:	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
CONTADOR:	CARDENAS GAIBOR ERICKA MELISSA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	16/02/2004
FEC. INSCRIPCIÓN:	04/03/2004	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	22/01/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, PERMUTA, ARRIENDO Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023332136 Celular: 0995870929 Email: ddiez@nipconciv.com.ec

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

Código: RIMRUC20180021140 35
Fecha: 25/09/2018 16:54:13 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791919793001

RAZÓN SOCIAL: MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 16/02/2004

NOMBRE COMERCIAL: TECHBUILDERS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, PERMUTA, ARRIENDO Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES.
ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
TRANSPORTE COLECTIVO DE TRABAJADORES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS, ALIMENTOS, COMBUSTIBLES Y AGUA.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: PORTUGAL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Telefono Trabajo: 023332136 Celular: 0995870929 Email: ddiaz@ripconciv.com.ec

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 17 DIC 2018

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

58/80

34

Código: RIMRUC2018002114035
Fecha: 25/09/2018 16:54:13 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1100174380

Nombres del ciudadano: PEÑA UNDA MANUEL IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Cónyuge: CHAVEZ TANIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: UNDA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 188-182-26261

188-182-26261

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

Factura: 001-002-000031227

20161701002P02113

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Ab. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Escritura N°:	20161701002P02113
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ABRIL DEL 2016, (13:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708008493	ECUATORIANA	PODERDANTE	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA COMPARECIENTE, A FAVOR DE MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

22

60/80

PÁGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 52
NOTARIA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ ORANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

PODERDANTE

A FAVOR DE:

MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

APODERADO

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

OBJETO DEL CONTRATO:

PODER ESPECIAL

DI: 5, COPIAS

ESCRITURA No. ES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR,** Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Ingeniero OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominara EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

23

61/80

que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Ingeniero OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ, parte a la cual en adelante se le denominara EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El PODERDANTE, en la calidad en la que comparece otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA, a fin de que EL APODERADO, pueda, a nombre y en representación de EL PODERDANTE realizar los siguientes actos: a) actué e Intervenga a nombre y representación de El Poderdante, en los procedimientos de selección para la contratación y ejecución de obra de todo tipo, tales como licitaciones, procesos de menor o íntima cuantía, contrataciones integrales por precio fijo o por precios unitarios, invitaciones, cotizaciones, entre otro, y que sean convocados por las entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar todas las gestiones, actos y trámites judiciales y extrajudiciales relacionadas con este propósito; b) Gestionar, obtener, suscribir y presentar todos los documentos, formularios, anexos, instrumentos públicos o privados, o de cualquier otra índole, que deben contener las ofertas respectivas y cualquier otra que sea requerida en el ámbito marco de los procesos antes referidos y asumir sin limitación alguna toda las obligaciones resultantes de los mismos c) Solicitar y obtener las inscripciones y autorizaciones que fueren necesarias, realizar y ejecutar todo acto que sea necesario para que El Poderdante intervenga en los procesos antes referidos en las etapas tanto

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

24

62/80

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la precontractuales como en la etapa contractual y asumir sin limitación alguna todas las obligaciones resultantes de los mismos; d) Suscribir los instrumentos públicos o privados con el fin de asociar y/o formar consorcios de todo tipo a nombre del Poderdante; presentar conjunta o separadamente las ofertas y demás documentos correspondientes a los procesos antes referidos; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar en las condiciones, términos y con el alcance que sea requerido y necesario en los respectivos pliegos o documentos precontractuales. Podrá sustituir y/o delegar el presente Mandato, nombrar procurador y empresa líder de la asociación o consorcio de ser el caso; asistir a los actos de apertura de las ofertas, proponer y contestar demandas, interponer recursos, reclamaciones e impugnaciones, y en general todo lo que fuese necesario para que El Poderdante participe en los procesos referidos, ya sea en forma individual o en asociación o consorcio; e) Otorgar los documentos y declaraciones que sean requeridas, así como realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índole relacionados con los procedimientos antes referidos, tanto en la etapa precontractual, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos, y para actuar, obligar y responsabilizar a El Poderdante frente a las entidades convocantes y/o contratantes, y ante terceros en general, sin limitación alguna, y para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación, ya sean en forma individual o consorcio; f) Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, petitorios, planillas, facturas, informes, oficios, declaración, actas de reuniones de obra, cronogramas de obra de contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles que hayan sido suscritos por El Poderdante; g) Negociar, aprobar, suscribir ordenes de cambio, y/o contratos complementarios, adendas, modificaciones o reformas a contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles que hayan sido suscritos por El Poderdante. h) Revisar, analizar, negociar, aprobar y suscribir todo tipo de contratos o subcontratos por medio de los cuales El Poderdante contrate o subcontrate la prestación de bienes o servicios de

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del Cantón Quito - Ecuador

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

25
63/80

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
Republica del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

TRÁMITE NÚMERO: 14215

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3312
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1708008493
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 628 DEL:17/03/1997. NOT. 5 DEL 26/07/1996. JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 19 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 1 de 1

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

64/80

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUINCUAGÉSIMO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1791344154001
RAZON SOCIAL:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	RIPCONCIV
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ACOSTA ANDRADE FRANCISCO PAUL
CONTADOR:	ROMERO AVILES JOVANSKA KATIUSKA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1997	FEC. CONSTITUCION:	17/03/1997
FEC. SUSCRIPCION:	08/04/1997	FECHA DE ACTUALIZACION:	05/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-08 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: GALLERIUM PLAZA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Teléfono Trabajo: 023332080 Fax: 023333213 Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	001 al 008	ABIERTOS:	7
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPBARRIO2 Lugar de emision: QUITO/ALPACHACA SN Y E Fecha y Hora: 05/02/2013 16:21:57

Página 1 de 1

SRI.gob.ec

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

27

65/80

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791344184001

RAZON SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/03/1987
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-60 Intersección: AV PORTUGAL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILLENNIUM PLAZA Piso: 9 Oficina: 901 Teléfono: Trabajo 023962050 Fax: 023962013 Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 4-2 Intersección: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A NOTIBANSA Manzana: 18 Edificio: CCFIN Piso: 4 Oficina: 2 Teléfono Domicilio: 042145033

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HORMIGON

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: PRINCIPAL Número: S/N Intersección: SEGUNDARIA Referencia: A UNA CUADRA DE LA CERVECERIA BRAHMA Manzana: 1 Solar: PB Oficina: VIA A DAULE Kilómetro: 16

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Generado: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/DONACIO S/N Y EL Fecha y hora: 04/03/2013 10:21:03

Página 2 de 4

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 19 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

66/80









NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ...1... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido, devolví al interesado.

Quito, a 19 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

29

67/80

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **PODER ESPECIAL,** que otorga **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.,** a favor de **MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

30

68/80

Factura: 001-002-000105136

20181701002C03018

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O03018

MATRIZ	
FECHA:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13:55)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P02113

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708008493

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002O03018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

31

69/80

RAZON: Revisado el Poder Especial celebrado ante mí Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha 19 de abril del año 2016 que otorga: **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, a favor de **MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA,** **NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA** hasta la presente fecha.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en 02 foja (s)
Guayaquil, a 17 DIC 2018
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

2/80

3,2

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
NOTARÍA CUARTA
GUAYAQUIL



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original anteriori.

17 DIC 2018

Guayaquil, la

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

35

71/80

ESPACIO EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1708008493

Nombres del ciudadano: PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OROZCO CISNEROS NORA IVONNE

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PEÑA MANUEL IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ TANIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

36

N° de certificado: 189-182-26312

189-182-26312

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

73/81

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO
PÁGINA EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 5/2
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A.

QUITO-ECUADOR

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
NOTARIA CUARTA
GUAYAQUIL

Quito, 31 de marzo del 2017

INGENIERO:
OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ.
CIUDAD.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A,** en sesión realizada el día 31 de marzo del 2017, eligió a usted como **Gerente General,** para un período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A,** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el 20 de enero del 2004, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, que fuera aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, e inscrita el 16 de febrero del 2004 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente

DR. FERNANDO DEL POZO CONTRERAS.
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, a los 31 días del mes de marzo del 2017, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL,** de la compañía **MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A,** para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 170800849-3, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Portugal en la ciudad de Quito.

ING. OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ.
c.c. 170800849-3

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

37

73/80

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

TRAMITE NÚMERO: 62423

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	47892
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15167
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1708008493
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 400 DEL 16/02/2004.- NOT. 24 DEL 20/01/2004 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil Dirección Nacional de Registros Públicos Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ..... 11 OCT. 2018 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

RIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
acuerdo con la facultad prevista en el
eral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
copia que antecede es igual a la copia
ficada que me fue exhibida ante mí en
..... foja (s)
17 DIC 2018
yaquil, a

LUISA LÓPEZ ORBANDO
IA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ ORBANDO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil











Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

39

75/89

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 17 DIC 2018

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

76/80

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil





NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 17 DIC 2018

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

40

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

77/80


ESPACIO
EN BLANCO


ESPACIO
EN BLANCO

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

NOTARIA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.----------

p. COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA, R.U.C. 1791344154001

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

ING. MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA
C.C.: 1100174380
APODERADO ESPECIAL

p. CIA. MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.
R.U.C. 1791919793001

Ing. OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ
C.C. 1708008493
GERENTE GENERAL

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

41

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil


ESPACIO


ESPACIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO RIPTECH 2018-2" celebrado entre la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; y la compañía MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.- Firmada y sellada en Guayaquil, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.-

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

42

79
80

ESPACIO
ESPACIO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, los documentos que anteceden, incluyendo la respectiva solicitud y la presente.-

Guayaquil, 01 de Febrero del 2019

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Es fiel copia de su original. En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que rubrico, sello y firmo en Guayaquil al primer día del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
República del Ecuador
IV
GUAYAQUIL
NOTARIA CUARTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

80/80

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Daule Capital Arrocero del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
(+593-4) 279-6668/279-5134
www.daule.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE GUAYAS – ECUADOR
SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y PLANIFICACIÓN URBANA

CERTIFICADO N° A-008-C19-2017-C
Daule, 22 de Agosto del 2022

CERTIFICACIÓN

En calidad de Administrador del Contrato de Obra N° 019-2017 (Proceso de Licitación Nro. LICO-GADIMCD-04-2017) de objeto: "*REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)*", según se estipula en la *Cláusula Décima Tercera - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO,* de dicho instrumento legal; y, en atención a solicitud del Contratista de Obra; tengo a bien certificar lo siguiente:

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

- **Contratante:** G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- **Contratista:** RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.
- **Fiscalizador:** Ing. Alfredo Elizalde Pulley
- **Fecha de inicio de obra:** 26 de octubre del 2017
- **Plazo de obra:** 405 días
- **Monto de obra:** US$7'454.433,36
- **Avance de obra:** 100%
- **Estado del Contrato:** Recepción Definitiva.

PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL DE OBRA:

CARGO	PROFESIONAL
Director de obra	Ing. Paul Francisco Acosta Andrade
Superintendente de Proyecto	Ing. Nelson Valentín Delgado Vera
Especialista Ambiental y Seguridad Ocupacional	Ing. María Alexandra Chamba Quezada
Residente y Control de Proyectos y Cronogramas	Ing. Kerry André Vélez Solórzano
Residente de Obra	Arq. Holger Elías Guerra Pacheco
Residente de Obra	Ing. Andrés Vinicio López Saltos
Residente de Obra	Ing. Christian Armando Duran Echeverría
Supervisor de Planillas	Ing. Nelly Evelyn Castro Rodríguez
Supervisor de Presupuestos	Ing. José Rene Sánchez Vera
Jefe de Topografía	Sr. Daniel Jacinto Mirabá Gómez

Lo que se certifica según solicitud, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO Daule DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ing. Ángel Taipe
Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA No. 019-2017 (LICITACION DE OBRAS No. LICO-GADIMCD-04-2017), CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1, CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 2 Y ORDEN DE TRABAJO No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 019-2017
(LICITACION DE No. LICO-GADIMCD-04-2017)

"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA. TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1777.00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)"

En la Cabecera Cantonal de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, ***a los veinte y tres días del mes de noviembre del dos mil veinte***, se tramita la presente acta; comparecen por una parte y representando al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el señor ***Arq. Renso Alarcón Ortiz – Subdirector de Diseño y Estudios*** / *Administrador del Contrato*, el Señor ***Ingeniero Civil Javier Prieto Laina***, *Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del Contrato – Delegado del Alcalde* para Recepción de Obras y el Señor ***Ingeniero Civil Alfredo Antonio Elizalde Pulley*** - *Fiscalizador* en calidad de Observador, como lo establece el *Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*; y, por otra parte, la compañía **RIPCONCIV – CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA,** en calidad de *Contratista*, representada por su *APODERADO ESPECIAL* – Señor ***Ingeniero Civil Jaime Enrique Bravo Astudillo,*** de la Contratista, según consta en documento elevado a escritura pública adjunto en copia al presente instrumento. Quienes convenimos en la celebración de la presente ***Acta de Recepción Definitiva***, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones Reformado del CONTRATANTE, contempla la ejecución de los trabajos para la ***"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA. TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1777.00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)".***

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Cantón Daule CONTRATANTE, mediante *Resolución No. 176-GADIMCD-2017 de fecha 03 de julio de 2017*, resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de la LICITACION DE OBRAS No. LICO-GADIMCD-04-2017 para la ejecución de los trabajos de obra para la *"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGUITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)".*

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 1614 del 07 de junio de 2017, con cargo a la partida presupuestaria de código No. 750104000031150 "DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO"

1.4.- Se realizo la respectiva convocatoria el 03 de julio del 2017, a través del Portal de Compras Públicas.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del Cantón Daule, mediante Resolución **No. 264-GADIMCD-2017** del **21 de agosto del 2017**, adjudicó el contrato del proceso Licitación de Obra No. **LICO-GADIMCD-04-2017**, para la ejecución de los trabajos de obra para la ***"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VIA NOBOL)"***; al oferente **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**

1.6.- Con fecha 08 de septiembre del 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, representado por el Sr. Pedro Salazar Barzola en calidad de ALCALDE y el Ing. Osmany Francisco Peña Chávez – Gerente General de la Compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, suscribieron el Contrato de Obra No. 019-2017 (Licitación de Obra No. LICO-GADIMCD-04-2017), cuyo objeto es: *"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)"*, por el monto de US $ 7'454.433,3606 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 3606/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA: y un plazo de 405 días, contados a partir de la fecha de que anticipo se encuentra disponible.

1.7.- Según se estipula en la *Clausula Decima Tercera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO,* de dicho instrumento legal, se designa como Administrador de Contrato al Arq. José Manuel Quijano Santos, Subdirector de Diseño y Planificación Urbana, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

1.8.- Con fecha 26 de octubre del 2017, se registra la acreditación del anticipo en la cuenta de la CONTRATISTA, según memorando Nro. GADIMCD-TS-1612-2017-M de la Tesorera Municipal, por lo que con esa fecha se establece al inicio contractual de la obra, en concordancia a lo estipulado en la Clausula Octava. - Plazo, de dicho contrato, Mediante oficio No. A-009-C19-2017-O el Administrador del Contrato notifica al Fiscalizador y al Contratista, con la comunicación de Tesorería Municipal, sobre el inicio contractual de la obra en la fecha señalada.

1.9.- Toda vez que se encontraba por fenecer el plazo vigente del contrato, el Administrador del Contrato mediante memorando No. A-088-C19-2017-M del 20 de diciembre de 2018, solicita al Señor Alcalde del Cantón Daule, la conformación de la comisión de recepción del contrato. El Contratista mediante oficio No. 175-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 20 de diciembre del 2018, solicita la conformación de la comisión de recepción y se lleve a cabo la recepción provisional, en función de que según indica en su comunicación han concluido todos los trabajos objetos del contrato.

1.10.- Mediante memorando Nro. GADIMCD-SG-2772-2018-M del 28 de diciembre del 2018, el Señor Alcalde del Cantón Daule, designa a la Ing. Miriam del Roció León Parreño, Subdirectora de Avalúos y Catastro, para que forme parte de la Comisión de Recepción del Contrato de Obra No. 019-2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

1.11.- Mediante oficio No. A-132-C19-2017-O del 20 de diciembre del 2018, el administrador del contrato solicita a la fiscalización, se lleve a cabo una verificación completa de la culminación de todos los trabajos y se informe si en efecto puede llevarse a cabo la recepción correspondiente.

1.12.- Mediante oficio No. AE-042-R.A.S.D.-2019 recibido con fecha 02 de abril del 2019, el Fiscalizador emite informe al Administrador del Contrato, sobre la recepción provisional del contrato y sobre las observaciones a algunos trabajos que deberán ser atendidos por el Contratista hasta la Recepción Definitiva del Presente Contrato.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES Y OPERATIVAS DE EJECUCION

En virtud de la celebración del contrato, el Contratista se obligó para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a prestar los servicios para la construcción de la obra: ***"REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)"***, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la oferta, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales; los cuales se desarrollaron de acuerdo a las siguientes condiciones generales y operativas:

2.1.- ***Reprogramación No. 1.-*** Mediante oficio No. AE-016-R.A.S.D.-2018 recibido con fecha 31 de enero del 2018, el fiscalizador remite al administrador del contrato, la Reprogramación No. 1 aprobada en esa instancia, con un cronograma que no modifica el plazo contractual de la obra; donde se resumen los principales temas que han influido en la ejecución de los trabajos, en cuanto a consideraciones técnicas a ser aplicadas en la obra; y se indica que se ha solicitado al Contratista presente la evaluación actualizada del valor de la obra, considerando las cantidades contratadas y las previstas por ejecutar. En el expediente del oficio No. 039-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 en los cuales el Contratista justifica y solicita la reprogramación de las actividades de la obra, y se adjunta el Cronograma Reprogramado No. 1.

2.2.- ***Evaluación de las cantidades del Contrato 1: Diferente de cantidades (Incremento).*** - El Contratista y Fiscalizador llevaron a cabo una evaluación completa de las cantidades del contrato, en función de lo realmente necesario por ejecutar en la obra, información que fue remitida inicialmente mediante oficio No. AE-051-R.A.S.D.-2018 al Administrador del Contrato. Toda vez que se contó con todos los informes técnicos respectivos completos, se suscribió el Acta de Diferencia de Cantidades por las partes intervinientes y la Fiscalización, con fecha 23 de marzo del 2018. Al respecto mediante memorando No. A-012-C19-2017-O del 27 de marzo del 2018, el administrador del Contrato Informa al Señor alcalde del Cantón Daule, sobre la evaluación No. 1 de cantidades del contrato de obra, y el Acta de Diferencia de Cantidades en la cual se determina un Incremento de estas cantidades que representan un 1.06% del monto original del contrato. Mediante memorando No. A-013-C19-2017-O del 04 de abril del 2018, se solicita una certificación presupuestaria de recursos por el monto del incremento de las cantidades del contrato, la misma que es emitida mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestarias No. DF-43-2018 con fecha 05 de abril del 2018, por la Dirección Financiera Municipal.

***2.3-* Contrato Complementario No. 1.-** En Función de lo solicitado por el Contratista mediante oficio No. 084-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 28 de mayo del 2018, el Fiscalizador con oficio No. AE-153-R.A.S.D.-2018 y No. AE-165-R.A.S.D.-2018, informa al Administrador del Contrato sobre la necesidad de creación de unos rubros nuevos. Toda vez que se cuenta con la información pertinente, mediante memorando Nro. GADIMCD-SP-PDOT-2018-060-M del 09 de julio del 2018, el Administrador del Contrato solicita al Señor Alcalde del Cantón Daule, la elaboración de un Contrato Complementario para la ejecución de los rubros nuevos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del contrato. Con fecha 06 de agosto del 2018, la Dirección Financiera Municipal emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. DF-063-2018 para satisfacer las obligaciones del Contrato Complementario. Luego de contarse con todos los informes técnicos y el cumplimiento de la documentación legal correspondiente, con fecha 05 de septiembre del 2018, se suscribe el Contrato Complementario No.1 al principal de obra, por el monto de US $ 453.761,74 y un plazo de 90 días contados a firme de dicho contrato.

2.4- ***Reprogramación No. 2.-*** Mediante oficio No. 080-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 24 de mayo del 2018, el Contratista solicita una reprogramación de la obra, considerando que han existido desfases en la ejecución de algunos rubros por situaciones ajenas a las actividades del Contratista, y en función de las cantidades que realmente se deben ejecutar en el contrato. El Fiscalizador mediante oficio No. AE-131-R.A.S.D.-2018 recibido con fecha 28 de mayo del 2018, remite al Administrador del Contrato la Reprogramación No. 2 aprobada, con el cronograma actualizado que no modifica el plazo contractual de la obra: donde se resumen los principales temas que han influido en la ejecución de los trabajos, en cuanto a consideraciones técnicas a ser aplicadas en la obra. En la virtud, se suscribe por las partes el nuevo Cronograma Valorado Reprogramado No. 2 del contrato, y se establece como el vigente para la ejecución de la obra.

2.5- ***Evaluación de Cantidades del Contrato y Reprogramación de Obra No. 3.-*** El Fiscalizador mediante No. AE-210-R.A.S.D.-2018 de fecha 24 de agosto del 2018, remite al Administrador del Contrato un informe que contiene una nueva evaluación de cantidades del contrato, lo que ha conllevado a la reprogramación No. 3 de las actividades de la obra. Dicho informe es remitido en función de la solicitud del Contratista mediante oficio No. 129-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 23 de agosto del 2018, la misma que se encuentra realizada de acuerdo a los últimos cambios establecidos en el proyecto. En virtud de esta última evaluación de cantidades, se suscribe por las partes el nuevo Cronograma Valorado Reprogramado No. 3 del contrato, y se establece como el vigente para la ejecución de la obra.

2.6- ***Orden de Trabajo No. 1.-*** El Contratista mediante oficio No. 139-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 28 de septiembre del 2018, remite al Fiscalizador los justificativos y la información técnica necesaria para la creación de rubros nuevos, en función de incorporarlos a la obra y poder cumplir con el objeto del contrato en referencia. El fiscalizador mediante oficio No. AE-284-R.A.S.D.-2018 del 13 de noviembre del 2018, en atención a lo solicitado por el Contratista, emite un informe completo y actualizado sobre la necesidad de creación de los rubros nuevos para ejecutar trabajos adicionales en la obra, a ser ejecutados mediante la modalidad de Costo del Porcentaje, por medio de una Orden de Trabajo, con memorando No. A-075-C19-2017-M de fecha 13 de noviembre del 2018, se emite informe

completo al Alcalde del Cantón Daule, sobre la solicitud de aprobación de los rubros nuevos para la Orden de Trabajo y Contrato Complementario. Con fecha 13 de noviembre del 2018, la Dirección Financiera Municipal emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. DF-074-2018 para satisfacer las obligaciones de los rubros nuevos para la Orden de Trabajo. Luego de los Informes y la documentación Técnica correspondiente, con fecha 15 de septiembre del 2018, se suscribe la Orden de Trabajo No. 1 entre las partes intervinientes, por el monto de US$ 148.239,38 a ser ejecutados íntegramente dentro del plazo del contrato. Mediante memorando No. A-081-C19-2017-M de fecha 04 de diciembre del 2018, se remite una copia original del Acta de la Orden de Trabajo No. 1 a la Máxima Autoridad Municipal.

2.7- *Contrato Complementario No. 2.-* El Contratista mediante oficio No. 152-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 31 de octubre del 2018, informa a Fiscalización que existe rubros adicionales del sistema eléctrico que deben ejecutarse en la obra, no contemplados en las cantidades del contrato original. En tal virtud el Fiscalizador luego del análisis correspondiente, mediante oficio No. AE-265-R.A.S.D.-2018 recibido con fecha 12 de noviembre de 2018, Informa al Administrador del Contrato sobre la necesidad de creación de los rubros nuevos, y adjunta toda la información técnica necesaria para su trámite. Toda vez que se cuenta con la información pertinente, mediante memorando Nro. A-075-C19-2017-M del 13 de noviembre del 2018, el Administrador del Contrato solicita al Señor Alcalde del Cantón Daule, la elaboración de un Contrato Complementario para la ejecución de los rubros nuevos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del Contrato. Con fecha 13 de noviembre del 2018, la Dirección Financiera Municipal emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. DF-074-2018 para satisfacer las obligaciones de los rubros nuevos para el Contrato Complementario. Luego de contarse con todos los informes técnicos y el cumplimiento de la documentación legal correspondiente, con fecha 16 de noviembre del 2018, se suscribe el Contrato Complementario No. 2 al principio de obra, por el monto de US$ 141.097,46 y un plazo de 8 días contados a firma de dicho contrato.

2.8- *Evaluación de las cantidades del Contrato 3: Diferente de cantidades (decremento).* - El Fiscalizador mediante oficio No. AE-260-R.A.S.D.-2018 recibido con fecha 05 de noviembre del 2018, remite al Administrador del Contrato una nueva evaluación de las cantidades del contrato, en función de lo realmente necesario por ejecutar en la obra. En el informe de Fiscalización se establece que las cantidades totales realmente necesarias por ejecutar decrecen en un 6.18% con relación al mundo del contrato original. En dicho informe se influye el oficio No. 148-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 recibido con fecha 05 de noviembre del 2018, donde el Contratista informa y justifica la nueva evaluación a las cantidades del contrato.

2.9- *Prorroga de Plazo.* - El Contratista mediante oficio No. 159-RIP-LICO-04-GAD-DAULE-2017 del 16 de noviembre del 2018, solicita a Fiscalización se apruebe una ampliación del plazo contractual, en función de inconvenientes presentados durante la ejecución de actividades y porque ha existido incremento de cantidades en la ejecución de ciertos rubros. El fiscalizador, mediante oficio No. AE-285-R.A.S.D.-2018 recibido con fecha 30 de noviembre del 2018, informa al Administrador del Contrato sobre la solicitud del Contratista, en la cual se informa que se requiere de 15 días adicionales para culminar con la construcción en ciertos frentes de trabajo, y manifiesta que considera procedente se le otorgue la prórroga de plazo solicitada, el que daría como nueva fecha de culminación de la obra el 20 de diciembre del 2018. Al respecto mediante memorando No. A-078-C19-2017-M de fecha 30 de noviembre del 2018, se solicita el Señor Alcalde del Cantón Daule, se autorice la prórroga de plazo solicitada por el contratista y aprobada por el Fiscalizador, mediante sumilla inserta en memorando No.

A-078-C19-2017-M, la máxima autoridad aprueba la aplicación del plazo por los 15 días; por lo que dicha prorroga es comunicada al Fiscalizador y Contratista mediante memorando No. A-130A-C19-2017-M, del 3 de diciembre del 2018.

TERCERA. – LIQUIDACION DE VALORES CONTRATADOS Y EJECUTADOS

La compañía Contratista **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA,** contratista de obra, representada por su *Gerente Técnico* - ***Ingeniero Civil Francisco Paúl Acosta Andrade,*** Apoderado Especial de la Contratista; se obliga a ejecutar, terminar y entregar el proyecto de ***LICITACION DE OBRA No. LICO-GADIMCD-04-2017*** para la ejecución de los trabajos ***"REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR VIA A NOBOL)";*** a entera satisfacción del contratante Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

3.1 La tabla de descripción de los rubros, unidad, cantidad, precios contratados y aprobados mediante planillas de avance de Obra, los que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	US$ 7'454.433,36
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO	US$ 7'001.503,94
DIFERENCIA (DECREMENTO)	US$ 452.929,42
PORCENTAJE (DIFERENCIA DE CANTIDADES)	-6.08%

Nro.	RUBROS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	OBRA INICIAL						
1	Pasos vehiculares metálicos: plancha 120x240x1,5cm.	u	410,62076	12,00000	$ 4.927,45	-	$ -
2	Desbroce, limpieza y desalojo	m2	0,84862	7108,00000	$ 6.031,99	7.107,99700	$ 6.031,99
3	Poda, tratamiento fitosanitario, remoción y traslado de árboles, palmeras a vivero municipal (inc. Desalojo)	u	69,5877	251,00000	$ 17.466,51	209,00000	$ 14.543,83
4	Desmontaje y traslado a bodega municipal: postes de luz y teléfono.	u	65,5463	120,00000	$ 7.865,56	42,00000	$ 2.752,94
5	Desmontaje y traslado a bodega municipal: postes de señalización.	u	9,44708	30,00000	$ 283,41	14,00000	$ 132,26
6	Desmontaje y traslado a bodega municipal, rejilla para sumideros.	u	9,44708	20,00000	$ 188,94	1,00000	$ 9,45
7	Desmontaje y traslado a bodega municipal: adoquines de hormigón	m2	3,78736	75,00000	$ 284,05	-	$ -
8	Desmontaje y traslado a bodega municipal: asientos de HA.	u	19,36242	15,00000	$ 290,44	3,00000	$ 58,09
9	Desmontaje y traslado a bodega municipal: bolardos de HA (incluye cadena).	u	15,09221	55,00000	$ 830,07	60,00000	$ 905,53
10	Desmontaje y traslado a bodega municipal: Tachos metalicos basura.	u	12,73561	8,00000	$ 101,88	4,00000	$ 50,94

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

11	Desmontaje y traslado a bodega municipal: barandas y pasamanos metalicos.	u	12,0879	20,00000	$ 241,76	20,00000	$ 241,76
12	Desmontaje y traslado a bodega municipal: floreros de Ho.	u	5,10233	15,00000	$ 76,53	12,00000	$ 61,23
13	Desmontaje y traslado a bodega municipal: cerramientos metalicos, altura hasta: 2,00m.	m	5,99192	144,00000	$ 862,84	210,90000	$ 1.263,70
14	Retiro y desalojo de adoquines: incluye entrega al propietario.	m2	4,20027	770,00000	$ 3.234,21	1.169,84000	$ 4.913,64
15	Desmontaje de toldas y planchas para cubierta con su estructura soportante, entregar al propietario (de ameritar desalojo)	m2	5,09622	167,00000	$ 851,07	-	$ -
16	Retiro y entrega de especies paisajista a propietarios.	m2	7,30356	540,00000	$ 3.943,92	540,00000	$ 3.943,92
17	Excavacion manual (no incluye desalojo).	m3	6,33798	5249,00000	$ 33.268,06	319,10000	$ 2.022,45
18	Excavacion con Equipo (no incluye desalojo).	m3	2,02235	58320,00000	$ 117.943,45	40.039,93000	$ 80.974,75
19	Desalojo de material sin clasificar.	m3	2,72239	35798,00000	$ 97.456,12	39.070,26000	$ 106.364,49
20	Relleno y compactacion con material del sitio (equipo liviano).	m3	4,68512	2028,00000	$ 9.501,42	2.882,03000	$ 13.502,66
21	Relleno y compactacion con material del sitio (equipo pesado).	m3	4,85392	22523,00000	$ 109.324,84	2.043,40000	$ 9.918,50
22	Relleno y compactacion con material importado (equipo liviano).	m3	12,48115	1793,00000	$ 22.378,70	19.413,83000	$ 242.306,92
23	Relleno y compactacion con material importado (equipo pesado).	m3	10,62998	19913,00000	$ 211.674,79	20.400,23000	$ 216.854,04
24	Unidad de bomba (minimo 3") x hasta 24 horas de bombeo	u	76,3389	600,00000	$ 45.803,34	25,00000	$ 1.908,47
25	Asiento doble en HA, Tipo 1, Ver detalle D-BANDOBANG + estructural.	u	360,13327	14,00000	$ 5.041,87	22,00000	$ 7.922,93
26	Asiento doble en HA, Tipo 2, Ver detalle D-BANDOBANG + estructural	u	451,00875	22,00000	$ 9.922,19	11,00000	$ 4.961,10
27	Asiento triple en HA + jardinera, acabado Ho. Martelinado, incluye cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de arboles. (Ver detalle D-BANTRI + Estructural)	u	890,86516	50,00000	$ 44.543,26	46,00000	$ 40.979,80
28	Jardinera en acera +cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de arboles. (Ver detalle D-JARAC + Estructural)	u	208,16816	260,00000	$ 54.123,72	496,00000	$ 103.251,41
29	Jardinera en calzada +cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de arboles. (Ver detalle D-JARCA + Estructural)	u	269,34721	52,00000	$ 14.006,05	56,00000	$ 15.083,44
30	Floreros tipo tazon (Prefabricados), Ver detalle D-MAC + estructural.	u	322,44661	17,00000	$ 5.481,59	16,00000	$ 5.159,15
31	Totem decorativo con iluminacion, incluye base de HS, f'c=240kg/cm2. Tipo 1. (ver detalle D-TO1 + Estructural).	u	753,39755	16,00000	$ 12.054,36	13,00000	$ 9.794,17

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

32	Totem decorativo con iluminacion, incluye base de HS., f'c=240kg/cm2. Tipo 2. (ver detalle D-TO2 + Estructural)	u	876,07582	20,00000	$ 17.521,52	10,00000	$ 8.760,76
33	Bolardo de HA., con acabado martelinado. f'c=240kg/cm2 (ver detalle D-BOL + estructural)	u	121,95542	126,00000	$ 15.366,38	179,00000	$ 21.830,02
34	Fibra sintetica para amortiguacion en pista de trote (ver detalle D-FSPIST)	m	46,15545	1750,00000	$ 80.772,04	1.371,15000	$ 63.286,05
35	Maquinas para realizar ejercicios (ver detalles D-MAQUIEJER)	u	1024,2984	24,00000	$ 24.583,16	24,00000	$ 24.583,16
36	Poste de iluminacion para parterre central - pista de trote, ver detalle D-POIL.	u	282,5229	211,00000	$ 59.612,33	53,00000	$ 14.973,71
37	Demolición y desalojo con maquinaria de contrapiso de soportales, parques y acera (incluye recubrimientos).	m2	3,36598	6149,00000	$ 20.697,41	4.584,74000	$ 15.432,14
38	Demolición y desalojo con maquinaria de bordillos.	m	1,82495	5527,00000	$ 10.086,50	3.468,70000	$ 6.330,20
39	Demolicion y desalojo de cerramiento de caña, madera, zinc, fibrocemento, Ho. + bloque, Ho + estructura metalica, Ho + estructura metalica + bloque.	m2	5,76299	50,00000	$ 288,15	20,00000	$ 115,26
40	Pared de bloque pesado de Hormigón de 9x19x39 cm.	m2	19,88302	1200,00000	$ 23.859,62	33,68000	$ 669,66
41	Enlucido de fachadas y culatas de edificios.	m2	11,65109	1500,00000	$ 17.476,64	379,27000	$ 4.418,91
42	Resane de filos.	m	3,62274	800,00000	$ 2.898,19	223,24000	$ 808,74
43	Enlucido de escalones mortero1:3	m	11,6402	267,00000	$ 3.107,93	-	$ -
44	Demolición y desalojo de paredes.	m2	2,53301	100,00000	$ 253,30	-	$ -
45	Demolición y desalojo con maquinaria de hormigón simple, para: muros, canales, escalones, jardineras y soportales.	m2	26,2086	180,00000	$ 4.717,55	111,66000	$ 2.926,45
46	Demolición y desalojo con maquinaria de hormigón armado, para: muros, canales, escalones, jardineras y soportales.	m2	40,79516	300,00000	$ 12.238,55	-	$ -
47	Cuadrada de boquetes	m	5,44319	300,00000	$ 1.632,96	31,76000	$ 172,88
48	Recubrimiento con grano lavado para muros y pisos No. 1-7	m2	21,64115	1000,00000	$ 21.641,15	8,84000	$ 191,31
49	Pintura de fachada y cerramiento de edificios (látex), inc. limpieza previa e hidro-lavado, sellado y pintura	m2	5,44294	3215,00000	$ 17.499,05	-	$ -
50	Pintura de fachada y cerramiento de edificios (esmalte), inc. limpieza previa e hidro-lavado, sellado y pintura	m2	5,28271	1202,00000	$ 6.349,82	319,60000	$ 1.688,35
51	Limpieza de paredes de edificios con hidro-lavado (edificios que no se pintan)	m2	1,5724	560,00000	$ 880,54	-	$ -
52	Hormigón armado f'c=210 kg/cm2. para pilares, riostras, vigas, plintos, muros. Inc. Encofrado.	m3	440,03622	37,00000	$ 16.281,34	6,79000	$ 2.987,85

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

53	Blanqueado de culatas.	m2	3,67913	513,00000	$ 1.887,39	42,84000	$ 157,61
54	Acera en hormigón simple (con o sin diseño) f'c=210kg/cm2 e=10cm, Acabado: barrido.	m2	17,66025	810,00000	$ 14.304,80	165,09000	$ 2.915,53
55	Capa de rodadura de Hormigón Asfáltico mezclado en planta e=2,5cm. Inc. Imprimacion	m2	4,75244	1750,00000	$ 8.316,77	1.406,91000	$ 6.686,26
56	Adoquines varios colores 20x20cm. (con diseño geometrico), incluye cama de arena, suministro del adoquin, colocacion, empore y sellado.	m2	18,27699	15134,00000	$ 276.603,97	18.707,18000	$ 341.910,94
57	Pintura de cerramiento metálico y rejas (incluye las dos caras).	m2	6,15733	840,00000	$ 5.172,16	-	$ -
58	Pintura de puertas abatibles y enrollables metálicas. Inc. Las dos caras.	m2	10,37527	360,00000	$ 3.735,10	-	$ -
59	Cubierta de plancha metálica, revestimiento de aluminio y zinc, e=0,35mm.	m2	12,11452	122,00000	$ 1.477,97	28,56000	$ 345,99
60	Perfileria metálicas (correas) para soporte de cubierta.	m2	32,42014	122,00000	$ 3.955,26	28,56000	$ 925,92
61	Material Base Clase 1Inc. Compactación y transporte.	m3	22,75279	10295,00000	$ 234.239,97	8.942,63000	$ 203.469,78
62	Corte de pavimento con cortadora de hormigón disco de diamante.	m	2,2535	1600,00000	$ 3.605,60	180,33000	$ 406,37
63	Demolición y desalojo de pavimento de hormigón con maquinaria.	m3	18,63824	864,00000	$ 16.103,44	311,61000	$ 5.807,86
64	Pavimento de Hormigón Mr=4,5Mpa, e=0,30mts. (incluye corte y sellado de juntas)	m2	47,95649	45965,00000	$ 2.204.320,06	40.846,89000	$ 1.958.873,47
65	Instalación de Dowells.(Ø=36mm, L=0,50mt, c/30cm)	M	18,65566	9107,00000	$ 169.897,10	7.625,55000	$ 142.259,67
66	Capa de rodadura de Hormigón Asfáltico mezclado en planta e=7,5cm. Inc. Imprimacion	m2	11,93088	500,00000	$ 5.965,44	301,68000	$ 3.599,31
67	Remoción y desalojo de carpeta Hormigón asfáltico, espesor promedio 15cm.	m2	1,17848	23501,00000	$ 27.695,46	20.171,41000	$ 23.771,60
68	Canaleta tipo V ancho 0,45mt, f'c=280 kg/cm2. (ver detalle D-CUNECAV)	m	21,02707	150,00000	$ 3.154,06	-	$ -
69	Bordillo sin cuneta f'c=280 kg/cm2. (Ver detalleD-BORSI)	m	18,26931	711,00000	$ 12.989,48	-	$ -
70	Bordillo cuneta f'c=280 kg/cm2. (ver detalle D-BORCU)	m	19,51488	4330,00000	$ 84.499,43	3.836,35000	$ 74.865,91
71	Bordillo cuneta doble escalon f'c=280 kg/cm2. (ver detalle D-BORCUDE)	m	37,4799	356,00000	$ 13.342,84	98,36000	$ 3.686,52
72	Bordillo para parterre central 46x30cm, f'c=280kg/cm2. (ver detalle D-BORPACE)	m	24,1925	3377,00000	$ 81.698,07	3.703,54000	$ 89.597,89
73	Bordillos confinador (para adoquines, areas verdes y pista de trote) de 10x15cm., f'c=210kg/cm2.	m	9,09073	5154,00000	$ 46.853,62	4.126,44000	$ 37.512,35
74	Bordillo separador vehicular f'c=280 kg/cm2., de 10x30cm. Incluye juntas.	m	20,37834	140,00000	$ 2.852,97	-	$ -

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

75	Relleno con piedra 3/4" o chispa.	m3	11,56228	1260,00000	$ 14.568,47	-	$ -
76	Cercas para cerramientos (en solares vacios) con paneles rigidos de malla electrosoldada, postes metalicos y fijaciones con recubrimiento (ver detalle D-CERMARI)	m	242,11041	50,00000	$ 12.105,52	-	$ -
77	Cerramiento en plancha metalica ondulada, revestimiento de aluminio y zinc, e= 0,35mm, + perfileria metalica de tubo rectangular, para soporte (ver detalle D-CERRAZ)	m	88,27676	100,00000	$ 8.827,68	-	$ -
78	Puerta en plancha metalica ondulada, revestimiento de aluminio y zinc, e= 0,35mm, + perfileria metalica tubo rectangular de soporte. Incluye juego de aldabas y bisagras (ver detalle D-CERRAZ)	u	64,85564	30,00000	$ 1.945,67	-	$ -
79	Modulo en estructura metalica, de tubo cuadrado de 75x75x3mm., y malla electrosoldada de 100x100x5,5mm., incluye colocacion, pintura anticorrosiva + resanes. (Ver detalle D-CERTCU)	m2	51,16449	200,00000	$ 10.232,90	1.212,45000	$ 62.034,39
80	Instalación puerta metálica de 90x200 cm. Inc. Marco metálico e instalación	u	173,82763	65,00000	$ 11.298,80	-	$ -
81	Ventana de aluminio y vidrio	m2	106,45338	214,00000	$ 22.781,02	3,60000	$ 383,23
82	Bajada o Alzada de Camaras, f'c=280 kg/cm2.	u	348,97005	32,00000	$ 11.167,04	16,00000	$ 5.583,52
83	Alzada de caja de medidores de agua potable y reparación de guias.	u	35,63148	125,00000	$ 4.453,94	103,00000	$ 3.670,04
84	Suministro e instalacion de hidrante d=4" (incluye accesorio, bridas,union mecanica universal, neplo, valvula, anclaje, tapa metalica con visor inspeccion, entre otros)	u	3028,4122	4,00000	$ 12.113,65	2,00000	$ 6.056,82
85	Pergola (ver detalle D-PER)	u	1145,23293	1,00000	$ 1.145,23	1,00000	$ 1.145,23
86	Basurero (ver detalle D-BAS)	u	360,94508	40,00000	$ 14.437,80	53,00000	$ 19.130,09
87	Replantillo f'c=140 kg/cm2 e=5cm.	m2	9,35224	136,00000	$ 1.271,90	143,29000	$ 1.340,08
88	Rampa vehicular f'c=280 kg/cm2, incluye malla electrosoldada y viga de borde. (ver detalle D-RAMVE)	m2	33,67781	1100,00000	$ 37.045,59	1.567,41000	$ 52.786,94
89	Rampa peatonal f'c=210 kg/cm2, incluye viga de borde. (ver laminas: D-RAMPE, D-RAMPE.ESQ., D-RAMPE.LATyESC., y D-RAMPE.LAT.)	m2	19,08872	987,00000	$ 18.840,57	731,35000	$ 13.960,54
90	Rampas entre soportales (ver detalle D-RAMPESO).	m2	36,13399	600,00000	$ 21.680,39	-	$ -
91	Paradero de Bus., en HA., (ver detalle D-PABUS+ESTRUCTURAL)	u	3592,22888	5,00000	$ 17.961,14	5,00000	$ 17.961,14
92	Muros de hormigón f'c=240 kg/cm2. Incluye encofrado.	m3	223,08528	75,00000	$ 16.731,40	124,97000	$ 27.878,97
93	Muro de hormigón ciclopeo f'c=180 kg/cm2.	m3	104,54823	54,00000	$ 5.645,60	207,79000	$ 21.724,08

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocero del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

94	Escaleras y gradas de hormigón f'c=210 kg/cm2.	m3	209,58168	134,00000	$ 28.083,95	8,66000	$ 1.814,98
95	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2.	Kg	1,53838	11400,00000	$ 17.537,53	30.846,24000	$ 47.453,24
96	Acero estructural (provision y montaje)	Kg	3,73819	2000,00000	$ 7.476,38	3.687,29000	$ 13.783,79
97	Hormigon f'c=210 kg/cm2. incluye encofrado	m3	224,02606	120,00000	$ 26.883,13	32,88000	$ 7.365,98
98	Hormigon f'c=280 kg/cm2. incluye encofrado	m3	259,95688	75,00000	$ 19.496,77	-	$ -
99	Cubresuelos (h= 0,10m. a 0,20m.) y medianas ornamentales (h= 0,25m. a 1,00m.)	m2	11,253	6600,00000	$ 74.269,80	10.319,52000	$ 116.125,56
100	Arboles (colores y tipos varios) h= 4,00m.	u	57,91544	980,00000	$ 56.757,13	615,00000	$ 35.618,00
101	C1 Sustrato orgánico (tierra vegetal 40por ciento).	m3	29,94508	400,00000	$ 11.978,03	152,21000	$ 4.557,94
102	C2 Arcilla fina 40por ciento.	m3	13,00508	400,00000	$ 5.202,03	152,21000	$ 1.979,50
103	C3 Arena 20por ciento.	m3	13,03654	200,00000	$ 2.607,31	76,10000	$ 992,08
104	F1 Sustrato orgánico (60por ciento Tierra Vegetal; Limo o arcilla fina 40por ciento)	m3	23,16908	1305,00000	$ 30.235,65	619,17000	$ 14.345,60
105	F2 Arcilla fina	m3	15,49889	980,00000	$ 15.188,91	412,78000	$ 6.397,63
106	Riego con Tanquero	m3	6,08207	1050,00000	$ 6.386,17	2.432,00000	$ 14.791,59
107	Excavación de fosa de árboles/palmas	m3	3,82239	980,00000	$ 3.745,94	828,78000	$ 3.167,92
108	Tutor	u	4,23016	980,00000	$ 4.145,56	615,00000	$ 2.601,55
109	Desalojo de material	m3	7,13537	980,00000	$ 6.992,66	828,78000	$ 5.913,65
110	Riego con Tanquero, mantenimiento.	m3	6,05004	5250,00000	$ 31.762,71	1.188,00000	$ 7.187,45
111	Tutor, mantenimiento.	u	4,23016	588,00000	$ 2.487,33	180,00000	$ 761,43
112	DesalojoMaterial, mantenimiento.	m3	6,98956	315,00000	$ 2.201,71	137,88000	$ 963,72
113	Poda de cubresuelos, mantenimiento.	m	2,13444	2490,00000	$ 5.314,76	2.490,00000	$ 5.314,76
114	Poda de vegetación baja, mantenimiento.	m2	0,2668	1500,00000	$ 400,20	1.500,00000	$ 400,20
115	Limpieza manual de malezas, mantenimiento.	m2	0,10618	8820,00000	$ 936,51	8.783,24000	$ 932,60
116	Fumigaciòn Control Fitosanitario, mantenimiento.	m2	0,08777	4410,00000	$ 387,07	4.391,62000	$ 385,45
117	Fertilizaciòn (foliar y edafica), mantenimiento.	m2	0,09874	4410,00000	$ 435,44	4.391,62000	$ 433,63
118	Barrido-Limpieza y Desalojo (1 persona x 90 días), mantenimiento.	u	2346,55302	1,00000	$ 2.346,55	1,00000	$ 2.346,55
119	Incorporación de tierra preparada, mantenimiento.	m3	22,81697	100,00000	$ 2.281,70	93,24000	$ 2.127,45
120	Piso en Hormigon Simple (e=0,08m.)varios diseños y colores mediante polvo mineral y bruñas	m2	20,27476	820,00000	$ 16.625,30	-	$ -
121	Levantamiento de cuellos de cajas domiciliarias incluye tapa metálica (suministro e instalacion) - AASS	u	289,21541	68,00000	$ 19.666,65	121,00000	$ 34.995,06
122	Cajas domiciliarias incluye tapa metálica (suministro e instalacion)- AASS	u	396,62045	57,00000	$ 22.607,37	70,00000	$ 27.763,43
123	Provisión e instalación de tubería de PVCcorrugada de d= 200mm - AASS	m	17,64838	1562,00000	$ 27.566,77	1.317,44000	$ 23.250,68

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

124	Pruebas de estanqueidad - AASS	m	3,33234	1562,00000	$ 5.205,12	1.317,44000	$ 4.390,16
125	Cámara de registro tipo I - AASS	u	2751,15232	1,00000	$ 2.751,15	1,00000	$ 2.751,15
126	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=900 mm - AALL	m	184,21645	112,00000	$ 20.632,24	455,65000	$ 83.938,23
127	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=540 mm - AALL	m	70,71155	229,00000	$ 16.192,94	655,95000	$ 46.383,24
128	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=315 mm - AALL	m	33,85338	440,00000	$ 14.895,49	592,37000	$ 20.053,73
129	Pruebas de estanqueidad - AALL	m	4,23984	781,00000	$ 3.311,32	1.111,60000	$ 4.713,01
130	Cámara de registro tipo I - AALL	u	2751,15232	3,00000	$ 8.253,46	18,00000	$ 49.520,74
131	Sumideros dobles incluye rejilla metálica - AALL	u	484,24079	37,00000	$ 17.916,91	54,00000	$ 26.149,00
132	Ducto canal (HA),incluye tapa en HA perforada, con recubrimiento de grano lavado	m	68,25041	1020,00000	$ 69.615,42	-	$ -
133	Caja de Paso de Ho. Armado de 80x80x80 cm.f'c=210Kg/cm2	u	183,56547	145,00000	$ 26.616,99	129,00000	$ 23.679,95
134	Caja de Paso de Ho. Armado de 90x90x90 cm. f'c=210Kg/cm2	u	206,48408	166,00000	$ 34.276,36	156,00000	$ 32.211,52
135	Tapa Metálica de 900 x 800cm de Hierro Ductil de 250 KN	u	331,21814	166,00000	$ 54.982,21	156,00000	$ 51.670,03
136	Caja de Paso de Ho. Armado de 1,2x1,20x1,20 cm.f'c=210Kg/cm2	u	363,54813	5,00000	$ 1.817,74	20,00000	$ 7.270,96
137	Tapa Metálica 1100 x 1100 Hierro Ductil 250 KN	u	568,39145	5,00000	$ 2.841,96	17,00000	$ 9.662,65
138	Canalización con 1 Tubería de PVC 160 para Uso Electrico (Pesado)	m	10,68478	12,00000	$ 128,22	-	$ -
139	Reversible de 2" para Uso Electrico	u	10,77897	16,00000	$ 172,46	-	$ -
140	Caja de Paso de Ho. Simple de 0,40x0,40x0,40m f'c=210 kg/cm2	u	89,01607	10,00000	$ 890,16	173,00000	$ 15.399,78
141	Tapa Metalica de 40x40 cm con Logo ELECTRICIDAD para Cajas Proyectadas de 250KN	u	132,51194	10,00000	$ 1.325,12	173,00000	$ 22.924,57
142	Canalización con 1 Tubería Metálica Rígida de 4" para Uso Eléctrico	m	45,19548	50,00000	$ 2.259,77	-	$ -
143	Canalización con 1 Tubería Metálica Rígida de 2 1/2" para Uso Eléctrico	m	21,74377	80,00000	$ 1.739,50	-	$ -
144	Codo Metálico Rígido de 160 mm para Uso Eléctrico (Pesado)	u	99,00946	2,00000	$ 198,02	-	$ -
145	Codo Metálico Rígido de 4" para Uso Eléctrico	u	61,29957	10,00000	$ 613,00	1,00000	$ 61,30
146	Codo Metálico Rígido de 3" para Uso Eléctrico	u	34,47968	2,00000	$ 68,96	-	$ -
147	Canalización con 15 Tubos de 110mmPVC + 2 Tubos de 160 mm. Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	91,31023	15,00000	$ 1.369,65	-	$ -
148	Canalización con 10 Tubos de 110mmPVC + 2 Tubos de 160 mm. Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	66,70912	1700,00000	$ 113.405,50	1.700,00000	$ 113.405,50

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocero del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

149	Canalización con 8 Tubos de 110MMPVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	42,4105	3950,00000	$ 167.521,48	3.680,15000	$ 156.077,00
150	Canalización con 6 Tubos de 110MMPVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	33,60714	2200,00000	$ 73.935,71	1.780,52000	$ 59.838,18
151	Canalización con 4 Tubos de 110MM PVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	25,94603	3600,00000	$ 93.405,71	4.752,46000	$ 123.307,47
152	Canalización con 2 Tubos de 110MM PVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	m	19,66129	283,00000	$ 5.564,15	75,23000	$ 1.479,12
153	Bajante Eléctrica con 2 Tubos de 3" Metálico Rígido de uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	263,33051	10,00000	$ 2.633,31	12,00000	$ 3.159,97
154	Canalización con 1 Tubería de 50mm PVC de Uso Eléctrico (incluye codo)	m	6,48391	1613,00000	$ 10.458,55	2.228,79000	$ 14.451,27
155	Codo de 50 mm. PVC de Radio Largo, Tipo Pesado	u	5,47162	95,00000	$ 519,80	-	$ -
156	Bajante Eléctrica con 2 Tubos de 4" Metálico Rígido de Uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	287,69444	6,00000	$ 1.726,17	4,00000	$ 1.150,78
157	Conexión de Cableado de Alumbrado Público (Cable Concéntrico 3x10 AWG) a las Redes de Baja Tensión, Usando la Cinta Autofundente y la Cinta Aislante Correspondiente	u	8,10518	123,00000	$ 996,94	208,00000	$ 1.685,88
158	Suministro y Tendido de Cable Concéntrico 3X10 AWG	m	5,50356	1476,00000	$ 8.123,25	-	$ -
159	Base de Hormigón Simple 210 Kgf/cm2 para Padmounted Monofásico	u	94,74905	6,00000	$ 568,49	10,00000	$ 947,49
160	Módulo Metálico para Centros de Carga en Medio Voltaje para Equipos de Protección de 15 KV(en acero inoxidable con los detalles según planos)	u	9404,0232	3,00000	$ 28.212,07	3,00000	$ 28.212,07
161	Suministro e Instalación de Bolardos de Contención.	u	155,54066	42,00000	$ 6.532,71	40,00000	$ 6.221,63
162	Malla de Puesta a Tierra para Módulo Eléctrico Tipo Ropero y para Pad Switch (Arreglo Rectangular de 6 Picas) Inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 6 vVrillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	758,42195	3,00000	$ 2.275,27	3,00000	$ 2.275,27
163	Malla de Puesta a Tierra para Transformadores Pad Mounted (Arreglo Rectangular de 4 Picas) inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 4 Varillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	572,87752	6,00000	$ 3.437,27	7,00000	$ 4.010,14
164	Canalización con 1 Tubería de 1" PVC tipo Pesado E/C de 1" x 3 m. Incluye Codo de Llegada a Poste	m	3,93734	1230,00000	$ 4.842,93	53,20000	$ 209,47
165	Base para Poste Metálico de 9M (Inc. Placa Macho, Pernos, Anillos planos,Canastilla Metálica de Hierro, Ho., y encofrado)	u	120,48091	123,00000	$ 14.819,15	123,00000	$ 14.819,15
166	Poste metálico de 9M (Ver detalle D-PM9V)	u	1188,946	39,00000	$ 46.368,89	38,00000	$ 45.179,95

167	Poste metálico de 9M (Ver detalle D-PM9VV)	u	907,50007	84,00000	$ 76.230,01	85,00000	$ 77.137,51
168	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 145 W120 - 240V / 700 mA(incluye cableado interno del poste)	u	534,4086	112,00000	$ 59.853,76	122,00000	$ 65.197,85
169	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 110 W120 - 240V / 1000 mA(incluye cableado interno del poste)	u	500,8916	72,00000	$ 36.064,20	85,00000	$ 42.575,79
170	Suministro, montaje e instalación de luminariassolar (incluye panel solar, baterias y modulo de interconeccion)	u	1574,63108	22,00000	$ 34.641,88	-	$ -
171	Tapa Metálica de 60cm de Diámetro Abisagrada 400KN (COMUNICACIÓN)	u	283,20655	145,00000	$ 41.064,95	129,00000	$ 36.533,64
172	Caja de Paso de Ho. Simple de 0.40x0.40x0.40m. f'c=210kg/cm2, Comunicaciones.	u	89,01607	73,00000	$ 6.498,17	82,00000	$ 7.299,32
173	Tapa Metálica de 40x40 con Logo de COMUNICACIÓN para las Cajas Proyectadas de 250KN	u	132,51194	73,00000	$ 9.673,37	82,00000	$ 10.865,98
174	Codo de 110 mm. PVC de Radio Largo, Tipo Pesado	u	22,27852	68,00000	$ 1.514,94	46,00000	$ 1.024,81
175	Canalización con 2 Tuberías de 50mm PVC Tipo Eléctrico (Inc. Codo de Radio Largo Tipo Pesado de 50mm)	m	32,2949	1140,00000	$ 36.816,19	832,91000	$ 26.898,75
176	Bajante de Comunicación con 1.5 Tubos de 4" Metálico Rígido de Uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	275,90783	17,00000	$ 4.690,43	11,00000	$ 3.034,99
177	Base o Pedestal de Ho. Simple para Cajetines de Operadoras de Telecomunicación.	u	92,41678	17,00000	$ 1.571,09	19,00000	$ 1.755,92
178	Canalización con 2 Tuberías de 110MM PVC Pesado.	m	19,66129	155,00000	$ 3.047,50	16,40000	$ 322,45
179	Caja de Distribución, Metálica Abisagrada de 25x25x10cm.Construida en Plancha 1/16" Pintada al Horno o Similar, Color Beige Inc. Llave Universal Tipo Triangular e Instalación	u	69,54172	40,00000	$ 2.781,67	107,00000	$ 7.440,96
180	Tablero de 1 Medidor (TM-1 CL-100)	u	171,0819	4,00000	$ 684,33	8,00000	$ 1.368,66
181	Tablero de 1 Medidor (TM-1 CL-200)	u	465,7169	8,00000	$ 3.725,74	6,00000	$ 2.794,30
182	Tablero de 2 Medidores (TM-2CL-100)	u	769,80805	1,00000	$ 769,81	2,00000	$ 1.539,62
183	Tablero de 3 Medidores(TM-3CL-100)	u	548,493	1,00000	$ 548,49	2,00000	$ 1.096,99
184	Suministro e Instalación de Caja de 25x20x15 CM Abisagrada en Plancha 1/16" para Distribución (Pintura Horneable o Similar y Llave Universal Triangular)	u	86,44845	15,00000	$ 1.296,73	-	$ -
185	Conector para Acometidas Subterraneas Tipo Gel Port de4 Vias	u	92,7223	60,00000	$ 5.563,34	220,00000	$ 20.398,91
186	Canaleta Plastica con Tapa de 10x5 cm.	m	11,60535	200,00000	$ 2.321,07	174,15000	$ 2.021,07
187	Alimentador 2No.350 MCM + NNo.250 MCM TTU (2000v)	m	94,46712	85,00000	$ 8.029,71	142,00000	$ 13.414,33
188	Alimentador 2No.250 MCM + NNo.4/0 TTU (2000v)	m	69,05712	380,00000	$ 26.241,71	591,00000	$ 40.812,76
189	Alimentador 2No.4/0+ NNo.2/0 TTU (2000v)	m	54,26124	1200,00000	$ 65.113,49	1.016,00000	$ 55.129,42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

190	Alimentador 2No.4/0+ NNo.2/0 TTU+ FNo.1/0 (2000v)(TRIFASICO)	m	63,36915	205,00000	$ 12.990,68	-	$ -
191	Alimentador 2No.2/0 + NNo.1/0 TTU (2000v)	m	37,12885	476,00000	$ 17.673,33	815,00000	$ 30.260,01
192	Retiro de Acometida Existente	u	7,26008	84,00000	$ 609,85	120,00000	$ 871,21
193	Grillete Tipo Perno PartidoNo.350 MCM (Engrilletamiento de Secundario por cada Linea)	u	30,90897	18,00000	$ 556,36	35,00000	$ 1.081,81
194	Grillete Tipo Perno Partido No.250 - 4/0 AWG (Engrilletamiento de Acometida y/o Secundariopor cada Linea)	u	24,44757	304,00000	$ 7.432,06	69,00000	$ 1.686,88
195	Suministro e Instalación de2No.4 + NNo.6 AWG TW (Interconexión Domiciliar)	m	13,32936	175,00000	$ 2.332,64	-	$ -
196	ConectorPVC para Interconexion de Tubería de63 mm PVC con el Tubo Rigido de2 ½" o con el Tablero Metalico de Medidor	u	9,42892	20,00000	$ 188,58	91,00000	$ 858,03
197	Tubo EMT de 1/2"x3m (Incluye Conectores)	u	6,52492	84,00000	$ 548,09	120,00000	$ 782,99
198	Cable No.6.CU Semidesnudo 7H	m	5,03469	168,00000	$ 845,83	300,00000	$ 1.510,41
199	Varilla de Cobre 5/8" x 6' (Incluye Grillete)	u	25,01312	100,00000	$ 2.501,31	310,00000	$ 7.754,07
200	Alimentador 2No.6 + NNo.6 AWG TTU (2000V)	m	10,08656	1200,00000	$ 12.103,87	-	$ -
201	Alimentador 2No.1/0 + NNo.2 AWG TTU (2000V)	m	29,84102	210,00000	$ 6.266,61	345,00000	$ 10.295,15
202	Alimentador 2No.2 + NNo.4 AWG TTU(2000V)	m	21,29963	250,00000	$ 5.324,91	385,90000	$ 8.219,53
203	Alimentador 2No.4 + NNo.6 AWG TTU(2000V)	m	13,14907	2100,00000	$ 27.613,05	4.936,30000	$ 64.907,75
204	Caja de Paso de Ho. Armado de 0.60x0.60x0.60m. f'c=210kg/cm2	u	192,88247	162,00000	$ 31.246,96	150,00000	$ 28.932,37
205	Tapa metálica de 60cm de diámetro abisagrada 400KN	u	283,20655	162,00000	$ 45.879,46	150,00000	$ 42.480,98
206	Base de Controlador de Semaforos (f'c=210kg/cm2)	u	72,9515	3,00000	$ 218,85	3,00000	$ 218,85
207	Cable concéntrico 3x14 AWG	m	6,19084	490,00000	$ 3.033,51	265,00000	$ 1.640,57
208	Tablero para Controlador de Semaforización	u	460,8648	3,00000	$ 1.382,59	3,00000	$ 1.382,59
209	Sistema de Aterrizamiento con la Varrilla de Puesta a Tierra 5/8"x8' (IncluyeSoldadura Exotérmica).	u	263,26575	3,00000	$ 789,80	5,00000	$ 1.316,33
210	Poste metalico - Semaforizacion (inc. base de Ho. Armado), ver detalle D-POSMS	u	933,33713	8,00000	$ 7.466,70	1,00000	$ 933,34
211	Poste simple - Semaforizacion (inc. base de Ho. Armado de 40x40x150cm), ver detalle D-POSMSS	u	486,62691	4,00000	$ 1.946,51	1,00000	$ 486,63
212	Suministro e Instalaciòn de Breaker 2P-125 Cajas Moldeada en Tablero Existente	u	136,30892	4,00000	$ 545,24	130,00000	$ 17.720,16
213	Canalización con 2 Tuberías de 63mm PVC Pesado (Incluye Codo de Radio Largo Tipo Pesado de 63mm)	m	9,7071	60,00000	$ 582,43	-	$ -
214	Base para Mini PoStes de CNT para el Cableado de GPONT	u	43,24842	12,00000	$ 518,98	-	$ -

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

215	Obra Civil para Alojar Acometidas EE. y/o Comunicaciones (Inc. 2 mt Tubería de 50 mm PVC, 1.50 mt. Tubería Rigida de 2" para Acometer EE, y 1.50 mt. Tubería Rigida 2"para Acometer Comunicaciones)	u	306,84088	6,00000	$ 1.841,05	6,00000	$ 1.841,05
216	Poste de hormigón de 12 m 500 Kg (incluye transporte e hincada)	u	472,60422	7,00000	$ 3.308,23	7,00000	$ 3.308,23
217	Poste de hormigón de 10 m 350 Kg (incluye transporte e hincada)	u	392,7902	3,00000	$ 1.178,37	3,00000	$ 1.178,37
218	Alambre desnudo Cu, No. 4 AWG	m	4,39472	3000,00000	$ 13.184,16	192,00000	$ 843,79
219	Cable de cobre tape shield No. 2 15 kV XLPE 7H.	m	14,14563	4500,00000	$ 63.655,34	4.048,00000	$ 57.261,51
220	Cable de cobre desnudo semiduro No. 2 AWG 7H.	m	6,97323	1185,00000	$ 8.263,28	804,00000	$ 5.606,48
221	Cable de cobre tape shield No. 1/0 15 kV XLPE 7H.	m	19,88804	3555,00000	$ 70.701,98	2.412,00000	$ 47.969,95
222	Cable de cobre desnudoNo. 4/0 AWG19H.	m	16,39018	1840,00000	$ 30.157,93	2.722,00000	$ 44.614,07
223	Cable de cobre tape shield No. 500 MCM C/CHAQ 15 kV XLPE37H.	m	48,38669	5520,00000	$ 267.094,53	4.095,00000	$ 198.143,50
224	Caja portafusibles de 15 KV - 100 A	u	391,2293	24,00000	$ 9.389,50	41,00000	$ 16.040,40
225	Punta terminal No. 3M II - Silicone 5682 500 MCM	u	155,8843	6,00000	$ 935,31	6,00000	$ 935,31
226	Punta terminal No.2-15Kv. uso exterior 5601-2 3M	u	162,9023	24,00000	$ 3.909,66	24,00000	$ 3.909,66
227	Pararrayo de 9 / 10 Kv.	u	93,70845	24,00000	$ 2.249,00	44,00000	$ 4.123,17
228	Sujetador de cable subterráneo --para cable-500 MCM 15kv	u	84,63345	6,00000	$ 507,80	-	$ -
229	Estructura de M.T. retenida bifásica en volado	u	398,09968	3,00000	$ 1.194,30	5,00000	$ 1.990,50
230	Estructura de M.T. centrada trifásica (para el cable 500 MCM)	u	330,33968	2,00000	$ 660,68	-	$ -
231	Estructura de M.T. Retenida monofásica	u	136,8873	9,00000	$ 1.231,99	20,00000	$ 2.737,75
232	Estructura de M.T. retenida trifásica centrado	u	457,138	2,00000	$ 914,28	36,00000	$ 16.456,97
233	Estructura de B.T. Retenida	u	184,7428	10,00000	$ 1.847,43	-	$ -
234	Tensor aéreo tipo poste-poste	u	89,6973	3,00000	$ 269,09	-	$ -
235	Tensor tipo farol	u	123,75154	7,00000	$ 866,26	35,00000	$ 4.331,30
236	Transformadores de distribución tipo convencional de 25 KVA 7620/120-240V	u	1889,1004	1,00000	$ 1.889,10	2,00000	$ 3.778,20
237	Transformadores de distribución tipo convencional de 75 KVA 7620/120-240V	u	3612,092	2,00000	$ 7.224,18	1,00000	$ 3.612,09
238	Retiro de poste de hormigón armado	u	96,80011	150,00000	$ 14.520,02	174,00000	$ 16.843,22
239	Desmontaje de conductor de aluminio aéreo incluye herrajes	m	0,36301	5000,00000	$ 1.815,05	27.000,00000	$ 9.801,27

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

240	Conector tipo codo para cable No. 1/0- 15 KVde 200 amp	u	94,7551	9,00000	$ 852,80	9,00000	$ 852,80
241	Conector insert 15kv. 200amp.	u	93,45072	54,00000	$ 5.046,34	81,00000	$ 7.569,51
242	Tapa/bushing 15 kv - 200a. c/cable/tierra	u	66,52822	16,00000	$ 1.064,45	39,00000	$ 2.594,60
243	Indicador de voltage a 35 kv	u	144,7402	29,00000	$ 4.197,47	63,00000	$ 9.118,63
244	Conector codo-fusible, 200a - 15kv, 1/0 AWG	u	1325,2888	3,00000	$ 3.975,87	18,00000	$ 23.855,20
245	Conector codo-fusible, 200a - 15kv, 2 AWG	u	1220,0188	26,00000	$ 31.720,49	24,00000	$ 29.280,45
246	Módulo de 6 vías para codo - fusible, 200 a - 15kv, 6,5" entre tomas	u	2394,5174	9,00000	$ 21.550,66	9,00000	$ 21.550,66
247	Empalme recto para cable 500 mcm	u	359,1643	3,00000	$ 1.077,49	6,00000	$ 2.154,99
248	Estribo de aluminio para cable No. 336 con grapa	u	43,34825	6,00000	$ 260,09	30,00000	$ 1.300,45
249	Estribo con conector No. 4/0 Al..	u	54,0628	24,00000	$ 1.297,51	60,00000	$ 3.243,77
250	Cuchilla (switch-menco-cat.15stv-6p3) 600 amp. SUBESTACIONES 15 kv	u	1062,864	6,00000	$ 6.377,18	-	$ -
251	Conector parking 15 kv 200a	u	111,34783	9,00000	$ 1.002,13	9,00000	$ 1.002,13
252	Fusible limitador de corriente para conector tipo codo cl-15kv, 10a o 40 a	u	275,20482	26,00000	$ 7.155,33	39,00000	$ 10.732,99
253	Desmontaje de cable preensamblado	m	3,26693	500,00000	$ 1.633,47	4.720,00000	$ 15.419,91
254	Suministro y montaje de caja para acometidas preensambladas	u	7,01316	2,00000	$ 14,03	-	$ -
255	Desmontaje de luminaria de vapor de sodio	u	17,16627	150,00000	$ 2.574,94	136,00000	$ 2.334,61
256	Desensamblaje de estructura de M.T. existente	u	14,19814	33,00000	$ 468,54	163,00000	$ 2.314,30
257	Desensamblaje de Estructura de B.T. Retenida	u	19,39618	8,00000	$ 155,17	250,00000	$ 4.849,05
258	Desmontaje de tensores de postes existentes	u	25,19728	15,00000	$ 377,96	166,00000	$ 4.182,75
259	Transformador monofásico tipo padmounted de 100KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o-net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	8283,539	2,00000	$ 16.567,08	5,00000	$ 41.417,70
260	Transformador monofásico tipo padmounted de 25KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o-net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	2959,539	2,00000	$ 5.919,08	-	$ -
261	Desmontaje de transformador y distribución tipo convencional (10 ó 25 ó 75 KVA) existente en poste	u	54,92212	8,00000	$ 439,38	32,00000	$ 1.757,51
262	Marcas de pavimento. Línea continúa separación de carriles decirculación. a=100 mm. Color Amarillo.	m	1,18252	6500,00000	$ 7.686,38	-	$ -
263	Marcas de pavimento. Línea segmentada patrón 9000-3000 mm. De separación de carriles decirculación. a=100 mm. Color Blanco.	m	1,0672	18000,00000	$ 19.209,60	-	$ -
264	Marcas de pavimento. Chevron de pavimento, a = 600 mm.	m2	8,45963	750,00000	$ 6.344,72	376,41000	$ 3.184,29

265	Marcas de pavimento. Flechas. Color blanco.	u	8,45963	220,00000	$ 1.861,12	-	$ -
266	Marcas de pavimento. Paso Cebra. Color blanco.	m2	8,45963	150,00000	$ 1.268,94	-	$ -
267	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas unidireccional incluido adhesivo y colocación. Color blanco	u	3,39647	1700,00000	$ 5.774,00	900,00000	$ 3.056,82
268	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas unidireccional incluido adhesivo y colocación. Color amarillo	u	3,39647	800,00000	$ 2.717,18	430,00000	$ 1.460,48
269	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas bidireccional incluido adhesivo y colocación. Color blanco	u	3,8622	300,00000	$ 1.158,66	-	$ -
270	Señales al lado de la carretera. Preventivas de Redondel 750 x 750 mm.	u	176,24812	2,00000	$ 352,50	2,00000	$ 352,50
271	Señales al lado de la carretera. Preventivas de Cruce de Peatones 750 x 750 mm.	u	176,55655	10,00000	$ 1.765,57	10,00000	$ 1.765,57
272	Señales al lado de la carretera. Preventivas Semaforo 750 x 750 mm.	u	176,55655	10,00000	$ 1.765,57	4,00000	$ 706,23
273	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Cruce Solo por Paso Peatonal	u	176,55655	10,00000	$ 1.765,57	7,00000	$ 1.235,90
274	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Giro en U	u	176,55655	6,00000	$ 1.059,34	9,00000	$ 1.589,01
275	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Estacionar	u	176,55655	20,00000	$ 3.531,13	21,00000	$ 3.707,69
276	Señales al lado de la carretera. Regulatoria No estacionar	u	176,55655	2,00000	$ 353,11	6,00000	$ 1.059,34
277	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Cinturon de Seguridad	u	176,55655	6,00000	$ 1.059,34	2,00000	$ 353,11
278	Señales al lado de la carretera. Regulatoria de Límite de velocidad máxima: 750 x 750 mm.	u	176,55655	40,00000	$ 7.062,26	25,00000	$ 4.413,91
279	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Pare: 750 x 750 mm	u	176,55655	30,00000	$ 5.296,70	19,00000	$ 3.354,57
280	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Ceda el paso: 750 x 750 mm	u	176,55655	10,00000	$ 1.765,57	5,00000	$ 882,78
281	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Una Vía Placa complementaria 900 x 300 mm	u	145,0496	20,00000	$ 2.900,99	18,00000	$ 2.610,89
282	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Liviano - Pesado complementaria 900 x 300 mm	u	145,0496	30,00000	$ 4.351,49	25,00000	$ 3.626,24
283	Señales al lado de la carretera. Regulatorias 100 m - 150 m - 200 m complementaria 900 x 300 mm	u	145,0496	20,00000	$ 2.900,99	7,00000	$ 1.015,35
284	Señales al lado de la carretera. Señales especiales Delineadores de vía (balizas) Tubo PVC, d= 75 mm, h=1000 mm. Reflectivo tipo IV ASTM D4956.	u	8,87876	300,00000	$ 2.663,63	-	$ -
285	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Mantener derecha Vehiculo pesado complementaria 900 x 600 mm	u	176,24812	16,00000	$ 2.819,97	16,00000	$ 2.819,97
286	Señales al lado de la carretera. Parada de Bus 750 x 750 mm	u	176,24812	8,00000	$ 1.409,98	5,00000	$ 881,24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

287	Señales al lado de la carretera. Servicio No botar basura 750 x 750 mm	u	176,24812	10,00000	$ 1.762,48	7,00000	$ 1.233,74
288	Señales al lado de la carretera. Turistica Cementerio 750 x 750 mm	u	176,24812	2,00000	$ 352,50	2,00000	$ 352,50
289	Señales al lado de la carretera. Zona escolar 1200 x 600 m	u	355,12375	6,00000	$ 2.130,74	4,00000	$ 1.420,50
290	Señales al lado de la carretera. Zona escolar placa complementaria 600 x 250 mm m	u	121,01754	6,00000	$ 726,11	-	$ -
291	Señales al lado de la carretera. Zona escolar 750 x 600 m	u	177,32102	6,00000	$ 1.063,93	4,00000	$ 709,28
292	Señales al lado de la carretera. Informativas 2 patas 1500 x 2400 mm	u	2180,22991	4,00000	$ 8.720,92	3,00000	$ 6.540,69
293	Señales al lado de la carretera. Informativas Porticos Tipo Bandera 1500 x 2400 mm	u	5598,99295	2,00000	$ 11.197,99	2,00000	$ 11.197,99
294	Señales al lado de la carretera. Informativas Porticos vía Completa	u	16088,6924	1,00000	$ 16.088,69	1,00000	$ 16.088,69
295	Afiches informativos	u	9,68	150,00000	$ 1.452,00	150,00000	$ 1.452,00
296	Agua para control de polvo	m3	3,13003	480,00000	$ 1.502,41	480,00000	$ 1.502,41
297	Absorbente químico para derrames	cwt	83,0054	3,00000	$ 249,02	1,00000	$ 83,01
298	Area de almacenamiento de combustible incluye cubierta	m2	88,66571	8,00000	$ 709,33	8,00000	$ 709,33
299	Tachos metálicos para almacenar desechos	u	71,21697	8,00000	$ 569,74	8,00000	$ 569,74
300	Baterías sanitarias portátil (Alquiler 2 unidades) incluye inst. y desinstalación mes	u	834,91694	18,00000	$ 15.028,50	28,00000	$ 23.377,67
301	Botiquín de primeros auxilios	u	88,9471	2,00000	$ 177,89	2,00000	$ 177,89
302	Charlas de socialización, concienciación y Educación Ambiental a la comunidad	u	883,86265	2,00000	$ 1.767,73	2,00000	$ 1.767,73
303	Charlas de capacitación al personal (Manejo ambiental y Seguridad Industrial)	u	151,8792	4,00000	$ 607,52	4,00000	$ 607,52
304	Letreros informativos de obra 4,0X6,0 M	u	2572,7625	4,00000	$ 10.291,05	4,00000	$ 10.291,05
305	Cinta de señalización para barreras móviles	M	5,21558	600,00000	$ 3.129,35	350,00000	$ 1.825,45
306	Equipo de protección básico	u	91,476	220,00000	$ 20.124,72	241,00000	$ 22.045,72
307	Trípticos informativos A4 a color	u	2,9651	250,00000	$ 741,28	250,00000	$ 741,28
308	Señaletica provisional de 0,60x0,60	u	116,0148	20,00000	$ 2.320,30	20,00000	$ 2.320,30
309	Señaletica provisional de 1,20x0,80	u	273,74132	6,00000	$ 1.642,45	6,00000	$ 1.642,45
310	Implementacion de Monitoreo de material particulado, ruido y gases de combustion	u	1027,774	8,00000	$ 8.222,19	8,00000	$ 8.222,19
311	Paso (Puente) peatonal en madera.	u	249,12327	20,00000	$ 4.982,47	1,00000	$ 249,12
312	Lampara intermitente LED (Incluye accesorios de fijacion/estabilidad a canalizador de transito)	u	312,93504	5,00000	$ 1.564,68	-	$ -
313	Extintor de incendio portátil de 10lb	u	133,53802	2,00000	$ 267,08	2,00000	$ 267,08
314	Apuntalamiento de postes de luz, comunicaciones y arboles.	u	19,39751	120,00000	$ 2.327,70	-	$ -

315	Tapas de madera para cajas de servicios	u	17,44941	150,00000	$ 2.617,41	40,00000	$ 697,98
316	Cinta de seguridad plastiva (color + texto)	m	0,25307	6000,00000	$ 1.518,42	10.109,00000	$ 2.558,28
317	Postes con base de Ho + caña	u	9,08374	200,00000	$ 1.816,75	325,00000	$ 2.952,22
318	Delineador tubular incluye lastre: Agua o Arena.	u	18,65336	50,00000	$ 932,67	-	$ -
319	Canalizador de transito (Incluye lastre: Agua o Arena)	u	614,9099	10,00000	$ 6.149,10	15,00000	$ 9.223,65
320	Malla plastica (suminitro e instalacion)	M	1,85554	450,00000	$ 834,99	1.735,00000	$ 3.219,36
TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO					$ 7.454.433,36		
TOTAL DEL VALOR EJECUTADO							$ 7.001.503,94

3.2.- Se solicitó la Certificación Presupuestaria que, sumado al monto resultante, se aprueba la Planilla de Contrato Complementario Nro. 1 de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	US$ 453.761,74
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO	US$ 448.646,27
DIFERENCIA (DECREMENTO)	US$ 5.115,47
PORCENTAJE (DIFERENCIA DE CANTIDAD)	-1.13%

Nro.	RUBROS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	CAMARA DE REGISTRO TIPO V-AALL.	u	6.543,50	1,00	$ 6.543,50	1,00	$ 6.543,50
2	CAMARA PARA VALVULA DE AGUA POTABLE INC. TAPA METALICA	u	1.337,86	14,00	$ 18.730,04	10,00	$ 13.378,60
3	CANALIZACION 8 TUBOS DE 110MM + 2 TUBOS DE 160MM PVC CORRUGADAS DOBLE PARED (PARED EXTERIOR CORRUGADAS E INTERIOR LISA)	M	61,12	39,72	$ 2.427,69	60,12	$ 3.674,53
4	CANALIZACION DE 15 TUBOS DE 110MM DE PVC + 4 TUBOS DE 160MM PVC DOBLE PARED CORRUGADAS EXTERIOR LISA	M	113,26	13,63	$ 1.543,73	10,07	$ 1.140,53
5	CANALIZACION CON 2 TUBERIAS DE 50MM PVC TIPO ELECTRICO	M	19,42	3.400,00	$ 66.028,00	3.343,47	$ 64.930,19
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAD SWICHT (INTERRUPTOR DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA PARA 15 KV) NO INCLUYE ESTUDIO DE CORTOCIRCUITO Y COORDINACION DE PROTECCIONES, PARAMETRICACION DEL EQUIPO Y PRUEBAS DE DISPARO DE RELAY PAR INYECCION DE CORRIENTE	u	118.737,71	3,00	$ 356.213,13	3,00	$ 356.213,13
7	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA AA.SS.	u	35,01	65,00	$ 2.275,65	79,00	$ 2.765,79
TOTALES CONTRATADO US$					**$ 453.761,74**		
TOTAL DE EJECUTADO US$:							**$ 448.646,27**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

3.3.- Se solicitó la Certificación Presupuestaria que, sumado al monto resultante, se aprueba la Planilla de Contrato Complementario Nro. 2 de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	US$ 141.097,46
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO	US$ 141.097,46
DIFERENCIA (DECREMENTO)	US$ 0,00
PORCENTAJE (DIFERENCIA DE CANTIDAD)	0,00 %

Nro.	RUBROS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA Y PROTECCION DE EQUIPOS, MONTAJES DE CUCHILLAS, POSTE DE 2000 KG, COMPENSACION	U	9.750,01	2,00	$ 19.500,02	2,00	$ 19.500,02
2	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR ALUMINIO AWG 2	M	3,84	4.560,00	$ 17.510,40	4.560,00	$ 17.510,40
3	SUMINISTRO, MONTAJE EQUIPO Y ACCESORIO SECCIONAMIENTO DE PAD SWICHT 15/25 KV 600V	U	1.316,47	18,00	$ 23.696,46	18,00	$ 23.696,46
4	SUMINISTRACION E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION PARA CONECCION DE MEDIDORES	U	344,93	30,00	$ 10.347,90	30,00	$ 10.347,90
5	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE TABLERO DE CONTROL DE LUMINARIAS PISTA DE TROTE NO INCLUYE OBRA CIVIL	U	2.435,85	2,00	$ 4.871,70	2,00	$ 4.871,70
6	MEDICION DE AISLAMIENTO DE CONDUCTORES EN MEDIA Y BAJA TENSION CON EL SISTEMA DE ATERRIZAMIENTO DEL SPA	U	268,05	51,00	$ 13.670,55	51,00	$ 13.670,55
7	ESTUDIO DE CORTOCIRCUITO Y COORDINACION DE PROTECCIONES, PARAMETRIZACION PARA EQUIPO PAD SWICHT (INTERRUPTOR DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA) PRUEBAS DE DISPARO DEL RELAY POR INYECCION DE CORRIENTE	U	13.615,85	3,00	$ 40.847,55	3,00	$ 40.847,55
8	ELABORACION DE PLANOS ASBUILT	GLB	10.652,88	1,00	$ 10.652,88	1,00	$ 10.652,88
TOTALES DE CONTRATADO US$					**$ 141.097,46**		
TOTALES DE EJECUTADO US$							**$ 141.097,46**

3.4.- Se solicitó la Certificación Presupuestaria que, sumado al monto resultante, se aprueba la Planilla de Contrato de Orden de Trabajo Nro. 1 (Modalidad de Costo más Porcentaje) de conformidad al siguiente detalle:

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

DESCRIPCION	CANTIDAD
MONTO ESTIMADO DE LA ORDEN DE TRABAJO	US$ 148.239,98
MONTO REAL DE LA ORDEN DE TRABAJO	US$ 120.007,95
DIFERENCIA	US$ 28.232,03
PORCENTAJE (DIFERENCIA DE CANTIDAD)	-19.04 %

Nro.	RUBROS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		EJECUTADO	
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TRANSFORMADOR PAD MOUNTED TRIFASICO 30 KVA	U	5.710,85	2,00	$ 11.421,70	2,00	$ 12.400,68
2	PAVIMENTO DE HORMIGON F'C= 280 KG/CM2, E=0,20MTS	M2	35,39	495,00	$ 17.518,05	406,55	$ 12.997,40
3	CANALIZACION CON 1 TUBERIA RIGIDA DE 1 1/4" PARA USO ELECTRICO INCL. CODO METALICO	M2	65,12	250,00	$ 16.280,00	167,60	$ 4.706,21
4	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50 KVA 7620/120-240V CONVENCIONAL CON BREAKER DE PROTECCION EN EL SECUNDARIO	U	2.802,59	1,00	$ 2.802,59	1,00	$ 3.343,66
5	CONSTRUCCION DE TOTEM MONOLITICO INCLUYE BASE SOKET CL-20 PARA TOTALIZADOR DE TRANSFORMADOR PAD MOUNDTED	U	311,12	7,00	$ 2.177,84		$ -
6	MARCAS DE PAVIMENTO LINEA CONTILEDA SEPARACION DE CARRILES DECIRCULACION A=180MM COLOR AMARILLO PINTADA TERMOPLASTICA	M2	3,92	6.000,00	$ 23.520,00	8.790,16	
7	MARCAS DE PAVIMENTO LINEA SEGMENTADA PATRON 9000-3000MM DE SEPARACION DE CARRILES DE CIRCULACION A=100MM COLOR BLANCO PINTURA TERMOPLASTICA	M2	3,92	13.000,00	$ 50.960,00	4.992,07	$ 86.560,00
8	MARCAS DE PAVIMENTO FLECHAS COLOR BLANCO PINTURA TERMOPLASTICA	U	56,14	170,00	$ 9.543,80	133,00	
9	MARCAS DE PAVIMENTO PASO CEBRA COLOR BLANCO PINTURA TERMOPLASTICA	M2	46,72	300,00	$ 14.016,00	561,99	
TOTAL CONTRATADO US$					**$ 148.239,98**		
TOTAL EJECUTADO US$							**$ 120.007,95**

CUARTA. - REAJUSTES DE PRECIOS.

De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula del Reajuste de Precios, se tramitaron los siguientes reajustes de Precios.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA
LICO-GADIMCD-04-2017

DESCRIPCIÓN	PERIODO		REAJUSTE DE PRECIOS		
	DESDE	HASTA	PROVISIONAL	DEFINITIVO	LIQUIDACION
CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA					
ANTICIPO			$ 2.981,77	$ 8.945,32	$ 5.963,55
Planilla de Avance de Obra #01	26-oct-17	30-nov-17	$ -	$ 329,50	$ 329,50
Planilla de Avance de Obra #02	1-dic-17	31-dic-17	$ -	$ 322,20	$ 322,20
Planilla de Avance de Obra #03	1-ene-18	31-ene-18	$ 998,66	$ 855,99	$ -142,67
Planilla de Avance de Obra #04	1-feb-18	28-feb-18	$ 1.746,77	$ 2.495,39	$ 748,62
Planilla de Avance de Obra #05	1-mar-18	31-mar-18	$ 1.744,24	$ 2.907,06	$ 1.162,82
Planilla de Avance de Obra #06	1-abr-18	30-abr-18	$ 2.295,53	$ 4.591,05	$ 2.295,52
Planilla de Avance de Obra #07	1-may-18	31-may-18	$ 1.963,66	$ 3.927,32	$ 1.963,66
Planilla de Avance de Obra #08	1-jun-18	30-jun-18	$ 3.233,94	$ 4.850,91	$ 1.616,97
Planilla de Avance de Obra #09	1-jul-18	31-jul-18	$ 4.259,00	$ 4.586,62	$ 327,62
Planilla de Avance de Obra #10	1-ago-18	31-ago-18	$ 2.613,76	$ 2.613,76	$ -
Planilla de Avance de Obra #11	1-sep-18	30-sep-18	$ 3.645,66	$ 4.131,75	$ 486,09
Planilla de Avance de Obra #12	1-oct-18	31-oct-18	$ 2.529,00	$ 8.598,60	$ 6.069,60
Planilla de Avance de Obra #13	1-nov-18	30-nov-18	$ 1.463,78	$ 3.220,32	$ 1.756,54
Planilla de Avance de Obra #14	1-dic-18	20-dic-18	$ 709,59	$ 1.091,67	$ 382,08
MONTO DE REAJUSTE PROVISIONAL			**$ 30.185,36**		
MONTO DE REAJUSTE DEFINITIVO				**$ 53.467,46**	
MONTO DE REAJUSTE DEFINITIVO					**$ 23.282,10**

DESCRIPCIÓN	PERIODO		REAJUSTE DE PRECIOS		
	DESDE	HASTA	PROVISIONAL	DEFINITIVO	LIQUIDACION
DIFERENCIA DE CANTIDADES					
Planilla de Incremento de Cantidades #01	1-ene-18	31-ene-18	$ 252,13	$ 360,19	$ 108,06
Planilla de Incremento de Cantidades #02	1-mar-18	31-mar-18	$ 210,59	$ 350,98	$ 140,39
Planilla de Incremento de Cantidades #03	1-jun-18	1-jul-18	$ 339,71	$ 509,57	$ 169,86
Planilla de Incremento de Cantidades #04	1-jul-18	31-jul-18	$ 176,81	$ 190,41	$ 13,60
Planilla de Incremento de Cantidades #05	1-ago-18	31-ago-18	$ 516,71	$ 332,17	$ -184,54
Planilla de Incremento de Cantidades #06	1-sep-18	30-sep-18	$ 713,40	$ 903,64	$ 190,24
Planilla de Incremento de Cantidades #07	1-oct-18	31-oct-18	$ 345,96	$ 1.176,25	$ 830,29
Planilla de Incremento de Cantidades #08	1-nov-18	30-nov-18	$ 1.403,93	$ 2.667,47	$ 1.263,54
Planilla de Incremento de Cantidades #09	1-dic-18	20-dic-18	$ 3.837,43	$ 5.903,74	$ 2.066,31
MONTO TOTAL DE REAJUSTE PROVISIONAL			**$ 7.796,67**		
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DEFINITIVO				**$ 12.394,42**	
LIQUIDACION TOTAL DE REAJUSTE DEFINITIVO					**$ 4.597,75**

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolivar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

DESCRIPCIÓN	PERIODO		REAJUSTE DE PRECIOS		
	DESDE	HASTA	PROVISIONAL	DEFINITIVO	LIQUIDACION
CONTRATOS Y OBRAS COMPLE,EMTARIAS					
ANTICIPO					$ -
Planilla Unica Contrato Complementario Nro. 1	5-sep-18	5-dic-18	$ -	$ 1.602,85	$ 1.602,85
Planilla Unica Contrato Complementario Nro. 2	16-nov-18	23-nov-18		$ 987,68	$ 987,68
MONTO TOTAL PLANILLADO			$ -	$ 2.590,53	$ 2.590,53

CUADRO DE LIQUIDACION DE REAJUSTES

DESCRIPCION	PROVISIONAL	DEFINITIVO
TOTAL DE PLANILLAS DE REAJUSTE DEL CONTRATO ORIGINAL	$ 30.185,36	$ 53.467,46
TOTAL DE PLANILLAS DE REAJUSTE DE INCREMENTO DE CANTIDADES	$ 7.796,67	$ 12.394,42
TOTAL DE PLANILLAS DE REAJUSTE DE CONTRATO COMPLEMENTARIO DE CANTIDADES	$ -	$ 2.590,53
TOTAL DE REAJUSTE DE LIQUIDACION	**$ 37.982,03**	**$ 68.452,41**

4.1.- En atención al Memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-SED-2020-00012-M con fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por el ***Arq. Renso Luis Alarcon Ortiz – Subdirector de Estudios y Diseño (Administrador de Contrato)***, Nro. 019-2017 *LICITACION (LICO-GADIMCD-04-2017).*

"... Para efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Contraloría General del Estado, en el Informe Aprobado No. ***DPGY-0057-2020, de fecha 7 de agosto del 2020,*** *referente al* ***Examen Especial realizado a los Ingresos; a los gastos relacionados con las remuneraciones; así como a las fases precontractual, Contractual, ejecución y liquidación para la adquisición de bienes, servicios, consultorías e inversiones de obras y proyectos en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2018 y el 31 de mayo del 2019,*** *las cuales de conformidad a lo dispuesto por el articulo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones debe ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatoria.*

CONCLUSION. –

Por tal motivo, se sugiere que el rubro ***"Elaboración de planos AS BUILT", que tuvo como unidad de media "global" y un precio unitario de USD. 10.652,88 contenido en el Contrato Complementario No. 2 del Contrato Principal 019-2017, adjudicado a la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, para la construcción de la "Regeneración Urbana Acceso a la Ciudad de Daule, Acceso Sur de la Av. Vicente Piedrahita, Tramo 1: comprendido entre la Plaza Civica y Via Perimetral E48 hasta la Calle Soledad, con una longitud de 1777.00 metros (Acceso Sur Vía a Nobol)" deberán ser devueltos por la Contratista.***

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocero del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Para esto se propone que, existiendo varias planillas pendientes de pago de reajustes de precios definitivas, por un valor total de USD. 30.470,38; la Dirección Financiera, descuente del valor total de esta, la cantidad de USD. 10.652,88

QUINTA. - LIQUIDACION ECONOMICA Y LIQUIDACION DE PLAZOS.

Se anexa ***Oficio AE-64-2020*** con ***fecha 21 de julio del 2020*** suscrito por el Fiscalizador, ***Ingeniero Civil Alfredo Elizalde Pulley***, mediante el cual comunica "que el contratista ha ejecutado en su totalidad y a entera satisfacción de esta Fiscalización utilizando materiales de primera calidad y con las más avanzadas técnicas de la ingeniería, proporcionando la dirección Técnica, mano de obra calificada y todos los equipos y maquinarias requerida para ejecutar los trabajos contratados, de conformidad con los plazos convenidos y aprobados en el Cronograma valorado de trabajos, cumpliendo así con el Objeto del Contrato de ***"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGUITUD DE 1777.00 METROS (ACCESO SUR, VIA A NOBOL)"*** por lo que se recomienda continuar con el trámite de *RECEPCIÓN DEFINITIVA* de la Obra".

5.1 La liquidación de los plazos del Contrato Nro. 019-2017, se detallan de las siguientes maneras:

CONTRATO PRINCIPAL

DETALLE / ETAPA	FECHA / PLAZOS	DESCRIPCION
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	08/09/2017	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	405 DIAS	
FECHA INICIO DE TRABAJOS	26/10/2017	ACREDITACION DE ANTICIPO
FECHA DE TERMINACION INICIAL	05/12/2018	
PRORROGA DE PLAZO	15 DIAS	COMUNICADO CON MEMORANDO Nro. A-130A-C19-2017-M
NUEVA FECHA TERMINACION CONTRACTUAL	20/12/2018	
TOTAL, PLAZO DEL CONTRATO	**420 DIAS**	SE CUMPLIO CON EL PLAZO DEL CONTRATO

CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 1

DETALLE / ETAPA	FECHA / PLAZOS	DESCRIPCION
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	05/09/2017	
PLAZO DEL CONTRATO	90 DIAS	
FECHA INICIO DE TRABAJOS	05/09/2018	A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	05/12/2018	

CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 2

DETALLE / ETAPA	FECHA / PLAZOS	DESCRIPCION
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	16/11/2018	
PLAZO DEL CONTRATO	8 DIAS	
FECHA INICIO DE TRABAJOS	16/11/2018	A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	23/11/2018	

ORDEN DE TRABAJO Nro. 1 (COSTO MAS PORCENTAJE)

DETALLE / ETAPA	FECHA / PLAZOS	DESCRIPCION
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	16/11/2018	
PLAZO DEL CONTRATO	8 DIAS	
FECHA INICIO DE TRABAJOS	16/11/2018	A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	23/11/2018	

Se establece que todos los trabajos de obra del Contrato Nro. 019-2017, incluido las obras y contratos complementarios, fueron ejecutados dentro del plazo contractual ampliado, que fue de **420 días,** los cuales culminaron el **20 de diciembre del 2018;** por lo que no existen días de incumplimiento del plazo contractual.

5.2 Liquidación Económica del Contrato Nro. 019-2017, se detalla de la siguiente manera

CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA							
DESCRIPCIÓN	*PERIODO*		*MONTO*	*AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO*	*NETO A RECIBIR*	*REAJUSTE DE PRECIOS*	
	DESDE	*HASTA*				*PROVISIONAL*	*DEFINITIVO*
				ANTICIPO		$ 2.981,77	$ 8.945,32
Planilla de Avance de Obra #01	25-oct-17	30-nov-17	$ 183.053,10	$ 73.221,24	$ 109.831,86	$ -	$ 329,50
Planilla de Avance de Obra #02	1-dic-17	31-dic-17	$ 161.101,60	$ 64.440,64	$ 96.660,96	$ -	$ 322,20
Planilla de Avance de Obra #03	1-ene-18	31-ene-18	$ 237.776,27	$ 95.110,51	$ 142.665,76	$ 998,66	$ 855,99
Planilla de Avance de Obra #04	1-feb-18	28-feb-18	$ 415.898,64	$ 166.359,46	$ 249.539,18	$ 1.746,77	$ 2.495,39
Planilla de Avance de Obra #05	1-mar-18	31-mar-18	$ 484.510,29	$ 193.804,12	$ 290.706,17	$ 1.744,24	$ 2.907,06
Planilla de Avance de Obra #06	1-abr-18	30-abr-18	$ 637.646,44	$ 255.058,58	$ 382.587,86	$ 2.295,53	$ 4.591,05
Planilla de Avance de Obra #07	1-may-18	31-may-18	$ 545.461,37	$ 218.184,55	$ 327.276,82	$ 1.963,66	$ 3.927,32
Planilla de Avance de Obra #08	1-jun-18	30-jun-18	$ 538.989,75	$ 215.595,90	$ 323.393,85	$ 3.233,94	$ 4.850,91
Planilla de Avance de Obra #09	1-jul-18	31-jul-18	$ 546.025,71	$ 218.410,28	$ 327.615,43	$ 4.259,00	$ 4.586,62
Planilla de Avance de Obra #10	1-ago-18	31-ago-18	$ 311.162,20	$ 124.464,88	$ 186.697,32	$ 2.613,76	$ 2.613,76
Planilla de Avance de Obra #11	1-sep-18	30-sep-18	$ 405.073,22	$ 162.029,29	$ 243.043,93	$ 3.645,66	$ 4.131,75
Planilla de Avance de Obra #12	1-oct-18	31-oct-18	$ 843.000,38	$ 421.500,19	$ 421.500,19	$ 2.529,00	$ 8.598,60
Planilla de Avance de Obra #13	1-nov-18	30-nov-18	$ 365.945,24	$ 219.567,14	$ 146.378,10	$ 1.463,78	$ 3.220,32
Planilla de Avance de Obra #14	1-dic-18	20-dic-18	$ 225.776,88	$ 150.339,82	$ 75.436,86	$ 709,59	$ 1.091,67
MONTO TOTAL PLANILLADO			**$ 5.901.421,09**				
MONTO TOTAL AMORTIZADO				**$ 2.578.086,59**			
MONTO TOTAL NETO A RECIBIR					**$ 3.323.334,30**		
MONTO TOTAL REAJUSTE PROVISIONAL						**$ 30.185,36**	
MONTO TOTAL REAJUSTE DEFINITIVO							**$ 53.467,46**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

PLANILLAS DE DIFERENCIA DE CANTIDADES							
DESCRIPCIÓN	PERIODO		MONTO	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	NETO A RECIBIR	REAJUSTE DE PRECIOS	
	DESDE	HASTA				PROVISIONAL	DEFINITIVO
Planilla de Avance de Obra #01	1-ene-18	31-ene-18	$ 60,032.13	$ 24,012.85	$ 36,019.28	$ 252.13	$ 360.19
Planilla de Avance de Obra #02	1-mar-18	31-mar-18	$ 58,496.13	$ 23,398.45	$ 35,097.68	$ 210.59	$ 350.98
Planilla de Avance de Obra #03	1-jun-18	30-jun-18	$ 56,618.33	$ 22,647.33	$ 33,971.00	$ 339.71	$ 509.57
Planilla de Avance de Obra #04	1-jul-18	31-jul-18	$ 22,668.41	$ 9,067.36	$ 13,601.04	$ 176.81	$ 190.41
Planilla de Avance de Obra #05	1-ago-18	31-ago-18	$ 61,513.03	$ 24,605.21	$ 36,907.82	$ 516.71	$ 332.17
Planilla de Avance de Obra #06	1-sep-18	30-sep-18	$ 79,266.62	$ 31,706.65	$ 47,559.97	$ 713.40	$ 903.64
Planilla de Avance de Obra #07	1-oct-18	31-oct-18	$ 115,318.70	$ 57,659.35	$ 57,659.35	$ 345.96	$ 1,176.25
Planilla de Avance de Obra #08	1-nov-18	30-nov-18	$ 350,982.56	$ 210,589.54	$ 140,393.03	$ 1,403.93	$ 2,667.47
Planilla de Avance de Obra #09	1-dic-18	20-dic-18	$ 295,186.94		$ 295,186.94	$ 3,837.43	$ 5,903.74
MONTO TOTAL PLANILLADO			$ 1,100,082.85				
MONTO TOTAL AMORTIZADO				$ 403,686.75			
MONTO TOTAL NETO A RECIBIR					$ 696,396.11		
MONTO TOTAL REAJUSTE PROVISIONAL						$ 7,796.67	
MONTO TOTAL REAJUSTE DEFINITIVO							$ 12,394.42

NOTA 1: El monto entregado como anticipo (US$ 2'981.773,34) queda totalmente amortizado en la Planilla de Avance de Obra # 14 al 100%

NOTA 2: En el valor ejecutado de la Planilla de Avance de Obra Nro. 14, **se incluye la Planilla de Mantenimiento de las Areas Verdes,** cuyo monto es de US$20853.25; aprobado por Fiscalización con oficio Nro. AE-035-R.A.S.D.-2019 del 28 de marzo del 2019.

CONTRATOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PLANILLA Nro.	PERIODO		VALOR EJECUTADO	DESCUENTO ANTICIPO	MONTO PLANILLA
PLANILLA UNICA DE CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 1	5 de septiembre de 2018	5 de diciembre de 2018	$ 448,646.27	$ 181,504.70	$ 267,141.57
PLANILLA UNICA DE CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 2	16 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018	$ 141,097.46	-	$ 141,097.46
PLANILLA UNICA DE COSTO MAS PORCENTAJE Nro. 1	1 de diciembre de 2018	20 de diciembre de 2018	$ 120,007.95	-	$ 120,007.95
MONTO TOTAL PLANILLADO			$ 709,751.68		
MONTO TOTAL AMORTIZADO				$ 181,504.70	
MONTO TOTAL A RECIBIR					$ 528,246.98

RESUMEN DE MONTOS DEL PROYECTO

MONTOS PLANILLADOS EN EL PROYECTO	VALOR EJECUTADO	DESCUENTO	MONTO TOTAL
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	$ 5,901,421.09	$ -	
MONTO DE PLANILLAS DE DIFERENCIA DE CANTIDADES	$ 1,100,082.85		
MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 1	$ 448,646.27	$ -	
MONTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 2	$ 141,097.46	$ -	
MONTO DE COSTO MAS PORCENTAJE Nro. 1	$ 120,007.95	$ -	
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DEFINITIVO	$ 68,452.41	$ -	
DESCUENTO		$ 10,652.88	
MONTO EJECUTADO.	**$ 7,779,708.03**		
MONTO DE DESCUENTO		**$ 10,652.88**	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 7,769,055.15**

SEXTA. - MULTAS.

Según Informe de Fiscalizador, en concordancia a lo especificado en la Clausula Decima.- MULTAS del Contrato Nro. 019-2017, durante la ejecución de los trabajos de obra objeto del Contrato, no ha existido retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma de actividades valorado, por lo que no aplica ,multas para el Contratista.

SEPTIMA. - GARANTIAS.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, "Las Garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador. Las Garantías se devolverán conforme lo previsto en el Art. 76 de la LOSNCP.

Nro.	TIPO DE GARANTIA O POLIZA SEGÚN CONTRATO	DOCUMENTO
1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	Nro. CC-0177123
2	GARANTIA POR BUEN USO DEL ANTICIPO, CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	Nro. BU-177122
3	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro.1	Nro. CC-189298
4	GARANTIA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO; CONTRATO COMPLMENTARIO Nro. 1	Nro. CC-193178
5	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 2	Nro. CC-193178
6	GARANTIA TECNICA (CONTRATO PRINCIPAL, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y COSTO MAS PORCENTAJE)	N/A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

OCTAVA. - CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE LA OBRA.
Constituida la comisión designada para el efecto, en el sitio de la Obra, se procedió a recorrer el lugar de trabajo notándose que este se ha realizado en su totalidad y según lo expresa la comisión se ha cumplido con las especificaciones técnicas propias para este tipo de trabajo.

NOVENA. -RESPONSABILIDAD.
De acuerdo a la Cláusula Décima Novena de las Condiciones Generales del contrato suscrito, la contratista, no obstante, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del Art. 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 1940 Ibidem hasta por diez (10) años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN.
Para constancia y fe de lo actuado, de conformidad y aceptación, suscribimos la presente ***ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA*** de Ejecución de Obra del Contrato *No.* ***LICO-GADIMCD-04-2017*** que tiene por objeto la ***"REGENERACION URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA. TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CIVICA Y VIA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD, CON UNA LONGUITUD DE 1777.00 METROS (ACCESO SUR VIA A NOBOL)"*** en nueve ejemplares del mismo tenor y valor, ***a los veinte y tres días del mes de noviembre del dos mil veinte***

Ing. Civil Javier Elías Prieto Laina **DELEGADO DEL ALCALDE** **TECNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Arq. Renso Alarcón O. **SUBDIRECTOR DE ESTUDIO Y DISEÑO** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Ing. Civil Jaime Enrique Bravo Astudillo **APODERADO ESOECIAL** **CONTRATISTA**	Ing. Civil Alfredo Antonio Elizalde Pulley **FISCALIZADOR - OBSERVADOR**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO DE OBRA No. 019-2017
(LICITACIÓN DE OBRA No. LICO-GADIMCD-04-2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**, representado por el señor Pedro Salazar Barzola, en su calidad de Alcalde del Cantón, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por su **Gerente General** el Ing. Osmany Francisco Peña Chávez, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE reformado, contempla la ejecución de los trabajos de obra para la **"REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)".**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE mediante Resolución **No. 176-GADIMCD-2017**, de fecha 03 de julio de 2017, resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos de la LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-GADIMCD-04-2017 para la ejecución de los trabajos de obra para la **"REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)".**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 1614 del 07 de junio del 2017, con cargo a la partida presupuestaria de código **No. 750104000031150 "DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO".**

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de julio del 2017, a través del Portal de Compras Públicas.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del Cantón Daule, mediante Resolución No. **264-GADIMCD-2017** del 21 de agosto del 2017, adjudicó el contrato del proceso **Licitación de Obra No. LICO-GADIMCD-04-2017**, para la ejecución de los trabajos de obra para la **"REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)"**; al oferente **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e. **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías del buen uso del anticipo y la de fiel cumplimiento del contrato presentadas por la CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) La certificación de la Dirección Financiera Municipal, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la obra "**REGENERACIÓN URBANA ACCESO A LA CIUDAD DE DAULE, ACCESO SUR DE LA AV. VICENTE PIEDRAHITA, TRAMO 1: COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA CÍVICA Y VÍA PERIMETRAL E48 HASTA LA CALLE SOLEDAD CON UNA LONGITUD DE 1.777,00 METROS (ACCESO SUR, VÍA A NOBOL)".**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **US$ 7'454.433,3606 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 3606/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, que se detalla a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio global
1	Pasos vehiculares metálicos: plancha 120x240x1,5cm.	u	12,00	410,62076	4.927,44912
2	Desbroce, limpieza y desalojo	m2	7.108,00	0,84862	6.031,98841
3	Poda, tratamiento fitosanitario, remoción y traslado de árboles, palmeras a vivero municipal (inc. Desalojo)	u	251,00	69,58770	17.466,51270
4	Desmontaje y traslado a bodega municipal: postes de luz y teléfono.	u	120,00	65,54630	7.865,55600
5	Desmontaje y traslado a bodega municipal: postes de señalización.	u	30,00	9,44708	283,41240
6	Desmontaje y traslado a bodega municipal, rejilla para sumideros.	u	20,00	9,44708	188,94160
7	Desmontaje y traslado a bodega municipal: adoquines de hormigón	m2	75,00	3,78736	284,05200
8	Desmontaje y traslado a bodega municipal:	u	15,00	19,36242	290,43630

	asientos de HA.				
9	Desmontaje y traslado a bodega municipal: bolardos de HA (incluye cadena).	u	55,00	15,09221	830,07155
10	Desmontaje y traslado a bodega municipal: Tachos metalicos basura.	u	8,00	12,73561	101,88488
11	Desmontaje y traslado a bodega municipal: barandas y pasamanos metalicos.	u	20,00	12,08790	241,75800
12	Desmontaje y traslado a bodega municipal: floreros de Ho.	u	15,00	5,10233	76,53495
13	Desmontaje y traslado a bodega municipal: cerramientos metalicos, altura hasta: 2,00m.	M	144,00	5,99192	862,83648
14	Retiro y desalojo de adoquines: incluye entrega al propietario.	m2	770,00	4,20027	3.234,20790
15	Desmontaje de toldas y planchas para cubierta con su estructura soportante, entregar al propietario (de ameritar desalojo)	m2	167,00	5,09622	851,06874
16	Retiro y entrega de especies paisajista a propietarios.	m2	540,00	7,30356	3.943,92240
17	Excavacion manual (no incluye desalojo).	m3	5.249,00	6,33798	33.268,05702
18	Excavacion con Equipo (no incluye desalojo).	m3	58.320,00	2,02235	117.943,45200
19	Desalojo de material sin clasificar.	m3	35.798,00	2,72239	97.456,11722
20	Relleno y compactacion con material del sitio (equipo liviano).	m3	2.028,00	4,68512	9.501,42336
21	Relleno y compactacion con material del sitio (equipo pesado).	m3	22.523,00	4,85392	109.324,84016
22	Relleno y compactacion con material importado (equipo liviano).	m3	1.793,00	12,48115	22.378,70195
23	Relleno y compactacion con material importado (equipo pesado).	m3	19.913,00	10,62998	211.674,79174
24	Unidad de bomba (minimo 3") x hasta 24 horas de bombeo	u	600,00	76,33890	45.803,34000
25	Asiento doble en HA, Tipo 1, Ver detalle D-BANDOBANG + estructural.	u	14,00	360,13327	5.041,86578
26	Asiento doble en HA, Tipo 2, Ver detalle D-BANDOBANG + estructural	u	22,00	451,00875	9.922,19250
27	Asiento triple en HA + jardinera, acabado Ho. Martelinado, incluye cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de arboles. (Ver detalle D-BANTRI + Estructural)	u	50,00	890,86516	44.543,25800
28	Jardinera en acera +cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de arboles. (Ver detalle D-JARAC + Estructural)	u	260,00	208,16816	54.123,72160
29	Jardinera en calzada +cajon en HA de 0,90x0,90x0,90m. (interior), para direccionamiento raices de árboles. (Ver detalle D-JARCA + Estructural)	u	52,00	269,34721	14.006,05492

30	Floreros tipo tazon (Prefabricados), Ver detalle D-MAC + estructural.	u	17,00	322,44661	5.481,59237
31	Totem decorativo con iluminacion, incluye base de HS., f´c=240kg/cm2. Tipo 1. (ver detalle D-TO1 + Estructural).	u	16,00	753,39755	12.054,36080
32	Totem decorativo con iluminacion, incluye base de HS., f´c=240kg/cm2. Tipo 2. (ver detalle D-TO2 + Estructural)	u	20,00	876,07582	17.521,51640
33	Bolardo de HA., con acabado martelinado. f´c=240kg/cm2 (ver detalle D-BOL + estructural)	u	126,00	121,95542	15.366,38292
34	Fibra sintetica para amortiguacion en pista de trote (ver detalle D-FSPIST)	M	1.750,00	46,15545	80.772,03750
35	Maquinas para realizar ejercicios (ver detalles D-MAQUIEJER)	u	24,00	1.024,29840	24.583,16160
36	Poste de iluminacion para parterre central - pista de trote, ver detalle D-POIL.	u	211,00	282,52290	59.612,33190
37	Demolición y desalojo con maquinaria de contrapiso de soportales, parques y acera (incluye recubrimientos).	m2	6.149,00	3,36598	20.697,41102
38	Demolición y desalojo con maquinaria de bordillos.	M	5.527,00	1,82495	10.086,49865
39	Demolicion y desalojo de cerramiento de caña, madera, zinc, fibrocemento, Ho. + bloque, Ho + estructura metalica, Ho + estructura metalica + bloque.	m2	50,00	5,76299	288,14950
40	Pared de bloque pesado de Hormigón de 9x19x39 cm.	m2	1.200,00	19,88302	23.859,62400
41	Enlucido de fachadas y culatas de edificios.	m2	1.500,00	11,65109	17.476,63500
42	Resane de filos.	M	800,00	3,62274	2.898,19200
43	Enlucido de escalones mortero1:3	M	267,00	11,64020	3.107,93340
44	Demolición y desalojo de paredes.	m2	100,00	2,53301	253,30100
45	Demolición y desalojo con maquinaria de hormigón simple, para: muros, canales, escalones, jardineras y soportales.	m2	180,00	26,20860	4.717,54800
46	Demolición y desalojo con maquinaria de hormigón armado, para: muros, canales, escalones, jardineras y soportales.	m2	300,00	40,79516	12.238,54800
47	Cuadrada de boquetes	M	300,00	5,44319	1.632,95700
48	Recubrimiento con grano lavado para muros y pisos No. 1-7	m2	1.000,00	21,64115	21.641,15000
49	Pintura de fachada y cerramiento de edificios (látex), inc. limpieza previa e hidro-lavado, sellado y pintura	m2	3.215,00	5,44294	17.499,05210
50	Pintura de fachada y cerramiento de edificios (esmalte), inc. limpieza previa e hidro-lavado, sellado y pintura	m2	1.202,00	5,28271	6.349,81742
51	Limpieza de paredes de edificios con hidro-lavado (edificios que no se pintan)	m2	560,00	1,57240	880,54400

52	Hormigón armado f´c=210 kg/cm2. para pilares, riostras, vigas, plintos, muros. Inc. Encofrado.	m3	37,00	440,03622	16.281,34014
53	Blanqueado de culatas.	m2	513,00	3,67913	1.887,39369
54	Acera en hormigón simple (con o sin diseño) f´c=210kg/cm2 e=10cm, Acabado: barrido.	m2	810,00	17,66025	14.304,80250
55	Capa de rodadura de Hormigón Asfáltico mezclado en planta e=2,5cm. Inc. Imprimacion	m2	1.750,00	4,75244	8.316,77000
56	Adoquines varios colores 20x20cm. (con diseño geometrico), incluye cama de arena, suministro del adoquin, colocacion, empore y sellado.	m2	15.134,00	18,27699	276.603,96666
57	Pintura de cerramiento metálico y rejas (incluye las dos caras).	m2	840,00	6,15733	5.172,15720
58	Pintura de puertas abatibles y enrollables metálicas. Inc. Las dos caras.	m2	360,00	10,37527	3.735,09720
59	Cubierta de plancha metálica, revestimiento de aluminio y zinc, e=0,35mm.	m2	122,00	12,11452	1.477,97144
60	Perfileria metálicas (correas) para soporte de cubierta.	m2	122,00	32,42014	3.955,25708
61	Material Base Clase 1Inc. Compactación y transporte.	m3	10.295,00	22,75279	234.239,97305
62	Corte de pavimento con cortadora de hormigón disco de diamante.	M	1.600,00	2,25350	3.605,60000
63	Demolición y desalojo de pavimento de hormigón con maquinaria.	m3	864,00	18,63824	16.103,43936
64	Pavimento de Hormigón Mr=4,5Mpa, e=0,30mts. (incluye corte y sellado de juntas)	m2	45.965,00	47,95649	2.204.320,06285
65	Instalación de Dowells.(Ø=36mm, L=0,50mt, c/30cm)	M	9.107,00	18,65566	169.897,09562
66	Capa de rodadura de Hormigón Asfáltico mezclado en planta e=7,5cm. Inc. Imprimacion	m2	500,00	11,93088	5.965,44000
67	Remoción y desalojo de carpeta Hormigón asfáltico, espesor promedio 15cm.	m2	23.501,00	1,17848	27.695,45848
68	Canaleta tipo V ancho 0,45mt, f´c=280 kg/cm2. (ver detalle D-CUNECAV)	M	150,00	21,02707	3.154,06050
69	Bordillo sin cuneta f´c=280 kg/cm2. (Ver detalleD-BORSI)	M	711,00	18,26931	12.989,47941
70	Bordillo cuneta f´c=280 kg/cm2. (ver detalle D-BORCU)	M	4.330,00	19,51488	84.499,43040
71	Bordillo cuneta doble escalon f´c=280 kg/cm2. (ver detalle D-BORCUDE)	M	356,00	37,47990	13.342,84440
72	Bordillo para parterre central 46x30cm, f´c=280kg/cm2. (ver detalle D-BORPACE)	M	3.377,00	24,19250	81.698,07250
73	Bordillos confinador (para adoquines, areas verdes y pista de trote) de 10x15cm., f´c=210kg/cm2.	M	5.154,00	9,09073	46.853,62242

74	Bordillo separador vehicular f´c=280 kg/cm2., de 10x30cm. Incluye juntas.	M	140,00	20,37834	2.852,96760
75	Relleno con piedra 3/4" o chispa.	m3	1.260,00	11,56228	14.568,47280
76	Cercas para cerramientos (en solares vacios) con paneles rigidos de malla electrosoldada, postes metalicos y fijaciones con recubrimiento (ver detalle D-CERMARI)	M	50,00	242,11041	12.105,52050
77	Cerramiento en plancha metalica ondulada, revestimiento de aluminio y zinc, e= 0,35mm, + perfileria metalica de tubo rectangular, para soporte (ver detalle D-CERRAZ)	M	100,00	88,27676	8.827,67600
78	Puerta en plancha metalica ondulada, revestimiento de aluminio y zinc, e= 0,35mm, + perfileria metalica tubo rectangular de soporte. Incluye juego de aldabas y bisagras (ver detalle D-CERRAZ)	u	30,00	64,85564	1.945,66920
79	Modulo en estructura metalica, de tubo cuadrado de 75x75x3mm., y malla electrosoldada de 100x100x5,5mm., incluye colocacion, pintura anticorrosiva + resanes. (Ver detalle D-CERTCU)	m2	200,00	51,16449	10.232,89800
80	Instalación puerta metálica de 90x200 cm. Inc. Marco metálico e instalación	u	65,00	173,82763	11.298,79595
81	Ventana de aluminio y vidrio	m2	214,00	106,45338	22.781,02332
82	Bajada o Alzada de Camaras, f´c=280 kg/cm2.	u	32,00	348,97005	11.167,04160
83	Alzada de caja de medidores de agua potable y reparación de guias.	u	125,00	35,63148	4.453,93500
84	Suministro e instalación de hidrante d=4" (incluye accesorio, bridas, unión mecánica universal, neplo, válvula, anclaje, tapa metálica con visor inspección, entre otros)	u	4,00	3.028,41220	12.113,64880
85	Pérgola (ver detalle D-PER)	u	1,00	1.145,23293	1.145,23293
86	Basurero (ver detalle D-BAS)	u	40,00	360,94508	14.437,80320
87	Replantillo f´c=140 kg/cm2 e=5cm.	m2	136,00	9,35224	1.271,90464
88	Rampa vehicular f´c=280 kg/cm2, incluye malla electrosoldada y viga de borde. (ver detalle D-RAMVE)	m2	1.100,00	33,67781	37.045,59100
89	Rampa peatonal f´c=210 kg/cm2, incluye viga de borde. (ver laminas: D-RAMPE, D-RAMPE.ESQ., D-RAMPE.LATyESC., y D-RAMPE.LAT.)	m2	987,00	19,08872	18.840,56664
90	Rampas entre soportales (ver detalle D-RAMPESO).	m2	600,00	36,13399	21.680,39400
91	Paradero de Bus., en HA., (ver detalle D-PABUS+ESTRUCTURAL)	u	5,00	3.592,22888	17.961,14440
92	Muros de hormigón f´c=240 kg/cm2. Incluye encofrado.	m3	75,00	223,08528	16.731,39600
93	Muro de hormigón ciclopeo f´c=180 kg/cm2.	m3	54,00	104,54823	5.645,60442
94	Escaleras y gradas de hormigón f´c=210 kg/cm2.	m3	134,00	209,58168	28.083,94512

95	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2.	Kg	11.400,00	1,53838	17.537,53200
96	Acero estructural (provision y montaje)	Kg	2.000,00	3,73819	7.476,38000
97	Hormigon f'c=210 kg/cm2. incluye encofrado	m3	120,00	224,02606	26.883,12720
98	Hormigon f'c=280 kg/cm2. incluye encofrado	m3	75,00	259,95688	19.496,76600
99	Cubresuelos (h= 0,10m. a 0,20m.) y medianas ornamentales (h= 0,25m. a 1,00m.)	m2	6.600,00	11,25300	74.269,80000
100	Arboles (colores y tipos varios) h= 4,00m.	u	980,00	57,91544	56.757,13120
101	C1 Sustrato orgánico (tierra vegetal 40por ciento).	m3	400,00	29,94508	11.978,03200
102	C2 Arcilla fina 40por ciento.	m3	400,00	13,00508	5.202,03200
103	C3 Arena 20por ciento.	m3	200,00	13,03654	2.607,30800
104	F1 Sustrato orgánico (60por ciento Tierra Vegetal; Limo o arcilla fina 40por ciento)	m3	1.305,00	23,16908	30.235,64940
105	F2 Arcilla fina	m3	980,00	15,49889	15.188,91220
106	Riego con Tanquero	m3	1.050,00	6,08207	6.386,17350
107	Excavación de fosa de árboles/palmas	m3	980,00	3,82239	3.745,94220
108	Tutor	u	980,00	4,23016	4.145,55680
109	Desalojo de material	m3	980,00	7,13537	6.992,66260
110	Riego con Tanquero, mantenimiento.	m3	5.250,00	6,05004	31.762,71000
111	Tutor, mantenimiento.	u	588,00	4,23016	2.487,33408
112	DesalojoMaterial, mantenimiento.	m3	315,00	6,98956	2.201,71140
113	Poda de cubresuelos, mantenimiento.	M	2.490,00	2,13444	5.314,75560
114	Poda de vegetación baja, mantenimiento.	m2	1.500,00	0,26680	400,20000
115	Limpieza manual de malezas, mantenimiento.	m2	8.820,00	0,10618	936,50760
116	Fumigaciòn Control Fitosanitario, mantenimiento.	m2	4.410,00	0,08777	387,06570
117	Fertilizaciòn (foliar y edafica), mantenimiento.	m2	4.410,00	0,09874	435,44311
118	Barrido-Limpieza y Desalojo (1 persona x 90 días), mantenimiento.	u	1,00	2.346,55302	2.346,55302
119	Incorporación de tierra preparada, mantenimiento.	m3	100,00	22,81697	2.281,69700
120	Piso en Hormigon Simple (e=0,08m.)varios diseños y colores mediante polvo mineral y bruñas	m2	820,00	20,27476	16.625,30320
121	Levantamiento de cuellos de cajas domiciliarias incluye tapa metálica (suministro e instalacion) - AASS	u	68,00	289,21541	19.666,64788
122	Cajas domiciliarias incluye tapa metálica (suministro e instalacion)- AASS	u	57,00	396,62045	22.607,36565
123	Provisión e instalación de tubería de PVCcorrugada de d= 200mm - AASS	M	1.562,00	17,64838	27.566,76956
124	Pruebas de estanqueidad - AASS	M	1.562,00	3,33234	5.205,11508
125	Cámara de registro tipo I - AASS	u	1,00	2.751,15232	2.751,15232
126	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=900 mm - AALL	M	112,00	184,21645	20.632,24240
127	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=540 mm - AALL	M	229,00	70,71155	16.192,94495
128	Provisión e instalación de tubería de PVC corrugada d=315 mm - AALL	M	440,00	33,85338	14.895,48720

129	Pruebas de estanqueidad - AALL	M	781,00	4,23984	3.311,31504
130	Cámara de registro tipo I - AALL	u	3,00	2.751,15232	8.253,45696
131	Sumideros dobles incluye rejilla metálica - AALL	u	37,00	484,24079	17.916,90923
132	Ducto canal (HA),incluye tapa en HA perforada, con recubrimiento de grano lavado	M	1.020,00	68,25041	69.615,41820
133	Caja de Paso de Ho. Armado de 80x80x80 cm.f'c=210Kg/cm2	u	145,00	183,56547	26.616,99315
134	Caja de Paso de Ho. Armado de 90x90x90 cm. f'c=210Kg/cm2	u	166,00	206,48408	34.276,35728
135	Tapa Metálica de 900 x 800cm de Hierro Ductil de 250 KN	u	166,00	331,21814	54.982,21124
136	Caja de Paso de Ho. Armado de 1,2x1,20x1,20 cm.f'c=210Kg/cm2	u	5,00	363,54813	1.817,74065
137	Tapa Metálica 1100 x 1100 Hierro Ductil 250 KN	u	5,00	568,39145	2.841,95725
138	Canalización con 1 Tubería de PVC 160 para Uso Electrico (Pesado)	M	12,00	10,68478	128,21736
139	Reversible de 2" para Uso Electrico	u	16,00	10,77897	172,46352
140	Caja de Paso de Ho. Simple de 0,40x0,40x0,40m f´c=210 kg/cm2	u	10,00	89,01607	890,16070
141	Tapa Metalica de 40x40 cm con Logo ELECTRICIDAD para Cajas Proyectadas de 250KN	u	10,00	132,51194	1.325,11940
142	Canalización con 1 Tubería Metálica Rígida de 4" para Uso Eléctrico	M	50,00	45,19548	2.259,77400
143	Canalización con 1 Tubería Metálica Rígida de 2 1/2" para Uso Eléctrico	M	80,00	21,74377	1.739,50160
144	Codo Metálico Rígido de 160 mm para Uso Eléctrico (Pesado)	u	2,00	99,00946	198,01892
145	Codo Metálico Rígido de 4" para Uso Eléctrico	u	10,00	61,29957	612,99570
146	Codo Metálico Rígido de 3" para Uso Eléctrico	u	2,00	34,47968	68,95936
147	Canalización con 15 Tubos de 110mmPVC + 2 Tubos de 160 mm. Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	15,00	91,31023	1.369,65345
148	Canalización con 10 Tubos de 110mmPVC + 2 Tubos de 160 mm. Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	1.700,00	66,70912	113.405,50400
149	Canalización con 8 Tubos de 110MMPVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	3.950,00	42,41050	167.521,47500
150	Canalización con 6 Tubos de 110MMPVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	2.200,00	33,60714	73.935,70800
151	Canalización con 4 Tubos de 110MM PVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	3.600,00	25,94603	93.405,70800
152	Canalización con 2 Tubos de 110MM PVC Corrugadas Doble Pared (Pared Exterior Corrugada e Interior Lisa)	M	283,00	19,66129	5.564,14507

153	Bajante Eléctrica con 2 Tubos de 3" Metálico Rígido de uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	10,00	263,33051	2.633,30510
154	Canalización con 1 Tubería de 50mm PVC de Uso Eléctrico (incluye codo)	M	1.613,00	6,48391	10.458,54683
155	Codo de 50 mm. PVC de Radio Largo, Tipo Pesado	u	95,00	5,47162	519,80390
156	Bajante Eléctrica con 2 Tubos de 4" Metálico Rígido de Uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	6,00	287,69444	1.726,16664
157	Conexión de Cableado de Alumbrado Público (Cable Concéntrico 3x10 AWG) a las Redes de Baja Tensión, Usando la Cinta Autofundente y la Cinta Aislante Correspondiente	u	123,00	8,10518	996,93714
158	Suministro y Tendido de Cable Concéntrico 3X10 AWG	M	1.476,00	5,50356	8.123,25456
159	Base de Hormigón Simple 210 Kgf/cm2 para Padmounted Monofásico	u	6,00	94,74905	568,49430
160	Módulo Metálico para Centros de Carga en Medio Voltaje para Equipos de Protección de 15 KV(en acero inoxidable con los detalles según planos)	u	3,00	9.404,02320	28.212,06960
161	Suministro e Instalación de Bolardos de Contención.	u	42,00	155,54066	6.532,70772
162	Malla de Puesta a Tierra para Módulo Eléctrico Tipo Ropero y para Pad Switch (Arreglo Rectangular de 6 Picas) Inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 6 vVrillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	3,00	758,42195	2.275,26585
163	Malla de Puesta a Tierra para Transformadores Pad Mounted (Arreglo Rectangular de 4 Picas) inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 4 Varillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	6,00	572,87752	3.437,26512
164	Canalización con 1 Tubería de 1" PVC tipo Pesado E/C de 1" x 3 m. Incluye Codo de Llegada a Poste	M	1.230,00	3,93734	4.842,92820
165	Base para Poste Metálico de 9M (Inc. Placa Macho, Pernos, Anillos planos,Canastilla Metálica de Hierro, Ho., y encofrado)	u	123,00	120,48091	14.819,15193
166	Poste metálico de 9M (Ver detalle D-PM9V)	u	39,00	1.188,94600	46.368,89400
167	Poste metálico de 9M (Ver detalle D-PM9VV)	u	84,00	907,50007	76.230,00588
168	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 145 W120 - 240V / 700 mA(incluye cableado interno del poste)	u	112,00	534,40860	59.853,76320
169	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 110 W120 - 240V / 1000 mA(incluye cableado interno del poste)	u	72,00	500,89160	36.064,19520
170	Suministro, montaje e instalación de	u	22,00	1.574,63108	34.641,88376

	luminariassolar (incluye panel solar, baterias y módulo de interconeccion)				
171	Tapa Metálica de 60cm de Diámetro Abisagrada 400KN	u	145,00	283,20655	41.064,94975
172	Caja de Paso de Ho. Simple de 0.40x0.40x0.40m. f´c=210kg/cm2, Comunicaciones.	u	73,00	89,01607	6.498,17311
173	Tapa Metálica de 40x40 con Logo de COMUNICACIÓN para las Cajas Proyectadas de 250KN	u	73,00	132,51194	9.673,37162
174	Codo de 110 mm. PVC de Radio Largo, Tipo Pesado	u	68,00	22,27852	1.514,93936
175	Canalización con 2 Tuberías de 50mm PVC Tipo Eléctrico (Inc. Codo de Radio Largo Tipo Pesado de 50mm)	M	1.140,00	32,29490	36.816,18600
176	Bajante de Comunicación con 1.5 Tubos de 4" Metálico Rígido de Uso Eléctrico con su Respectivo Codo y Reversible	u	17,00	275,90783	4.690,43311
177	Base o Pedestal de Ho. Simple para Cajetines de Operadoras de Telecomunicación.	u	17,00	92,41678	1.571,08526
178	Canalización con 2 Tuberías de 110MM PVC Pesado.	M	155,00	19,66129	3.047,49995
179	Caja de Distribución, Metálica Abisagrada de 25x25x10cm.Construida en Plancha 1/16" Pintada al Horno o Similar, Color Beige Inc. Llave Universal Tipo Triangular e Instalación	u	40,00	69,54172	2.781,66880
180	Tablero de 1 Medidor (TM-1 CL-100)	u	4,00	171,08190	684,32760
181	Tablero de 1 Medidor (TM-1 CL-200)	u	8,00	465,71690	3.725,73520
182	Tablero de 2 Medidores (TM-2CL-100)	u	1,00	769,80805	769,80805
183	Tablero de 3 Medidores(TM-3CL-100)	u	1,00	548,49300	548,49300
184	Suministro e Instalación de Caja de 25x20x15 CM Abisagrada en Plancha 1/16" para Distribución (Pintura Horneable o Similar y Llave Universal Triangular)	u	15,00	86,44845	1.296,72675
185	Conector para Acometidas Subterraneas Tipo Gel Port de4 Vias	u	60,00	92,72230	5.563,33800
186	Canaleta Plastica con Tapa de 10x5 cm.	M	200,00	11,60535	2.321,07000
187	Alimentador 2No.350 MCM + NNo.250 MCM TTU (2000v)	M	85,00	94,46712	8.029,70520
188	Alimentador 2No.250 MCM + NNo.4/0 TTU (2000v)	M	380,00	69,05712	26.241,70560
189	Alimentador 2No.4/0+ NNo.2/0 TTU (2000v)	M	1.200,00	54,26124	65.113,48800
190	Alimentador 2No.4/0+ NNo.2/0 TTU+ FNo.1/0 (2000v)(TRIFASICO)	M	205,00	63,36915	12.990,67575
191	Alimentador 2No.2/0 + NNo.1/0 TTU (2000v)	M	476,00	37,12885	17.673,33260
192	Retiro de Acometida Existente	u	84,00	7,26008	609,84672
193	Grillete Tipo Perno PartidoNo.350 MCM (Engrilletamiento de Secundario por cada Linea)	u	18,00	30,90897	556,36146
194	Grillete Tipo Perno Partido No.250 - 4/0 AWG (Engrilletamiento de Acometida y/o Secundariopor	u	304,00	24,44757	7.432,06128

	cada Linea)				
195	Suministro e Instalación de2No.4 + NNo.6 AWG TW (Interconexión Domiciliar)	M	175,00	13,32936	2.332,63800
196	ConectorPVC para Interconexion de Tubería de63 mm PVC con el Tubo Rigido de2 ½" o con el Tablero Metalico de Medidor	u	20,00	9,42892	188,57840
197	Tubo EMT de 1/2"x3m (Incluye Conectores)	u	84,00	6,52492	548,09328
198	Cable No.6.CU Semidesnudo 7H	M	168,00	5,03469	845,82792
199	Varilla de Cobre 5/8" x 6' (Incluye Grillete)	u	100,00	25,01312	2.501,31200
200	Alimentador 2No.6 + NNo.6 AWG TTU (2000V)	M	1.200,00	10,08656	12.103,87200
201	Alimentador 2No.1/0 + NNo.2 AWG TTU (2000V)	M	210,00	29,84102	6.266,61420
202	Alimentador 2No.2 + NNo.4 AWG TTU(2000V)	M	250,00	21,29963	5.324,90750
203	Alimentador 2No.4 + NNo.6 AWG TTU(2000V)	M	2.100,00	13,14907	27.613,04700
204	Caja de Paso de Ho. Armado de 0.60x0.60x0.60m. f´c=210kg/cm2	u	162,00	192,88247	31.246,96014
205	Tapa metálica de 60cm de diámetro abisagrada 400KN	u	162,00	283,20655	45.879,46110
206	Base de Controlador de Semaforos (f´c=210kg/cm2)	u	3,00	72,95150	218,85450
207	Cable concéntrico 3x14 AWG	M	490,00	6,19084	3.033,51160
208	Tablero para Controlador de Semaforización	u	3,00	460,86480	1.382,59440
209	Sistema de Aterrizamiento con la Varrilla de Puesta a Tierra 5/8"x8´ (IncluyeSoldadura Exotérmica).	u	3,00	263,26575	789,79725
210	Poste metalico - Semaforizacion (inc. base de Ho. Armado), ver detalle D-POSMS	u	8,00	933,33713	7.466,69704
211	Poste simple - Semaforizacion (inc. base de Ho. Armado de 40x40x150cm), ver detalle D-POSMSS	u	4,00	486,62691	1.946,50764
212	Suministro e Instalaciòn de Breaker 2P-125 Cajas Moldeada en Tablero Existente	u	4,00	136,30892	545,23568
213	Canalización con 2 Tuberías de 63mm PVC Pesado (Incluye Codo de Radio Largo Tipo Pesado de 63mm)	M	60,00	9,70710	582,42600
214	Base para Mini PoStes de CNT para el Cableado de GPONT	u	12,00	43,24842	518,98104
215	Obra Civil para Alojar Acometidas EE. y/o Comunicaciones (Inc. 2 mt Tubería de 50 mm PVC, 1.50 mt.Tuberia Rigida de 2" para Acometer EE, y 1.50 mt. Tubería Rigida 2"para Acometer Comunicaciones)	u	6,00	306,84088	1.841,04528
216	Poste de hormigón de 12 m 500 Kg (incluye transporte e hincada)	u	7,00	472,60422	3.308,22954
217	Poste de hormigón de 10 m 350 Kg (incluye transporte e hincada)	u	3,00	392,79020	1.178,37060
218	Alambre desnudo Cu, No. 4 AWG	M	3.000,00	4,39472	13.184,16000
219	Cable de cobre tape shield No. 2 15 kV XLPE 7H.	M	4.500,00	14,14563	63.655,33500
220	Cable de cobre desnudo semiduro No. 2 AWG 7H.	M	1.185,00	6,97323	8.263,27755
221	Cable de cobre tape shield No. 1/0 15 kV XLPE 7H.	M	3.555,00	19,88804	70.701,98220

222	Cable de cobre desnudoNo. 4/0 AWG19H.	M	1.840,00	16,39018	30.157,93120
223	Cable de cobre tape shield No. 500 MCM C/CHAQ 15 kV XLPE37H.	M	5.520,00	48,38669	267.094,52880
224	Caja portafusibles de 15 KV - 100 A	u	24,00	391,22930	9.389,50320
225	Punta terminal No. 3M II - Silicone 5682 500 MCM	u	6,00	155,88430	935,30580
226	Punta terminal No.2-15Kv. uso exterior 5601-2 3M	u	24,00	162,90230	3.909,65520
227	Pararrayo de 9 / 10 Kv.	u	24,00	93,70845	2.249,00280
228	Sujetador de cable subterráneo --para cable-500 MCM 15kv	u	6,00	84,63345	507,80070
229	Estructura de M.T. retenida bifásica en volado	u	3,00	398,09968	1.194,29904
230	Estructura de M.T. centrada trifásica (para el cable 500 MCM)	u	2,00	330,33968	660,67936
231	Estructura de M.T. Retenida monofásica	u	9,00	136,88730	1.231,98570
232	Estructura de M.T. retenida trifásica centrado	u	2,00	457,13800	914,27600
233	Estructura de B.T. Retenida	u	10,00	184,74280	1.847,42800
234	Tensor aéreo tipo poste-poste	u	3,00	89,69730	269,09190
235	Tensor tipo farol	u	7,00	123,75154	866,26078
236	Transformadores de distribución tipo convencional de 25 KVA 7620/120-240V	u	1,00	1.889,10040	1.889,10040
237	Transformadores de distribución tipo convencional de 75 KVA 7620/120-240V	u	2,00	3.612,09200	7.224,18400
238	Retiro de poste de hormigón armado	u	150,00	96,80011	14.520,01650
239	Desmontaje de conductor de aluminio aéreo incluye herrajes	M	5.000,00	0,36301	1.815,05000
240	Conector tipo codo para cable No. 1/0- 15 KVde 200 amp	u	9,00	94,75510	852,79590
241	Conector insert 15kv. 200amp.	u	54,00	93,45072	5.046,33888
242	Tapa/bushing 15 kv - 200a. c/cable/tierra	u	16,00	66,52822	1.064,45152
243	Indicador de voltage a 35 kv	u	29,00	144,74020	4.197,46580
244	Conector codo-fusible, 200a - 15kv, 1/0 AWG	u	3,00	1.325,28880	3.975,86640
245	Conector codo-fusible, 200a - 15kv, 2 AWG	u	26,00	1.220,01880	31.720,48880
246	Módulo de 6 vías para codo - fusible, 200 a - 15kv, 6,5" entre tomas	u	9,00	2.394,51740	21.550,65660
247	Empalme recto para cable 500 mcm	u	3,00	359,16430	1.077,49290
248	Estribo de aluminio para cable No. 336 con grapa	u	6,00	43,34825	260,08950
249	Estribo con conector No. 4/0 Al..	u	24,00	54,06280	1.297,50720
250	Cuchilla (switch-menco-cat.15stv-6p3) 600 amp. SUBESTACIONES 15 kv	u	6,00	1.062,86400	6.377,18400
251	Conector parking 15 kv 200a	u	9,00	111,34783	1.002,13047
252	Fusible limitador de corriente para conector tipo codo cl-15kv, 10a o 40 a	u	26,00	275,20482	7.155,32532
253	Desmontaje de cable preensamblado	M	500,00	3,26693	1.633,46500
254	Suministro y montaje de caja para acometidas preensambladas	u	2,00	7,01316	14,02632
255	Desmontaje de luminaria de vapor de sodio	u	150,00	17,16627	2.574,94050
256	Desensamblaje de estructura de M.T. existente	u	33,00	14,19814	468,53862
257	Desensamblaje de Estructura de B.T. Retenida	u	8,00	19,39618	155,16944
258	Desmontaje de tensores de postes existentes	u	15,00	25,19728	377,95920

259	Transformador monofásico tipo padmounted de 100KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o-net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	2,00	8.283,53900	16.567,07800
260	Transformador monofásico tipo padmounted de 25KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o-net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	2,00	2.959,53900	5.919,07800
261	Desmontaje de transformador y distribución tipo convencional (10 ó 25 ó 75 KVA) existente en poste	u	8,00	54,92212	439,37696
262	Marcas de pavimento. Línea continua separación de carriles decirculación. a=100 mm. Color Amarillo.	M	6.500,00	1,18252	7.686,38000
263	Marcas de pavimento. Línea segmentada patrón 9000-3000 mm. De separación de carriles decirculación. a=100 mm. Color Blanco.	M	18.000,00	1,06720	19.209,60000
264	Marcas de pavimento. Chevron de pavimento, a = 600 mm.	m2	750,00	8,45963	6.344,72250
265	Marcas de pavimento. Flechas. Color blanco.	u	220,00	8,45963	1.861,11860
266	Marcas de pavimento. Paso Cebra. Color blanco.	m2	150,00	8,45963	1.268,94450
267	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas unidireccional incluido adhesivo y colocación. Color blanco	u	1.700,00	3,39647	5.773,99900
268	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas unidireccional incluido adhesivo y colocación. Color amarillo	u	800,00	3,39647	2.717,17600
269	Marcas sobre el pavimento. Tachas reflectivas bidireccional incluido adhesivo y colocación. Color blanco	u	300,00	3,86220	1.158,66000
270	Señales al lado de la carretera. Preventivas de Redondel 750 x 750 mm.	u	2,00	176,24812	352,49624
271	Señales al lado de la carretera. Preventivas de Cruce de Peatones 750 x 750 mm.	u	10,00	176,55655	1.765,56550
272	Señales al lado de la carretera. Preventivas Semaforo 750 x 750 mm.	u	10,00	176,55655	1.765,56550
273	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Cruce Solo por Paso Peatonal	u	10,00	176,55655	1.765,56550
274	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Giro en U	u	6,00	176,55655	1.059,33930
275	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Estacionar	u	20,00	176,55655	3.531,13100
276	Señales al lado de la carretera. Regulatoria No estacionar	u	2,00	176,55655	353,11310
277	Señales al lado de la carretera. Regulatoria Cinturon de Seguridad	u	6,00	176,55655	1.059,33930
278	Señales al lado de la carretera. Regulatoria de	u	40,00	176,55655	7.062,26200

	Límite de velocidad máxima: 750 x 750 mm.				
279	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Pare: 750 x 750 mm	u	30,00	176,55655	5.296,69650
280	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Ceda el paso: 750 x 750 mm	u	10,00	176,55655	1.765,56550
281	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Una Vía Placa complementaria 900 x 300 mm	u	20,00	145,04960	2.900,99200
282	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Liviano - Pesado complementaria 900 x 300 mm	u	30,00	145,04960	4.351,48800
283	Señales al lado de la carretera. Regulatorias 100 m - 150 m - 200 m complementaria 900 x 300 mm	u	20,00	145,04960	2.900,99200
284	Señales al lado de la carretera. Señales especiales Delineadores de vía (balizas) Tubo PVC, d= 75 mm, h=1000 mm. Reflectivo tipo IV ASTM D4956.	u	300,00	8,87876	2.663,62800
285	Señales al lado de la carretera. Regulatorias Mantener derecha Vehiculo pesado complementaria 900 x 600 mm	u	16,00	176,24812	2.819,96992
286	Señales al lado de la carretera. Parada de Bus 750 x 750 mm	u	8,00	176,24812	1.409,98496
287	Señales al lado de la carretera. Servicio No botar basura 750 x 750 mm	u	10,00	176,24812	1.762,48120
288	Señales al lado de la carretera. Turistica Cementerio 750 x 750 mm	u	2,00	176,24812	352,49624
289	Señales al lado de la carretera. Zona escolar 1200 x 600 m	u	6,00	355,12375	2.130,74250
290	Señales al lado de la carretera. Zona escolar placa complementaria 600 x 250 mm m	u	6,00	121,01754	726,10524
291	Señales al lado de la carretera. Zona escolar 750 x 600 m	u	6,00	177,32102	1.063,92612
292	Señales al lado de la carretera. Informativas 2 patas 1500 x 2400 mm	u	4,00	2.180,22991	8.720,91964
293	Señales al lado de la carretera. Informativas Porticos Tipo Bandera 1500 x 2400 mm	u	2,00	5.598,99295	11.197,98590
294	Señales al lado de la carretera. Informativas Porticos vía Completa	u	1,00	16.088,69240	16.088,69240
295	Afiches informativos	u	150,00	9,68000	1.452,00000
296	Agua para control de polvo	m3	480,00	3,13003	1.502,41440
297	Absorbente químico para derrames	cwt	3,00	83,00540	249,01620
298	Área de almacenamiento de combustible incluye cubierta	m2	8,00	88,66571	709,32568
299	Tachos metálicos para almacenar desechos	u	8,00	71,21697	569,73576
300	Baterías sanitarias portátil (Alquiler 2 unidades) incluye inst. y desinstalación mes	u	18,00	834,91694	15.028,50492
301	Botiquín de primeros auxilios	u	2,00	88,94710	177,89420
302	Charlas de socialización, concienciación y Educación Ambiental a la comunidad	u	2,00	883,86265	1.767,72530
303	Charlas de capacitación al personal (Manejo ambiental y Seguridad Industrial)	u	4,00	151,87920	607,51680

304	Letreros informativos de obra 4,0X6,0 M	u	4,00	2.572,76250	10.291,05000
305	Cinta de señalización para barreras móviles	M	600,00	5,21558	3.129,34800
306	Equipo de protección básico	u	220,00	91,47600	20.124,72000
307	Trípticos informativos A4 a color	u	250,00	2,96510	741,27500
308	Señaletica provisional de 0,60x0,60	u	20,00	116,01480	2.320,29600
309	Señaletica provisional de 1,20x0,80	u	6,00	273,74132	1.642,44792
310	Implementacion de Monitoreo de material particulado, ruido y gases de combustión	u	8,00	1.027,77400	8.222,19200
311	Paso (Puente) peatonal en madera.	u	20,00	249,12327	4.982,46540
312	Lampara intermitente LED (Incluye accesorios de fijacion/estabilidad a canalizador de transito)	u	5,00	312,93504	1.564,67520
313	Extintor de incendio portátil de 10lb	u	2,00	133,53802	267,07604
314	Apuntalamiento de postes de luz, comunicaciones y árboles.	u	120,00	19,39751	2.327,70120
315	Tapas de madera para cajas de servicios	u	150,00	17,44941	2.617,41150
316	Cinta de seguridad plastiva (color + texto)	M	6.000,00	0,25307	1.518,42000
317	Postes con base de Ho + caña	u	200,00	9,08374	1.816,74800
318	Delineador tubular incluye lastre: Agua o Arena.	u	50,00	18,65336	932,66800
319	Canalizador de tránsito (Incluye lastre: Agua o Arena)	u	10,00	614,90990	6.149,09900
320	Malla plastica (suminitro e instalacion)	M	450,00	1,85554	834,99300
			TOTAL		**7'454.433,36056**

Son: **7'454.433,3606 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 36056/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de treinta días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

6.2. El valor restante, esto es, el sesenta por ciento (60%), que no corresponde al anticipo, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales entregadas por la Contratista al Administrador del Contrato previamente aprobadas por el Fiscalizador. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo, según cronograma y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la CONTRATISTA.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.3. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más

de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.4. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.5. El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.6. Entregada la planilla por la CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 8 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

6.7. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.6 de esta cláusula.

6.8. En los 5 días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.9. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del Administrador del Contrato.

6.10. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.11. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros ocho (8) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.12. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.13. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.14. Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a la Contratista. Esta garantía se devolverá a la contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras. Vencimiento 23/02/2019.

b) Garantía del anticipo, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. Vencimiento 31/10/2017.

c) Garantía Técnica.- El presente contrato contempla las garantías establecidas en la LOSNCP, en su *Artículo 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.* En función de esto, la Contratista deberá presentar y entregar, a la recepción definitiva del contrato, la garantía técnica de bienes y/o equipos a instalarse en la obra, conforme al siguiente detalle:

1. Las garantías entregadas entrarán en vigencia a partir de la recepción definitiva de la obra y durarán el plazo establecido para cada equipo, y se aplicarán a los equipos y bienes descritos en el siguiente detalle, como mínimo;

Nº	Ítem	Rubro	Unidad	Cantidad	Tiempo mínimo Garantía Técnica por cada equipo
1º	84	Suministro e instalacion de hidrante d=4" (incluye accesorio, bridas,union mecanica universal, neplo, valvula, anclaje, tapa metalica con visor inspeccion, entre otros)	u	4,00	3 años
2º	160	módulo metálico para Centros de Carga en medio Voltaje para Equipos de Protección de 15 KV(en acero inoxidable con los detalles según planos)	u	3,00	3 años
3º	162	malla de Puesta a Tierra para módulo Eléctrico Tipo Ropero y para Pad Switch (Arreglo Rectangular de 6 Picas) Inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 6 vVrillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	3,00	2 años

4º	163	malla de Puesta a Tierra para Transformadores Pad mounted (Arreglo Rectangular de 4 Picas) inc. Cable de Cobre Desnudo 2/0 AWG, 4 Varillas de Puesta a Tierra, Soldadura Exotérmica, Arqueta de Conexión y Accesorios.	u	6,00	2 años
5º	168	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 145 W120 - 240V / 700 mA(incluye cableado interno del poste)	u	112,00	3 años
6º	169	Suministro, montaje e instalación de luminarias vial tipo led de 110 W120 - 240V / 1000 mA(incluye cableado interno del poste)	u	72,00	3 años
7º	170	Suministro, montaje e instalación de luminarias solar (incluye panel solar, baterias y modulo de interconeccion)	u	22,00	5 años
8º	208	Tablero para Controlador de Semaforización	u	3,00	2 años
9º	209	Sistema de Aterrizamiento con la Varrilla de Puesta a Tierra 5/8"x8´ (Incluye Soldadura Exotérmica).	u	3,00	2 años
10º	236	Transformadores de distribución tipo convencional de 25 KVA 7620/120-240V	u	1,00	3 años
11º	237	Transformadores de distribución tipo convencional de 75 KVA 7620/120-240V	u	2,00	3 años
12º	259	Transformador monofásico tipo padmounted de 100KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o- net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	2,00	3 años
13º	260	Transformador monofásico tipo padmounted de 25KVA 7620/120-240V tipo malla con 2 swicht de 2 posiciones. Con fusible de protección tipo bay-o- net en el primario y breaker de protección en el secundario. Incluye Insert y Elbow conector	u	2,00	3 años
14º	312	Lampara intermitente LED (Incluye accesorios de fijacion/estabilidad a canalizador de transito)	u	5,00	3 años
15		Otros equipos mecánicos, electricos y/o electrónicos similares que deban incorporarse a la obra	u		

2. La Contratista deberá garantizar el reemplazo total de los bienes y/o equipos con sus accesorios, a incorporarse definitivamente en la obra objeto de las garantías técnicas, que no funcionen adecuadamente, se encuentren defectuosos, en mal estado, o si durante su uso se detectaren anomalías de fábrica; indicando que estos equipos serán reemplazados en el término de cinco (5) días, de ser de existencia en el mercado local; o máximo en el término de treinta (30) días en caso de ser importados;

3. El transporte, almacenamiento y cuidado de los bienes y/o equipos a incorporarse en la obra serán de cuenta de la Contratista, sin que implique costo adicional al Contratante; y,

4. La Contratista entregará la documentación técnica de respaldo (manuales de operación, mantenimiento, catálogos de uso, etc.) o documentos originales de fábrica de estos equipos en los cuales se demuestre que los bienes y/o equipos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

7.2. La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, el Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato.

7.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.3.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento (23/02/2019).

7.3.2. La del anticipo:

a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento (31/10/2017).

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.3. La técnica:

a) La garantía técnica podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE cuando se incumpla con el objeto del presente contrato; y,

b) En caso de que el daño o defecto sea de la magnitud que impida que los bienes y/o equipos funcionen adecuadamente.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuatrocientos cinco (**405**) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la Oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma de actividades valorado, se aplicará la multa del 1x1000 del valor del contrato reajustado.

10.2. El Contratante sancionará igualmente a la CONTRATISTA, con multa diaria equivalente al 1,00 x 1000 (UNO POR MIL) del valor del contrato, en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico comprometido u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
2) Si no dispone del equipo mínimo propuesto en el proyecto.
3) Si la CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
4) Cuando intencionalmente la CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante.

10.3. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción o en la siguiente según sea necesario.

10.4. Si el valor de las multas excede del 5,00% (Cinco por ciento) del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar la multa alguna a la CONTRATISTA, por así disponerlo el artículo mil quinientos sesenta y ocho (1568) de la Codificación del Código Civil.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

	DESCRIPCION	MONTO	COEFICIENTE
B	Mano de Obra	$ 933.845,61	0,152
C	Hormigón premezclado	$ 2.046.466,59	0,332
D	Alambres y cables para Inst. eléctricas	$ 498.635,80	0,081
E	Lámparas. aparatos y Acc. eléctricos Para alumbrado público	$ 347.296,73	0,056
F	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	$ 549.096,85	0,089
G	Tubos y accesorios de PVC Para instalaciones eléctricas	$ 326.928,18	0,053
H	Materiales pétreos	$ 192.570,53	0,031
I	Acero en barras	$ 259.218,38	0,042
J	Adoquines de hormigón	$ 177.521,82	0,029
K	Madera aserrada. cepillada y/o escuadrada (preparada)	$ 116.333,51	0,019
X	Componentes No Principales	$ 712.774,73	0,116
	SUMAN		**1,000**
	COSTO DIRECTO	**$ 6.160.688,73**	
	CONTRACTUAL CON INDIRECTOS	**$ 7.454.433,3606**	

CUADRILLA TIPO	
DESCRIPCIÓN	**FACTOR**
CHOFERES ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	0,016
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	0,251
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	0,014
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	0,001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II)	0,009
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0,300
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0,409
SUMAN	**1,000**

Pr=Po(0.152 B1/Bo + 0.332 C1/Co + 0.081 D1/Do + 0.056 E1/Eo + 0.089 F1/Fo + 0.053 G1/Go + 0.031 H1/Ho + 0.042 I1/Io + 0.029 J1/Jo + 0.019 K1/Ko + 0.116 X1/Xo)

Coeficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales de contado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

DESGLOSE DE CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	S.R.H.	COEFICIENTE
CHOFERES ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	$ 5,00	0,0160
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	$ 3,82	0,2510
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	$ 3,82	0,0140
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	$ 3,64	0,0010
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II)	$ 3,64	0,0090
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	$ 3,45	0,3000
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	$ 3,41	0,4090
		1,0000

B	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE MANO DE OBRA PUBLICADO POR CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
C	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Hormigón premezclado PUBLICADO POR EL INEC
D	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Alambres y cables para Inst. eléctricas PUBLICADO POR EL INEC
E	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Lámparas. aparatos y Acc. eléctricos Para alumbrado público PUBLICADO POR EL INEC
F	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Equipo y maquinaria de Construc. Vial PUBLICADO POR EL INEC
G	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Tubos y accesorios de PVC Para instalaciones eléctricas PUBLICADO POR EL INEC
H	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Materiales pétreos PUBLICADO POR EL INEC
I	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Acero en barras PUBLICADO POR EL INEC
J	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Adoquines de hormigón PUBLICADO POR EL INEC
K	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Madera aserrada. cepillada y/o escuadrada (preparada) PUBLICADO POR EL INEC
X	INDICES DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL DE Componentes No Principales PUBLICADO POR EL INEC

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El CONTRATANTE designa al Arq. José Manuel Quijano Santos, Subdirector de Diseño y Planificación Urbana, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2. El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3. Administrador del Contrato.- El Administrador del Contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del Administrador del Contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, la contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA APROBACIÓN PARA EGRESO DE RECURSOS

Todo egreso o autorización de egreso de los recursos a ser pagados, sea o no a título de anticipo, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón

Daule (GADIMCD), a la "CONTRATISTA" en ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieren suscribirse, de las órdenes de trabajo y demás obras y servicios complementarios que se llegaren a autorizar, estipulados en la LOSNCP; necesitará del visto bueno o aprobación del Auditor Especial del Contrato. Por consiguiente, "LA CONTRATISTA" en todo cheque o documento destinado a extinguir total o parcialmente obligaciones contraídas para el cumplimiento del presente contrato, necesitará de la aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato. Al efecto, "LA CONTRATISTA" asegurará documentadamente antes de la recepción del anticipo o del primer pago, que el Banco en el cual deposite los recursos provenientes del pago del presente contrato, pagará los cheques que gire "LA CONTRATISTA" contra la cuenta respectiva únicamente si cuentan con el visto bueno o la autorización del Auditor Especial del contrato, que será el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule o su delegado dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato; y cuya firma será registrada por el o los respectivos Bancos. La o las cuentas que "LA CONTRATISTA" apertura tendrán la denominación de la obra contratada. La aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato Municipal constará también en el comprobante contable respectivo.

El Auditor Especial del contrato se asegurará que los egresos, así como la adquisición de obligaciones que autorice se relacionen de manera directa con la ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo y demás obras y servicios complementarios que se llegaren a autorizar según lo estipulado en la LOSNCP.

Así mismo el Municipio, a través de la Dirección Financiera Municipal, dará su conformidad, a la apertura y cierre de la o las respectivas cuentas en las que "LA CONTRATISTA" resuelva depositar los recursos que se le pague en cumplimiento del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Es obligación del CONTRATANTE designar o contratar la fiscalización del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de la Ley, su reglamento y el contrato.

15.2. La fiscalización del contrato en representación del CONTRATANTE, deberá junto con la CONTRATISTA canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

La fiscalización del contrato, está autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular a la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al Administrador del Contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

La fiscalización será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al Administrador del Contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas a la Contratista. La fiscalización deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el Administrador del Contrato o las autoridades respectivas.

15.3. Deberes de la Fiscalización: El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de ejecución de obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

El Fiscalizador designado o debidamente contratado, actúa a nombre y en representación de la entidad en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, aparte de las indicadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La CONTRATISTA aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

15.4. Atribuciones de la Fiscalización: Para que las obras puedan ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por la CONTRATISTA y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;

- Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;

- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de fórmulas de reajuste de precios;

- Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio y/o certificados de calidad;

- Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días;

- Preparar mensualmente los informes de fiscalización para la entidad, que contendrán por lo menos la siguiente información: estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados); cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo de la CONTRATISTA y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento de la

CONTRATISTA y recomendaciones al respecto; multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto;

- Calificar al personal técnico del constructor y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;

- Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso;

- Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por la CONTRATISTA para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular;

- Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados; y,

- Exigir a la CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que la CONTRATISTA proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si la CONTRATISTA lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que la CONTRATISTA no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta de la CONTRATISTA los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, sin eximir al CONTRATISTA de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

15.5. Suspensión de los Trabajos: La fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Si las medidas de seguridad adoptadas por la CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
- Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados; y,
- Cuando la CONTRATISTA no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a despedir a personal no calificado.

En caso de reiterado incumplimiento, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones a la Contratista.

Cláusula Décima Sexta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

16.1. La contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

16.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el Administrador y el Fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

16.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

16.4. Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

16.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de

desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

16.6. La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

16.7. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

16.8. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Séptima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley (*Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública*, Registro Oficial Nº 966 del 20 de marzo del 2017).

Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

19.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que

tales objeciones fueran por causas imputables la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

19.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

19.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

19.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son a cuenta de la CONTRATISTA.

19.5. Si el CONTRATANTE, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que la CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

19.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

19.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

19.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Vigésima.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Primera.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta;

d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del Formulario de Oferta -Presentación y Compromiso; y,

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

22.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

22.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

23.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

25.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato,

debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Daule.

26.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
Dirección: Guayas, Cantón Daule: Padre Aguirre 703 y Bolívar (esquina).
Teléfonos: 2-795134 / 2-796668
Página web: www.daule.gob.ec
Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

LA CONTRATISTA: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA
Dirección: Pichincha, Quito – Parroquia Benalcazar – El Batán - Av. Eloy Alfaro N35-09 y Av. Portugal – Edificio Millenium Plaza – Piso 5- Oficina 501 (Diagonal a la Iglesia de Fátima).
Teléfono: 023332050
Código Postal: 170504
Página web: www.ripconciv.com.ec
Correo electrónico: ripconciv@ripconciv.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato, o del email de éste y del Fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato, o por éste y el Fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, o el Administrador y el Fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador o al Administrador y al Fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

26.3. La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Municipalidad de Daule le haga a la Contratista en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la Contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del Contrato que están suscribiendo.

27.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Daule, a los 08 días del mes de septiembre del 2017.

EL CONTRATANTE
Gobierno Autónomo Descentralizado
Ilustre Municipalidad Del Cantón Daule

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

LA CONTRATISTA
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES
CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA

Ing. Osmany Francisco Peña Chávez
GERENTE GENERAL
c.c. 170800849-3
RUC. 1791344154001

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

TECNICO EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO


CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
CASTILLO
JARAMILLO

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
DIEGO ISRAEL

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
08 JUN 1984

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA LOJA
EL SAGRARIO

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
050339230

FECHA DE VENCIMIENTO
31 ENE 2033

NAT/CAN
638050

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1104238736


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO OVIDIO WOLTAIRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MONCADA MARIA ELENA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4443I3442

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA 31 ENE 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0503392307<<<<<1104238736
8406088M3301317ECU<SI<<<<<<<<9
CASTILLO<JARAMILLO<<DIEGO<ISRA

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL

Hace notorio que:

DIEGO ISRAEL CASTILLO JARAMILLO

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos Universitarios previos al Grado de **Ingeniero Civil**; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

INGENIERO CIVIL

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico, Director de Escuela y Secretario General de la Universidad, en Loja a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho

Dr. Roberto Beltrán Zambrano
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Ing. Jorge Luis Palacios
DIRECTOR DE ESCUELA

Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Refrendado

Acta No. 996 Folio No. 156 Loja, 13 de febrero de 2008

José Barbosa Corbacho, Ph.D.
RECTOR - CANCILLER (E)

* 511192 *

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
A TRAVÉS DE LA TITULACIÓN DE INGENIERO EN GEOLOGÍA Y MINAS

hace notorio que:

DIEGO ISRAEL CASTILLO JARAMILLO

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos universitarios; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

INGENIERO EN GEOLOGÍA Y MINAS

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico , Coordinador de Titulación y Secretario General de la Universidad, en Loja a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Ph. D. Santiago Acosta Aide
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Ing. José Tamay Granda
COORDINADOR DE TITULACIÓN

Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
Refrendado

Acta 066 Folio 066 Loja, 13 de diciembre de 2013

Ph. D. José Barbosa Corbacho
RECTOR - CANCILLER

5 0 6 9 4 6

002067

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,
A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA VIAL,

hacen notorio que

DIEGO ISRAEL CASTILLO JARAMILLO

ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y la reglamentación universitaria de Postgrados y que, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, se le confiere el título de

MAGÍSTER EN INGENIERÍA VIAL

Dado, firmado y sellado por el Vicerrector Académico, el Coordinador del Programa de Maestría y el Secretario General de la Universidad.
En Loja, al uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Juan Pablo Suárez Chacón
VICERRECTOR ACADÉMICO
(SUBROGANTE)

Mgtr. Alonso Rodrigo Zúñiga Suárez
COORDINADOR DEL PROGRAMA

Mgtr. Gabriel Ulpiano García Torres
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
Refrendado

Acta 012 Folio 012 Loja, 1 de septiembre de 2017

Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR
(SUBROGANTE)

500027

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CASTILLO JARAMILLO DIEGO ISRAEL, con documento de identificación número 1104238736, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	CASTILLO JARAMILLO DIEGO ISRAEL
Número de documento de identificación:	1104238736
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Número de registro	1031-2017-1882680
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	MAGISTER EN INGENIERIA VIAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2017-09-29
Área o Campo de	INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1031-14-1262686
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO EN GEOLOGIA Y MINAS
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2014-01-30
Área o Campo de	CIENCIAS
Observaciones	

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1031-08-813961
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-02-25
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1104238736

GENERADO: 28/05/2025 4.14 PM

Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional

Certificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y

Información provista por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución que emitió el certificado, la rectificación

Nombre:	CASTILLO JARAMILLO DIEGO ISRAEL
Número de documento de identificación:	1104238736

Número de registro	MDT-5114-CCL-419599
Institución	ORELLANA JIMENEZ JULIANA DEL CISNE
Certificado en	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Válido desde	05/05/2023
Válido hasta	05/05/2027
Provincia	LOJA
Cantón	LOJA

10 de Agosto y Bernardo Valdivieso esq. ED. del MIDUVI, piso 4. Fono 07 - 2 572 087

REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

SUBSECRETARÌA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 7
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA
CONSTRUCCIONES

Loja, 27 de FEBRERO de 2018

CERTIFICACIÓN

Ing. Esner Fidel Bustamante Rivera, Director Distrital del MTOP- Loja, a petición del Ing. Diego Israel Castillo Jaramillo, C.C. 1104238736, me permito CERTIFICAR que trabajó desde el 17 octubre de 2016 al 01 febrero de 2018, para la Empresa Estatal SINOHYDRO CORPORATION LIMITED como GEOTÉCNICO y CONTROL DE CALIDAD en la Reconstrucción y mantenimiento contratado de la carretera Catamayo-Gonzanamá- Cariamanga- Sozoranga- Macará, contrato firmado con el Ministerio de Transporte y obras Públicas el 02 de julio de 2014; los datos técnicos son:

Longitud de la vía: 152 km
Sección típica de vía: dos carriles, ancho 9,30 m + 1 metro de cuneta a cada lado
Monto original: 151´573.949,15
Fecha Terminación: 30 de enero de 2018
Estructura del pavimento: Mejoramiento = 30-35 cm
Sub-base = 20 cm
Base = 15 cm
Capa de rodadura = 7.5 cm de Carpeta Asfáltica
Puentes: Puente San Vicente de 35 m (Vigas Metálicas)
Puente Indiucho de 24 m (Vigas de hormigón Armado)
Puente Los Habillos de 35 m (Vigas Metálicas)
Subdrenes, Muros de Hormigón Ciclópeo y Armado
Señalización: Horizontal y vertical

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente certificado en lo que considere conveniente.

Mgtr. Ing. Esner Fidel Bustamante Rivera
DIRECTOR DISTRITAL DEL MTOP- LOJA

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DISTRITAL DE LOJA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA– ECONÓMICA DEL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ", OBRA QUE ES PARTE DEL MACRO CONTRATO SUSCRITO EL 2 DE JULIO DEL 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; Y, LA EMPRESA ESTATAL DE NACIONALIDAD CHINA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL); SEGÚN ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad y provincia de Loja, comparecen, por una parte, el Ingeniero Carlos Manuel Paredes Cuenca, Administrador del contrato- Director Distrital de Transporte y obras Públicas de Loja, Ing. Robespierre Roberto Aristóteles Vite Quezada, Analista de Infraestructura Provincial 1, e, Ing. Esner Fidel Bustamante Rivera, Experto de Infraestructura Provincial, designados para elaborar el Acta de Entrega- Recepción y Liquidación Técnica- Económica del proyecto en referencia, mediante memorando nro. MTOP-SUBZ7-2021-0914-ME del 28 de abril de 2021; y, por otra, el Ing. Hao Zhi Guo- PE0704523, Gerente General del Proyecto del Contratista Sinohydro Corporation Limited habilitado con Poder Especial emitido por la Notaria Vigésima de Quito y el Ing. Marco Antonio Guaya Ordoñez, Superintendente encargado de la Contratista Sinohydro Corporation Limited; con el objeto de suscribir el ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ, obra ejecutada por SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de julio del 2014, se suscribió entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de Entidad Contratante; y, la EMPRESA ESTATAL DE NACIONALIDAD CHINA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL), en calidad de Contratista, el contrato cuyo objeto es ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativas las siguientes Carreteras u Obras:

   1 Reconstrucción de la Carretera Tonchigue- Galera- Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas;
   2 Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8 (Bahía)- La Y- km. 20-La Margarita;
   3 Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone- Canute- Calceta– Junín - Pimpiguasi, incluye paso Lateral de Junín y puentes;
   4 Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en progreso y la Corrección Geométrica del Distribuidor de Trafico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso;
   5 Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas;
   6 Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas;
   7 Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los tramos El Salado- Lentag, Lentag- San Francisco y San Francisco- Pasaje;
   8 Construcción de la Carretera Sigsig- Matanga- Chiguinda- Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral);
   9 Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo- Gonzanamá- Cariamanga - Sozoranga-Macara, con un monto del contrato de USD 151.573.949,15 y un plazo de 36 meses a partir de la suscripción del contrato.; y,
   10 Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

2. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifica que el primer anticipo del contrato está disponible el día 29 de julio del 2014, correspondiente al 7.5 % del valor del contrato.

3. Con fecha 14 de julio de 2015, se suscribe el Contrato Modificatorio Nro. 1, en el cual se modifica el numeral 7.02 de la Cláusula Séptima, Forma de pago, del Contrato Principal suscrito el 02 de julio de 2014.

4. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hace la entrega de un segundo anticipo el día 27 de julio del 2015, correspondiente al 7.5 % del valor del contrato.

5. Con fecha 29 de junio de 2016, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hace la entrega de un tercer desembolso de anticipo para cumplir con el 50% de anticipo, correspondiente al 35% del valor del contrato.

6. Con fecha 01 de julio del 2015 se firma la Orden de cambio nro. 01, con fecha 31 de agosto del 2015 se firma la Orden de cambio nro. 02, con fecha 29 de octubre de 2015 se firma la Orden de cambio nro. 03, con fecha 29 de febrero de 2016 se firma la Orden de cambio nro. 04, con fecha 30 de agosto de 2016 se firma la Orden de cambio nro. 05; y, con fecha 30 de noviembre de 2016 se firma la Orden de cambio nro. 06, mismas que no tienen injerencia en este proyecto.

7. Con fecha 30 de enero de 2017, se firma el Contrato Complementario No. 01, en el cual se disminuye en un monto de USD -25.678.554,96, por creación de rubros nuevos, incremento y disminución de cantidades de obra, representando una disminución del 16.94%, quedando como monto contractual vigente un valor de USD 125´895,394.19, (CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 19/100), manteniéndose el plazo del contrato original.

8. Mediante oficio OF-SHCL-MTOP-2017-146, de fecha 24 de marzo del 2017, Sinohydro solicita la suspensión temporal de trabajos debido a la fuerte estación invernal que atraviesa la zona donde se desarrolla el proyecto.

9. Mediante oficio nro. MTOP-CONS_LOJ-17-100-OF, de fecha 13 de abril del 2017 suscrito por el ingeniero Esner Fidel Bustamante Rivera, Fiscalizador del proyecto, procede a suspender temporalmente los trabajos a partir del 24 de marzo 2017 hasta que las condiciones climáticas permitan realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas.

10. Con fecha 13 de abril de 2017, se firma la Orden de cambio Nº 07, la cual no tiene injerencia en este proyecto.

11. Con fecha 3 de mayo de 2017 se firma el Contrato Complementario No. 02, para incorporar las fórmulas polinómicas de los rubros que se crearon con la celebración del Contrato Complementario No. 01.

12. Mediante oficio nro. MTOP-CONS_LOJ.17-169-OF de fecha 02 de junio 2017 suscrito por el ingeniero Esner Fidel Bustamante Rivera, Fiscalizador del proyecto, levanta la suspensión temporal de los trabajos el día 04 de junio de 2017, quedando como reinicio de los trabajos el día 05 de junio del 2017.

13. Con fecha 30 de junio de 2017, se firma la Orden de cambio Nº 08, debido a que, en los meses de abril, mayo y junio del 2017, las condiciones meteorológicas en el área de influencia del proyecto, han impedido la ejecución normal de los trabajos, el plazo contractual queda vigente hasta el 30 de enero del 2018.

14. Con Oficio Nro. OF-SHCL-MTOP-2018-044, de 22 de enero de 2018, el Ing. Hao Zhi Guo, Gerente del Proyecto Catamayo-Macará, solicitó al Ing. Walter Emilio Rojas, Fiscalizador del Proyecto Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la carretera Catamayo-Gonzanamá-Sozoranga-Macará, que "(…) En razón que hasta la presente fecha no se ha suscrito el Contrato Complementario No. 3, documento que nos permitirá continuar con el desarrollo normal del proyecto. Por información del MTOP sabemos que la Comisión del Comité 451 no ha podido reunirse por falta del Delegado Presidencial para aprobar los últimos cambios necesarios para la culminación del proyecto cuya acta de resoluciones derivará en la suscripción de los actos administrativos correspondientes, esto es, la suscripción del contrato Complementario No. 3. Por lo antes expuesto solicito a usted concedernos la suspensión temporal del plazo Proyecto.-. Reconstrucción y Mantenimiento contratado de las carreteras Catamayo-Gonzanamá-Cariamanga-Sozoranga-Macará, hasta que se suscriba el documento antes citado"

15. Mediante Oficio Nro. MTOP-CON_LOJ-2018-004-IN de fecha 22 de enero de 2018, el Ing. Walter Rojas Cazar, en su función de Fiscalizador, puso en conocimiento de la Ing. Paola Alvarado Espejo, Analista de Infraestructura Provincial, que "(…) Considero procedente la suspensión temporal del plazo contractual, en razón de que a la presente fecha existen algunos trámites administrativos pendientes de solucionar para el desarrollo normal del proyecto, como es la suscripción del Contrato Complementario No.3, entre otros (…)"; y solicitó que "(…) en su calidad de Supervisora del Proyecto emitir su pronunciamiento y darle el trámite necesario a esta solicitud (…)".

16. Mediante oficio número OF-SHCL-MTOP-2018-040, de fecha 29 de enero de 2018, la Empresa Estatal China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, notificó al MTOP, que la obra concluyó y solicitó la Recepción Provisional de los mismos. La Fiscalización con oficio nro. MTOP-DDL-18-38-0F del 30 de enero de 2018, contesta: "…al respecto me permito comunicarle que no procede su solicitud, en vista que existen trámites administrativos pendientes por resolverlos."

17. Con Oficio No. MTOP-CON_LOJ-2018-007-ME de fecha 02 de marzo de 2018, el Ing. Walter Rojas, Fiscalizador del Proyecto Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la carretera Catamayo-Gonzanamá-Sozoranga-Macará, que "(…) En razón de que se firmó el Acta de la Comisión Especial en base al Decreto Ejecutivo 451 con fecha 02 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó en función de los informes entregados, el incremento del plazo contractual en 120 días, se procede a Levantar la suspensión del plazo del proyecto, a

partir del 02 de marzo de 2018, teniendo 08 días de plazo contractual; determinándose como fecha de terminación total del proyecto el 08 de julio de 2018.

18. Con fecha 02 de marzo de 2018, se firma la Orden de Cambio Nº 09, debido a que existen algunos trámites administrativos pendientes de solucionar para el desarrollo normal del proyecto como es la suscripción de un contrato complementario, en el cual se requiere incremento de monto, en razón de que no se puede solicitar un incremento al crédito chino y es necesario solicitar recursos fiscales, el plazo contractual queda vigente hasta el 31 de octubre de 2018.

19. Con oficio nro. MTOP-DDL-18-337-OF del 26 de septiembre de 2018, el Director Distrital con respecto al oficio nro. SHCL-MTOP-2018-246, contesta lo siguiente: "…Por lo expuesto, al no contar con la liquidación técnica y económica, esta fiscalización manifiesta que no se puede realizar la Entrega- Recepción Provisional de la obra, hasta que se tengan los insumos para realizar la liquidación antes indicada."

20. Con oficio nro. MTOP-DDL-18-338-OF del 27 de septiembre de 2018, el Director Distrital con respecto al oficio nro. SHCL-MTOP-2018-244 del 13 de septiembre de 2018, contesta lo siguiente: "…Ante lo expuesto y en calidad de Directora Distrital del MTOP, Subrogante, basada en el criterio del Fiscalizador en memorando nro. MTOP-CONS_LOJ-2018-ME y en el criterio Jurídico presentado en memorando nro. MTOP-DDL-2018-2050-ME, me permito comunicar que No Procede realizar la Recepción Provisional del Proyecto "Reconstrucción y Mantenimiento Contratado de las carreteras: Catamayo- Gonzanamá- Cariamanga- Sozoranga- Macará"…"

21. Con fecha 30 de octubre de 2018, se firma la Orden de Cambio Nº 10, la cual no tiene injerencia en este Proyecto.

22. Con memorando nro. MTOP-CGJ-2018-1842-ME, del 30 de octubre de 2018, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: "…Por consiguiente, los trabajos ejecutados sin respaldo contractual como resultado de las variaciones de las cantidades de obra de los rubros del contrato, corresponde recibir en el Acta de Recepción Provisional correspondiente."

23. Con fecha 23 de julio 2019, se firma el Contrato Complementario No. 03, acordando entre las partes ampliar las cláusulas del contrato principal suscrito el 02 de julio de 2014, en la que se incorpora las siguientes condiciones:

    a. *El inicio de operaciones después de completar cada proyecto vial no se verá afectado por la construcción de otros proyectos viales.*
    b. *El Periodo de mantenimiento para cada proyecto vial será por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional con respecto a ese proyecto vial.*
    c. *En caso de que el periodo de mantenimiento para un proyecto vial se extienda por un periodo de más de seis (6) meses después de la fecha de la firma del Acta de recepción provisional con respecto a ese proyecto vial, el Contratista y el Ministerio negociaran de buena fe para liquidar los costos y gastos adicionales que se acumulan en la cuenta de la Contratista como resultado de dicha extensión, con aplicación en proyectos viales, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.*

24. Con oficio nro. MTOP-DDL-19-676-OF del 18 de diciembre de 2019, el Director Distrital con respecto al oficio nro. SHCL-MTOP-2019-110 del 10 de diciembre, suscrito por Ing. Zhang Shuangming, Gerente (e) General del proyecto Catamayo- Macará, contesta lo siguiente: "…Cúmpleme poner a su conocimiento el informe emitido por el Ing. Esner Bustamante Rivera, Fiscalizador del proyecto, con memorando Nro. MTOP-CONS_LOJ-2019-1831-ME, que en su parte pertinente dice: - El MTOP contrató la consultoría para realizar la liquidación del movimiento de tierras, alcantarillas y carpeta asfáltica, cuyos resultados hasta la presente fecha no han sido entregados a esta fiscalización porque todavía no son avalados por la Dirección Distrital del MTOP-Loja. - A la presente fecha, la fiscalización se encuentra realizando la liquidación de todos los demás rubros del contrato. Por lo expuesto, al no contar con la liquidación técnica y económica, esta fiscalización manifiesta que no se puede realizar la Entrega-Recepción Provisional de la obra, hasta que se tengan los insumos para realizar la liquidación antes indicada". En virtud de lo expresado por el Fiscalizador, me permito comunicarle que no es factible efectuar la Recepción Provisional…"

25. Con fecha 18 de septiembre de 2020, mediante Memorando Nro. MTOP-DDL-2020-2103-ME, suscrito por el Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa en calidad de Administrador del Contrato dispone de carácter obligatorio se realice el recorrido de obra del día 23 de septiembre del Proyecto Catamayo-Macara.

26. Con Memorando Nro. MTOP-CONS_LOJ-2020-1494-ME, del 29 de septiembre de 2020, la Ing. Esner Fidel Bustamante Rivera, tramita la planilla de Liquidación de Económica del Proyecto en referencia. Con Memorando Nro. MTOP-EITZ72020-175-ME, de fecha 06 de octubre de 2020, el Ing. Danny Andrei Ocampo Veintimilla, tramita la planilla de Liquidación del Proyecto.

27. Con Memorando Nro. MTOP-DDL-2020-2317-ME, de fecha 13 de octubre de 2020, el Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa en calidad de Director Distrital de Transporte y Obras Publicas de Loja, aprueba y dispone el pago al Departamento Financiero.

28. Con memorando Nro. MTOP-CONS_LOJ-2020-1870-ME, de fecha Loja. 14 de noviembre de 2020, el Mgs. Esner Fidel Bustamante Rivera, Experto de Infraestructura Provincial, en su calidad de Fiscalizador del Proyecto, emite su informe sobre fallas existentes en el proyecto que más adelante se singulariza, concluyendo en lo siguiente: "…Toda vez que la no existencia de los estudios definitivos para Ejecutar los trabajos que se requieren, constituye un imprevisto técnico, toda vez que los mismos son requisito indispensable, para la conclusión de los trabajos de "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYOGONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ DE LA PROVINCIA DE LOJA:; se sugiere, salvo su mejor criterio, se inicien los trámites para la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo, amparado en el numeral 102-3. 17. de las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F 2002 que textualmente contiene: 102-3.17. Daños a la Obra debido a casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.- En caso de que la obra sufriere daños importantes como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en estas Especificaciones, el Contratista deberá proceder a la reparación de los daños, inclusive el reemplazo de partes dañadas, de acuerdo a las instrucciones del Fiscalizador. Se pagará al Contratista por estos trabajos de acuerdo con los Rubros contractuales y cuando no existan los que corresponden se los pagará como trabajos adicionales, de acuerdo a los numerales 103-1.05 y 103-5.04. El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, exonerando al Contratista de cualquier responsabilidad con respecto a la obra. en caso de que los daños sean tan extensos que su reparación no sea factible. Nada de lo contenido en este numeral exonerará al Contratista de su responsabilidad de cuidar y proteger la obra. No obstante lo estipulado en el primer párrafo, será por cuenta del contratista la reparación y rectificación de daños provenientes de tormentas o riadas de cualquier magnitud si el Fiscalizador determina que dichos daños se deben a la falta de cumplimiento de requisitos contractuales por parte del Contratista; el hecho de que el Contratista no ha tomado las medidas adecuadas para la protección de la obra; o a la falta del contratista de respetar la buena práctica de ingeniería y construcción en la ejecución de sus trabajos.".

29. Con memorando Nro. MTOP-EITZ7-2020-214-ME, fechado Loja, 16 de noviembre de 2020, el Mgs. Danny Andrei Ocampo Veintimilla Especialista en Geología Zonal, en su calidad de Supervisor del Proyecto, contestando el traslado con los documentos generados por el Director Distrital y Fiscalizador de la Obras, realiza su análisis exponiendo lo siguiente: "…en calidad de Supervisor del proyecto me ratifico y allano a lo señalado por la Fiscalización del proyecto. Se realiza una aclaratoria en lo referente al evento de la abscisa 27+500 (MURO) Tramo 2, el cual se presenta como un evento causado por socavación lateral de los cimientos de la infraestructura construida, y una vez revisados los diseños definitivos aprobados para el Proyecto de la referencia, no se encuentra que estuvo previsto la construcción del MURO en la abscisa 27+500, por lo que para efectos del presente informe se considera también un trabajo adicional a los contratados y a cargo de SINOHYDRO. Sin embargo, se debe resaltar lo señalado en el numeral 102-3. I 5 Responsabilidad del Contratista respecto a la Obra, y 102.3.17 de las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MTOP-001-F 2002. Con esta aclaratoria, remito a Usted el presente pronunciamiento para continuidad con el trámite correspondiente de considerarlo pertinente.".

30. Con Memorando Nro. MTOP-DDL-2020-27 19-ME, fechado Loja, 18 de noviembre de 2020, la Dra. Neiva lvone Norambil Silva, Analista Jurídico Provincial, en cumplimiento a la disposición constante en memorando MTOP-DDL-2020-2700-ME, de fecha 17 de noviembre de 2020, relacionado a la solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMA- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARA. DE LA PROVINCIA DE LOJA", en su parte pertinente dice: "...A base de los documentos generados por las Unidades Administrativas, (Administración, Fiscalización y Supervisión) del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ DE LA PROVINCIA DE LOJA", quienes en sus informes consideran que existen circunstancias técnicas que determinan la imposibilidad e inconveniencia de concluir con el presente proyecto, recomendando la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo; la suscrita en apego a lo que dispone la Ley considera que se enmarca a lo previsto en el Artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cláusula Vigésima tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- numeral 23.02. de contrato suscrito entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRA PÚBLICAS con la Empresa Estatal de nacionalidad China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL).

31. Con oficio nro. SHCL-MTOP-2020-034 del 19 de noviembre de 2020, la contratista Sinohydro hace conocer a la fiscalización sobre intervención paliativa en fallas geológicas y reparación de hundimientos notificados por el fiscalizador.

32. Con Memorando Nro. MTOP-FINAN_LOJ-2020-416-ME, del 26 de noviembre de 2020, la Ing. Andrea del Cisne Cordero Sánchez, Analista de Presupuesto Distrital, manifiesta "Con el objeto de dar atención a la necesidad institucional de pago de la Planilla de Liquidación de la Carretera CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ", me permito poner a consideración de su Autoridad y solicito se eleve a las instancias superiores el trámite de Incremento al Techo Presupuestario CUP 175200000.0000.372401, Proyecto " RECONSTRUCCIÓN Y MATENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ"

33. Mediante Oficio Nro. SHCL-MTOP-G-2020-021, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Ing. Wang Fengjun. Apoderado Especial de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, expone ante el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, entre otros aspectos lo siguiente: "En atención a los informes expuestos y la base legal citada, solicito se continúen los tramites respecto de la aplicación del art. 93 de la ley para suscribir el Acta de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo, con SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y con esto concluir con las obligaciones que se derivan del contrato para la "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ DE LA PROVINCIA DE LOJA".

34. Con memorando Nro. MTOP-DDL-2021-648-ME, de fecha Loja, 12 de marzo de 2021, el Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Loja, en su calidad de Administrador del Contrato, luego de analizar e invocar los informes de la fiscalización, supervisión del contrato e informe de carácter legal emitido por la Analista Jurídico de la Dirección Distrital de Loja, aprueba el trámite y concluye recomendando lo siguiente: ... En atención a los informes expuestos y la base legal citada, solicito se continúen los tramites respecto de la aplicación del art. 93 de la ley [Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública] para suscribir el Acta de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa pública estatal de nacionalidad China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y con esto concluir con las obligaciones que se derivan del contrato para la "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ DE LA PROVINCIA DE LOJA".

35. Del mismo memorando Nro. MTOP-DDL-2021-648-ME, de fecha Loja, 12 de marzo de 2021, el Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Loja, en su calidad de Administrador del Contrato, se desprende que el INFORME Nro. DNA8-0002-2019 de la Contraloría General del Estado, realizado por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 18 de mayo de 2018, consta la Recomendación Nro. 7, que dice: "A los Subsecretarios Zonales y Directores Distritales de las jurisdicciones donde se ubican los 10 proyectos: 7. Previa la recepción provisional total, realizarán un inventario de las fallas existentes en las vías, tanto geológicas como de construcción, con la finalidad de que se informe a las autoridades superiores del Ministerio sobre los estudios que se requiere para solucionar las fallas geológicas y se requiera al Apoderado General de la Empresa Estatal Chino SINOHYDRO CORPORATION LIMITED la reparación de las fallas constructivas." Al respecto se deja constancia que, La recomendación realizada por la Contraloría General del Estado, claramente refiere a la obligación de elaborar un inventario de las fallas existentes en las vías, tanto geológicas como de construcción, previo a LA RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL. Como es de su conocimiento, al ser el presente proyecto parte de un macrocontrato, esta recepción (Provisional Total) se dará una vez que se hayan suscrito todas las actas provisionales de las diez obras que comprenden el objeto del contrato, y en el caso que nos ocupa, como el proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMA– CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARA, DE LA PROVINCIA DE LOJA" aún no ha sido recibido y al encontrarnos involucrados en un proceso de terminación por Mutuo Acuerdo, previo a firmar el Acta de Recepción Liquidación del mismo, deberá ponerse en conocimiento de las autoridades superiores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y dejarse constancia en el antecedente de dicho instrumento de la notificación con el inventario de fallas geológicas y constructivas del proyecto requiriendo los estudios que debe contratar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para solucionar las fallas geológicas, no así las constructivas que es obligación de la contratista repararlas tal y como lo ha dejado anotado el fiscalizador y supervisor del contrato en sus informes.

36. Con memorando Nro. MTOP-DDL-2021-722-ME, fechado Loja, 24 de marzo de 2021, el Ing. Carlos Manuel Paredes Cuenca en su calidad de DIRECTOR DISTRITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE LOJA, dispone: En atención a comentario emitido por el Ing. Fredy Altamirano Arias, Subsecretario Zonal en funciones la fecha del memorando nro. MTOP-DDL-2021-648-ME, del 12 de marzo de 2021, en virtud del cual devuelve el informe del administrador del contrato, para la terminación por mutuo acuerdo del proyecto RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMA- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARA, DE LA PROVINCIA DE LOJA, señalando que: "En base a lo manifestado por el Ing. Víctor Ramón sírvase adjuntar los documentos habilitantes, para brindar la

continuidad del trámite"; En consecuencia: Adjunto el expediente completo con la documentación de respaldo. 2. Apruebo el mismo en mi calidad de Administrador del contrato por considerarlo técnicamente completo e idóneo. En atención a lo expuesto solicito se continué con el trámite correspondiente con la urgencia que el caso amerita, teniendo en consideración el invierno y la necesidad de intervenir en la vía.

37. Con fecha 14 de abril de 2021 se suscribe el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial de todas las obligaciones relacionadas con el proyecto Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo- Gonzanamá- Cariamanga- Sozoranga- Macara; que forma parte del objeto del contrato macro suscrito el 2 de julio del 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Estatal de Nacionalidad China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; quedando en consecuencia, extinguidas todas las obligaciones contraídas para la ejecución de la obra detallada anteriormente.

38. Con fecha 15 de abril de 2021, se protocolizó el Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial, de todas las obligaciones relacionadas con el proyecto Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo- Gonzanamá- Cariamanga- Sozoranga- Macara; ante el Notario Tercero del Cantón Zamora, Dr. Víctor Hugo León Bravo.

39. Con memorando nro. MTOP-SUBZ7-2021-0914-ME del 28 de abril de 2021, el señor Subsecretario Zonal 7, designa a la Comisión Encargada de elaborar el Acta de Entrega- Recepción y Liquidación Técnica, Económica del proyecto, designando al Ing. Robespierre Roberto Aristóteles Vite Quezada, Analista de Infraestructura Provincial, como Técnico no interviniente en el proyecto, como delegado de la Subsecretaría Zonal 7.

40. Con fecha 28 de abril de 2021 se legaliza el Acta de Recorrido previa a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción y Liquidación Técnica, Económica del proyecto.

41. Con memorando nro. MTOP-DDL-2021-1076-ME del 05 de mayo de 2021, el señor Director Distrital, solicita al señor Subsecretario se realice el acto administrativo, mediante el cual se designe al especialista para que se encargue de la revisión y trámite correspondiente de las fórmulas polinómicas de reajustes definitivos del proyecto

42. Con memorando Nro. MTOP-SUBZ7-2021-1012-ME, de 06 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Eduardo Orellana, Subsecretario Zonal, se realiza la designación al Sr. Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico de Infraestructura Distrital, como especialista para la revisión y trámite de las fórmulas polinómicas de reajustes definitivos del proyecto.

43. Con memorando Nro. MTOP-DDDO-2021-1835-ME, de 07 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Volter Hermel González Villavicencio, Especialista Técnico De Infraestructura Distrital, dirigido al Ing Eduardo Orellana, Subsecretario Zonal remite las fórmulas polinómicas, señalando en su parte pertinente "De acuerdo a lo expuesto, haciendo referencia a la designación dispuesta, remito a usted las fórmulas polinómicas del PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ-CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ, aprobadas por esta instancia."

44. Con memorando nro. MTOP-SUBZ7-2021-1042-ME del 11 de mayo de 2021, suscrito por el señor Subsecretario dirigido al Director Distrital de Loja, remite las fórmulas aprobadas por el especialista designado Ing. Volter González.

45. Con memorando nro. MTOP-DDL-2021-1107-ME del 11 de mayo de 2021 suscrito por el señor Director Distrital de Loja, remite a la Fiscalización las fórmulas polinómicas señalando "…En consecuencia para dar continuidad y trámite al reajuste definitivo del PROYECTO RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ, adjunto las fórmulas polinómicas aprobadas y las planillas de reajuste definitivo. (…)".

46. Con memorando nro. MTOP-CONS_LOJ-2021-1022-ME, de 12 de mayo de 2021, la fiscalización remite a Supervisión los reajustes definitivos.

47. Con memorando nro. MTOP-EITZ7-2021-138-ME del 13 de mayo de 2021, la Supervisión remite a Director Distrital de Loja los reajustes definitivos.

48. Con memorando nro. MTOP-DDL-2021-1136-ME del 14 de mayo de 2021 el señor Director Distrital aprueba los reajustes definitivos y remite a Mgs. Carlos Eduardo Piedra Constante, Supervisor Financiero, disponiendo el trámite de pago.

SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Se determina la liquidación del plazo de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA / CONCEPTO	FECHA DE PLAZO
Contrato Original, Inicio de los trabajos		02 julio 2014
Plazo Inicial: Terminación del plazo inicial:	36 meses	02 julio 2017
Contrato Complementario Nº 1	Firma 30 enero 2017	02 julio 2017
Suspensión de Trabajos		24 marzo 2017
Reinicio de Trabajos		05 junio 2017
Terminación de plazo contractual por suspensión		14 sept 17
Orden de Cambio Nº 8	30-jun-17 / 139 días	30 de enero 2018
Suspensión temporal de trabajos por trámites administrativos		22 de enero de 2018
Solicitud de recepción Provisional	Cumplimiento de plazo	30 de enero 2018
Reinicio de por trámites administrativos	2 de marzo de 2018	08 de julio de 2018
Informe de contratación de consultoría por parte de administrador y por lo tanto suspensión de obra		10 de septiembre de 2018
Orden de Cambio Nº 9	61 días	31 de octubre de 2018
Contratación de la Consultoría de Liquidación		9 de enero de 2019
Terminación de mutuo acuerdo de contrato de consultoría		27 de mayo de 2020
Entrega de insumos a fiscalización para planilla de liquidación		29 de mayo de 2020
Aprobación de planilla por parte de fiscalización		29 de septiembre de 2020
Plazo disponible una vez que se levante la suspensión		51 días
Terminación por mutuo acuerdo		14 de abril de 2021

La fecha de terminación real de la obra es el 30 de enero del 2018, esto se constata en el oficio nro. OF-SHCL-MTOP-2018-041, de fecha 30 de enero de 2018, en el que la Empresa Estatal China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, notificó al MTOP que la obra concluyó y solicitó la Recepción Provisional; por lo que se concluye que no existe incumplimiento en el plazo contractual.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO VIAL

La carretera Catamayo- Macará, se encuentra localizada al Sur de la Provincia de Loja, con una longitud construida de 153.217 Km, la capa de rodadura es de carpeta asfáltica de 7,5 cm de espesor y un ancho de 9,30m, el tipo de vía es Clase III de acuerdo con las Normas del MTOP y corresponde a la RVE, E69. La construcción de la carretera se ejecutó en base a los estudios aprobados por el MTOP.

El proyecto está compuesto por tres tramos:

TRAMO 1: Macará- Sozoranga (0+000 km hasta 32+424.32 km)
TRAMO 2: Paso Lateral de Sozoranga (0+000 Km hasta 0+500.00 Km)
Sozoranga- Gonzanamá (0+000 km hasta 70+622.37 km).
TRAMO 3: Gonzanamá- Catamayo (0+000 Km hasta 42+443.48 Km)
Paso Lateral de Nambacola (0+000 Km hasta 7+228.91 Km)
Longitud Total: 153.217 Km

Puentes y Ductos Cajones:

- Construcción de Puentes:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	UBICACIÓN
Puente 36+562 (Indiucho) Vigas de Hormigón Armado	24.00	Tramo 3
Puente 10+165 (San Vicente) Vigas Metálicas	35.00	Tramo 3
Puente 19+920 (Habillos) Vigas Metálicas	35.00	Tramo 1

Construcción de Ductos Cajones:

DESCRIPCIÓN	SECCIÓN (m)	LONGITUD (m)	UBICACIÓN
Ducto Cajón 1+454	2.50 x 2.50	23.14	Tramo 1
Ducto Cajón 11+677	2.50 x 2.50	10.00	Tramo 1
Ducto Cajón 12+601	2.50 x 2.50	9.54	Tramo 1
Ducto Cajón 14+066	2.00 x 2.00	15.00	Tramo 1 (Ampliación)
Ducto Cajón 23+196	6.80 x 3.30	21.13	Tramo 1
Ducto Cajón 25+196	6.80 X 4.40	13.97	Tramo 1

Las coordenadas de Inicio (Macará) y fin del proyecto (Catamayo), son:

TRAMO	NORTE	ESTE	UBICACIÓN
Inicio	9’558.687,64	682.003.85	Catamayo
Fin	9’516.775,16	617.727,54	Macará

CUARTA. - LIQUIDACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AVANCE DE OBRA

En la construcción del proyecto Reconstrucción de la carretera Catamayo- Macará, se tramitaron 56 planillas, desglosadas así: 40 planillas (1- 40), 13 planillas (18A a 30A), 2 planillas (34A- 35A) y 1 Planilla de Liquidación, desde el mes de Julio 2014 hasta enero 2018, con un monto total acumulado de USD 137.328.786,19; según el Departamento Financiero, las fechas de pago cuyo valor alcanza la suma de acuerdo con el siguiente detalle:

PLANILLAS NORMALES

CONTRATO ORIGINAL MAS CONTRATO COMPLEMENTARIO Nro. 01

ITEM	PERIODO	ESTADO	PLANILLA	MONTO	REAJ. PROVI	REAJ. ANTICIPO
1	JUL 2014	PAGADO	1			
2	AGO 2014	PAGADO	2	26.853,80	347,76	
3	SEP 2014	PAGADO	3	144.851,44	1.875,83	
4	OCT 2014	PAGADO	4	315.300,89	4.374,80	
	ENE-JUL 2014	PAGADO	Reajuste Anticipo			159.152,65
5	NOV 2014	PAGADO	5	1.192.793,35	16.550,01	
6	DIC 2014	PAGADO	6	1.756.060,85	27.614,06	
7	ENE 2015	PAGADO	7	1.479.330,54	23.262,47	
8	FEB 2015	PAGADO	8	2.458.306,00	77.313,72	
9	MAR 2015	PAGADO	9	2.852.903,91	271.810,42	
10	ABR 2015	PAGADO	10	3.180.595,80	385.408,70	
11	MAY 2015	PAGADO	11	3.456.457,03	422.033,40	
12	JUN 2015	PAGADO	12	3.610.912,33	440.892,40	
13	JUL 2015	PAGADO	13	5.357.365,11	649.178,72	
14	01/08/2015-	PAGADO	14	5.303.842,19	339.356,96	
	DIC 2014-JUL	PAGADO	Reajuste Anticipo A			1.500.582,10
15	SEP 2015	PAGADO	15	6.039.197,51	677.597,96	

16	OCT 2015	PAGADO	16	4.029.764,39	445.288,96	
17	NOV 2015	PAGADO	17	1.656.608,21	183.055,21	
18	DIC 2015	PAGADO	18	976.289,62	110.369,54	
19	ENE 2016	PAGADO	19	400.838,44	45.314,79	
20	FEB 2016	PAGADO	20	886.726,64	94.214,71	
21	MAR 2016	PAGADO	21	189.378,92	19.799,57	
22	ABR 2016	PAGADO	22	163.011,89	16.072,97	
23	MAY 2016	PAGADO	23	508.324,43	50.552,87	
	ENE 2014-JUN	PAGADO	Reajuste Anticipo B			6.684.411,16
24	JUN 2016	PAGADO	24	801.058,97	85.793,42	
25	JUL 2016	PAGADO	25	464.308,42	29.251,43	
26	AGO 2016	PAGADO	26	2.787.820,02	163.087,47	
27	SEP 2016	PAGADO	27	12.095.705,50	749.933,74	
28	OCT 2016	PAGADO	28	3.004.048,83	168.226,73	
29	NOV 2016	PAGADO	29	3.368.131,20	175.142,82	
30	DIC 2016	PAGADO	30	4.716.590,92	285.353,75	
31	ENE 2017	PAGADO	31	4.097.179,47	134.747,22	
32	DIC 2015	PAGADO	CC 01 - 18A	1.244.318,50	82.125,02	
33	ENE 2016	PAGADO	CC 01 - 19A	1.081.741,55	73.017,55	
34	FEB 2016	PAGADO	CC 01 - 20A	567.236,33	35.452,27	
35	MAR 2016	PAGADO	CC 01 - 21A	165.126,27	10.155,26	
36	ABR 2016	PAGADO	CC 01 - 22A	694.842,74	40.300,88	
37	MAY 2016	PAGADO	CC 01 - 23A	227.142,53	13.287,84	
38	JUN 2016	PAGADO	CC 01 - 24A	205.893,52	12.971,29	
39	JUL 2016	PAGADO	CC 01 - 25A	168.200,38	10.596,62	
40	AGO 2016	PAGADO	CC 01 - 26A	381.018,01	23.623,12	
41	SEP 2016	PAGADO	CC 01 - 27A	774.168,69	46.450,12	
42	OCT 2016	PAGADO	CC 01 - 28A	987.905,90	55.322,73	
43	NOV 2016	PAGADO	CC 01 - 29A	1.228.210,63	63.866,95	
44	DIC 2016	PAGADO	CC 01 - 30A	2.039.632,33	110.140,15	
45	FEB 2017	PAGADO	32	7.742.328,04	549.040,26	
46	MAR 2017	PAGADO	33	5.035.824,92	331.396,65	
47	JUN 2017	PAGADO	Original - 34	9.894.566,98	299.901,14	
48	JUL 2017	PAGADO	35	5.280.453,67	140.913,25	
49	AGO 2017	PAGADO	36	2.399.726,74	67.777,45	
		PAGADO		**117.438.894,35**	**8.060.160,96**	**8.344.145,91**
50	SEP 2017		**37**	1.065.806,69	20.946,19	
51	OCT 2017		**38**	1.541.437,02	43.709,26	
52	NOV 2017		**39**	93.138,97	2.075,61	
		PAGADO		**120.139.277,03**	**8.126.892,02**	**8.344.145,91**
53	DIC 2017	**APROBADAS, TRÁMITE DE PAGO EN DEPARTAMENTO FINANCIERO (*Nota)**	**40**	1.708.031,41	50.135,58	
54	JUN 2017		**34A**	2.245.151,92	80.338,02	
55	JUL 2017		**35A**	1.802.933,73	50.482,14	
	***Nota:** Se ha pagado el 85% del valor de las planillas 40, 34A y 35A; se debe el 15 % de recursos fiscales y la totalidad de los reajustes de precios de estas planillas.			**5.756.117,06**	**180.955,74**	
56	JUL 2014-ENE	**TRAMITE**	**Liquidación**	**11.433.392,10**	**627.228,21**	

COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**137.328.786,19**	**8.935.075,97**	**8.344.145,91**
			17.279.221,88	
		154.608.008,07		
VALOR QUE SE DEBE	**15,00%**	**863.417,56**		
	100,00%	**11.433.392,10**	**808.183,95**	
		13.104.993,61		

QUINTA. - ANTICIPOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas notifica que el primer anticipo del contrato está disponible el día 29 de julio del 2014, por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 9.442.154,58), correspondiente al 7.5 % del valor del contrato.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas hace la entrega de un segundo anticipo el día 27 de julio del 2015, por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 9.442.154,58), correspondiente al 7.5 % del valor del contrato.

Con fecha 29 de junio de 2016, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas hace la entrega de un tercer anticipo para cumplir con el 50% de anticipo, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $ 44'063.388,05), correspondiente al 35% del valor del contrato.

Luego de la firma del contrato complementario 1, se realizó una liquidación del anticipo del proyecto de acuerdo al nuevo monto contractual de 125.895.394,19. El monto del anticipo entregado a la constructora es de USD 62.947.697,21; el mismo que está totalmente amortizado en la planilla 35A.

En Memorando nro. MTOP-CGAD-2019-291-ME del 26 de junio de 2019, suscrito por Psic. María Verónica Patiño Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, manifiesta: "…adjunto sírvase encontrar los saldos de los auxiliares contables de la cuenta ANTICIPO CONTRACTUAL, donde se evidencia que se han recuperado los anticipos no devengados por cada una de las Direcciones Distritales, mediante los depósitos realizados en las cuentas de ingresos de las mismas, CERTIFICANDO que la Cía. No debe valor alguno por los anticipos entregados por cada uno de los contratos que constituían el macro proyecto."

Con memorando nro. MTOP-FINAN_LOJ-2019-196-ME del 27 de junio de 2019, suscrito por Ing. Andrea del Cisne Cordero Sánchez, Analista de Presupuesto Distrital, manifiesta: *"...me permito informar que se ha procedido con el análisis de los anexos de los auxiliares contables contra los depósitos realizados en las cuentas de ingresos por parte de la compañía SINOHYDRO, con lo cual se ha podido verificar que efectivamente se ha recuperado los valores de los anticipos NO devengados por cada una de las Direcciones Distritales, de los Proyectos que constituían el Macro Proyecto, por el valor total de $ 555.205,66. Con este antecedente informo a su Autoridad que se va a proceder a la cancelación y devolución de las Garantías del Buen Uso del Anticipo a la Compañía SINOHYDRO...". En base a estos dos memorandos queda reflejado que el anticipo está totalmente amortizado."*

Con memorando nro. MTOP-FINAN_LOJ-2019-197-ME, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por la Analista de Tesorería Distrital, Ing. Mery Velásquez Castillo; informa que: "(…) al respecto me permito informar que se ha procedido con la devolución de las garantías originales (…)".

Mediante Memorando Nro. MTOP-DDL-2019-1593-ME, de fecha 08 de julio de 2019, el Director Distrital del Transporte y Obras Publicas de Loja, Ing. Walter Emilio Rojas Cazar, comunica el cumplimiento de la solicitud a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Psic. María Verónica Patiño Lozano.

SEXTA. - REAJUSTE DE PRECIOS PROVISIONALES EN: ANTICIPOS Y PLANILLAS DE OBRAS

El valor del reajuste provisional del anticipo es de:

DESCRIPCIÓN	Fecha Anticipo	ANTICIPO ENTREGADO	REAJUSTE PROVISIONAL DEL ANTICIPO
CONTRATO ORIGINAL	29/07/2014	9.442.154,58	159.152,65
Anticipo A	27/07/2015	9.442.154,58	1.500.582,10
Anticipo B	29/06/2016	44'063.388,05	6.684.411,16
	MONTO TOTAL USD	62.947.697,21	8.344.145,91

El valor de reajuste provisional de las planillas es de USD 8.344.145,91, en el cuadro de la cláusula CUARTA se presenta el reajuste de precios provisional de acuerdo a cada planilla de ejecución.

Para efectos de pago de los trabajos ejecutados y recibidos, con los cuales se ha cumplido el objeto del contrato, se ha tramitado planillas de los trabajos por un monto de USD 137.328.786,19 (incluye liquidación), más el valor del Reajuste del Anticipo provisional cuyo valor es de USD 8.344.145,91, más los Reajustes de Precios Provisionales de las planillas cuyo valor total es de USD 8.935.075,97; que sumados todos los valores totalizan la cantidad de USD 154.608.008,07.

En las planillas se han efectuado todas las retenciones legales establecidas en las leyes conexas de la contratación pública.

SÉPTIMA. – PLANILLAS PENDIENTES DE PAGO.

Por concepto de valores pendientes de cancelación de planillas de avance de obra del Contrato Principal y del contrato complementario, a la fecha se debe el 15% de las planillas 40, 34A, 35A, el 100% de sus respectivos reajustes de precios provisionales; y, la totalidad de la planilla de liquidación con su reajuste de precios provisional, en el cuadro de

la cláusula CUARTA se presenta los valores pendientes de pago, cuyo MONTO TOTAL DE LA DEUDA es de USD 13.104.993,61 (Trece millones ciento cuatro mil novecientos noventa y tres, 61/100 centavos de Dólar).

Además, se debe la totalidad de los reajustes de precios definitivos por un valor de USD 7.792.666,79, valor que se desglosa en la cláusula Novena.

OCTAVA. - MULTAS Y DESCUENTOS TRAMITADOS EN PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

Con Memorando Nro. MTOP-CONS_LOJ-2018-1422-ME de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Fiscalizador del proyecto, en el que solicita al Administrador del contrato que disponga al Departamento Financiero que se cobre el valor de USD 4.820.051,58 por concepto de multas generadas mediante oficios nros. MTOP-DPL-14-351-OF y MTOP-CONS_LOJ-14-293-OF; y, que constan en el Informe de CGE, Décima Tercera 13.02; 13.03 (1, 2, 3 y 4); 13.04, observado por Contraloría General del Estado en base a informe definitivo DNA8-0002-2019 aprobado el 04 de enero de 2019. El cobro de las multas está amparado en el memorando nro. MTOP-SIT-2018-219-ME del 27 de abril de 2018, suscrito por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte, dirigido a Coordinador General Administrativo Financiero, en lo referente a Multas, que textualmente dice: "… Por lo tanto, solicito a usted se considere deducir las mismas en las liquidaciones económicas de las planillas de reajuste de precios pendientes de pago (Recursos Fiscales) y a la liquidación final del contrato.". Por lo expuesto, acatando disposiciones, en la planilla de liquidación se cobró las multas.

En la planilla de liquidación, la fiscalización descontó el valor de USD 6.790,50, acatando lo dispuesto en Memorando Nro. MTOP-CONS_LOJ-2019-409-ME, de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el Fiscalizador y Memorando Nro. MTOP-DDL-19-239-ME del 11 de abril de 2019, emitido por el Administrador del contrato, en el que comunica a SINOHYDRO que autoriza el descuento de USD 6.790,50; por observación a accesos de puentes realizado por el equipo técnico de Contraloría General del Estado, quienes manifiestan: *"Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por el MTOP para la ejecución de los 10 proyectos, el equipo auditor, conjuntamente con representantes de la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, supervisores y fiscalizadores contratados, del 9 de julio al 17 de agosto de 2018 realizaron la inspección física de los trabajos ejecutados. En la inspección se observó que existen asentamientos en los aproches de los puentes. Por su parte, la Empresa Estatal China Sinohydro Corporation Limited, al incluir en las planillas de obra rubros que no cumplían las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, incumplieron la cláusula novena "Ejecución del Contrato" numerales 9.02 y 9.04, ocasionando problemas en la circulación y tráfico tanto en la entrada como salida de los puentes. Los valores pagados por la estructura de la vía, considerando subbase, base y carpeta asfáltica de las áreas afectadas por los asentamientos, se presentan en el siguiente cuadro: … USD 6790,50"*, observado por Contraloría General del Estado en el informe definitivo DNA8-0002-2019 aprobado el 04 de enero de 2019. En caso de que el ente del control absuelva esta observación, se procederá a la devolución del valor descontado, incluido el IVA y reajuste correspondiente.

MULTAS POR DESCONTAR AL CONTRATISTA

CONCEPTO	VALOR A DESCONTAR	OBSERVACIÓN
Oficio nro. MTOP-CONS_LOJ-14- 293-OF	3.728.719,15	Décima Tercera: 13.02;13.03 (1,3y4) y 10.03 Por no presentación de Planilla. Por no Cumplimiento de Cronograma de trabajos.
Oficio nro. MTOP-DPL-14-351-OF	1.091.332,43	Décimo primera:11.03 Multa 2
Memorando nro. MTOP-CONS_LOJ-2019-409-ME	6.790,50	Contraloría General del Estado
VALOR TOTAL DESCONTADO		**4.826.842,08**

La contratista manifiesta que no está de acuerdo con las multas impuestas y manifiesta que impugnará las mismas a través de los mecanismos legalmente establecidos para ese efecto, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales que correspondan.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEFINITIVA

9.1 Las obras ejecutadas que fueron recibidas mediante 56 Planillas de trabajo, incluida la planilla de liquidación, suman un valor de UDS $ 137'328,786.19 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 19/100 CTVS DE DÓLAR), las mismas que fueron aprobadas por Fiscalización y tramitadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resumen General de Planilla Tramitadas

RESUMEN GENERAL	
VALOR DE 56 PLANILLAS, VER CLÁUSULA QUINTA:	137.328.786,19
REAJUSTE DE ANTICIPO:	8.344.145,91
REAJUSTE PROVISIONAL DE PLANILLAS, VER CLÁUSULA QUINTA:	8.935,075.97
TOTAL:	**154,608,008.07**

De acuerdo al memorando Nro. MTOP-DDL-2020-2317-ME del 13 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa - Director Distrital del MTOP-L, dispone el pago de la Planilla de Liquidación del Proyecto RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO-GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ.

Con memorando nro. MTOP-DDL-2020-2317-ME del 13 de octubre de 2020, en la parte pertinente dice: *"Con memorando nro. MTOP-DDL-19-239-OF, del 11 de abril de 2019, el Administrador del Contrato comunica a SINOHYDRO que autoriza el descuento de USD 6.790,50, en caso de que el ente del control absuelva esta observación, se procederá a la devolución del valor descontado. Estos valores se descuentan de la siguiente manera:*

Valor a Pagar por Liquidación	USD 11.940.014,11
Multas generadas	USD - 4.820.051,58
Observación de Contraloría General del Estado	USD - 6.790,50
VALOR LÍQUIDO A PAGAR	**USD 7.113.172,03**
En la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN, el Departamento Financiero debe descontar el valor de USD 4.826.842,08, lo cual debe ser comunicado a la Fiscalización, Supervisión y Administrador del Contrato.	

9.2 REAJUSTES DEFINITIVOS

El valor de los reajustes definitivos es de USD 7.792.666,79, desglosado de la siguiente manera:

Nro. DE PLANILLA	VALOR DE LA PLANILLA	PERIODO	REAJUSTE PROVISIONAL			VALORES POR REAJUSTES DEFINITIVOS				A LIQUIDAR REAJUSTES DEFINITIVOS B - A
			PLANILLA 15% RECURSO FISCAL	PLANILLA 85% CREDITO CHINO	TOTAL (A)	PLANILLA 15% RECURSO FISCAL	PLANILLA 85% CREDITO CHINO	PLANILLA 100%	TOTAL (B)	
ANTICIPO NRO. 1	9,442,154.58	JUL 2014			159,152.65			236,053.87	236,053.87	76,901.22
ANTICIPO NRO. 2	9,442,154.58	JUL 2015			1,500,582.10			2,436,075.88	2,436,075.88	935,493.78
ANTICIPO NRO. 3	44,063,388.05	JUN 2016			6,684,411.16			11,059,910.40	11,059,910.40	4,375,499.24
SUBTOTAL	**62,947,697.21**				**8,344,145.91**				**13,732,040.15**	**5,387,894.24**
1	-	JUL 2014			-	-	-	-	-	-
2	26,853.80	AGO 2014	52.16	295.60	347.76	120.85	2,510.84		2,631.69	2,283.93
3	144,851.44	SEP 2014	281.37	1,594.46	1,875.83	651.83	13,543.61		14,195.44	12,319.61
4	315,300.89	OCT 2014	656.22	3,718.58	4,374.80	1,418.86	29,480.63		30,899.49	26,524.69
5	1,192,793.35	NOV 2014	2,482.50	14,067.51	16,550.01	5,367.57	111,526.18		116,893.75	100,343.74
6	1,756,060.85	DIC 2014	4,142.11	23,471.95	27,614.06	7,902.27	164,191.69		172,093.96	144,479.90
7	1,479,330.54	ENE 2015	3,489.37	19,773.10	23,262.47	24,630.85	138,317.40		162,948.25	139,685.78
8	2,458,306.00	FEB 2015	11,597.06	65,716.66	77,313.72	40,930.79	229,851.61		270,782.40	193,468.68
9	2,852,903.91	MAR 2015	40,771.56	231,038.86	271,810.42	47,500.85	266,746.52		314,247.37	42,436.94
10	3,180,595.80	ABR 2015	57,811.31	327,597.40	385,408.70	52,956.93	297,385.71		350,342.64	(35,066.06)
11	3,456,457.03	MAY 2015	63,305.01	358,728.39	422,033.40	57,550.01	323,178.73		380,728.74	(41,304.66)
12	3,610,912.33	JUN 2015	66,133.86	374,758.54	440,892.40	60,121.70	337,620.30		397,742.00	(43,150.40)
13	5,357,365.11	JUL 2015	97,376.81	551,801.91	649,178.72	89,200.13	500,913.64		590,113.77	(59,064.96)
14	5,303,842.19	AGO 2015	50,903.54	288,453.42	339,356.96	88,308.98	495,909.25		584,218.23	244,861.27
15	6,039,197.51	SEP 2015	101,639.69	575,958.27	677,597.96	100,552.64	564,664.97		665,217.61	(12,380.35)
16	4,029,764.39	OCT 2015	66,793.34	378,495.62	445,288.96	67,095.58	376,782.97		443,878.55	(1,410.41)

17	1,656,608.21	NOV 2015	27,458.28	155,596.93	183,055.21	27,582.53	154,892.87		182,475.40	(579.81)
18	976,289.62	DIC 2015	16,555.43	93,814.11	110,369.54	16,255.22	98,336.77		114,591.99	4,222.45
19	400,838.44	ENE 2016	6,797.22	38,517.57	45,314.79	6,673.97	40,374.45		47,048.42	1,733.63
20	886,726.64	FEB 2016	14,132.21	80,082.50	94,214.71	14,764.00	89,315.54		104,079.54	9,864.83
21	189,378.92	MAR 2016	2,969.94	16,829.63	19,799.57	3,153.16	19,075.19		22,228.35	2,428.78
22	163,011.89	ABR 2016	2,410.95	13,662.02	16,072.97	2,714.15	16,419.38		19,133.53	3,060.55
23	508,324.43	MAY 2016	7,582.93	42,969.94	50,552.87	8,463.60	51,200.98		59,664.58	9,111.70
24	801,058.97	JUN 2016	12,869.01	72,924.41	85,793.42	13,337.64	80,686.67		94,024.31	8,230.88
25	464,308.42	JUL 2016	4,387.71	24,863.72	29,251.43	7,730.73	46,767.46		54,498.19	25,246.76
26	2,787,820.02	AGO 2016	24,463.12	138,624.35	163,087.47	46,417.20	280,803.17		327,220.37	164,132.90
27	12,095,705.50	SEP 2016	112,490.06	637,443.68	749,933.74	201,393.50	1,218,339.93		1,419,733.43	669,799.69
28	3,004,048.83	OCT 2016	25,234.01	142,992.72	168,226.73	53,396.97	172,357.30		225,754.27	57,527.54
29	3,368,131.20	NOV 2016	26,271.42	148,871.40	175,142.82	59,868.53	193,246.53		253,115.06	77,972.24
30	4,716,590.92	DIC 2016	42,803.06	242,550.69	285,353.75	47,755.48	154,350.44		202,105.92	(83,247.83)
31	4,097,179.47	ENE 2017	20,212.08	114,535.14	134,747.22	41,483.94	134,080.20		175,564.14	40,816.91
18 A CC	1,244,318.50	DIC 2015	12,318.75	69,806.27	82,125.02	7,279.26	41,249.16		48,528.42	(33,596.60)
19 A CC	1,081,741.55	ENE 2016	10,952.63	62,064.92	73,017.55	6,328.19	35,859.73		42,187.92	(30,829.63)
20 A CC	567,236.33	FEB 2016	5,317.84	30,134.43	35,452.27	3,318.34	18,803.88		22,122.22	(13,330.05)
21 A CC	165,126.27	MAR 2016	1,523.29	8,631.97	10,155.26	965.99	5,473.94		6,439.93	(3,715.33)
22 A CC	694,842.74	ABR 2016	6,045.13	34,255.75	40,300.88	4,064.83	23,034.04		27,098.87	(13,202.01)
23 A CC	227,142.53	MAY 2016	1,993.18	11,294.66	13,287.84	1,328.78	7,529.77		8,858.55	(4,429.29)
24 A CC	205,893.52	JUN 2016	1,945.69	11,025.60	12,971.29	1,219.92	6,825.37		8,045.29	(4,926.00)
25 A CC	168,200.38	JUL 2016	1,589.49	9,007.13	10,596.62	996.59	5,575.84		6,572.43	(4,024.19)
26 A CC	381,018.01	AGO 2016	3,543.47	20,079.65	23,623.12	2,257.53	12,630.75		14,888.28	(8,734.85)
27 A CC	774,168.69	SEP 2016	6,967.52	39,482.60	46,450.12	4,586.95	25,663.70		30,250.65	(16,199.47)
28 A CC	987,905.90	OCT 2016	8,298.41	47,024.32	55,322.73	5,853.34	32,749.08		38,602.42	(16,720.31)
29 A CC	1,228,210.63	NOV 2016	9,580.04	54,286.91	63,866.95	7,277.15	40,715.18		47,992.33	(15,874.62)
30 A CC	2,039,632.33	DIC 2016	16,521.02	93,619.13	110,140.15	12,084.83	67,613.81		79,698.64	(30,441.51)
32	7,742,328.04	FEB 2017	82,356.04	466,684.22	549,040.26	46,453.97	259,948.66		306,402.63	(242,637.63)
33	5,035,824.92	MAR 2017	49,709.50	281,687.15	331,396.65	30,214.95	169,077.82		199,292.77	(132,103.88)
34	9,894,566.98	JUN 2017							-	-
O			43,516.57	246,593.89	290,110.46	54,546.85	305,235.05		359,781.90	69,671.44
N			277.37	1,571.79	1,849.16	(920.37)	(5,286.91)		(6,207.28)	(8,056.44)
E			1,191.23	6,750.29	7,941.52	(2,716.00)	(16,200.70)		(18,916.70)	(26,858.22)
35	5,280,453.67	JUL 2017							-	-
O			21,483.96	121,742.44	143,226.40	30,691.37	171,743.80		202,435.17	59,208.77
N			(346.97)	(1,966.18)	(2,313.15)	(904.61)	(5,196.33)		(6,100.94)	(3,787.79)
E			-	-	-	-	-		-	-
36	2,399,726.74	AGO 2017							-	-
O			10,196.99	57,782.97	67,979.96	14,311.58	81,098.90		95,410.48	27,430.52
N			(30.38)	(172.13)	(202.51)	(79.19)	(393.44)		(472.63)	(270.12)
E			-	-	-	-	-		-	-
37	1,065,806.69	SEP 2017							-	-
O			3,625.88	20,546.67	24,172.55	5,346.64	42,834.58		48,181.22	24,008.67
N			(48.69)	(275.92)	(324.61)	(106.07)	(315.34)		(421.41)	(96.80)
E			(435.26)	(2,466.49)	(2,901.75)	(837.04)	(1,992.17)		(2,829.21)	72.54
38	1,541,437.02	OCT 2017							-	-
O			6,567.08	37,213.44	43,780.52	10,023.43	80,302.69		90,326.12	46,545.60
N			(10.69)	(60.57)	(71.26)	(24.15)	(71.78)		(95.93)	(24.67)
E			-	-	-	-	-		-	-
39	93,138.97	NOV 2017							-	-
O			342.17	1,938.99	2,281.16	504.56	4,042.29		4,546.85	2,265.69
N			(30.83)	(174.72)	(205.55)	(72.33)	(215.04)		(287.37)	(81.82)
E			-	-	-	-	-		-	-
40	1,708,031.41	DIC 2017							-	-
O			7,531.87	42,680.59	50,212.46	17,744.57	88,978.18		106,722.75	56,510.29
N			(11.53)	(65.35)	(76.88)	(11.98)	(80.43)		(92.41)	(15.53)
E			-	-	-	-	-		-	-
34 A CC	2,245,151.92	JUN 2017							-	-
O			12,049.25	68,279.10	80,328.35	23,396.54	117,319.35		140,715.89	60,387.54
N			1.45	8.22	9.67	(1.79)	(11.96)		(13.75)	(23.42)
E			-	-	-	-	-		-	-
35 A CC	1,802,933.73	JUL 2017	7,572.32	42,909.82	50,482.14	18,795.58	94,248.36		113,043.94	62,561.80
LIQUIDACIÓN	11,433,392.10	JUL 2014-ENE 2018							-	-
O					635,102.74			1,533,038.73	1,533,038.73	897,935.99
N					(2,638.22)			(5,479.38)	(5,479.38)	(2,841.16)
E					(5,236.31)			1,409.78	1,409.78	6,646.09
SUBTOTAL	**137,328,786.20**				**8,935,075.97**				**11,339,848.52**	**2,404,772.55**
TOTAL					**17,279,221.88**				**25,071,888.67**	**7,792,666.79**

NOTA: El reajuste definitivo constante en el presente instrumento es a la fecha que el contratista asume como fecha de pago definitivo, por lo cual renuncia a un reajuste posterior.

Mediante Memorando Nro. MTOP-DDL-2021-1136-ME, de fecha 14 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Carlos Manuel Paredes Cuenca - Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Loja, revisa, aprueba y da disposición de pago al Sr. Mgs. Carlos Eduardo Piedra Constante- Servidor Público 1; encargado del departamento Financiero- MTOP Loja.

Con Memorando Nro. MTOP-FINAN_LOJ-2021-190-ME, 14 de mayo de 2021, el Mgs. Carlos Eduardo Piedra Constante- SERVIDOR PÚBLICO 1, en su documento manifiesta: (…) Me permito informar que actualmente no se dispone de los recursos necesarios para solventar el pago requerido, sugiero que se realicen las gestiones con planta central para que se asignen los recursos y poder continuar con el pago que se solicita. (…).

9.3 Para cumplir con el objeto del contrato no fue necesario ejecutar los rubros que a continuación se describen:

CONTRATO COMPLEMENTARIO 1: Impactos Ambientales: 206(2), 206(5), 201-(1); Obra Básica: 705-5 (2B)a; Pavimento Flexible: 406-2 (1); Señalización Vial: 708-5(1)c, 709-(4), 702 (1); Varios: E001, E002, E003, E004, E005, E006, E007, E008, E009, E010, E011, E012, E013, E014, E015, E016, E017, E018; Construcción De Puentes: 503 (2), 503 (1), 504 (1)a, rev001; Superestructura: 507 (2), 503-(7)E, 503-(7)E, 503-(7)E, 504 (1)s; Puentes Peatonales: 303-2 (2), 508 (2), E 504 (1), 503 (1), 401(5)E, 504 (2)E

RUBROS ELÉCTRICOS:
Tensor a tierra doble tipo TTD en terreno sin clasificar o roca, incluye armado, excavación de hueco, retacado, materiales
Montaje de pararrayo en estructura RH1G
Empalme de compresión o preformados para conductor 266.8 MCM y cable de guardia de acero 5/16", incluye tramo de conductor 266.8 MCM ACSR o cable de acero 5/16"
Tendido, Regulado y amarrado de cable de guarda, acero 5/16", incluye cable
Desarmado de estructura trifásica existente SH1G
Readecuación de Estructura de Media o Baja Tensión Monofásica (1F) en inicio, intermedio o final de variante
Poste de tensor aéreo, incluye materiales
Tensor tierra
Readecuación de Estructura de Media Tensión Trifásica (3F) en inicio o final de variante
Readecuación de Estructura de Media o Baja Tensión Monofásica (1F) en inicio, intermedio o final de variante

DÉCIMA: CIERRE AMBIENTAL DEFINITIVO DEL PROYECTO

Con Memorando Nro. MTOP-SUBZ7-2021-0357-ME, suscrito por el Ing. Fredy Altamirano Arias, Subsecretario Zonal 7, menciona: *"...Por consiguiente y en cumplimiento a las disposiciones emanadas por parte de las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emito la* ***viabilidad al informe y cierre ambiental definitivo****, del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMA-SOZORANGA- MACARÁ", en la provincia de Loja, por lo que se puede proceder con los actos que corresponden…*".

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al tratarse de un contrato macro para la ejecución de 10 obras en diferentes zonas del país, las garantías contractuales serán devueltas al Contratista, conforme se encuentra estipulado en el contrato principal macro; es decir, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva del Macro contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: FALLAS HIDROGEOLÓGICAS Y CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS CORREGIDOS.

Con oficio nro. MTOP-CONS_LOJ-20-47 del 05 de octubre de 2020, la fiscalización solicita a la contratista que realicen los trabajos necesarios para dar seguridad a los usuarios de la carretera Catamayo- Macará, en base al recorrido de obra que se realizó el 23 de septiembre de 2021.

Con oficio nro. SHCL-MTOP-2020-034 del 19 de noviembre de 2020, la constructora SINOHYDRO comunica a la fiscalización que ha intervenido de forma paliativa en las fallas hidrogeológicas, ha reparado los asentamientos y ha dado mantenimiento general a todo el proyecto, acatando lo dispuesto en el oficio nro. MTOP-CONS_LOJ-20-47-OF.

Con memorando nro. MTOP-CONS_LOJ-2021-652-ME del 19 de marzo de 2021, la fiscalización remite a Director Distrital el INVENTARIO DE FALLAS HIDROGEOLÓGICAS, e, INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD para realizar los ESTUDIOS DE ESTABILIZACIÓN DE FALLAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMÁ- CARIAMANGA- SOZORANGA- MACARÁ, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOJA, con lo que se dará solución a las fallas geológicas e hidrológicas del proyecto CATAMAYO- MACARÁ…"

DÉCIMA TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA

De conformidad al memorando MTOP-SUBZ7-2021-0914-ME del 28 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario Zonal 7, previo a la Recepción se efectuó una inspección por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada, en compañía del Subsecretario Zonal 7 en este recorrido no se encontraron vicios ocultos o fallas constructivas imputables al Contratista, posteriormente la comisión se reúne en la Dirección Distrital de Loja, y luego de verificar y constatar la documentación generada en el proyecto, se procede a realizar el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA DE LA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO- GONZANAMA- SOZORANGA- MACARÁ DE LA PROVINCIA DE LOJA", OBRA QUE ES PARTE DEL MACRO CONTRATO SUSCRITO EL 2 DE JULIO DEL 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; Y, LA EMPRESA ESTATAL DE NACIONALIDAD CHINA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL).

DÉCIMA CUARTO. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, declara que recibe la obra a su entera y plena satisfacción. Las partes declaran expresamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

RATIFICÁNDOSE, en lo anteriormente expuesto firman las partes en unidad de acto en la ciudad de Loja, provincia Loja, 18 días del mes de mayo de 2021.

Para el efecto se firma electrónicamente con la mismas valides de firma física, la reproducción del presente documento en ejemplares físicos tiene igual efecto y vigencia permanente para los tramites presentes y posteriores o como estime conveniente las personas o instituciones intervinientes en este proceso.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Firmado electrónicamente por:
ROBESPIERRE ROBERTO ARISTOTELES VITE QUEZADA

Ing. Robespierre Roberto Aristóteles Vite Quezada
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
TÉCNICO QUE NO INTERVINO EN EL PROCESO
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Firmado electrónicamente por:
ESNER FIDEL BUSTAMANTE RIVERA

Mgs. Esner Fidel Bustamante Rivera
Fiscalizador MTOP–Loja (Observador)
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Firmado electrónicamente por:
CARLOS MANUEL PAREDES CUENCA

Ing. Carlos Manuel Paredes Cuenca
Director Distrital de MTOP–Loja
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ENRIQUE ORELLANA OCHOA

Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa
SUBSECRETARIO ZONAL 7

Firmado electrónicamente por:
ZHIGUO HAO
.

Ing. Hao Zhi Guo
PE0704523
Gerente General del proyecto- Apoderado Especial
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED

Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO GUAYA ORDONEZ

Ing. Marco Antonio Guaya Ordoñez
Superintendente
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf: 3974600, ext. 25001 25021
www.mtop.gob .ec

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Quienes suscriben al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen en celebrar el presente Contrato para ejecutar las siguientes Carreteras u Obras:

1. Reconstrucción de la Carretera Tonchigue-Galera-Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas;
2. Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8(Bahía)-La Y-km. 20-La Margarita;
3. Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasi, incluye paso el Lateral de Junín y puentes;
4. Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en progreso y la Corrección Geométrica del Distribuidor de Tráfico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso;
5. Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas;
6. Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas;
7. Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje;
8. Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral);
9. Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo-Gonzanama-Cariamanga-Sozoranga-Macará; y,
10. Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

Contrato que se formaliza de conformidad con la norma del primer inciso del Artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que será protocolizado ante Notario Público.

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01 Intervienen en el presente Contrato, por una parte el Estado Ecuatoriano, a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, representado por su Titular la **Ingeniera Paola Carvajal Ayala**; y, por otra, la Empresa Estatal de nacionalidad China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL),**domiciliada en la República del Ecuador y representada por su Apoderado General, el señor WuYu, con cedula número 175423731-9, conforme Poder otorgado ante el Cónsul del Ecuador en BEIJING, República Popular China, el 29 de diciembre de 2012, documento que forma parte de este Contrato, los que para efectos del presente instrumento se denominarán simplemente **"MINISTERIO o MTOP" y "CONTRATISTA"**, respectivamente. Cuando los comparecientes sean referidos conjuntamente se les denominará simplemente **"Partes"**.

1.02 **BASE LEGAL.-** Numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 99 y 100 del Reglamento a la referida Ley, que determina el procedimiento para las contrataciones

sometidas al sistema de Régimen Especial; y, faculta la contratación con empresas públicas internacionales.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01 El oficio No. MINFIN-DM-2014-013, de 7 de enero de 2014, suscrito por el economista Fausto Eduardo Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, en el que certifica que dicho Ministerio asignará los recursos correspondientes para el financiamiento de la ejecución de 16 Proyectos por el valor de USD. 490.129.284,14.

2.02 A través de Memorando No MTOP-DEV-2014-367-ME de 26 de marzo de 2014, la señora Directora de Estudios del Transporte del MTOP, CERTIFICA que remite los presupuestos para la contratación de los Proyectos, elaborados en base a estudios completos y aprobados que han remito los diferentes Subsecretarios Regionales, Directores Provinciales y Supervisores Financieros de la Zonas en las que se ubican los Proyectos de acuerdo al detalle constante en los citados documentos.

2.03 La Resolución Ministerial No. 017 de 31 de enero de 2014, en la que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas-Subrogante, resuelve someter esta contratación a Régimen Especial, con fundamento en las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; aprobó los Pliegos del Proceso, resolvió invitar a la Empresa Estatal Contratista China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, para que presente su oferta técnica y económica; integró la Comisión Técnica, integrada por el señor Viceministro de Infraestructura del Transporte, Subsecretario de Infraestructura del Transporte; Directora de Estudios del Transporte y un Secretario Ad-hoc; y, dispuso a la Dirección de Contratación la publicación del proceso de contratación en el Portal del SERCOP.

2.04 La Invitación de fecha 31 de enero de 2014, efectuada por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas-Subrogante, a la Empresa Estatal China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED,** para que presente su oferta técnica económica para la ejecución del Proyecto antes citado.

2.05 El Acta de la sesión de la Comisión Técnica de fecha 17 de febrero de 2014, en la que se hace constar las preguntas formuladas por la Empresa Pública invitada y las respuestas otorgadas por el MTOP, las que se incorporan y forman parte de este Contrato.

2.06 El Acta de fecha de 24 de febrero de 2014, en la que se deja constancia de la presentación de la oferta de la Empresa Estatal de nacionalidad China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, suscrita por el Secretario de la Comisión Técnica y la razón de recepción de la oferta por parte de la Comisión Técnica.

2.07 El Acta de la sesión de la Comisión Técnica de fecha 24 de febrero de 2014, en la que consta el acto de apertura de la oferta presentada por la

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

Empresa Pública Invitada y la designación de una Subcomisión para el análisis de la oferta.

2.08 El Informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, constante en Memorandos Nos. IST-2014-002 y IST-2014-002 de 27 y 28 de febrero de 2014, en el que consta los resultados del análisis realizado a la oferta presentada por Empresa Estatal de nacionalidad China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**.

2.09 El Acta de la sesión de la Comisión Técnica de fecha 5 de marzo de 2014, en la que consta la recomendación de adjudicación del Contrato a la Empresa Estatal de nacionalidad China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED,** por el monto de USD. 367.016.980,74 más IVA; y, un plazo de ejecución de 36 meses, contado a partir de la suscripción del Contrato.

2.10 A través de Memorando S/N y S/F la Subcomisión integrada por servidores del MTOP revisa y aprueba documentos presentados por la Compañía adjudicataria como requisitos previos a la suscripción del Contrato y lo somete a consideración del señor Viceministro de Infraestructura del Transporte en su calidad de Presidente de la Comisión Especial.

2.11 La Resolución Ministerial No. 027 de 7 de marzo de 2014, a través de la cual, la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas, acoge la recomendación efectuada por la Comisión Técnica y resuelve adjudicar a la EMPRESA ESTATAL CHINA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, el Contrato para realizar la ejecución de las siguientes Obras: Reconstrucción de la Carretera Tonchigue-Galera-Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas; Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8(Bahía)-La Y-km. 20-La Margarita; Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasi, incluye paso Lateral de Junín y puentes; Construcción de la Plaza Gastronómica, servicios en Progreso y la Corrección Geométrica del Distribuidor de Tráfico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso; Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas; Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas; Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje; Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral); Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo-Gonzanama-Cariamanga-Sozoranga-Macará; y, Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto, por el monto de USD. 367.016.980,74; y, un plazo de ejecución de 36 meses, contado a partir de la suscripción del Contrato.

2.12 En Memorando No. MTOP-DCON-2014-101-ME de 14 de marzo de 2014, la Directora de Contratación del MTOP, remite la documentación de sustento

precontractual para el trámite de este Contrato, etapa que es de responsabilidad de dicha Unidad.

2.13 Anexo al Memorando No. MTOP-DEV-2014-444-ME de 14 de abril de 2014, el Director de Estudios del Transporte-Subrogante, remite en digital las fórmulas de reajuste de precios a ser aplicadas en este contrato.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01 Forman parte integrante del Contrato y de su protocolización los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes su competencia y capacidad para celebrar el Contrato;
b) El documento que acredita la inscripción de la proveedora en el Registro Único de Proveedores(RUP), de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública;
c) Los Pliegos de la contratación;
d) La invitación, la oferta presentada por el Contratista y sus anexos(incluidos las solicitudes de aclaración presentada por el Contratista y sus respuestas por el MTOP) ;
e) La resolución de adjudicación, el oficio de adjudicación y demás documentos precontractuales;
f) Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes (MOP-001-F-2002);
g) Los documentos técnicos y otros que entrega MTOP al Contratista para la presentación de su oferta;
h) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
i) El cronograma valorado de trabajo;
j) Las garantías que presenta la Empresa Contratista

No será necesaria la protocolización de los documentos constantes en los literales f), g), i), y j).

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

4.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los Contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos se hallan definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4.02 Contradicciones: En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato, los documentos del Contrato, sus Anexos o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) los términos y condiciones del Contrato; (ii) los anexos de este Contrato; (iii)la Oferta presentada por la Contratista; (iv) los Pliegos; (v)y por último los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en la enumeración de esta sección.

4.03 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**: Es el oferente a quien la máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, le adjudica el Contrato;

b) **"Carretera u Obra"**: Corresponde a cada una de las diez construcciones detalladas en la invitación y adjudicación del presente Contrato;

c) **"Comisión Técnica"**: Es la responsable de llevar adelante el proceso de Régimen Especial, a la que le corresponde actuar de acuerdo con los Pliegos aprobados y está presidida por la máxima autoridad o su delegado;

d) **"Contratista o Empresa Estatal Contratista"**: Es la compañía estatal de nacionalidad china domiciliada en la República del Ecuador SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SHCL;

e) **"Contrato":** Es este instrumento que contiene el acuerdo de voluntades entre la MTOP y la Empresa Estatal Contratista, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, que incorporan las cláusulas del presente Contrato y sus documentos que son parte del mismo;

f) **"Días":** Significa días calendario.

g) **"Días Hábiles":** Se refiere a aquellos días laborables, salvo sábados, domingos y feriados nacionales en la República del Ecuador.

h) **"Fiscalización":** Significa el control e inspección del Proyecto, los Trabajos y la Obra que realizará la MTOP durante todo el tiempo de desarrollo del Proyecto, directamente o a través de un tercero designado como fiscalizador, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos y este Contrato. En el caso de que un tercero sea designado como fiscalizador,

queda absolutamente claro que dicha Fiscalización será realizada a nombre y representación de la MTOP;

i) **"Entidad Contratante"** o, simplemente, **"Contratante"**: Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP;

j) **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"**: De conformidad con el Art. 30 del Código Civil, es el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

k) **"Impuestos"**: Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, liquidaciones, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad fiscal ecuatoriana o extranjera, que puedan ser aplicables a la Contratista, a sus SubContratistas o al MTOP, como resultado de la suscripción de este Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones;

l) **"Levantamiento de Información Necesaria para Expropiaciones"**: Es la que levantará el Contratista para realizar el trámite de expropiación por parte del MTOP mediante certificaciones de dos instancias administrativas, es decir, el Registro de la Propiedad y el Municipio de Cada Cantón o en su lugar, la DINAC o el MIDUVI, de la jurisdicción cada Obra, según lo establecido en la cláusula novena, numeral 9.10.;

m) **"Ley Aplicable"**: Es la que rige a la fecha de celebración del presente Contrato, entendiéndose por tal, cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto, decisiones, sentencias, órdenes, determinaciones, autorizaciones, laudos, normas o permisos vigentes, emitidos por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Ecuador. Cualquier cambio que fundamentadamente, afecte el equilibrio económico financiero del Contrato, podrá generar la modificación correspondiente, siempre que se justifique por parte de la Fiscalización y administración del Contrato;

n) **"Oferente"** o **"Proponente"**: Es la Empresa Estatal China Invitada que presenta "oferta", en atención al llamado efectuado;

o) **"Oferta"**: Es la oferta ceñida a los Pliegos presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el Contrato y a la ejecución del Proyecto: Reconstrucción de la Carretera Tonchigue-Galera-Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas; Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8 (Bahía)-La Y-km. 20-La Margarita; Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasi, incluye paso el Lateral de Junín y puentes; Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en progreso y la Corrección Geométrica del

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

Distribuidor de Tráfico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso; Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas; Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas; Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje; Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral); Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo-Gonzanama-Cariamanga-Sozoranga-Macará; y, Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto;

p) **"Planilla"**: Los documentos de solicitudes de pagos (anticipo, pago de avance de Obra, pago de reajuste de precio y otros pagos relacionados al presente Contrato);

q) **"Planilla Aprobada por Fiscalización"**: El documento de aprobación a la solicitud de pago del Contratista que emite la Fiscalización;

r) **"Plano de Construcción"** : Planos entregados por el MTOP a la Empresa Estatal Contratista, que forman una parte del anexo de Contrato, de conformidad de los cuales la Empresa Contratista podrá y deberá realizar la construcción, sin que necesite cualquier otro diseño adicional;

s) **"Plazo del Contrato"**: Es el periodo de ejecución del objeto contratado, incluyendo las ampliaciones que se formalicen en lo posterior, de conformidad con las cláusulas de plazo y prórroga del mismo;

t) **"Pliegos"**: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la Licitación y del Contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, planos y demás detalles constructivos, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

u) **"Proyecto"**: Se refiere a todas las construcciones, infraestructura y demás Obras permanentes y/o provisionales objeto de este Contrato, incluyendo la revisión de los diseños, materiales y trabajos requeridos. En este Contrato existen diez Carreteras u Obras, mencionadas en el Contrato;

v) **"Sitio Liberado"** : Se refiere a los predios para los cuales el MTOP y el propietario suscribieron el convenio de ocupación o adquisición, o sobre los cuales se ha emitido la orden de ocupación inmediata, es decir, dicho predio ha sido completa y totalmente cedido para que el CONTRATISTA tenga accesibilidad total y libre sin obstáculo alguno; y,

w) **"Sitios de Obra"** : Se refiere al lugar físico en donde se desarrollan los trabajos objeto del presente Contrato.

4.04. Las normas legales y reglamentarias con relación a la presente contratación es la ecuatoriana, salvo que el desarrollo de los Proyectos se suscribieren otros relacionados con la aplicación de este Contrato.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.-

5.01. La Empresa Estatal de nacionalidad China **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED,** se obliga para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativas las siguientes Carreteras u Obras:

1. Reconstrucción de la Carretera Tonchigue-Galera-Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas;
2. Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8(Bahía)-La Y-km. 20-La Margarita;
3. Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasi, incluye paso el Lateral de Junín y puentes;
4. Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en progreso y la Corrección Geométrica del Distribuidor de Tráfico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso;
5. Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas;
6. Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas;
7. Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje;
8. Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral);
9. Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo-Gonzanama-Cariamanga-Sozoranga-Macará; y,
10. Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

Se compromete al efecto a realizar la totalidad del Proyecto, con sujeción a los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas especiales, anexos, instructivos del Ministerio; y, demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la Obra se utilizarán materiales y técnicas que cumplan con las especificaciones respectivas, con los métodos eficientes y eficaces, con utilización de mano de Obra especializada y calificada según las condiciones establecidas y aceptadas en la oferta; tanto el Contratista como

sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

5.02. Corresponde a la Empresa Estatal Contratista, proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de Obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente el Proyecto total de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos contratados, en forma individual para cada una de las Obras a ejecutar y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del MTOP.

5.03. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Empresa Estatal Contratista, ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios para cada una de las Obras a ejecutar, cumplir la participación nacional mínima ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario No.13 de oferta.

5.04. **VALLAS INFORMATIVAS.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el Oficio INCOP No. DE-5423-2010, de 18 de agosto de 2010, suscrito por el Director Ejecutivo (Encargado), del Instituto Nacional de Contratación Pública, la Empresa Estatal Contratista, está obligada a su costo a colocar treinta (30) vallas informativas respecto de las Carreteras u Obras de todo el Proyecto, con indicación del objeto, plazo, cuantía, Obras esenciales, y partes Contratantes, en conformidad con el diseño y mensajes que serán proporcionados por el MTOP y en coordinación con la Fiscalización, Administración de cada una de las Carreteras u Obras.

En la construcción de puentes, se instalarán vallas al inicio y final del puente en ejecución.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01 El valor del presente Contrato, por la ejecución de todos los Proyectos detallados en la Cláusula Quinta, que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pagará a la EMPRESA ESTATAL Contratista, es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON 74/100 (**USD. 367'016.980,74**), MAS IVA de conformidad con la oferta presentada por **la EMPRESA ESTATAL CHINA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED.** Valor que se desglosa a continuación:

TABLA DE PRESUPUESTO DE 10 VIAS

NO.	PROYECTOS	UNIDAD	PRESUPUESTO
1	TONCHIGUE	USD	$ 15,577,217.48
2	BAHIA	USD	$ 46,673,690.32
3	CHONE	USD	$ 32,740,738.38
4	CORRECCION GEOMETRICA	USD	$ 3,175,103.57
5	SAN VICENTE	USD	$ 4,125,154.59
6	SAN CARLOS LA JOYA	USD	$ 3,612,262.48
7	CUENCA-PASAJE	USD	$ 31,262,479.89
8	SIGISIG-GUALAQUIZA	USD	$ 55,472,913.25
9	CATAMAYO-MACARA	USD	$ 151,573,949.15
10	CELICA	USD	$ 12,803,471.63
11	TOTAL	USD	$ 357,016,980.74

6.02 El valor del Contrato, será pagados mediante la presentación de Planillas mensuales, cuyas facturas serán determinadas en DOLARES AMERICANOS.

6.03 El valor del Contrato cubre el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el Proyecto, mano de Obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes (excepto el IVA); así como, los servicios para la ejecución completa de la Obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar el Proyecto total listo para ser puesto en servicio.

6.04 En el Valor del Contrato no se ha considerado los posibles valores derivados por los siguientes conceptos:

a) Reajuste de precio indicado en la Cláusula Catorce;

b) Costos derivados por Contratos complementarios indicados en la cláusula Décimo Séptima;

c) Afectación del equilibrio económico financiero del Contrato por ley aplicable;

d) Otros debidamente sustentados en los términos y condiciones de este Contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas pagará a la Empresa Estatal Contratista el valor del presente Contrato con los recursos que para el efecto asigne el Ministerio de Finanzas, conforme compromiso constante en oficio No, MINFIN-DM-2014-013, de 7 de enero de 2014.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

7.02 El MTOP concederá a la Empresa Estatal el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato en calidad de anticipo, el mismo que será devengado conforme lo establecido en las Condiciones Generales constantes en estos Pliegos, y desglosado de la siguiente forma:

El porcentaje del 7.5% del valor total del Contrato, dentro del término de 15 días contados a partir de la suscripción del Contrato. Estos valores serán cancelados en las cuentas que para el efecto señale la CONTRATISTA, en una entidad Financiera domiciliada en la república del Ecuador, previa la presentación de una garantía que afiance dicho valor.

El porcentaje del 42.5% del valor total del Contrato, será cancelado dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS contados a partir de la suscripción del Contrato, con lo cual se completará el porcentaje de anticipo comprometido. Momento en el cual se presentará una garantía que afiance el valor a concederse.

7.03 Estos valores serán reajustados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de este Contrato.

7.04 El valor total estipulado en este Contrato se cancelará contra presentación de Planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y administración del Contrato. De cada Planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la EMPRESA ESTATAL Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

Las Planillas de ejecución de Obra, se pagarán por parte del Ministerio, al mes siguiente de haberse completado el pago total del porcentaje de anticipo estipulado (50%), sin perjuicio de la obligación de la Empresa Estatal Contratista de presentar las Planillas mensualmente, a partir de la suscripción del Contrato.

No obstante tal condición, al mes quinto de acumulación de las planillas de ejecución de obra, aprobadas por la Fiscalización y Administración del contrato, la Empresa Estatal Contratista está facultada para solicitar el pago del equivalente al quince por ciento (15%) del monto de las Planillas presentadas hasta dicha fecha. A partir del quinto mes, las planillas de ejecución de obra, aprobadas por la Fiscalización y Administración del contrato, se pagarán en el quince por ciento (15%) de cada una de ellas, hasta el mes séptimo (7) contado a partir de la suscripción del contrato; quedando la posibilidad de que por acuerdo de las Partes estas condiciones puedan ser modificadas mediante el documento contractual correspondiente.

La ejecución del Proyecto no podrá ser paralizada por falta de pago de Planillas por parte del Ministerio, mientras que el valor del anticipo no haya sido amortizado en su totalidad, por lo tanto, no habrá lugar a alegar mora por parte del Ministerio mientras no se amortice el anticipo en Obras.

El anticipo que otorgue el MTOP a la Empresa Estatal Contratista para la ejecución total del Proyecto, objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a otros fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Octava.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PLANILLAS.-

8.01 Entregada la Planilla por la EMPRESA ESTATAL Contratista, la Fiscalización en el plazo de hasta cinco (5) días la aprobará, o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Empresa Contratista, quien responderá dentro de cinco (5) días contados a partir de recibir las observaciones. Si la Fiscalización no formulare observaciones dentro de hasta cinco (5) días a partir de la entrega de la solicitud de pago de la Empresa Contratista se entenderá que la Fiscalización ha aceptado la solicitud de pago. En este caso, la Fiscalización debe entregar la Planilla Aprobada antes del 16 de cada mes, y el Estado ecuatoriano a través de sus Entidades competentes efectuará el pago hasta dentro de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la mencionada aprobación.

Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundamentadas de su objeción, en el plazo de cinco (5) días, se entenderá que la Planilla se encuentra aprobada y debe ser pagada por el MTOP.

En cada Planilla de Obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este Contrato cláusula Décimo Cuarta.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

8.02 **Discrepancias:** Si existiera discrepancias entre las Planillas presentadas por la Empresa Estatal Contratista, y las cantidades de Obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará a la Empresa Estatal Contratista las discrepancias encontradas. Si no se recepta respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Empresa Estatal Contratista, ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 8.07 de esta cláusula.

Cuando no se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, estas no afectarán el pago de la parte acordada, la parte de Planilla y el cálculo de cantidad de Obra controvertida se dirimirá conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta. De todas maneras, mensualmente la Fiscalización sólo podrá proponer una vez sus observaciones sobre la PLANILLA correspondiente.

8.03 Todos los pagos que se hagan a la Empresa Estatal Contratista, por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado de acuerdo a los requerimientos del Contrato, constante en la aprobación de la Fiscalización.

8.04 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas pagará las Planillas mensuales, previa aprobación de la Fiscalización y de la Administración del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

8.05 Medición para efectos de facturación y pago: En los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes al de ejecución, la Fiscalización y la EMPRESA ESTATAL Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de Obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la Obra realizada, no implican entrega por parte de la EMPRESA ESTATAL Contratista, ni recepción por parte de la Fiscalización; pues las Obras serán recibidas totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de Obra no consideradas en una Planilla por discrepancia u omisión, serán planilladas en la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión. La facturación de tales cantidades se realizará a los precios unitarios del Contrato, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ellos.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la Obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la Empresa Estatal Contratista, está obligada a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la EMPRESA ESTATAL Contratista, caso contrario se procederá a presentar las Planillas que correspondan.

8.06 Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional del Proyecto total objeto de este Contrato, la Empresa Estatal Contratista, presentará una Planilla en base del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la Obra hasta la recepción definitiva.

8.07 Trámite de las Planillas: Para el trámite de las Planillas se observará las siguientes reglas:

1) Las Planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo ejecutados;

2) Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, la EMPRESA ESTATAL Contratista, elaborará la correspondiente Planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización;

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

4) Con las Planillas mensuales, la Empresa Estatal Contratista, presentará, el estado de avance del Proyecto y un cuadro informativo resumen que indique, para cada concepto de trabajo, el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades, el valor ejecutado

hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América;

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato y serán requisito indispensable para tramitar la Planilla correspondiente;

6) La Fiscalización, en el término de dos (2) días, aprobará u objetará la Planilla;

7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la Planilla se halla aprobada;

8) La Planilla Aprobada por Fiscalización, deberá ser tramitada para el correspondiente pago, dentro de los 5 días posteriores a la entrega de la misma, por parte del Contratista;

9) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

8.08 **Requisito previo al pago de las Planillas:** Previamente al pago de las Planillas la Empresa Estatal Contratista, presentará el certificado de no adeudar al Seguro Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la Obra y una copia de las Planillas de pago al Seguro Social, Sin este requisito el MTOP no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001 excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

De los pagos que deba hacer, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

8.09 Si el MTOP, hasta en los tres meses posteriores a la entrega recepción definitiva del Contrato determinare haber realizado cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada y confirmada por las Partes, por causas imputables al Contratista, este valor será devuelto por el CONTRATISTA al MTOP, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- EJECUCION DEL CONTRATO:

9.01 **Inicio, planificación y ejecución contractual:** La Empresa Estatal Contratista iniciará los trabajos, dentro del plazo establecido en el Contrato. Iniciada la ejecución del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, la Empresa Estatal Contratista analizará conjuntamente con el administrador del Contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el CRONOGRAMA BASE o Cronograma Actualizado, establecido en la

Cláusula Décimo Primera para el cumplimiento del Contrato derivado del procedimiento de contratación.

La Empresa Estatal Contratista analizará conjuntamente con la Fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el CRONOGRAMA BASE o Cronograma Actualizado, establecido en la Cláusula Décimo Primera para la ejecución de la Obra materia del procedimiento de contratación. Por razones no imputables a la Empresa Estatal Contratista, la administración del Contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, o cuando fuere del caso, el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos mínimos, por razones debidamente justificadas.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el Contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del Contrato, o de avance de Obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento de Empresa Estatal Contratista.

9.02 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todas las Obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y las constantes en el Contrato. En el caso de que la Empresa Contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del Contrato, o al fiscalizador cuando se trate de la ejecución de Obra, conforme lo previsto en el punto 4.02 de la Cláusula Cuarta

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos por el MTOP o Empresa Estatal Contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del Contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el Proyecto.

9.03 Personal del Empresa Estatal Contratista: La Empresa Estatal Contratista empleará personal ecuatoriano en número suficiente para el cumplimiento del Contrato y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al administrador del Contrato en caso de bienes o servicios, o al fiscalizador en el caso de Obras, su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El administrador del Contrato o el fiscalizador, según sea el caso, podrá requerir en forma justificada al Contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del Contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

9.04 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para le cabal cumplimiento del Contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del Contrato, o el fiscalizador en tratándose de Obras.

Los bienes, materiales a incorporarse definitivamente en la Obra, suministrados por Empresa Estatal Contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración del Contrato o la Fiscalización podrán exigir de acuerdo al Contrato, cuando así lo considere necesario, para aquellos que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

9.05 Obligaciones de la Empresa Estatal Contratista: La Empresa Estatal Contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la Obra, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el Contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del Contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el Contrato o las leyes vigentes (señalectica, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del Contrato o Fiscalización y personal de Empresa Estatal Contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de la Empresa Estatal Contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

La Empresa Estatal Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los Contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta de la Empresa Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

9.07 Vigilancia y custodia: La Empresa Estatal Contratista, tiene la obligación de cuidar las Obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

9.08 Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables a la Empresa Estatal Contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos de construcción, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales Obras, todo a cuenta y costo de Empresa Estatal Contratista.

Es trabajo no autorizado, el realizado por la Empresa Estatal Contratista antes de recibir los planos de construcción para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la Fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta de la Empresa Estatal Contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

La Empresa Estatal Contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos de construcción y especificaciones que sean aceptados por la Fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de Obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que la Empresa Estatal Contratista, deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las Obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la Fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia de la Empresa Estatal Contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el Contrato.

La Empresa Estatal Contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del Contrato suscrito.

9.09 SERVICIO DE PROVISIÓN DE VOLQUETAS.- La Empresa Estatal Contratista deberá contratar con una compañía de Transporte Pesado legalmente registrada en el Ecuador, la que se comprometa a prestar el servicio de transporte de materiales y escombros fuera de la Obra, mientras dure la ejecución. Se dará preferencia a las compañías de transporte pesado de la localidad de cada uno de los Proyectos.

9.10 SOCIALIZACIÓN, TRÁMITE Y ENTREGA DE EXPEDIENTE PARA EL PAGO DE EXPROPIACIONES:

La Empresa Estatal Contratista, será responsable del levantamiento de la información, socialización y entrega de información de expropiaciones que incluirá;

1.- información sobre los propietarios y la estructura de propiedad de cada terreno;

2.- levantamiento topográfico referencial: área y linderos de cada inmueble a ser afectado;

3.- levantamiento de información socioeconómica de los terrenos:

3.1. áreas de cultivos,
3.2 existencia o no de construcciones superficiales;

4.- informe de la socialización o reunión con la comunidad:

4.1 con autoridades locales y
4.2 con la comunidad.

5. Memoria fotográfica.

Al informe incorporará además, de ser posible:

i. cedulas de identidad;
ii. certificados de gravámenes o de búsqueda emitido por el Registro de Propiedad,
iii. fichas catastrales emitidas por el Municipio del cantón;

Respecto a los trabajos de expropiación para las Carreteras correspondientes al presente Contrato, la Empresa Estatal Contratista solamente se encargará del levantamiento de información de las condiciones de los predios y edificios visibles en los terrenos y áreas asignadas, a la obtención de la información del (los) propietario(s) de los mismos, entregará dicha información y los documentos pertinentes de propiedad al MTOP para que este realice las expropiaciones y compensaciones correspondientes. Los costos por dicho rubro, serán pagados de acuerdo al listado de cantidad de Obra y precios. En caso de que se registraren imprevistos, no atribuibles a la Empresa Estatal Contratista, causando que él no pueda obtener la información del Registro de la Propiedad y/o documentos catastrales correspondientes, el MTOP realizará los trámites de expropiación y compensación, en base al informe detallado presentado por la Empresa Contratista y los requerimientos del Proyecto. Si dicho evento atrasa o suspende la ejecución de Obra, el plazo contractual será prorrogado por un periodo igual al que cause este hecho, la suspensión o atraso de la Obra deberán ser aprobados conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato.

En caso de que Empresa Estatal Contratista haya realizado el levantamiento de información necesaria para expropiaciones establecida en este numeral, el MTOP deberá emitir la correspondiente declaratoria de utilidad pública en el término máximo de 15 días; y poner los terrenos a disposición de la Empresa Contratista, dentro de un término máximo de quince (15) días posteriores a la Declaratoria de utilidad pública. Si el MTOP no entrega los terrenos después del plazo establecido en la presente cláusula, procederá lo establecido en la respectiva cláusula de prórroga de plazo (Clausula Décimo Segunda).

Cláusula Décima.- GARANTÍAS:

La EMPRESA ESTATAL Contratista, deberá presentar las siguientes garantías:

10.01 La garantía de fiel cumplimiento del Contrato, como lo ordena el artículo 74 de la LOSNCP, que a más de asegurar su cumplimiento responderá de las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato y que servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la Obra en la que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Empresa Contratista.

Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del Contrato (USD $18.350.849,04) y se devolverá a la Entrega Recepción Definitiva total, real o presunta del Contrato.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento se podrán efectivizar las multas que le fueren impuestas a la Empresa Estatal Contratista, y que no hubieren sido debitadas de las Planillas de ejecución de Obra, así como los intereses que se generen por la no devolución del anticipo no amortizado, luego de transcurrido el plazo de 10 días contados a partir de la notificación con la liquidación final económica del Contrato.

10.02 La que garantiza el anticipo, conforme lo ordena el artículo 75 de la LOSNCP otorgado por igual valor del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

En razón de la modalidad de pago de anticipo, la Empresa Pública Contratista presentará garantías parciales que afiancen en su oportunidad el porcentaje de anticipo a cancelarse

Las garantías se reducirán en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

10.03 La Empresa Estatal Contratista, tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Contrato hasta la total terminación de la

Obra, su recepción definitiva, que extingue las obligaciones pactadas. La del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar la Empresa Estatal Contratista, las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, el MTOP las hará efectivas, sin más trámite.

10.04 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales se ejecutarán por el MTOP en los siguientes casos:

1. La de fiel cumplimiento del Contrato:

Cuando el MTOP declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables a la Empresa Estatal Contratista;

Si la Empresa Estatal Contratista, no las renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento; lo que será causa para la terminación anticipada y unilateral del Contrato;

Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el Contrato, no satisfechas por la Empresa Estatal Contratista;

2. La del anticipo:

Si la Empresa Estatal Contratista, no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del Contrato.

En caso de que la Empresa Estatal Contratista, no pague al Ministerio el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

Cláusula Décimo Primera. PLAZOS:

11.01 El plazo para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

No obstante el plazo total antes establecido, cada Obra tiene un plazo de ejecución, según el siguiente detalle:

REGION	PROYECTO	PLAZO
ESMERALDAS	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TONCHIGUE-GALERA-BUNCHE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 54 KM INCLUYE EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES UBICADA EN EL CANTÓN MUISNE PROVINCIA DE ESMERALDAS	16 MESES

MANABI	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA KM 8 (BAHIA) LA Y - KM 20 - LA MARGARITA	24 MESES
MANABI	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHONE- CANUTO- CALCETA-JUNIN –PIMPIGUASI, INCLUYE PASO LATERAL DE JUNIN Y PUENTES	24 MESES
GUAYAS	CORRECCIÓN GEOMÉTRICA DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO Y AUMENTO GALIBO DE PROGRESO	6 MESES
GUAYAS	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA VIA SAN VICENTE-MACUL, LONG. 8 Km. INCLUYE PUENTES, UBICADO EN EL CANTON BALZAR, PROV. GUAYAS	12 MESES
GUAYAS	CONSTRUCCION DE LA VIA SAN CARLOS-LA JOYA-ABDON CALDERON, UBICADO EN EL CANTON BA LAO, PROV. GUAYAS	12 MESES
AZUAY	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA CARRETERA CUENCA-GIRON-PASAJE DE LOS TRAMOS ELSA LADO-LENTAG Y SAN FRANCISCO-PASAJE	12 MESES
MORONA	CONSTRUCCCION CARRETERA SIGSIG MATANGA CHIGUINDA GUA LAQUIZA (INCLUIDO PASO LATERAL)	31 MESES
LOJA	RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CONTRATADO DE LA CARRETERA CATAMAYO-GONZANAMA-CARIAMANGA-SOZORANGA-MACARÁ	36 MESES
LOJA	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CELICA - CRUZPAMBA - "Y" DEL MUERTO	12 MESES

El control de los plazos de ejecución de cada Obra estará en función del cronograma de ejecución presentado en la oferta y que deberá ser actualizado, revisado y aprobado por la Fiscalización y Administración del Contrato, respecto del cual se determinará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.02 La EMPRESA ESTATAL Contratista, se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de suscripción del Contrato, conforme las cláusulas del mismo.

11.03 La Empresa CONTRATISTA deberá presentar el cronograma actualizado para ejecución de Obra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del Contrato. Adicionalmente al CRONOGRAMA BASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, deberá presentar en el mismo plazo, el PROGRAMA DE USO DE PERSONAL MINIMO Y UN PROGRAMA PARA EL USO EQUIPO MINIMO, de cada uno de las Carreteras u Obras. Los plazos de ejecución establecidos en los cronogramas por la Empresa Estatal

Contratista, serán utilizados como el fundamento para la evaluación del avance de trabajo de la Empresa Estatal Contratista. En caso de que el plazo haya sido ampliado de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Decima Segunda, la Empresa Estatal CONTRATISTA actualizará el CRONOGRAMA BASE y los Programas de Uso de Personal Mínimo y Programa de Uso de Equipos Mínimos y los utilizará como el fundamento para la evaluación de avance.

Cláusula Décimo Segunda.- PRORROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE OBRAS:

12.01 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas prorrogará el plazo total antes estipulado en los siguientes casos, y siempre que la EMPRESA ESTATAL Contratista, así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de hasta quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud y, previa aprobación de la Comisión que se integrará de conformidad con el artículo No. 1 del Decreto Ejecutivo No. 451 publicado en el Registro Oficial No. 259 de 18 de agosto del 2010.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la EMPRESA ESTATAL Contratista, está obligada a continuar con la ejecución de la Obra, sin necesidad de que medie notificación por parte Administrador del Contrato; el lapso de prorroga será igual a la duración de la afectación por fuerza mayor o caso fortuito.

b) Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de Obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precio, para lo cual se utilizarán las figuras del Contrato complementario, diferencias en cantidades de Obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el MTOP u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la EMPRESA ESTATAL Contratista; Se otorgará un tiempo igual al que duró la suspensión o el implicado por la modificación del cronograma;

d) Si el MTOP no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

e) Si la Empresa Estatal Contratista no recibe el pago correspondiente al 7.5% del valor del Contrato, en calidad de primer pago del anticipo dentro de los 15 días contados a partir de su suscripción, por cada día de retraso de pago se otorgará un día de prórroga de plazo;

f) Si la Empresa Estatal Contratista no recibe el pago correspondiente al 42.5% del valor del Contrato, en calidad de segundo pago del anticipo, dentro del

término establecido para el efecto en el numeral 7.02 de la Cláusula Séptima; por cada día de retraso de pago se otorgará un día de prórroga de plazo;

g) Por retraso injustificado en los pagos a la Empresa Estatal Contratista por más de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de la PLANILLA, se concederá por cada día de retraso de pago, un día de prórroga de plazo;

h) Cuando las obligaciones del MTOP, no fueren cumplidas dentro de los plazos señalados y éstas afecten la ruta crítica e impidan la ejecución de la Obra, se podrá otorgar una prórroga que será igual al tiempo de dicha afectación; igual prórroga se aplicará cuando la MTOP no libere, dentro de los plazos previstos, los predios descritos en el cronograma contenido;

i) Por cambio que afecte la ruta crítica e impida la ejecución de la Obra. La prórroga será por el tiempo que ocasione dicho cambio;

j) Cuando la Empresa Estatal Contratista haya presentado al MTOP solicitudes por escrito, referentes a permisos o autorizaciones para la adecuada y legal ejecución de la Obra, este deberá facilitar la Empresa Estatal Contratista los documentos pertinentes. En caso de que dichos documentos no fueren entregados en los 5 días siguientes a su solicitud o existan trámites pendientes por parte del MTOP ante las entidades encargadas, que hayan producido atraso en la ejecución de la Obra, el MTOP deberá otorgar la ampliación de plazo contractual correspondiente, siempre cuando este retraso no se relacione con causas atribuibles a la Empresa Estatal Contratista;

k) Si durante el Levantamiento de Información necesaria para Expropiación de predios por parte de la Empresa Estatal Contratista, se registraren imprevistos no atribuibles a ella y causaren atrasos o suspensión de la Obra, el MTOP deberá ampliar el plazo de ejecución del Contrato, por un tiempo igual al periodo de la afectación;

l) Durante la ejecución del Contrato, en caso de que el MTOP o la Fiscalización requiera que la Empresa Estatal Contratista cambie las tecnologías, metodologías o procedimientos de trabajo propuestas en la oferta, se deberá recalcular el plazo y reconocer el costo debidamente comprobado y aprobado por la administración del Contrato o Fiscalización, mediante la suscripción del respectivo documento contractual.

12.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Primera, numeral 11.03

12.03 Suspensión de los Trabajos: La Fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de cualquier Obra, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las Obras contratadas. La

suspensión durará hasta que la Empresa Estatal Contratista acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones a la Empresa Estatal Contratista.

El periodo de suspensión de los trabajos, no se contará para calcular el tiempo de vigencia del Contrato ni para establecer el plazo de ejecución del mismo, en los siguientes casos:

a) Por disposición de suspensión en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el MTOP u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la Empresa Estatal Contratista. Se otorgará una prórroga al Plazo de Contrato por un tiempo igual al que duró la suspensión o el implicado por la modificación del cronograma;

b) Si las minas y/o canteras designadas por el MTOP no cumplen con las normas de calidad de la especificación, o no puede abastecer materiales de cantidad suficiente, o las escombreras no satisfacen el volumen requerido en este Contrato, o por la obstaculización de un tercero que no permita el uso de estas. El MTOP deberá designar una mina(s), cantera(s) y/o escombrera(s) nueva que cumpla con las normas del Contrato para la ejecución de los Proyectos, adicionalmente realizará su liberación para libre aprovechamiento de la Empresa Estatal Contratista. En este caso, se suspenderá la Obra y se otorgará una prórroga del plazo el cual será igual al tiempo de afectación;

c) Otras prórrogas de plazo otorgadas por causas no imputables a la Empresa Estatal Contratista.

12.04 También se considerará como causales para suspensión de trabajos y prórroga de plazo, que será igual al periodo de afectación, lo siguiente:

a) Si la Empresa Estatal Contratista no recibe el pago correspondiente al 7.5% del valor del Contrato, en calidad de primer pago del anticipo dentro de los 15 días contados a partir de su suscripción. Si la Empresa Estatal Contratista no recibe el pago correspondiente al 42.5% del valor del Contrato, en calidad de segundo pago del anticipo, dentro de los doscientos diez (210) días contados a partir de su suscripción;

b) Cuando el MTOP no hubiere entregado oficialmente los planos de construcción y puntos de control topográfico a la Empresa Estatal Contratista, que permitan iniciar los trabajos en los frentes correspondientes;

c) Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas no haya entregado oficialmente a la Empresa Estatal Contratista los permisos o Licencia

Ambiental, o cualquier Permiso necesario para el inicio de las Carreteras u Obras, tales como: uso de explosivos, agua, sin limitarse a ellos;

d) Cuando el MTOP no haya entregado a la Empresa Estatal Contratista los terrenos expropiados de la respectiva Carretera, terminando con la remoción de redes, y con Acceso al Sitio Liberado, incluyendo el libre aprovechamiento de las minas, canteras y escombreras correspondientes para el Proyecto;

La Empresa Pública Contratista, se compromete a intervenir en forma inmediata en los sitios en los que no tenga impedimentos para hacerlo, lo que se efectuará en coordinación con la Fiscalización, Supervisión y Administración del Contrato.

En caso de que la Empresa Estatal Contratista no haya recibido el pago de la Planilla por el MTOP después de 45 días contados desde su aprobación por parte de la Fiscalización, notificará a la Fiscalización la reprogramación del cronograma de trabajos, programas de uso de personal y/o equipo, el que deberá ser aprobado por la Administración de la Obra y Carretera.

Cláusula Décimo Tercera.- MULTAS:

13.01 Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos de construcción de cada Carretera/Obra por causa imputable a la Empresa Estatal Contratista, se aplicará como multa el uno por mil del valor total de cada Carretera/Obra correspondiente, y no por el valor total del Contrato, detallados en la cláusula Sexta; y, en los complementarios en caso de haberlos, conforme el Acta de preguntas y respuestas del proceso precontractual.

13.02 Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo a la oferta y Cronograma valorado de trabajos y programa de uso del equipo, o por retirarlos ***sin causa justificada y sin la autorización respectiva***, será sancionada diariamente con el valor de uno por diez mil del valor de la Carretera u Obra.

13.03 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sancionará a la EMPRESA ESTATAL Contratista, con multa diaria equivalente al uno por diez mil ***del valor*** establecido para cada una de las Carreteras u Obras detallados en el objeto del Contrato, en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de ejecución del Proyecto de acuerdo a la oferta y Cronograma valorado de trabajos y programa de uso del equipo los compromisos contractuales.

2) Si en el término de setenta y dos horas la EMPRESA ESTATAL Contratista, no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

3) Si no presentare las Planillas de trabajos dentro de los cinco primeros días de cada mes para aprobación de la Fiscalización.

4) Por incumplimiento del numeral 13 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 451 de 18 agosto de 2010.

13.04 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la Planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

13.05 Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato.

De conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas a la Empresa Estatal Contratista, pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial.

Será responsabilidad de la Fiscalización prevenir con 72 horas de anticipación la aplicación de las multas antes estipuladas, en caso de incumplimiento. Siempre que el incumplimiento no haya sido justificado o solucionado por la Empresa.

Cláusula Décimo Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.01 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este Contrato de ejecución de Obra, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las Planillas de ejecución de Obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, en la forma establecida en la cláusula Séptima, considerando las fórmulas de reajuste de precios que se detallan en el anexo respectivo de este contrato y que forman parte de él.

14.02 Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará mensualmente y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las Planillas por la Fiscalización o unidad de control de cada Obra tramitándola conjuntamente con la Planilla.

14.03 Mora de la EMPRESA ESTATAL Contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable a la EMPRESA ESTATAL Contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el Contrato, con sujeción al CRONOGRAMA BASE establecido en el último párrafo de la Cláusula Décimo Primera.

14.04 Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las Planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

En los Contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes fórmulas de reajuste de precios.

14.05 Para efectos de aplicación del índice sub-cero, la fecha es 20 de enero de 2014.

Si este Contrato llegara a terminar anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de Obra realmente ejecutada.

Cláusula Décimo Quinta.- SUBCONTRATOS:

15.01 La Empresa Estatal Contratista, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato principal, y el subcontratista esté debidamente habilitado en el RUP, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSCP y 120 de su Reglamento General.

La Empresa Estatal Contratista deberá subcontratar con Empresas Públicas EPS's o Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES hasta un máximo de USD. 60.000,00 de facturación anual, para cada Obra o Carretera subcontratos con los cuales únicamente notificará al Subsecretario de Infraestructura del Transporte o su Delegado para su registro y control.

En el caso de subcontratos con personas naturales o jurídicas, cuya cuantía supere el monto de USD. 60.000,00 en cada Obra o Carretera previa a su suscripción deberá solicitar la aprobación del señor Subsecretario de Infraestructura del Transporte o su Delegado, el que deberá pronunciarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, debiendo anexar el Proyecto de subcontrato con los documentos de sustento correspondiente.

Para los eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente calificado y aceptado por la Fiscalización y Administración del Contrato, también podrán subcontratar con las referidas empresas, microempresas personas naturales o jurídicas y notificar con los mismos al MTOP.

El Ministerio de Transporte, guardará la debida reserva y confidencialidad respecto del contenido de los subcontratos, excepto respecto de los organismos de control.

En el transcurso de la ejecución de la Obra la Empresa Contratista podrá solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la sustitución del o los subcontratistas,

Los subcontratos deberán formalizarse sin excepción alguna con Proveedores que consten en el Registro Único de Proveedores –RUP.

15.02 La EMPRESA ESTATAL Contratista, será la única responsable ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

15.03 Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la EMPRESA ESTATAL Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria del MTOP.

15.04 La Empresa Estatal Contratista, además, deberá notificar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en concordancia con lo establecido en el numeral 15.1 de la presente cláusula.

15.05 La Empresa Estatal Contratista, se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del Contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

Cláusula Décimo Sexta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA CONTRATISTA:

16.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en los documentos que forman parte del proceso precontractual, la Empresa Estatal Contratista, está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

16.02 La EMPRESA ESTATAL Contratista, se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en la Codificación del Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Ministerio tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el subcontratista, ni con su personal.

La EMPRESA ESTATAL Contratista, deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la Obra materia de este Contrato.

La EMPRESA ESTATAL Contratista, se compromete a ejecutar la Obra sobre la base de los estudios con los que contó el Ministerio y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o Contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la Fiscalización.

16.03 Avisos para evitar accidentes.- La EMPRESA ESTATAL Contratista, deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y de la EMPRESA ESTATAL Contratista, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

16.04 Control Ambiental.- La EMPRESA ESTATAL Contratista, deberá realizar todas las actividades en observancia a la normativa ambiental vigente, en particular de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, en lo que fuere aplicable.

Cláusula Décimo Séptima.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

17.01 Son obligaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aparte de las establecidas en otras cláusulas del Contrato y sus anexos, las siguientes:

1) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la EMPRESA ESTATAL Contratista.

2) Proporcionar a la Empresa Estatal Contratista, los documentos, así como los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la Obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al MTOP, ante los distintos organismos públicos, en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la EMPRESA ESTATAL Contratista.

3) En caso de ser necesario, celebrar los Contratos complementarios en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

4) Designar al Administrador, y, la Fiscalización del Contrato, por escrito y con notificación a la Empresa Estatal Contratista.

5) Entregar oportunamente los Sitios Liberados previstos en el Contrato, los planos constructivos que se aplicarán en la ejecución de la Obra, los dibujos, diseños y demás documentos necesarios, en tales condiciones que la Empresa Estatal Contratista, pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares, en caso que este rubro no conste en la tabla de cantidad y precios establecidos en el presupuesto del Proyecto.

6) Antes del inicio de Obra el MTOP efectuará los trámites para la obtención de todos los permisos ambientales que requiere la Obra para su ejecución (Licencia Ambiental), y será responsable de la vigilancia de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, mitigaciones y/o compensaciones.

7) El MTOP será responsable de designar a la Empresa Estatal Contratista las minas y/o canteras cuya calidad cumpla con las normas del Contrato y cuya cantidad satisfaga las necesidades de construcción del Proyecto, conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Caminos y Puentes, cualquier modificación se efectuará con el procedimiento establecido en la cláusula décimo octava, numeral 18.1 Contratos complementarios.

8) El MTOP será responsable de entregar a la Empresa Estatal Contratista las escombreras, al igual que su acceso.

9) Ejecutar bajo su responsabilidad todos aquellos rubros, Obras y demás actividades que se requieran en la ejecución de la Obra o Carretera que no se hallen contemplados en el presente Contrato, tales como: demolición de edificaciones y construcciones subterráneas o aéreas, líneas eléctricas y sus instalaciones, líneas de comunicación y sus instalaciones, red de suministro de agua y alcantarillado y sus instalaciones, instalaciones para recursos hidráulicos, cementerios, entre otras instalaciones u obstáculos que pudieren afectar el avance de Obra y que se encuentren a lo largo del Proyecto.

10) Acompañar a la Empresa Contratista, a través de la Fiscalización, en la socialización con la Comunidad involucrada, a efectos de garantizar la normal ejecución de la Obra por parte de la Empresa Estatal Contratista.

11) Emitir las certificaciones que la Empresa Estatal Contratista requiera para la internación temporal de la maquinaria para las Carreteras u Obras; o, importación de bienes o equipos que sean parte permanente de la Obra o Carretera, esta última previa aprobación de la Fiscalización y Administración del MTOP.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

12) Entregar a la Empresa Estatal Contratista la información de redes de control topográfico, datos meteorológicos e hidrológicos de los ríos Proyecto.

13) Una vez que la Fiscalización haya aprobado la PLANILLA el MTOP pagará la Planilla correspondiente.

14) Responsabilidad de expropiación e indemnización:

a) Realizar el trámite y pago la indemnización a los afectados por la expropiación;

b) En el caso en el que corresponda al MTOP culminar levantamiento de información y completar el trámite de expropiación e indemnización, si dicho evento atrasa o suspende la ejecución de Obra, el plazo contractual será prorrogado por un periodo igual al de la afectación.

Cláusula Décimo Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ORDENES DE TRABAJO:

18.01 Contratos Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la Obra objeto de este Contrato determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el MTOP celebrará con la misma Empresa Estatal Contratista, sin licitación o concurso, el o los Contratos complementarios que requiera, siempre que se mantengan los precios reajustados a la fecha de celebración del respectivo Contrato complementario, en base del valor de los rubros del Contrato original

18.02 Creación de rubros nuevos.- Si para la adecuada ejecución de la Obra contratada, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse Contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el siguiente numeral.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados del Contrato Reconstrucción de la Carretera Tonchigue-Galera-Bunche con una Long. de 54 km. incluye el inventario y evaluación de los puentes existentes ubicada en el cantón Muisne provincia de Esmeraldas; Ampliación, Rectificación y Mejoramiento de la Carretera Km. 8(Bahía)-La Y-km. 20-La Margarita; Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Chone-Canuto-Calceta-Junín-Pimpiguasí, incluye paso el Lateral de Junín y puentes; Construcción de la Plaza Gastronómica y servicios en progreso y la Corrección Geométrica del Distribuidor de Tráfico y Aumento de Galibo del Intercambiador de Progreso; Rehabilitación y Ampliación de la Vía San Vicente-Macul, Long. 8 km. Incluye puentes, ubicado en el cantón Balzar, provincia del Guayas; Construcción de la Vía San Carlos-La Joya-Abdón Calderón, ubicado en el cantón Balao, provincia del Guayas; Mantenimiento y Mejoramiento en la Carretera Cuenca-Girón-Pasaje de los

tramos El Salado-Lentag y San Francisco-Pasaje; Construcción de la Carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda-Gualaquiza (Incluido el Paso Lateral); Reconstrucción y Mantenimiento contratado de la Carretera Catamayo-Gonzanama-Cariamanga-Sozoranga-Macará; y, Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

18.03 En los Contratos complementarios a los que se refieren los numerales 18.01 y 18.02 constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

Así mismo, la suma total de las cuantías de los Contratos complementarios, creación de rubros nuevos no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del Contrato principal a la fecha en que el MTOP resuelva la realización del Contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos Contratos principales. La EMPRESA ESTATAL Contratista, deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

18.04 En los Contratos complementarios se establecerá el pago de anticipo en el mismo porcentaje estipulado en el Contrato original; al efecto, se determinará en su oportunidad la fuente de financiamiento y asignación presupuestaria.

18.05 Diferencia en cantidades de Obra.- Si al ejecutarse la Obra de acuerdo con los planos y especificaciones del Contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, el Ministerio podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de Contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del Contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por la máxima autoridad del Ministerio o su Delegado y la EMPRESA ESTATAL Contratista.

Si la diferencia en cantidades de Obras supera el 25% del valor reajustado del Contrato será necesario tramitar un Contrato complementario.

18.06 Órdenes de trabajo.- El MTOP podrá disponer, durante la ejecución de la Obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del Contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, la Empresa Estatal Contratista, y la Fiscalización; documentos en los cuales constarán además los plazos acordados.

La EMPRESA ESTATAL Contratista, y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal www.compraspublicas.gov.ec por parte del Administrador del Contrato.

18.07 En todos los casos antes citados, en forma previa a la suscripción de los Contratos complementarios, se requerirá la emisión de certificación sobre la existencia de financiamiento con asignación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados éstos deben ser ingresados al Portal www.compraspublicas.gov.ec por parte del Administrador del Contrato.

18.08 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá cumplir con lo ordenado en los artículos 144 y 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.09 Se deja expresa constancia que previo a iniciar el trámite de los documentos contractuales indicados en los numerales que anteceden, deberá obtenerse la aprobación de la Comisión que se integrará de conformidad con el artículo No. 1 del Decreto Ejecutivo No. 451 publicado en el Registro Oficial No. 259 de la misma fecha, para el control del presente Proyecto.

18.10 Para el transporte de los materiales con el código 309, como: base, súbase, material filtrante, capa de rodadura de hormigón asfaltico, material de préstamo importado, material de excavación, material de préstamo, suelo seleccionado para mejoramiento, entre otros, la cantidad se medirá conforme el volumen del estado suelto de los materiales a transportar, conforme consta en la oferta presentada y aceptada por la Comisión Técnica.

Cláusula Décimo Novena.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

19.01 La recepción provisional parcial de los trabajos en cada Obra o Carretera se realizará a petición de la EMPRESA ESTATAL Contratista, cuando a juicio de ésta se hallen terminados los trabajos de construcción contratados, así lo notifique al Ministerio y solicite tal recepción.

Cuando la Empresa Estatal Contratista determine que se halle terminado alguna Obra específica o una de las Carreteras y notifica al MTOP solicitando la realización de la recepción parcial provisional correspondiente, en este caso se considerará que la Empresa Estatal Contratista ha solicitado la recepción provisional parcial.

La recepción provisional se la hará dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación y solicitud de la EMPRESA ESTATAL Contratista. Dentro de este plazo el Ministerio podrá negarse a realizar la Recepción Provisional Parcial, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional dentro del plazo señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines la Empresa Estatal Contratista, podrá acudir

ante un Juez de lo Civil o ante un Notario, solicitando se notifique al MTOP que ha operado la recepción provisional presunta.

En todo caso el MTOP, podrá presentar reclamos a la EMPRESA ESTATAL Contratista, en el período que media entre la Recepción Provisional Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

19.02 Si durante la verificación y prueba de las Obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará a la Empresa Estatal Contratista, tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, la EMPRESA ESTATAL Contratista, lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las Obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del Contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por la Empresa Estatal Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el Contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por el Ministerio.

En el caso de que se suscitaren daños en las Obras recibidas de manera provisional y/o parcial, provocados por terceros o por el deterioro normal ocasionado por el uso normal, no imputables a la Empresa Estatal Contratista por defectos de ejecución de la Obra, las reparaciones respectivas serán aprobadas y pagadas por la MTOP.

19.03 **Actas de recepción:** El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

El acta debe ser firmada de inmediato por la Empresa Estatal Contratista, o su delegado y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad del MTOP, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del Contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Los servidores que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.

19.04 **Recepciones Parciales Provisionales.-** De conformidad con el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en vista de la naturaleza del Proyecto, se efectuarán recepciones parciales provisionales. Del cumplimiento de la determinación de las etapas sucesivas de que habla el artículo citado, será de responsabilidad de la Administración y Fiscalización del Proyecto.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

20.01 El mantenimiento de la Obra, entre la recepción provisional y la definitiva, que es de **SEIS (6) MESES**, estará a cargo de la EMPRESA ESTATAL Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal, equipo y las instalaciones adecuadas. Salvo liquidación anticipada de una Obra o Carretera.

Cláusula Vigésimo Primera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

21.01 Una vez cumplido el período de **SEIS (6) MESES** contados desde la fecha de suscripción de la última Acta de Recepción Parcial Provisional o de la declaratoria de recepción provisional parcial presunta de una Obra especifica o de una Carretera, la Empresa Estatal Contratista, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la Obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 10 días contados desde la solicitud.

21.02 Si en esta inspección se encuentra algún defecto en la construcción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, de acuerdo al Contrato y a costa de la EMPRESA ESTATAL Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del MTOP puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

21.03 Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta de la EMPRESA ESTATAL Contratista.

21.04 Si el MTOP no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el término estipulado, significa para la EMPRESA ESTATAL Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

21.05 Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, la Empresa Estatal Contratista, puede acudir ante un Juez o Notario, para que se notifique al MTOP indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

21.06 Efectos de la recepción definitiva presunta: Operada la recepción definitiva presunta, el MTOP tendrá el término de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciese, la Empresa Estatal Contratista, podrá presentar su liquidación al Ministerio. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta días, la EMPRESA ESTATAL Contratista, notificará judicialmente con su liquidación al MTOP.

21.07 Actas de recepción: En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral **19.03** de la cláusula Décimo Novena de este contrato.

21.08 Responsabilidad de la EMPRESA ESTATAL Contratista: la EMPRESA ESTATAL Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes al objeto del Contrato, en los términos del **numeral 3 del artículo 1937 del Código Civil**, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésimo Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

22.01 El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su oportunidad designará a través del documento oficial respectivo, Administrador del Proyecto total y uno por cada una de las Carreteras u Obras, quien será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

22.02 Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de ejecución de Obra. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este Contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.

22.03 El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el MTOP.

22.04 La responsabilidad del Administrador del Contrato y del Fiscalizador es administrativa, civil y penal, según corresponda

22.05 El Administrador deberá dar respuesta a las comunicaciones y otros requerimientos de la Empresa Contratista en el término de 72 horas. Las comunicaciones entre la Empresa Contratista y la Administración del Proyecto o de cada Obra o Carretera será solo por escrito.

22.06 Dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato de fiscalización, la Empresa Estatal Contratista, la Fiscalización y el Administrador del Contrato, podrán establecer un mecanismo de trabajo que defina el óptimo desarrollo del proyecto.

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

Cláusula Vigésimo Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

23.01 El Contrato termina:

1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido de la EMPRESA ESTATAL Contratista.

4.- Por declaración unilateral del Contrato, en caso de incumplimiento de la EMPRESA ESTATAL Contratista;

5.- Si no renovara las garantías en el término estipulado en este Contrato.

23.02 Terminación por mutuo acuerdo procederá en la forma y en los casos establecidos en el artículo 93 de la LOSNCP.

Las Partes convienen en terminar por mutuo acuerdo el Contrato en el evento de que se susciten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el financiamiento de este Contrato.

De conformidad con la Ley la terminación por mutuo acuerdo podrá realizarse en forma parcial dada la modalidad de la contratación por Obras o la totalidad del Contrato, previo justificativo de orden técnico, económico y legal.

El Ministerio no podrá celebrar con la misma la Empresa Estatal Contratista, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

23.03 Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el trámite indicado en el citado artículo y en los artículos 95 y siguientes de la misma ley, el MTOP podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato. Siendo una de las causas para proceder a esta terminación de las obligaciones contractuales, la disolución de la EMPRESA ESTATAL Contratista.

23.04 Notificación con el incumplimiento: Declarada la terminación unilateral del Contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará la Empresa Estatal Contratista, y se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página WEB del MTOP.

23.05 La terminación unilateral del Contrato, por causas imputables a la Empresa Estatal Contratista, la inhabilitará de forma automática por el lapso de **cinco (5) años**.

23.06 Derechos del Ministerio.- La declaración unilateral de terminación del Contrato, dará derecho al MTOP a establecer el avance físico de la Obra,

su liquidación financiera y contable, a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y, si fuese del caso, la garantía por el anticipo entregado, en la parte no amortizada, debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del Contrato, teniendo la Empresa Estatal Contratista, un término de 10 días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término seña lado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación, más los intereses fijado por el Directorio del Banco Central, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

El MTOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

23.07 Terminación por causas imputables al MTOP.- La Empresa Estatal Contratista, podrá demandar la resolución del Contrato, por las causas establecidas en el artículo 96 de la LOSNCP y por la que se detalla a continuación:

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días.

Inmediatamente de notificado el Ministerio por parte de la autoridad competente con la Resolución del Contrato se procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo en el porcentaje que corresponda.

23.08 En todos los casos de terminación anticipada del Contrato, en cuya acta se determine que la EMPRESA ESTATAL Contratista, deba devolver al Ministerio valores a su favor, con sus respectivos reajustes; e, intereses de ser el caso, serán efectuados única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América.

23.09 En cualquier caso de terminación de Contrato, la Empresa Estatal Contratista tendrá derecho a que se le paguen los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados.

Cláusula Vigésimo Cuarta.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

24.01 Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido la EMPRESA ESTATAL Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto.

A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América dentro de los diez días hábiles

siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

Cláusula Vigésima Quinta.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

25.01 Para todos los efectos contemplados en este Contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como el imprevisto al que no es posible controlar, precaver, evitar, resistir, de acuerdo con lo que define el Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano Codificado.

25.02 En caso de fuerza mayor o caso fortuito la Empresa Estatal Contratista deberá notificar inmediatamente al MTOP máximo en el plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, explicando los efectos del evento sobre el incumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

25.03 La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por la Empresa Estatal Contratista será efectuada por el MTOP, la cual no podrá ser negada sin causas plenamente justificadas.

25.04 La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el MTOP dará lugar a la prórroga de plazos, en un período igual al de la afectación del evento, para lo cual el MTOP y la Empresa Estatal Contratista deberán suscribir la orden de trabajo o Contrato complementario correspondiente.

Cláusula Vigésimo Sexta.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS :

26.01 Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de ejecución del Contrato, de no solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes Contratantes se observará el siguiente procedimiento:

El asunto controvertido será sometido a Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento de tal Centro.

De no lograrse la Mediación en un término de treinta (30) días, el asunto controvertidos se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula Vigésimo Séptima: RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

27.01 Durante la ejecución del Contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sus relaciones con la EMPRESA ESTATAL Contratista, estará representado por el Administrador del Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en este Contrato.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará a la Empresa Estatal Contratista, por escrito.

27.02 La EMPRESA ESTATAL Contratista, estará representada por sus Superintendentes, quienes permanecerán en el sitio de las Obras durante el tiempo que dure su ejecución, lo cual será verificado por el Administrador del Contrato y Fiscalizador del Proyecto, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

27.03 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la Empresa Estatal Contratista, se harán a través del libro de Obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, sin perjuicio de la publicación en el Portal que debe realizar obligatoriamente el MTOP, conforme lo ordena el artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Vigésimo Octava.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:

28.01 De los pagos que deba hacer el Ministerio retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

28.02 El Ministerio actuará como agente de retención, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del impuesto al Valor Agregado – IVA- y aplicará la Nueva Ley de Justicia Tributaria.

28.03 El MTOP retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésimo Novena.- CONOCIMIENTO LEGISLACIÓN:

29.01 La Empresa Estatal Contratista, declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Trigésima.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

30.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

30.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la calle Juan León Mera entre Av. Orellana y La Niña; y, por parte de la EMPRESA ESTATAL Contratista: José Abascal N38-49 y

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

Juan León mera y Orellana
Ed. Esquina Pisos del 8vo al 18
Telf.: 022560290 – 022226529
www.mtop.gov.ec

Portete, Edificio Abascal. Correo Electrónico: wuyu@sinohydro.com. Telf: 02 –3944120 ext 601.

Cláusula Trigésima Primera.- RESPONSABILIDADES:

31.01 Aquellos funcionarios y servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes y de solución de conflictos, serán administrativa, civil y penalmente responsables de los efectos que se generen por dicha falta, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Trigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

32.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

32.02 Las Partes acuerdan que las condiciones y términos contenidos en el presente contrato pueden ser modificados por requerimientos del financiamiento, debidamente aprobados por el Organismo competente del Estado Ecuatoriano.

RATIFICÁNDOSE, en lo anteriormente expuesto, firman las partes en unidad de acto, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 JUL 2014

Ing. Paola Carvajal Ayala
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

Ing. Wu Yu
Apoderado General de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED

CONTRATO SINOHYDRO 10 PROYECTOS.

Nº 253

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 311 de abril 5 de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 171 de 14 de los mismos mes y año, se designó a la arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes como Ministra de Transporte y Obras Públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 1232 de julio 6 de 2012, publicado en el Registro Oficial Nº 754 de julio 26 de 2012, se designó al abogado Héctor Solórzano Camacho como representante del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 1413 de enero 11 de 2013, publicado en el Registro Oficial Nº 877 de enero 23 de 2013, se designó a la ingeniera Paola Carvajal Ayala como delgada del señor Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 1522 de mayo 17 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 13 de junio 12 de 2013, se designó a la ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo como Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 28 de junio 19 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 44 de julio 25 de 2013, se designó al licenciado Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera como Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 29 de junio 19 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 44 de julio 25 de 2013, se designó al doctor Vinicio Alvarado Espinel como Ministro de Turismo;

Que los mencionados funcionarios han presentado la respectiva renuncia a sus cargos;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 1183 de mayo 31 de 2012, publicado en el Registro Oficial Nº 727 de 19 de junio de 2012, se encargó al master Pablo Romero Quezada la Secretaría Nacional de Inteligencia;

Nº 253

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 162 de noviembre 20 de 2013, publicado en el Registro Oficial Nº 139 de diciembre 9 de 2013, se encargó a la psicóloga Glenda Soto Rubio la Secretaría General de la Presidencia;

Que corresponde designar a los titulares de estas entidades; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar las renuncias de los funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Artículo 2.- Designar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen las funciones respectivas en las Carteras de Estado a continuación detalladas:

1. Secretaría Nacional de la Administración Pública, doctor Vinicio Alvarado Espinel.
2. Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ingeniera Paola Carvajal Ayala.
3. Secretaría Nacional de Gestión de la Política, abogada Viviana Bonilla Salcedo.
4. Secretaría General de la Presidencia, licenciado Omar Antonio Simon Campaña.
5. Secretaría Nacional de Inteligencia, Teniente Coronel Rommy Vallejo Vallejo.
6. Delegado del señor Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador, abogado Héctor Solórzano Camacho.

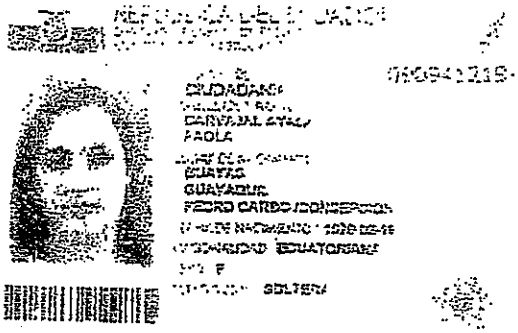
7. Representante del Presidente Constitucional de la República ante el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ingeniero Michel Andrés Doumet Chedraui.

Artículo 3.- Hasta la posesión de los nuevos Secretario Nacional de la Administración Pública y Secretaria Nacional de Gestión de la Política, quedan encargados los anteriores funcionarios que desempeñaban dichos cargos.

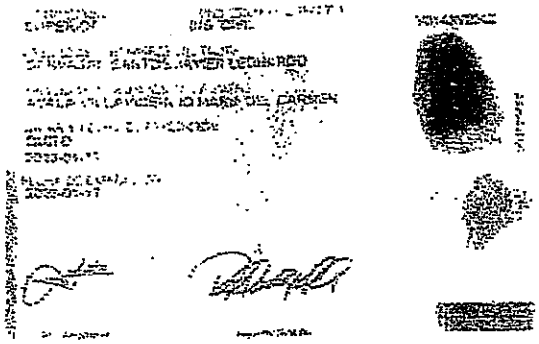
El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de marzo de 2014.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CIUDADANA
CARVAJAL AYALA
PAOLA
GUAYAS
GUAYAQUIL
SOLTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION

007 - 0071 NUMERO DE CERTIFICADO

0909412199 CEDULA

CARVAJAL AYALA PAOLA

GUAYAS PROVINCIA

SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0

LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA

C O P I A

De la Escritura de	PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTOS DE REFERENTES A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y MAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED
Otorgada por	
A favor de	
Cuantia: $	USD $ 50.000,00

09 DE OCTUBRE DE 2012

Quito.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

QUITO, 09 DE OCTUBRE DE 2012

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 660

DE COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y MAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED.

CUANTIA: USD $ 50.000,00

DI; 4ª. COPIAS

DRS

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio E Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS

NUMERO: 18 AÑO: 2012

YO, MIGUEL EDUARDO VASCO VITERI, MINISTRO Y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, EXTIENDO EL PRESENTE CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: : SINOHYDRO CORPORATION LIMITED

NOMBRE ANTERIOR: : XXXXXXXXXXXX

FECHA DE CONSTITUCION:	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
28 DE DICIEMBRE DE 2004	HUANG BAODONG

NUMERO DE REGISTRO:	FECHA DE REGISTRO:
100000000039368(4-1)	12 DE ENERO DE 2012

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL):
ACTIVIDADES PERMITIDAS: CONTRATACIÓN DE OBRAS EXTERIORES Y OBRAS DE LICITACIÓN INTERNACIONAL EN EL INTERIOR; EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE NECESITA PARA DICHAS OBRAS EXTERIORES; ENVIÓ AL EXTERIOR PERSONAL LABORAL PARA DICHAS OBRAS EXTERIORES. ACTIVIDADES GENERALES: CONTRATACIÓN GENERAL, INVERSIÓN E INSPECCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A OBRAS HIDRÁULICAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO, SERVICIO Y TRANSFERENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS CORRESPONDIENTES; CONTRATACIÓN GENERAL, INVERSIÓN E INSPECCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LAS OBRAS ELÉCTRICAS, DE CARRETERA, PUERTO, TÚNEL, AEROPUERTO, DE CONSTRUCIÓN DE VIVIENDAS CIVILES Y DE FERROCARRILES URBANOS; SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE, VENTA, ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS PARA DICHAS OBRAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: CHEGONGZHUANG XILU NO. 22, DISTRITO DE HAIDIAN, BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA, CÓDIGO POSTAL 100048.

Documentos Probatorios Presentados:

[X] CERTIFICADO NOTARIADO Y AUTENTIFICADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA QUE SE ESTABLEZCA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR EN EL ECUADOR EN LO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL DE LA CASA MATRIZ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BEIJING Y CONDUCIR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, Y PODER OTORGADO A LOS REPRESENTANTES EN EL ECUADOR SRES. WU YU Y CAI RUNGUO, PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED EN EL ECUADOR.

[X] EN RELACIÓN DE LOS ESTATUTOS, ES REGULARIZADA POR EL ESTADO EN TÉRMINOS GENERALES Y

Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio E Integración

BAJO LA SUPERVISIÓN SECTORIAL, LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED DEBE FUNCIONAR SEGÚN LA LEY, PAGAR DEBIDAMENTE LOS IMPUESTOS, SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ESTADO Y LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES EN FORMA INDEPENDIENTE.

X

LA COMPAÑÍA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, UNA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA, SEGÚN CONSTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, RESUELVE APERTURAR UNA SUCURSAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPUBLICA DEL ECUADOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA LO CUAL PROCEDERÁ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES INHERENTES PARA ESTE EFECTO

CERTIFICACIÓN

EN VIRTUD DE HABERSE PROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ARRIBA SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED EXISTE, ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUÍDA Y EN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. X.X.X.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P CHINA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio E Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING, REPÙBLICA POPULAR CHINA
Declaración Juramentada No. 15-2012
Otorgada por los señores
Tomo I-2012, Páginas 17 y 18

Los Directores de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (La Compañía) reunidos ante el Cónsul General de Ecuador en Beijing, R.P. China, a los 29 días del mes de septiembre de 2012, declaran:

Nosotros, todos ciudadanos de nacionalidad China, Zhang Yunli, Portador del Pasaporte número SE0004594, Song Dongsheng, portador del pasaporte número SE0005160, Huang Huabo, portador del pasaporte número P00867914, Xu Xun portador del pasaporte número P00931992, y Lv Ruixiang portador del pasaporte número P01574854, quienes fijamos domicilio juntamente con nuestra representada, La Compañía, en Chegongzhuang Xilu No. 22, distrito de Haidian, Beijing, República Popular China, Código Postal 100048, INTERVENIMOS en nombre y representación de La Compañía y DECLARAMOS por nuestra representada, CONSIDERANDO que es de interés de la Compañía establecer una sucursal en Ecuador, RESUELVEN:

1. Que la Compañía establece una sucursal en Ecuador ("Sucursal Ecuador") con un capital asignado de US$50.000,00.

2. Que se nombre al señor Wu Yu, ciudadano Chino con pasaporte No. P01200525, y/o al señor Cai Runguo, ciudadano Chino con pasaporte No. P01206706 como apoderados y representantes legales de la Compañía para que establezcan la Sucursal en Ecuador y realicen todos los actos, asuntos o cosas referidos en el Poder ("el Poder").

A tales efectos, se acuerda APODERAR a las personas antes señaladas y cuyos datos constan transcritos en el párrafo anterior, para que en nombre y representación de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED y/o de su Sucursal puedan ejercitar por si solos o en conjunto las siguientes facultades:

A) Actuar indefinidamente como apoderados generales de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal, con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.
B) Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar y contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.
C) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.;

Dr. Paola Andrade Torres

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING-R.P.CHINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio E Integración

otorgar poderes especiales para trabajar conjunta o separadamente, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes.
D) Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías extranjeras, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.
E) Los apoderados generales ostentarán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador, por tiempo indefinido

Que las actividades a las que se dedicará la Sucursal son las siguientes:

(i) Contratación general, inversión, consultoría, diseño, ejecución y supervisión de proyectos de construcción de agua, energía, además del desarrollo, servicio y transferencia de las tecnologías relacionadas.

(iii) Contratación general, inversión, ejecución, diseño, consultoría y supervisión de proyectos de electricidad, carreteras, puertos, canales de navegación, aeropuertos, viviendas, instalaciones municipales, proyectos ferroviarios urbanos y metro.

(iii) Provisión, producción, ensamblaje, venta, arrendamiento de equipos mecánicos y eléctricos, maquinarias de construcción, además de desarrollo, producción y venta de materiales de construcción para los proyectos anteriormente mencionados; gestión de propiedades.

ADICIONALMENTE SE RESUELVE QUE cualquier Funcionario o Director de la Compañía está facultado por la presente para ejecutar todas las escrituras y demás documentos y realizar todos los trámites y oficios que considere necesarios o deseables para dar efecto a las resoluciones antes mencionadas.

Sr. Zhang Yunli Sr. Song Dongsheng Sr. Huang Huabo Sr. Wu Xun Sr. Lv Ruixiang

USO OFICIAL

A los veintinueve días del mes de setiembre del año 2012 ante mi Miguel Eduardo Vasco Viteri, Ministro y Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Beijing, República Popular China, certifico que los señores Zhang Yunli, Song Dongsheng, Huang Huabo, Wu Xun y Lv Ruixiang han efectuado la presente Declaración Juramentada, que es jurídica y legalmente válida.

Miguel Eduardo Vasco Viteri
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares en Beijing

Arancel: II-9-1 **Valor: USD 15**

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

中国水电建设集团国际工程有限公司
章　　程

第一章 总　则

第二章 公司名称和住所

第三章 公司经营宗旨、经营范围

第四章 公司注册资本

第五章 股东的名称、出资方式、出资额

第六章 股东的权利和义务

第七章 股东会议

第八章 股东大会提案与表决

第九章 董事与董事会

第十章 监事与监事会

第十一章 总经理

第十二章 财务、会计、利润分配、审计与劳动用工

第十三章 合并、分立、解散和清算

第十四章 公司中的党工团组织和民主管理

第十五章 修改章程

第十六章 附　则

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Fabia Andrade Torres

第一章 总 则

第一条 为确立中国水电建设集团国际工程有限公司（以下简称“公司”）的法律地位，规范公司的组织和行为，完善公司法人治理结构，保障股东、公司和债权人的合法权益，形成权责分明、管理科学的运行体制，根据《中华人民共和国公司法》（以下简称《公司法》）及有关法律、行政法规的规定，制定本章程（以下或称“公司章程”或“本章程”）。

第二条 公司由中国水利水电建设股份有限公司（以下简称：“中国水电股份”）、中国水电建设集团新能源开发有限责任公司、中国水电建设集团租赁控股有限公司联合发起成立，并依照《公司法》和其他有关规定制定并签署本章程。

第三条 公司由国家工商行政管理总局注册登记，取得营业执照。

第四条 公司的企业类型为有限责任公司。

第五条 公司的法定代表人由公司董事长担任。

第六条 股东以其出资额对公司承担责任，公司以其全部资产对公司的债务承担责任。

第七条 公司经股东会批准可以向其他企业投资。但是，不得成为对所投资企业的债务承担连带责任的出资人。

公司根据业务发展的需要，依据国家有关法律法规，经股东会批准，可以在境内外设立全资公司、控股公司、参股公司、分公司、代表处等分支机构。

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

第八条 本章程自生效之日起，即成为规范公司与股东、股东与股东之间权利、义务关系的、具有法律约束力的文件。公司章程对公司、股东、董事、监事、高级管理人员具有约束力。

第九条 公司的营业期限为 50 年。

第二章 公司名称和住所

第十条 公司的注册名称是：

中文名称：中国水电建设集团国际工程有限公司。

中文简称：中国水电国际工程公司。

英文全称：Sinohydro Corporation Limited。

英文简称：Sinohydro Limited。

第十一条 公司住所：北京市海淀区车公庄西路 22 号。

邮政编码：100048。

第三章 公司经营宗旨、经营范围

第十二条 经营宗旨：遵守国家法律、法规，执行国家政策，根据市场需求，依法自主从事生产经营活动，发挥集团公司整体优势，增强在国内、国际市场的竞争力，促进我国水利水电建设事业的发展。

第十三条 经营范围：从事国（境）内外水利和水电建设工程的总承包及勘测、设计、施工、咨询、监理及相关技

术的开发、服务和转让；中介咨询；国（境）内外电力、公路、铁路、港口与航道、机场、房屋建筑、市政公用、城市轨道等方面的工程总承包及施工、设计、咨询和监理；从事国（境）内外工程项目的机电设备、工程机械的采购、供货、制造、安装、贸易、租赁以及建筑材料的开发、生产和经营业务；从事国（境）内外房地产开发、物业管理、技术开发、技术服务等业务；经国家主管部门批准，自主开展外贸流通经营、国际合作、对外工程承包和对外劳务合作业务；根据国家有关规定，经有关部门批准，从事国内外投融资业务和资产经营业务。

第四章　公司注册资本

第十四条 注册资本：公司注册资本为 83,000 万元人民币。

第五章　股东的名称、出资方式、出资额

第十五条　股东的名称、出资方式、出资额如下：

中国水利水电建设股份有限公司：法定代表人：范集湘，注册地址：北京市海淀区车公庄西路 22 号，出资额及出资方式：68,000 万元人民币，持股比例 82%。

中国水电建设集团新能源开发有限责任公司，法定代表人：王宗敏，注册地址：北京市海淀区车公庄西路 22 号，

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

出资额及出资方式：10,000 万元人民币，持股比例 12%。

中国水电建设集团租赁控股有限公司，法定代表人、董事长：王宗敏，注册地址：北京市宣武区白广路 2 条 1 号，出资额及出资方式：5,000 万元人民币，持股比例 6%。

第六章　股东的权利和义务

第十六条　股东依法缴纳出资并按其出资比例享有权利，承担义务。

第十七条　公司成立后应当向股东签发出资证明书并办理工商登记。当股东和出资情况发生变化时，应当相应注销旧的出资证明书，签发新的出资证明书，并办理变更登记。

第十八条 公司建立股东名册，并应根据股东和出资情况的变化，相应修改公司章程和股东名册中关于股东及其出资的记载。

第十九条 公司股东享有下列权利：

1、依照其出资比例获得红利和其他形式的利益分配；

2、参加或者委派股东代理人参加股东会议；

3、依照其出资比例行使表决权；

4、选举和被选举公司董事会、监事会成员；

5、对公司的经营行为进行监督，提出建议或者向董事、监事进行质询；

6、依照法律、法规及公司章程的规定，转让所持有的

股权；优先购买其他股东转让的股权；赠与或质押其所持有的股权；公司增资时，享有按出资比例优先认缴出资的权利。

7、依照法律、公司章程的规定，查阅公司会计账簿，获得有关信息，复制有关文件，包括：公司章程、股东会会议记录、董事会会议决议、监事会会议决议和财务会计报告等。

8、公司终止或者清算时，按其出资比例参加公司剩余财产的分配。

第二十条 股东会、董事会的决议违反法律、行政法规，侵犯股东合法权益的，股东有权向人民法院提起要求停止该违法行为和侵害行为的诉讼；并有权要求责任人承担民事赔偿责任。

第二十一条 公司股东承担下列义务：

1、遵守公司章程，保守公司商业秘密；

2、依其所认缴的出资比例和出资方式缴纳出资；

3、除法律、法规规定的情形外，在公司办理工商登记手续后，不得抽逃出资；

4、服从和执行公司股东会议决议；

5、在国际业务中，不得单独或与其他公司合作，从事与公司利益及经营业务相冲突的活动。

第二十二条 股东及管理者均不得利用公司名义从事有损于公司形象的业务。

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

有
利。
事，
会
报告
剩余
规，
止该
事赔
登记
从事
事有

第二十三条 公司根据经营和发展的需要，依照法律、法规的规定，经股东会议作出决议，可以采用下列方式增加注册资本：

1、由新股东投资加入；

2、原股东增加投资；

3、公司的公积金转增注册资本。

第二十四条 根据公司章程规定，公司可以减少注册资本。公司减少注册资本，应按照《公司法》以及其他有关规定和公司章程规定的程序办理。

第二十五条 公司应当保护股东转让股权的权利，向新取得股权的股东签发相关证明。

第二十六条 股东持有的公司股权转让，应符合《公司法》的规定；未经股东会议决定，不得向可能与公司业务有竞争的法人或者自然人转让股权。

第二十七条 公司的股权可以依法转让，但是转让前应当告知其他股东，具体程序如下：

1、股东根据公司股东名册的登记向其他股东通告；

2、通知转让原因、转让数量、转让价格、截止时间、交付程序；

3、买受人与出卖人就股权问题签订股权转让合同，并将合同在公司董事长处备案；

4、买受人与出卖人根据合同的约定，进行股权的交付；

Notaria 6ta Quito Ecuador
Dr. Pablo Andrade Torres

5、出卖人与买受人交付完毕后，双方到董事会办理股东名册的变更；董事会向买受人发放新的股东出资证明。

第七章　股东会议

第二十八条 股东会是公司的权力机构，依法行使下列职权：

1、决定公司经营方针和投资计划；

2、选举和更换董事、董事长，决定董事会成员的报酬事项；

3、选举和更换由股东代表出任的监事，决定有关监事的报酬事项；

4、审议批准董事会的报告；

5、审议批准监事会的报告；

6、审议批准公司的年度财务预算方案、决算方案；

7、审议批准公司的利润分配方案和弥补亏损方案；

8、对公司增加或减少注册资本作出决议；

9、对发行公司债券作出决议；

10、对股东向股东以外的人转让出资作出决议；

11、对公司合并、分立、解散和清算等事项作出决议；

12、修改公司章程。

第二十九条 股东会的首次会议由出资最多的股东召集和主持。

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

三股

报酬

监事

;

;

议;

东召集

第三十条 股东会议分为股东年会和临时股东会议。股东年会每年召开一次，并应于上一个会计年度完结之后的六个月之内举行。

第三十一条 临时股东会议：有下列情形之一的，公司在事实发生之日起两个月以内召开临时股东会议：

1、董事人数不足《公司法》规定的法定最低人数3人，或者少于本章程所定人数的三分之二时；

2、公司未弥补的亏损达股本总额的三分之一时；

3、单独或合并持有公司股权总数百分之十以上的股东书面请求时；

4、董事会认为必要时；

5、监事会提议召开时。

第三十二条 股东会议由董事会依法召集，由董事长主持。

第三十三条 公司召开股东会议，董事会应当在会议召开10日以前通知公司股东。

第三十四条 股东可以亲自出席股东大会，也可以委托代理人代为出席和表决。股东应当以书面形式委托代理人。

第三十五条 监事会或者股东要求召集临时股东会议的，应当按照下列程序办理：

1、签署书面要求，提请董事会召集临时股东会议，并阐明会议议题。董事会在收到前述书面要求后，应当尽快发

Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres

出召集临时股东会议的通知。

2、如果董事会在收到前述书面要求后30日内没有发出召集会议的通告，提出召集会议的监事会或者股东，可以在董事会收到该要求后三个月内自行召集临时股东会议。

第八章　股东会议提案与表决

第三十六条 公司召开股东会议，股东有权向公司提出新的提案。股东会议提案应当符合下列条件：

1、内容与法律、法规和章程的规定不相抵触，并且属于公司经营范围和股东会职责范围内；

2、有明确议题和具体决议事项，股东会可以就实体问题和程序问题进行表决；

3、以书面形式提交或送达董事会。

第三十七条 董事会决定不将股东提案列入会议议程的，应当在股东会议上进行解释和说明，并将提案内容和董事会的说明在股东会议结束后与股东会议决议一并公告。

第三十八条 股东会议采取记名方式投票表决。股东会作出决议，必须经代表二分之一以上表决权的股东通过。股东会就修改公司章程、增加或减少注册资本以及公司合并、分立、解散或变更公司形式作出决议，必须经代表三分之二以上表决权的股东通过。会议主持人应当在会上宣布表决结果。决议的表决结果载入会议记录，投票应当作为证据进行

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

保留。

第三十九条 股东会议应有会议记录。会议记录由出席会议的股东和记录员签名，并作为公司档案由董事会秘书永久保存。

第九章 董事与董事会

第四十条 公司设董事会，对股东会负责。

第四十一条 董事会由 7 名董事组成，董事由股东会议选举或更换，任期 3 年。董事任期届满，可连选连任。董事任期从股东会议决议通过之日起计算，至本届董事会任期届满时为止。股东会不得无故解除其职务。

第四十二条 本公司董事会由董事长 1 人，董事 6 人组成。

第四十三条 董事会行使下列职权：

1、负责召集股东会议，并向会议报告工作；

2、执行股东会的决议；

3、决定公司的经营计划和投资方案；

4、制订公司的年度财务预算方案、决算方案；

5、制订公司的利润分配方案和弥补亏损方案；

6、制订公司增加或减少注册资本方案；

7、拟订公司重大收购、合并、分立和解散方案；

8、决定公司内部管理机构的设置；

Notaria 30
Ecuador
Dr. Andrade Torres

9、聘任或者解聘公司总经理；根据总经理的提名，聘任或者解聘公司副总经理、财务负责人等高级管理人员，并决定其报酬事项和奖惩事项；

10、制定公司的基本管理制度。

第四十四条 董事会会议可由董事长召集和主持。

第四十五条 董事长由股东会选举产生和罢免。

第四十六条 董事长行使下列职权：

1、主持召集董事会会议；

2、督促、检查股东会和董事会决议的执行情况，并向股东会和董事会报告工作；

3、执行股东会和董事会决议；

4、代表公司签署董事会重要文件和其他应由公司法定代表人签署的文件；

5、提交公司总经理人选，交董事会任免；

6、在发生特大自然灾害等不可抗力的紧急情况下，对公司事务行使符合法律规定和公司利益的特别处置权，并在事后向公司董事会和股东会议报告。

第四十七条 董事会一般每年召开两次会议，于会议召开 10 日前书面通知全体董事。董事长和三分之一以上董事可提议召开董事会临时会议。

第四十八条 董事会会议应当由三分之二以上的董事出席方可举行。董事会作出决议，必须经全体董事三分之二多

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

聘

并

并向

司法定

卜，对

，并在

会议召

上董事

董事出

之二多

数通过。

第四十九条 董事会会议应当有记录，出席会议的董事和记录人，应当在会议记录上签名。董事会会议记录作为公司档案由董事会秘书保存。

第五十条 董事应当在董事会决议上签字并对董事会的决议承担责任。

第五十一条 董事会设董事会秘书，是公司高级管理人员，对董事会负责。

第五十二条 董事会秘书的主要职责是：

1、准备和递交国家有关部门要求的董事会和股东会议出具的报告和文件；

2、筹备董事会会议和股东会议，并负责会议的记录和会议文件、记录的保管；

3、负责公司信息披露事务，保证公司信息披露的及时、准确、合法、真实和完整。

第五十三条 公司董事或者其他高级管理人员可以兼任公司董事会秘书。

第五十四条 董事会秘书由董事长提名，经董事会聘任或者解聘。

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

第十章 监事与监事会

第五十五条 公司设监事会，对股东会负责。监事会由3

名监事组成，设监事会主席 1 名。监事会主席由全体监事过半数选举产生。监事会主席召集和主持监事会会议。监事会主席不能履行职务或者不履行职务时，由半数以上监事共同推举 1 名监事代行其职权。

第五十六条 监事由股东代表和公司员工代表担任。员工代表担任的监事不得少于监事人数的三分之一。董事、经理和其他高级管理人员不得兼任监事。

第五十七条 监事每届任期 3 年。股东担任的监事由股东会议选举或更换，员工担任的监事由公司员工民主选举产生或更换，监事连选可以连任。

第五十八条 监事会行使下列职权：

1、检查公司的财务状况；

2、对董事会成员和总经理及其他高级管理人员执行公司职务的情况进行监督；

3、当董事会成员、总经理及其他高级管理人员的行为损害公司的利益时，要求其予以纠正；

4、提议召开临时股东大会；

5、列席董事会会议。

第五十九条 监事会会议应有记录，出席会议的监事和记录人，应当在会议记录上签名。监事会会议记录作为公司档案由董事会秘书保存。

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

第十一章　总经理

第六十条 公司设总经理 1 名、副总经理若干名，由董事会聘任或解聘。董事会成员可受聘兼任总经理、副总经理或者其他高级管理人员。

第六十一条 总经理每届任期 3 年，可以连选连任。

第六十二条 总经理对董事会负责，行使下列职权：

1、主持公司的生产经营管理工作；

2、组织实施董事会决议、公司年度计划和投资方案；

3、拟订公司内部管理机构设置方案；

4、拟订公司的基本管理制度；

5、制订公司的具体规章；

6、提请聘任或解聘公司副总经理、财务负责人；

7、拟定公司职工的工资、福利、奖惩，决定公司职工的聘用和解聘。

第六十三条 总经理列席董事会会议，非董事总经理在董事会上没有表决权。

第六十四条 总经理应根据董事会或者监事会的要求，向董事会或者监事会报告公司重大合同的签订、执行情况，资金运用情况和盈亏情况。

第十二章　财务、会计、利润分配、审计与用工制度

第六十五条 公司依照法律、法规和国家有关部门的规

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Tobar

定，制定财务会计制度，向董事、股东公开财务报告。

第六十六条 公司在每一会计年度结束后90天内编制公司年度财务报告，送交各股东。

第六十七条 公司交纳所得税后，按下列顺序分配利润：

1、弥补上一年度的亏损；

2、提取法定公积金10%；

3、在弥补亏损、提取法定公积金后所余利润，经股东会批准，可以提取任意公积金；

4、支付股东红利。

公司不得在弥补公司亏损和提取法定公积金之前向股东分配利润。

第六十八条 公司股东会对利润分配方案作出决议后，董事会须在股东会召开后两个月内完成股利的派发事项。

第六十九条 公司实行内部审计制度，配备审计人员，对公司财务收支和经营活动进行内部审计监督。

第七十条 公司的劳动用工制度按国家法律、法规、国务院劳动部门及公司注册所在城市有关规定执行。

第十三章 合并、分立、解散和清算

第七十一条 公司可以依法进行合并或者分立。

第七十二条 公司合并或者分立，按照下列程序办理：

1、董事会拟订合并或者分立方案；

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

2、股东会议依照公司章程的规定作出决议；

3、各方当事人签订合并或者分立合同；

4、依法办理有关审批手续；

5、处理债权、债务等各项合并或者分立事宜；

6、办理登记或者变更登记。

第七十三条 公司合并或分立各方的资产、债权、债务的处理，通过签订合同加以确定。公司合并后，合并各方的债权、债务，由合并后存续的公司或新设的公司承继。公司分立前的债务按所达成的协议由分立后的公司承担。

第七十四条 有下列情形之一的，公司应当解散并依法进行清算：

1、营业期限届满（股东会决定通过修改公司章程使公司存续时除外）；

2、股东会议决议解散；

3、因合并或者分立而解散；

4、依法被吊销营业执照、责令关闭或者被撤销；

5、人民法院依照《公司法》第一百八十三条的规定予以解散。

第七十五条 公司因有本节前条第1、2、4、5项情形而解散的，应当在15日内成立清算组。公司因有本节前条第3项情形而解散的，清算工作由合并或者分立各方当事人依照合并或者分立时签订的合同办理。公司因有本节前条第4项

情形而解散的，由有关主管机关组织股东，有关专业人员成立清算组进行清算。公司因有本节前条第 5 项情形而解散的，由人民法院依照有关法律的规定，组织股东、有关机构及专业人员成立清算组进行清算。

第七十六条 清算组在清理公司财产、编制资产负债表和财产清单后，应当制定清算方案，并报股东会议或者有关主管机关确认。

第七十七条 清算组在清理公司财产、编制资产负债表和财产清单后，认为公司财产情况能够继续经营下去的，经股东会议表决可以继续经营；清算组认为公司财产不足清偿债务的，应当向人民法院申请宣告破产。公司经人民法院宣告破产后，清算组应当将清算事务移交给人民法院。

第七十八条 清算结束后，清算组应当制作清算报告，以及清算期间收支报表和财务账册，报股东会议或者有关主管机关确认。清算组应当自股东会议或有关主管机关对清算报告确认之日起 30 日内，依法向公司登记机关办理注销公司登记，并公告公司终止。

第十四章 公司中的党工团组织和民主管理

第七十九条 依据《中国共产党章程》的规定，在公司中设立党的委员会和党的纪律检查委员会。

第八十条 公司中党的组织依照《中国共产党章程》开

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

展党的活动，结合建立现代企业制度，进一步贯彻落实《中共中央组织部、国务院国资委党委关于加强和改进中央企业党建工作的意见》（中办发〔2004〕31号），发挥政治核心作用。

第八十一条 公司中组建共青团组织，依照《中国共产主义青年团章程》和有关规定开展活动。

第八十二条 公司依照宪法和有关法律、法规、规章、政策的规定，贯彻《国资委党委、国资委关于建立和完善中央企业职工代表大会制度的指导意见》（国资党委群工〔2007〕120号），完善职代会的各项制度，落实职代会的各项职权，依法通过职工代表大会或者其他形式，实行民主管理。公司维护职工合法权益。

第八十三条 公司根据《中华人民共和国工会法》的规定，健全各级工会组织，为工会活动提供必要的活动条件，并向工会拨付经费，由工会按照有关规定使用。

第十五章 修改章程

第八十四条 有下列情形之一的，公司应当修改章程：

1、《公司法》或有关法律、法规修改后，公司章程规定的事项与修改后的法律、行政法规的规定相抵触；

2、公司的情况发生变化，与章程记载的事项不一致

3、股东会决定修改章程。

第八十五条 股东会议决议通过的章程，从通过时或股东会决定的时间起生效；修改事项应经主管机关审批的，须报原审批的主管机关批准并自批准之日起生效；涉及公司登记事项的，董事会应当依法办理变更登记。

第十六章 附 则

第八十六条 公司作为中国水利水电建设股份有限公司的控股子公司，遵守中国水电股份公司依法制定的规章制度，其依法向公司发出的决定、指示、命令对公司有约束力

第八十七条 本章程以中文书写，其他任何语种或不同版本的章程与本章程有歧义时，以最近一次股东会表决的中文版章程为准。

第八十八条 公司章程的解释权属于股东会。

第八十九条 本章程经股东会议讨论通过并经股东代表签字之日起生效。

第九十条 本章程一式 8 份，股东各留存 1 份，公司留存 1 份，报公司登记机关 3 份，政府主管部门 1 份。

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

或股
，须
司登

全体股东盖章（签字）

股东：中国水利水电建设股份有限公司

公司
现章制
约束力
或不同
决的中

股东：中国水电建设集团新能源开发有限责任公司

股东：中国水电建设集团租赁控股有限公司

东代表

公司留

二〇〇九年十二月二日

Dr. Paola Andrade Torres

Corporación Limitada de Ingeniería Internacional del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China

ESTATUTOS

Capítulo I
Principios generales

Capítulo II
Nombre y domicilio de la CORPORACIÓN

Capítulo III
Objetivos y alcances de gestión de la CORPORACIÓN

Capítulo IV
Capital inscrito de la CORPORACIÓN

Capítulo V
Nombres de los accionistas, modos de aportación de capital y montos de aportación de capital

Capítulo VI
Derechos y deberes de los accionistas

Capítulo VII
Junta de Accionistas

Capítulo VIII
Mociones y votación en la Junta de Accionistas

Capítulo IX

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Directores y Junta Directiva

Capítulo X
Supervisores y Consejo Supervisor

Capítulo XI
Gerente General

Capítulo XII
Finanza, contabilidad, reparto de ganancias, auditoría y sistema de uso de trabajadores

Capítulo XIII
Fusión, división, disolución y liquidaciones

Capítulo XIV
Organizaciones del Partido Comunista de China, sindicales, de la Liga de la Juventud Comunista de China y administración democrática en la CORPORACIÓN

Capítulo XV
Modificación de los ESTATUTOS

Capítulo XVI
Artículos adicionales

Paola Andrade Torres

Capítulo I
Principios generales

Artículo 1 Con el objeto de definir el status jurídico de la Corporación Limitada de Ingeniería Internacional del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China (a continuación: CORPORACIÓN), reglamentar la organización y los actos de la CORPORACIÓN, perfeccionar la estructura de administración por persona jurídica de la, garantizar los derechos e intereses legítimos de los accionistas y de la CORPORACIÓN y de los deudores, formar un régimen de funcionamiento caracterizado por clara definición de los derechos y las responsabilidades y administración científica, basándose en lo establecido por la Ley de Compañía de la República Popular China (a continuación: LEY DE COMPAÑÍA), así como leyes y reglamentos jurídicos relacionados, se procede a elaborar los presentes Estatutos (a continuación: ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN o PRESENTES ESTATUTOS).

Artículo 2 La CORPORACIÓN está fundada por iniciativas conjuntas de la Sociedad Anónima Limitada de Construcción Hidráulica e Hidroeléctrica de China (a continuación: SOCIEDAD ANÓNIMA DE HIDROELECTRICIDAD CHINA), la Corporación de Responsabilidad Limitada de Explotación de Nuevas Energías del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China y la Holding Limitada de Arrendamiento del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China y elabora y firma los PRESENTES ESTATUTOS, a la luz de lo establecido en la LEY DE COMPAÑÍA y demás reglamentos correspondientes.

Artículo 3 La CORPORACIÓN está inscrita y registrada en la Administración Estatal de Industria y Comercio (en inglés: State Administration for Industry and Commerce, SAIC) consiguiendo la Licencia de Negocio.

Artículo 4 El tipo de empresa de la CORPORACIÓN es de corporación de responsabilidad limitada.

Artículo 5 La representación jurídica de la CORPORACIÓN la ocupa el

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN

Artículo 6 Los accionistas, con los montos de capital aportados, cargan con las responsabilidades respecto a la CORPORACIÓN y ésta, con todos sus activos, carga con las responsabilidades sobre la deuda de la CORPORACIÓN.

Artículo 7 La CORPORACIÓN está permitida para hacer inversiones en otras empresas, mediante la aprobación de la Junta de Accionistas. No obstante, no está permitida para hacerse aportador de capital que lleve responsabilidad solidaria sobre las deudas de la(s) empresa(s) en que invierte.

Basándose en las necesidades del desarrollo de los negocios y conforme a las leyes y reglamentos relacionados del Estado, mediante la aprobación de la Junta de Accionistas, puede constituir compañías de propiedad total, holdings, compañías con participación en acciones, filiales, representaciones y otras dependencias.

Artículo 8 Los PRESENTES ESTATUTOS, desde la fecha de entrada en vigor, se convierten en el documento poseedor de obligatoriedad jurídica que reglamenta las relaciones de derechos e intereses entre la CORPORACIÓN y los accionistas, entre accionistas y accionistas. Los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN posee obligatoriedad para con la CORPORACIÓN, los accionistas, los directores, los supervisores y el personal de administración superior.

Artículo 9 El plazo de operación de la CORPORACIÓN es de 50 (cincuenta) años.

Capítulo II

Nombre y domicilio de la CORPORACIÓN

Artículo 10 El nombre de la CORPORACIÓN es:

Corporación Limitada de Ingeniería Internacional del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China.

Sinohydro Corporation Limited (nombre completo en inglés).

Notaría 60 D.M. de Quito - Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

Sinohydro Limited (nombre abreviado en inglés).

Artículo 11 El domicilio de la CORPORACIÓN es:

Chegongzhuang Xilu No. 22, distrito de Haidian, Beijing, República Popular China.

Código postal: 100048.

Capítulo III

Objetivos y alcances de gestión de la CORPORACIÓN

Artículo 12 Objetivos de la gestión de la CORPORACIÓN: acatar leyes y reglamentos jurídicos del Estado, aplicar políticas estatales, dedicarse a actividades de producción y gestión conforme a la ley y de modo independiente basándose en la demanda del mercado, poner en juego la superioridad integral del grupo empresarial, aumentar la competitividad en los mercados nacionales e internacionales y fomentar el desarrollo de la causa de la construcción hidráulica e hidroeléctrica de China.

Artículo 12 Alcances de gestión de la CORPORACIÓN: dedicarse, dentro (fuera) del territorio nacional, a la contrata general de ingeniería de construcción hidráulica e hidroeléctrica, así como a la prospección, el diseño, la aplicación de obras, el asesoramiento, la supervisión, así como la explotación, los servicios y la transferencia de tecnologías concernientes; al asesoramiento intermediario; a la contrata general, dentro y fuera del territorio nacional, de proyectos de ingeniería en dominios de electricidad, carretera, ferrocarril, puerto, vía de navegación, aeródromo, construcción de casas, obras de servicios públicos municipales, ferrocarriles urbanos, etc., y la ejecución, el diseño, el asesoramiento y la supervisión de obras; dedicarse, dentro y fuera del territorio nacional, a la compra, el suministro, la producción, montaje, el comercio, el arrendamiento de los equipos mecánicos y eléctricos, maquinarias para proyectos de ingeniería, así como servicios operacion

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

referentes a la explotación, producción y gestión de los materiales de construcción; dedicarse, dentro y fuera del territorio nacional, a actividades como explotación de bienes inmuebles, administración inmobiliaria, explotación de tecnologías y servicio tecnológico; con la aprobación por los departamentos dirigentes del Estado, desplegar de modo independiente operaciones de circulación de comercio exterior, cooperación internacional, contrata de obras exteriores y cooperación exterior en servicios laborales; basándose en los establecimientos correspondientes del Estado y mediante la aprobación de los departamentos correspondientes, dedicarse a las actividades de inversión y financiación y gestión de activos en China y en el extranjero.

Capítulo IV

Capital inscrito de la CORPORACIÓN

Artículo 14 Activo inscrito: el activo inscrito de la CORPORACIÓN es 830 (ochocientos treinta) millones de yuanes en renminbi.

Capítulo V

Nombres de los accionistas, modos de aportación de capital y montos de aportación de capital

Artículo 15 Los nombres de los accionistas, modos de aportación de capital y montos de aportación de capital son los siguientes:

Sociedad Anónima Limitada de Construcción Hidráulica e Hidroeléctrica de China:

Representante jurídico: Sr. Fan Jixiang;

Notaría 40 Quito
Dr. Paola Andrade Tapia

Dirección inscrita: Chegongzhuang Xilu No. 22, distrito de Haidian, Beijing;

Monto y modo de aportación de capital: 680 (seiscientos ochenta) millones de yuanes en renminbi; proporción de tenencia de acciones: 82% (ochenta y dos por ciento);

Corporación de Responsabilidad Limitada de Explotación de Nuevas Energías del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China:

Representante jurídico: Sr. Wang Zongmin;

Dirección inscrita: Chegongzhuang Xilu No. 22, distrito de Haidian, Beijing;

Monto y modo de aportación de capital: 100 (cien) millones de yuanes en renminbi; proporción de tenencia de acciones: 12% (doce por ciento);

Holding Limitada de Arrendamiento del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China:

Representante jurídico y Presidente de la Junta Directiva: Sr. Wang Zongmin;

Dirección inscrita: Baiguanglu Ertiao No. 1, distrito de Xuanwu, Beijing;

Monto y modo de aportación de capital: 50 (cincuenta) millones de yuanes en renminbi, proporción de tenencia de acciones: 6% (seis por ciento).

Capítulo VI

Derechos y deberes de los accionistas

Artículo 16 Los accionistas pagan el capital aportado conforme a la ley y gozan de derechos y cargan con deberes según la proporción de capital aportado.

Artículo 17 Luego de su fundación la CORPORACIÓN debe firmar y emitir a los accionistas el Certificado de Aportación de Capital y efectuar el registro en las autoridades de administración de industria y comercio. Cuando se operan cambios en los accionistas y la aportación de capital, debe, en correspondencia, anular el Certificado de Aportación de Capital caduco, firmar y emitir el Certificado de

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Aportación de Capital nuevo y efectuar el registro cambiado.

Artículo 18 La CORPORACIÓN establece la Nómina de Accionistas. Debe. basándose en los cambios de accionistas y de aportación de capital, modificar correspondientemente los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, y anotaciones sobre los accionistas y su aportación de capital en la nómina de accionistas.

Artículo 19 Los accionistas de la CORPORACIÓN gozan de los siguientes derechos:

1. Obtener dividendos y participar en la distribución de beneficios de otras formas basándose en la proporción de aportación de capital;
2. Participar o asignar a agente de accionista para participar en las reuniones de accionistas;
3. Ejercer el derecho de votación conforme a la proporción de aportación de capital;
4. Elegir y ser elegido para ser miembros de la Junta Directiva y el Consejo Supervisor de la CORPORACIÓN;
5. Efectuar supervisión sobre los comportamientos operacionales de la CORPORACIÓN, formular sugerencias o interpelar a los directores y supervisores;
6. Basándose en lo establecido en la ley, los reglamentos jurídicos y los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, transferir los derechos sobre acciones que tiene; tener preferencia por comprar los derechos sobre acciones cedidos por otros accionistas; regalar o pignorar los derechos sobre acciones poseídos; cuando la CORPORACIÓN incrementa capital, gozar de derechos a la preferencia a suscribir la aportación de capital conforme a la proporción de aportación de capital;
7. Conforme a lo establecido en la ley y los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, consultar los libros de contabilidad de la CORPORACIÓN, obtener informaciones correspondientes, reproducir

Dr. Fabián Andrade Torres

documentos correspondientes, incluyendo los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, los apuntes de las reuniones de la Junta de Accionistas, las resoluciones de las reuniones de la Junta Directiva, las resoluciones de las reuniones del Consejo Supervisor, los informes sobre las finanzas y la contabilidad, etc.;

8. Cuando la CORPORACIÓN se finaliza o realiza liquidaciones, participar, conforme a la proporción de aportación de capital, en el reparto de los bienes remanentes de la CORPORACIÓN.

Artículo 20 Cuando las resoluciones de la Junta de Accionistas y la Junta Directiva van en contra de las leyes y reglamentos jurídicos administrativos o violan los derechos e intereses legítimos de los accionistas, éstos tienen derecho a formular ante el tribunal popular pleitos dirigidos a exigir el cese de los actos infractores y actos violadores y tienen derecho a exigir a las personas responsables cargar con la obligación de indemnización civil.

Artículo 21 Los accionistas de la CORPORACIÓN cargan con los deberes siguientes:

1. Observar los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN y guardar los secretos comerciales de la CORPORACIÓN;
2. Pagar la aportación de capital según la proporción y el modo de aportación de capital;
3. Exceptuadas las circunstancias así establecidas en las leyes y los reglamentos jurídicos, luego de efectuados los trámites por la CORPORACIÓN de registro en las autoridades de industria y comercio, no se les permite evadir el capital aportado;
4. Obedecer y aplicar las resoluciones de las reuniones de la Junta de Accionistas de la CORPORACIÓN;
5. En las actividades internacionales, no se permite dedicarse a actividades que choquen con los intereses y los servicios de gestión de la

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

CORPORACIÓN, ni de manera independiente ni en cooperación con otras compañías.

Artículo 22 Ni los accionistas ni los administradores están permitidos para dedicarse, valiéndose del nombre de la CORPORACIÓN, a actividades que perjudiquen la imagen de la CORPORACIÓN.

Artículo 23 La CORPORACIÓN, basándose en las necesidades de la gestión y el desarrollo, conforme a lo establecido en las leyes y los reglamentos jurídicos y mediante la resolución de la Junta de Accionistas, puede adoptar las siguientes formas para aumentar el capital inscrito:

1. Participación de inversión de nuevos accionistas;
2. Aumento de inversiones por los accionistas originales;
3. Paso del fondo de acumulación pública de la CORPORACIÓN al aumento del capital inscrito.

Artículo 24 La CORPORACIÓN, basándose en lo establecido en los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, puede disminuir el capital inscrito. Cuando la CORPORACIÓN disminuye el capital inscrito, debe proceder a hacerlo conforme a la LEY DE COMPAÑÍA y lo establecido en otros reglamentos correspondientes y los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 25 La CORPORACIÓN debe amparar los derechos de los accionistas a transferir derechos sobre acciones y firmar y emitir certificados correspondientes a accionistas que recién han conseguido derechos sobre acciones.

Artículo 26 La transferencia de los derechos sobre acciones que los accionistas tienen de la CORPORACIÓN debe estar de acuerdo con lo establecido en la LEY DE COMPAÑÍA; sin la resolución de la Junta de Accionistas, no está permitido para ceder estos derechos a personas jurídicas y personas naturales que tengan posibilidad de competir con las actividades de la CORPORACIÓN.

Artículo 27 Los derechos sobre acciones de la CORPORACIÓN se pueden transferir conforme a la ley, pero antes de transferirlos, hay que avisarlo a los demás

Notaría 40 Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade

accionistas. El procedimiento concreto es el siguiente:

1. El accionista lo avisa a los demás accionistas de acuerdo con lo registrado en la nómina de accionistas de la CORPORACIÓN;
2. Avisar la causa por la cual los transfiere, la cantidad, el precio, la fecha término y el procedimiento de entrega;
3. El comprador y el vendedor firman contrato de cesión de derechos sobre acciones sobre el tema de derecho sobre acciones y registran donde el Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN dicho contrato;
4. El comprador y el vendedor, conforme a lo acordado en el contrato, proceden a la entrega de los derechos sobre acciones;
5. El comprador y el vendedor, concluida la entrega, van donde la Junta Directiva para efectuar los cambios de la nómina de accionistas; la Junta Directiva emite el Certificado de Aportación de Capital nuevo al comprador.

Capítulo VII

Junta de Accionistas

Artículo 28 La Junta de Accionistas es organismo de poder de la CORPORACIÓN y ejerce las siguientes atribuciones conforme a la ley:

1. Decidir la orientación de negocio y los planes de inversión de la CORPORACIÓN;
2. Elegir y relevar a directores y al Presidente de la Junta Directiva, decidir sobre lo referente a la remuneración de los miembros de la Junta Directiva;
3. Elegir y relevar a supervisores cuyos cargos son ocupados por representantes de los accionistas, decidir sobre lo referente a la remuneración de los supervisores;

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

4. Examinar y aprobar el informe de la Junta Directiva;
5. Examinar y aprobar el informe del Consejo Supervisor;
6. Examinar y aprobar el plan presupuestario y el de balance de la contabilidad anuales de la CORPORACIÓN;
7. Examinar y aprobar el esquema de reparto de las ganancias y el esquema de compensar las perdidas de la CORPORACIÓN;
8. Tomar resolución sobre el aumento o la reducción del capital inscrito de la CORPORACIÓN;
9. Tomar resolución sobre la emisión de bonos de la CORPORACIÓN;
10. Tomar resolución sobre la transferencia de capital aportado de los accionistas a personas no accionistas;
11. Tomar resolución sobre la fusión, la división, la disolución, la liquidación y otros renglones de la CORPORACIÓN;
12. Modificar los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 29 La primera reunión de la Junta de Accionistas es convocada y presidida por el accionista que más capital haya aportado.

Artículo 30 Las reuniones de la Junta de Accionistas se dividen en reuniones anuales y provisionales. La reunión anual de la Junta de Accionistas se celebra una vez al año, y debe tener lugar dentro de seis meses luego de terminado el año contable anterior.

Artículo 31 Reuniones de la Junta de Accionistas provisionales: cuando sucede una de las siguientes circunstancias, la CORPORACIÓN convoca reuniones de la Junta de Accionistas provisionales dentro de dos meses a partir de la fecha de sucedidos los hechos:

El número de directores es inferior al número mínimo de directores establecido en la LEY DE COMPAÑÍA, o sea, tres, como lo define la ley, cuando es inferior a dos tercios como número de directores establecidos en los PRESENTES ESTATUTOS;

Dr. Pedro Andrade Torres

2. Cuando las pérdidas no compensadas alcanzan un tercio del volumen global del capital social;
3. Cuando los accionistas que de forma independiente o conjunta tienen más del 10% (diez por ciento) de los derechos sobre acciones de la CORPORACIÓN así lo solicitan por escrito;
4. Cuando la Junta Directiva así lo considera necesario;
5. Cuando el Consejo Supervisor propone convocarla.

Artículo 32 La Junta de Accionistas es convocada conforme a la ley por la Junta Directiva y presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 33 Cuando la CORPORACIÓN convoca la Junta de Accionistas, la Junta Directiva debe avisarlo a los accionistas de la CORPORACIÓN con diez días de anticipación a la convocatoria de la reunión.

Artículo 34 Los accionistas pueden participar en persona en la Junta de Accionistas y también pueden asignar representantes para participar y votar en su vez. Los accionistas deben encargar a sus representantes, en forma escrita.

Artículo 35 Cuando el Consejo Supervisor o los accionistas solicitan convocar una Junta de Accionistas provisional, deben proceder de las siguientes maneras:

1. Firmar la solicitud escrita para proponer a la Junta Directiva convocar una Junta de Accionistas provisional y exponer los temas a discutir en la misma. Luego de recibir la solicitud escrita antedicha, la Junta Directiva debe tomar decisión de emitir aviso tan pronto como sea posible sobre la convocatoria de la Junta de Accionistas provisional;
2. Si la Junta Directiva no emite aviso sobre la convocatoria de la Junta de Accionistas provisional dentro de 30 (treinta) días de haber recibido dicha solicitud escrita, el Consejo Supervisor o accionistas que hayan planteado la convocatoria de la reunión pueden convocar por su cuenta la Junta de Accionistas provisional dentro de tres meses después de recibida dicha solicitud por la Junta Directiva.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Capitulo VIII

Mociones y votación en la Junta de Accionistas

Artículo 36 Cuando la CORPORACIÓN convoca una reunión de la Junta de Accionistas. éstos tienen derecho a formular nuevas mociones ante la CORPORACIÓN. Las mociones de la Junta de Accionistas deben concordar con las siguientes condiciones:

1. No chocan en contenido con lo establecido en las leyes. reglamentos jurídicos y los ESTATUTOS y se encuentran en los ámbitos de gestión y los límites de atribuciones de la Junta de Accionistas;
2. Poseen claros temas a discutir y renglones concretos de resolución y la Junta de Accionistas puede efectuar votación en referencia a problemas reales y problemas de procedimiento;
3. Se formulan o entregan en forma escrita a la Junta Directiva.

Artículo 37 Cuando la Junta Directiva no incluye las mociones de los accionistas en la agenda de la reunión, debe realizar explicaciones y aclaración en la Junta de Accionistas y dar en el comunicado público el contenido de las mociones y las aclaraciones de la Junta Directiva al respecto junto con las resoluciones de la Junta de Accionistas, luego de terminada la Junta de Accionistas.

Artículo 38 La Junta de Accionistas adopta la forma de votación nominal para votar. Las resoluciones tomadas en la Junta de Accionistas deben ser aprobadas por los accionistas que representan a más de la mitad de los accionistas con derecho a votar. Las resoluciones tomadas por la Junta de Accionistas sobre la modificación de los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, el aumento o reducción del capital inscrito de la CORPORACIÓN, así como la fusión, la división, la disolución o el cambio de la forma de la CORPORACIÓN, tienen que ser aprobadas por los accionistas que representan a más de dos tercios de accionistas con derecho a votar. La persona que preside la Junta de Accionistas debe declarar en la reunión el

Dr. Paola Andrade Torres

resultado de la votación. El resultado de la votación se inserta en los apuntes de la Junta de Accionistas y los votos deben guardarse como testimonios.

Artículo 39 La Junta de Accionistas debe contar con apuntes de reuniones. Los apuntes de reuniones son firmados por los accionistas y el apuntador presentes en la reunión y son conservados como archivo de la CORPORACIÓN por el (la) secretario(a) de la Junta Directiva para siempre.

Capítulo IX

Directores y Junta Directiva

Artículo 40 La CORPORACIÓN establece la Junta Directiva, la cual responde ante la CORPORACIÓN.

Artículo 41 La Junta Directiva se integra de siete directores. Los directores son elegidos y relevados por la Junta de Accionistas, y su período de duración es de tres años. Cuando se vence el período de duración de los directores, pueden ser reelegidos para el cargo continuo. El período de duración de los directores se cuenta desde la fecha de la aprobación por la resolución de la Junta de Accionistas hasta la fecha de vencimiento del período de duración de la presente Junta Directiva. La Junta de Accionistas no puede destituirlos de sus cargos sin motivo.

Artículo 42 La Junta Directiva de la CORPORACIÓN está integrada por el Presidente de la Junta Directiva y seis directores.

Artículo 43 La Junta Directiva ejerce las siguientes atribuciones:

1. Responder de convocar la Junta de Accionistas y rendir cuenta de la labor ante la misma;
2. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Accionistas;
3. Decidir sobre los planes de gestión de la CORPORACIÓN y los esquemas de inversión de la CORPORACIÓN;

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

4. Elaborar los esquemas de presupuesto y balance financieros anuales de la CORPORACIÓN;
5. Elaborar los esquemas de reparto de ganancias y compensación de las pérdidas de la CORPORACIÓN;
6. Elaborar los esquemas de aumento o reducción del capital de la CORPORACIÓN;
7. Hacer los importantes esquemas de compra, fusión, división y disolución de la CORPORACIÓN;
8. Decidir sobre la institución de organismos de administración interna de la CORPORACIÓN;
9. Contratar o despedir al Gerente General de la CORPORACIÓN; basándose en la nominación por el Gerente General, contratar o despedir a los Gerentes Generales Adjuntos, al responsable de las finanzas y demás personal de administración superior de la CORPORACIÓN y decidir sobre ítems de sus remuneraciones e ítems de premiación y sanción;
10. Elaborar el sistema de administración básico de la CORPORACIÓN.

Artículo 44 La reunión de la Junta Directiva puede ser convocada y presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 45 El Presidente de la Junta Directiva es elegido y destituido por la Junta de Accionistas.

Artículo 46 El Presidente de la Junta Directiva ejerce las siguientes atribuciones:

1. Convocar y presidir reuniones de la Junta Directiva;
2. Supervisar y examinar la ejecución de las resoluciones de la Junta de Accionistas y la Junta Directiva y rendir cuenta de la labor ante la Junta de Accionistas y la Junta Directiva;
3. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Accionistas y la Junta Directiva;
4. Firmar en representación de la CORPORACIÓN los importantes

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

documentos de la Junta Directiva y demás documentos que deben ser firmados por el representante jurídico de la CORPORACIÓN;

5. Formular la nómica de Gerente General de la CORPORACIÓN y pasarla a la Junta Directiva para su nombramiento y destitución;
6. Ejercer, bajo emergencias de suceder calamidades naturales extraordinarias y otros casos de fuerza mayor, el poder de tratamiento especial concordante con lo establecido en las leyes y con los intereses de la CORPORACIÓN respecto a los asuntos de la CORPORACIÓN e informar de ello ante la Junta Directiva y la Junta de Accionistas, con posterioridad al suceso;

Artículo 47 La Junta Directiva sesiona dos veces al año por lo general y avisa por escrito a todos los directores diez días antes de la convocatoria de la sesión. Se puede convocar reunión provisional de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Junta Directiva y más del tercio de directores.

Artículo 48 La sesión de la Junta Directiva no puede celebrarse sino con la presencia de más de dos tercios de directores. Las resoluciones de la sesión de la Junta Directiva tienen que ser aprobadas por la mayoría de dos tercios del total de directores.

Artículo 49 La sesión de la Junta Directiva debe contar con apuntes y los directores y el apuntador presentes en la sesión deben dejar firma en los apuntes de la sesión. Los apuntes de las sesiones de la Junta Directiva son guardados como archivo de la CORPORACIÓN por el (la) secretario(a) de la Junta Directiva.

Artículo 50 Los directores deben dejar firma en las resoluciones de la Junta Directiva y cargar con responsabilidades respecto a las resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 51 La Junta Directiva tiene establecido el cargo de secretario(a). El (La) secretario(a) es personal de administración superior de la CORPORACIÓN y responde ante la Junta Directiva.

Artículo 52 Las atribuciones principales del (de la) secretario(a) de la Junta

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Directiva son:

1. Preparar y entregar informes y documentos que los departamentos estatales correspondientes exigen a la Junta Directiva y la Junta de Accionistas proporcionar;
2. Hacer preparativos para las sesiones de la Junta Directiva y la Junta de Accionistas y responde de hacer apuntes en las sesiones y de conservar los apuntes y documentos de las sesiones;
3. Responder de los apuntes de dar a conocer informaciones de la CORPORACIÓN, garantizando que la publicación de las informaciones de la CORPORACIÓN sea oportuna, exacta, legal, auténtica y completa.

Artículo 53 Los directores o demás personal de administración superior de la CORPORACIÓN pueden ocupar simultáneamente el cargo de secretario(a) de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.

Artículo 54 El (La) secretario(a) de la Junta Directiva es nominado(a) por el Presidente de la Junta Directiva, contratado(a) o despedido(a) por la Junta Directiva.

Capítulo X

Supervisores y Consejo Supervisor

Artículo 55 La CORPORACIÓN establece el Consejo Supervisor, que responde ante la Junta de Accionistas. El Consejo Supervisor se compone de tres supervisores y tiene establecido el cargo de Presidente del Consejo Supervisor. El Presidente del Consejo Supervisor se produce mediante la elección de más de la mitad del total de supervisores. El Presidente del Consejo Supervisor convoca y preside las sesiones del Consejo Supervisor. Cuando el Presidente del Consejo Supervisor no puede cumplir sus funciones o no ejerce funciones, más de la mitad del total de supervisores eligen en conjunto un supervisor para ejercer en su vez sus

Dra. Paola Andrade Torres

atribuciones.

Artículo 56 Los cargos de supervisor son ocupados por representantes de los accionistas y representantes del personal de la CORPORACIÓN. El número de supervisores cuyos cargos sean ocupados por los representantes del personal de la CORPORACIÓN no debe ser menor que un tercio del número total de supervisores. Los directores, los gerentes y demás personal de administración superior no están permitidos para ocupar simultáneamente los cargos de supervisor.

Artículo 57 El periodo de duración de los supervisores es de tres años. Los supervisores cuyos cargos son ocupados por accionistas son elegidos o relevados por la Junta de Accionistas; los supervisores cuyos cargos son ocupados por el personal de la CORPORACIÓN son elegidos o relevados de modo democrático por el personal de la CORPORACIÓN. Los supervisores pueden ocupar de continuo el cargo si son reelegidos.

Artículo 58 El Consejo Supervisor ejerce las siguientes atribuciones:

1. Examinar el estado de las finanzas de la CORPORACIÓN;
2. Ejercer supervisión sobre el estado del ejercicio de los cargos de la CORPORACIÓN de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y demás personal de administración superior;
3. Cuando los actos de los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y demás personal de administración superior perjudican los intereses de la CORPORACIÓN, exigirles la corrección;
4. Proponer convocar sesiones provisionales de la Junta de Accionistas;
5. Estar presentes sin voz ni voto en la sesión de la Junta Directiva.

Artículo 59 Las sesiones del Consejo Supervisor deben contar con apuntes y los supervisores y apuntador presentes en la sesión deben dejar firma en los apuntes de la sesión. Los apuntes de las sesiones del Consejo Supervisor son guardados como archivo de la CORPORACIÓN por el (la) secretario(a) de la Junta Directiva.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Capítulo XI

Gerente General

Artículo 60 La CORPORACIÓN tiene establecido los cargos de un Gerente General y varios Gerentes Generales Adjuntos, a quienes contrata o despide la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser contratados para ocupar simultáneamente los cargos de Gerente General, Gerentes Generales Adjuntos y demás personal de administración superior.

Artículo 61 El periodo de duración del Gerente General es de tres años.

Artículo 62 El Gerente General responde ante la Junta Directiva y ejerce las siguientes atribuciones:

1. Presidir el trabajo de producción, gestión y administración de la CORPORACIÓN;
2. Organizar la ejecución de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva, el plan anual y el esquema de inversión de la CORPORACIÓN;
3. Elaborar el esquema de institución de los organismos de administración internos de la CORPORACIÓN;
4. Elaborar el sistema de adininistración básico de la CORPORACIÓN;
5. Elaborar los reglamentos concretos de la CORPORACIÓN;
6. Presentar la solicitud de contratar a los Gerentes Generales Adjuntos y el responsable de las finanzas de la CORPORACIÓN;
7. Elaborar lo referente al salario, los bienestares, los premios y las sanciones de los obreros y empleados de la CORPORACIÓN y decidir sobre la contratación y despedida de los obreros y empleados de la CORPORACIÓN.

Artículo 63 El Gerente General se presenta sin voz ni voto en las sesiones de la Junta Directiva. El Gerente General no director no tiene derecho a la votación en las

Notaría 6ta
Quito
Ecuador
Dra. Paola Andrade

sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 64 El Gerente General debe, basándose en la exigencia de la Junta Directiva o el Consejo Supervisor, informar ante la Junta Directiva o el Consejo Supervisor acerca de la suscripción y el estado de aplicación de los importantes contratos, el estado de la utilización de fondos y el de las ganancias y pérdidas, de la CORPORACIÓN.

Capítulo XII

Finanza, contabilidad, reparto de ganancias, auditoría y sistema de uso de trabajadores

Artículo 65 La CORPORACIÓN, basándose en las leyes, los reglamentos jurídicos y las estipulaciones de los departamentos correspondientes del Estado, elaborar sistemas de las finanzas y la contabilidad y dar a conocer informes sobre las finanzas a los directores y accionistas.

Artículo 66 La CORPORACIÓN elabora, dentro de los 90 (noventa) días posteriores al término de cada año contable, el informe anual sobre las finanzas de la CORPORACIÓN y lo entrega a todos los accionistas.

Artículo 67 La CORPORACIÓN, luego de pagar los impuestos sobre la renta, reparte las ganancias de acuerdo con el siguiente orden:

1. Compensar las pérdidas del año anterior;
2. Retener el 10% (diez por ciento) de fondo de acumulación pública definido por la ley;
3. Poder retener, mediante la aprobación de la Junta de Accionistas, el fondo de acumulación pública deliberada de entre las ganancias restantes luego de compensadas las pérdidas, retenido el fondo de acumulación definido por la ley;

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

4. Pagar dividendos a los accionistas.

La CORPORACIÓN no esta permitida para repartir entre los accionistas las ganancias antes de compensar las pérdidas de la CORPORACIÓN y retener el fondo de acumulación definido por la ley.

Artículo 68 Luego de tomadas las resoluciones por la Junta de Accionistas de la CORPORACIÓN sobre el esquema de reparto de las ganancias, la Junta Directiva tiene que dar fin a los asuntos de pago de dividendos por acciones dentro de dos meses de convocada la sesión de la Junta de Accionistas.

Artículo 69 La CORPORACIÓN practica el sistema de auditoria interna disponiendo de personal auditor que efectúa la auditoría y supervisión internas sobre los ingresos y gastos financieros y las actividades de gestión de la CORPORACIÓN.

Artículo 70 El sistema labor y de uso de trabajadores de la CORPORACIÓN es ejecutado de acuerdo con las leyes y reglamentos jurídicos del Estado y las estipulaciones concernientes de los departamentos laborales del Consejo de Estado y la ciudad donde la CORPORACIÓN se encuentra inscrita.

Capítulo XIII

Fusión, división, disolución y liquidaciones

Artículo 71 La CORPORACIÓN puede efectuar fusiones o divisiones de acuerdo con la ley.

Artículo 72 La CORPORACIÓN tramita de acuerdo con los siguientes procedimientos la fusión y división:

1. La Junta Directiva elabora esquemas de fusión o división;
2. La Junta de Accionistas toma resolución de acuerdo con los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN;
3. Las personas interesadas de las diversas partes suscriben contratos de fusión

Dra. Paola Andrade Torres

o división;

4. Efectuar trámites de examen y ratificación correspondientes de acuerdo con la ley;
5. Tratar los derechos de los acreedores, las deudas y otros asuntos relacionados con la fusión o división;
6. Tramitar la inscripción o cambio de inscripción.

Artículo 73 Los activos, los derechos de acreedores y las deudas de las diversas partes relacionados con la fusión o división de la CORPORACIÓN son definidos mediante la suscripción de contratos. Luego de fusionada la CORPORACIÓN, los derechos de acreedores y las deudas de las diversas partes que participan en la fusión son continuados por la corporación continuada o la corporación fundada de nuevo luego de fusionarse. Las deudas anteriores a la división de la CORPORACIÓN son cargadas por la corporación posterior a la división de acuerdo con los acuerdos alcanzados.

Artículo 74 Cuando sucede una de las circunstancias siguientes, la CORPORACIÓN debe disolverse y efectuar liquidaciones de acuerdo con la ley:

1. Se vence el plazo de negocio (exceptuado el caso en que la Junta de Accionistas decide que mediante la modificación de los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN continúe existiendo la CORPORACIÓN);
2. La Junta de Accionistas resuelve la disolución;
3. Se disuelve por la fusión o la división;
4. A la CORPORACIÓN se le cancela la licencia de negocio conforme a la ley, se le ordena el cierre o es anulada;
5. El tribunal popular la disuelve conforme a lo establecido en el **Artículo 183** de la LEY DE COMPAÑÍA.

Artículo 75 Cuando la CORPORACIÓN se disuelve debido a lo citado en los puntos 1, 2, 4 y 5 del anterior **Artículo 74**, debe fundarse el Grupo Liquidador dentro de 15 (quince) días. Cuando la CORPORACIÓN se disuelve debido a lo

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

citado en el punto 3 del anterior Artículo 74, el trabajo liquidador es tramitado de acuerdo con el contrato suscrito en el momento de la fusión o división por las personas interesadas de las diversas partes participantes en la fusión o división. Cuando la CORPORACIÓN se disuelve debido a lo citado en el punto 4 del anterior Artículo 74, toca al órgano dirigente organizar a accionistas y personal especializado concerniente para fundar el Grupo Liquidador con fines de efectuar las liquidaciones. Cuando la CORPORACIÓN se disuelve debido a lo citado en el punto 5 del anterior Artículo 74, el tribunal popular, de acuerdo con la ley correspondiente, organiza a accionistas, organismos correspondientes y personal especializado para fundar el Grupo Liquidador con objeto de efectuar las liquidaciones.

Artículo 76 Luego de hacer el inventario de bienes, elaborar el balance general y la lista de bienes de la CORPORACIÓN, el Grupo Liquidador debe proceder a elaborar esquemas de liquidación y presentarlos a la Junta de Accionistas o los órganos dirigentes correspondientes para su confirmación.

Artículo 77 Luego de hacer el inventario de bienes, elaborar el balance general y la lista de bienes de la CORPORACIÓN, si el Grupo Liquidador cree que con el estado de los bienes la CORPORACIÓN puede continuar gestionando, la CORPORACIÓN podrá continuar gestionando mediante la votación de la Junta de Accionistas; si el Grupo Liquidador cree que los bienes de la CORPORACIÓN no son suficientes como para compensar las deudas, debe presentar solicitud ante el tribunal popular para declararla en quiebra. Luego de declarada la CORPORACIÓN en quiebra por el tribunal popular, el Grupo Liquidador debe pasar al tribunal popular los asuntos referentes a la liquidación.

Artículo 78 Luego de finalizada la liquidación, el Grupo Liquidador debe elaborar el informe sobre la liquidación, así como balance de ingresos y egresos producidos durante el período de liquidación y los libros de las finanzas y presentarlos a la Junta de Accionistas o los órganos dirigentes correspondientes para su confirmación. El Grupo Liquidador debe, dentro de los 30 (treinta) días

Dr. Paola Andrade Torres

posteriores a la confirmación del informe sobre la liquidación por la Junta de Accionistas o los órganos dirigentes correspondientes, tramitar conforme a la ley en el órgano, donde la CORPORACIÓN estaba inscrita, la cancelación del registro de la CORPORACIÓN y publicar el fin de la CORPORACIÓN.

Capítulo XIV

Organizaciones del Partido Comunista de China, sindicales y de la Liga de la Juventud Comunista de China y administración democrática en la CORPORACIÓN

Artículo 79 Basándose en lo establecido en los Estatutos del Partido Comunista de China, se funda en la CORPORACIÓN el comité del Partido Comunista de China y la comisión de control disciplinario del Partido Comunista de China.

Artículo 80 Basándose en los Estatutos del Partido Comunista de China, las organizaciones del Partido Comunista de China en la CORPORACIÓN despliega actividades del Partido y en combinación con el establecimiento del sistema empresarial moderno aplican en mayor medida las Propuestas del Departamento de Organización del Comité Central del Partido Comunista de China y el Comité del Partido Comunista de China en la Comisión del Consejo de Estado para la Supervisión y Administración de los Activos Estatales acerca del Refuerzo y Mejoramiento del Trabajo de Construcción de Organizaciones del Partido en las Empresas Subordinadas a las Autoridades Centrales (Zhong Fa Ban 2004-No.31) y desempeñan el papel de núcleo político.

Artículo 81 En la CORPORACIÓN se funda organización de la Liga de la Juventud Comunista de China, que despliega actividades basándose en los Estatutos de la Liga de la Juventud Comunista de China y las estipulaciones correspondientes.

Artículo 82 La CORPORACIÓN, basándose en lo establecido en la

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Constitución de la República Popular China, correspondientes leyes, reglamentos jurídicos, estatutos y políticas, aplica las Propuestas Directrices del Comité del Partido Comunista de China en la Comisión del Consejo de Estado para la Supervisión y Administración de los Activos Estatales y la Comisión del Consejo de Estado para la Supervisión y Administración de los Activos Estatales acerca del Establecimiento y Mejoramiento del Sistema de Asamblea de Obreros y Empleados de las Empresas Subordinadas a las Autoridades Centrales (Guoziwei Dangwei Qungong 2007-No.120), mejora los diversos sistemas referentes a la Asamblea de Obreros y Empleados, pone en práctica los diversos renglones de atribución de esta Asamblea y, conforme a la ley, mediante esta Asamblea u otras formas, practica la administración democrática. La CORPORACIÓN defiende los derechos e intereses legítimos de los obreros y empleados.

Artículo 83 La CORPORACIÓN, basándose en lo establecido en la Ley de Sindicatos de la República Popular China, perfecciona las organizaciones sindicales a los diversos niveles, proporciona condiciones de actividad imprescindibles para las actividades del sindicato, asigna fondos para el sindicato, el sindicato lo utiliza conforme a los establecimientos correspondientes.

Capítulo XV

Modificación de los ESTATUTOS

Artículo 84 La CORPORACIÓN debe modificar sus ESTATUTOS bajo una de las siguientes circunstancias:

1. Cuando luego de modificados la LEY DE COMPAÑÍA o las leyes y reglamentos jurídicos, los ítems establecidos en los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN chocan con las estipulaciones de las leyes y reglamentos jurídicos administrativos modificados;

Dra. Paola Andrade Torres

2. Cuando la situación de la CORPORACIÓN ha registrado cambios, que no son unánimes con los ítems registrados en los ESTATUTOS;
3. La Junta de Accionistas decide modificar los ESTATUTOS.

Artículo 85 Los ESTATUTOS aprobados por las resoluciones de la Junta de Accionistas entran en vigencia a partir de la fecha de aprobación o el tiempo cuando la Junta de Accionistas así lo decide; cuando los ítems modificados deben ser examinados y aprobados por los órganos dirigentes, es necesario presentarlos ante el órgano dirigente que los ha examinado y aprobado originalmente para su aprobación y entran en vigencia a partir de la fecha de aprobación; cuando se relaciona con los ítems inscritos de la CORPORACIÓN, la Junta Directiva debe tramitar, de acuerdo con la ley, el cambio de inscripción.

Capítulo XVI

Artículos adicionales

Artículo 86 La CORPORACIÓN, siendo holding filial de la Sociedad Anónima Limitada de Construcción Hidráulica e Hidroeléctrica de China, observa los reglamentos, estatutos y sistemas elaborados por la Sociedad de acuerdo con la ley, y las decisiones, directrices y órdenes emitidas por la Sociedad a la CORPORACIÓN de acuerdo con la ley poseen fuerza vinculante para la CORPORACIÓN.

Artículo 87 Los PRESENTES ESTATUTOS son redactados en idioma chino. Cuando los de versión en cualquier otro idioma llevan significados discrepantes respecto a los PRESENTES ESTATUTOS, los ESTATUTOS de la versión en idioma chino aprobados por la Junta de Accionistas en la última sesión.

Artículo 88 El poder de explicación sobre los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN pertenece a la Junta de Accionistas.

Artículo 89 Los PRESENTES ESTATUTOS son aprobados por la Junta de

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

2. Cuando la situación de la CORPORACIÓN ha registrado cambios, que no son unánimes con los ítems registrados en los ESTATUTOS;

3. La Junta de Accionistas decide modificar los ESTATUTOS.

Artículo 85 Los ESTATUTOS aprobados por las resoluciones de la Junta de Accionistas entran en vigencia a partir de la fecha de aprobación o el tiempo cuando la Junta de Accionistas así lo decide; cuando los ítems modificados deben ser examinados y aprobados por los órganos dirigentes, es necesario presentarlos ante el órgano dirigente que los ha examinado y aprobado originalmente para su aprobación y entran en vigencia a partir de la fecha de aprobación; cuando se relaciona con los ítems inscritos de la CORPORACIÓN, la Junta Directiva debe tramitar, de acuerdo con la ley, el cambio de inscripción.

Capítulo XVI

Artículos adicionales

Artículo 86 La CORPORACIÓN, siendo holding filial de la Sociedad Anónima Limitada de Construcción Hidráulica e Hidroeléctrica de China, observa los reglamentos, estatutos y sistemas elaborados por la Sociedad de acuerdo con la ley, y las decisiones, directrices y órdenes emitidas por la Sociedad a la CORPORACIÓN de acuerdo con la ley poseen fuerza vinculante para la CORPORACIÓN.

Artículo 87 Los PRESENTES ESTATUTOS son redactados en idioma chino. Cuando los de versión en cualquier otro idioma llevan significados discrepantes respecto a los PRESENTES ESTATUTOS, los ESTATUTOS de la versión en idioma chino aprobados por la Junta de Accionistas en la última sesión.

Artículo 88 El poder de explicación sobre los ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN pertenece a la Junta de Accionistas.

Artículo 89 Los PRESENTES ESTATUTOS son aprobados por la Junta de

Dr. Paola Andrade Torres

Accionistas en su sesión y entran en vigencia a partir de la fecha de la firma de los representantes de los accionistas.

Artículo 90 Los PRESENTES ESTATUTOS aparecen en ocho ejemplares iguales, los accionistas guardan cada uno un ejemplar, la CORPORACIÓN conserva un ejemplar, tres ejemplares se presentan al órgano donde la CORPORACIÓN está inscrita y el departamento dirigente gubernamental conserva un ejemplar.

Sellados por todos los accionistas (firma)

Accionista: Sociedad Anónima Limitada de Construcción Hidráulica e Hidroeléctrica de China (sello y firma)

Accionista: Corporación de Responsabilidad Limitada de Explotación de Nuevas Energías del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China
(sello y firma)

Accionista: Holding Limitada de Arrendamiento del Grupo de Construcción Hidroeléctrica de China
(sello y firma)

Al día dos del mes de diciembre del año dos mil nueve

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

公　证　书

（2012）京长安外经证字第1224号

申请人：中国水电建设集团国际工程有限公司

住所：北京市海淀区车公庄西路22号院2号楼

法定代表人：黄保东，男，一九六四年十月二十八日出生，公民身份号码：110102196410283O5X

委托代理人：郭晓星，男，一九八一年七月二日出生，公民身份号码：110108198107028512

公证事项：文本相符

兹证明前面的影印本与中国水电建设集团国际工程有限公司的委托代理人郭晓星出示给本公证员的《章程》的原本相符；前面的影印本所附的法文译本内容与原本内容相符。

中华人民共和国北京市长安公证处

公　证　员　杨光

二〇一二年三月[illegible]日

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres
1 23487543

ACTE NOTARIE

(2012) J.C.A.W.J.Z.Z. N° 1224

Requérante: Sinohydro Corporation Limited

Adresse: Bâtiment 2, bloc N° 22 Chegongzhuangxilu, arrondissement de Haidian, Beijing

Représentant légal: Huang Baodong, né le 28 octobre 1964 et titulaire de la carte d'identité au N° 110102196410283O5X

Mandataire : Guo Xiaoxing, né le 2 juillet 1981 et titutalaire de la carte d'identité au No 110108198107028512

Objet : Photocopie conforme à l'original

Il est certifié que la photocopie ci-jointe des Statuts, présentés au Notaire par Guo Xiaoxing, mandataire de la Sinohydro Corporation Limited, est conforme à l'original et que la traduction française correspond exactement au texte original chinois.

Bureau notarial Chang'an

Municipalité de Beijing

République populaire de Chine

Notaire: Yang Guang

Le 5 mars 2012

I I 23487544

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

认字第12261244-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员杨光的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司　　等秘书
二〇　二年九月五日

1155858

CONSULADO DEL ECUADOR
BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA

LEGALIZACION NO.: 456

Presentada para **legalizar la firma** que antecede, del/la señor(a) ZHANG ZHAOGUO, 1ER SECRETARIO
N. Pags. 27 - , el **suscrito certifica** que es autentica. Y que usa el/~~la señor(a)~~ en todas sus actuaciones

ARANCELARIA: III - 15-8

RECAUDADOS: US$ 50,00

FECHA: BEIJING, 12-SEP-2012

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

Notario 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

La presente Autentificación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, 39 F. SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 09 OCT. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

ACTA NOTARIAL

(2012) J.C.A.W.J.Z.Zi.n°. 1224

Solicitante: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED.

Domicilio: Edificio 2o, No.22 de Calle Oeste Chegongzhuang, distrito urbano de Haidian, municipio de Beijing

Representante legal: Huang Baodong, varón, nacido el 28 de octubre de 1964, indetificado con la cédula de indentidad ciudadana No. 11010219641028305X

Apoderado recomendado: Guo Xiaoxing, varón, nacido el 2 de julio de 1981, identificado con la cédula de identidad ciudadana No. 110108198107028512

Materia: Fidelidad de fotocopia

Por la presente doy fe de que la fotocopia que antecede coincide con el original del Estatuto de Compañía que me ha presentado el apoderado recomendado de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED. Guo Xiaoxing, y de que la adjunta traducción de la antecedente fotocopia al idioma español se ajusta al documento original en chino.

A 5 de marzo de 2012.

Notario:

Notariá: Chang'an

Municipio de Beijing

República Popular China

Yo, Hu Ning, conocedora del idioma chino mandarín, procedí a traducir del chino al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual.

Hu Ning

P# P01137568

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de l[a] Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenece a HU [illegible] portadora del pasaporte chino número P01137568, por tanto es auténtica.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照 PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别 /Type P

签发国代码 /Country Code CHN

护照号码 /Passport No. [illegible]

姓名 Surname/Given names 赵宁

HU NING

性别 /Sex 女 /F

国籍 /Nationality 中国 /CHINESE

出生日期 /Date of birth 13 AUG 1987

出生地点 /Place of birth 辽宁 /LIAONING

签发日期 /Date of issue 14 SEP 2010

有效期至 /Date of expiry 14 SEP 2015

签发机关 /Authority 外交部 / MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

P<CHNHU<<NING<<<

Citibank, N.A. Sucursal Ecuador

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Quito, 05 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido la cantidad de USD $50,000.00 para efectos de la asignación del capital para la domiciliación en el Ecuador de la sucursal extranjera de la compañía "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED".

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la compañía domiciliada tan pronto concluya este trámite ante la Superintendencia de Compañías, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación conferida por este regulador para este fin.

En caso de no llegar a domiciliarse o se desistiere de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización de la Superintendencia de Compañías o Juez competente para que se les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Mildred Molineros
FIRMA AUTORIZADA

Notaría 46
Quito Ecuador
Dr. Facio Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RAZÓN: A petición del doctor Simón Dávalos en esta fecha y en treinta y cinco fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a nueve de Octubre del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

Notaria 40

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5555., de fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce, dictada por el Abogado Hugo Arias Salgado. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE,** resuelve **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD CHINA, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, CONCEDERLE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO POR LOS DIRECTORES A FAVOR DEL SEÑOR WU YU, DE NACIONALIDAD CHINA.** Tomé nota al margen de la protocolización otorgada ante mí el nueve de Octubre del dos mil doce.- Quito, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

Notaria 40
Quito

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

Registro Mercantil Quito

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 25 de octubre del 2.012, bajo el número **3611** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***"SINOHYDRO CORPORATION LIMITED";*** y, la calificación del **PODER** otorgado por los Directores, a favor del **SR. WU YU,** efectuada el 09 de octubre del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2048.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38345.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Red Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RG/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 5555

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de octubre de 2012, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad china, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.181 de 23 de octubre de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-260 de 19 de octubre del 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de octubre de 2012; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad china, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por los Directores, a favor del señor Wu Yu, de nacionalidad china.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 9 de octubre de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de octubre de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 OCT 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MGA/cmf
Tram. 51695

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3611
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 OCT 2012

Dr. Rubén Enrique Aquima López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 36 hoja(s)

Quito a 14 MAR. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

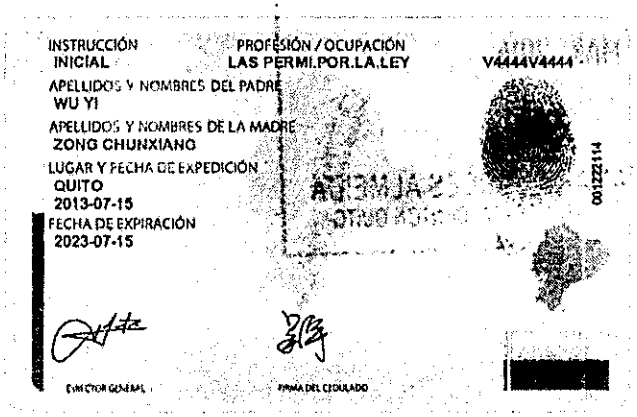
Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta primera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 14 MAR. 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

2014 17 01 06 D 03570

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WU YI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZONG CHUNXIANG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 175423731-9

APELLIDOS Y NOMBRES
WU
YU

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Sichuan

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-15
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIRONG
ZHAO

002136

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en cinco hoja(s)

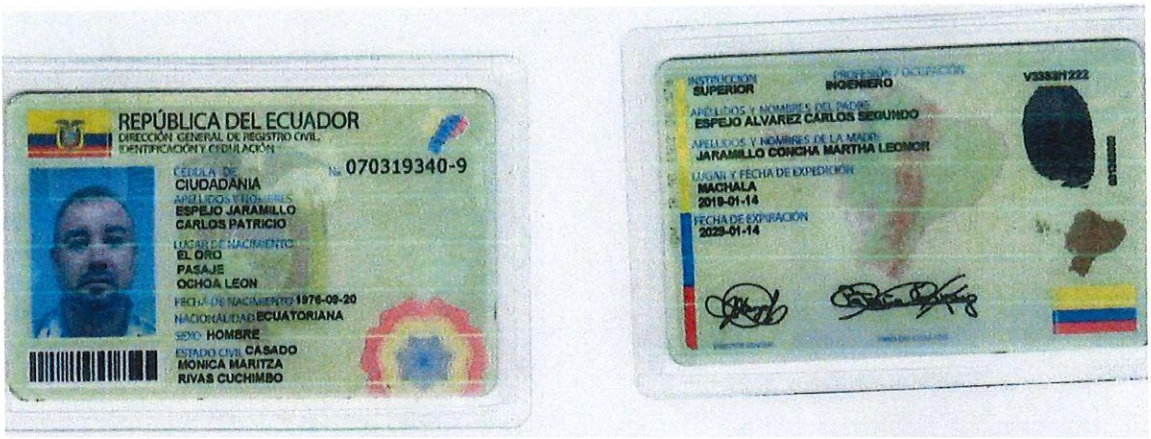
Quito : 14 MAR. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

TECNICO ESTRUCTURAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 070319340-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPEJO JARAMILLO
CARLOS PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MARITZA
RIVAS CUCHIMBO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V3333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPEJO ALVAREZ CARLOS SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO CONCHA MARTHA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2019-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-14

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ESPEJO JARAMILLO CARLOS PATRICIO, con documento de identificación número 0703193409, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	ESPEJO JARAMILLO CARLOS PATRICIO
Número de documento de identificación:	0703193409
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1011-03-443839
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2003-09-16
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0703193409

GENERADO: 28/05/2025 4.15 PM

Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional

Certificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y

Información provista por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución que emitió el certificado, la rectificación

Nombre:	ESPEJO JARAMILLO CARLOS PATRICIO
Número de documento de identificación:	0703193409

Número de registro	MDT-7183-CCL-499956
Institución	VERA SALAVARRIA DIOCLE ANTONIO
Certificado en	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Válido desde	08/03/2024
Válido hasta	08/03/2028
Provincia	MORONA SANTIAGO
Cantón	GUALAQUIZA

CERTIFICADO

En atención al memorando No **160-CYV-MC-2022** de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Señor Ángel Cadme Cárdenas, Procurador Común del Consorcio, en el cual solicita se emita el certificado de obra para la empresa y personal que intervino en la misma, al haber concluido los trabajos, nos permitimos expresar lo siguiente:

• Por medio de la presente se certifica que el CONSORCIO YURIMA VIAL, integrado por CADMECORP ASOCIADOS Y EDGAR PAUL CAMPOS PARRA, ejecutó para la PREFECTURA DEL GUAYAS, el proyecto de **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** de conformidad con el Contrato No**. LICO-GPG-DPOP-10-21**, con un avance de obra del 100%**.**

CONTRATO DE OBRA:

Contratista: CONSORCIO YURIMA VIAL

Objeto: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA **-** YURIMA JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RUBROS PRINCIPALES.

RUBROS	VALOR
OBRAS PRELIMINARES	$46,436.69
MOVIMIENTO DE TIERRA Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	$1,240,975.75
CAJERAS	$259,938.64
CARPETA DE RODADURA	$610,756.08
DRENAJE	$691,041.20
SEÑALIZACIÓN	$23.12
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	$30,917.74
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	$104,294.68
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$47,219.43
PUENTE PULA LONGITUD=70m.	
SUBESTRUCTURA	$89,838.95
SUPERESTRUCTURA	$998,248.79
MURO DE CONTENSIÓN INGRESO Y SALIDA DEL PUENTE	$345,414.72
CONTRATO COMPLEMENTARIO	**$342,453.81**
PILOTAJE 408M DE PILOTAJE DE 900mm	$207,998.40
HORMIGON ESTRIBOS	$117,599.41
VARIOS	$16,856.00
ORDEN DE TRABAJO	**$88,363.16**
REUBICACIÓN REDES ELECTRICOAS	$81,293.37
SUMINISTRO DE TUBERIA DE HORMIGON ARMADO DE 1000mm	$7,069.79
TOTAL PLANILLADO	**$4,895,922.76**

- Suscripción:26 enero 2022
- Inicio de obra: 09 de abril 2022
- Plazo:240 dias
- Ampliación Acta de diferencia de Cantidades:33 días
- Ampliación Trabajos de GAD de Daule: 16 días
- Monto del Contrato:4´419.819.99040

Modificación de monto por afectación de:

MONTO CONTRACTUAL	**$**	**4,419,819.99**
ACTA DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA	$	173,408.56
ACTA DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA TOTAL	$	4,593,228.55
CONTRATO COMPLEMENTARIO	$	353,382.44
ORDEN DE TRABAJO N 1	$	80,125.36
ORDEN DE TRABAJO N 2	$	7,067.90
TOTAL PROYECTO	**$**	**5,033,804.25**

PERSONAL QUE INTERVINO

PERSONAL QUE INTERVINO CONSORCIO YURIMA VIAL					
NOMBRE DEL PROFESIONAL	No. DE CEDULA	CARGO	PERIDO DE PARTICIPACIÓN		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			INICIO	FIN	
ING. ANGEL FABIAN RAMIREZ RAMIREZ	0703241372	SUPERINTENDENTE	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING. CARLOS PATRICIO ESPEJO JARAMILLO	0703193409	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING BAYRON GUSTAVO CADME CARDENAS	0924776800	ESPECIALISTA HIDRAULICO	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING, CRISTIAN EDUARDO MENDOZA VALVERDE	0941618845	SUBCONTRATISTA	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING. MERCEDES MONSERRAT CADME CARDENAS445	0302109087	RESIDENTE	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING. JOFFRE ENRIQUE CONTENTO BARRERA	0925981771	RESIDENTE - PLANILLERO	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING. BRYAN GUSTAVO BALAREZO MOLINA	0926028846	RESIDENTE	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING RICHARD MANUEL ARAUJO MINDOLA	0925818676	ESPECIALISTA AMBIENTAL	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%
ING ALVARO JOSE RELICHE BRIONES	0940689656	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL	09 DE ABRIL2022	22 DE ENERO2023	100%

Estando la obra culminada; y, realizada el Acta de Entrega de Recepción Provisional, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo e/interesado hacer uso que crea conveniente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Ing. Gabriel Orozco Cobeña
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
PREFECTURA DEL GUAYAS

ACTA No. 041-L-CPG-2023 DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS DE "**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", EJECUTADOS POR EL CONSORCIO YURIMA VIAL MEDIANTE **CONTRATO No. L-CPG-6-2022-X-0**, SUSCRITO CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

En la vía DESVÍO DE YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA perteneciente al Cantón Daule de la Provincia del Guayas, a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés, los suscritos Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas en calidad de Administrador del Contrato, el Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de las obras, Ing. Ericka Córdova Arreaga, integrante de la Comisión de Recepción designada para tal efecto, mediante Memorando Nro. GPG-DPCP-2023-0129-M, de fecha 15 de Septiembre de 2023 y Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, nos constituimos en el sitio de la Obra, con el objeto de dejar constancia de la Entrega Recepción Definitiva de la misma, según las especificaciones que constan en el Contrato y en los pliegos de este proceso, en cumplimiento del primer inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 124 de su Reglamento y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 408-29, las partes suscriben esta **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA,** conforme a lo expuesto a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) El 26 de enero del 2022, los representantes legales del Gobierno Provincial del Guayas, de la época y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron el contrato **No. L-CPG-6-2022-X-O,** cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

b) Conforme a la Cláusula Quinta del contrato, el precio del contrato es de **USD 4.419.819,99040 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 99040/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** mas I.V.A.

c) De acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato, el mismo será pagado de la siguiente manera:

> *"(…) El valor de la obra, esto es, el cuarenta y nueve por ciento (49%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. El valor restante de la obra, es decir, el cincuenta y uno (51%), será con financiamiento del contratista, de conformidad a la oferta presentada (…)"*

d) De acuerdo a la Cláusula Novena, el contratista se obliga a entregarle al Gobierno Provincial la obra totalmente terminada en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del Inicio de Obra por parte del Administrador de Contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

e) El 12 de septiembre de 2022, los representantes del Gobierno Provincial del Guayas de la época, suscribieron el **Acta de Acuerdo Total y Directo de Mediación** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", en el cual, en su Clausula Tercera: Acuerdo, indica:

> *"(…) En virtud de los antecedentes expuestos, por convenir a sus derechos e intereses, de manera libre y voluntaria, y a través del presente instrumento, las partes intervinientes, con la finalidad de superar totalmente y de manera directa las discrepancias existentes entre ellas suscitadas durante la ejecución del Contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, producto de la imposibilidad de suscribir el contrato de servicios bancarios establecido en dicho contrato, convienen en rescindir de manera definitiva e íntegra el siguiente texto previsto en la Cláusula Sexta: "Se instrumentará bajo la modalidad de contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador (lo que implica la modalidad de débito automático), una vez que se cuenten con las condiciones específicas definidas en el Contrato de obra legalizado. (…)".*
>
> *En consecuencia, los pagos relacionados a dicho contrato, serán realizados de manera directa por la Prefectura del Guayas, a través de la Dirección Provincial Financiera, en los montos, plazos y términos ahí establecidos. (…)"*

f) El 27 de junio del 2022, el Director de Obras Públicas de la época, en calidad de Administrador del Contrato, el Ing. Olver Huayamave Peña, en calidad de Fiscalizador Externo de la obra mediante contrato No. S-CON-5-2022-X-0, y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron la **Orden de Trabajo No. 1** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de USD 81.293,37 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

g) El 29 de agosto del 2022, los representantes legales del Gobierno Provincial del Guayas, la Directora Provincial de Compras Públicas, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, el Director Provincial de Obras Públicas, y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron el **Contrato Complementario** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de USD 353.383,46 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A.

h) El 29 de agosto del 2022, los representantes legales del Gobierno Provincial del Guayas, la Directora Provincial de Compras Públicas, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, el Director Provincial de Obras Públicas, y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron el **Acta de Diferencia de Cantidades** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

- YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de USD $ 173.408,55 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

i) El 06 de diciembre del 2022, el Administrador del Contrato, el Ing. Olver Huayamave Peña, en calidad de Fiscalizador Externo de la obra mediante contrato No. S-CON-5-2022-X-0, y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron la **Orden de Trabajo No. 2** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un valor de USD 7.067,90 (SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

j) El 12 de diciembre del 2022, el Administrador del Contrato, el Ing. Olver Huayamave Peña, en calidad de Fiscalizador Externo de la obra mediante contrato No. S-CON-5-2022-X-0, y el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, suscribieron la **Orden de Cambio No. 1** al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

k) Con fecha 17 de Febrero de 2023, el Gobierno Provincial del Guayas suscribe con el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en calidad de Procurador Común del Consorcio Yurima Vía, el **Acta de Recepción Provisional** No. 003-L-CPG-2023, del contrato L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", actuando como Técnico No Interviniente la Ing. Erika Córdova Arreaga.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

a) Contrato No.:	L-CPG-6-2022-X-0
b) Fecha de Contrato:	26 de enero del 2022
c) Objeto del Contrato:	"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
d) Valor del Contrato:	USD 4.419.819,99040 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 99040/100000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mas I.V.A., de conformidad con el Presupuesto presentado por la CONTRATISTA, mismo que consta escaneado en el contrato.
e) Plazo del Contrato:	Doscientos cuarenta (240) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del Inicio de Obra por parte del Administrador de Contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

f) Forma de Pago del Contrato: El valor de la obra, esto es, el cuarenta y nueve por ciento (49%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. El valor restante de la obra, es decir, el cincuenta y uno (51%), será con financiamiento del contratista, de conformidad a la oferta presentada y lo contemplado por la PREFECTURA DEL GUAYAS.

g) Contratista: CONSORCIO YURIMA VIAL (CADMECORP ASOCIADOS S.A. 90% - EDGAR PAUL CAMPOS PARRA 10%)

h) Procurador Común: Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas

TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -

De acuerdo al Memorando No. GPG-DPF-2023-0494-M, de fecha 14 de octubre del 2023, de la Dirección Provincial Financiera, el mismo que contiene el último informe económico; que establece contablemente lo siguiente:

Contrato Principal:

Monto del Contrato:	USD	4.419.819,99
Monto del Acta Dif. Cantidades:	USD	173.408,55
Monto del Contrato + ADC:	USD	4.593.228,54
Planillas Presentadas:	USD	4.465.105,78
Saldo del contrato:	USD	128.122,76
Monto de la orden de trabajo 1:	USD	81.293,37
Planillas Presentadas:	USD	81.293,37
Saldo de la orden de trabajo 1:	USD	0,00
Monto del contrato complementario:	USD	353.383,46
Planillas Presentadas:	USD	342.453,81
Saldo del contrato complementario:	USD	10.929,65
Monto de la orden de trabajo 2:	USD	7.067,90
Planillas Presentadas:	USD	0,00
Saldo de la orden de trabajo 2:	USD	7.067,90

Nota: Los valores antes descritos son sin incluir I.V.A.

CUARTA: CONDICIONES OPERATIVAS. -

El contratista Consorcio Yurima Vial, culminó la obra el 22 de enero del 2023, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato, "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

De acuerdo a la Cláusula Novena, el contratista se obliga a entregarle a la Prefectura del Guayas, la totalidad de los trabajos contratados en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato.

Mediante oficio No. 175-CYV-MC-2022 suscrito el 21 de agosto del 2023 por el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, solicita al administrador del contrato, la Recepción Definitiva de la obra, por haber cumplido lo estipulado en la Clausula 19.02 RECEPCION DEFINITIVA, del contrato No. L-CPG-6-2022-X-0.

Mediante Oficio No. 0501-DPOP-GPG-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato, le solicita al Ing. Olver Huayamave Peña, Fiscalizador externo contratado, se remita el informe técnico del contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la recepción definitiva.

Mediante oficio No. CONT S-CON-5-2022-X-0-OFIC-284, de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Olver Huayamave Peña, notifica al Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del contrato, la culminación de los trabajos relacionados al contrato No. L-CPG-6-2022-X-0 a entera satisfacción de la Fiscalización, adjuntando el Informe Estructural Final del Contrato y el Informe Vial, los mismos que concluyen que se cumplieron con las normas establecidas en el Contrato.

Mediante memorando Nro. GPG-DPOP-2023-0366-M, suscrito el 12 de octubre del 2023 por el Administrador del contrato, solicita a la Dirección Provincial Financiera, el informe económico actualizado con el fin de continuar con los trámites correspondientes a la recepción definitiva del contrato L-CPG-6-2022-X-0.

Mediante memorando No. GPG-DPF-2023-0494-M, de fecha 14 de octubre del 2023, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, Directora Provincial Financiera, remite el informe económico actualizado del contrato No. L-CPG-6-2022-X-0.

Mediante memorando Nro. GPG-DPOP-2023-0137-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Administrador del Contrato se dirige a la Directora Provincial de Compras Públicas, para solicitar la designación del técnico no interviniente, y se sugiere la designación de la Ing. Ericka Córdova.

Mediante memorando Nro. GPG-DPCP-2023-0129-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Directora Provincial de Compras Públicas, designa a la Ing. Ericka Katiuska Córdova Arreaga, como Técnico No Interviniente del contrato L-CPG-6-2022-X-0.

Mediante oficio No.0566-DPOP-GPG-2023 y memorando Nro. GPG-DPOP-2023-0235-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato, realiza la convocatoria de inspección al sitio de la obra, previo a la recepción definitiva del contrato, al Contratista y al Técnico No Interviniente

El 2 de octubre del 2023, suscriben el acta de inspección del contrato L-CPG-6-2022-X-0, el Administrador del Contrato, el Técnico no Interviniente y el Procurador Común del Consorcio Yurima Vial, el cual indica, en su parte pertinente, lo siguiente:

> *Siendo las 08h00 del 02 de octubre del 2023, quienes suscribimos nos constituimos en la Prefectura del Guayas (Edificio Principal), ubicada en la calle Illingworth 108 y Malecón, para salir rumbo a la Obra "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA*

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

Contacto:
+593-4 251 1677

www.guayas.gob.ec

PROVINCIA DEL GUAYAS". Llegado al sitio de la obra a las 10h00, realizamos el recorrido por la vía desde el sector Jigual de Arriba y culminando en el desvía de Yurima ubicado en el cantón Daule, identificando que la obra se encuentra ejecutada y en buen estado; prestando servicio a la comunidad, con la respectiva señalización tanto horizontal como vertical, se ha revisado los informes de laboratorio de las distintas capas que conforman el pavimento los mismos que fueron aprobados en su momento por el fiscalizador, el cual es el responsable de la calidad y cantidad de los materiales colocados in situ y del cumplimiento de los espesores establecidas en el estudio, diseño y cláusulas contractuales en sujeción a las especificaciones técnicas.

Se recomienda, que se sugiera a la Dirección Provincial de obras Públicas, inspeccionar periódicamente la obra y realizar el mantenimiento correspondiente, para evitar su deterioro.

Mediante Memorando Nro. GPG-DPOP.SOCC-2023-0157-M, suscrito el 3 de octubre del 2023, la Ing. Ericka Córdova en calidad de Técnico no Interviniente, remite al Ing. Fernando Núñez Torres, Administrador del Contrato, la procedencia de la recepción definitiva del contrato L-CPG-6-2022-X-0, una vez que se ha realizado la inspección de la obra.

A continuación, se traslada el contenido del informe técnico del fiscalizador, Ing. Olver Huayamave Peña, mediante oficio No. CONT S-CON-5-2022-X-0-OFIC-284, de fecha 12 de septiembre del 2023:

De acuerdo con el Contrato No. S-CON-5-2022-X-0 PROCESO No LCC-PG-DPEF-7-2021, CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. - 21.02.- El Acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince (15) días, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hacemos la entrega del INFORME FINAL DEFINITIVO:

Por lo antes expuesto, solicitamos se proceda a la revisión y aprobación del mencionado informe, previo a la Suscripción del Acta de Recepción Única de la Fiscalización

CLÁUSULA QUINTA. – RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

***19.2 RECEPCIÒN DEFINITIVA**: Transcurrido el tiempo fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de estas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar esta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.*

***19.3** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS y a costo del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menos importancia y a juicio de la PREFECTURA DEL GUAYAS pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con*

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

la misma, pero el acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.
Al estar finalizado todos los trabajos del Contrato, se puede proceder a recibir, de manera definitiva, los trabajos del Contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es ***"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA–YURIMA–JIGUAL DE ARRIBA EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".***"

SEXTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

De acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA, el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **doscientos cuarenta (240) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del Inicio de Obra por parte del Administrador de Contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

De conformidad a lo descrito en los acápites anteriores de la presente acta y analizando el período de las planillas de avance de obra, las suspensiones y prórrogas tramitadas y aprobadas debidamente, se desprende que la ejecución de la obra se realizó dentro del plazo de 289 días, al estar sustentado este nuevo plazo.

Fecha de inicio contractual:	09 de abril de 2022
Fecha de terminación contractual:	04 de diciembre del 2022
Ampliación de plazo:	33 días
Fecha de terminación con ampliación de plazo:	06 de enero de 2023
Prorroga de Plazo:	16 días
Fecha de terminación de trabajos con prorrogas de plazo:	22 de enero de 2023
Plazo:	240 días
Tiempo total transcurrido:	289 días
Estatus:	OBRA TERMINADA

SEPTIMA: GARANTÍAS. -

De acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- ✓ **Garantía de Fiel Cumplimiento:** El CONTRATISTA presenta una garantía de Cumplimiento de Contrato contenida en la póliza No. 71835, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de US $ 220,991.00, con un plazo de vigencia contado desde el 10 de enero del 2022, hasta el 10 de enero del 2023 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a el CONTRATISTA. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá al CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra. Con

cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA.

Renovación de las Garantías: El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS la hará efectiva, sin más trámite.

POLIZA	INSTITUCION	NUMERO	DESDE	HASTA
FIEL CUMPLIMIENTO	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	71835	10/01/2022 10/01/2023 11/032023 09/06/2023	10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023 07/09/2023
FIEL CUMPLIMIENTO O/TRABAJO NO. 1	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A	72449	21/06/2022 10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023	10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023 07/09/2023
FIEL CUMPLIMIENTO ACTA DIF. CANTIDADES	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A	72727	23/08/2022 10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023	10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023 07/09/2023
FIEL CUMPLIMIENTO CONT. COMPLEMENTARIO	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A	72738	24/08/2022 10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023	10/01/2023 11/03/2023 09/06/2023 07/09/2023
FIEL CUMPLIMIENTO O/TRABAJO NO. 2	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A	73111	1/12/2022	1/12/2023

Lo cuadros fueron realizados en función a la informacion que se encuentra en el informe económico actualizado, enviado mediante Memorando No. GPG-DPF-2023-0494-M, de fecha 14 de octubre del 2023, y la documentacion que reposa en la Dirección Provincial de Obras Públicas.

OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. -

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 118 de su Reglamento General, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

Como resultado del contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es realizar los trabajos "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", en base a las aprobaciones de planillas e informes del Fiscalizador del Contrato, Ing. Olver Huayamave Peña, revisando los archivos que reposan en la Dirección Provincial de Obras Públicas y luego de la inspección realizada in situ se puede determinar que de conformidad con las cláusulas previstas en el contrato, la vía DESVÍO DE YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, se ha ejecutado completamente, por lo tanto es procedente se realice la Entrega Recepción Definitiva del mencionado contrato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consorcio Yurima Vial, legalmente representado por el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas en calidad de Procurador Común, de la Contratista.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

El Consorcio Yurima Vial ha ejecutado las obras cumpliendo con las Especificaciones Generales, las mismas que se encuentran prestando servicio, y, de acuerdo a lo que estipula la Cláusula Décima Novena, literal 19.02:

> *"Transcurrido el termino fijado desde la suscripción del acta recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de estas) o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitara una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiendo iniciar en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA"*

Los trabajos materia de la Licitación No. L-CPG-6-2022-X-0, suscrito por el Consorcio Yurima Vial, sobre los trabajos de "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", se encuentran terminados.

El CONTRATISTA, no obstante, a la suscripción del acta de recepción definitiva, será responsable por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra.

DECIMA: LIQUIDACIÓN ECONOMICA. –

a) CONTRATO PRINCIPAL

No.	PERIÓDO	MONTO (USD)	STATUS
PLANILLA 1	09-abr-22 08-may-22	349.690,13	PAGAGA COMP. PAGO 1091
PLANILLA 2	09-may-22 07-jun-22	407.913,73	PAGAGA COMP. PAGO 1697
PLANILLA 3	08-jun-22 07-jul-22	636.043,32	PAGAGA COMP. PAGO 1839
PLANILLA 4	08-jul-22 06-ago-22	257.734,97	PAGAGA COMP. PAGO 1997
PLANILLA 5	07-ago-22 05-sep-22	169.478,35	PAGAGA COMP. PAGO 2268
PLANILLA 6 + ADC	06-sep-22 05-oct-22	923.838,91	PAGAGA COMP. PAGO 2621
PLANILLA 7 + ADC	06-oct-22 04-nov-22	531.508,90	PAGAGA COMP. PAGO 2750
PLANILLA 8 + ADC	05-nov-22 04-dic-22	465.715,12	PAGAGA COMP. PAGO 2869
PLANILLA 9 + ADC	05-dic-22 03-ene-23	423.167,12	PAGAGA COMP. PAGO 538
PLANILLA 10 + ADC	04-ene-2023 22-ene-2023	300.015,23	PAGAGA COMP. PAGO 569

b) CONTRATO COMPLEMENTARIO

No.	PERIÓDO	MONTO (USD)	STATUS

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

PLANILLA UNICA	08-sep-22 06-nov-22	342.453,81	PAGAGA COMP. PAGO 2606

c) ORDEN DE TRABAJO 1

No.	PERIÓDO	MONTO (USD)	STATUS
PLANILLA UNICA	24-ago-22 24-sep-22	81.293,37	PAGAGA COMP. PAGO 72

d) ORDEN DE TRABAJO 2

No.	PERIÓDO	MONTO (USD)	STATUS
PLANILLA UNICA	20-dic-22 29-dic-22	7.067,90	PAGAGA COMP. PAGO 568

DECIMA PRIMERA: REAJUSTES DE PRECIOS. -

a) CONTRATO PRINCIPAL

DETALLE	MONTO (USD)	ESTADO
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 1	17.834,20	PAGADA COMP. PAGO 1517
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 2	22.027,34	PAGADA COMP. PAGO 1840
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 3	36.254,47	PAGADA COMP. PAGO 1999
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 4	15.206,36	PAGADA COMP. PAGO 2269
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 5	11.016,09	PAGADA COMP. PAGO 2651
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 6 + ADC	59.125,69	PAGADA COMP. PAGO 2650
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 7 + ADC	38.800,15	PAGADA COMP. PAGO 159
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 8 + ADC	39.585,79	PAGADA COMP. PAGO 160
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla 9	43.586,21	PAGADA COMP. PAGO 712

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

DETALLE	MONTO (USD)	ESTADO
Reajuste de Precios Definitivo Planillas 1,2,3,4,5,7 y 8	41.955,58	PAGADA COMP. PAGO 889
Reajuste de Precios Definitivo Planilla 6	36.029,72	PAGADA COMP. PAGO 842
Reajuste de Precios Provisional Planilla 10	33.301,69	PAGADA COMP. PAGO 837
Reajuste de Precios Definitivo Planilla 9	5.404,91	PAGADA COMP. PAGO 1940
Reajuste de Precios Definitivo Planilla 10	1.473,83	PAGADA COMP. PAGO 1939

b) CONTRATO COMPLEMENTARIO

DETALLE	MONTO (USD)	ESTADO
Reajuste de Precios Provisional de la Planilla Única Contrato Complementario	6.506,62	PAGADA COMP. PAGO 648

Nota:

- Los valores de los reajustes descritos en este punto y hasta la suscripción de la presente acta son conforme al último informe económico contenido en el Memorando GPG-DPF-2023-0494-M, y a lo indicado por el Fiscalizador del contrato mediante oficio CONT S-CON-5-2022-X-0-OFIC-284.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, nos constituimos en el sitio de la Obra (vía desvío de Yurima – Yurima – Jigual de Arriba) y procedimos a inspeccionar comprobándose que los trabajos han sido ejecutados con sujeción a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Contractuales. En consecuencia, esta Comisión procede a la Recepción Definitiva de la Obra: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA - JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

De acuerdo a las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado, dentro del Informe No. DPGY-0150-2021, se ha corroborado por parte de esta Comisión Técnica, que el Contratista ejecutó el objeto contractual y ha cumplido con los parámetros, entregables y requerimientos estipulados en los Pliegos del proceso en su etapa precontractual, por lo que procede la Recepción Definitiva del Contrato L-CPG-6-2022-X-0, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", a satisfacción.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, y de lo informado por el Ing. Olver Huayamave Peña, Fiscalizador de la Obra, en su Informe Técnico; la Comisión procede a la Recepción Definitiva de la Obra.

En fe de conformidad y aceptación, suscriben electrónicamente a los dieciséis días del mes de octubre del 2023, el Acta de Recepción Definitiva del Contrato No. L-CPG-6-2022-X-0, las personas que intervienen en esta diligencia.

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO TOMAS NUÑEZ TORRES

Ing. Fernando Núñez Torres
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
ERICKA KATIUSKA CORDOVA ARREAGA

Ing. Ericka Córdova Arreaga
ANALISTA SENIOR DE UNIDAD DE AGUAS
TÉCNICO NO INTERVINIENTE

Firmado electrónicamente por:
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS

Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO YURIMA VIAL

fms

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

CONTRATO No. L-CPG-6-2022-X-0
PROCESO No. LICO-GPG-DPOP-10-21

REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ab. José Enrique Saona Bumachar, **Director Provincial de Compras Públicas (S)**, cuya personería se acredita mediante la acción de personal **№ 113-PG-DPTH-2022**, quien interviene como **Delegado de la Máxima Autoridad** de conformidad con la Resolución **Nro. PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021; el Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial de Obras Públicas,** cuya personería se acredita mediante acción de personal **№ 1167-DPTH-GADPG-2021,** quien interviene como Delegado de la Máxima Autoridad conferida mediante Resolución **№ GPG-PG-SGR-024-2020,** de fecha 22 de julio del 2020, ambos en representación del Gobierno Provincial del Guayas, por las facultades delegadas; y, por otra parte, El **CONSORCIO YURIMA VIAL (CADMECORP ASOCIADOS S.A. 90% - EDGAR PAUL CAMPOS PARRA 10%)**, con R.U.C. No. 0993368763001, legalmente representado por el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, con cédula de ciudadanía No. 030096453-3, en calidad de Procurador Común, conforme lo justifica con la Escritura Pública de Constitución de Consorcio, otorgada por el Dr. Aníbal García Núñez, Notario Titular Septuagésimo Sexto de Guayaquil, a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS"** y **"EL CONTRATISTA",** respectivamente las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la provincia, ha contemplado la: **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA- YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

1.02 El 22 de julio del 2020, mediante **Resolución Nro. GPG-PG-SGR-024-2020**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió: "***Art. 1.-*** *"Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas, respecto a los proyectos de sus direcciones. Las atribuciones delegadas son las siguientes:* ***a)*** *Suscribir contratos dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en conjunto con el contratista y el delegado de la máxima autoridad. Los directores serán responsables del contenido técnico del contrato(…)".*

1.03 El 07 de julio del 2021, mediante **Resolución № PG-SGR-031-2021**, la Magister Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió: *"**Art. 1.-** Delegar al **Director/a Provincial de Compras Públicas** del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas las siguientes atribuciones: (…)* ***i)*** *Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el funcionario que se encargará de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los funcionarios de esta corporación provincial que suscriban los mismos (…)".*

1.04 El 18 de agosto de 2021, mediante **CERTIFICADO DE APROBACIÓN,** *La Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, en virtud a lo expuesto en la Resolución No. GPG-PG-SGR-024-2020 del 22 de Julio de 2020, en su* ***Art. 1:*** *"Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución a los Directores Provinciales del Gobierno Provincial del Guayas,*

*respecto a los proyectos de sus direcciones…", **literal c):** "Aprobar los estudios de desagregación tecnológica elaborados por sus direcciones"., **APRUEBA** el estudio de Desagregación Tecnológica correspondiente al proyecto: **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA - JIGUAL DE ARRIBA EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS,** actualizado por el Ing. Marco Chimborazo, Analista Senior de Costos y revisado por la Ing. Malena Marín Subdirectora de Planificación de Estudios y Proyectos".*

1.05 El 07 de septiembre del 2021, mediante **Oficio No. 03977-DPF-KPS-2021,** la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, dirigido al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, **Director Provincial De Obras Públicas,** informó lo siguiente: *En atención al **Oficio No. DPOP-GAOC-1833-2021** de fecha 03 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita: "(...) autorice a quien corresponda a fin de que se remita la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, del proceso descrito a continuación, mismo que se encuentra contemplado en el tercer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**(…)".*

(…) <u>Conclusión</u>

*Por lo antes expuesto, la Subdirección de Presupuesto, cuenta con la autorización conforme a **Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual de la Prefectura del Guayas (POA 2021) de la Dirección Provincial de Obras Públicas No. PG-DPPI-090-2021**, de fecha 03 de septiembre de 2021, se procede a remitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 1089-2021** por el valor de **USD$691.534,43** (Base Imponible, Acuerdo No. 0075-MEF, 01 de agosto de 2021) con cargo al ejercicio fiscal 2021 y la diferencia de **USD$4.219.009,98** (Base Imponible, Acuerdo No. 0075MEF, 01 de agosto de 2021) con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales de la Institución para el ejercicio fiscal 2022.*

Cabe mencionar que el monto calculado es de responsabilidad de la Dirección requirente.

La presente Certificación Presupuestaria Plurianual tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021; en el caso de que no se hayan comprometido (firmado el contrato), la certificación presupuestaria plurianual quedará insubsistente de acuerdo a lo señalado en el Art. 99 del Reglamento del COPLAFIP, que señala: "(...) Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada (...)".

1.06 El 17 de septiembre del 2021, mediante **Oficio Nº PG-DPPI-JHB-2038-2021-OF**, la Lcda. Julieta Herrería Barba, MSc., Directora Provincial de Planificación Institucional, contesta al Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, lo siguiente: "*En atención al Oficio **No. DPOP-GAOC-2076-2021**, mediante el cual remite el perfil actualizado de un proyecto del POA 2021, denominado:*

*(…) **"REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS."** (…).*

*Adicionalmente, una vez revisada la Matriz del Plan Operativo Anual 2021, se **CERTIFICA** que, en relación a los cuatro proyectos detallados anteriormente, no existen proyectos similares en ejecución, o que se hayan ejecutado en el **mismo año. (…).**"*

1.07 El 22 de octubre del 2021, mediante **Resolución de Conformación de la Comisión Técnica**, la Abg. Andrea Falquez Recalde, Msc., Mgs., Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió en su ***Artículo 1.-*** "

*De acuerdo a los antecedentes legales mencionados Ut Supra, la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de LICITACIÓNDE OBRA, que tiene por objeto la "**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA - JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**"; estará conformada por los siguientes funcionarios, en virtud de que no ha designado expresamente un delegado: **Artículo 1.1. Presidente de la Comisión Técnica**: Ing. Carlos Vásquez Chang; Coordinador General de Infraestructura, o quien haga de sus veces; **Artículo 1.2. Titular del Área Requirente**: Ing. Gabriel Orozco Cobeña, Director Provincial de Obras Públicas, o quien haga de sus veces; y **Artículo 1.3. Profesional Afín**: Ing. Andrés Ponce Anzules. Experto en Administración y Control de Obras, o quien haga de sus veces, de conformidad a la designación realizada mediante Oficios Nos. DPOP-GAOC-02615-2021 y PG-CI-CVC-2021-1206-OF(…)".*

1.08 El 29 de octubre del 2021, mediante **Resolución de Inicio №. PG-DPCP-128-2021,** la Abg. Andrea Falquez Recalde Msc., Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, resolvió: ***"1. AUTORIZAR** el inicio del proceso y **APROBAR** los pliegos del proceso de Licitación Pública de Obra **№. LICO-GPG-DPOP-10-21**: **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA,EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y fundado en los antecedentes expuestos y las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos; cuyo presupuesto referencial es de **4,910.544,41 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100),** sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **Doscientos cuarenta (240) días,** contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato **2. ENCARGAR** a la Comisión Técnica conformada mediante resolución de fecha 22 de octubre de 2021, llevar adelante el proceso para la Licitación Pública de obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21: "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS",** debiendo para ello cumplir con todos los requisitos y exigencias prescritas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normas legales conexas y aplicables. **(…)"***

1.09 El 29 octubre de 2021, se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública: www.compraspublicas.gob.ec

1.10 El 23 de diciembre del 2021, la Abg. Andrea Falquez Recalde, MSc., Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación №. PG-DPCP-206-2021**, resolvió: "***1. ADJUDICAR EL CONTRATO** del procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21:** "**REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA - JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", al CONSORCIO YURIMA VIAL (CADMECORP ASOCIADOS S.A. 90% - EDGAR PAUL CAMPOS PARRA 10%),** por un monto de **$4'419.819,99040 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 99040/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento de aplicación. **2. DISPONER** a la Subdirección de Gestión de Procesos de Contratación Pública, la publicación de esta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la cual tendrá el efecto de notificación, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…".*

1.11 El 10 de enero del 2022, mediante **Oficio No. 00166-DPF-KPS-2022,** la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera, remitió e indicó al Ing. Roddy Rizzo Verdesoto, **Director Provincial De Compras Públicas (S)**, lo siguiente: "*En atención a su **Oficio N° GPG-DPCP-RRV-005-2022** de fecha 03 de enero de 2022, en el que solicita actualizar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, para el proceso denominado: **"REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS",** por el valor de **USD$4.910.544,41** más **IVA**. (…)La Subdirección de Presupuesto, ha verificado el requerimiento y procede a convalidar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el valor de **USD$4.910.544,41** (Base Imponible, Acuerdo No. 0075 MEF, 01 de agosto de 2021) para el proceso denominado: **"REHABILITACION Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA – YURIMA – JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS**", en concordancia con el Art. 115 del COPLAFIP y Art. 124 del Reglamento del COPLAFIP, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:* No. 41.75.01.05.00.00; – TRANSPORTE Y VIAS, por el valor de USD $ 4.910.544,41.

Conclusión
*Por lo expuesto, se remite a usted la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. **010-2022** (…)"*

1.12 Mediante Oficio **No. 01-CYV-MC-2022,** recibido el 14 de enero del 2022, el Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, en su calidad de Procurador Común del Consorcio YURIMA VIAL, remite a la Dirección Provincial de Compras Públicas, la documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21**, cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21;** incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;

b) Las Condiciones Generales del contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21**;

c) Las Condiciones Particulares del contrato correspondiente al procedimiento de Licitación de Obra **No LICO-GPG-DPOP-10-21**

d) La Resolución No. **GPG-PG-SGR-024-2020** de fecha 22 de julio del 2020 y la Resolución No. **PG-SGR-031-2021**, de fecha 07 de julio del 2021, suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;

e) La Resolución de Inicio de Procedimiento No. **PG-DPCP-128-2021** de fecha 29 de octubre de 2021;

f) La Oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman para el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21**;

g) El Acta de Calificación No. **004-LICO-GPG-DPOP-10-2021**, de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Licitación de Obra **No. LICO-GPG-DPOP-10-21**;

h) La Resolución de Adjudicación **Nro. PG-DPCP-206-2021**, de fecha 23 de diciembre del 2021;

i) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 10-2022**, emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;

j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza No. 71835, emitida por la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,

k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares y generales del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario"**, es el Oferente a quien la PREFECTURA DEL GUAYAS, le adjudica el contrato;

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obra, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;

c. **"Contratista"**, es el Oferente Adjudicado;

d. **"Contratante"** "la PREFECTURA DEL GUAYAS", es la entidad pública que ha

tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;

e. "**LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

g. "**Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación;

h. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto; y,

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS, la obra **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

4.02 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor del presente contrato que la PREFECTURA DEL GUAYAS pagará al CONTRATISTA es de **$4'419.819,99040 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 99040/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) sin incluir el IVA, de conformidad con el Presupuesto del Formulario 1.5 TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS del Formulario Único de la Oferta presentada por el CONTRATISTA, misma que consta escaneada a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

LICO-GPG-DPOP-10-2021

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja 1

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL GLOBAL	PESO RELATIVO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO PONDERADO
OBRAS PRELIMINARES								
1	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	5,24	Ha	158,40	830,01600	0,00018779	21,18%	0,0039774
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE H.A. EXISTENTES (Inc. Desalojo)	5,00	m3	192,97	964,85000	0,00021830	33,30%	0,0072694
3	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia hasta 25 km)	5,00	m3	4,56	22,80000	0,00000516	48,78%	0,0002517
4	REUBICACIÓN DE POSTES / H.A. DE ALUMBRADO (no Inc. Desvestimiento)	14,00	u	205,77	2.880,78000	0,00065179	45,33%	0,0295456
MOVIMIENTO DE TIERRA Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO								
5	EXCAVACION SIN CLASIFICACION (empuje = 60 m) (con por ciento relleno compactado)	3.875,71	m3	1,38	5.348,47980	0,00121011	18,84%	0,0227985
6	EXCAVACION A MANO	300,00	m3	7,82	2.346,00000	0,00053079	100,00%	0,0530790
7	EXCAVACION EN MARGINAL	100,00	m3	1,39	139,00000	0,00003145	17,56%	0,0005523
8	EXCAVACION EN ROCA (manual)	100,00	m3	14,66	1.466,00000	0,00033169	49,81%	0,0165215
9	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia hasta 25 km)	4.375,71	m3	4,56	19.953,23760	0,00451449	48,78%	0,2202168
10	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO por	43.174,83	m3	5,78	249.550,51740	0,05646169	76,61%	4,3255301
11	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO, LONGITUD DE ACARREO DE 45-180 KM	1.143.120,00	m3-km	0,20	228.624,00000	0,05172699	50,59%	2,6168684
12	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO (Incluye transporte)	13.181,61	m3	13,29	175.183,59690	0,03963591	57,17%	2,2659850
13	SUB-BASE CLASE 3 (e=0.20 m) (Inc. transporte)	12.424,65	m3	18,73	232.713,69450	0,05265230	66,87%	3,5208593
14	BASE CLASE 1 (e=0.15 m) (Inc. Transporte)	8.821,73	m3	28,66	252.830,78180	0,05720386	79,85%	4,5677282
CAJERAS								
15	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia hasta 25 km)	7.443,12	m3	4,56	33.940,62720	0,00767919	48,78%	0,3745909
16	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO (Incluye transporte)	7.373,73	m3	13,29	97.996,87170	0,02217214	57,17%	1,2675812
17	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (PEDRAPLEN) (INC. TRANSPORTE)	2.886,24	m3	17,31	49.960,81440	0,01130381	56,99%	0,6442041
CARPETA DE RODADURA								
18	RELLENO COMPACTADO (compactador manual)	103,88	m3	28,31	2.940,84280	0,00066538	68,86%	0,0458181
19	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA E=7.5 cm (3") (Inc. Transporte)	38.954,79	m2	11,38	443.305,51020	0,10029945	96,39%	9,6678640
20	IMPRIMACION ASFALTICA	58.432,19	m2	0,82	47.914,39580	0,01084080	95,92%	1,0398495
21	TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B	17.910,00	m2	5,35	95.818,50000	0,02167928	90,02%	1,9515688
22	BORDILLO CUNETA f'c = 280 kg/cm2 VH=0.16 m3/m	1.037,19	m	29,70	30.804,54300	0,00696964	93,18%	0,6494311
23	ACERAS H.S. CLASE "B" (210 kg/cm2) VH = 0,10 M3/M2	832,00	m2	15,28	12.712,96000	0,00287635	93,99%	0,2703481
DRENAJE								
24	EXCAVACION Y RELLENO PARA CUNETA Y ENCAUZAMIENTOS	8.285,76	m3	9,18	76.063,27680	0,01720959	52,44%	0,9024709
25	EXCAVACION SIN CLASIFICACION (empuje = 60 m) (con por ciento relleno compactado)	4.423,00	m3	1,38	6.103,74000	0,00138099	18,84%	0,0260179
26	EXCAVACION EN FANGO (excavadora)	100,00	m3	1,74	174,00000	0,00003937	22,52%	0,0008866
27	DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia hasta 25 km)	4.523,00	m3	4,56	20.624,88000	0,00466645	48,78%	0,2276294
28	EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	778,00	m3	13,08	10.176,24000	0,00230241	56,90%	0,1310071
29	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (PEDRAPLEN) (INC. TRANSPORTE)	180,00	m3	17,31	3.115,80000	0,00070496	56,99%	0,0401757
30	GEOTEXTIL 1600NT	415,00	m2	3,02	1.253,30000	0,00028356	52,40%	0,0148585
31	HORMIGON NO ESTRUCTURAL CLASE "E"(f'c=180 kg/cm2) PARA REPLANTILLOS	30,31	m3	135,11	4.095,18410	0,00092655	92,43%	0,0856410
32	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "B"(f'c=245 kg/cm2) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO)	221,00	m3	224,87	49.696,27000	0,01124396	87,35%	0,9821599
33	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (f'y=4200 kg/cm2)	19.025,00	Kg	1,93	36.718,25000	0,00830763	56,67%	0,4707934
34	TUBERIA H.A. 60"	420,00	m	1.027,17	431.411,40000	0,09760836	96,98%	9,4660588
SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL								
OBRAS PRELIMINARES								
35	DESMONTAJE DE SEÑALES DE TRANSITO EN POSTES ELECTRICOS	5,00	u	24,23	121,15000	0,00002741	38,30%	0,0010498
36	DESMONTAJE DE SEÑALES VERTICALES	5,00	u	11,56	57,80000	0,00001308	78,01%	0,0010204
SEÑALIZACION HORIZONTAL								
37	SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA/microesferas)	13.619,00	m	1,28	17.432,32000	0,00394412	43,06%	0,1698338
38	SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA(PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA/microesferas)	5.862,00	m	0,84	4.924,08000	0,00111409	44,11%	0,0491425
39	MARCAS DE PAVIMENTO (Pintura+Microesferas)"PASOS CEBRA, FLECHAS, LEYENDAS"	192,00	m2	4,50	864,00000	0,00019548	39,75%	0,0077703
40	MARCADORES DE PAVIMENTO RETROREFLEJANTES (TACHAS) (bidireccionales)	1.676,00	u	6,08	10.190,08000	0,00230554	35,91%	0,0827919
SEÑALIZACION VERTICAL								
41	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (750x750)	52,00	u	211,12	10.978,24000	0,00248387	60,56%	0,1504232
42	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA(750X750 + 750X450)	5,00	u	344,62	1.723,10000	0,00038986	62,63%	0,0244169
43	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (750x900 + 750x900)	28,00	u	378,99	10.611,72000	0,00240094	54,24%	0,1302270

LICO-GPG-DPOP-10-2021

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja 2

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL GLOBAL	PESO RELATIVO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO PONDERADO
44	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (225X450)	2,00	u	142,17	284,34000	0,00006433	75,86%	0,0048801
45	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA(1200x900)	11,00	u	310,05	3.410,55000	0,00077165	52,53%	0,0405348
46	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (750X750 + 600X250)	6,00	u	288,79	1.732,74000	0,00039204	62,04%	0,0243222
47	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (600X250)	1,00	u	144,04	144,04000	0,00003259	72,56%	0,0023647
48	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (600X1225)	6,00	u	236,36	1.418,16000	0,00032086	56,28%	0,0180580
49	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (750X750 + 900X300)	9,00	u	304,20	2.737,80000	0,00061944	59,86%	0,0370797
50	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (750X750 + 750X312.5)	4,00	u	292,49	1.169,96000	0,00026471	60,89%	0,0161182
51	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (600X750)	3,00	u	197,34	592,02000	0,00013395	63,36%	0,0084871
52	GUARDA CAMINO TIPO VIGA METALICA (doble)	253,00	m	95,48	24.156,44000	0,00546548	59,21%	0,3236111
53	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA(450x600+450x600)	5,00	u	211,28	1.056,40000	0,00023901	60,69%	0,0145055
54	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (3290X420)	1,00	u	415,37	415,37000	0,00009398	55,04%	0,0051727
55	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (3290X480)	1,00	u	442,36	442,36000	0,00010009	53,37%	0,0053418
56	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (2000X650)	2,00	u	371,30	742,60000	0,00016802	52,96%	0,0088983
57	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (1690X420)	2,00	u	263,07	526,14000	0,00011904	58,49%	0,0069626
58	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (2000X1100)	1,00	u	541,66	541,66000	0,00012255	50,21%	0,0061532
59	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (1920X420)	2,00	u	275,87	551,74000	0,00012483	56,66%	0,0070729
60	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (2000X600)	2,00	u	374,77	749,54000	0,00016959	55,96%	0,0094903
61	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (1200X420)	5,00	u	235,14	1.175,70000	0,00026601	62,98%	0,0167533
62	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (1350X450)	2,00	u	248,58	497,16000	0,00011248	60,59%	0,0068152
63	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (2290X420)	1,00	u	397,46	397,46000	0,00008993	61,55%	0,0055352
64	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (2340X810)	1,00	u	519,06	519,06000	0,00011744	51,67%	0,0060681
65	LETRERO DE OBRA 4.5X3M (inc. estructura metalica, lona con impresión color)	3,00	u	1.097,03	3.291,09000	0,00074462	54,18%	0,0403435
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL								
66	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	9.550,27	m3	1,78	16.999,48060	0,00384619	93,42%	0,3593111
67	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad xmes)	7,00	u	206,08	1.442,56000	0,00032638	96,78%	0,0315871
68	MONITOREO DE RUIDO	6,00	u	50,14	300,84000	0,00006807	40,00%	0,0027228
69	MATERIAL PARTICULADO (ESTACION DE MEDICION DE POLVO)	6,00	u	360,64	2.163,84000	0,00048958	40,00%	0,0195832
70	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	6,00	u	480,67	2.884,02000	0,00065252	90,81%	0,0592553
71	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	10,00	u	46,93	469,30000	0,00010618	5,08%	0,0005394
72	ANALISIS QUIMICO DE CALIDAD DE AGUA	6,00	u	632,66	3.795,96000	0,00085885	40,00%	0,0343540
73	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	4.529,00	m3	0,29	1.313,41000	0,00029716	28,80%	0,0085582
74	ÁREA PLANTADA (ÁRBOLES) (INC. PLANTACION, RIEGO Y MANTENIMIENTO INICIAL)	592,00	u	42,50	25.160,00000	0,00569254	90,29%	0,5139794
PUENTE RIO PULA LONGITUD 70 M								
SUBESTRUCTURA								
75	LIMPIEZA DE CANALES o DESAZOLVE DE CAUCE (excavadora) (ancho >5m)	1.000,00	m3	0,87	870,00000	0,00019684	23,69%	0,0046631
76	EXCAVACION Y RELLENO PARA PUENTES	992,00	m3	14,29	14.175,68000	0,00320730	50,78%	0,1628667
77	HORMIGON CICLOPEO CLASE "C"(f'c=180 kg/cm2) (Inc. encofrado)	24,00	m3	147,98	3.551,52000	0,00080354	93,83%	0,0753962
78	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "B"(f'c=245 kg/cm2) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO)	515,00	m3	224,87	115.808,05000	0,02620198	87,35%	2,2887430
79	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (f'y=4200 kg/cm2)	28.605,00	Kg	1,93	55.207,65000	0,01249093	56,67%	0,7078610
80	RELLENO PERMEABLE PARA ESTRUCTURAS	68,00	m3	13,52	919,36000	0,00020801	64,93%	0,0135061
81	TUBOS PVC 4" (drenes)	64,00	m	6,10	390,40000	0,00008833	58,00%	0,0051231
82	SONDEOS EXPLORATIVOS DE SUELOS	50,00	m	179,83	8.991,50000	0,00203436	44,58%	0,0906918
83	PILOTE PREBARRENADO D = 600 mm f'c= 280 kg/cm2 (INC INHIBIDOR CORROSION)	456,00	m	470,72	214.648,32000	0,04856495	62,01%	3,0115125
84	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE PUENTES Y RIVERAS DE RIOS (Inc. Transporte)f	128,00	m3	17,31	2.215,68000	0,00050131	56,99%	0,0285697
85	GEOTEXTIL 1600NT	350,00	m2	3,02	1.057,00000	0,00023915	52,40%	0,0125315
SUPERESTRUCTURA								
86	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "B"(f'c=245 kg/cm2) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO)	136,00	m3	224,87	30.582,32000	0,00691936	87,35%	0,6044061
87	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (f'y=4200 kg/cm2)	25.062,00	Kg	1,93	48.369,66000	0,01094381	56,67%	0,6201857
88	PLACAS DE NEOPRENO (30x25x7 cm)	8,00	u	183,59	1.468,72000	0,00033230	100,00%	0,0332300
89	JUNTA DE DILATACION MODULOS DE (432x54x1830)MM(DESPLAZAMIENTO MEDIO)	20,00	m	670,52	13.410,40000	0,00303415	89,55%	0,2717081
90	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	163.576,00	Kg	1,64	268.264,64000	0,06069583	36,92%	2,2408900
91	FABRICACION DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588 (inc. Inhibidor de corrosion)	163.576,00	Kg	2,27	371.317,52000	0,08401191	63,86%	5,3650006

LICO-GPG-DPOP-10-2021
TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja 3

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL GLOBAL	PESO RELATIVO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO DEL RUBRO	AGREGADO ECUATORIANO PONDERADO
92	MONTAJE DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	163.576,00	Kg	0,63	103.052,88000	0,02331608	47,28%	1,1023843
93	ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36	12.817,00	Kg	1,59	20.379,03000	0,00461083	36,81%	0,1697247
94	FABRICACION DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36(inc. Inhibidor de corrosion)	12.817,00	Kg	2,27	29.094,59000	0,00658275	63,86%	0,4203744
95	MONTAJE DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36	12.817,00	Kg	0,63	8.074,71000	0,00182693	47,28%	0,0863773
96	TUBOS PVC 4" (drenes)	13,00	m	6,10	79,30000	0,00001794	58,00%	0,0010405
97	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "A"(f'c=280 kg/cm2) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO)	20,00	m3	258,37	5.167,40000	0,00116914	88,17%	0,1030831
98	RIEGO DE LIGA	525,00	m2	0,46	241,50000	0,00005464	94,75%	0,0051771
99	TUBERIA GALVANIZADA D=4" (RELLENO CON MORTERO POBRE)	280,00	m	34,13	9.556,40000	0,00216217	51,20%	0,1107031
MURO CONTENCION TALUD INGRESO Y SALIDA PUENTE PULA								
100	HORMIGON NO ESTRUCTURAL CLASE "E"(f'c=180 kg/cm2) PARA REPLANTILLOS	52,09	m3	135,11	7.037,87990	0,00159235	92,43%	0,1471809
101	HORMIGON ESTRUCTURAL CLASE "B"(f'c=245 kg/cm2) (INC. INHIBIDOR DE CORROSION Y ENCOFRADO)	728,11	m3	224,87	163.730,09570	0,03704452	87,35%	3,2358388
102	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (Fy=4200 kg/cm2)	64.608,94	Kg	1,93	124.695,25420	0,02821274	56,67%	1,5988160
103	TUBOS PVC 4" (drenes)	190,00	m	6,10	1.159,00000	0,00026223	58,00%	0,0152093
104	GEOTEXTIL 1600NT	883,00	m2	3,02	2.666,66000	0,00060334	52,40%	0,0316150
105	PIEDRA TRITURADA (SUB-DREN) (Inc. Transporte)	198,00	m3	40,26	7.971,48000	0,00180358	77,43%	0,1396512
	TOTAL SIN IVA				**4.419.819,99040**	**1,00000**		**70,87533**

Precio: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 99040/10000 DOLARES AMERICANOS MAS IVA

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2021

Firmado electrónicamente por:
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS

SR. ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO YURIMA VIAL

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.1 El valor de la obra, esto es, el cuarenta y nueve por ciento (49%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. El valor restante de la obra, es decir, el cincuenta y uno (51%), será con financiamiento del contratista, de conformidad a la oferta presentada y lo contemplado por la PREFECTURA DEL GUAYAS.

FINANCIAMIENTO:

El contratista ha determinado los siguientes aspectos dentro de su propuesta de financiamiento:

- ✓ El Financiamiento propuesto es del **51%** de cada planilla presentada y aprobada sin incluir impuestos.
- ✓ Se financiará únicamente la construcción de la obra, sin incluir IVA, otros impuestos, reajustes o demás instrumentos que pudiesen surgir durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Se instrumentará bajo la modalidad de contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador (*lo que implica la modalidad de débito automático)*, una vez que se cuenten con las condiciones específicas definidas en el Contrato de obra legalizado.
- ✓ El plazo correspondiente al financiamiento, **será de trece (13) meses y los dividendos se pagarán a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional del proyecto ejecutado y una vez establecida la tabla de amortización definitiva.**

- ✓ Los rubros de la obra serán planillados dentro del plazo contractual mediante la presentación de planillas mensuales, aprobados por el Administrador y el Fiscalizador del Contrato según corresponda.
- ✓ La tasa de interés propuesta por el contratista es de 7.50%**.**
- ✓ La Tabla de Amortización Definitiva frente al pago de dividendos correspondientes al financiamiento se firmará una vez se suscriba el Acta de recepción provisional.
- ✓ El financiamiento deberá considerar **un periodo de gracia que durará el plazo de ejecución de la obra y hasta la firma del acta de recepción provisional**, por lo que **los intereses se reconocerán a partir de la elaboración de la Tabla de Amortización Definitiva**. En tal sentido, **la primera cuota será exigible cuando transcurran 30 días a partir del Acta de Entrega Recepción Provisional.**

Lo anterior se determina de acuerdo a la propuesta ofertada por el contratista, la misma que se adjunta al presente contrato:

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL - CONSORCIO YURIMA VIAL

LICO-GPG-DPOP-10-2021

Datos de Deuda		Resumen de Deuda	
MONTO DE OBRA	$ 4.419.619,99040	Pago programado	181.073,39790
Valor Financiado por Oferente 51%	$ 2.254.106,19510	Número real de pagos	13
IVA	$ 0,00000	Interés total	99.845,97755
Valor Total	$ 2.254.106,19510	Total + Intereses	2.353.954,17266
Entrada	$ 0,00		
Capital	$ 2.254.106,19510		
Numero de pagos propuestos (PLAZO FINANCIAMIENTO-CUOTAS MENSUALES)	13		
% Interés anual	7,50 %		
Fecha inicial	22/08/2022		

CLIENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pago Nº	Fecha del pago	Saldo Inicial	Pago programado	Pago total	Capital	Intereses	Saldo final
1	22/08/2022	2.254.106,19510	181.073,39790	181.073,39790	166.965,22168	14.068,17622	2.087.122,97343
2	22/09/2022	2.087.122,97343	181.073,39790	181.073,39790	168.026,67931	13.044,51858	1.919.094,09411
3	22/10/2022	1.919.094,09411	181.073,39790	181.073,39790	169.079,05961	11.994,33809	1.750.015,03431
4	22/11/2022	1.750.015,03431	181.073,39790	181.073,39790	170.135,60393	10.937,79396	1.579.879,23037
5	22/12/2022	1.579.879,23037	181.073,39790	181.073,39790	171.199,15271	9.874,24519	1.408.680,07767
6	22/01/2023	1.408.680,07767	181.073,39790	181.073,39790	172.269,14741	8.804,25049	1.236.410,93026
7	22/02/2023	1.236.410,93026	181.073,39790	181.073,39790	173.345,62956	7.727,56831	1.063.065,10067
8	22/03/2023	1.063.065,10067	181.073,39790	181.073,39790	174.429,24102	6.644,15688	888.635,85965
9	22/04/2023	888.635,85965	181.073,39790	181.073,39790	175.519,42377	5.553,97412	713.116,43588
10	22/05/2023	713.116,43588	181.073,39790	181.073,39790	176.616,42017	4.456,97772	536.500,01571
11	22/06/2023	536.500,01571	181.073,39790	181.073,39790	177.720,27280	3.353,12510	358.779,74291
12	22/07/2023	358.779,74291	181.073,39790	181.073,39790	178.831,02450	2.242,37339	179.948,71841
13	22/08/2023	179.948,71841	181.073,39790	181.073,39790	179.948,71841	1.124,67949	-

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2021

ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS

SR. ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO YURIMA VIAL

De cada planilla se descontará cualquier cargo al contratista que sea en legal aplicación del contrato.

Se deja constancia de la posibilidad de prepagar el valor del financiamiento del contratista, sin penalidad, ni cobro de interés o valor compensatorio alguno por el tiempo que faltare del periodo de financiamiento originalmente previsto en su oferta. Para que el financiamiento (capital e intereses) pueda ser prepagado de manera total o parcial sin penalidad, ni cobro de interés o valor compensatorio alguno por el tiempo que faltare del periodo de financiamiento originalmente previsto en la oferta, **se deberá notificar a el contratista con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que se efectuará dicho prepago del financiamiento** y además dicho prepago deberá ser obligatoriamente posterior a la celebración del Acta de Recepción Provisional.

Cabe destacar, que la factura que presente el CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. $1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución N° **NAC-DGERCGC18-00000191** que reforma la resolución No. **NAC-DGERCGC18-00000431.**

CLÁUSULA SEPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PLANILLAS

7.01 El CONTRATISTA deberá presentar planilla(s) mensual(es) dentro del plazo contractual, la(s) cual(es) deberá(n) ser aprobada(s) por el/la Fiscalizador(a) de la obra y el/la Administrador(a) del Contrato (Dirección Provincial de Obras Públicas), de cada planilla se descontará cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea en legal aplicación del contrato.

7.02 La obra será planillada por el CONTRATISTA mediante Planilla(s) mensual(es), contra entrega de los respectivos informes técnicos de los trabajos y cronogramas mensuales de avances del proyecto realizado a entera satisfacción del o la Administrador(a) del contrato.

7.03 Todas las planillas que se aprueben al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido y a satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS, previa aprobación de la Fiscalización y del o la Administrador(a) del Contrato.

7.04 Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obras ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

7.05 Trámite de las planillas: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del presupuesto de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de los trabajos ejecutados;

b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización;

c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

d) Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra;

e) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,

f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la PREFECTURA DEL GUAYAS y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del o la Administrador(a) del Contrato.

7.06 Requisito previo a la aprobación de las planillas: Previo a la aprobación de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, así como los documentos que corresponden según el PROCESO DE PAGOS vigente de la Prefectura, conforme a la naturaleza del contrato. La PREFECTURA DEL GUAYAS tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

7.07 Pagos indebidos: la PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear, la PREFECTURA DEL GUAYAS, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.08 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, en el término de cinco (5) días después de finalizado el período, la Fiscalización, en el término máximo de cinco (10) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite de autorización del o la Administrador(a) del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el término establecido, se entenderá que la planilla está aprobada.

7.09 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obras calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

7.10 En los tres (3) primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el presupuesto del formulario de la oferta.

7.11 En cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador(a) calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que indican en este contrato. El Fiscalizador (a) realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS

8.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista rinde las siguientes garantías:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento: El CONTRATISTA presenta una garantía de Cumplimiento de Contrato contenida en la póliza No. 71835, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de US $ 220,991.00, con un plazo de vigencia contado desde el 10 de enero del 2022, hasta el 10 de enero del 2023 inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a el CONTRATISTA. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá al CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA.

8.2 Renovación de las Garantías: El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS la hará efectiva, sin más trámite.

8.3 Devolución de las Garantías: La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 118 de su Reglamento General, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

8.4 Ejecución de las Garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

8.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
b) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
c) Cuando existan multas por efectivizar a favor de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados para la

"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del Inicio de Obra por parte del Administrador de Contrato, en concordancia con el Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados, y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGAS DE PLAZO –

10.1 El o la directora **(a) Provincial de Obras Públicas**, de conformidad con la Resolución **№ GPG-PG-SGR-024-2020,** o las que se dicten para el efecto, autorizará y/o concederá prórrogas para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad contratante o su Delegado(a), previo informe del o la Administrador(a) del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del o la Administrador (a) del Contrato;

b) Cuando de la PREFECTURA DEL GUAYAS, ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS, u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a el CONTRATISTA; y,

d) Si la PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de Máxima Autoridad o su delegado de la contratante, previo informe del o la Administrador (a) del contrato y de la Fiscalización.

10.3 El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el o la Fiscalizador(a) del contrato, de conformidad con la norma 408-27 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-25.

10.4 La Fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que el CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS

11.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumplimiento en la ejecución, se aplicarán multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se le notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Finalizado este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligada, se le impondrá la multa que corresponda de acuerdo a los numerales siguientes:

I. Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos programados hasta el corte del periodo de evaluación según el cronograma valorado, se aplicará como multa la cantidad del 1x1000 uno por mil del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse de conformidad con el Art. 71 de la LOSNCP. La aplicación de esta multa se realizará toda vez que; calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del periodo de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado. Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el periodo de evaluación.

II. Además, la Contratante sancionará a el contratista, con **multa de 1x10.000 (uno por diez mil)** diarios del valor del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales,
- Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
- Si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes, notificadas formalmente por escrito, de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.
- Por incumplimiento injustificado del contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma.
- Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará equivalente al **1x10.000 (uno por diez mil)** por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizarlas multas que le fueren impuestas al contratista, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. *Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular.* Sí tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación del contratista que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

La Contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, la contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Todo atraso en la ejecución de la obra, de acuerdo al cronograma valorado de trabajos, y que esté sujeto a multa deberá ser informado por el Fiscalizador y/o Administrador del contrato.

El Fiscalizador de la obra deberá atenerse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 039-CG (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONASJURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS) de la Contraloría General Del Estado, vigente y actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de la planilla de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

ESPACIO EN BLANCO

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313.
Contacto:
(593-04) 2511-677
www.guayas.gob.ec

FORMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS Y CUADRILLA TIPO

Obra: REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESVÍO DE YURIMA - YURIMA -JIGUAL DE ARRIBA, EN EL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Cantón: DAULE
Proceso: LICO-GPG-DPOP-10-21
Oferente: CONSORCIO YURIMA VIAL

FORMULA

		Ene-22
B1/B0	MANO DE OBRA	0.104
C1/C0	CEMENTO PORTLAND	0.040
D1/D0	ACERO EN BARRAS	0.059
E1/E0	MATERIALES PETREOS	0.272
F1/F0	ACERO ESTRUCTURAL PARA PUENTES	0.066
G1/G0	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.112
H1/H0	EMULSIONES ASFALTICAS	0.098
I1/I0	AISLANTES ACÚSTICOS Y TÉRMICOS DE PLAST.	0.009
J1/J0	TUBOS DE HORMIGON ARMADO Y ACCESORIOS	0.094
K1/K0	PRODUCTOS QUIMICOS PARA HORMIGÓN Y MORTEROS	0.093
X1/X0	VARIOS	0.053
		1.000

CUADRILLA TIPO

ESTR. OC. E2	0.575
ESTR. OC. D2	0.208
ESTR. OC. C1	0.064
ESTR. OC. C2 (GRUPO II)	0.015
ESTR. OC. C1 (GRUPO I)	0.044
ESTR. OC. C1 (CHOFER)	0.094
	1.000

Elaborado por:

MARCO VLADIMIR CHIMBORAZO ANGULO

Ing. Marco Chimborazo Angulo
Analista Senior de Costos

Nota: La fórmula polinómica escaneada, elaborada y firmada por el Ing. Marco Chimborazo Angulo, Analista Senior de Costos, mediante memorando No. MCH-010-01-2022 de fecha 14 de enero de 2022, fue remitida al correo institucional de la Direccion Provincial de Compras Públicas, mediante Oficio **No. PG-DIEP-SUB-EYP-MMS-2022-0025-ME**, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Malena Marin Santamaria, Subdirectora de Estudios y Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

13.01. El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

13.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante LA PREFECTURA DEL GUAYAS por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS designa al o la directora **(a) Provincial de Obras Públicas,** en calidad de **Administrador(a) del Contrato**, de conformidad con la Resolución **No. PG-SGR-001A-2020**, y **Nro. PG-SGR-024-2021**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Art. 121 del RLOSNCP en concordancia con los Art. 530.1 y 530.2 de la Resolución **N° RE-SERCOP-2016-0000072**.

14.02 Fiscalización: El o la directora (a) Provincial de Estudios y Fiscalización, nombrará al Fiscalizador(a) quien velará por la correcta ejecución de la obra a fin de que el proyecto se

ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. A partir de la recepción provisional el Fiscalizador(a) deberá inspeccionar cada mes el estado de la obra para verificar los defectos de la misma hasta la recepción definitiva con su respectivo informe.

14.03 El o la Administrador(a) y el o la Fiscalizador(a) deberán cumplir sus funciones ateniéndose a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

14.04 Una vez iniciada la ejecución contractual, el o la Administrador(a) del Contrato y el o la Fiscalizador(a) de la Obra, deberán cumplir con lo que establece el numeral **17.02** de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, la cual se incorporó de conformidad con los pliegos de esta contratación, concordante con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100 y Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2019-0102.

14.05 LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de Administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROL AMBIENTAL

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 25 del Anexo de Especificaciones Técnicas, que son parte del presente contrato, las siguientes:

16.01 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó, la PREFECTURA DEL GUAYAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la Fiscalización y aprobados por la Administración.

16.02 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
Los delegados o responsables técnicos de la PREFECTURA DEL GUAYAS, tales como el o la Administrador (a) y el o la Fiscalizador (a) o empresa Fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las

personas designadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

16.03 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

16.04 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la PREFECTURA DEL GUAYAS.

16.05 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la PREFECTURA DEL GUAYAS en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la Oferta.

16.06 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

16.07 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la PREFECTURA DEL GUAYAS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

16.08 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

16.09 El CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Oferta; incluido todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

16.10 Si el lugar se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea imposible manufacturación en esa Circunscripción.

16.11 El contratista se obliga a presentar al o la Administrador (a) del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal

técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme al cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y a lo anunciado por la oferente en su oferta. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

17.01 Son obligaciones de la PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en el numeral 5.2 de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 24 del Anexo de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

17.02 El o la Administrador(a) del contrato, conjuntamente con él o la Fiscalizador(a), deberán verificar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el o la Fiscalizador(a) y el o la Administrador(a) del contrato, respectivamente.

El o la Fiscalizador(a) tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, y adjuntará copias de los contratos o factura que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia de cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

19.01 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique la PREFECTURA DEL GUAYAS y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La PREFECTURA DEL GUAYAS podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser

atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

19.02 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

19.03 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de LA PREFECTURA DEL GUAYAS pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

19.04 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.

19.05 Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

19.06 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.07 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.08 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.09 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para el cumplimiento de dicha obligación contractual, para lo cual deberá proporcionar el personal y el equipo adecuado.

La Recepción Definitiva procederá una vez transcurrida el término previsto en este Contrato, el mismo que no podrá ser menor a seis (6) meses, a contarse desde la suscripción del Acta de Recepción Provisional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
22.02 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

23.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

23.02 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;

b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta presentación y compromiso;

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

c) En caso de que LA PREFECTURA DEL GUAYAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado(a), lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

d) Por disolución de la persona jurídica participe que forma parte del Consorcio; y,

e) En caso de disolver o dar por terminado el Consorcio por voluntad de los partícipes o cambiar la conformación de sus partícipes, antes de finalizar la etapa contractual; salvo que exista autorización expresa de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

f) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

g) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.

23.03 Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

El CONTRATISTA, CONSORCIO YURIMA VIAL, autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos

públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.01 En caso de que surjan divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

   El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva la garantía.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el o la Administrador(a) del Contrato, el o la Fiscalizador(a), y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA PREFECTURA DEL GUAYAS: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677; Correo Electrónico: gabriel.orozco@guayas.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil, Calle principal: Av. Juan Tanca Marengo, solar: 303 of 1 piso 1 Calle Secundaria: corp. vivienda guayaquil, Manzana: 19 Teléfonos 0979459487; Correo Electrónico: yurimavial2021@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, inclusive la notificación de inicio de terminación unilateral de contrato y la propia resolución de terminación del contrato, podrán notificarse por correo electrónico teniendo plena validez y eficacia jurídica, como la de un documento físico entregado y recibido por la CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes. Si la contratista no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Prefectura del Guayas le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. La contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Prefectura del Guayas, en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

28.01 Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Licitación de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

28.02 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintidós.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS

Firmado electrónicamente por:
JOSE ENRIQUE SAONA BUMACHAR

Ab. José Enrique Saona Bumachar
DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES OROZCO COBEÑA

Ing. Gabriel Orozco Cobeña
DIRECTOR PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Por el CONSORCIO YURIMA VIAL

Firmado electrónicamente por:
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS

Ángel Gustavo Cadme Cárdenas
PROCURADOR COMÚN
C.C. No. 030096453-3,
R.U.C. No. 0993368763001
R.U.P. No. 0993368763001

Elaborado por: Ing. Miguel Ángel Suarez Torres, Técnico Digitador.

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL SUAREZ TORRES

Validado por: Abg. Fernando Gallardo Cornejo, Subdirector Jurídico de Compras Públicas (S)

Firmado electrónicamente por:
FERNANDO ANDRES GALLARDO CORNEJO

Prefectura del Guayas, General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313. Contacto: (593-04) 2511-677 www.guayas.gob.ec

Loja, 16 de mayo de 2025

El suscrito **Ing. Galo Oswaldo Montesinos Jaramillo, Administrador del Contrato N° 257-DPS-2023** por parte del **Gobierno Provincial de Loja:**

C E R T I F I C A

Que, el **CONSORCIO SAUCES - JIMBILLA**, conformado por las empresas **Ripconciv Construcciones Civiles Cía.. Ltda. y Obraciv Cía.. Ltda.,** fue la Contratista encargada de la ejecución del proyecto **"CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA",** desarrollado en la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja, según el detalle siguiente:

Contratante:	Gobierno Provincial de Loja
Contratista:	Consorcio Sauces – Jimbilla
Fecha de suscripción del Contrato:	28 de junio de 2023
Fecha de inicio de trabajos:	18 de julio de 2023
Fecha de fin de trabajo:	31 de enero del 2025
Valor contrato principal:	$8'316.796,90 (sin IVA)
Orden de Trabajo No. 01:	$30.554,11 (sin IVA)
Orden de Cambio No. 01:	$0,00 (sin IVA)
Orden de Cambio No. 02:	$62.937,23 (sin IVA)
Valor ejecutado reajustado contrato principal:	$8'437.596,01 (sin IVA)
Valor ejecutado OT 01:	$30.527,95 (sin IVA)
Valor ejecutado OC 02:	$62.937,00 (sin IVA)
Valor total ejecutado:	**$8'531.060,96** (sin IVA)

RESUMEN LIQUIDACIÓN ECONOMICA		
DETALLE	**PLANILLAS**	**MONTO PLANILLAS**
PLANILLAS CONTRATO PRINCIPAL	Nro.01 a Nro.19	$8'301.828,50
REAJUSTES DE PRECIOS		$135.767,51
PLANILLA ORDEN DE TRABAJO	Nro.01	$30.527,95
PLANILLA ORDEN DE CAMBIO	Nro.01	$62.937,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$8'531.060,96**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto "Mejoramiento de la Vía Sauces Norte – Solamar – Jimbilla", ubicado en el cantón Loja, provincia de Loja, incluyó la intervención integral de 17,23 kilómetros de infraestructura vial.

Las actividades ejecutadas comprendieron la rehabilitación de la calzada mediante la colocación de carpeta asfáltica en caliente de 7,5 cm de espesor, sobre estructura conformada por subrasante mejorada, sub-base clase III y base clase IV. El mejoramiento vial se complementó con la implementación de sistemas de drenaje longitudinal y transversal, que incluyeron cunetas de coronación, alcantarillas de hormigón armado, subdrenes con geotextil y material filtrante, y estructuras de encauzamiento.

En lo que respecta a estabilidad geotécnica y control de taludes, se ejecutaron muros de contención en varios frentes, construidos en hormigón armado (f'c = 210 kg/cm²), así como muros de escollera y gaviones, según las condiciones del terreno. Estas soluciones fueron reforzadas con rellenos compactados, escolleras y hormigón ciclópeo.

Como parte de la infraestructura de mayor complejidad, se construyeron dos puentes vehiculares:

- Puente en la abscisa 4+420, con una luz de 15,00 m, conformado por infraestructura de hormigón estructural clase B y superestructura con apoyos de neopreno, junta de dilatación tipo MOP y bloques alivianados.
- Puente en la abscisa 13+340, con una luz de 30,00 m, con características estructurales similares, subdrenes, y acabados en losas alivianadas.

En cuanto a la seguridad vial, se implementó señalización vertical con letreros preventivos, reglamentarios e informativos (en formatos como 750x325 mm, 1270x600 mm), y señalización horizontal con pintura termoplástica reflectante de alta durabilidad. Se colocaron además tachas bidireccionales, delineadores tipo baliza, guardavías metálicos tipo "W" doble con gemas reflectivas, y resaltos de hormigón con pintura de tráfico.

El proyecto también incorporó componentes de infraestructura eléctrica y alumbrado público, ejecutados mediante la Orden de Trabajo No. 01, los cuales incluyeron la instalación y reubicación de postes de hormigón armado, estructuras en media y baja tensión, transformadores y redes eléctricas.

Finalmente, se ejecutaron actividades complementarias como obras hidrosanitarias, acometidas domiciliarias, programas de manejo ambiental, señalización ambiental, cercados perimetrales y comunicación comunitaria, garantizando el cumplimiento de los compromisos técnicos, sociales y ambientales del contrato.

PRINCIPALES CANTIDADES EJECUTADAS EN EL PROYECTO:

Actividad	Cantidad	
OPERACIONES PRELIMINARES		
○ Desbroce, desbosque y limpieza.	9,26	Ha.
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
○ Excavación en suelo (D/L = 500 m).	107.360,51	m3

◦ Excavación en roca.	128.793,40	m3
◦ Excavación en marginal.	132.115,67	m3
◦ Limpieza de derrumbes a máquina.	67.217,99	m3
◦ Transporte de material de excavación (D/L = 500 m).	725.198,46	m3*km
◦ Material de préstamo local (D/L = 500 m).	27.178,23	m3
◦ Transporte de material de préstamo (D/L = 0 km).	108.531,32	m3*km
◦ Acabado de obra básica existente.	46.107,85	m2
ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
◦ Transporte de material pétreo, base, sub-base, material triturado, de préstamo y otros, D/L = 0 km.	1.715.480,82	m3*km
◦ Mejoramiento de la sub-rasante con suelo seleccionado, s/t.	27.714,12	m3
◦ Sub-base clase III (100% cribado).	27.207,39	m3
◦ Base clase IV.	15.987,26	m3
◦ Base estabilizada con emulsión al 4%.	1.660,74	m3
◦ Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado E = 7,5 cm.	111.833,08	m2
◦ Transporte de mezcla asfáltica.	574.983,62	m3*km
◦ Asfalto para riego de imprimación.	169.985,78	l
MUROS DE CONTENCION: ABS 4+370 - 4+400 (DERECHO), ABS 4+480-4+510 (DERECHO), ABS 10+615-10+640 (IZQUIERDA), ABS 10+700-10+720 (DERECHO), ABS 14+825-14+850 (IZQUIERDO)		
◦ Excavación y relleno para estructuras.	801,57	m3
◦ Relleno compactado mecánico (material de mejoramiento).	110,61	m3
◦ Acero de refuerzo f'y 4200 kg/cm² en barras. I/T.	24.743,83	kg
◦ Hormigón simple clase B, f'c = 210 kg/cm². I/E.	263,71	m3
◦ Hormigón estructural de cemento portland clase E para replantillo f'c = 180 kg/cm².	26,37	m3
◦ Transporte de material pétreo, base, sub-base, material triturado, de préstamo y otros, D/L = 0 km.	1.716.080,86	m3-km
◦ Transporte de áridos para hormigones (D/L = 0 km).	21.696,01	m3-km
MURO DE ESCOLLERA: ABS 5+205-5+230 (DERECHO)		
◦ Escollera de piedra	755,50	m3
◦ Transporte de piedra para: enrocados, pedraplén y gaviones (D/L = 0 km)	19.311,10	m3-km
CUNETAS DE CORONACION		
◦ Excavación para cunetas de coronación y encauzamientos a mano	18,20	m3
◦ Relleno comp. mecánico (material de sitio)	214,55	m3
◦ Tubería PVC perfilada diámetro interno 600 mm, NTE INEN 2059 Tipo B	0,00	m
◦ Hormigón simple f'c = 180 kg/cm² I/E	366,95	m3
OBRAS DE DRENAJE ALCANTARILLAS		
◦ Excavación y relleno para estructuras	8.023,64	m3
◦ Tubería de acero corrugada PM-100, D = 1.20 m, E = 2.0 mm (inc. suministro, transporte, pernos, recubrimiento asfáltico interior exterior, inst. en obra)	634,25	m
◦ Tubería de acero corrugada PP-68, D = 1.60 m, E = 3.0 mm (inc. suministro, transporte, pernos, recubrimiento asfáltico interior exterior, inst. en obra)	110,00	m
◦ Acero de refuerzo f'y 4200 kg/cm² en barras. I/T	33.831,00	Kg
◦ Hormigón simple clase B, f'c = 210 kg/cm² I/E	385,85	m3
◦ Hormigón ciclópeo clase B (40% piedra + 60% Hº Sº) f'c = 180 kg/cm²	1.814,03	m3
◦ Transporte de áridos para hormigones (D/L = 0 km)	184.956,31	m3-km
REPLANTILLO H°S. ALC. ENTRADA Y SALIDA		
◦ Excavación y relleno para estructuras	760,39	m3
◦ Hormigón simple clase E, f'c = 180 kg/cm² en replantillo (e = 10 cm) + piedra (e = 20 cm)	1.533,55	m2
CUNETAS		
◦ Hormigón simple f'c = 180 kg/cm² – para cunetas inc. cuneteadora + mixer	857,03	m3
◦ Transporte de áridos para hormigones (D/L = 0 km)	60.327,78	m3-km
SUB-DREN		
◦ Excavación y relleno para estructuras	14.588,13	m3
◦ Tubería corrugada y perforada para subdrenes PVC D = 160 mm	16.313,66	m
◦ Geotextil de fibra sintética no tejida según norma ASTM D 4632	75.923,58	m2

◦ Material filtrante	14.259,52	m3
◦ Transporte de material filtrante (D/L = 0 km)	977.312,05	m3-km
ENCAUZAMIENTO		
◦ Excavación y relleno para estructuras	18.792,24	m3
MATERIAL PRESTAMO		
◦ Material de préstamo local (D/L = 500 m)	5.129,73	m3
◦ Transporte material de préstamo (D/L = 0 km)	17.582,52	m3-km
ENROCADO		
◦ Enrocados en salida de alcantarillas	773,30	m3
◦ Transporte de piedra para: enrocados, pedraplén y gaviones (D/L = 0 km)	17.980,49	m3-km
BORDILLO		
◦ Excavación y relleno para estructuras	2.452,00	m3
◦ Hormigón simple f'c = 180 kg/cm² – para cunetas inc. cuneteadora + mixer	2.390,09	m3
◦ Transporte de áridos para hormigones (D/L = 0 km)	168.888,95	m3-km
MURO DE GAVIONES		
Gavión galvanizado triple torsión	360,60	m3
◦ Transporte de piedra para: enrocados, pedraplén y gaviones (D/L = 0 km)	24.902,99	m3-km
OBRAS HIDROSANITARIAS		
◦ Excavación a máquina en zanja en suelo sin clasificar	1.281,50	m3
◦ Colchón de arena de mina	363,29	m3
◦ Rasanteo en zanja	771,94	m2
◦ Tubería PVC - P E/C 32 mm 1.00 MPa	602,40	m
◦ Acometida domiciliaria de agua potable Ø = 1" L = 0–6 m, incluye materiales, excavación y relleno compactado (inc. medidor)	31,00	u
◦ Acometida domiciliaria de alcantarillado sanitario y pluvial	34,00	u
◦ Alzada de cuellos de pozos hormigón simple f'c = 210 kg/cm² I/E + malla Ø = 8 mm, 15x15 cm	24,85	m
◦ Replanteo y nivelación (redes)	0,25	km
◦ Excavación sin clasificar a mano	304,42	m3
◦ Relleno comp. mecánico (material de mejoramiento)	373,62	m3
◦ Relleno comp. mecánico (material de sitio)	157,86	m3
◦ Transporte material pétreo, base, sub-base, mat. triturado, de préstamo y otros, D/L = 0 km	21.782,04	m3-km
REJILLA CALZADA		
◦ Suministro, instalación y prueba de rejilla de hierro dúctil de 1.00 x 0.50 m	22,00	u
◦ Hormigón simple clase B, f'c = 210 kg/cm² I/E	7,19	m3
◦ Malla electrosoldada (6,25 x 2,40) 8.00 mm 15x15 cm	18,75	m2
◦ Tubería corrugada PVC U/Z Ø = 250 mm	71,90	m
PUENTES: ABSCISA 4+420.00 (PUENTE LUZ 15.00m), ABSCISA 13+340 (PUENTE LUZ 30.00m), INFRAESTRUCTURA		
◦ Excavación y relleno para estructuras (puentes)	3.567,79	m3
◦ Hormigón estructural de cemento portland clase E para replantillo f'c = 180 kg/cm²	25,62	m3
◦ Hormigón estructural de cemento portland clase B, f'c = 280 kg/cm² I/E	598,00	m3
◦ Material filtrante	248,47	m3
◦ Acero de refuerzo f'y 4200 kg/cm² en barras. I/T	45.753,51	Kg
◦ Tubería corrugada y perforada para subdrenes PVC D = 110 mm.	10,00	m
◦ Transporte de material filtrante (D/L = 0 km)	16.507,75	m3-km
SUPERESTRUCTURA		
◦ Hormigón estructural de cemento portland clase B, f'c = 280 kg/cm² I/E	220,35	m3
◦ Acero de refuerzo f'y 4200 kg/cm² en barras. I/T	52.347,19	Kg
◦ Junta de dilatación tipo III MOP	36,30	m
◦ Apoyo de neopreno armado 300x300x60 dureza 60, Shore A	6,00	u
◦ Bloque alivianado losa 40x20x15 cm	694,00	u
◦ Transporte de áridos para hormigones (D/L = 0 km)	71.970,78	m3-km
SEÑALÉTICA Y SEGURIDAD VIAL		
◦ Const. e inst. letrero de señalización seguridad vial inc. poste (75x75)cm - preventiva.	289,00	u

○ Delineadores con material reflectivo (chevron 0.90 x 0.75) mts. colocado (inc. cinta reflectiva tipo IV alta intensidad H.I.P no anodizado).	606,00	u
○ Delineador reflectivo vertical o balizas.	1.966,00	u
○ Marca reflectiva tipo tacha bidireccional (inc. suministro y colocación).	4.200,00	u
○ Marcas de pavimento pintura termoplástica con micro esferas E = 2.30 mm. Ancho = 10.00 cm.	50.382,00	m
○ Señal alado de carretera informativa (puentes) 2040x1390 mm.	8,00	u
○ Guardavías viga metálica tipo "W" doble (inc. gemas reflectivas).	3.149,54	m
○ Resalto de H°S° f´c = 280 kg/cm² I/E incluye pintura de tráfico, B = 6.00 m, L = 3.70 m, H = 0.10 m (de acuerdo a plano de detalle).	7,00	u
AMBIENTALES Y SOCIALES		
○ Fosa de desechos no biodegradables.	1,00	u
○ Trampa de grasa y aceite.	1,00	u
○ Agua para control de polvo.	19.506,96	m3
○ Escombrera y canteras: disposición final y tratamiento paisajístico en zonas de depósito.	336.709,97	m3
○ Charlas de concientización informativos ambientales.	10,00	u
○ Letreros ambientales e informativos.	3,00	u
○ Cercado con alambre de púas.	1.441,00	m

PERSONAL TÉCNICO QUE HA PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CARGO	PERIODO DE PARTICIPACIÓN
Personal técnico clave			
Ángel Fabián Ramírez Ramírez	0703241372	Superintendente de obra	julio 2023 - enero 2025
Marcelo Fabricio Sánchez Lozano	1103121743	Residente de obra	julio 2023 - enero 2025
Pablo Guillermo Vallejo Vega	1500657786	Residente de obra	julio 2023 - marzo 2024
Danny Manuel Erazo Carrión	1103825160	Especialista en Pavimentos	julio 2023 - enero 2025
Hugo Fabián Ortiz del Salto	1709775264	Especialista en Geotecnia	julio 2023 - enero 2025
Jhoder Fernando Herrera Arias	1103535017	Especialista Ambiental	julio 2023 - enero 2025
Santiago José Camino Trujillo	1714508726	Especialista Estructural	julio 2023 - noviembre 2023
Carlos Patricio Espejo Jaramillo	0703193409	Especialista Estructural	noviembre 2023 - enero 2025

La obra se desarrolló con los lineamientos y orientaciones técnicas establecidos por la Contratante y se encuentra concluida y en pleno funcionamiento.

Atentamente:

Firmado electrónicamente por:
GALO OSWALDO MONTESINOS JARAMILLO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Galo Oswaldo Montesinos Jaramillo,
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 257-DPS-2023

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL

FECHA: 14 de marzo de 2025
PROYECTO: "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA"
CONTRATISTA: CONSORCIO SAUCES - JIMBILLA
FISCALIZACIÓN: ING. RAMIRO HERNAN JIMENEZ VEGA
ADMINISTRADOR: G.P.L. ING GALO OSWALDO MONTESINO JARAMILLO.

En la ciudad de Loja del cantón Loja de la provincia de Loja, a los 14 días del mes de marzo de 2025, y de acuerdo con el Memorando Cir. No.: GPL-DGVOC-2025-099-M con fecha 24 de FEBRERO de 2025 por el Ing. Carlos Espinoza, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y OBRAS CIVILES (S); se constituyen por una parte en representación del Gobierno Provincial de Loja, el Ing. Galo Oswaldo Montesinos Jaramillo, ADMINISTRADOR, e Ing. Freddy Ochoa, DELEGADO DE LA COMISIÓN TÉCNICA y por otra parte el Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo, Procurador Común del Consorcio Sauces - Jimbilla, CONTRATISTA de la institución.

1. ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES

A los **28 días del mes de junio de 2023**, se suscribe el CONTRATO No. 257-DPS-2023, entre el Gobierno Provincial de Loja – GPL representado legalmente por Ing. Ing. Mario Mancino Valdivieso, y Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo, Procurador Común, Representante Legal de la Contratista CONSORCIO SAUCES JIMBILLA,, cuyo objeto es la "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", por un monto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89890/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 8´316,796.89890) más IVA**, obra que debe ejecutarse en un plazo de SEISCIENTOS DÍAS (600) días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo; de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato suscrito entre las partes.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de esta, la **"CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA"**.
Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, en el plazo previsto en el contrato y respetando la normativa legal aplicable.

De ser el caso, el Contratista se obliga con la Contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que están establecidos en la normativa de Contratación Pública.

1.3 INICIO DE TRABAJOS

El **ACTA DE INICIO DE TRABAJOS** del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", en la que consta que el inicio de los trabajos es a partir del día **18 de julio de 2023**.

1.4 REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

a. Contrato Nro. 257-DPS-2023
b. Planilla Final Nro. 19 y sus anexos correspondientes al periodo 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025
c. Planilla 1 Orden de Cambio 2, y sus anexos correspondientes al periodo 10 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024
d. Planilla Nro. 1 Orden de Trabajo 01 y sus anexos correspondientes al periodo 01 de julio del 2024 al 31 de julio del 2024
e. Planos As-Built.
f. Informe Ambiental
g. Manual de operación y mantenimiento de la vía
h. Informe de Pertinencia del administrador del Contrato
i. Libro de Obra.

1.5 RESUMEN

Proyecto:	"CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA"
Entidad Contratante:	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
Contratista:	CONSORCIO SAUCES JIMBILLA
Administrador:	ING GALO OSWALDO MONTESINO JARAMILLO
Fiscalizador:	ING. RAMIRO HERNAN JIMENEZ VEGA
Monto del proyecto:	$8´316.796,89890
Monto de orden de cambio según partida presupuestaria:	$62.937,23
Monto de orden de cambio ejecutado:	$62.937,00
Monto de ordenes de trabajo:	$30.527,95
Anticipo:	$3´326.718,76
Plazo contractual:	600 días calendario
Fecha de firma del contrato:	28 de junio de 2023
Fecha de entrega del anticipo:	17 de julio de 2023
Fecha de inicio de los trabajos:	18 de julio de 2023
Fecha de terminación de los trabajos:	31 de enero del 2025
Fecha de solicitud de Recepción Provisional:	24 de febrero del 2025

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Mediante Resolución **No. 108-GPL-DCP-2023**, de fecha **18 de mayo del año 2023**, adjudicó el contrato del proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-GPL-001-2023, contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", a la oferente: CONSORCIO SAUCES JIMBILLA, representada legalmente por el Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo.

La Cláusula Décimo Cuarta del contrato establece que: "14.1 La CONTRATANTE, conforme a la Resolución Nro. 108-GPL-DCP-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, designa al Ing. Galo

Oswaldo Montesinos Jaramillo, en calidad de Administrador del contrato, para la **CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA**; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

A los **28 días del mes de junio de 2023**, se suscribe el CONTRATO No. 257-DPS-2023, entre el Gobierno Provincial de Loja – GPL representado legalmente por Ing. Ing. Mario Mancino Valdivieso, y Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo, Procurador Común, Representante Legal de la Contratista CONSORCIO SAUCES JIMBILLA, cuyo objeto es la "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", por un monto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89890/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 8´316,796.89890) más IVA**, obra que debe ejecutarse en un plazo de SEISCIENTOS (600) días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo; de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato suscrito entre las partes.

Con oficio **N°. 002-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2023-O** de fecha **18 de julio de 2023**, el Administrador del contrato, notificó la disponibilidad del anticipo, acreditado el 17 de julio de 2023 en la cuenta bancaria del contratista; además, con Of. N°. 003-ADM.O-SUJIM-GOMJ-2023-O. de fecha 18 de julio de 2023 solicita la entrega de la documentación prevista en los formularios de compromiso de la etapa precontractual como es el equipo técnico mínimo, personal técnico mínimo, metodología y cronograma valorado de trabajos.

El **ACTA DE INICIO DE TRABAJOS** del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", en la que consta que el inicio de los trabajos es a partir del día **18 de julio de 2023.**

Con fecha **15 de enero de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ORDEN DE CAMBIO No. 01**, por Aumento y Disminución de Cantidades SIN incremento del monto contractual, para la "CONTRATACION DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Con fecha **16 de julio de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ORDEN DE TRABAJO No. 01**, con la Certificación Presupuestaria No. No. 27 00 003 014 750105 1100 001 0000 0000 y Certificación POA No. 384, que corresponde al valor económico de $ 30.554,11 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 11/100), con un porcentaje del 0.37%, del monto del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Con fecha **10 de diciembre de 2024**, se suscribe electrónicamente, la **Orden de Cambio Nro. 02**, con la Certificación Presupuestaria No. No. 2025.837.27.00.003.014.750105.1100.001.000 y Certificación POA No. 828, que corresponde al valor económico de $ 62.937,23 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 23/100), con un porcentaje del 0.76%, del monto del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

El monto total de la obra contratada **(Contrato Principal + Orden de Cambio Nro. 1 + Orden de Cambio Nro. 2)** aumenta, siendo este de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA **($ 8´379.734,13).**

El monto total ejecutado de la **Orden de Trabajo Nro. 1** es de un valor de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA **($ 30.527,95).**

3. CONDICIONES OPERATIVAS

Con Oficio **N°. 002-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2023-O** de fecha **18 de julio de 2023**, el Administrador del contrato, notificó la disponibilidad del anticipo, acreditado el 17 de julio de 2023 en la cuenta bancaria del contratista; además, con Of. N°. 003-ADM.O-SUJIM-GOMJ-2023-O de fecha 18 de julio de 2023 solicita la entrega de la documentación prevista en los formularios de compromiso de la etapa precontractual como es el equipo técnico mínimo, personal técnico mínimo, metodología y cronograma valorado de trabajos.

El **ACTA DE INICIO DE TRABAJOS** del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA", en la que consta que el inicio de los trabajos es a partir del día **18 de julio de 2023**.

El Administrador del Contrato, mediante Oficio **N°. 003A-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2023-O** del **18 de Julio de 2023**, comunica que el Ing. Jackson Valentín Cedillo Balcazar, "SI CUMPLE para realizar el trabajo de nuevo Subcontratista del contrato 257-DPS-2023." Basado en Of.N. 001-1-F-SNSJ-RJ-2023 de parte del Ing. Ramiro Jiménez Fiscalizador de la Obra.

Mediante **N°. 004-ADM.O-ESCUE-GOMJ-2023-O**, de fecha **26 de julio de 2024**, la Administración Contrato No. 257-DPS-2023, comunica a la Contratista Consorcio SAUCES JIMBILLA, que: "[…] En atención al oficio-CSJ-JIMBILLA-18072023 de fecha 18 de julio de 2023, en el cual se entrega la información: Personal técnico propuesto, Equipo mínimo requerido, Metodología de construcción y Cronograma valorado y basado en el informe de Fiscalización Oficio No. 003-F-SNSJ-RJ-2023 indicando que cumple con lo solicitado documentos precontractuales y contractuales. Le manifiesto que se da por aceptado."

El Contratista mediante Oficio-CSJ-JIMBILLA-08082023 de fecha 08 de agosto 2023, luego de que mediante oficio el Ing. Jackson Valentín Cedillo Balcazar, indica la imposibilidad de cumplir con los compromisos adquiridos, solicita la sustitución del Subcontratista. Por el Arq. José Luis Barragán.

El Administrador del Contrato, aprueba el trámite solicitado para cambio de Subcontratista, mediante Oficio **N°. 005-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2023-O** del **09 de agosto de 2023,** basado en Of.N. 009-F-SNSJ-RJ-2023 del 08 de agosto del 2023 de parte del Ing. Ramiro Jiménez Fiscalizador de la Obra.

Con fecha **15 de enero de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ORDEN DE CAMBIO No. 01**, por Aumento y Disminución de Cantidades SIN incremento del monto contractual, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Con fecha **16 de julio de 2024**, se suscribió el **ACTA DE ORDEN DE TRABAJO No. 01**, con la Certificación Presupuestaria No. No. 27 00 003 014 750105 1100 001 0000 0000 y Certificación POA No. 384, que corresponde al valor económico de $ 30.554,11 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 11/100), con un porcentaje del 0.37%, del monto del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Con fecha **10 de diciembre de 2024**, se suscribe electrónicamente, la **Orden de Cambio Nro. 02**, con la Certificación Presupuestaria No. No. 2025.837.27.00.003.014.750105.1100.001.000 y Certificación POA No. 828, que

corresponde al valor económico de $ 62.937,23 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 23/100), con un porcentaje del 0.76%, del monto del Contrato Nro. 257-DPS-2023, para la contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

El **11 de febrero de 2025**, el procurador común del CONSORCIO SAUCES JIMBILLA con oficio -CSJ-JIMBILLA-110022025, comunica: "Es así que, en el mes de diciembre del 2024 se termina la colocación de pavimento asfaltico y cunetas, también se avanza con la señalización y en el mes de enero del 2025 se termina la señalización, estando ya la vía a servicio del usuario

Al inicio del proceso constructivo de la capa de rodadura se presentaron observaciones por parte de la Fiscalización mediante oficio Of. N. 180-F-SNSJ-RJ-2023, las mismas que fueron subsanadas en estos primeros días del mes de febrero del 2025.

Con lo antes indicado, y una vez culminados los trabajos, estando la vía en pleno funcionamiento desde finales de año, nos permitimos solicitar se realice la Recepción Provisional de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" Contrato N°257-DPS-2023"

Con oficio N°. 03-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2025-O, de fecha 28 de febrero de 2025, comunica que no es procedente la recepción, por cuanto la fiscalización mediante oficio 321-F-SNSJ-RJ-2023 de fecha 28 de febrero de 2025, solicita se corrija algunas observaciones debido a la temporada invernal.

El Ing. Jaime Bravo Astudillo, Procurador Común del Consorcio Sauces Jimbilla mediante oficio-CSJ-JIMBILLA-08032025 de fecha 8 de marzo del 2025, comunica que se corrigieron las observaciones realizadas y se solicita se continúe con el trámite de recepción.

El **10 de marzo de 2025**, con Of. N° 02-ADM.F-SNSJ-GOMJ-2025-O. el administrador del contrato 257-DPS-2023 del proyecto contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA" solicita que se verifique y se informe que las observaciones han sido cumplidas por el Contratista y que la obra se encuentra lista para ser recibida.

Con Of. N. 326-F-SNSJ-RJ-2023 de fecha 12 de marzo de 2025, la fiscalización manifiesta que las observaciones han sido cumplidas a entera satisfacción, por lo que considera procedente continuar con el trámite de recepción provisional.

Con fecha **21 de febrero de 2025**, la fiscalización de obra presenta mediante oficio Of. N. 318-F-SNSJ-RJ-2023, la entrega de la planilla No. 19 (Liquidación) del proyecto contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA" junto con el informe de conformidad de fiscalización y recomienda al Gobierno Provincial de Loja la recepción provisional de la obra.

Con fecha **26 de Febrero de 2025**, la administración de obra presenta mediante Memorando N°: GPL-GOMJ-2025-034-M, entrega su informe de pertinencia para la recepción de obra del proyecto contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA" y recomienda al Gobierno Provincial de Loja realizar dicha recepción.

Mediante OF. No. 04 -GPL-ADM.O-SAUJIM-GOMJ-2025-O de fecha **12 de marzo de 2025**, el Administrador de la obra presenta, convoca al delegado a la inspección in situ para el día viernes 14 de marzo de 2025 a partir de las 9H30, con la finalidad de realizar el recorrido de obra y cumplir la recepción provisional de los trabajos de la obra contratación del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.

La liquidación del plazo es de la siguiente manera:

Contratista:	CONSORCIO SAUCES JIMBILLA
Fecha de firma del contrato:	28-junio-2023
Monto del proyecto:	USD. 8´316,796.8989
Anticipo devengado:	USD. 3´326,718.76
Plazo contractual:	600 días
Tiempo transcurrido en la ejecución:	563 días
Fecha de entrega del anticipo:	17 de julio del 2023
Fecha de inicio de la obra:	18 de julio del 2023
Fecha de terminación de contractual los trabajos:	08 de marzo de 2025
Fecha de terminación de los trabajos:	31 de enero 2025
Días de retraso:	0

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

Para el pago de los trabajos realizados, al contratista, CONSORCIO SAUCES JIMBILLA, el Ing. Galo Oswaldo Montesinos Jaramillo, tramitó las siguientes planillas:

No. PLANILLA	ESTADO	PERIODO		VALOR DE PLANILLA	15% DE IVA	TOTAL	DESCUENTOS			LIQUIDO A RECIBIR
		DESDE	HASTA				100% DEL IVA	ANTICIPO PLANILLADO 40%	1.75% IMPUESTO A LA RENTA	
1	PAGADA TOTALMENTE	18/07/2023	31/07/2023	$ 98.876,56	$ 14.831,48	$ 113.708,04	$ 14.831,48	$ 39.550,62	$ 1.730,34	$ 57.595,60
2	PAGADA TOTALMENTE	01/08/2023	31/08/2023	$ 473.177,18	$ 70.976,58	$ 544.153,76	$ 70.976,58	$ 189.270,87	$ 8.280,60	$ 275.625,71
3	PAGADA TOTALMENTE	01/09/2023	30/09/2023	$ 464.444,58	$ 69.666,69	$ 534.111,27	$ 69.666,69	$ 185.777,83	$ 8.127,78	$ 270.538,97
4	PAGADA TOTALMENTE	01/10/2023	31/10/2023	$ 440.570,37	$ 66.085,56	$ 506.655,93	$ 66.085,56	$ 176.228,15	$ 7.709,98	$ 256.632,24
5	PAGADA TOTALMENTE	01/11/2023	30/11/2023	$ 724.476,16	$ 108.671,42	$ 833.147,58	$ 108.671,42	$ 289.790,46	$ 12.678,33	$ 422.007,37
6	PAGADA TOTALMENTE	01/12/2023	31/12/2023	$ 402.647,14	$ 60.397,07	$ 463.044,21	$ 60.397,07	$ 161.058,86	$ 7.046,32	$ 234.541,96
7	PAGADA TOTALMENTE	01/01/2024	31/01/2024	$ 425.278,56	$ 63.791,78	$ 489.070,34	$ 63.791,78	$ 170.111,42	$ 7.442,37	$ 247.724,77
8	PAGADA TOTALMENTE	01/02/2024	29/02/2024	$ 551.054,64	$ 82.658,20	$ 633.712,84	$ 82.658,20	$ 220.421,86	$ 9.643,46	$ 320.989,32
9	PAGADA TOTALMENTE	01/03/2024	31/03/2024	$ 311.468,58	$ 46.720,29	$ 358.188,87	$ 46.720,29	$ 124.587,43	$ 5.450,70	$ 181.430,45
10	PAGADA TOTALMENTE	01/04/2024	30/04/2024	$ 264.095,75	$ 39.614,36	$ 303.710,11	$ 39.614,36	$ 105.638,30	$ 4.621,68	$ 153.835,77
11	PAGADA TOTALMENTE	01/05/2024	31/05/2024	$ 202.329,45	$ 30.349,42	$ 232.678,87	$ 30.349,42	$ 80.931,78	$ 3.540,77	$ 117.856,90
12	PAGADA TOTALMENTE	01/06/2024	30/06/2024	$ 222.898,12	$ 33.434,72	$ 256.332,84	$ 33.434,72	$ 89.159,25	$ 3.900,72	$ 129.838,15
13	PAGADA TOTALMENTE	01/07/2024	31/07/2024	$ 453.692,26	$ 68.053,84	$ 521.746,10	$ 68.053,84	$ 181.476,90	$ 7.939,61	$ 264.275,75
14	PAGADA TOTALMENTE	01/08/2024	31/08/2024	$ 892.850,01	$ 133.927,50	$ 1.026.777,51	$ 133.927,50	$ 357.140,00	$ 15.624,88	$ 520.085,13
15	PAGADA TOTALMENTE	01/09/2024	30/09/2024	$ 325.304,99	$ 48.795,75	$ 374.100,74	$ 48.795,75	$ 130.122,00	$ 5.692,84	$ 189.490,15
16	PAGADA TOTALMENTE	01/10/2024	31/10/2024	$ 229.983,59	$ 34.497,54	$ 264.481,13	$ 34.497,54	$ 91.993,44	$ 4.024,71	$ 133.965,44
17	PAGADA PARCIALMENTE	01/11/2024	30/11/2024	$ 614.486,41	$ 92.172,96	$ 706.659,37	$ 92.172,96	$ 245.794,56	$ 10.753,51	$ 357.938,34
18	APROBADA	01/12/2024	31/12/2024	$ 854.220,50	$ 128.133,08	$ 982.353,58	$ 128.133,08	$ 341.688,20	$ 14.948,86	$ 497.583,44
19	APROBADA	01/01/2025	31/01/2025	$ 350.612,98	$ 52.591,95	$ 403.204,93	$ 52.591,95	$ 145.976,83	$ 6.135,73	$ 198.500,42

(*) NOTA:

- Al momento se encuentran planillas pendientes de pago desde el mes de noviembre de 2024.

6. REAJUSTES DE PRECIOS

6.1 REAJUSTES PROVISIONALES

De acuerdo a la **Cláusula Duodécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS** del Contrato Original Nro. 257-DPS-2023 **12.3** El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (\ 0{,}192(B1/B0) + 0{,}364(C1/C0) + 0{,}075(D1/D0) + 0{,}092(E1/E0) + 0{,}055(F1/F0) + 0{,}031(G1/G0) + 0{,}032(H1/H0) + 0{,}027(I1/I0) + 0{,}086(J1/J0) + 0{,}046(X1/X0)\ )$$

Por lo tanto, los reajustes provisionales de precios del contrato principal 257-DPS-2023 determinados con la formula polinómica anterior son:

No. PLANILLA	ESTADO	PERIODO		VALOR DE PLANILLA	15% DE IVA	TOTAL	DESCUENTOS		LIQUIDO A RECIBIR
		DESDE	HASTA				100% DEL IVA	1.75% IMPUESTO A LA RENTA	
ANTICIPO	PAGADA TOTALMENTE			$ 19.960,31	$ 2.994,05	$ 22.954,36	$ 2.994,05	$ 349,31	$ 19.611,00
1	PAGADA TOTALMENTE	18/07/2023	31/07/2023	$ 355,96	$ 53,39	$ 409,35	$ 53,39	$ 6,23	$ 349,73
2	PAGADA TOTALMENTE	01/08/2023	31/08/2023	$ 1.419,53	$ 212,93	$ 1.632,46	$ 212,93	$ 24,84	$ 1.394,69
3	PAGADA TOTALMENTE	01/09/2023	30/09/2023	$ 2.229,33	$ 334,40	$ 2.563,73	$ 334,40	$ 39,01	$ 2.190,32
4	PAGADA TOTALMENTE	01/10/2023	31/10/2023	$ 2.379,08	$ 356,86	$ 2.735,94	$ 356,86	$ 41,63	$ 2.337,45
5	PAGADA TOTALMENTE	01/11/2023	30/11/2023	$ 5.650,91	$ 847,64	$ 6.498,55	$ 847,64	$ 98,89	$ 5.552,02
6	PAGADA TOTALMENTE	01/12/2023	31/12/2023	$ 3.864,41	$ 579,66	$ 4.444,07	$ 579,66	$ 67,63	$ 3.796,78
7	PAGADA TOTALMENTE	01/01/2024	01/01/2024	$ 4.593,01	$ 688,95	$ 5.281,96	$ 688,95	$ 80,38	$ 4.512,63
8	PAGADA TOTALMENTE	01/02/2024	29/02/2024	$ 7.273,92	$ 1.091,09	$ 8.365,01	$ 1.091,09	$ 127,29	$ 7.146,63
9	PAGADA TOTALMENTE	01/03/2024	31/03/2024	$ 5.419,55	$ 812,93	$ 6.232,48	$ 812,93	$ 94,84	$ 5.324,71
10	PAGADA TOTALMENTE	01/04/2024	30/04/2024	$ 4.912,18	$ 736,83	$ 5.649,01	$ 736,83	$ 85,96	$ 4.826,22
11	PAGADA TOTALMENTE	01/05/2024	31-04-2024	$ 3.641,93	$ 546,29	$ 4.188,22	$ 546,29	$ 63,73	$ 3.578,20
12	PAGADA TOTALMENTE	01/06/2024	30/06/2024	$ 4.012,17	$ 601,83	$ 4.614,00	$ 601,83	$ 70,21	$ 3.941,96
13	PAGADA TOTALMENTE	01/07/2024	31/07/2024	$ 8.438,68	$ 1.265,80	$ 9.704,48	$ 1.265,80	$ 147,68	$ 8.291,00
14	PAGADA TOTALMENTE	01/08/2024	31/08/2024	$ 16.607,01	$ 2.491,05	$ 19.098,06	$ 2.491,05	$ 290,62	$ 16.316,39
15	PAGADA TOTALMENTE	01/09/2024	30/09/2024	$ 5.855,49	$ 878,32	$ 6.733,81	$ 878,32	$ 102,47	$ 5.753,02
16	PAGADA TOTALMENTE	01/10/2024	31/10/2024	$ 4.139,70	$ 620,96	$ 4.760,66	$ 620,96	$ 72,44	$ 4.067,26
17	APROBADA	01/11/2024	30/11/2024	$ 12.166,83	$ 1.825,02	$ 13.991,85	$ 1.825,02	$ 212,92	$ 11.953,91
18	APROBADA	01/12/2024	31/12/2024	$ 15.375,97	$ 2.306,40	$ 17.682,37	$ 2.306,40	$ 269,08	$ 15.106,89
19	APROBADA	01/01/2025	31/01/2025	$ 7.571,54	$ 1.135,73	$ 8.707,27	$ 1.135,73	$ 132,50	$ 7.439,04

6.2 REAJUSTES DEFINITIVOS

Estos se elaborarán entre la recepción provisional y definitiva una vez que se cuente con los pagos de todas las planillas:

6. OBSERVACIONES.

De acuerdo con lo manifestado en la presente Acta es de exclusiva responsabilidad del contratista y fiscalizador, lo siguiente: volúmenes de obra, liquidaciones de plazos, liquidaciones económicas, funcionalidad de la obra, y toda la información suministrada para la Recepción Provisional de la misma.

El monto final ejecutado es de $8,395,932.78 sin incluir IVA (OCHO MILLÓNES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Que representan un 100.95 % de avance final de obra.

7. MULTAS.

El plazo contractual fue de 600 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de obra que es el 18 de julio del 2023.

La terminación de la obra estaba programada para el día 8 de marzo de 2025.

El **11 de febrero de 2025**, el procurador común del CONSORCIO SAUCES JIMBILLA con oficio -CSJ-JIMBILLA-11002225, comunica: "Es así que, en el mes de diciembre del 2024 se termina la colocación de pavimento asfaltico y cunetas, también se avanza con la señalización y en el mes de enero del 2025 se termina la señalización, estando ya la vía a servicio del usuario

Al inicio del proceso constructivo de la capa de rodadura se presentaron observaciones por parte de la Fiscalización mediante oficio Of. N. 180-F-SNSJ-RJ-2023, las mismas que fueron subsanadas en estos primeros días del mes de febrero del 2025

Con lo antes indicado, y una vez culminados los trabajos, estando la vía en pleno funcionamiento desde finales de año, nos permitimos solicitar se realice la Recepción Provisional de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" Contrato N°257-DPS-2023"

Cumpliéndose de esta manera los trabajos dentro de los 600 días calendario estipulados en el contrato.

También las obras se realizaron siguiendo las especificaciones, con el equipo y personal técnico ofertado.

Por tal motivo **NO EXISTEN MULTAS.**

8. CONCLUSIONES

Habiéndose observado que los trabajos para la contratación del **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CÁNTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA"**, han sido ejecutados y debidamente realizados, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas como fue su proyección y objeto del contrato y que a la fecha la obra se encuentra prestando los servicios previstos, en beneficio de la colectividad, por lo tanto procede realizar la recepción provisional, en todo caso el Contratista es responsable por las reparaciones que deba realizarse de los vicios ocultos de construcción que pudieran existir y que por su naturaleza son imperceptibles, además realizar cualquier devolución por errores en futuras valoraciones de obra en cuestión.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe la presente Acta de Recepción Provisional, en original y seis copias de igual tenor, por las personas que intervienen en la diligencia, a los 14 días del mes de marzo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
GALO OSWALDO MONTESINOS JARAMILLO

Ing. Galo Oswaldo Montesinos Jaramillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
FREDDY HERNAN OCHOA ALFARO

Ing. Freddy Hernán Ochoa Alfaro
DELEGADO DE LA RECEPCIÓN

Firmado electrónicamente por:
JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO

Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo
CONTRATISTA
PROCURADOR COMÚN CONSORCIO SAUCES JIMBILLA

Factura: 001-010-000024709

202311101001P02520

2

PROTOCOLIZACIÓN 202311101001P02520

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE JUNIO DEL 2023, (10:42)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 51

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA	REPRESENTADO POR JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO	RUC	0993382453001
ERAZO CARRION DANNY MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103825160

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	20231SCP00138
FECHA ACTA DE SORTEO:	1 DE JUNIO DEL 2023
OBSERVACIONES:	CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES - OBRACIV CIA. LTDA.); PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR





Prefectura de Loja ¡Sabemos trabajar!

Oficio N°: GPL-DPS-0526-2023
Loja, 28 de junio de 2023

Señora Doctora
Gina Margoth Calva Tapia
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

Señora Notaria:

De conformidad al sorteo realizado por el Consejo de la Judicatura para protocolización de contratos provenientes del sector público No. 202311SCP00138, realizado el 01 de junio de 2023; me dirijo a usted comedidamente para solicitar la protocolización del contrato signado con el N° 257-DPS-2023, suscrito entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA y el CONSORCIO SAUCES JIMBILLA, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA"**; para lo cual se adjunta los documentos que establece el Art. 256 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1.- Original del contrato.
2.- Documentos de identificación y representación de las partes.
3.- Copias certificadas de la o las garantías, según sea el caso.
4.- Copia certificada por la institución de la Resolución de Adjudicación.
5.- Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria.
6.- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las dos partes comparecientes; y,
7.- Cualquier otro documento de interés institucional que sea expresado literalmente en el contrato.

Atentamente,

Dr. Paúl Carrión Jumbo
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

PCJ/JOR

29-06-2023
16:58

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202311SCP00138

En el Cantón Loja, con fecha 1 de junio del 2023 a las 8:12, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Loja, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VIA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA
OTORGADO POR	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
A FAVOR DE	CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA
NOTARÍA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - LOJA - LOJA
NOTARIO	GINA MARGOTH CALVA TAPIA (TITULAR)

ROSA ANTONIA ROMÁN ARMIJOS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ROSA ANTONIA ROMÁN ARMIJOS
Fecha Sorteo: 1 DE JUNIO DEL 2023 8:12

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE


NOTAR
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
PROCURADURIA SINDICA

CONTRATO NRO. 257-DPS-2023

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES – OBRACIV CIA. LTDA.); PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Provincial de Loja**, representado legalmente por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, en calidad de Prefecto de la provincia de Loja, a quien en adelante se denominará **la Contratante o Gobierno Provincial de Loja**; y, por otra, el **Consorcio Sauces Jimbilla (Ripconciv Construcciones Civiles - Obraciv Cia. Ltda.)**, representada legalmente por el Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo, Procurador Común, a quien en adelante se llamará el **Contratista**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 43, 44 y 45 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. 067-GPL-DCP-2023, de fecha 05 de abril de 2023, resolvió aprobar el pliego de Licitación de Obra No. LICO-GPL-001-2023, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".**

1.3. Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria con Código: 27 00 003 015 750105 1100 001 0000 0000, con Descripción: Transporte y Vías, por el valor de $ 1'720.661,32, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 402, de fecha 29 de marzo de 2023, conferida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja.

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

1.4. Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria con Código: 27 00 003 015 750105 1100 302 1053 5921, con Descripción: Transporte y Vías, por el valor de $ 1'980.000,00, conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 403, de fecha 29 de marzo de 2023, conferida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja.

1.5. Se cuenta con la Certificación Financiera Futura-2024, de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Financiera de la Contratante, con la cual se certifica: "Que, para la contratación del **Mejoramiento de la vía "SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA - CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA"**, se considerará para el presupuesto del año 2024 el valor de $ 2'102.027,67, De acuerdo con la certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003 - 2023 emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria. CÓDIGO: 2024.837.27.00.003.015.750105.1100.001.000 DENOMINACIÓN: TRANSPORTE Y VÍAS".

1.6. Se cuenta con la Certificación Financiera Futura-2024, de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Financiera de la Contratante, con la cual se certifica: "Que, para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA VÍA **"SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA - CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA"**, se considerará para el presupuesto del año 2024 el valor de $ 2'418.846,01, De acuerdo con la certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003 - 2023 emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria. CÓDIGO: 2024. 837. 27. 00. 003. 015. 750105. 1100. 302. 1053. 5921 DENOMINACIÓN: TRANSPORTE Y VÍAS".

1.7. Se cuenta con la Certificación Financiera Futura-2025, de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Financiera de la Contratante, con la cual se certifica: "Que, para la contratación DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA **"SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA - CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA"**, se considerará para el presupuesto del año 2025 el valor de **$ 551.153,99-** De acuerdo con la certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003 - 2023 emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria. CÓDIGO: 2025.837.27.00.003.015.750105.1100.302.1053.5921 DENOMINACIÓN: TRANSPORTE Y VÍAS".

1.8. Se cuenta con la Certificación Financiera Futura-2025, de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Financiera de la Contratante, con la cual se certifica: "Que, para la contratación del **"Mejoramiento de la vía SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA - CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA"**, se considerará para el presupuesto del año 2025 el valor de $ 478.964,32- De acuerdo con la certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003 - 2023 emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria. CÓDIGO: 2025.837.27.00.003.015.750105.1100.001.000 DENOMINACIÓN: TRANSPORTE Y VÍAS".

1.9. Se realizó la respectiva convocatoria el día 05 de abril de 2023, a través del portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec

1.10. Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Contratante, mediante Resolución No. 108-GPL-DCP-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, adjudicó el contrato del proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-GPL-001-2023 **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA"**, al oferente: **CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES - OBRACIV CIA. LTDA.)"**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el Contratista.

e) La Resolución de Adjudicación Nro. 108-GPL-DCP-2023, de fecha 18 de mayo de 2023.

f) Las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, que acreditan la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) Registro único de contribuyente (RUC) del Consorcio.

h) Certificado de habilitación del RUP.

i) Carta de No Renuncia al Reajuste de Precios.

j) Escritura Pública de Constitución del Consorcio SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES - OBRACIV CIA. LTDA.).

k) Tabla de cantidades y precios unitarios.

l) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda, (de ser el caso).

Conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".**

3.2. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, en el plazo previsto en el contrato y respetando la normativa legal aplicable.

3.3. De ser el caso, el Contratista se obliga con la Contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE

4.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA:

El contratista preparará las planillas **mensual**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5** días de cada periodo **mensual**, y serán aprobadas por ella en el término de **10** días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **mensual** anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

El Contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA",** para lo cual se compromete a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, instrucciones de la Entidad y demás documentos contractuales, en el plazo previsto en el contrato y respetando la normativa legal aplicable.

El Contratista se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual la siguiente documentación técnica:

Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; estos es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

Además el contratista deberá:

1.- El Contratista, deberá presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación del personal técnico propuesto.

2.- El Contratista, deberá presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación del equipo mínimo solicitado en los pliegos.

3.- El Contratista, deberá presentar al inicio de la ejecución contractual, la metodología, cronogramas y otros documentos descritos en los pliegos.

4.- De no cumplir con la presentación de la documentación en los términos indicados o de no cumplir estos con los requisitos establecidos en los pliegos, será causal de terminación unilateral del contrato.

5.- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

6.- Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los proyectistas, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas.

7.- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

8.- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

9.- Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.

10.- El contratista deberá considerar en sus costos indirectos la colocación de dos letreros informativos de doble cara de 6m x 3m, los mismos que serán confeccionados en tool galvanizado de 1/32"con vinil adhesivo impreso y vinil de protección transparente según formatos entregados por la Institución; se ubicarán al inicio (Sauces Norte) y al final del proyecto (parroquia Jimbilla).

11.- Los letreros deben estar de acuerdo al diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el MANUAL DE APLICACION-NORMALIZACIÓN VALLAS", proporcionada y aprobada por el banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Una vez que el contratista reciba el anticipo, deberá presentar la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra (fotografías), ubicados en sitios visibles al público.

12.- Es obligación del contratista cumplir con todas las medidas ambientales propuestas en el proyecto, siendo susceptible de pago directo únicamente aquellos rubros que consten en el presupuesto; el resto de medidas ambientales y de seguridad laboral serán de carácter obligatorio y tendrán que ser consideradas dentro de los costos indirectos del contratista.

13.- Entre la recepción provisional y definitiva es obligación del contratista, vigilar y mantener en perfecto estado de funcionamiento la obra construida, estos trabajos no son susceptibles de pago directo, por lo tanto, deberán estar considerados dentro de los costos de los rubros en general (costos indirectos).

Si el contratista no solicitare en el plazo correspondiente la recepción definitiva será de su responsabilidad, dar el mantenimiento y reparar todos los daños que hayan afectado a la obra, de tal manera que entregue a la Entidad una obra en perfecto estado de funcionamiento.

14.- El contratista, una vez adjudicado deberá presentar al administrador del contrato un plan de contingencia de Bioseguridad para la prevención del COVID-19 durante el proceso de construcción del proyecto, dicho plan deberá ser aprobado por el administrador. El contratista será responsable de su cumplimiento, para lo cual deberá considerar los costos que deriven de este protocolo dentro de los indirectos de su oferta.

15.- Una vez suscrito el contrato, el contratista está en la obligación de abrir una cuenta exclusiva para el contrato, en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento, en donde se depositará el anticipo del contrato. El contratista autorizará expresamente se levante el sigilo bancario de esta cuenta; por lo que el Administrador del contrato podrá solicitar en cualquier momento se le entregue un reporte financiero y verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

16.- Al inicio de la obra, el contratista entregará el libro de obra al fiscalizador quien tendrá a cargo su custodia. El contratista tendrá la obligación de registrar en

el diariamente los datos técnicos y hechos que se hayan suscitado en la obra y consignar su firma (contratista, superintendente o residente de obra debidamente autorizados).

17.- El contratista deberá considerar en sus costos indirectos el valor por la utilización de las propiedades para disposición final y zonas de depósito (escombreras), indicadas en las actas de autorización presentes en el estudio.

18.- Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de línea de crédito suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador (entidad que financiará el presente proyecto), es necesario crear un sistema de Gestión Ambiental, Social y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, que deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar el documento de sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá tener por lo menos los siguientes acápites: antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos; y contemplar las directrices emitidas por el Banco del Desarrollo del Ecuador; con sus respectivas claves.

19.- Previo a la suscripción del contrato el contratista adjudicado deberá entregar la información, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de prevención del lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco (Formulario de inicio de relación comercial o actualización de datos y documentos).

INFORMES:

Informes mensuales:

Se entregarán informes mensuales de avance de obra. El contratista conjuntamente con el fiscalizador presentará a la contratante con las planillas mensuales de obra, informes del progreso y estado de los trabajos, que contendrán cuando menos la siguiente información:

1. Descripción general del proyecto a ejecutarse.
2. Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe; costo total de los diferentes rubros del contrato; fuentes de financiamiento del proyecto; subcontratistas; etc.
3. Libro de obra en el que constarán las actividades diarias ejecutadas, condiciones climáticas y pluviométricas en la zona del proyecto.
4. Descripción por frente de trabajo, de cada una de las actividades en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el periodo.

NOTARIA PRIMERA
LOJA-ECUADOR

5. Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.

6. Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes.

7. Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.

8. Ensayos de control de calidad de los rubros ejecutados: pruebas de densidades, ensayos en hormigones, asfaltos y suelos.

9. Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.

10. Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad, los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.

11. Gestión de la Fiscalización durante el período: principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.

12. Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se desglosará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.

13. Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.

14. Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada rubro ejecutado en el período.

15. El contratista una vez terminada las obras contratadas proporcionará a la fiscalización toda la información requerida para la preparación de los planos finales de construcción y de haber existido modificaciones al proyecto original, las variantes realizadas, ubicación de obras de drenaje y señalización respectiva.

16. Deberá anexar a cada planilla, subcontratos y las facturas correspondientes, las facturas de provisión de materiales y servicios y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra que emplee el o los subcontratistas.

17. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

18. Informe de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo", información que deberá ser incuida en la plataforma digital, evidenciándose a través de una captura de pantalla.

Informe final:

El contratista presentará el Informe final de las obras construidas en el que se describirá detalladamente el proceso constructivo y proporcionará a la fiscalización todos los datos para la elaboración de los planos "as built" (como quedó construida la obra) y para el informe de rendimientos por rubros.

Informes adicionales:

El contratista deberá emitir todos los informes adicionales que le sean solicitados por parte de la fiscalización o administrador del contrato.

FORMATOS DE PRESENTACIÓN:

La documentación de los informes se presentará en cinco ejemplares impresos (un original y cuatro copias) y uno en medio magnético con archivos tanto en pdf. como en formatos editables en programas de manejo común (Excel, Word, cad, etc.).

Todos los informes deberán estandarizarse en los siguientes formatos:

- Tipo de papel bond de 90 gr / cm2
- Tamaño de hojas: INEN A4.
- Tamaño de planos INEN A1.
- Forma de dibujo Computacional en Autocad.

DE LAS RECEPCIONES DE LA OBRA:

a. De la Recepción Provisional y Definitiva.-

Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este

NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"

efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

4.2. FOTOCOPIADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El contratista entregará a la contratante, las copias del expediente de todo el proceso de contratación, en formato físico y digital, en el número de ejemplares que se requieran, para los trámites administrativos y de pago institucionales. Así mismo, se encargará del pago de los derechos notariales por la protocolización del contrato y las copias notariadas que requiera la institución provincial.

4.3. COSTOS POR CERTIFICACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIA

El contratista asumirá los costos que ocasionen las certificaciones, estados de cuenta y/o movimientos bancarios de la cuenta contrato Nº 8261571 del Consorcio Sauces – Jimbilla, que se solicitaren por parte del administrador del contrato en cumplimiento de sus funciones de control de los recursos públicos.

4.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

La entidad contratante se compromete por intermedio del Administrador del contrato, a entregar al contratista lo siguiente:

- Memoria técnica
- Especificaciones técnicas

- Presupuesto
- Planos
- Permisos ambientales
- Libre aprovechamiento

4.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

b) Proporcionar al contratista por intermedio del administrador del contrato, los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

c) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra respectivamente.

d) En caso de ser necesario y previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar contratos complementarios.

e) Por intermedio del Administrador del Contrato, entregará oportunamente al contratista para la ejecución correcta y legal de la obra y antes del inicio de la obra, - **Memoria Técnica, - Especificaciones Técnicas,- Presupuesto, - Planos, - Permisos Ambientales, - Libre Aprovechamiento** previstos en el contrato, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

f) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

g) Designar a un administrador de contrato y fiscalizador de obra.

h) Proporcionar al contratista por intermedio del Administrador del contrato los documentos e información relevante relacionada con los trabajos de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIESISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89890/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD $ 8'316,796,89890)** sin IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	RUBRO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
	OBRAS PRELIMINARES				
1	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	Ha	25,92000	698,51000	18.105,37920
2	REMOCIÓN DE TUBERÍAS ARMICO EXISTENTE	m	792,00000	11,58000	9.171,36000
3	DEMOLICIÓN HORMIGÓN CICLÓPEO	m3	1.882,37000	28,86000	54.325,19820
4	REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO ELÉCTRICO CON REDES ELÉCTRICAS.	u	54,00000	967,65000	52.253,10000
	MOVIMIENTO DE TIERRAS.				
5	EXCAVACIÓN EN SUELO (D/L= 500 m.)	m3	85.347,20000	1,45000	123.753,44000
6	EXCAVACIÓN EN ROCA	m3	100.657,69000	6,86000	690.511,75340
7	EXCAVACIÓN EN MARGINAL	m3	127.249,63000	1,62000	206.144,40060
8	LIMPIEZA DE DERRUMBES A MÁQUINA	m3	29.967,84000	1,74000	52.144,04160
9	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN (D/L=500 M.)	m3-km	1.070.903,02000	0,35000	374.816,05700
10	MATERIAL DE PRÉSTAMO LOCAL (D/L= 500 m.)	m3	4.200,00000	3,19000	13.398,00000
11	TRANSPORTE MATERIAL DE PRÉSTAMO (D/L=0 KM).	m3-km	8.400,00000	0,44000	3.696,00000
12	ACABADO DE OBRA BÁSICA EXISTENTE.	m2	119.524,76000	0,69000	82.472,09440
	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.				
13	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	1.465.930,86000	0,23000	337.164,09780
14	MEJORAMIENTO DE LA SUB-RASANTE CON SUELO SELECCIONADO, S/T	m3	24.073,88000	5,73000	137.943,33240
15	SUB-BASE CLASE III (100% cribado)	m3	23.351,37000	7,24000	169.063,91880
16	BASE CLASE IV	m3	15.895,77000	11,18000	177.714,70860
17	BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN AL 4%	m3	1.510,22000	73,84000	111.514,64480
18	CAPA DE RODADURA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO MEZCLADO E=7.5 cm.	m2	109.852,00000	8,86000	973.288,72000
19	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA	m3-km	570.433,55000	0,26000	148.312,72300
20	ASFALTO PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN	l	150.333,17000	0,73000	109.743,21410
	OBRAS MURO DE CONTENCIÓN				

	MUROS VIA SAUCES ||MBILLA-ABS 4+370-4+400 (DERECHO)				
21	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	830,70000	6,46000	5.366,32200
22	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	44,70000	17,35000	775,54500
23	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	8.291,11000	1,93000	16.001,84230
24	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	107,70000	241,39000	25.997,70300
25	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLO f'c=180 KG/CM2.	m3	9,75000	128,01000	1.248,09750
26	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	4.319,09000	0,23000	993,39070
27	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	11.348,49000	0,21000	2.383,18290
	MUROS VIA SAUCES ||MBILLA-ABS 4+480-4+510 (DERECHO)				
28	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	932,40000	6,46000	6.023,30400
29	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	44,70000	17,35000	775,54500
30	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	8.291,11000	1,93000	16.001,84230
31	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	107,70000	241,39000	25.997,70300
32	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLO f'c=180 KG/CM2.	m3	9,75000	128,01000	1.248,09750
33	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	4.319,09000	0,23000	993,39070
34	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	11.348,49000	0,21000	2.383,18290
	MUROS VIA SAUCES ||MBILLA-ABS 10+615-10+640 (IZQUIERDA)				
35	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	722,75000	6,46000	4.668,96500
36	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	80,75000	17,35000	1.401,01250
37	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	9.667,99000	1,93000	18.659,22070
38	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	81,00000	241,39000	19.552,59000
39	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLO f'c=180 KG/CM2.	m3	7,50000	128,01000	960,07500
40	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU,	m3-km	7.801,74000	0,23000	1.794,40020

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

	DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM				
41	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	8.550,52000	0,21000	1.795,60920
	MUROS VIA SAUCES JIMBILLA-ABS 10+700-10+720 (DERECHO)				
42	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	378,00000	6,46000	2.441,88000
43	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	45,00000	17,35000	780,75000
44	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	3.242,92000	1,93000	6.258,83560
45	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	25,20000	241,39000	6.083,02800
46	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLO f'c=180 KG/CM2.	m3	4,50000	128,01000	576,04500
47	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	4.347,36000	0,23000	999,89280
48	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	2.869,26000	0,21000	602,54460
	MUROS VIA SAUCES JIMBILLA-ABS 14+825-14+850 (IZQUIERDO)				
49	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	143,50000	6,46000	927,01000
50	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	88,00000	17,35000	1.526,80000
51	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	2.819,18000	1,93000	5.441,01740
52	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	43,50000	241,39000	10.500,46500
53	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLO f'c=180 KG/CM2.	m3	5,88000	128,01000	752,69880
54	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	8.551,49000	0,23000	1.966,84270
55	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	4.798,55000	0,21000	1.007,69550
	MURO DE ESCOLLERA				
	MUROS VIA SAUCES JIMBILLAL-ABS 5+205-5+230 (DERECHO)				
56	ESCOLLERA DE PIEDRA	m3	112,50000	21,87000	2.460,37500
57	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA: ENROCADOS, PEDRAPLEN Y GAVIONES (D/L=0 KM.)	m3-km	10.869,30000	0,33000	3.586,86900
	CUNETAS DE CORONACION				

58	EXCAVACIÓN PARA CUNETAS DE CORONACIÓN Y ENCAUZAMIENTOS A MANO	m3	91,31000	11,69000	1.067,41390
59	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE SITIO)	m3	9,14000	12,27000	112,14780
60	GEOMEMBRANA DE ALTA DENSIDAD e=1.5 mm.	m2	798,95000	8,30000	6.631,28500
61	TUBERÍA PVC PERFILADA DIAMETRO INTERNO 600 mm, NTE INEN 2059 Tipo B	m	1.440,00000	78,29000	112.737,60000
62	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	400,08000	1,93000	772,15440
63	HORMIGÓN SIMPLE FC=180 KG/CM2 I/E	m3	27,22000	222,30000	6.051,00600
64	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	44.168,83000	0,21000	9.275,45430
	OBRAS DE DRENAJE ALCANTARILLAS				
65	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	5.195,82000	6,46000	33.564,99720
66	TUBERÍA DE ACERO CORRUGADA. PM-100, D=1.20 M, E=2.0 MM (INC. SUMINISTRO,TRANSPORTE, PERNOS, RECUBRIMIENTO ASFALTICO INTERIOR EXTERIOR, INST. EN OBRA)	m	542,00000	285,53000	154.757,26000
67	TUBERÍA DE ACERO CORRUGADA. PP-68, D=1.60 M, E=3.0 MM (INC. SUMINISTRO, TRANSPORTE, PERNOS, RECUBRIMIENTO ASPALTICO INTERIOR EXTERIOR, INST. EN OBRA)	m	60,00000	501,30000	30.078,00000
68	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	7.616,91000	1,93000	14.700,63630
69	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2I/E	m3	78,40000	241,39000	18.924,97600
70	HORMIGÓN CICLÓPEO CLASE B (40% PIEDRA + 60% Ho So) F'C=180 KG/CM2	m3	1.551,55000	127,02000	197.077,88100
71	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	182.996,00000	0,21000	38.429,16000
	REPLANTILLO H°S. ALC. ENTRADA Y SALIDA				
72	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	473,55000	6,46000	3.059,13300
73	HORMIGÓN SIMPLE CLASE E. f'c=180kg/cm2 EN REPLANTILLO (e=10 cm) + PIEDRA (e=20cm)	m2	1.235,86000	33,19000	41.018,19340
	CUNETAS				
74	HORMIGÓN SIMPLE FC=180 KG/CM 2 - PARA CUNETAS INC. CUNETEADORA + MIXER.	m3	763,28000	149,65000	114.224,85200
75	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	76.523,39000	0,21000	16.069,91190
	SUB-DREN				
76	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	16.216,80000	6,46000	104.760,52800

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

77	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=160MM	m	18.018,67000	11,71000	210.998,62570
78	GEOTEXTIL DE FIBRA SINTÉTICA NO TEJIDA SEGÚN NORMA ASTM D 4632	m2	86.489,62000	1,44000	124.545,05280
79	MATERIAL FILTRANTE	m3	15.836,40000	8,48000	134.292,67200
80	TRANSPORTE DE MATERIAL FILTRANTE (D/L=0 KM.)	m3-km	1.108.548,19000	0,21000	232.795,11990
	ENCAUZAMIENTO				
81	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	8.712,00000	6,46000	56.279,52000
	MATERIAL PRESTAMO				
82	MATERIAL DE PRÉSTAMO LOCAL (D/L= 500 m.)	m3	2.730,36000	3,19000	8.709,84840
83	TRANSPORTE MATERIAL DE PRÉSTAMO (D/L=0 KM).	m3-km	191.125,20000	0,44000	84.095,08800
	ENROCADO				
84	ENROCADOS EN SALIDA DE ALCANTARILLAS	m3	169,88000	18,08000	3.071,43040
85	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA: ENROCADOS, PEDRAPLEN Y GAVIONES (D/L=0 KM.)	m3-km	11.891,88000	0,33000	3.924,32040
	BORDILLO				
86	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS.	m3	4.868,64000	6,46000	31.451,41440
87	HORMIGÓN SIMPLE FC=180 KG/CM 2 - PARA CUNETAS INC. CUNETEADORA + MIXER.	m3	3.091,80000	149,65000	462.687,87000
88	REPLANTILLO PIEDRA e=0.30	m2	10.819,20000	6,68000	72.272,25600
89	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	342.481,10000	0,21000	71.921,03100
	MURO DE GAVIONES				
90	GAVIÓN GALVANIZADO TRIPLETORSIÓN.	m3	462,00000	79,70000	36.821,40000
91	TRANSPORTE DE PIEDRA PARA: ENROCADOS, PEDRAPLEN Y GAVIONES (D/L=0 KM.)	m3-km	32.340,00000	0,33000	10.672,20000
	OBRAS HIDROSANITARIAS				
92	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN ZANJA EN SUELO SIN CLASIFICAR.	m3	1.687,00000	4,84000	8.165,08000
93	COLCHÓN DE ARENA DE MINA	m3	48,20000	23,66000	1.140,41200
94	DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS	m	2.410,00000	2,13000	5.133,30000
95	RASANTEO EN ZANJA	m2	1.687,00000	1,17000	1.973,79000
96	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS	m	2.410,00000	0,32000	771,20000
97	TUBERÍA PVC - P E/C 32 MM 1.00 MPA	m	2.410,00000	1,70000	4.097,00000
98	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Ø=1" L=0-6M, INCLUYE MATERIALES, EXCAVACIÓN Y RELLENO COMPACTADO (INC. MEDIDOR).	u	154,00000	190,26000	29.300,04000

99	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	u	44,00000	191,68000	8.433,92000
100	ALZADA DE CUELLOS DE POZOS HORMIGÓN SIMPLE FC=210 KG/CM2 I/E + MALLA Ø=8MM. 15X15 CM.	m	8,00000	141,74000	1.133,92000
101	REPLANTEO Y NIVELACIÓN (REDES)	km	2,41000	590,28000	1.422,57480
102	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR A MANO	m3	383,40000	15,59000	5.977,20600
103	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	216,22000	17,35000	3.751,41700
104	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE SITIO).	m3	144,14000	12,27000	1.768,59780
105	TRANSPORTE MAT. PÉTREOS, BASE, SUB-BASE, MAT. TRITU, DE PRÉSTAMO Y OTROS, D/L=0 KM	m3-km	22.814,16000	0,23000	5.247,25680
	REJILLA CALZADA				
106	SUMINISTRO, INSTACION Y PRUEBA DE DE REJILLA DE HIERO DÚCTIL DE 1.00X0.50 m	u	24,00000	260,19000	6.244,56000
107	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	6,05000	241,39000	1.460,40950
108	MALLA ELÉCTROSOLDADA (6,25X2,40) 8.00MM 15X15 CM.	m2	142,08000	9,76000	1.386,70080
109	TUBERÍA CORRUGADA PVC D/Z Ø=250MM	m	72,00000	23,48000	1.690,56000
	PUENTE ABSCISA 4+420.00. Puente Luz 15.00m				
	INFRAESTRUCTURA				
110	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS (PUENTES).	m3	804,00000	7,73000	6.214,92000
111	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLOf'c=180 KG/CM2.	m3	18,42000	128,01000	2.357,94420
112	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	314,00000	211,27000	66.338,78000
113	MATERIAL FILTRANTE	m3	140,00000	8,48000	1.187,20000
114	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	20.027,96000	1,93000	38.653,96280
115	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	40,00000	7,59000	303,60000
116	TRANSPORTE DE MATERIAL FILTRANTE (D/L=0 KM)	m3-km	14.502,21000	0,21000	3.045,46410
	SUPERESTRUCTURA				
117	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	65,44000	211,27000	13.825,50880
118	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	16.882,35000	1,93000	32.582,93550
119	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	8,00000	7,59000	60,72000
120	JUNTA DE DILATACIÓN TIPO III MOP	m	17,40000	212,78000	3.702,37200

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

121	Apoyo de Neopreno Armado 300x300x60 Dureza 60, Shore A	u	6,00000	347,86000	2.087,16000
122	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM	u	160,00000	1,17000	187,20000
123	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	41.213,20000	0,21000	8.654,77200
	PUENTE ABSCISA 13+340 (PUENTE LUZ 30.00m)				
	INFRAESTRUCTURA				
124	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS (PUENTES).	m3	1.033,14000	7,73000	7.986,17220
125	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLOf'c=180 KG/CM2.	m3	8,62000	128,01000	1.103,44620
126	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	226,64000	211,27000	47.882,23280
127	MATERIAL FILTRANTE	m3	70,35000	8,48000	596,56800
128	ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	15.427,59000	1,93000	29.775,24870
129	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	17,60000	7,59000	133,58400
130	TRANSPORTE DE MATERIAL FILTRANTE (D/L=0 KM.)	m3-km	8.293,18000	0,21000	1.741,56780
	SUPERESTRUCTURA				
131	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	159,30000	211,27000	33.655,31100
132	ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	31.765,87000	1,93000	61.308,12910
133	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	31,20000	7,59000	236,80800
134	JUNTA DE DILATACIÓN TIPO III MOP	m	20,10000	212,78000	4.276,87800
135	APOYO DE NEOPRENO ARMADO 370X300X72 DUREZA 60, SHORE A	u	6,00000	466,25000	2.797,50000
136	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM	u	300,00000	1,17000	351,00000
137	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	46.512,55000	0,21000	9.767,63550
	AMPLIACION ABSCISA 15+000 (PUENTE AMPLIACION LUZ = 25m)				
	INFRAESTRUCTURA				
138	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS (PUENTES).	m3	468,80000	7,73000	3.623,82400
139	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE E PARA REPLANTILLOf'c=180 KG/CM2.	m3	27,72000	128,01000	3.548,43720
140	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	64,22000	211,27000	13.567,75940

141	MATERIAL FILTRANTE	m3	28,00000	8,48000	237,44000
142	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	7.275,95000	1,93000	14.042,58350
143	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	12,80000	7,59000	97,15200
144	TRANSPORTE DE MATERIAL FILTRANTE (D/L=0 KM.)	m3-km	3.375,90000	0,21000	708,93900
	SUPERESTRUCTURA				
145	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B, f'c= 280 KG/CM2 I/E.	m3	74,40000	211,27000	15.718,48800
146	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. I/T	Kg	4.921,11000	1,93000	9.497,74230
147	TUBERÍA CORRUGADA Y PERFORADA PARA SUBDRENES PVC D=110MM	m	1,00000	7,59000	7,59000
148	JUNTA DE DILATACIÓN TIPO III MOP	m	8,00000	212,78000	1.702,24000
149	APOYO DE NEOPRENO ARMADO 380X370X75 DUREZA 60, SHORE A	u	6,00000	570,12000	3.420,72000
150	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 40X20X15 CM	u	130,00000	1,17000	152,10000
151	TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA HORMIGONES (D/L=0 KM.)	m3-km	20.055,28000	0,21000	4.211,60880
	SEÑALÉTICA.				
152	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD VIAL INC. POSTE (75X75)CM - PREVENTIVA	u	289,00000	300,31000	86.789,59000
153	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD VIAL INC. POSTE (75X75)CM - REGLAMENTARIA	u	35,00000	300,31000	10.510,85000
154	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN VIAL NO INC. POSTE 750X325 MM - PREVENTIVA	u	8,00000	148,07000	1.184,56000
155	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN VIAL INC. POSTE 45X60 CM. - PREVENTIVA	u	16,00000	216,74000	3.467,84000
156	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD VIAL INC. POSTE (60x75)CM	u	12,00000	242,23000	2.906,76000
157	CONST. E INST. LETRERO DE SEÑALIZACIÓN SEGURIDADVIAL INC. POSTE (1270x600)MM	u	7,00000	366,48000	2.565,36000
158	DELINEADORES CON MATERIAL REFLECTIVO (CHEVRON 0.90 X 0.75) MTS. COLOCADO (INC. CINTA REFLECTIVA TIPO IV ALTA INTENSIDAD H.I.P NO ANODIZADO).	u	621,00000	262,23000	162.906,93000
159	DELINEADOR REFLECTIVO VERTICAL O BALIZAS	u	1.966,00000	26,11000	51.332,26000
160	MARCA REFLECTIVA TIPO TACHA BIDIRECCIONAL (INC. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN).	u	4.338,00000	5,15000	22.340,70000

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

161	MARCAS DE PAVIMENTO PINTURA TERMOPLÁSTICA CON MICRO ESPERAS E = 2.30 mm. ANCHO = 10,00 CM.	m	52.029,09000	3,54000	184.182,97860
162	SEÑAL ALADO DE CARRETERA INFORMATIVA (PUENTES) 2040X1390 mm	u	8,00000	973,75000	7.790,00000
163	GUARDAVÍAS VIGA METÁLICA TIPO "W" DOBLE (INC. GEMAS REFLECTIVAS).	m	3.131,00000	125,56000	393.128,36000
164	RESALTO DE H°S° F'C= 280 KG/CM2 I/E INCLUYE PINTURA DE TRÁFICO , B=6.00 M. L=3.70m,H=0.10m (DE ACUERDO A PLANO DE DETALLE)	u	7,00000	961,15000	6.728,05000
	PORTICO PARA VALLA PUBLICITARIA				
165	REPLANTEO Y NIVELACIÓN (EDIFICACIONES, MUROS, ETC.)	m2	4,70000	0,93000	4,37100
166	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR A MAQUINA (RETROEXCAVADORA)	m3	8,23000	7,09000	58,35070
167	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE SITIO).	m3	6,09000	12,27000	74,72430
168	RELLENO COMP. MECÁNICO (MATERIAL DE MEJORAMIENTO).	m3	1,18000	17,35000	20,47300
169	HORMIGÓN SIMPLE CLASE E, f'c=180kg/cm2 EN REPLANTILLO (e=10 cm) + PIEDRA (e=20 cm)	m2	3,92000	33,19000	130,10480
170	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE D>1< = 5 KM. INC. CARG. MAQ.	m3	2,68000	3,54000	9,48720
171	HORMIGÓN SIMPLE CLASE B, f'c=210 KG/CM2 I/E	m3	2,30000	241,39000	555,19700
172	PÓRTICO DE LA VALLA TURÍSTICA INFORMATIVA CON LETREROS DE ACUERDO A DISEÑO G.P.I. INC.SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN.	u	1,00000	11.615,99000	11.615,99000
	PROGRAMA DE PREVENIÓN Y MITIGACIÓN				
173	POSA DE DESECHOS NO BIODEGRADABLES	u	1,00000	355,85000	355,85000
174	TRAMPA DE GRASA Y ACEITE.	u	1,00000	236,35000	236,35000
175	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	19.506,96000	4,48000	87.391,18080
	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS Y ESCOMBROS				
176	ESCOMBRERA Y CANTERAS: DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO EN ZONAS DE DEPOSITO	m3	341.033,56000	0,55000	187.568,45800
177	HIDROSIEMBRAS SOBRE ESCOMBRERAS	m2	27.174,00000	0,79000	21.467,46000
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
178	CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN	u	10,00000	317,01000	3.170,10000

	INFORMATIVOS AMBIENTALES				
179	CHARLAS DE ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL (MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL)	u	10,00000	317,01000	3.170,10000
180	COMUNICADOS RADIALES (1 MINUTO)	u	600,00000	23,60000	14.160,00000
181	COMUNICADOS DE TELEVISIÓN (DURACIÓN 30 SEGUNDOS)	u	300,00000	17,70000	5.310,00000
182	COMUNICADOS DE PRENSA (1/4 DE PÁGINA) PERIÓDICO LOCAL-BLANCO Y NEGRO	u	20,00000	165,79000	3.315,80000
	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN				
183	CONST. E INST. LETREROS AMBIENTALES (2.40X1.20) M.	u	2,00000	853,74000	1.707,48000
184	CONST. E INST. LETRERO INFORMATIVO PARA DELIMITACIÓN DE LIBRE APROVECHAMIENTO (1.20X0.60) CM.	u	2,00000	327,70000	655,40000
185	CONST. E INST. LETRERO DE LIMITACIÓN DE ÁREA INC. POSTE 120X60 CM. + MOJÓN DE HºSº + MEDICIÓN GPS - ESCOMBRERA	u	3,00000	327,70000	983,10000
	PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS				
186	CERCADO CON ALAMBRE DE PÚAS	m	1.141,00000	3,71000	4.233,11000
TOTAL					**8.316.796,89890**

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La forma de pago es la siguiente:

a) **Anticipo:** Se entregará el **CUARENTA** por ciento **(40%)** del valor del contrato en calidad de anticipo, en un término de 30 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) **Saldo:** el saldo restante, esto es el **SESENTA** por ciento **(60%)** se pagará contra presentación de planillas mensuales de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y con informe del administrador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido.

6.2. El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

MONTO DEL CONTRATO: **$ 8'316.796,90**

MONTO DEL ANTICIPO: **$ 3'326.718,76**

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
MONTO MENSUAL PLANIFICADO	1.440,37	70.664,06	155.937,62	328.970,68	494.442,58	555.587,51
% DE AVANCE MENSUAL	0,07%	0,85%	1,87%	3,96%	5,94%	6,68%
MONTO ACUMULADO PLANIFICADO	1.440,37	72.104,43	228.042,05	557.012,73	1.051.455,31	1.607.042,82
% AVANCE ACUMULADO	0,07%	0,92%	2,79%	6,75%	12,69%	19,36%
AMORTIZACIÓN MENSUAL DEL ANTICIPO	2.126,35	38.269,83	84.304,97	177.889,93	267.276,24	300.635,80
TOTAL ANTICIPO DEVENGADO	2.126,35	40.441,77	84.304,74	216.485,09	378.180,33	578.816,13
% ANTICIPO MENSUAL AMORTIZADO	0,07%	0,92%	2,56%	6,75%	12,69%	19,36%
% ANTICIPO DEVENGADO	0,07%	0,98%	3,54%	10,04%	21,40%	38,83%
ANTICIPO POR DEVENGAR	3.324.342,41	3.284.276,99	3.201.992,02	3.110.816,67	2.948.537,44	2.747.902,43
% ANTICIPO POR DEVENGAR	99,93%	98,98%	97,46%	93,96%	88,60%	82,64%

MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
560.077,39	556.725,46	519.148,08	619.358,48	579.989,42	529.831,95	314.210,58
6,73%	6,69%	6,24%	7,45%	6,97%	6,37%	3,78%
2.007.118,20	2.563.843,66	3.082.991,74	3.702.350,22	4.282.339,64	4.812.173,59	5.126.384,17
24,13%	30,83%	37,07%	44,52%	51,49%	57,86%	61,64%
224.080,96	222.690,18	207.659,23	247.743,39	231.995,77	211.933,58	125.684,23
802.847,23	1.025.537,47	1.233.196,70	1.480.940,09	1.712.935,86	1.924.869,43	2.050.553,67
24,13%	30,83%	37,07%	44,52%	51,49%	57,86%	61,64%
62,94%	93,76%	130,83%	175,35%	226,84%	284,70%	346,34%
2.523.871,48	2.301.181,29	2.093.522,06	1.845.778,67	1.613.782,90	1.401.849,32	1.276.165,09
75,87%	69,17%	62,93%	55,48%	48,51%	42,14%	38,36%

MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20
397.115,69	329.426,85	343.044,84	514.321,84	518.439,40	711.371,53	376.692,58
4,77%	3,96%	4,12%	6,18%	6,23%	8,55%	4,53%
5.523.499,86	5.852.926,71	6.195.971,55	6.710.293,39	7.228.732,79	7.940.104,32	8.316.796,90
66,41%	70,37%	74,50%	80,68%	86,92%	95,47%	100,00%
158.846,28	131.770,74	137.217,94	205.728,74	207.375,76	284.548,61	150.677,03
2.209.399,94	2.341.170,68	2.478.388,62	2.684.117,36	2.891.493,12	3.176.041,73	3.326.718,76
66,41%	70,37%	74,50%	80,68%	86,92%	95,47%	100,00%
412,75%	483,13%	557,63%	638,31%	725,23%	820,70%	920,70%
1.117.318,82	985.548,08	848.330,14	642.601,40	435.225,64	150.677,03	0,00
33,59%	29,63%	25,50%	19,32%	13,08%	4,53%	0,00%

6.3. De conformidad con el Artículo 299, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 76 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en concordancia con el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el anticipo mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la Contratante en la Cuenta Corriente Nº 8261571 del Consorcio Sauces - Jimbilla, que el CONTRATISTA, mantiene en el Banco del Pacífico, institución financiera estatal, o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%, el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregado en la Procuraduría Síndica, como requisito previo para la suscripción del contrato.

6.4. Entregada la planilla por el Contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de diez (10) *días* la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) *días* contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la Contratante.

6.5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.6. En los tres (3) últimos días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante este periodo. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario único de la Oferta.

En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cláusula Séptima.- AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

7.1 El contratista previo a la suscripción del contrato otorgará una certificación de la institución bancaria o financiera estatal, en la que conste que tiene a su disposición una cuenta para éste contrato, en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo concedido.

7.2 Además el Contratista autoriza expresamente el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta contrato N° 8261571, en la que será depositado el anticipo recibido, para lo cual

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

el contratista, previo a la firma del contrato deberá presentar la certificación de autorización de levantamiento de sigilo bancario.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

- **Garantía del anticipo.** - El Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor. En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

  La garantía de fiel cumplimiento del contrato se presentará con una vigencia que incluya el plazo del contrato más los seis meses considerados hasta la recepción definitiva del contrato.

En relación a la vigencia de las garantías rendidas, se observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 263 del Reglamento General a la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SEISCIENTOS DIAS (600)** calendario, contados desde el día siguiente de la

autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

La recepción definitiva se realizará en un plazo no menor a los seis (6) meses, a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción provisional de la obra.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIONES

En caso de prorrogas de plazo y suspensiones de plazo contractual, se estará a lo determinado en los artículos 289, 290 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..

Cláusula Undécima.- MULTAS

11.1. La CONTRATANTE, en caso de que el CONTRATISTA incurra en alguno o algunos de los incumplimientos de las obligaciones contractuales, retrasos o eventos que se describen en cualquiera de los literales del presente numeral y que se detallan a continuación, sancionará al CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al uno por mil del monto total de todas las obligaciones contractuales que se encuentran pendientes de ejecutarse, el cual se obtiene restando del monto total del contrato (monto del contrato principal sumado a órdenes de trabajo, órdenes de cambio y/o contratos complementarios), el valor total de todos los rubros ejecutados hasta el mes en que se realiza la evaluación, esto de acuerdo a lo que establece el art. 71 de la LOSNCP y artículo 292 del Reglamento General a la LOSNCP. La multa indicada se aplicará por el número de días que dure el incumplimiento, bajo las siguientes consideraciones:

- Por cada día de retraso en la terminación y entrega de los trabajos objeto de la contratación.

- El constructor deberá entregar la planilla de cada mes a la fiscalización en los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes del periodo ejecutado, a excepción de la planilla final que se presentará hasta 10 días calendario después de la fecha de terminación de la obra; de no hacerlo, se aplicará la multa señalada por cada día de retraso.

- La fiscalización deberá aprobar o rechazar la planilla, en el plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la entrega del constructor; en caso de no aprobarse la planilla se deberá indicar las razones concretas para su devolución, notificándose al contratista del particular por escrito y aclarándole que tiene tres días calendario para realizar las correcciones; culminado este plazo y, de no hacerlo, aplicará la multa correspondiente por cada día de retraso, es decir, si culminados los tres días no ha entregado o entrega nuevamente con errores la planilla. Si el retraso en la entrega de la planilla supera los sesenta días calendario, o si el contratista se negare a suscribir la planilla correspondiente con las observaciones realizadas por el fiscalizador, éste presentará la planilla con los valores por él constatados en campo con la aplicación de las multas

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

correspondientes por el retraso en presentación de planillas sin perjuicio de las otras multas que de existir tuvieran que ser aplicadas.

- Se aplicara una multa por no cumplimiento del cronograma valorado de trabajo, cuando su porcentaje de ejecución sea inferior al 80% cuya multa será equivalente a la indicada por cada día de incumplimiento.

- Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de la fiscalización o de los servidores del Contratante, se aplicará la multa correspondiente por cada día que dure la obstaculización (Art. 71 de la LOSNCP).

- Se aplicará la multa indicada por no acatar las disposiciones que la fiscalización y/o la administración ordenen y por los días que dure el incumplimiento.

- Se aplicará la multa señalada por no disponer en obra del equipo mínimo y/o personal mínimo asignado al proyecto, y por los días que dure el incumplimiento, el que no podrá superar los 15 días calendario, caso contrario se aplicará lo indicado en el contrato, respecto de terminación unilateral del contrato.

- Se aplicará la multa indicada y por los días que dure el incumplimiento, por no disponer del equipo mínimo de seguridad de los trabajadores o personal técnico a cargo del contratista o de los implementos o señalética que garanticen la seguridad de las personas que circulen por la obra.

- El libro de obra deberá permanecer en el sitio de trabajo bajo custodia de la fiscalización del proyecto, en él se registrará las labores diarias, disposiciones de fiscalización, visitas técnicas de la administración y disposiciones generales. De no realizar el registro diario y la firma del libro de obra, se aplicará la multa indicada por cada día de incumplimiento.

- Se aplicará la multa indicada por cada día de incumplimiento, si el Contratista no entrega, al año de emitidos los permisos ambientales o cuando lo solicite la fiscalización, los informes correspondientes, o si no entregare documentación o acatare disposición de la fiscalización y/o administración del contrato referente al tema ambiental.

- Cuando por causas imputables al contratista, la fiscalización suspendiera los trabajos en la obra o en parte de ella, se aplicará la multa indicada, por cada día de suspensión hasta que el contratista subsane las observaciones realizadas por la fiscalización, esto sin perjuicio de que se establezcan multas adicionales por incumplimiento de lo programado en el cronograma valorado de trabajo.

- Si el contratista suspende los trabajos por cuenta propia, sin que medie ningún justificativo aprobado por la fiscalización, se aplicará la multa indicada por cada día que dure la suspensión.

- El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías mientras dure el contrato así como también de incrementar el monto de las mismas en función de los incrementos que se den en el contrato, por tal razón, si no renueva las garantías en un plazo de cinco días después de que le haya sido solicitado por el administrador del contrato, se aplicará la multa indicada por cada día de retraso en la presentación de las garantías renovadas.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción, a excepción de las multas por incumplimiento del cronograma de trabajos que se aplicarán en las planillas del mes siguiente, por cuanto la contabilización de días se hace a partir de terminado el mes en que se debían realizar los trabajos, o de aquellas que sobrepasen el mes, en cuyo caso deberá aplicarse la parte proporcional en cada mes en que se produzca el incumplimiento.

En caso de suspensión de trabajos por cuenta propia del contratista sin autorización de fiscalización y si estos aún no han reiniciado al momento de tramitar planillas de pago, se aplicará el total de multas en la planilla o planillas que estén pendientes de cancelación.

Las multas son independientes y acumulables.

Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Si por decisión del contratista sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, suspenda los trabajos por más de sesenta (60) días, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente al contrato.

La terminación unilateral o de mutuo acuerdo se dará en los términos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento y más normas legales correspondientes siguiendo el debido proceso.

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.1 El reajuste de precios se efectuará conforme lo señala el Art. 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en base a su respectiva formula general.

12.2 La fecha de los precios o índices de precios (sub - cero) de los componentes principales corresponderán al mes anterior de presentación de las ofertas materia de éste contrato.

12.3 El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

Descripción	Coeficiente	Monto	Indice	Nomenclatura
Mano de obra	B	1.355.987,17	0,192	(B1/B0)
Equipo y maquinaria de Construc. vial	C	1.567.017,41	0,364	(C1/C0)
Alcantarillas de láminas de metal y Acc.	D	536.274,45	0,075	(D1/D0)
Betún petróleo (Asfalto) (O)	E	649.376,57	0,092	(E1/E0)
Cemento Portland- Sacos	F	385.132,35	0,055	(F1/F0)
Explosivos y Aditamentos	G	215.518,28	0,031	(G1/G0)
Acero en barras	H	224.731,05	0,032	(H1/H0)
Tubos y accesorios de PVC- Alcantarillado	I	191.296,82	0,027	(I1/I0)
Materiales pétreos -Loja	J	606.436,68	0,086	(J1/J0)
Varios- IPC Loja	K	326.645,24	0,046	(K1/K0)
		7.048.131,82	1,000	

$$Pr = Po\ (\ 0,192(B1/B0) + 0,364(C1/C0) + 0,075(D1/D0) + 0,092(E1/E0) + 0,055(F1/F0) + 0,031(G1/G0) + 0,032(H1/H0) + 0,027(I1/I0) + 0,086(J1/J0) + 0,046(K1/K0)\ )$$

CUADRILLA TIPO

Descripción	Estructura Ocupacional	Salario hora	Coeficiente
Estructura Ocupacional E2	497.338,00	4,46	0,367
Estructura Ocupacional D2	475.750,01	4,51	0,351
Estructura Ocupacional C2	3.343,60	4,72	0,002
Estructura Ocupacional C1	54.741,06	5,01	0,040
Operador G1: Estructura Ocupacional C1	64.742,60	5,01	0,048
Operador G2: Estructura Ocupacional C2	46.848,25	4,76	0,035
Chofer: Estructura Ocupacional C1	213.285,06	6,55	0,157
	1.355.987,17		1,000

Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATACIÓN

13.1. El Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido, observando la normativa de contratación pública.

13.2. El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- La CONTRATANTE, conforme a la Resolución Nro. 108-GPL-DCP-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el Ing. Mario Mancino Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Loja, designa al Ing. Galo Montesinos Jaramillo, en calidad de Administrador del contrato, para la obra "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE – SOLAMAR – JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA**; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 297 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponde en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el Contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, y, emitir la autorización de conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

Los responsables de la administración y fiscalización del contrato constatarán, validarán y exigirán que en las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra, para lo cual el contratista está obligado a presentar los documentos que se le soliciten.

La fiscalización tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento de parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

El Administrador del contrato exigirá al fiscalizador y verificará el cumplimiento de las tareas a él asignadas.

14.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, cumpliendo lo establecido en el Art. 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.3. El Administrador del contrato, deberá cumplir sus funciones de conformidad a lo contemplado en los Arts. 297 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales establecen que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

El Administrador del contrato, es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el Administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

14.4. El Administrador deberá cumplir sus funciones de conformidad a las estipulaciones contempladas en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en especial las constantes en la norma Nro. 408-17, la cual es del siguiente tenor:

408-17 Administrador del contrato

El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes.

Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimiento en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.

El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:

- Solicitud de pago y planilla aprobada por el fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros)
- Informe de aprobación del Fiscalizador
- Informe del Administrador del contrato
- Factura.
- Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,
- Otras que establece el contrato.

14.5. El Administrador del contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Resolución SERCOP Nro. 0000072-2016, debiendo de manera obligatoria, proceder a su publicación en el portal de compras públicas en los procesos de contratación pública, documentación que tiene que ser enviada en forma inmediata desde la fecha que se generó, esto sin perjuicio de las acciones que se puedan seguir por este incumplimiento.

La documentación relevante que debe ser publicada por el Administrador del contrato, principalmente será la siguiente:

1. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;

2. Contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

3. Contratos complementarios, en caso de haberse celebrado acorde con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria;

4. Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;

5. Órdenes de cambio, de haberse emitido;

6. Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra, de haberse emitido;

7. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, de ser el caso;

8. Garantías presentadas a la firma del contrato;

9. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;

10. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;

11. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones;

12. Actos administrativos de sanción y multas;

13. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado; y,

14. Cualquier reclamo o recurso presentado por el Contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

En el caso de que la entidad contratante pretenda terminar unilateralmente un contrato y previo a emitir la resolución correspondiente, deberá publicar la notificación efectuada al contratista concediéndole el término de diez (10) días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, junto con los informes económico y técnico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

De no justificar o remediar el incumplimiento, la entidad contratante subirá al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución de terminación

NOTARIA PRIMERA "LOJA ECUADOR"

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Terminación del Contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2. Causales de Terminación Unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el Contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta; y,

d) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.3. Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.4. Referente a la terminación por causas imputables a la entidad contratante, se estará a lo determinado en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. La entidad contratante y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual del proceso de ejecución.

16.2. De persistir las diferencias derivadas del contrato, se resolverán de conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en conformidad al artículo 327 del Reglamento General a la LOSNCP; y, Art. 126 del Código Orgánico Administrativo.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, buscarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

16.3. De no llegarse a solucionar el o los inconvenientes dentro del procedimiento de mediación, las controversias se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos – COGEP, ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en conformidad al artículo 329 del Reglamento General a la LOSNCP.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

18.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

NOTARIA PRIMERA "LOJA ECUADOR"

La Contratante: Provincia y ciudad de Loja: Calles: Bernardo Valdivieso y José Antonio Eguiguren; teléfono: 07-2570234. Correo electrónico: info@prefecturaloja.gob.ec

El Contratista: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Calle principal: Av. Francisco de Orellana, S/N. Calle secundaria: Juan Tanca Marengo. Referencia: frente al Complejo 3 Cerritos. Teléfono: 04510-1222, celular: 0996818564, 0993512086. Correo electrónico: saucesjimbilla@ripconciv.com

Cláusula Décima Novena.- LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

19.1. El Contratista será el encargada de explotar los libres aprovechamientos que le entregue la Institución, tarea que debe realizar aplicando las técnicas adecuadas, debidamente aprobadas por la fiscalización y respetando lo establecido por las leyes de minería, sus reglamentos y las normas ambientales correspondientes, destinando los materiales obtenidos, exclusivamente para la construcción de la obra objeto del contrato.

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Es dado en la ciudad de Loja, el día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Ing. Mario Mancino Valdivieso
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA
CONTRATANTE

Ing. Jaime Enrique Bravo Astudillo
PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO SAUCES - JIMBILLA
RUC: 0993382453001
CONTRATISTA



FirmaEC 3.0.0

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) | VERIFICAR DOCUMENTO (2) | VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: C:\Users\User\Desktop\CONTRATO.pdf — Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1710975556	MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO		Security Data	2023-06-28 10:40:07	Válida
1102767991	JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO REPRESENTANTE LEGAL	Firmado electrónicamente por CONSORCIO SAUCES - JIMBILLA	Anf AC	2023-06-28 10:10:58	Válida

Verificar Archivo | Restablecer

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

Factura: 001-010-000024705

20231101001C03371

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20231101001C03371

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 18 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DANNY MANUEL ERAZO CARRION, de la página web y/o soporte electrónico, FirmaEC 3.0.0 el día de hoy 29 DE JUNIO DEL 2023, a las 10:34, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. SE MATERIALIZA EL PRESENTE DOCUMENTO (CONTRATO NRO: 257-DPS-2023), UNA VEZ VERIFICADA LAS FIRMAS ELECTRONICAS, QUEDANDO ARCHIVADO ELECTRONICAMENTE UN EJEMPLAR La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 29 DE JUNIO DEL 2023, (10:34).

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación , a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3. La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.9. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décimo Tercera.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la Cláusula Segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.

Aprobado por:	Dr. Paulo Carrión Jumbo	Procurador Síndico	
Revisado por:	Dra. Lorena Maldonado Román	Servidora Provincial	
Elaborado por:	Dr. Jorge Jaramillo Ramón	Servidor Provincial	

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIALES DE PREFECTO Y VICEPREFECTA DEL GAD PROVINCIAL DE LOJA

"Elecciones Seccionales, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum del 5 de febrero de 2023"

En la ciudad de Loja, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en el Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora, ante la Junta Provincial Electoral de Loja y una vez que se han proclamado los resultados definitivos, comparecen los ciudadanos: MANCINO VALDIVIESO MARIO JOSE y SOTOMAYOR GODOY MARIA JOSE de la Organización Política JUNTOS POR LOJA, listas 23-73, con el objeto de posesionarse en el cargo de *PREFECTO Y VICEPREFECTA* de provincia de LOJA, respectivamente; para el que han sido electos mediante elecciones populares del cinco de febrero del año dos mil veintitrés.

Lic. Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja les hace la entrega de las credenciales respectivas; y, para constancia, firman al pie de la presente acta, conjuntamente con los Vocales y el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de Loja, quien lo certifica.

Lic. Sandra Marita Rodríguez Carrión
PRESIDENTA JPEL

Ing. Mariana de Jesús Quishpe Lozano
VICEPRESIDENTA

Tnlga. Alicia Bernarda Vacacela Quizhpe
VOCAL PRINCIPAL

Mgs. Viviana del Cisne Ambrossi Guerrero
VOCAL PRINCIPAL

Mgs. Alonso Wilfrido Ríos Hidalgo
VOCAL PRINCIPAL

MANCINO VALDIVIESO MARIO JOSE
PREFECTO ELECTO

SOTOMAYOR GODOY MARIA JOSE
VICEPREFECTA ELECTA

Abg. Geovanny Bladimir Peña Guerrero
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS: MANCINO VALDIVIESO
NOMBRES: MARIO JOSE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 29 OCT 1971
LUGAR DE NACIMIENTO: Bélgica Loreina
SEXO: HOMBRE
NO. DOCUMENTO: 020369938
FECHA DE VENCIMIENTO: 08 JUL 2022

NUI 1710975556

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANCINO BONIFACIO ATILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDIVIESO BURNEO DOLORES ROSA VICTORIA
ESTADO CIVIL: CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: MALO MARTINEZ SILVIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 08 JUL 2012
DONANTE: SI

I<ECU029308038l<<<<<1710975556
7110298M3207062ECU<SI<<<<<<<<2
MANCINO<VALDIVIESO<<MARIO<JOSE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

14405380

PROVINCIA: LOJA
CANTÓN: LOJA
PARROQUIA: SAN SEBASTIAN
ZONA:
JUNTA No. 0020 MASCULINO
CI: 1710975556
MANCINO VALDIVIESO MARIO JOSE

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO MINCHALA JAIME ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO CORREA SARA MAGDALENA
ESTADO CIVIL
UNION DE HECHO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
GONZALEZ POLO ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA 17 SEP 2021
DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V2443V4442
TIPO SANGRE O+
DONANTE
No donante

I<ECUD139382343<<<<<1102767991
7406140M3109177ECU<NO<DONANTE8
BRAVO<ASTUDILLO<<JAIME<ENRIQUE

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
BRAVO
ASTUDILLO
NOMBRES
JAIME ENRIQUE
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
14 JUN 1974
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA LOJA
EL SAGRARIO
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
013938234
FECHA DE VENCIMIENTO
17 SEP 2031
NATURALIZADO

NUI 1102767991

NOTARIA PRIMERA "LOJA ECUADOR"

CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

CERTIFICADO
de VOTACIÓN

8 DE FEBRERO DE 2025

N° 46326324

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: JIPIJAPA

ZONA: 1

JUNTA No. 0012 MASCULINO

BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE

CC N°: 1102767991

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"


NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"

República del Ecuador

Notaria

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia:

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Factura: 001-002-000199275

20231701002O00882

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231701002O00882

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2023, (13:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3, 4 Y 6
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CONSORCIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO	REPRESENTANDO A RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	CÉDULA	1724888638
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1724888638

OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

Factura: 001-002-000199274

20231701002P01989

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231701002P01989

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE CONSORCIO CON CUANTIA INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2023, (13:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1724086639	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	REPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
Natural	BURBANO ENRIQUEZ LUIS ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704275567	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	OBRACIV CIA. LTDA.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE 6 COPIAS.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231701002P01989
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2023, (13:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscrconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf
OBSERVACIÓN:	

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE "CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA"

QUE OTORGA:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. y OBRACIV CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5. COPIAS

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de mayo del dos mil veinte y tres, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la suscripción del presente instrumento público: **1.1.-** Por una parte, la compañía **OBRACIV CIA. LTDA.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, legal y debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante, con domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida Naciones Unidas E dos-tres cero y Nuñez de Vela, edificio Metropolitan, oficina quince cero cinco, piso quince, teléfono 023822560, correo electrónico lburbano@obraciv.com.ec, parte a la cual se denominará **"OBRACIV"**. - **1.2.-** Por otra parte, la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, legal y debidamente representada por su Gerente General, Economista Alberto Mauricio Reyes Sanchez, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante, con domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve (35-09) y Portugal, edificio Millenum Plaza, PB, oficina cero cero uno, teléfono 023332050, correo electrónico areyes@ripconciv.com, parte a la cual se denominará "RIPCONCIV". Los comparecientes son hábiles y civilmente

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

capaces para la suscripción y otorgamiento del presente contrato, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro público a su cargo sírvase insertar una escritura pública de Constitución de Consorcio, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente instrumento público: 1.1.- Por una parte, la compañía OBRACIV CIA. LTDA., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, legal y debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante, con domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida Naciones Unidas E dos-tres cero y Nuñez de Vela, edificio Metropolitan, oficina quince cero cinco, piso quince, teléfono 023822560, correo electrónico lburbano@obraciv.com.ec, parte a la cual se denominará "OBRACIV". - 1.2.- Por otra parte, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Republica del Ecuador, legal y debidamente representada por su Gerente General, Economista Alberto Mauricio Reyes Sanchez, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como habilitante, con domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve (35-09) y Portugal, edificio Millenum Plaza, PB, oficina cero cero uno, teléfono 023332050, correo electrónico areyes@ripconciv.com, parte a la cual se denominará "RIPCONCIV". Los comparecientes son hábiles y civilmente capaces para la suscripción y otorgamiento del presente contrato.- SEGUNDA. – ANTECEDENTES: Dos Punto Uno.- Las compañías comparecientes participaron conjuntamente en el procedimiento de Licitación de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Obras No. LICO-GPL-cero cero uno-dos mil veintitrés convocado por el Gobierno Provincial de Loja para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA", bajo la modalidad de Consorcio, habiendo entregado junto con su oferta, el compromiso de constituir el consorcio denominado "CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA", en el evento de resultar adjudicatarias.- **Dos Punto Dos.-** Mediante Resolución No. 108-GPL-DCP-dos mil veintitrés de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, suscrita por el Ingeniero Mario Mancino en su calidad de Prefecto Provincial de Loja, se adjudicó el contrato del proceso de Licitación Nº LICO-GPL-cero cero uno-dos mil veintitrés para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" (en adelante referido como EL PROYECTO), a favor del Consorcio **CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA**, conformado por RIPCONCIV y OBRACIV. El presupuesto referencial de esta licitación es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 8989/100 (USD 8'316.796,8989) más IVA.- **Dos Punto Tres.** Por las consideraciones expuestas, las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para celebrar este acuerdo y a fin de regular los derechos y obligaciones de cada parte, acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSORCIO** conforme el compromiso que hicieran en la oferta para la Licitación de Obras No. LICO-GPL-cero cero uno-dos mil veintitrés, una vez que han sido adjudicadas con el Contrato respectivo.- **TERCERA.- OBJETO: Tres Punto Uno.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades en que comparecen, declaran su voluntad de constituir un Consorcio denominado "**CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA**", cuyo objeto exclusivo será la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" correspondiente al procedimiento de Licitación de Obras No. LICO-GPL-cero cero uno-dos mil veintitrés, mencionado en los antecedentes y que les ha sido adjudicado mediante Resolución No. 108-GPL-DCP-dos mil veintitrés de fecha

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, suscrita por el Ingeniero Mario Mancino en su calidad de Prefecto Provincial de Loja y que se regirá de acuerdo con las estipulaciones que constan en el presente instrumento". - **CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las partes expresamente se comprometen a responder por las actuaciones del Consorcio, conjunta y solidariamente frente a la entidad contratante y/o frente a terceros dado que la ejecución del contrato es indivisible y completa y se obligan a ejecutar los suministros, obras, trabajos y servicios establecidos en el Contrato, solidariamente, de conformidad a lo previsto en el Artículo Noventa y Nueve (Art. 99) de la LOSNCP.- **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO:** La duración del Consorcio será de todo el plazo que transcurra desde su constitución hasta el momento en que se ejecuten total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión de las obras para la que se constituye más un plazo adicional no menor a noventa días.- **SEXTA.- DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO Y DOMICILIO:** El Consorcio se denomina "**CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA**"y estará domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en las Avenidas "Francisco de Orellana" kilómetro uno y medio (11/2) y "Juan Tanca Marengo", edificio Cofin, piso seis (6).- **SEPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS: Siete Punto Uno.-** Las partes aceptan que la participación de cada una de ellas dentro del presente Consorcio será del **TREINTA POR CIENTO (30%)** para OBRACIV CIA. LTDA.; y, del **SETENTA POR CIENTO (70%)** para RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.- **Siete Punto Dos.-** Las partes establecen que (i) será responsabilidad de RIPCONCIV la ejecución de toda la obra civil que se requiera, aportación de recursos, equipos, mano de obra, materiales y know how; sin perjuicio de establecer responsabilidades adicionales según sea requerido por el Proyecto; y, (ii) será de responsabilidad de OBRACIV la aportación de know how e intangibles , sin perjuicio de establecer responsabilidades adicionales según sea requerido por el Proyecto. Las partes expresamente aceptan y asumen la responsabilidad solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas

del contrato, renunciando a los beneficios de orden y excusión; Siete Punto Tres.- Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Consorcio, son personales de las Partes y no podrán ser cedidos por ninguna de ellas a un tercero. Los comparecientes de igual forma ratifican expresamente su compromiso de no disolver o dar por terminado anticipadamente el presente Consorcio durante la fase precontractual o contractual, así como la de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta la finalización de la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante para tales efectos.- **OCTAVA.- DESIGNACION DE PROCURADOR COMÚN:** OBRACIV y RIPCONCIV a través de sus representantes, designan y constituyen como Procurador Común y representante legal del Consorcio **"CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA"** al ingeniero **JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO**, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de Consorcio e intervenga a nombre del mismo con las más amplias atribuciones en representación y administración del giro ordinario del Consorcio. Las atribuciones del Procurador Común serán las siguientes: a) Suscribir el contrato adjudicado descrito en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento y cualquier contrato ampliatorio, modificatorio o complementario del primero; b) Obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC y el Registro Único de Proveedores RUP del **CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA**; c) Suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que tengan relación con el referido contrato para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" correspondiente al procedimiento de Licitación de Obras No. LICO-GPL-cero cero uno-dos mil veintitrés; d) Administrar todos los negocios del Consorcio, incluyendo el manejo bajo su responsabilidad de los fondos del Consorcio en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta aperturar y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas legales, reglamentarias y las resoluciones de Comité de Dirección; e)

NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"

Contratar personal para la ejecución del contrato de conformidad con los lineamientos dictados por el Comité de Dirección; otorgar finiquitos y cancelaciones del personal contratado para la ejecución del contrato; f) Suscribir toda clase de documentos, peticiones, solicitudes, reclamos, formularios, declaraciones, etc., que sean necesarios para sus actividades y gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduana; g) Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio del Consorcio; h) Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal; i) Proponer y contestar demandas y/o reclamos administrativos ante cualesquiera Tribunales de Justicia, jueces, árbitros o Entidades Públicas; j) Otorgar garantías hipotecarias, prendarias o fianzas a nombre del Consorcio, así como aceptar garantías a favor del Consorcio; k) Representar al Consorcio ante el GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, y ante cualquier otra entidad pública o privada, especialmente pero sin limitación, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, Contraloría General del Estado, IESS, INCOP, Registro Mercantil, bancos y cualquier otra entidad financiera pública o privada, o de cualquier naturaleza sin que la falta de enunciación constituya falta de poder; l) El Procurador queda envestido además de las facultades previstas en el Artículo cuarenta y uno (41) y siguientes del Código General de Procesos; m) En general, para ejercer cualesquiera actos de administración dentro del giro del negocio, sin que se pueda invocar falta de poder. Estas atribuciones se confieren sin perjuicio de otras que el Comité de Dirección pudiere otorgar más adelante. Las partes acuerdan designar como Procuradora Común Alterna del Consorcio, a la ingeniera **VANESSA MERCEDES PALACIO LUDEÑA** quien en caso de falta, ausencia o impedimento del Procurador Común ejercerá las mismas facultades y tendrá los mismos deberes de éste.- **NOVENA.- REPRESENTANTE TÉCNICO**: Las partes designan como Representante Técnico del Consorcio al Ingeniero **JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO** para la ejecución del contrato público que les ha sido legalmente adjudicado.- **DECIMA.-**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EMPRESA LIDER: Las partes designan como Compañía Líder del Consorcio a RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA., en razón de su participación y por la experiencia que dicha empresa ha acumulado en todos los ámbitos de la construcción e ingeniería civil, la misma que incluye capacidad financiera y operativa, infraestructura tecnológica, desarrollo de políticas corporativas y calidad en el servicio a clientes y proveedores.- DECIMA PRIMERA.- : ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El Consorcio estará administrado por un Comité de Dirección, un Procurador Común y un Procurador Común Alterno. **11.1.** Las atribuciones y deberes del Procurador Común y del Procurador Común Alterno constan detalladas en la Cláusula Octava de esta escritura. **11.2. Comité de Dirección:** - El Comité de Dirección estará compuesto por tres miembros principales cada uno con su respectivo suplente. RIPCONCIV nombrará sus dos representantes principales y sus respectivos suplentes, y OBRACIV nombrará un representante principal y su respectivo suplente; en todos los casos los suplentes se principalizarán para cada sesión, en caso de ausencia del representante titular. Presidirá el Comité de Dirección el representante de la Empresa Líder designado de entre su seno, quien además actuará como Procurador Común del Consorcio. El Comité de Dirección se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando sea convocado por el Procurador Común, para tratar el/los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Las convocatorias a sesión de Comité de Dirección se realizarán mediante comunicación escrita o mediante correo electrónico dirigido a sus miembros, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de al menos dos representantes del Comité de los cuales uno de ellos obligatoriamente será su Presidente. Las sesiones del Comité pueden llevarse a cabo en forma presencial o virtual, a través de videoconferencia.- Las funciones del Comité de Dirección serán las siguientes: a) Velar por la buena marcha y desenvolvimiento del Consorcio. b) Recibir del procurador común información periódica, veraz y oportuna sobre la ejecución del proyecto y las situaciones contingentes que se presenten; c)

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Revisar los lineamientos y políticas generales del manejo del Consorcio. d) Definir la estructura interna de funcionamiento del Consorcio; e) Realizar el seguimiento del presupuesto y analizar los informes financieros mensuales. f) Establecer el plan de contratación del Consorcio, el que regulará, entre otros (i) la constitución u otorgamiento de garantías reales o personales sobre activos del Consorcio, (ii) suscripción, modificación y resolución de cualquier otro contrato relevante del Consorcio y (iii) procedimiento para la selección y sustitución de asesores. g) Decidir acerca de cualquier modificación de este contrato, así como sobre cualquier reclamación que pretenda elevarse ante el Cliente. h) Aprobar el cronograma y plan de obra, así como verificar su cumplimiento. i) Aprobar el cronograma valorado de obra, con especial énfasis en los precios unitarios y en la tabla de reajuste de precios. J) Aprobar los Estados Financieros auditados del Consorcio. Las decisiones del Comité de Dirección son de obligatorio cumplimiento para las partes, aun cuando los representantes de una de ellas no hubieren estado de acuerdo con la decisión tomada.- **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO**: Una vez finalizado el plazo referido en la cláusula quinta de este contrato, las partes liquidarán el Consorcio, para cuyo efecto, efectuarán principalmente lo siguiente: a) Aprobar las cuentas del consorcio, y absorber las pérdidas o repartir las utilidades en los porcentajes de participación que a cada parte corresponda. b) Otorgar la escritura pública de liquidación del Consorcio.- **DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones a o en relación a las Partes, que sean requeridas o permitidas por el presente Contrato, serán por escrito en el idioma español y serán enviadas mediante documentos físicos y confirmadas por correo certificado, o por correos electrónicos, dirigidas al domicilio y datos de contacto que cada una de las Partes ha señalado en el presente instrumento o al domicilio que las mismas hayan comunicado a las demás Partes. **DECIMA CUARTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES: 14.1.-** Las partes acuerdan someterse a la legislación de Ecuador. **14.2.-** En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en un término no mayor a treinta días, contado desde que se tuviere noticia escrita y expresa de la existencia de la controversia. Para este efecto las partes renuncian fuero y domicilio, y designan como su domicilio a la ciudad de Quito, y acuerdan someter su controversia a la resolución de uno de los Tribunales de Arbitraje del mencionado Centro, sujetándose a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: 1) Los árbitros serán seleccionados por sorteo conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. 2) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad. 3) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sean necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado. 4) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho. 5) El procedimiento arbitral será confidencial. 6) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. 7) Si una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato resultaren por cualquier motivo inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto, las partes se comprometen a renegociar el Contrato de buena fe y tratando de respetar los principios esenciales contenidos en el mismo. En el evento de este hecho generar controversia entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y aceptan, someterse al trámite mencionado más arriba.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo a efectos de otorgar la validez necesaria al presente instrumento.-

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Mauricio Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

ING. LUIS ALFREDO BURBANO ENRÍQUEZ

GERENTE GENERAL

OBRACIV CIA. LTDA.

RUC 1791250410001

C.C. 1704275567

ECON. ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ

GERENTE GENERAL

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

RUC 1791344154001

C.C. 1724898171

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

Quito, 16 de septiembre del 2022

SEÑOR
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Socios de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión realizada el día de hoy 16 de septiembre del 2022, lo eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.
Mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2019 ante el Notario 84 del cantón Quito, Doctor Alexis Jurado Vaca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de septiembre del 2019, numero de repertorio 175238, numero de inscripción 5067, se reformaron los estatutos sociales de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA.

"CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO"

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo
Secretario ad-hoc de la Junta General

En Quito, hoy 16 de septiembre del 2022, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de identidad número 172489863-8, Código Doctiler E433313222, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal en la ciudad de Quito.

ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
C.I. 172489863-8

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Quito: Av. Eloy Alfaro N 35-09 y Portugal, Edif. Millenium Plaza 1er Piso Of.101 Tlf: (593-2) 255 3030 - 255 3040 Guayaquil: Av. Francisco de Orellana Km. 1.5 Edif. Colón 6to Piso Of. 2 Tlf: (593-4) 292 2530
Lima: Magdalena del Mar Av. Alberto del Campo Nro. 611, Edif. Nuevo del Campo 4to Piso Of.402 / ripconciv@ripconciv.com.ec - www.ripconciv.com

TRÁMITE NÚMERO: 67072
T0G8R0GYEUQSX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	160866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19543
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN	1724898638
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 627 DEL:17/03/1997 NOT.5 DEL:26/07/1996

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-203

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

OBRACIV Cía. Ltda.

Quito, 17 de junio del 2019

Ingeniero
Luis Alfredo Burbano Enríquez
Presente

Estimado Ingeniero:

Informo a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de OBRACIV CIA. LTDA., celebrada el 17 de junio del año 2019, designó a usted para ejercer el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. De acuerdo con el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, usted podrá ser reelegido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. En tal calidad, usted tiene todas las atribuciones y deberes determinados en el Artículo Décimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Este nombramiento sustituye al nombramiento inscrito con fecha 22 de febrero del 2018, Inscripción No. 2736, Repertorio No. 69404.

Atentamente,

Dra. Myrian Maribel Viera Mendoza
PRESIDENTA
C. C. No. 1714327937

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
"CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO"

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 17 de junio del 2019.

Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez
C. C. No. 1704275597

Certifico que el Ingeniero Luis Alfredo Burbano Enríquez aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de OBRACIV COMPAÑÍA LIMITADA. Quito, 17 de junio del 2019.

Dra. Myrian Maribel Viera Mendoza
PRESIDENTA
C. C. No. 1714327937

1. OBRACIV COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, con fecha 27 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 1995, bajo el No. 1038, Tomo 126, Repertorio 14512.

2. Mediante escritura pública de fecha 30 de enero del año 2003, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 14 de abril del 2003, Obraciv Cía. Ltda., reformó el Estatuto Social de la Compañía, a más del Artículo Quito, reformó todos aquellos artículos, tal como consta de la escritura referida a que en donde diga "Gerente" diré Gerente General.

NOTARIA PRIMERA "LOJA ECUADOR"

TRÁMITE NÚMERO: 42025

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	159357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10375
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OBRACIV CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BURBANO ENRIQUEZ LUIS ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1704275567
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1038 DEL 07/04/1995.- NOT. 20 DEL 27/02/1995. REF.EST.RM.- 1078 DEL 11/04/2003.-NOT.- 29 DEL 30/01/2003.- PACO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-108

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
"CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO"

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	1791344154001

Representante legal

- REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
08/04/1997	02/12/2022	17/03/1997
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
17/03/1997	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO "CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO"

Dirección

Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Número de oficina: 501 Número de piso: 5 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

Medios de contacto

Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

Actividades económicas

- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- F42901101 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
- F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

Número RUC
1791344154001

- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- C27909201 - FABRICACIÓN DE ELECTROIMANES.

- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- C27901901 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO: LIMPIADORES ULTRASÓNICOS (EXCEPTO LOS DE USO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO), CAMAS BRONCEADORAS, LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (EXCEPTO PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN), ACELERADORES DE PARTÍCULAS, UNIDADES DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA, APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONES ESPECIALES, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- C28299401 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS (VÁLVULAS) Y BOMBILLAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE CRISTALERÍA, FIBRAS E HILADOS DE VIDRIO.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.

- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.

- C28299901 - FABRICACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL: MAQUINARIA O APARATOS PARA LA SEPARACIÓN DE ISÓTOPOS, ROBOTS INDUSTRIALES DE USO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE MÚLTIPLES TAREAS, SECADORES DE OTROS MATERIALES, MAQUINAS PARA FABRICAR CUERDAS, EQUIPO DE ALINEACIÓN Y EQUILIBRADO (BALANCEO) DE NEUMÁTICOS; EQUIPO DE EQUILIBRADO (EXCEPTO EL DE EQUILIBRADO DE RUEDAS), EQUIPO AUTOMÁTICO PARA BOLERAS, ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO PARA AERONAVES, CATAPULTAS PARA PORTAAVIONES Y EQUIPO CONEXO, ETCÉTERA.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- C27901201 - FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN COMO: SEMÁFOROS Y SEÑALES PEATONALES, SEÑALES ELÉCTRICAS, MARCADORES ELECTRÓNICOS.
- C28299501 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMAS CENTRALES DE ENGRASADO.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
8	9

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

www.sri.gob.ec

Razón Social
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

Número RUC
1791344154001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4159 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLÓN
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: CATRCR2022002905452
Fecha y hora de emisión: 09 de diciembre de 2022 00:19
Dirección IP: 18.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 18 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CERTIFICADO DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

www.[illegible].gob.ec
LOJA ECUADOR

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social		Número RUC
OBRACIV CIA. LTDA.		1791290410001
Representante legal		
BURBANO ENRIQUEZ LUIS ALFREDO		
Estado	**Régimen**	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
07/04/1995	No registra	No registra
Fecha de constitución		
07/04/1995		
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo		**Agente de retención**
SECTOR PRIVADO		NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: E2-30 Intersección: NUÑEZ DE VELA Edificio: METROPOLITAN Número de oficina: 1505 Número de piso: 15 Referencia: FRENTE AL CLUB DE LEONES

Actividades económicas

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	12

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
OBRACIV CIA. LTDA.

Número RUC
1791290410001

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

[redacted]

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: CATRONC2021000069808
Fecha y hora de emisión: 07 de enero de 2021 12:39
Dirección ip: 10.1.2.145

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 457 del 19 de marzo de 2015, por la que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, misma que la puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil

"CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO VERIFICADO"

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724898638

Nombres del ciudadano: REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAS PAEZ MYRIAN ELENA

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2007

Datos del Padre: RAFAEL ANTONIO REYES PEREIRA

Nacionalidad: NICARAGUENSE

Datos de la Madre: MARIA ESPERANZA SANCHEZ ICAZA

Nacionalidad: NICARAGUENSE

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2023
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 233-874-04022

233-874-04022

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE, previo del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconsistencias con este documento escribir a enlinea@registrocivil.gob.ec

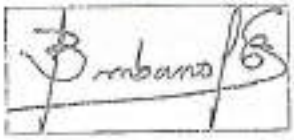
002211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1704275567

Nombres del ciudadano: BURBANO ENRIQUEZ LUIS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERMOSA CABEZAS CARMEN VIOLETA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1984

Datos del Padre: BURBANO ARTURO LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ENRIQUEZ CARDENAS CARMEN LEONOR MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2023
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 232-874-04046

232-874-04046

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://civilvirtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4 [illegible] Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento acuda a [illegible]

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD/EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES SANCHEZ
ALBERTO MAURICIO
LUGAR DE ORIGEN

Estados Unidos de América
Diversos
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
RIVERA ELENA
SALAS PAEZ

172489863-8


SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
REYES PEREIRA RAFAEL ANTONIO
SANCHEZ ICAZA MARIA ESPERANZA
QUITO
2019-11-08
2029-11-08




CERTIFICADO
de VOTACIÓN

PICHINCHA
QUITO
TUMBAYA
9007 MASCULINO
REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

17





I<ECU020713114S<<<<<<170427S567
5806207M5112272ECU<S1<<<<<<<<<2
BURBANO<ENRIQUEZ<<LUIS<ALFREDO



CERTIFICADO
DE VOTACIÓN







Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA copia certificada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE "CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA" otorgado por RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. y OBRACIV CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a 24 de mayo del año dos mil veintitrés.

JS

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO DE LOS DOCTORES:
Olmedo del Poza, José Vicente Troya,
Ximena Moreno de Solines

DIRECCIÓN:
Av. Japón E5-119 y Amazonas,
Edificio Karolina Park Oficinas: 101 - 102
Teléfonos: 29[illegible]
Quito - Ecuador

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Confianza
fianzas y seguro de crédito

GUAYAQUIL
Tel.: +593 4 228 0580
Av. Las Lomas 409 y
la Cdla. Urdesa Central.

QUITO
Tel.: +593 2 246 5816 / 246 5817
Av. Amazonas N34-33 y Azuay.
Ed. Seguros Confianza piso 7.

CUENCA
Tel.: +593 7 281 2852
Av. Florencia Astudillo y Alfonso
Cordero. Ed. Cámara de
Industrias, piso 10.

MANTA
Tel.: +593 5 398 5035 / 398 5066
Av. Flavio Reyna entre calle
28 y 29. Ed. Platinum, piso 5.

SEGUROS CONFIANZA S.A. | www.confianza.com.ec | 1700 - FIANZAS (342 6927)

SF-002-04

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO
SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	3,326,718.76	No.	BU-0603345		
PRIMA	: USD	8,316.80	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	1,380.69	DESDE EL	8 DE Junio	DE 2023	A LAS 00:00
TOTAL	: USD	9,697.49	HASTA EL	6 DE octubre	DE 2023	A LAS 23:59

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC **0990794596001**, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

LICO-GPL-001-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR- JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

CONSORCIO SAUCES JIMBILLA, es decir **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o rescilación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.
Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.
Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidos las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.
En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 8 días de junio del 2023

Confianza
fianzas y seguro de crédito

Firmado Digitalmente por:
MONICA ELIZABETH
ROSALES CASTRO
Razón: Emisión de Póliza
Fecha: 2023.06.07
09:18:53 -05:00

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA
CONSORCIO SAUCES JIMBILLA

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999

Factura N° : 198621

- ORIGINAL -

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6.- Cualquier modificación del contrato convenido entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentados por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohiba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
c) Por el pago de esta póliza.
d) Por la extinción de la obligación afianzada.
e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a lo que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

Confianza
fianzas y seguro de crédito

GUAYAQUIL
Tel.: +593 4 259 0580
Av. Las Lomas 429 y
la 9na. Isidro Ayora,

QUITO
Tel.: +593 2 246 5816 / 246 5817
Av. Amazonas N 36-33 y Azuay.
Edf. Seguros Confianza, pso 7.

CUENCA
Tel.: +593 7 281 2052
Av. Baronda Aguilar y Alfonso
Cordero. Edf. Cámara de
Industria, pso 10

MANTA
Tel.: +593 5 330 6050 / 393 5006
Av. Flavio Reyes entre calle
38 y 39, Edf. Rotiseria, pso 5.

SEGUROS CONFIANZA S.A. | www.confianza.com.ec | 1700 - FIANZAS 340 6927

SF-002-07

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	415,839.85	No.	CC-0702315			
PRIMA	: USD	5,198.00	VIGENCIA	AÑOS	DÍAS		
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	866.71	DESDE EL	8 DE Junio	DE 2023	A LAS 00:00	
TOTAL	: USD	6,064.71	HASTA EL	28 DE enero	DE 2025	A LAS 23:59	

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Le ocasione

CONSORCIO SAUCES JIMBILLA.

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

GCO-GPL-001-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.
Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.
En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 8 días de junio del 2023

Confianza
fianzas y seguro de crédito

Firmado Digitalmente por:
MONICA ELIZABETH
ROSALES CASTRO
Razón: Emisión de Póliza
Fecha: 2023.06.07
09:19:08 -05'00'

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA
CONSORCIO SAUCES JIMBILLA

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999

- ORIGINAL -

Factura N° : 198823

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realizare.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
c) Por el pago de esta póliza.
d) Por la extinción de la obligación afianzada.
e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.
Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeto la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

Confianza
fianzas y seguro de crédito

GUAYAQUIL
Tel.: +593 4 259 6580
Av. Las Lomas 429 y
la Ria, Urdesa Central

QUITO
Tel.: +593 2 246 5816 / 246 5817
Av. Amazonas N34-33 y Atucay.
Edf. Seguros Confianza, piso 7.

CUENCA
Tel.: +593 7 281 2012
Av. Fernando Arizaldo y Alfonso
Cordero. Edf. Cámara de
Industrias, piso 10.

MANTA
Tel.: +593 5 380 5085 / 380 5066
Av. Flavio Reyes entre calle
28 y 29. Edf. Pedeum, piso 3.

SEGUROS CONFIANZA S.A | www.confianza.com.ec | 1700 - FIANZAS 342-6227

SF-002-07

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	186,971.28	No.	CC-0702345			
PRIMA	: USD	2,337.14	VIGENCIA	AÑOS		DÍAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	393.01	DESDE EL	8	DE junio	DE 2023	A LAS 00:00
TOTAL	: USD	2,730.15	HASTA EL	28	DE enero	DE 2025	A LAS 23:59

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable, y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

en calidad de beneficiaria, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Le ocasione

CONSORCIO SAUCES JIMBILLA.

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

UCO-GPL-001-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA".

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.
Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.
En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 8 días de junio del 2023

Confianza
fianzas y seguro de crédito

Firmado Digitalmente por:
MONICA ELIZABETH
ROSALES CASTRO
Razón: Emisión de Póliza
Fecha: 2023.06.07
09:19:23 -05:00

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA
CONSORCIO SAUCES JIMBILLA

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999

- ORIGINAL -

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR
Escritura N°: 1985.28

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateada en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohiba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realizare.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohiba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
c) Por el pago de esta póliza.
d) Por la extinción de la obligación afianzada.
e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.
Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

Prefectura de LOJA
¡Sabemos trabajar!

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRA
LICO-GPL-001-2023

RESOLUCIÓN NRO.-108-GPL-DCP-2023

Ing. Mario Mancino Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 288 de la Constitución determina. - "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008, en el Ecuador existe normativa legal, relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, difundida en el R.O No. 395; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del R.O. No. 87 del 20 de junio del 2022;

Que, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce al Prefecto como la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCP;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: .- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;.- 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,- 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.";*

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA

Que, el Art. 49 de la norma antes referida, ordena: *"De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.- La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.- Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley";*

Que, el Artículo 55 del Reglamento a la LOSNCP determina: *"Pliegos.-La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.";*

Que, el Art. 58 del Reglamento a la LOSNCP establece: *"Comisión técnica.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero*

sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, en el Art. 59 del Reglamento a LOSNCP se estipula: *"Subcomisiones técnicas de apoyo.-Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado".*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 55, ibidem, ha elaborado los modelos y formatos obligatorios de los pliegos, que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, de contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución o su Delegado, que para el caso, del Gobierno Provincial es el Prefecto de la Provincia, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha publicado la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en la que se aprueba las herramientas informáticas para la implementación del seguimiento de ejecución contractual; uso y aplicación por parte de las entidades contratantes y contratistas; se establece que todas las entidades contratantes utilizarán de manera obligatoria la herramienta de seguimiento de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluida consultoría, herramienta que se encuentra habilitado en el portal COMPRASPUBLICAS;

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

Que, mediante Resolución 065-GPL-DCP-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, el Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja, aprueba los estudios de desagregación tecnológica para el proceso cuyo objeto de contratación es: " MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA";

Que, mediante memorando GPL-PP-2023-40-M, del 04 de abril de 2023 el Prefecto Provincial de Loja, designa la conformación de la Comisión Técnica, quien se encargará del proceso cuyo objeto es; "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA";

Que, mediante memorando Nro. GPL-DGVOC-2023-129-M, de fecha 05 de abril del 2023, el Ing. Darwin Suárez R., Director General de Vialidad y Obras Civiles, solicita la aprobación de pliegos e inicio del procedimiento de contratación para la presente licitación LICO-GPL-001-2023, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA";

Que, mediante Resolución 067-GPL-DCP-2023, del 05 de abril de 2023, el Prefecto Provincial, aprueba los pliegos del proceso de licitación: Nro. LICO-GPL-001-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA" así como también, se dispone el inicio del proceso a través del portal de compras públicas;

Que, con memorando Nro. GPL-DGVOC-2023-129-M, del 05 de abril de 2023, el Ing. Darwin Suárez R., Director General de Vialidad y Obras Civiles, sugiere se designe como administrador del contrato al Ing. Galo Montesinos J., servidor de entidad;

Que, mediante resolución motivada Nro. 076-GPL-DCP-2023, del 20 de abril de 2023, se autorizó el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública al Ing. Galo Montesinos J. por ende la Dirección de Compras Públicas del GPL a través del usuario administrador de la clave del SNCP del GPL procedió a la creación del usuario habilitando el acceso a la Ing. Galo Montesinos Jaramillo, a las herramientas informáticas del SNCP para que actúe durante la etapa contractual de los procesos asignados a su persona como administrador de contrato;

Que, adjunto al Memorando Nro. GPL-DGVOC-2023-129-M, se remite documentación relevante del proceso de Licitación de Obras LICO-GPL-001-2023 " MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA";

Que, el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, , CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA" consta dentro del PAC de contrataciones del Gobierno Provincial de Loja para el año 2023;

Que, en la fecha establecida en la convocatoria de la Licitación de Obras Nro. LICO-GPL-001-2023, registraron en el sistema sus ofertas los proveedores:

	OFERENTE
1	CONSORCIO CARVALLO (Federico Marcelo Amoroso Alvarado-Jaime Xavier Sinchi Toral-Franklin Roberto Maitta Palacios)
2	CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES-OBRACIV CIA. LTDA.)
3	CONSORCIO SOLAMAR (María Fernanda Cueva Velásquez-SIMAR CONSTRUCTORES)

Que, la Comisión Técnica mediante comunicación signada con el Nro. 003-LICO-GPL-001-2023, del 10 de mayo de 2023, emite su informe de calificación, el cual, en su parte pertinente, textualmente dice: *"...A continuación, se procede con la calificación de los oferentes que se encuentren habilitados.*

PUNTAJE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

PARAMETRO	*PUNTAJE*
EXPERIENCIA GENERAL	*10*
EXPERIENCIA ESPECIFICA	*23*
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO	*1*
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s)por la entidad	*1*
OFERTA ECONÓMICA	*50*
SUBTOTAL	*85*
SUBCONTRATACIÓN	*5*
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA	*10*
TOTAL	*100*

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA -419-

CALIFICACIÓN POR PUNTAJE DE LAS OFERTAS HABILITADAS

PARÁMETRO	*CONSORCIO CARVALLO (Federico Marcelo Amoroso Alvarado-Jaime Xavier Sinchi Toral-Franklin Roberto Maitta Palacios)*	*CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES-OBRACIV CIA. LTDA.)*	*CONSORCIO SOLAMAR (María Fernanda Cueva Velásquez-SIMAR CONSTRUCTORES)*
Experiencia General	*8,11*	*10,00*	*10,00*
Experiencia Específica	*21,59*	*23,00*	*23,00*
Experiencia Del Personal Técnico	*1,00*	*1,00*	*1,00*
Otro(S) Parámetro(S) Resuelto(S)Por La Entidad	*1,00*	*1,00*	*1,00*
Oferta Económica	*47,72*	*50,00*	*47,65*
Subtotal	*79,42*	*85,00*	*82,65*
Subcontratación	*5,00*	*5,00*	*5,00*
Participación Ecuatoriana	*9,43*	*9,35*	*10,00*
TOTAL	93,85	99,35	97,65

Amparados en el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, la Comisión Técnica sobre la base de la evaluación realizada, sugiere se adjudique el presente proceso al: CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES-OBRACIV CIA. LTDA.)"

Que, en calidad de Prefecto Provincial de Loja, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP, pliegos de la presente contratación e informe emitido por la Comisión Técnica;

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR EL CONTRATO del proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-GPL-001-2023, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA", POR UN VALOR DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89890/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD $ 8'316,796,89890), al CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES-OBRACIV CIA. LTDA.)". El plazo referencial para la ejecución de la obra es de seiscientos (600) días calendario, desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente de la disponibilidad del anticipo, por ser la oferta que presenta

el mejor costo y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones del SERCOP; así como de conformidad al informe emitido por la Comisión Técnica.

2.- PUBLICAR en el portal de compras públicas la presente resolución.

3. DESIGNAR en calidad de administradora del presente proceso de contratación al Ing. Galo Montesinos Jaramillo, y autorizarle el manejo y uso de las herramientas informáticas del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la LOSNCP, y las resoluciones estipuladas por el SERCOP, para que actúe durante la etapa contractual en calidad de Administrador del Contrato.

4. DISPONER al Administrador del Contrato, publique la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales, reglamentarias; y, resoluciones emitidas por el SERCOP.

5.-PUBLICAR la información relevante del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Art. 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.- DISPONER, se proceda a la firma del contrato de la Licitación de Obras Nro. LICO-GPL-001-2023, "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE-SOLAMAR-JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA", en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y pliegos de la presente contratación".

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Loja, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO

Ing. Mario Mancino Valdivieso
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

REVISADO	Ing. Diana Yaguana L.	Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas del GPL
ELABORADO	Dra. Karla Valdivieso G.	Directora de Compras Públicas del GPL

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a la que reposa en el archivo de la Dirección de Compras Públicas del GPL
Nro. Fojas
Loja 20 JUN 2023

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION	
Unid. Ejecutora:		402	29 / 03 / 23	
Unid. Desc:				

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
27	00	003	015	750105	1100	001	0000	0000	Transporte y Vias	$1,720,661.32

TOTAL PRESUPUESTARIO: $1,720,661.32

TOTAL:

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 32/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

CERTIFICACIÓN FINANCIERA, PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA "SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA- CANTON Y PROVINCIA DE LOJA". SOLICITAN CON MEMORANDO NRO. GPL-DVAOC-2023-372-M. CERTIF. POA NRO. 341.

Loja, 28 JUN 2023

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/03/2023	EDGAR EDUARDO AGUIRRE VALDIVIESO Funcionario Responsable	CARMEN ELENA ROBLES BENAVIDES Director Financiero

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR


NOTARIA
PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA
PRIMERA
LOJA ECUADOR

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION
Unid. Ejecutora:		403	29 / 03 / 23
Unid. Desc:			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
27	00	003	015	750105	1100	302	1053	5921	Transporte y Vias	$1,980,000.00

TOTAL PRESUPUESTARIO: $1,980,000.00

TOTAL:

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOLARES

DESCRIPCION:

CERTIFICACIÓN FINANCIERA: PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA "SAUSES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA- CANTON Y PROVINCIA DE LOJA". SOLICITAN CON MEMORANDO NRO. GPL-DVAOC-2023-372-M. CERTIF. POA NRO. 347.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/03/2023	EDGAR EDUARDO AGUIRRE VALDIVIESO Funcionario Responsable	CARMEN ELENA ROBLES BENAVIDES Director Financiero

NOTARÍA PRIMERA LOJA ECUADOR

348


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Prefectura
LOJA
Camino al progreso

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN FINANCIERA **FUTURA-2024**

La Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, en atención a lo solicitado mediante memorando ***Nº GPL-DVAOC-2023-0365-M*** *de la* ***DIRECCION DE VIAS ASFALTADAS Y OBRAS CIVILES****, de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, legalmente;*

Certifica:

Que, para la contratación del ***Mejoramiento de la vía "SAUCES NORTE - SOLAMAR – JIMBILLA-CANTON Y PROVINCIA DE LOJA"*** *se considerará para el presupuesto del año 2024 el valor de* ***$ 2.102.027,67*** *De acuerdo con la Certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003-, 2023, emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria.*

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CODIGO	2024.837.27.00.003.015. 750105.1100.001.000
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE Y VIAS

Observaciones: *Estos recursos se van a considerar en el presupuesto 2024.*

FECHA	PRESUPUESTO	DIRECCION FINANCIERA
Loja 29 de Marzo de 2023	EDGAR EDUARDO AGUIRRE VALDIVIESO Ing. Eduardo Aguirre V. **ESPECIALISTA DE. PRESUPUESTO**	CARMEN ELENA ROBLES BENAVIDES Dra. Carmen Elena Robles **DIRECTORA FINANCIERA**

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
2 6 JUN 2023

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

-347-


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

Prefectura
LOJA
Camino al progreso

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN FINANCIERA **FUTURA-2024**

La Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, en atención a lo solicitado mediante memorando ***N°GPL-DVAOC-2023-0365-M*** *de la* ***DIRECCION DE VIAS ASFALTADAS Y OBRAS CIVILES****, de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, legalmente;*

Certifica:

Que, para la contratación del MEJORAMIENTO DE LA VIA ***"SAUCES NORTE - SOLAMAR – JIMBILLA- CANTON Y PROVINCIA DE LOJA"*** *se considerará para el presupuesto del año 2024 el valor de* ***$. 2.418.846,01*** *De acuerdo con la Certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003-2023, emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria.*

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CODIGO	2024.837.27.00.003.015. 750105.1100.302.1053.5921
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE Y VIAS

Observaciones: *Estos recursos se van a considerar en el presupuesto 2024.*

FECHA	PRESUPUESTO	DIRECCIÓN FINANCIERA
Loja 29 de Marzo de 2023	EDGAR EDUARDO AGUIRRE VALDIVIESO Ing. Eduardo Aguirre V. **ESPECIALISTA DE. PRESUPUESTO**	CARMEN ELENA ROBLES ORDOÑEZ Dra. Carmen Elena Robles **DIRECTORA FINANCIERA**

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
Nro. Hojas
Loja 28 JUN

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

-346-


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LOJA ECUADOR


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

Prefectura
LOJA
Camino al progreso

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN FINANCIERA **FUTURA-2025**

La Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, en atención a lo solicitado mediante memorando ***N°GPL-DVAOC-2023-0365-M*** *de la* ***DIRECCION DE VIAS ASFALTADAS Y OBRAS CIVILES****, de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, legalmente;*

Certifica:

Que, para la contratación DEL MEJORAMIENTO DE LA VIA ***"SAUCES NORTE - SOLAMAR – JIMBILLA- CANTON Y PROVINCIA DE LOJA"*** *se considerará para el presupuesto del año 2025 el valor de* ***$. 551.153,99*** *De acuerdo con la Certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003-2023, emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria.*

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CODIGO	2025.837.27.00.003.015. 750105.1100.302.1053.5921
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE Y VIAS

Observaciones: *Estos recursos se van a considerar en el presupuesto 2025.*

FECHA	PRESUPUESTO	DIRECCIÓN FINANCIERA
Loja 29 de Marzo de 2023	EDGAR EDUARDO AGUIRRE VALDIVIEZO Ing. Eduardo Aguirre V. **ESPECIALISTA DE. PRESUPUESTO**	CARMEN ELENA ROBLES BENAVIDES Dra. Carmen Elena Robles **DIRECTORA FINANCIERA**

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
Vto. Bueno
Loja 20 JUN

NOTARIA PRIMERA
LOJA ECUADOR

345


NOTARIA
PRIMERA
LOJA ECUADOR


NOTARIA
PRIMERA
LOJA ECUADOR

Prefectura LOJA Cambio al progreso

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN FINANCIERA **FUTURA-2025**

La Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja, en atención a lo solicitado mediante memorando ***N°GPL-DVAOC-2023-0365-M*** *de la* ***DIRECCION DE VIAS ASFALTADAS Y OBRAS CIVILES****, de conformidad con el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, legalmente;*

Certifica:

*Que, para la contratación del "****Mejoramiento de la vía SAUCES NORTE - SOLAMAR – JIMBILLA-CANTON Y PROVINCIA DE LOJA****" se considerará para el presupuesto del año 2025 el valor de* ***$ 478.964,32*** *De acuerdo con la Certificación Plan Plurianual de Política Pública Nro. 003-,2023, emitido por la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana – Dirección de Planificación Institucional, en la siguiente partida presupuestaria.*

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CODIGO	2025.837.27.00.003.015. 750105.1100.001.000
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE Y VIAS

Observaciones: *Estos recursos se van a considerar en el presupuesto 2025.*

FECHA	PRESUPUESTO	DIRECCIÓN FINANCIERA
Loja 29 de Marzo de 2023	Ing. Eduardo Aguirre V. **ESPECIALISTA DE. PRESUPUESTO**	Dra. Carmen Elena Robles **DIRECTORA FINANCIERA**

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

NOTARIA PRIMERA LOJA ECUADOR

-394-


NOTARIA PRIMERA
«LOJA ECUADOR»


NOTARIA PRIMERA
«LOJA ECUADOR»

SRi

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	1160000160001

Representante legal

- DAVILA EGUEZ RAFAEL ANTONIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
27/03/1989	27/04/2022	06/02/1946
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
06/02/1946	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / LOJA / LOJA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: LOJA **Cantón:** LOJA **Parroquia:** EL SAGRARIO

Dirección

Calle: JOSE ANTONIO EGUIGUREN **Número:** SN **Intersección:** BERNARDO VALDIVIESO **Edificio:** EDIFICIO **Referencia:** FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072570234 **Celular:** 0997090460 **Email:** fcarrera@prefecturaloja.gob.ec **Web:** www.prefecturaloja.gob.ec **Email:**

Actividades económicas

- O84110201 - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ASUNTOS FISCALES: APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS, RECAUDACIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS SOBRE BIENES E INVESTIGACIÓN DE CASOS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS.
- A01300003 - EXPLOTACIÓN DE VIVEROS, CULTIVO DE ÁRBOLES FRUTALES EN VIVEROS.
- A01290903 - CULTIVO DE ÁRBOLES PARA LA EXTRACCIÓN DE SAVIA, ÁRBOLES DE PINO, ETCÉTERA.
- Q88100002 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ANCIANOS Y ENFERMOS.
- N77301603 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- C20120104 - FABRICACIÓN DE FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
- G46201102 - VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS.

NOTARIA PRIMERA

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	1160000160001

- A01500001 - EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
- L66200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- A01300002 - EXPLOTACIÓN DE VIVEROS, CULTIVO DE PLANTAS PARA: EL TRASPLANTE INCLUIDO CÉSPED PARA TRASPLANTE, PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, ETC.
- E36000301 - OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- G477401 - VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
10	11

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2022002467590
Fecha y hora de emisión:	31 de octubre de 2022 12:24
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA	0993382453001

Representante legal

- BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
30/05/2023	No registra	30/05/2023
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
24/05/2023	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA **Número:** SN **Intersección:** JUAN TANCA MARENGO **Referencia:** FRENTE COMPLEJO 3 CERRITOS

Medios de contacto

Email: pmacay@ripconciv.com **Celular:** 0993512086 **Email:** saucesjimbilla@ripconciv.com **Teléfono trabajo:** 045101222 **Celular:** 0996818564

Actividades económicas

- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

Razón Social
CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA

Número RUC
0993382453001

- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR16856835168158O8
Fecha y hora de emisión:	30 de mayo de 2023 10:51
Dirección IP:	157.100.144.145

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Sistema Oficial de Contratación

COMPRAS PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO SAUCES-JIMBILLA** con RUC número **0993382453001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	Consorcio
Máxima Atutoridad Representante Legal	BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE
Documento de Identificación	1102767991
Categoría	Mediana 1000001-5000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: JUAN TANCA MARENGO Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SN Edificio: Página Web: Correo Electrónico: saucesjimbilla@ripconciv.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
53211	CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
97990	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: saucesjimbilla

NOTARIA PRIMERA DE LOJA ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"

NOTARIA PRIMERA
"LOJA ECUADOR"

RAZON:

A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EL CONTRATO NUMERO: 257-DPS-2023 QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO MARIO MANCINO VALDIVIESO, PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA Y EL CONSORCIO SAUCES JIMBILLA (RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES - OBRACIV CIA. LTDA.) REPRESENTADO POR SU PROCURADOR COMÚN INGENIERO JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO, PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAUCES NORTE - SOLAMAR - JIMBILLA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA", QUE EN CINCUENTA Y UN FOJAS ANTECEDE.- LOJA, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION. LOJA, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

RIPCONCIV
CONSTRUCTORA

TECNICO **AMBIENT**AL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110462377-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA ESPINOSA
JACQUELINE DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
JOSE RICARDO
CAMPOS ESTRELLA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA JAPA NELSON HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MORALES ENITH GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2020-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-02-20

IGM 20 02 1452 15 028

000827618

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES
Y SU CARRERA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Hace notorio que:

JACQUELINE DEL ROCIO CHICAIZA ESPINOSA

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos Universitarios previos al Grado de **Ingeniero en Gestión Ambiental**; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico, Director de Carrera y Secretario General de la Universidad, en Loja a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil once

Dr. Roberto Beltrán Zambrano
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Ing. José Ramiro Morocho Cuenca
DIRECTOR DE CARRERA

Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Refrendado

Acta No. 210 Folio No. 069 Loja, 23 de Junio del 2011

Ph. D. José Barbosa Corbacho
RECTOR - CANCILLER

726858

002233

Chicaiza Espinosa Vanessa.

0168

INFORMACIÓN ACADÉMICA

(Art. 122 L.O.E.S.)

Carrera: Gestión Ambiental

Nivel: Tercer Nivel

Modalidad de estudios: Presencial

Ing. Johana Samaniego
SECRETARIA

726858

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 28/05/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que CHICAIZA ESPINOSA JACQUELINE DEL ROCIO, con documento de identificación número 1104623770, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	CHICAIZA ESPINOSA JACQUELINE DEL ROCIO
Número de documento de identificación:	1104623770
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1031-11-1081769
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2011-08-25
Área o Campo de	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO
Observaciones	

OBSERVACIÓN:
- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec

Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1104623770

GENERADO: 28/05/2025 4.15 PM

Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional

Certificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y

Información provista por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución que emitió el certificado, la rectificación

Nombre:	CHICAIZA ESPINOSA JACQUELINE DEL ROCIO
Número de documento de identificación:	1104623770

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Número de registro	MDT-6015-CCL-490591
Institución	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CORPORACION PEER
Certificado en	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Válido desde	08/02/2024
Válido hasta	08/02/2028
Provincia	GUAYAS
Cantón	GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Daule, 11 de septiembre del 2023

CERTIFICADO PERSONAL TÉCNICO

En calidad de Administrador del Contrato de Obra N°038-2021 (Proceso de Licitación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021) certifico que el 05 de julio del 2021 fue suscrito contrato con el **Consorcio Agua Potable La Aurora** para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS";** conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

Contratante:	GAD Ilustre Municipio del Cantón Daule.
Contratista:	Consorcio Agua Potable la Aurora.
Fiscalizador:	Asociación Planta la Aurora.
Monto de contrato:	USD $ 14'586.983,32
Plazo del contrato:	411 (Días)
Monto reprogramado:	USD $15.304.146,32
Contrato complementario 1:	USD $ 821.90,45
Contrato complementario 2:	USD $ 343.676,00
Orden de trabajo #1:	USD $ 193.510,90
Orden de trabajo #2:	USD $ 82.862,28

COMPONENTES DEL PROYECTO:

- ✓ Obra de Captación y canal de ingreso para 1200 l/s.
- ✓ Sistema de pilotes de cimentación prefabricados – postensados (Pilotes Estructurales 99 unidades de longitud de 9 a 21m y pilotes estabilizadores 104 unidades de longitud 21 m).
- ✓ Sistema de contención mediante tablestacado metálico L= 675.36 m2
- ✓ Escollera para protección de las riberas del río.
- ✓ Construcción de estación de bombeo de agua cruda para 550 l/s incluye suministro y montaje de 3 bombas verticales de 277 l/s y 27 mca de 150 HP y 440-480 v.
- ✓ Suministro e instalación de centro de control de motores a 440-480v para sistema de captación de agua cruda, con variadores de frecuencia para motores de 150 HP y conexión futura a un sistema SCADA.
- ✓ Suministro e instalación de tuberías de impulsión y conducción en acero AWWA C200 con revestimiento AWWA C210; DN 800mm: PN 10, en una longitud de 3.294,70 ml.
- ✓ Cámara de válvulas de aire (8 unidades)
- ✓ Cámaras de válvulas de desagüé (6 unidades).
- ✓ Construcción de la planta de tratamiento de agua potable de 550 lts/seg, (4 bloques de procesamiento con capacidad de 138 lt/s cada uno). Cada bloque constituido por mezcla rápida, mezcla lenta, sedimentación y filtración.
- ✓ Construcción de tanque de desinfección mediante cloro gas.

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

- ✓ Construcción de tanque de reserva bajo de hormigón armado con capacidad 2500m3, revestido ante ataques químicos.
- ✓ Estación de bombeo agua potable, incluye suministro y montaje de 3 bombas centrifugas horizontales de carcasa bipartida y caudal 277 lts/seg, y 60 mca de 350 HP y 440-480 v., 1 bomba tipo succión final Q=35 lts/seg y 60 mca.
- ✓ Estación de bombeo de servicios varios, incluye suministro y montaje de 3 bombas de 20 HP centrifugas de 10 l/s y 80mca para red de alta presión y 2 bombas centrífugas de 3HP de 5 l/s y 25mca para la red interna de agua potable.
- ✓ Tanque de almacenamiento de emergencia de 30m3 de capacidad.
- ✓ Redes de alta presión para agua de procesos, red de agua potable, sanitaria y pluvial.
- ✓ Vías internas con estructura de hormigón asfáltico.
- ✓ Grupo de celdas de media tensión en 13.8 kV, con interruptor principal, celda de medida y 06 celdas de distribución secundarias para los cinco transformadores tipo padmounted de los motores (350 kva, 480v 3F) y uno de servicio general (300 kva, 220v 3F).
- ✓ Suministro e instalación de centro de control de motores a 220v para sistema de bombeo de servicios varios como red de alta presión, sistema de inyección de agua para cloro y servicios generales todos con variadores de frecuencia para motores de 20HP y 3 HP según sea el caso, conexión futura al sistema SCADA.
- ✓ Suministro e instalación de centro de control de motores a 440-480v para sistema de bombeo de agua potable, con variadores de frecuencia para motores de 350 HP y conexión futura al sistema SCADA.
- ✓ Sistema de control y monitoreo en cuarto eléctrico de estación de bombeo donde se opera los motores y se visualiza el caudal de salida del agua con proyección a futura conexión al sistema SCADA
- ✓ Suministro e instalación de grupo electrógeno de 300kW, 220V 3F que sirve de respaldo ante fallas del sistema eléctrico con tablero de transferencia.
- ✓ Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de acero vitrificado de 6500m3 de capacidad (domo y tanque), D=40.12m, H=5.63m. Grado de Vidrio ISOFUSION/TRIFUSION, color externo Blue 20-C-40, recubrimiento interno blanco.
- ✓ Construcción e implementación de edificios para área de cloración, área de operaciones químicas, administración y laboratorio.
- ✓ Conexión de línea de conducción a red existente.
- ✓ Alumbrado público para las estaciones de agua cruda, tratamiento y reservorio central con postes de hormigón y luminarias LED.

El porcentaje de obra que certifico está relacionado a las diferentes planillas aprobadas por la Fiscalización durante el proceso constructivo de la obra, dando como resultado un avance de obra hasta marzo 2023 del **98,44%** con relación al monto contratado reprogramado, este porcentaje es equivalente a **$ 15.065.866,26.**

El personal técnico que está participando en el desarrollo de la ejecución del proyecto son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

N°	Nombre	Cédula	Profesión	Cargo	Participación
PERSONAL CLAVE APROBADO					
1	RODRÍGUEZ DELGADO JEFFERSON ALEXANDER	1305404962	Ingeniero Civil	Superintendente	100%
2	COLLAY GÓMEZ ALEX JAVIER	1803653557	Ingeniera Civil	Residente de obra	100%
3	BERMÚDEZ FARÍA ÁNGEL SALOMÓN	0909764912	Ingeniero Civil	Residente de obra	100%
4	BENITEZ MONTAGUANO MIREYA IVETH	1714112313	Ingeniera Civil	Residente de obra	100%
5	MACÍAS MACÍAS WILLIAM WILDER	1312910753	Ingeniero Civil	Residente de obra	100%
6	CHICAIZA ESPINOSA JACQUELINE DEL ROCÍO	1104623770	Ingeniero Ambiental	Especialista ambiental	100%
7	CEDEÑO SANTANA VICENTE XAVIER	1302043136	Ingeniero Industrial	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100%
8	CHÁVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO	1311475238	Ingeniero Hidráulico	Especialista hidráulico	100%
9	BERMEO MACIAS LUIS MIGUEL	1310909344	Ingeniero Mecánico	Especialista mecánico	100%
10	DANIEL ALBERTO CARVAJAL CEDEÑO	1308882503	Ingeniero Eléctrico	Especialista eléctrico	100%
11	MARCO HUGO CHACÓN HERRERA	0501750962	Ingeniero Civil	Especialista estructural	100%
PERSONAL ADICIONAL					
12	BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE	1102767991	Ingeniero Civil	Gerente técnico	100%
13	GALLO TOBAR GUIDO ANDRE	1710209329	Ingeniero Civil	Superintendente 2	100%
14	CÁCERES CEVALLOS RICHARD JERSSON	0951621564	Ingeniero Civil	Residente de obra	100%
15	COLCHA SOLORZANO ALEX RENE	0925814576	Ingeniero comercial	Administrador	100%
16	GAVILÁNEZ RIVERA EVELYN CAROLINA	1722586813	Ingeniero Civil	Especialista BIM	100%
17	GONZÁLEZ HUERTA ALONSO ANTONIO	1757960800	Ingeniero Eléctrico	Residente eléctrico	100%
18	MENDOZA CEDEÑO CARLOS FERNANDO	1311737595	Ingeniero Civil	Residente - planillas	100%
19	MUJICA CÁRDENAS TEDDY ENRIQUE	0909063331	Ingeniero Civil	Residente de obra	100%
20	PÁRRAGA ZAMBRANO PEDRO SERVANDO	1304394958	Ingeniero Civil	Laboratorista	100%
21	PIEDRA LEÓN PABLO ANDRÉS	103833547	Ingeniero Civil	Residente - especialista hidrosanitario	100%
22	PORTILLA REYES ERICK XAVIER	0930521422	Ingeniero Civil	Residente - planillas	100%
23	SARMIENTO SUQUITANA JULIO ROBERTO	1037142750	Ingeniero mecánico	Supervisor QA/QC	100%
24	BOWEN GARCÍA DANIEL ALEJANDRO	1204350654	Ingeniero Civil	Especialista estructural 2	100%
25	PALACIO LUDEÑA VANESSA MERCEDES	110368826	Ingeniero Civil	Residente - Administración Contractual	100%
26	ARMIJOS POGO ALEX ADRIÁN	1711726818	Técnico superior en contabilidad y costos	Topógrafo	100%
27	VALLEJO VERA PABLO GUILLERMO	1500657786	Ingeniero Civil	Topógrafo	100%
28	YÉPEZ RIVADENEIRA FELIPE GABRIEL	1003071451	Ingeniero Industrial	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100%

El presente certificado se extiende en honor de la verdad, para que los interesados tangan la facultad de hacer uso de este como consideren conveniente dentro de la ley.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ

ING. CIVIL ÁNGEL TAIPE VÉLIZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINSTRADOR DE CONTRATO

Factura: 003-002-000051137

20210906002P02404

PROTOCOLIZACIÓN 20210906002P02404

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JULIO DEL 2021, (15:20)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 85

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR	RUC	0960000490001

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202109scp02334
FECHA ACTA DE SORTEO:	6 DE JULIO DEL 2021
OBSERVACIONES:	EL CONTRATO NRO. 036-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021) QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, REPRESENTADO POR EL DOCTOR WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR; Y, EL CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO PAUL SIGIFREDO VELÁSQUEZ OCHOA.

NOTARIO(A) PAOLO RAMIRO IBARRA ROMA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Daule

CONTRATO Nro. 038-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021)

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, debidamente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, quien comparece en su calidad de Alcalde del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 60 letra a) del COOTAD, calidad que se acredita con la constancia de la certificación pertinente por parte del Secretario Municipal, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0993333972001**, debidamente representado por el señor **Ing. Paul Sigifredo Velásquez Ochoa**, en la calidad de Procurador Común Alterno, cuya personería se acredita con la Escritura de Constitución del Consorcio que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **"EL/LA CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe, buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- Mediante Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule y el Banco Central del Ecuador, se otorgó un financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a esta Corporación Municipal por un monto de **USD $17.452.549,89 dólares de los Estados Unidos de América**, destinado a financiar el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida presupuestaria con código Nro. **75.01.01** denominada **"AGUA POTABLE"** de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **CER-DP-PRESU-0014-2021** de **09 de febrero de 2021**, emitida por la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia del original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

- Previo los informes y los estudios respectivos, la **máxima autoridad** del ente CONTRATANTE resolvió mediante Resolución Nro. **037-GADIMCD-2021**, de fecha **22 de febrero de 2021**, autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Obras, y aprobar los pliegos para el proceso Nro. **LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- Se realizó la respectiva convocatoria el **22 de febrero de 2021**, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE.

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-0942-OF**, fechado **10 de marzo de 2021**, el Servicio de Nacional de Contratación Pública, SERCOP, notificó al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, sobre las observaciones-hallazgos encontrados en el proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, solicitando la respectiva justificación técnica-jurídica del mismo.

- La Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 01-CT-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha **17 de marzo del 2021**, remitió a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto de las observaciones-hallazgos, encontrados desvirtuando cada uno de ellos de manera fundamentada basados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y en los pliegos del proceso.

- La máxima autoridad del ente contratante, con Oficio **Nro. GADIMCD-ALC-2021-0035-O** de fecha **17 de marzo de 2021**, remitió a la **Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública** los respectivos justificativos técnicos y legales del procedimiento de Licitación de Obras Nro. **LICO-GADIMCD-01-2021**.

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-1211-OF**, fechado **31 de marzo de 2021**, el Servicio de Nacional de Contratación Pública, SERCOP, acoge los argumentos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, dejando a la entidad continuar con el proceso de contratación de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez

Daule
Calle [illegible] y Sucumbíos, Daule, Ecuador
Tel: [illegible]

- Con Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-1363-OF**, fechado **12 de abril de 2021**, el Servicio de Nacional de Contratación Pública, SERCOP, informó al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, que se realizará la **reprogramación del cronograma establecidas** en el proceso de contratación de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- Mediante **Acta Nro. 003-LICO-GADIMCD-01-2021** de Apertura de Ofertas, de fecha **21 de abril del año 2021**, la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS";** procedió con la apertura de las ofertas de los siguientes oferentes: CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA, CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, CONSORCIO AGUAS DAULE 2021, en el día y hora programada en el cronograma del proceso de contratación.

- Mediante **Acta de Convalidación de Errores, Nro. 004-LICO-GADIMCD-01-2021,** de fecha **29 de abril del año 2021**, la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, luego de analizar las ofertas técnicas presentadas solicitó, al CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, convalidar los errores de forma descritas en la presente acta**.**

- Mediante **Acta de Revisión de Convalidación de Errores Nro. 005-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha **06 de mayo del año 2021**, la Comisión Técnica evaluó la convalidación presentada por el CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, determinando que *"Conforme lo establecido en el acápite 4.1.4.1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Licitación de Obras en lo relacionado con la Experiencia del Oferente; artículo 163 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y de lo señalado anteriormente, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que el oferente **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP**, NO CUMPLIÓ con lo solicitado en la convalidación de errores del proceso de Licitación de Obras **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por incumplir los requisitos exigidos en la etapa precontractual al no aportar al proceso la totalidad de la documentación exigida en los pliegos ni estar debidamente apostillada. Por tanto, el **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP** adecuo su conducta a las causas de rechazo de la*

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

oferta prescritas en los apartados 1.9.1 y 1.9.5 de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras y en el artículo 163 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

- Mediante **Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas Nro. 006-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha **06 de mayo del año 2021**, y Acta **Nro. 007-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha 09 de junio del año 2021, la Comisión Técnica evalúo y calificó las ofertas que fueron presentadas en forma física, por correo electrónico y a través del portal de compras públicas. Por consiguiente, recomendó a la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento de Licitación de Obras **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS";** al **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA** por haber cumplido con los requisitos solicitados en los Pliegos del procedimiento de Contratación, con un presupuesto de **USD $14´586.983,3244** Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-1892-OF** de fecha **11 de mayo de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos; el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el País, traslada al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la denuncia presentada por **"LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A"**, en la cual se hace referencia a una supuesta afectación en la etapa de "Publicación", del proceso de Licitación de Obras **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

- Con oficio Nro. **GADIMCD-ALC-2021-0059-O**, de fecha **14 de mayo de 2021**, el Alcalde trasladó al Coordinador Zonal 5 y 8 del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00383-M, de fecha 14 de mayo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas.

- Con Oficios Nro. **SERCOP-DSP-2021-1922-OF**, de fecha **12 de mayo de 2021** y Nro. **SERCOP-DSP-2021-2044-OF**, de fecha **18 de mayo de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos; el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el País, traslada al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el reclamo presentado por el Ing. Luis Rodas Valladares, Procurador Común del **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP** ante el SERCOP, por el cual expresa su inconformidad respecto al informe de calificación del procedimiento signado con el código Nro. LICO-

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez

GADIMCD-01-2021 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- La Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 003-CT-LICO-01-2021 de fecha **21 de mayo del 2021**, remite a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto del reclamo presentado por el Ing. Luis Rodas Valladares, Procurador Común del **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP,** desvirtuando el reclamo presentado en estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente y en ejercicio de los derechos constitucionales.

- Con oficio Nro. **GADIMCD-ALC-2021-0062-O**, de fecha **21 de mayo de 2021**, el Alcalde trasladó a la Abogada Daniela Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00402-M, de fecha 21 de mayo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas.

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-1965-OF** de fecha **17 de mayo de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos; el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el País, traslada al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la denuncia presentada por el **"CONSORCIO AGUAS DAULE 2021"** ante el SERCOP, por el cual expresa su inconformidad respecto al Informe de calificación del procedimiento signado con el código Nro. LICO-GADIMCD-01-2021 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- La Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 004-CT-LICO-01-2021 de fecha **25 de mayo del 2021**, remitió a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto del reclamo presentado por el **CONSORCIO AGUAS DAULE 2021,** desvirtuando el reclamo presentado en estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

- Mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGCP-2021-00411-M,** trámite Nro. 42949, de fecha **26 de mayo del 2021**, la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, remitió al Dr. Oswaldo Pantaleón Luna, Alcalde (S), el Oficio Nro. 04-CT-LICO-01-2021 de fecha 25 de mayo del 2021, suscrito por la Comisión Técnica del proceso en mención.

- Con oficio Nro. **GADIMCD-ALC-WC-0094-2021-O**, de fecha **26 de mayo de 2021**, el Dr. Oswaldo Pantaleón Luna, Alcalde (S), trasladó a la Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00411-M, de fecha 26 de mayo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, referente al proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-2338-OF** de fecha **03 de junio de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, concluyó que *"(...) una vez que los argumentos presentados en el Oficio Nro. 003-CT-LICO-01-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, desvirtúan el reclamo formulado, se concluye que su representada resolverá la continuidad del procedimiento de contratación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021".*

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-2339-OF** de fecha **03 de junio de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, determinó que *"(...) una vez que los argumentos presentados en el Oficio Nro.* GADIMCD-ALC-WC-0094-2021-O, de fecha 26 de mayo de 2021, *desvirtúan el reclamo formulado y los hallazgos realizados, se concluye que su representada resolverá la continuidad del procedimiento de contratación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021".*

- Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2021-2377-OF** de fecha **07 de junio de 2021**, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, en el acápite conclusión señala que *"...siendo consecuentes con el derecho establecido en el artículo 32 de la Carta Magna al ser la obra a contratar esencial para los ciudadanos ya que los sistemas de agua potable se consideran prioritarios para la Salud, este Servicio Nacional de Contratación Pública deja a entera responsabilidad de la entidad contratante la continuidad del proceso en mención".*

- Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, mediante Resolución Nro.**146-GADIMCD-2021**, del **10 de junio de 2021**, resolvió adjudicar contrato del proceso de Licitación de Obras Nro. **LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Tania Salazar Martinez

es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, al **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, por un valor de **USD $ 14´586.983,3244 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.**

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de **Licitación de Obra**, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- **"Consorcio"**, Asociación o acuerdo de voluntades entre dos o más personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y que constaren habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, como proveedores, con derecho a presentar ofertas en forma asociada, en cualquiera de los procedimientos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La participación en una asociación o un consorcio, no reviste respecto de cada uno de los proveedores partícipes la pérdida de su personería jurídica, pues la asociación o consorcio no constituye una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a asociaciones o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato. Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

ALCALDÍA MUNICIPAL DAULE CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento.

- **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al **llamado a Licitación de Obra**.
- **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra.
- **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, según corresponda.
- La Resolución de Adjudicación.
- La certificación de la Dirección General Financiera Municipal, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Escritura de Constitución del **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**.
- Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación del Procurador Común del **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**.
- Registro Único de Contribuyentes del CONTRATISTA.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- Certificación otorgada por el área de Tesorería donde se indica que el CONTRATISTA no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- Comprobante de pago de levantamiento de pliegos.
- Todos los demás mencionados en el presente contrato o en sus reformas posteriores.
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

G.A.D.I-MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, el CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por EL CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.2 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios unitarios que consta en la oferta.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD $ 14´586.983,3244 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA; y, conforme se desprende de la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios detallada a continuación:

No.	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA Y OBRA DE CAPTACIÓN				
	RUBROS GENERALES				
	OBRA CIVIL				

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

9

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

1	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	4.915,68	0,79505	3.908,21138
2	TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y TUBERÍAS	m2	4.915,68	1,89653	9.327,81691
3	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO	m3	3.181,95	3,48623	11.093,11414
4	RELLENO DE MATERIAL ADECUADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	m3	516,88	3,48758	1.802,66035
5	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	249,32	16,15957	4.029,90389
6	SUB BASE CLASE I e = 30 cm	m3	848,05	22,04522	18.691,36838
7	ACABADO GRAVILLA (E = 0,10 m)	m2	897,49	3,19441	2.866,96109
8	SUELO - CEMENTO	m3	203,31	31,91051	6.487,72070
9	GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD e = 2.00 mm	m2	181,11	8,98880	1.627,66313
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	53.363,00	1,76985	94.421,34372
11	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	29,52	116,94410	3.452,16983
12	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 350 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIN CLORUROS Y MICRO SILICE AL 5por ciento DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	452,34	320,03427	144.764,30169
13	JUNTA ELÁSTICA EXPANSIVA	m	21,40	325,77977	6.971,68709
14	PERFIL HIDROEXPANSIVO PARA SELLADO DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	19,52	39,62111	773,40407
15	CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO I	m	236,35	126,29379	29.849,53727
16	CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO II	m	52,82	114,25272	6.034,82867
17	MUROS DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m3	35,77	209,48099	7.493,49271
18	BORDILLO - CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m3	28,64	162,46259	4.652,93717
19	CANALETA EN V DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m	336,36	44,32517	14.909,21415
20	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN en 20 cm	m2	1.826,72	23,33264	42.622,30014
21	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	1.826,72	7,79323	14.236,04911
22	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	1.826,72	7,43044	13.573,33336
23	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	42,24	51,10018	2.158,47160
24	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	1.784,48	24,74849	44.163,18544
25	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m2	232,50	21,16786	4.921,54838
26	CAPA DE RODADURA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO EN PLANTA e = 2" (5 CM) (INC. IMPRIMACIÓN Y TRANSPORTE)	m2	2.735,92	8,98700	24.587,71304
27	ACERA PALETEADA f'c = 210 Kg/cm2 e = 10 cm	m2	997,49	17,92657	18.088,91731
28	ADOQUÍN PEATONAL DE ARCILLA e = 6 cm	m2	1.292,49	20,00944	25.862,00111

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Solazar Martinez

29	COMPUERTAS DOBLE SENTIDO (120 x 120 cm)	u	4,00	10.872,23036	43.488,92144
30	REJILLAS DE TOMA (7,20 x 2,20 m)	u	2,00	8.208,93488	16.417,86976
31	ESCALERA METÁLICA TIPO MARINERO	m	23,20	41,43473	961,28574
32	TAPA DE CHAPA ANTIDESLIZANTE (CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO)	m2	6,60	156,03237	1.007,71041
33	PUERTA DE INGRESO VEHICULAR (8,22 x 2,70 m)	u	1,00	1.185,87063	1.185,87063
34	PUERTA DE INGRESO PEATONAL (0,98 x 2,70 m)	u	1,00	247,12271	247,12271
35	SEÑALÉTICA DEFINITIVA. LETREROS	u	50,00	125,34579	6.267,28950
36	ÁREA VERDE (CÉSPED)	m2	286,74	24,25713	6.955,48946
37	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CEREZOS (MUNTINGIA CALABURA L) H = 8 - 10 m. DIAM = 0,20 m	u	15,00	70,46950	1.057,34250
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
38	BOMBA VERTICAL Q = 277 l/s, TDH = 27 mca	u	3,00	71.292,34524	213.877,03572
39	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø500 mm (ANTIRETORNO DE DISCO CONCÉNTRICO SIMILAR A CLASSAR) PN 10	u	3,00	24.025,57614	72.079,73442
40	JUNTA DE DESMONTAJE AXIALMENTE TRABADA Ø500 mm	u	3,00	1.159,13296	3.477,39888
41	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø500 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL Y MOTORIZADA) PN 10	u	3,00	14.383,81131	43.150,83393
42	BRIDA CIEGA - Ø500 mm PN 10	u	2,00	532,87203	1.065,74406
43	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø100 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL) PN 10	u	7,00	1.541,39558	10.789,76906
44	VENTOSA DE AIRE Y VACÍO Ø100 mm (TIPO APCO MOD. 1904/152 + 200 A O ANTICARRETE) PN 10	u	7,00	894,31768	6.260,22376
45	CAUDALÍMETRO Ø800 mm	u	1,00	17.305,43488	17.305,43488
46	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø800 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL) PN 10	u	1,00	11.046,83806	11.046,83806
47	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø200 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL) PN 10	u	1,00	2.462,11166	2.462,11166
48	UNIÓN Ø200 mm - BRIDA x LISO (SIMILAR A DRESSER TIPO 128) PN 10	u	1,00	669,04165	669,04165
49	VÁLVULA DE PASO Ø50 mm ROSCABLE	u	1,00	142,37139	142,37139
50	VENTOSA SIMPLE Ø50 mm (TIPO PURGEX DE PONT-A-MPUSSON O SIMILAR) PN 10	u	1,00	252,03730	252,03730
51	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø200 mm (TIPO WAFER) PN 10	u	1,00	994,15442	994,15442
52	UNIÓN Ø150 mm - BRIDA x LISO (SIMILAR A DRESSER TIPO 128) PN 10	u	1,00	541,15652	541,15652
53	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø150 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL) PN 10	u	1,00	2.006,64490	2.006,64490
54	BRIDA CIEGA - Ø150 mm PN 10	u	1,00	69,31934	69,31934

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original 11

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

55	JUNTA DE DESMONTAJE AXIALMENTE TRABADA Ø150 mm - BRIDA x BRIDA	u	1,00	342,93367	342,93367
56	BOMBA TIPO SUCCIÓN FINAL Q = 35 l/s, TDH = 27 mca	u	1,00	16.715,16811	16.715,16811
57	VÁLVULA DE PIE CON FILTRO Ø200 mm PN 10	u	1,00	1.714,38969	1.714,38969
58	MANÓMETRO SIMILAR AL WR WILLY (DRESSER) CARÁTULA Ø 100 mm	u	4,00	371,00584	1.484,02336
59	TRANSMISOR DE PRESIÓN 4 - 20 mca	u	4,00	12.605,79747	50.423,18988
60	JUNTA DE DESMONTAJE AXIALMENTE TRABADA Ø800 mm	u	3,00	2.469,86773	7.409,60319
61	VENTILACIÓN Ø200 mm	u	2,00	823,17283	1.646,34566
62	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø800 mm - BRIDA x BRIDA (ACTUADOR MANUAL CON INDICADOR DE POSICIÓN) PN 10	u	1,00	9.928,05164	9.928,05164
63	VÁLVULA ANTICIPADORA DE GOLPE DE ARIETE (ALIVIO) Ø800 mm	u	1,00	29.148,31042	29.148,31042
64	TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO Ø800 mm	m	15,40	464,97988	7.160,68676
65	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 50 A 800 mm PN 10	u	1,00	100.684,50276	100.684,50276
	ADMINISTRACIÓN				
66	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	124,50	8,26564	1.027,06773
67	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	45,96	5,41785	249,00459
68	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	8,37	126,84380	1.061,68261
69	SUELO - CEMENTO	m3	11,05	31,91051	352,61114
70	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	1,19	116,94410	139,16348
71	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	9,78	137,25801	1.342,38334
72	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	74,17	214,70668	15.925,01697
73	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	4.405,70	1,76895	7.793,08824
74	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	89,54	23,33264	2.089,20459
75	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 10 cm	m2	40,01	15,23535	609,59675
76	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	306,34	7,79323	2.387,37808
77	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	85,85	7,19536	588,40360
78	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	92,65	6,99755	648,32301
79	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	74,39	7,43044	552,75043
80	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	20,00	51,10018	1.022,00360
81	REVESTIMIENTO CON ADOQUIN MACIZO ROJO	m2	12,71	24,74849	314,55331

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
Daule - CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tanio Salazar Martinez

82	PUERTA DE MADERA 0.70 x 2.00 m	u	2,00	143,37770	286,75540
83	PUERTA DE MADERA 0.80 x 2.10 m	u	2,00	148,43278	296,86556
84	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	5,67	166,72202	945,31385
85	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	23,93	101,20571	2.421,86284
86	LAVAMANOS	u	1,00	79,83885	79,83885
87	INODORO	u	1,00	109,36161	109,36161
88	DUCHA	u	1,00	45,98324	45,98324
89	PUNTO DE AAPP	u	3,00	41,04670	123,14010
90	DISTRIBUCIÓN DE AAPP Ø1/2"	m	4,55	6,61135	30,08164
91	PUNTO DE AASS Ø4"	u	1,00	45,10913	45,10913
92	PUNTO DE AASS Ø2"	u	2,00	40,66256	81,32512
93	DESCARGA DE AASS Ø4"	m	9,37	7,80495	73,13238
94	DESCARGA DE AASS Ø2"	m	4,37	6,86671	30,01626
95	CAJA DE REGISTRO	u	1,00	126,52872	126,52872
96	SISTEMA SÉPTICO: BIOTANQUE Y FILTRO ANAEROBIO	u	1,00	4.003,36240	4.003,36240
97	TAPA METÁLICA PARA CISTERNA	u	1,00	108,07444	108,07444
98	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	U	1,00	218,46585	218,46585
	CASETA DE GUARDIANÍA				
99	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	5,62	8,24964	46,36241
100	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	4,66	5,41765	25,24716
101	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 180 Kg/cm2	m3	0,13	116,94410	15,20273
102	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	0,63	137,25801	86,47255
103	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	3,02	214,70368	648,42323
104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	278,00	1,76685	491,18
105	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	12,06	23,33204	281,46
106	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	31,23	7,76325	242,46257
107	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	8,00	7,19836	57,58760
108	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	1,98	6,99755	13,85515
109	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	12,79	7,43044	95,03535
110	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	1,89	51,10018	96,57934
111	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	5,57	24,74849	137,84909
112	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	1,50	166,72202	266,75523
113	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	6,30	101,20571	637,59597
	CUARTO ELÉCTRICO				

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE
P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original 13

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

114	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	4,79	8,24954	39,43280
115	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	3,37	5,41765	18,25615
116	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	0,19	116,94410	22,21938
117	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	1,74	137,25801	238,82894
118	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	1,68	214,70968	360,71228
119	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	133,28	1,76665	235,48577
120	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Kg	932,84	3,94326	3.677,84201
121	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 10 cm	m2	13,90	15,23536	211,77150
122	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	35,28	7,79023	274,94515
123	MALLA ELECTROSOLDADA 6 mm - 10 x 10 cm	m2	21,48	18,94455	406,92863
124	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	15,60	6,99765	109,16178
125	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	18,68	7,43044	146,23106
126	CUBIERTA DE STEEL PANEL	m2	25,25	19,43615	490,78379
127	PUERTA DE INGRESO PEATONAL (0,98 x 2.70 m)	u	1,00	247,12271	247,12271
	ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA				
	RUBROS GENERALES				
	OBRA CIVIL				
128	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	22.399,29	0,79606	17.828,55551
129	TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y TUBERÍAS	m2	9.392,26	1,89553	17.803,31080
130	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO	m3	18.531,39	3,48823	64.634,68776
131	RELLENO DE MATERIAL ADECUADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	m3	8.915,70	3,48768	31.094,21701
132	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	6.115,00	16,15957	98.815,77055
133	SUB BASE CLASE I e = 30 cm	m3	1.609,05	22,04522	35.471,88134
134	CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO I	m	466,06	126,29379	58.846,59140
135	CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO II	m	163,56	114,26272	18.687,17488
136	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	212,18	214,70968	45.557,09990
137	MUROS DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m3	31,47	209,40099	6.592,68146
138	BORDILLO - CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m3	81,97	162,46289	13.317,06309
139	CANALETA EN V DE HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2	m	143,52	44,32517	6.361,54840

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez

140	CAPA DE RODADURA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO EN PLANTA e = 2" (5 CM) (INC. IMPRIMACIÓN Y TRANSPORTE)	m2	5.363,51	8,98700	48.201,86437
141	ACERA PALETEADA fc = 210 Kg/cm2 e = 10 cm	m2	2.372,17	17,92657	42.524,87156
142	ADOQUÍN PEATONAL DE ARCILLA e = 6 cm	m2	355,50	20,00044	7.113,35582
143	ACABADO GRAVILLA (E = 0,10 m)	m2	8.076,65	3,19441	27.716,77753
144	PUERTA DE INGRESO VEHICULAR (8.22 x 2.70 m)	u	1,00	1.185,87063	1.185,87063
145	SEÑALÉTICA DEFINITIVA, LETREROS	u	50,00	125,34579	6.267,28950
146	ÁREA VERDE (CÉSPED)	m2	129,92	24,25713	3.151,48633
147	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CEREZOS (MUNTINGIA CALABURA L) H = 8 - 10 m. DIAM = 0,20 m	u	12,00	70,48950	845,87400
148	PASAMANOS, ESCALERAS, PLATAFORMA Y PERFILERÍA METÁLICA	u	1,00	17.948,37051	17.948,37051
149	PANELES DE CONTROL DE FILTROS, INCLUYE HYDRORANGERS	u	8,00	6.865,56261	54.924,50088
150	VERTEDERO AJUSTABLE CÁMARA DE CONTROL DE NIVEL	u	2,00	1.203,66860	2.407,33720
	REDES GENERALES				
151	RED DE ALTA PRESIÓN (ACERO NEGRO)	u	1,00	154.070,16898	154.070,16898
152	RED DE ALIMENTACIÓN DE QUÍMICOS (PVC ESPIGA/CAMPANA)	u	1,00	4.493,06051	4.493,06051
153	RED DE AGUA POTABLE INTERNA (PVC U/Z)	u	1,00	3.082,95530	3.082,95530
154	RED DE DRENAJE FLUVIAL (HORMIGÓN ARMADO)	u	1,00	58.400,57677	58.400,57677
155	RED DE DRENAJE DE AGUAS DE PROCESOS (PVC-DESAGÜE)	u	1,00	2.405,42972	2.405,42972
156	RED DE DRENAJE DE AGUAS DE PROCESOS (HORMIGÓN ARMADO)	u	1,00	98.345,33701	98.345,33701
157	RED DE AGUAS SERVIDAS	u	1,00	17.438,43330	17.438,43330
158	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN 100 mm	u	1,00	7.437,62245	7.437,62245
159	VÁLVULA DE COMPUERTA 110 mm	u	4,00	241,77506	967,10024
160	VÁLVULA DE COMPUERTA 63 mm	u	3,00	143,27243	429,81729
161	VENTOSA SIMPLE	u	1,00	228,37704	228,37704
162	CANAL DE HORMIGÓN	m	150,65	184,78580	27.834,98777
163	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO 1	u	19,00	2.633,70775	50.040,44723
164	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO 2	u	4,00	5.492,53462	21.970,13848
165	CÁMARA DE VÁLVULAS DE COMPUERTA	u	8,00	2.092,25244	16.738,01952
166	CÁMARA DE VÁLVULA REGULADORA DE PRESION	u	1,00	3.213,57823	3.213,57823
	ADMINISTRACIÓN Y LABORATORIO				
	OBRA CIVIL				
167	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	405,73	2,34054	872,69634

POLICÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

168	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	60,43	5,41785	354,48693
169	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	22,72	126,84380	2.881,09114
170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	11.564,79	1,76885	20.453,24921
171	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Kg	4.229,72	3,94326	16.678,88589
172	HORMIGÓN DE LIMPIEZA fc = 100 Kg/cm2	m3	7,05	116,94416	824,45591
173	HORMIGÓN SIMPLE fc = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	31,97	137,26801	4.388,13858
174	HORMIGÓN SIMPLE fc = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	152,08	214,70969	28.358,85453
175	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	236,98	23,33284	5.576,03431
176	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 10 cm	m2	132,00	15,23638	2.011,06752
177	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	928,93	7,79203	7.239,36514
178	REVESTIMIENTO EPÓXICO PARA PISOS (ANTIDESLIZANTE)	m2	290,03	36,43054	10.565,94952
179	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	364,81	7,19536	2.623,86482
180	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	309,72	6,99755	2.167,28119
181	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	82,81	7,43044	615,31474
182	QUIEBRASOLES EN EXTERIORES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BRONCE	m2	76,92	77,04228	5.926,09218
183	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	107,65	51,10018	5.500,59438
184	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	52,07	24,74849	1.288,60387
185	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m2	341,09	21,16795	7.219,54103
186	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	60,82	101,20571	6.155,65185
187	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	27,20	166,72202	4.534,83894
188	LAVAMANOS	u	4,00	79,83886	319,35540
189	INODORO	u	3,00	109,36161	328,08483
190	DUCHA	u	3,00	45,99324	137,97972
191	PUNTO DE AAPP	u	10,00	41,04870	410,48700
192	DISTRIBUCIÓN DE AAPP Ø1/2"	m	25,00	6,61135	165,28375
193	PUNTO DE AASS Ø4"	u	3,00	45,10913	135,32739
194	PUNTO DE AASS Ø2"	u	7,00	40,56256	284,63792
195	DESCARGA DE AASS Ø4"	m	15,00	7,80495	117,07425
196	DESCARGA DE AASS Ø2"	m	10,00	6,86871	68,68710
197	CAJA DE REGISTRO	u	2,00	128,52872	257,05744
198	BAJANTE DE AALLDN = 110 PVC	m	16,00	9,24421	147,90736

G.A.D.J MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab Tania Salazar Martinez

	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
199	EQUIPOS BÁSICOS: ESPECTOFOTÓMETRO, NEVERA, JAR TEST	u	1,00	119.129,59447	119.129,59447
200	VIDRIERÍA, BALANZAS	u	1,00	14.917,09756	14.917,09756
	ÁREA DE OPERACIONES QUÍMICAS				
	OBRA CIVIL				
201	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	25,16	126,84360	3.191,39001
202	SUELO - CEMENTO	m3	122,52	31,91051	3.909,67589
203	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	27.800,74	1,76885	49.179,73747
204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Kg	4.935,76	3,94320	17.685,88808
205	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	3,16	116,94410	369,64336
206	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	39,95	137,25801	5.483,45750
207	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	232,16	214,70565	49.846,99931
208	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	347,08	23,33284	8.098,29209
209	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	865,89	7,79823	6.670,14762
210	REVESTIMIENTO EPÓXICO PARA PISOS (ANTIDESLIZANTE)	m2	259,86	36,43054	9.466,84012
211	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	283,60	7,19836	2.040,16809
212	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	242,62	6,99756	1.697,74558
213	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	230,38	7,43044	1.711,82477
214	QUIEBRASOLES EN EXTERIORES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BRONCE	m2	60,89	77,04228	4.691,10443
215	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	50,91	51,10018	2.601,51018
216	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	46,46	24,74549	1.149,89380
217	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m2	329,48	21,16795	6.974,47617
218	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	70,92	101,20571	7.177,20685
219	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	8,82	166,72202	1.470,48822
220	BAJANTE DE AALLDN = 110 PVC	m	16,00	9,24421	147,90736
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
221	BOMBAS DOSIFICADORAS DE SOLUCIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO; CAUDAL VARIABLE ENTRE 300 A 1000 l/h; TDH 20 mca, 900 RPM. REFERENCIA: MOYNO C22A	u	3,00	7.923,24389	23.769,73167
222	MEZCLADORES LENTOS 5hp. 1100 RPM	u	3,00	10.367,89714	31.103,69142
223	VÁLVULA DE MARIPOSA WAFER PN 10	u	1,00	1.388,06010	1.388,06010

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL
PROVINCIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

224	JUNTA TIPO DRESSER DN 150mm PN 10	u	3,00	119,69641	359,08923
225	VÁLVULA DE COMPUERTA DN 100mm PN 10	u	10,00	215,31824	2.153,18240
226	VÁLVULA DE ESFERA DN 3/4"PN 10	u	25,00	100,52699	2.513,17475
227	VÁLVULA DE ESFERA DN 1 1/2" PN 10	u	30,00	172,43340	5.172,97200
228	VÁLVULA DE ESFERA DN 2" PN 10	u	35,00	213,49275	7.472,24625
229	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DN 100 mm PN 10	u	1,00	17.127,39777	17.127,39777
230	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PPT, DN 2", 1 1/2" y 3/4" Sch 40	u	1,00	2.238,84832	2.238,84832
	ÁREA DE CLORO				
	OBRA CIVIL				
231	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	16,37	126,84380	2.076,43301
232	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	14.938,87	1,76685	26.396,15594
233	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Kg	2.896,48	3,94326	11.420,47405
234	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	2,26	116,84410	264,29367
235	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	26,48	137,25801	3.569,10812
236	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	131,05	214,70068	28.137,70356
237	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	140,32	23,33264	3.274,03604
238	BLOQUE ORNAMENTAL DE HORMIGÓN CON MALLA ANTI INSECTO DE NYLON	m2	52,94	25,60272	1.355,40600
239	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	503,19	7,79323	3.921,47540
240	REVESTIMIENTO EPÓXICO PARA PISOS (ANTIDESLIZANTE)	m2	176,32	36,43054	6.423,43281
241	REVESTIMIENTO DE PAREDES CON AZULEJO BLANCO	m2	131,16	23,85264	3.132,44705
242	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	209,83	6,99755	1.468,28692
243	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	162,20	7,43044	1.205,21737
244	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m2	250,75	21,18795	5.307,86346
245	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	20,02	101,20571	2.026,13831
246	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	3,36	166,72202	560,18599
247	BAJANTE DE AALLON = 110 PVC	m	20,60	9,24421	190,43073
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
248	CLORADORES 300 lbs/24 h INCLUYENDO VÁLVULAS, CONECTORES Y TUBERÍAS	u	6,00	10.153,60853	60.921,65118
249	CILINDROS DE CLORO	u	4,00	8.511,04249	34.044,16996
250	TECLE MANUAL 3 Ton	u	1,00	7.882,48991	7.882,48991
251	MANIFOLDS DE PRECLORO Y POST CLORO	u	2,00	64.733,75674	129.467,51348

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Juana Salazar Martinez

	CANAL DE MEDICIÓN Y MEZCLA RÁPIDA				
	OBRA CIVIL				
252	RELLENO DE MATERIAL ADECUADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	m3	423,20	3,48758	1.475,84366
253	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	4,11	116,94410	480,84025
254	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	5.036,56	1,76685	8.896,84804
255	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 350 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIN CLORUROS Y MICRO SILICE AL 5por ciento DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	38,52	320,03427	12.327,72008
256	SUELO - CEMENTO	m3	12,35	31,91061	393,45859
	BLOQUES DE PROCESAMIENTO DE AGUA				
	OBRA CIVIL				
257	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	471,86	16,15957	7.625,05470
258	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 350 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIN CLORUROS Y MICRO SILICE AL 5por ciento DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	1.918,74	320,03427	614.062,55522
259	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	401.903,72	1,76685	710.103,58768
260	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES Y PROTECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE HORMIGÓN	m2	2.917,22	26,59223	77.587,86860
261	GEOTEXTIL NT 3000; GEOMALLA TRIAXAL TX 160	m2	600,00	12,11092	7.266,55200
262	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0 - 22 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	890,00	23,33270	20.766,17420
263	JUNTA ELÁSTICA EXPANSIVA	m	320,00	325,77977	104.249,52640
264	MONTAJE DE PLACAS EN FLOCULADORES, EN LOSETAS DE CANALES	u	300,00	61,83673	18.551,01900
265	MORTERO PARA SELLO DE PLACAS Y TAPAS PREFABRICADAS	m	52,00	112,98910	5.93[illegible]
266	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURADOR PARA HORMIGÓN	m2	2.125,00	0,31594	671.[illegible]
267	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADITIVO PARA SELLADO DE JUNTAS	Kg	2.125,00	21,70614	46.125,54750
268	RECUBRIMIENTO INTERIOR CON PELÍCULA PROTECTORA TIPO BELZONA MOLECULAR 5811 O SIMILAR EN DOS CAPAS DE e=300	m2	2.125,00	39,57423	84.095,23875
269	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	2.125,00	7,79323	16.560,61375
270	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	162,54	116,94410	19.008,09401

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

19

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

271	SUELO - CEMENTO	m3	487,62	31,91051	15.560,20269
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
272	ADAPTADOR UNIVERSAL PRFV-ACERO Ø600 mm (NORMA AWWA C-219)	u	2,00	1.470,73065	2.941,46130
273	UNIÓN DE DESMONTAJE Ø600 mm (SIMILAR DRESSER 128) PN 10	u	4,00	2.373,97653	9.495,90612
274	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø500 mm - BRIDA x BRIDA (OPERADOR MANUAL) PN 10	u	4,00	5.280,70739	21.122,82955
275	VÁLVULA DE COMPUERTA Ø200 mm - BRIDA x BRIDA PN 16	u	34,00	1.153,96121	39.234,68114
276	UNIÓN DE DESMONTAJE Ø600 mm (SIMILAR DRESSER 38) PN 16	u	10,00	2.575,40874	25.754,08740
277	CAUDALÍMETRO Ø600 mm (VER ESPECIFICACIONES)	u	2,00	15.503,26120	31.006,52240
278	JUNTA DE DESMONTAJE Ø600 mm (SIMILAR DRESSER 128) PN 10	u	2,00	1.719,90118	3.439,80236
279	CANAL PARSHALL - FIBRA DE VIDRIO (ANCHO DE GARGANTA 1,5 PIES)	u	2,00	3.640,84444	7.281,68888
280	COMPUERTA MURAL	u	4,00	11.120,81457	44.483,25828
281	TUBO - BRIDA x LISO Ø200 mm PN 10	u	16,00	3.337,46136	53.399,38176
282	UNIÓN DE DESMONTAJE Ø500 mm (SIMILAR DRESSER 128) PN 10	u	2,00	3.470,69361	6.941,38722
283	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø350 mm - BRIDA x BRIDA (CON PEDESTAL DE MANIOBRA) PN 16	u	24,00	2.185,68729	52.461,29496
284	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø350 mm - BRIDA x BRIDA (CON ACTUADOR MANUAL Y ELÉCTRICO) PN 16	u	16,00	4.833,66624	77.338,65984
285	VÁLVULA DE FONDO Ø300 mm (CON ACTUADOR MANUAL Y ELÉCTRICO) PN 16	u	16,00	9.170,68767	146.731,00272
286	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 600 A 300 mm PN 10	u	2,00	119.545,29287	239.090,58574
287	MÓDULOS DE SEDIMENTACIÓN INCLUYE SOPORTES	u	2,00	84.021,34826	168.042,69652
288	TUBERÍAS DE RECOLECCIÓN Y DESAGÜE DE AGUA SEDIMENTADA 1,25 Mpa	u	2,00	3.953,67074	7.907,34148
	CÁMARA COLECTORA DE AGUA TRATADA				
	OBRA CIVIL				
289	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	22,16	16,15857	358,09607
290	SUELO - CEMENTO	m3	40,68	31,91051	1.298,11955
291	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	24.732,13	1,76885	43.737,99389
292	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	6,50	116,94410	770,66102
293	HORMIGÓN POROSO SIMPLE f'c = 160 Kg/cm2	m3	10,86	102,46972	1.555,82116

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

294	HORMIGÓN SIMPLE fc = 350 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIN CLORUROS Y MICRO SILICE AL 5por ciento DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	213,80	320,03427	68.423,32693
295	POLIESTIRENO EXPANDIDO	m2	201,36	3,73268	751,81244
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
296	VÁLVULA DE COMPUERTA CVOLANTE Ø200 mm - BRIDAxBRIDA	u	1,00	670,76198	670,76198
297	UNIÓN FLEXIBLE Ø800 mm	u	2,00	2.433,52511	4.867,05022
298	BRIDA CIEGA Ø800 mm	u	2,00	1.247,37387	2.494,74774
299	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE ACERO DN 200 A 600 mm PN 10	u	1,00	1.568,69219	1.568,69219
	RESERVORIO DE AGUA POTABLE 2500 M3 DE CAPACIDAD				
	OBRA CIVIL				
300	HORMIGÓN SIMPLE fc = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	110,04	214,70668	23.628,65319
301	HORMIGÓN SIMPLE fc = 350 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN SIN CLORUROS Y MICRO SILICE AL 5por ciento DEL PESO DEL CEMENTO (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	710,94	320,03427	227.525,16391
302	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3,00 METROS DE ALTURA	Kg	85.312,80	1,76686	150.734,92068
303	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES Y PROTECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE HORMIGÓN	m2	1.282,27	26,56223	34.058,95066
304	JUNTA ELÁSTICA EXPANSIVA	m	55,00	325,77977	17.917,88735
305	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE TIPO IGAS NEGRO O SIMILAR	m	325,37	21,60093	7.028,29459
306	JUNTAS DE DILATACIÓN	m	45,00	29,13658	1.311,14520
307	RECUBRIMIENTO INTERIOR CON PELÍCULA PROTECTORA TIPO BELZONA MOLECULAR 5811 O SIMILAR EN DOS CAPAS DE e=30[illegible]	m2	35,50	39,57423	1.404,[illegible]
308	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADITIVO PARA SELLADO DE JUNTAS	Kg	473,27	21,70614	10.27[illegible]
309	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CURADOR PARA HORMIGÓN	m2	1.858,71	0,31594	587,24[illegible]
310	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 0 - 22 CM PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m	386,80	23,33276	9.559,86367
311	MORTERO PARA SELLO DE PLACAS Y TAPAS PREFABRICADAS	m	193,45	112,98916	21.857,75300
312	GEOTEXTIL NT 3000; GEOMALLA TRIAXAL TX 160	m2	929,35	12,11052	11.255,28350
313	MORTERO DE REGULARIZACIÓN DE LOSA INFERIOR	m3	[illegible]	[illegible]	1.035,74668
314	HORMIGÓN DE LIMPIEZA fc = 180 Kg/cm2	m3	[illegible]	[illegible]	8.070,31234

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

21

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

315	SUELO - CEMENTO	m3	207,03	31,91051	6.606,43288
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
316	UNIÓN FLEXIBLE Ø1000 mm (SIMILAR A DRESSER 38) PN 10	u	1,00	4.885,19930	4.885,19930
317	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm - BRIDA x BRIDA	u	2,00	10.052,20371	20.104,40742
318	UNIÓN FLEXIBLE Ø600 mm	u	4,00	2.433,52511	9.734,10044
319	VÁLVULA DE COMPUERTA CON VOLANTE Ø200 mm	u	1,00	1.068,18958	1.068,18958
320	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DRENAJE DN 160 A 200 mm	u	1,00	122,17086	122,17086
321	TUBERÍA Y ACCESORIOS DE ACERO DN 150 A 1000 mm PN 10	u	1,00	27.030,24063	27.030,24063
	ESTACIÓN DE BOMBEO DE SERVICIOS				
	OBRA CIVIL				
322	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	633,41	16,16957	10.239,63923
323	HORMIGÓN SIMPLE fc = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	241,27	214,70968	51.803,00449
324	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	19.725,57	1,76885	34.892,12335
325	HORMIGÓN DE LIMPIEZA fc = 100 Kg/cm2	m3	570,68	116,94410	66.737,65899
326	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	4,22	7,79323	32,88743
327	SUELO - CEMENTO	m3	12,65	31,91051	403,88706
328	BLOQUE ORNAMENTAL DE HORMIGÓN CON MALLA ANTI INSECTO DE NYLON	m2	38,52	25,60272	1.014,37977
329	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA	m2	139,47	21,18795	2.952,20309
330	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Kg	1.465,41	3,94328	5.857,35271
331	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	5,04	166,72202	840,27898
332	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	285,34	23,33264	6.657,73560
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
333	JUNTA DE DESMONTAJE Ø200 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 10	u	7,00	276,77422	1.937,41954
334	BRIDA CIEGA - Ø200 mm PN 10	u	1,00	109,03402	109,03402
335	BRIDA CIEGA - Ø150 mm PN 16	u	3,00	72,26800	216,80427
336	VENTOSA SIMPLE Ø100 mm - BRIDA PN 16	u	2,00	892,37528	1.784,75056
337	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø150 mm - BRIDA x BRIDA (OPERADOR MANUAL) PN 16	u	2,00	468,01069	936,02138
338	JUNTA DE DESMONTAJE Ø150 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 16	u	2,00	204,55276	409,10552
339	JUNTA DE DESMONTAJE Ø100 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 10 - 16	u	18,00	150,49221	2.708,85978

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que el documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

340	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø100 mm - BRIDA x BRIDA (OPERADOR MANUAL) PN 10	u	7,00	1.541,39556	10.789,76900
341	BOMBA CENTRÍFUGA TIPO VOLUTA Q = 10 l/s TDH = 80 mca	u	4,00	6.376,10286	25.504,41140
342	JUNTA DE DESMONTAJE Ø150 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 10	u	1,00	193,71746	193,71746
343	VENTOSA SIMPLE Ø50 mm PN 10	u	6,00	258,18355	1.554,98130
344	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø100 mm (OPERADOR MANUAL Y ELÉCTRICO) PN 10	u	6,00	1.515,52377	9.093,14262
345	BRIDA CIEGA - Ø100 mm PN 10	u	1,00	131,21989	131,21989
346	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL TIPO VOLUTA Q = 5 l/s TDH = 25 mca	u	2,00	3.411,26202	6.822,52404
347	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE PVC DRENAJE DN 100 A 200 mm	u	1,00	359,17561	359,17561
348	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 80 A 200 mm PN 10	u	1,00	12.946,18002	12.946,18002
349	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 100 A 150 mm PN 16	u	1,00	7.404,99900	7.404,99900
	SALA DE OPERADORES				
	OBRA CIVIL				
350	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	124,50	8,24954	1.027,06773
351	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	45,96	5,41786	249,00439
352	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	8,37	126,84380	1.061,68261
353	SUELO - CEMENTO	m3	11,05	31,91051	352,61114
354	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	1,19	116,94410	139,16348
355	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	9,78	137,25801	1.342,38334
356	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	74,17	214,70868	15.925,01
357	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	4.406,75	1,76885	7.794
358	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	89,54	23,33264	2.089,30159
359	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 10 cm	m2	40,01	15,23535	609,66679
360	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	306,34	7,79323	2.387,37808
361	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	96,66	7,19698	695,40980
362	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	92,65	6,99755	648,32301
363	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	74,39	7,43044	552,75043
364	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	20,00	51,10018	1.022,00360
365	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	7,00	44,90	314,55331

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Daule — Una vez desglosado es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

366	PUERTA DE MADERA 0.70 x 2.00 m	u	2,00	143,37770	286,75540
367	PUERTA DE MADERA 0.80 x 2.10 m	u	2,00	148,43278	296,86556
368	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	5,67	166,72202	945,31386
369	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	23,93	101,20571	2.421,85264
370	LAVAMANOS	u	1,00	79,83885	79,83885
371	INODORO	u	1,00	109,36161	109,36161
372	DUCHA	u	1,00	45,96324	45,96324
373	PUNTO DE AAPP	u	3,00	41,04579	123,14610
374	DISTRIBUCIÓN DE AAPP Ø1/2"	m	4,55	6,61135	30,08164
375	PUNTO DE AASS Ø4"	u	1,00	45,10913	45,10913
376	PUNTO DE AASS Ø2"	u	2,00	40,60256	81,32512
377	DESCARGA DE AASS Ø4"	m	9,37	7,80495	73,13238
378	DESCARGA DE AASS Ø2"	m	4,37	6,86871	30,01628
379	CAJA DE REGISTRO	u	1,00	128,52872	128,52872
380	TAPA METÁLICA PARA CISTERNA	u	1,00	106,07444	106,07444
381	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	u	1,00	216,46586	216,46586
	CUARTO DE FUERZA				
	OBRA CIVIL				
382	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	89,35	214,70968	19.184,30991
383	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	3.865,73	1,76685	6.830,16605
384	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	231,60	7,79323	1.804,91207
385	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 180 Kg/cm2	m3	3,92	116,94410	458,42087
386	SUELO - CEMENTO	m3	11,76	31,93061	375,26760
387	CUBIERTA TIPO CANALIT	m2	79,69	29,66097	2.363,88270
388	PUERTA DE INGRESO METÁLICA (1.20m X 2.00m)	u	1,00	238,84988	238,84988
389	PUERTA ENROLLABLE	m2	14,28	149,27525	2.131,86057
390	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	115,80	23,33264	2.701,91971
	ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE				
	OBRA CIVIL				
391	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	1.091,39	8,24954	9.003,46546
392	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	1.364,23	5,41785	7.391,19351
393	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	880,81	214,70968	189.118,43324
394	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	50.206,17	1,76685	88.706,77146
395	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	1.221,67	7,79323	9.520,75529
396	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 180 Kg/cm2	m3	27,20	116,94410	3.180,87952

MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

397	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	4,80	166,72309	800,26570
398	CUBIERTA DE STEEL PANEL	m2	357,81	19,43615	6.954,44883
399	BLOQUE ORNAMENTAL DE HORMIGÓN CON MALLA ANTI INSECTO DE NYLON	m2	68,04	25,60272	1.742,00907
400	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	490,00	23,33264	11.432,99360
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
401	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm (ACTUADOR CON INDICADOR DE POSICIÓN) PN 10	u	3,00	7.165,68136	21.497,04408
402	PURGADOR DE AIREØ100 mm (TIPO PURGEX DE PONT-A-MOUSSON O SIMILAR) PN 10	u	1,00	1.775,09676	1.775,09676
403	MOTOR BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL, CARZA BIPARTIDA Q = 277 l/s, THD = 115 mca	u	3,00	108.069,74877	324.209,24631
404	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø400 mm - BRIDA x BRIDA (ANTIARIETE TIPO CONCÉNTRICO, CIERRE RÁPIDO, SIMILAR A CLASAR) PN 16	u	3,00	12.819,55921	38.458,67763
405	JUNTA DE DESMONTAJE AXIALMENTE TRABADA Ø400 mm (EXTREMOS BRIDADOS) PN 16	u	3,00	1.086,88857	3.260,66571
406	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø400 mm (ACTUADOR ELÉCTRICO Y MANUAL) PN 16	u	3,00	6.167,83167	18.503,49501
407	BRIDA CIEGA - Ø400 mm	u	2,00	305,25515	610,51030
408	BRIDA CIEGA - Ø1000 mm PN 10	u	1,00	2.781,21003	2.781,21003
409	MONORIEL	u	1,00	8.869,91384	8.869,91384
410	POLIPASTO ELÉCTRICO. CAPACIDAD 5 TON	u	1,00	4.383,31270	4.383,31270
411	CAUDALÍMETRO Ø800 mm	u	1,00	17.305,43468	17.305,43468
412	JUNTA DE DESMONTAJE Ø600 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 10	u	3,00	969,16021	2.907,48063
413	MANÓMETRO SIMILAR AL WR WILLY (DRESSER) C/ROSCA Ø 100 mm	u	6,00	371,00584	2.226,03504
414	VENTOSA SIMPLE ROSCADA Ø1/4"	u	3,00	425,49840	1.276,49520
415	PRESOSTATO (PRESIÓN MÍNIMA 5 mca)	u	6,00	22.962,81221	137.776,87326
416	JUNTA DE DESMONTAJE Ø1000 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 10	u	1,00	2.910,73311	2.910,73311
417	UNIÓN FLEXIBLE Ø600 mm (SIMILAR A DRESSER 38)	u	1,00	2.433,52511	2.433,52511
418	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø200 mm (ACTUADOR MANUAL CON INDICADOR DE POSICIÓN) PN 10	u	1,00	717,00568	717,00568
419	JUNTA DE DESMONTAJE Ø200 mm (SIMILAR A DRESSER 38) PN 10	u	1,00	389,79837	389,79837
420	BOMBA TIPO SUCCIÓN FINAL Q = 35 l/s, TDH = 125 mca	u	1,00	16.103,63850	16.103,63850
421	JUNTA DE DESMONTAJE AXIALMENTE TRABADA Ø150 mm - BRIDA x BRIDA	u	2,00	242,93367	485,86734

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE
P.I.

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

422	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø150 mm - BRIDA x BRIDA (TIPO CLAPETA) PN 16	u	1,00	1.523,44553	1.523,44553
423	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø150 mm (ACTUADOR MANUAL E INDICADOR DE POSICIÓN) PN 16	u	1,00	2.034,48266	2.034,48266
424	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø800 mm (ACTUADOR MANUAL E INDICADOR DE POSICIÓN) PN 16	u	1,00	10.894,95301	10.894,95301
425	JUNTA DE DESMONTAJE Ø600 mm (SIMILAR A DRESSER 128) PN 16	u	1,00	2.255,53445	2.255,53445
426	VÁLVULA DE CONTROL DE ARIETE Ø600 mm PN 16	u	1,00	52.695,76162	52.695,76162
427	BRIDA CIEGA - Ø600 mm PN 10	u	2,00	680,98869	1.361,97738
428	BRIDA CIEGA - Ø400 mm PN 16	u	2,00	362,55726	725,11452
429	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø50 mm (MANUAL) PN 16	u	5,00	150,14125	750,70625
430	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø25 mm (MANUAL) PN 16	u	1,00	119,68240	119,68240
431	VÁLVULA VENTOSA DE AIRE Y VACÍO Ø50 mm (TIPO APCO SERIE 150 O SIMILAR) PN 16	u	5,00	605,43248	3.027,16240
432	VÁLVULA VENTOSA DE AIRE Y VACÍO Ø25 mm (TIPO APCO SERIE 150 O SIMILAR) PN 16	u	1,00	252,48201	252,48201
433	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 75 A 1000 mm PN 16	u	1,00	82.603,41410	82.603,41410
434	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 25 A 800 mm PN 16	u	1,00	70.818,89394	70.818,89394
	CASETA DE GUARDIANÍA				
	OBRA CIVIL				
435	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	5,62	6,24954	46,36241
436	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	4,86	5,41785	25,34716
437	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	0,13	116,94410	15,20273
438	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	0,63	137,25801	86,47255
439	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	3,02	214,70866	648,42323
440	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	278,00	1,76685	491,18430
441	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	12,68	23,33284	295,85788
442	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	31,23	7,78323	243,38257
443	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	8,90	7,79636	64,04789
444	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	1,98	6,99755	13,85515
445	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	12,79	7,43044	95,03533
446	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	1,88	51,10018	96,57934
447	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	5,57	24,74849	137,84909

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

448	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	1,80	166,72202	299,75523
449	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	6,30	101,20571	637,59597
	LÍNEA DE IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN				
	OBRA CIVIL				
450	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	km	3,32	508,23493	1.690,65997
451	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN ZANJA	m3	8.720,08	4,48110	39.288,60549
452	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN ROCA	m3	5.846,72	20,14991	117.810,88180
453	RASANTEO DE ZANJA	m2	6.644,00	1,59142	10.573,39448
454	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	7.768,19	3,72105	28.905,60108
455	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CASCAJO IMPORTADO	m3	5.176,79	12,60229	65.264,61343
456	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE < 5 KM	m3	1.668,82	2,08270	3.477,73411
457	ROTURA DE PAVIMENTO	m2	1.993,20	7,71128	15.370,12330
458	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	m2	1.993,20	14,75575	29.411,16080
459	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	360,10	214,70966	77.316,95577
460	CÁMARA DE VÁLVULA DE DESAGÜE Ø200 mm	u	10,00	3.907,02916	39.070,29160
461	CÁMARA DE VÁLVULA DE VENTOSA Ø200 mm	u	4,00	3.907,02916	15.628,11664
	EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO: SUMINISTRO Y MONTAJE				
462	TUBERÍA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA TERMOFORMADA PN 6, SN 2500; DN 800 mm; ANSI - AWWA C950	m	869,05	303,72411	263.951,43780
463	TUBERÍA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA TERMOFORMADA PN 16, SN 2500; DN 800 mm; ANSI - AWWA C950	m	1.849,16	321,22812	594.006,61494
464	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO AWWA C200; CON REVESTIMIENTO AWWA C210; DN 800 mm; PN 10	m	587,19	482,84851	283.523,81659
465	JUNTAS DE EXPANSIÓN DN 800 mm	u	12,00	4.145,58833	49.747,06
466	APOYOS DE HORMIGÓN ARMADO	u	64,00	748,83345	47.925,34
467	ANCLAJE DE TUBERÍA	u	12,00	1.382,82899	16.593,94
468	VENTOSA TRIPLE FUNCIÓN DN 200 mm CVÁLVULA DE SECCIONAMIENTO PN 10	u	10,00	2.941,15892	29.411,59020
469	DESAGÜE 200 mm PN 10	u	4,00	3.268,86733	13.075,46932
	RESERVORIO CENTRAL				
	OBRA CIVIL				
470	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	5.637,30	0,79505	4.481,99537
471	TRAZADO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y TUBERÍAS	m2	2.044,15	1,48553	3.012,06565

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

472	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO	m3	5.552,72	3,48623	19.358,04161
473	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN ROCA	m3	3.701,81	20,14991	74.591,13634
474	RELLENO DE MATERIAL ADECUADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	m3	3.014,33	3,46756	10.452,72051
475	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE COMPACTADO	m3	1.255,97	16,15957	20.295,86533
476	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE < 5 KM	m3	753,58	2,08270	1.569,48679
477	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 180 Kg/cm2	m3	98,64	118,04410	11.535,36802
478	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 280 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	575,29	184,30949	106.031,40650
479	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	31.554,21	1,76685	55.751,55094
480	GEOTEXTIL NT 3000; GEOMALLA TRIAXIAL TX 160	m2	1.385,45	12,11092	16.779,02083
481	MORTERO DE REGULARIZACIÓN DE LOSA INFERIOR	m3	138,54	11,15165	1.544,92185
	EQUIPAMIENTO HIDROMECANICO				
482	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 6500 m3 (DOMO Y TANQUE) Inc. Ensamble y supervisión	u	1,00	1.286.514,62102	1.286.514,62102
483	UNIÓN FLEXIBLE Ø800 mm (SIMILAR A DRESSER 38)	u	1,00	2.433,52511	2.433,52511
484	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø800 mm - BRIDA x BRIDA PN 10	u	1,00	10.899,42342	10.899,42342
485	UNIÓN DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE Ø750 mm	u	1,00	4.461,28579	4.461,28579
486	VÁLVULA DE ALTITUD Ø800 mm (FLUJO EN SOLO SENTIDO - ROSS MODELO 40AWR O SIMILAR) CON SWITCH LIMITE	u	1,00	50.893,98536	50.893,98536
487	BRIDA CIEGA - Ø600 mm PN 10	u	2,00	680,86869	1.361,97738
488	BRIDAS REDUCTORAS Ø600 x 750 mm PN 10	u	2,00	2.017,40979	4.034,81958
489	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm (ACCIONADOR MANUAL CON INDICADOR DE POSICIÓN. DIMENSIONES AWWAC-208)	u	1,00	7.170,15107	7.170,15107
490	JUNTA DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE Ø 600 mm (AWWA C219) PN 10	u	1,00	5.255,76042	5.255,76042
491	UNIÓN FLEXIBLE Ø 600 mm (SIMILAR A DRESSER TIPO 38)	u	3,00	2.542,36037	7.627,08111
492	JUNTA DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE Ø 600 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL Y MOTORIZADA)	u	1,00	1.522,79011	1.522,79011
493	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm PN 10	u	1,00	7.170,15107	7.170,15107
494	VÁLVULA DE COMPUERTA Ø250 mm (C/VÁLVULA MANUAL) - BRIDA x BRIDA	u	1,00	998,35512	998,35512
495	UNIÓN FLEXIBLE Ø 250 mm (SIMILAR A DRESSER 38) PN 10	u	1,00	745,79120	745,79120

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

496	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 600 A 500 mm PN 10 (VÁLVULA DE ENTRADA)	u	1,00	45.369,72434	45.369,72434
497	TUBERÍAS, CONEXIONES Y ACCESORIOS DE ACERO DN 250 A 800 mm PN 10 (VÁLVULA DE SALIDA)	u	1,00	28.148,37509	28.148,37509
	SALA DE CONTROL				
498	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMIENTOS	m3	124,60	8,24984	1.027,06773
499	RELLENO COMPACTADO A PULSO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	m3	45,96	5,41785	249,00439
500	HORMIGÓN CICLÓPEO 60por ciento H.S. Y 40por ciento PIEDRA	m3	8,37	126,84380	1.061,68281
501	SUELO - CEMENTO	m3	11,05	31,91051	352,61114
502	HORMIGÓN DE LIMPIEZA f'c = 100 Kg/cm2	m3	1,19	116,94410	139,16348
503	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 140 Kg/cm2 PARA CONTRAPISO	m3	9,78	137,25801	1.342,36334
504	HORMIGÓN SIMPLE f'c = 210 Kg/cm2 PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	74,17	214,70968	15.925,01697
505	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMADURAS PARA ESTRUCTURAS HASTA 3.00 METROS DE ALTURA	Kg	4.436,75	1,76686	7.756,06624
506	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 20 cm	m2	89,54	23,33264	2.089,20459
507	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN e= 10 cm	m2	40,01	15,23536	609,58675
508	ENLUCIDO CON MORTERO	m2	306,34	7,79323	2.387,37808
509	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) ESMALTE	m2	95,85	7,19636	689,40390
510	PINTURA INTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	92,65	6,99755	648,32301
511	PINTURA EXTERIOR (EMPASTE) LATEX	m2	74,39	7,43044	552,75043
512	REVESTIMIENTO DE FACHALETAS DE PIEDRA PIZARRA NATURAL	m2	20,00	51,10018	1.022,00360
513	REVESTIMIENTO CON LADRILLO MACIZO ROJO	m2	12,71	24,74849	314,59331
514	PUERTA DE MADERA 0.70 x 2.00 m	u	2,00	143,37770	286,75540
515	PUERTA DE MADERA 0.80 x 2.10 m	u	2,00	148,43278	296,86556
516	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 6 mm (BRONCE)	m2	5,67	166,72202	945,37
517	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO 4 mm (BRONCE) CON MALLA ANTI INSECTOS	m2	23,99	101,30571	2.42
518	LAVAMANOS	u	1,00	79,83885	79,83885
519	INODORO	u	1,00	109,36161	109,36161
520	DUCHA	u	1,00	45,96324	45,96324
521	PUNTO DE AAPP	u	3,00	41,04870	123,14610
522	DISTRIBUCIÓN DE AAPP Ø1/2"	m	4,55	6,61135	30,08164
523	PUNTO DE AASS Ø4"	u	1,00	45,10913	45,10913
524	PUNTO DE AASS Ø2"	u	2,00	40,66256	81,32512
525	DESCARGA DE AASS Ø4"	m	9,37	7,80495	73,13238
526	DESCARGA DE AASS Ø2"	m	4,25	7,08626	30,01626

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTON DAULE

527	CAJA DE REGISTRO	u	1,00	128,52872	128,52872
528	SISTEMA SÉPTICO: BIOTANQUE Y FILTRO ANAERÓBIO	u	1,00	4.003,36240	4.003,36240
529	TAPA METÁLICA PARA CISTERNA	u	1,00	108,07444	108,07444
530	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	u	1,00	218,46585	218,46585
	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO				
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS - ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA				
531	POSTES DE Ho. Ao DE 12 m x 550 KG	u	23,00	422,46866	9.716,77918
532	PARARRAYO, SECCIONADOR Y HERRAJES	u	1,00	3.659,57858	3.659,57858
533	TABLERO DE MEDIDOR Y EQUIPOS	u	1,00	11.257,01924	11.257,01924
534	ACOMETIDA DE MEDIA TENSION	m	44,00	239,06043	10.518,65892
535	TRANSFORMADOR DE 500 KVA 13,8 KV A 460 V 3F	u	1,00	15.623,78960	15.623,78960
536	ALIMENTADOR A EBCA-001	m	10,00	508,22883	5.082,28830
537	CENTRO DE CARGA EBCA-MCC001	u	1,00	9.040,81328	9.040,81328
538	ALIMENTACION A LOS TABLEROS DE BOMBAS	m	190,00	40,60399	7.714,75810
539	TABLEROS DE BOMBAS (INC. VARIADOR DE VELOCIDAD A 460 V)	u	5,00	119.493,79951	597.468,79755
540	TRANSFORMADOR DE 10 KVA DE S.A. EBCA-F-T002	u	1,00	2.546,37368	2.546,37368
541	ALIMENTACION AL S.A. EBCA-F-T002	m	25,00	49,73121	1.243,28025
542	TABLERO DE DISTRIBUCION EBCA-TD01	u	1,00	250,82032	250,82032
543	ALIMENTACION AL EBCA-TD01	m	5,00	52,45767	262,28835
544	ALIMENTACION A HEATERS BOMBAS	m	305,00	37,21077	11.349,28485
545	PUNTOS DE ILUMINACION EXTERIOR 220 V 250 W HG	u	21,00	543,88286	11.421,54006
546	PUNTOS DE ILUMINACION INTERIOR 110 V	u	12,00	37,76043	453,12516
547	TOMACORRIENTES 110 V	u	8,00	36,80096	294,40768
548	TOMACORRIENTES 220 V	u	1,00	47,75359	47,75359
549	LUMINARIAS INTERIORES 4X40W	u	8,00	73,25096	586,00768
550	LUMINARIAS INTERIORES PARA BAÑO	u	3,00	26,91325	80,73975
551	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE LA EBCA	u	1,00	4.853,78083	4.853,78083
552	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1,00	45.062,06557	45.062,06557
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS - ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA				
553	POSTES DE Ho. Ao DE 12 m x 550 KG	u	40,00	422,46866	16.898,74640
554	PARARRAYO, SECCIONADOR Y HERRAJES	u	1,00	3.659,57858	3.659,57858
555	TABLERO DE MEDIDOR Y EQUIPOS	u	1,00	11.257,01924	11.257,01924
556	ACOMETIDA DE MEDIA TENSION	m	25,00	239,06043	5.976,51075
557	CELDAS DE MEDIA TENSIÓN	u	6,00	138.888,36883	833.330,21298
558	ALIMENTADOR A MEDIA TENSIÓN A13,8 KV	m	185,00	76,44541	14.142,40085
559	TRANSFORMADOR DE 600 KVA 3F 13,8 KV / 4,16 KV	u	5,00	20.634,20253	103.171,01265
560	TABLERO CON VARIADORDE VELOCIDAD A 4,16 KV	u	5,00	137.063,16764	685.315,83820
561	TRANSFORMADOR DE 300 KVA 3F 220/127 V	u	1,00	14.028,31822	14.028,31822
562	GENERADOR 300 KVA Y TTA	u	1,00	46.576,93909	46.576,93909

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
FIRMADO: Que esta copia de documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

563	ALIMENTADOR A MEDIA TENSIÓN A4,16 KV	m	167,00	58,05081	9.694,48527
564	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS DE 220 V DE EQUIPOS EBAT	u	1,00	9.567,59834	9.567,59834
565	PANELES ELÉCTRICOS DE EQUIPOS EBAT	u	1,00	4.007,40371	4.007,40371
566	TABLEROS ELECTRICOS DE EBAT	u	1,00	2.677,02040	2.677,02040
567	PUNTOS DE ILUMINACION EXTERIOR 220 V 250 W HG	u	41,00	543,68286	22.290,19726
568	LUMINARIAS LED INDUSTRIALES TIPO CAMPANA	u	26,00	308,11053	8.010,87378
569	LUMINARIAS INTERIORES 4X40W	u	125,00	73,25096	9.156,37000
570	REFLECTOR MH DE 1000 W 220 V EXTERIOR	u	3,00	585,02526	1.755,07578
571	APLIQUE EXTERIOR DE 100 W 110 V PARA EDIFICIO	u	59,00	127,18294	7.503,79346
572	LUMINARIAS INTERIORES PARA BAÑO	u	7,00	26,81325	188,39275
573	TOMACORRIENTES 110 V	u	71,00	36,80096	2.612,86816
574	TOMACORRIENTES 220 V	u	18,00	47,75359	859,56462
575	TOMACORRIENTES 220 V 60 A TRIFASICO	u	4,00	128,71578	514,86304
576	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE LA EBAT	u	4,00	4.853,78083	19.415,12252
577	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1,00	45.062,06557	45.062,06557
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RESERVORIO CENTRAL				
578	ACOMETIDA BAJA TENSION 220 V 2-6 N-8 TB 1"1/4"	m	10,00	176,84592	1.768,45920
579	TABLERO DE FUERZA BAJA TENSION 2-60A 8 6X20A	u	1,00	254,79895	254,79895
580	TABLERO DE MEDIDOR 60 A 220 V 1F	u	1,00	260,80158	260,80158
581	LUMINARIAS LED INDUSTRIALES TIPO COBRA	u	9,00	988,68991	8.898,20919
582	LUMINARIAS INTERIORES 4X40W	u	5,00	73,25096	366,25480
583	LUMINARIAS INTERIORES PARA BAÑO	u	3,00	26,81325	80,73975
584	APLIQUE EXTERIOR DE 100 W 110 V PARA EDIFICIO	u	10,00	127,18294	1.271,82940
585	TOMACORRIENTES 110 V	u	5,00	36,80096	184,00480
586	TOMACORRIENTES 220 V	u	1,00	47,75359	47,75359
587	TOMACORRIENTES 220 V 40 A	u	1,00	126,11616	126,11616
588	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1,00	45.062,06557	45.062,06557
	MEDIDAS AMBIENTALES				
589	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	6.760,00	4,50934	30.483,25840
590	ALQUILER DE BATERIAS SANITARIAS(INCLUYE MANTENIMIENTO (UNES)	u	30,00	190,96371	5.728,91130
591	TANQUES METALICOS DE 55 GLN. PARA RESIDUOS SOLIDOS	u	12,00	24,78238	297,14856
592	CONTROL Y MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO	u	10,00	241,26912	2.412,69120
593	CONTROL Y MONITOREO DE RUIDO	u	10,00	43,64299	436,42990
594	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	u	4,00	572,99553	2.291,98212
595	CINTAS PLASTICAS DE SEGURIDAD (COLOR REFLECTIVO)	m	5.760,00	0,44690	2.574,40000

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

Dr. ... I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
FOTOCOPIA: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

596	CONOS DE SEGURIDAD	u	30,00	29,77204	893,16120
597	TANQUE PROTECTOR VIAL DE POLIETILENO H=1.02M. D=0.62M C/BASE	u	40,00	103,35306	4.134,52240
598	CONSTRUCCION E INSTAL./LETRERO-METAL.REFLECTIV/SENAL.SEGUR.	m2	20,00	90,51061	1.810,21220
599	DISPOSITIVOS DE SEÑAL LUMINOSA DE PREVENCION (H=0,30 M, A=0,20)M. CIBATE-6VOL	u	24,00	55,13717	1.323,29208
600	ESCOMBRERAS (TRATAMIENTO PAISAJISTICO, TENDIDO Y COMPACTADO)	m3	2.400,02	1,61534	3.876,85128
601	REFORESTACION DE AREAS AFECTADAS CON ESPECIES NATIVAS (INCLUYE TIERRA VEGETAL)	u	3.000,00	6,05499	18.254,97000
602	SEÑALES PREVENTIVAS (HOMBRES TRABAJANDO, PELIGRO, ETC) TIPO CABALLETE METÁLICO	u	20,00	157,58001	3.151,60020
603	TANQUES METALICOS DE 55 GLN. PARA ACEITES Y GRASAS	u	35,00	23,37136	817,99760
604	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION DEL AREA PARA ALMACENAR GRASAS Y ACEITES	m2	5,00	68,06732	340,33660
605	BARRERAS - SEGU-POLIET) (H=0.91 L=1.52 A1=.10 A2=6)M(T-YERSY	u	20,00	343,42560	6.868,51200
606	PARANTE DE MADERA CON DADO DE H. S.	u	390,00	8,08132	3.108,46200
607	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PLASTICA DE SEGURIDAD COLOR REFLEXTIVO (ANARANJADA)	m	750,00	2,19393	1.649,94750
608	PASO DE MADERA PROVISIONAL PARA PEATONES	u	15,00	326,91491	4.903,72365
				VALOR SIN I.V.A.	14.586.983,32440

5.2 Los precios unitarios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

5.3 La CONTRATISTA deberá elaborar los planos de registro, esto es, los planos finales relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, que incorporen las modificaciones realizadas durante la ejecución de los trabajos, con el fin de que reflejen las características de la obra realmente construida.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 El valor estipulado en la cláusula anterior será cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a la CONTRATISTA mediante pago contra presentación de planillas **BIMENSUALES** según el cronograma valorado de trabajo, debidamente

CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará cualquier cargo legalmente establecido al CONTRATISTA.

6.2 En los **5 primeros días laborables** siguientes a cada período, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los períodos **BIMENSUALES** anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

6.3 EL CONTRATISTA dispondrá de máximo **10 días** término contados a partir del primer día hábil del siguiente período, que incluye los días de medición para la presentación de la planilla a la fiscalización.

6.4 Entregada la planilla por el **CONTRATISTA** corresponderá aplicar el siguiente procedimiento:

6.4.1 La **fiscalización notificará** dentro del término de **10** días la aprobación o formulación motivada de observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA.** En este último caso, el **CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente planilla rectificada en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de las referidas observaciones.
6.4.2 Una vez efectuada la aprobación de la planilla por la fiscalización se realizará la revisión de esta por la **administración contractual** que notificará dentro del término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del expediente su aprobación u objeción debidamente motivada a la **CONTRATISTA.** En este último caso, en igual término, contado a partir del día hábil siguiente a dicha notificación, la **CONTRATISTA** absolverá las observaciones presentando la correspondiente planilla corregida.
6.4.3 Una vez aprobada la planilla por el administrador del contrato, éste inmediatamente deberá remitirla a la Dirección General Financiera para que proceda al pago en un término máximo de **35** días contados a partir de la recepción de la planilla.

6.5 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta última notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **10** días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará el trámite que concluye con el pago.

6.6 El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y la administración de contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al CONTRATISTA oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación correspondiente.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

6.7 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del Administrador del contrato.

6.8 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y EL CONTRATISTA de forma conjunta efectuarán las mediciones de las cantidades de obras ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.9 Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

6.10 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;

  Dentro de los primeros **10** días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;

  Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

- Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra;

- Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,

- Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.11 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.12 De los pagos que deba hacer el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.13 Pagos indebidos: El contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades o periodos anteriores, puede y debe ser reclamado por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido practicado en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

La Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Ilustre Municipalidad del cantón Daule efectúe a la Contratista no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión. La

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es reproducción fiel de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule. Será necesaria e irrenunciable.

6.14 El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, por medio del bono denominado TBC, Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA/S

7.1 En este contrato se rendirá/n la/s siguiente/s garantía/s, conforme lo prescrito en la LOSNCP:

7.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. Esta garantía, a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que el CONTRATISTA contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al CONTRATISTA. Esta garantía se devolverá al contratista, a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de la obra.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 de la LOSNCP. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

El CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento, el CONTRATANTE la hará efectiva, sin más trámite.

7.1.2 La garantía técnica: El **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA** en el marco del procedimiento de contratación **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuya denominación es la: **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"** constituye a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule la **GARANTÍA TÉCNICA** respecto de los bienes enlistados a continuación:

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

No.	No. Rubro	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Categoría	Vigencia en Meses
1	346	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL TIPO VOLUTA Q = 5 l/s TDH = 25 mca	u	2.00	B	10
2	341	BOMBA CENTRÍFUGA TIPO VOLUTA Q = 10 l/s TDH = 80 mca	u	4.00	B	10
3	98	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	u	1.00	A	5
4	381	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	u	1.00	A	5
5	530	BOMBA MONOFÁSICA 1/2 HP	u	1.00	A	5
6	420	BOMBA TIPO SUCCIÓN FINAL Q = 35 l/s, TDH = 125 mca	u	1.00	B	10
7	56	BOMBA TIPO SUCCIÓN FINAL Q = 35 l/s, TDH = 27 mca	u	1.00	B	10
8	38	BOMBA VERTICAL Q = 277 l/s, TDH = 27 mca	u	3.00	B	10
9	221	BOMBAS DOSIFICADORAS DE SOLUCIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO; CAUDAL VARIABLE ENTRE 300 A 1000 l/h; TDH 20 mca, 300 RPM. REFERENCIA: MOYNO C22A	u	3.00	B	10
10	277	CAUDALÍMETRO Ø600 mm	u	2.00	B	10
11	45	CAUDALÍMETRO Ø800 mm	u	1.00	B	10
12	411	CAUDALÍMETRO Ø800 mm	u	1.00	B	10
13	557	CELDAS DE MEDIA TENSIÓN	u	6.00	B	10
14	248	CLORADORES 300 lbs/24 h INCLUYENDO VÁLVULAS, CONECTORES Y TUBERÍAS	u	6.00	B	10
15	199	EQUIPOS BÁSICOS: ESPECTOFOTÓMETRO, NEVERA, JAR TEST	u	1.00	A	5
16	562	GENERADOR 300 KVA Y TTA	u	1.00	A	5
17	552	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1.00	A	5
18	577	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1.00	A	5
19	588	INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PARA MEDICIÓN Y CONTROL	u	1.00	A	5
20	251	MANIFOLDS DE PRECLORO Y POST CLORO	u	2.00	B	10
21	222	MEZCLADORES LENTOS 3hp. 1100 RPM	u	3.00	B	10

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Daule

37

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

22	403	MOTOR BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL, CARZA BIPARTIDA Q = 277 l/s, THD = 115 mca	u	3.00	B	10
23	149	PANELES DE CONTROL DE FILTROS, INCLUYE HYDRORANGERS	u	8.00	A	10
24	540	TRANSFORMADOR DE 10 KVA DE S.A. EBCA-F-T002	u	1.00	A	5
25	561	TRANSFORMADOR DE 300 KVA 3F 220/127 V	u	1.00	A	5
26	535	TRANSFORMADOR DE 500 KVA 13,8 KV A 460 V 3P	u	1.00	A	5
27	559	TRANSFORMADOR DE 600 KVA 3F 13,8 KV / 4,16 KV	u	5.00	A	5
28	59	TRANSMISOR DE PRESIÓN 4 - 20 mca	u	4.00	B	10
29	482	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 6500 m3 (DOMO Y TANQUE)	u	1.00	B	10

Por consiguiente, el contratista garantiza la aplicación de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución y transporte, así como la calidad de los materiales o componentes que constituyen e integran los bienes que forman parte de la obra en los siguientes términos:

7.1.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA: El contratista, sin costo adicional, realizará a los bienes o equipos instalados, mantenimientos preventivos periódicos que consistirán en la revisión, limpieza y remplazo de sus partes cubiertas por la garantía original. Por consiguiente, dicho mantenimiento preventivo periódico comprende el soporte técnico regular, los insumos, partes, piezas de los componentes o partes deterioradas en los bienes y equipos instalados, así como todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva. El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad al manual de mantenimiento preventivo emitido por el fabricante de cada bien.

Se precisa que el contratista durante **el tiempo que medie entre la recepción provisional hasta la definitiva** ante el caso de problemas en los bienes o sus partes que integran la obra que no se pudieran resolver en un plazo de **dos días** contados a partir del día inmediato posterior a la fecha de notificación del petitorio del administrador, reemplazará el bien o la parte averiada por otra de características similares o superiores, hasta que el bien o la parte afectada, sea reparada o reemplazada por otra en forma definitiva. El traslado e instalación de los equipos a reemplazar no representará costo alguno para la institución municipal.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Daule

En caso de cambio definitivo de alguna parte o pieza en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados. Por consiguiente, la pieza o bien sujeto a cambio definitivo o reparación, según corresponda, se instalará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de cambio definitivo de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su reemplazo será de máximo tres meses.

El petitorio del administrador del contrato aquí establecido no es objeto de impugnación. No obstante, puede ser prorrogado el término antes aludido previa solicitud debidamente motivada del contratista basado en caso fortuito o fuerza mayor.

7.1.2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El contratista, dará los mantenimientos correctivos que sean necesarios, por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva de los bienes que integran la obra objeto de este procedimiento de contratación. El mantenimiento correctivo de los bienes consiste en la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de fabricación, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda. El valor de los repuestos será cubierto por el contratista para todos los equipos y componentes instalados.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los **bienes, equipos, piezas o sus partes,** así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el **CONTRATISTA** debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al **CONTRATISTA** para que presente los descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de **5** días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el **CONTRATISTA** se analizará en el término de **5** días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente por el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) se exonerará de

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

responsabilidad al **CONTRATISTA**, caso contrario deberá el **CONTRATISTA** reemplazar los **bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar** las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su cambio definitivo será de máximo tres meses.

7.1.2.3 DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

En caso de incumplimiento o deficiente cumplimiento de las obligaciones emanadas de la garantía técnica dentro del periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva el contratista se obliga a pagar la cantidad del **1x10.000 diarios** del valor del contrato previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

Previo a la aplicación de la multa por incumplimiento o deficiente cumplimiento de las obligaciones emanadas de la garantía técnica dentro del periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva, el Administrador notificará a la CONTRATISTA mediante oficio en un término de diez días de evidenciado el hecho que constituya incumplimiento. La CONTRATISTA tendrá un término de diez días contados desde la fecha de notificación para justificar el motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador determinará la procedencia o improcedencia de la sanción, lo cual se notificará a la CONTRATISTA.

El pago de la multa será efectuado por el contratista dentro de diez días término contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo sancionatorio.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Las multas estipuladas en la presente cláusula son independientes de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar contra la CONTRATISTA por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones aquí establecidas, y así como son independientes del cumplimiento de las obligaciones principales.

7.1.2.4 DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: Es responsabilidad de la entidad contratante efectuar a su costo, con la debida

G.A.D.I MUNTCIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

diligencia, el mantenimiento preventivo de los bienes que integran la obra objeto del presente procedimiento.

7.1.2.5 DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Por los periodos establecidos en el listado de bienes constantes en este documento que discurren a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva le corresponderá al contratista efectuar a su costo el mantenimiento correctivo que comprende la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de fabricación, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los **bienes, equipos, piezas o sus partes,** así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el **CONTRATISTA**, debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al **CONTRATISTA** para que presente los descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de **5** días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el **CONTRATISTA** se analizará en el término de **5** días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente, por 1) el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) o 2) la omisión del mantenimiento de la cosa por parte de la entidad contratante; se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, caso contrario deberá el **CONTRATISTA** reemplazar los **bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar** las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su cambio definitivo será de máximo tres meses.

Ante el cambio definitivo de alguna parte o pieza en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

La presente garantía técnica en lo que respecta al mantenimiento correctivo a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva podrá ser sustituida por la garantía técnica emitida por el fabricante, siempre y cuando ostente iguales o mejores condiciones. Por lo tanto, la entidad contratante se obliga a cumplir los términos de las garantías técnicas emitidas por los fabricantes o distribuidores autorizados de los bienes que integran la obra.

7.1.2.6 DE LA IDEMNIZACIÓN QUE DEBE PAGAR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITVA:

Ante el evento, de suscitarse un incumplimiento o deficiente cumplimiento del contratista de las obligaciones emanadas de la garantía técnica posterior a la fecha de suscripción de la entrega recepción definitiva éste se compromete a indemnizar los daños y perjuicios definidos por la autoridad jurisdiccional competente previa realización del debido proceso.

7.1.2.7 DEL DEBIDO PROCESO:

En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento pues toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

7.2 La/s garantía/s entregada/s se devolverá/n de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y la tesorería municipal.

7.3 Renovación de la/s garantía/s: Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Codificación de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habria un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.4 Ejecución de la/s garantía/s: La/s garantia/s contractual/es podrá/n ser ejecutada/s por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,

b) Si el CONTRATISTA no la renovare 5 días hábiles antes de su vencimiento.

Consta entrega de garantía de **fiel cumplimiento del contrato** que otorga el contratista según **acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha 24 de junio de 2021**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

7.4.2 La Técnica:

a) Cuando incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, pliegos y en este contrato.

Consta entrega de garantía **técnica** que otorga el contratista según **acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha 24 de junio de 2021**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **411 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, de conformidad con el **numeral 3 del artículo 530** del Título XV "De la ejecución contractual", agregado por el artículo 22 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTON DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por medios electrónicos, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de **15** días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ente Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a el CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización, así como la respectiva acta o adenda de prórroga y/o convalidación de plazo.

Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

10.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, El contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por el Ente Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

10.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

10.4 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

10.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por el CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

10.6 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

10.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

10.8 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

10.9 El contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el **40%** de servicios o mano de obra no calificada de residentes de este cantón o personas cuyo domicilio civil se encuentre en Daule. Con respecto, a la mano de obra calificada y técnicos asignados a la ejecución del proyecto se dará preferencia a los residentes de este cantón o personas cuyo domicilio civil se encuentre en Daule.

10.10 El CONTRATISTA se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por el ente contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, el ente contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

10.11 El contratista se obliga con el contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es decir, que en el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
FOLIO(S) Que es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

10.12 En el caso de que la contratista sea un consorcio corresponderá lo siguiente: El consorcio y sus miembros se comprometen por este instrumento a mantener el plazo de vigencia del consorcio por todo el tiempo que dure el contrato, así como sus miembros se comprometen a prorrogar el plazo del consorcio durante la vigencia del plazo del presente contrato, así como a no disolverlo de forma anticipada, a no otorgar convención extintiva u otorgar su mutuo disenso sobre el contrato de asociación o consorcio. De igual forma, el Consorcio se compromete a no cambiar la conformación de sus partícipes o contratantes durante toda la vigencia del contrato; caso contrario será causal de terminación unilateral del contrato. Asimismo, los partícipes del consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actividad contractual, de los compromisos, obligaciones y daños derivados de la misma.

10.13 Levantamiento del sigilo bancario: Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

10.14 El contratista brindará capacitación técnica y/o asistencia técnica para el uso eficiente y eficaz de la obra objeto de este contrato por mínimo **80** horas para el personal técnico de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule y el dependiente de EMAPA EP DAULE, en las instalaciones de la entidad contratante, a ser impartida por personal certificado por el fabricante de los bienes que integran la obra y/o por el contratista.

Las capacitaciones serán en idioma español. Se deben incluir el material del curso, en formato digital e impreso, en idioma español.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
ESTIMADO: Que este documento es fiel copia de su original 47

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Deberá suscribirse un Acta de Aceptación de la Capacitación por cada una de las capacitaciones que se efectúen, con el propósito de dejar constancia que se culminó con este proceso.

Cada acta deberá de indicar la conformidad de los participantes con la capacitación impartida, y deberá ser firmada por el Instructor y por cada uno de los asistentes al final de la misma.

10.15 El control del avance de la obra por la entidad contratante se efectuará de forma mensual. Para tal efecto, el contratista brindará las facilidades y ejecutará las acciones a que hubiere lugar.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

13.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del RGLOSNCP.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, El CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

13.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se realizará en el periodo de **DOCE (12) MESES**, a contarse desde la suscripción del acta de recepción

GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Daule
FOTOCOPIA Esta copia documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.

Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

13.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

13.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

13.5 Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de 10 días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de 10 días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

13.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

13.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
COPIA: Que este documento es fotocopia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

13.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

13.9 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Quinta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Sexta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.1 El Contratante efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al Contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima.- MULTAS

17.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumpliendo en la ejecución del proyecto, se aplicarán multas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor,

CANTON DAULE
CERTIFICO: Que estas documentos son fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se le notificará al ente municipal dentro de los **15** días laborables subsiguientes de ocurridos los hechos. Finalizado este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligado, se le impondrá la multa que corresponda de acuerdo a los numerales siguientes:

17.1.1 Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos programados hasta el corte del período de evaluación según el cronograma valorado, se aplicará como multa la cantidad del **1x1000 uno por mil del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse**, de conformidad con el Numeral 2, Artículo 11 de la Ley Orgánica para impulsar la reactivación económica del Ecuador. La aplicación de esta multa se realizará toda vez que; calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del período de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado. Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el período de evaluación.

17.1.2 Además, el Contratante sancionará al CONTRATISTA, con multa de 1x10000 (uno por diez mil) diarios del valor **total de las obligaciones pendientes de ejecutarse** en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales;
2. Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante;
3. Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes, notificadas formalmente de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
4. Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente;
5. Por incumplimiento injustificado del Contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el término previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Ilustre Municipalidad de Daule; y,
6. Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará equivalente al 1x10000 (uno por diez mil) por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere, salvo que medie justificación debidamente motivada.

17.2 Previa a la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el Administrador notificará a la **CONTRATISTA** mediante oficio o electrónicamente en un término de diez días de evidenciado el hecho que constituya incumplimiento. La **CONTRATISTA** tendrá un término de diez días contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación para justificar el motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

determinará la procedencia o improcedencia de la sanción contractual cuya notificación al **CONTRATISTA** se realizará de forma inmediata.

17.3 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. En consecuencia, el Contratante queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

17.4 Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Si tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación del CONTRATISTA que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

17.5 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

17.6 Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable o en sede judicial, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 71 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

Pr = Po (0.13(B1/B0) + 0.167(C1/C0) + 0.125(D1/D0) + 0.07(E1/E0) + 0.024(F1/F0) + 0.066(G1/G0) + 0.07(H1/H0) + 0.051(I1/I0) + 0.049(J1/J0) + 0.064(K1/K0) + 0.184(X1/X0))

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Descripción	Coeficiente	Indice	Nomeclatura
Mano de obra	B	0,130	(B1/B0)
Grupos electrógenos	C	0,167	(C1/C0)
Hormigón premezclado	D	0,125	(D1/D0)
Acero en barras	E	0,070	(E1/E0)
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	F	0,024	(F1/F0)
Tubos y Acc. de hierro o acero (I)	G	0,066	(G1/G0)
Válvulas de hierro fundido	H	0,070	(H1/H0)
Tubos y accesorios de PVC Para presión	I	0,051	(I1/I0)
Bombas de Agua	J	0,049	(J1/J0)
Equipo y maquinaria de Construc. vial	K	0,064	(K1/K0)
Componentes no principales	X	0,184	(X1/X0)
		1,000	

NOTA: Para la elaboración del reajuste se tomarán los salarios de la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el INEC.

Esta fórmula se estableció con base en la fórmula general establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos,

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

B= Índice de Precios de Mano de Obra.
C= Índice de Precios de Grupos electrógenos.
D= Índice de Precios de Hormigón Premezclado.
E= Índice de Precios de Acero en barras.
F= Índice de Precios de Madera aserrada, cepillada y/o escuadradas (preraparada).
G= Índice de Precios de Tubos y Acc. de hierro o acero (I).
H= Índice de Precios de Válvulas de hierro fundido.
I= Índice de Precios de Tubos y accesorios de PVC Para presión.
J= Índice de Precios de Bombas de Agua.
K= Índice de Precios de Equipo y maquinaria de Cosntruc. Vial.
X = Índice de Precios de Componentes no principales.

CUADRILLA TIPO

Descripción	Coeficiente
Estructura Ocupacional E2	0,404
Estructura Ocupacional D2	0,269
Estructura Ocupacional C3	0,017
Estructura Ocupacional C2	0,000
Estructura Ocupacional C1	0,263
Estructura Ocupacional B3	0,001
Estructura Ocupacional B1	0,003
Operador G1: Estructura Ocupacional C1	0,038
Operador G2: Estructura Ocupacional C2	0,001
Chofer: Estructura Ocupacional C1	0,004
	1,000

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará **BIMENSUAL** y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la LOSNCP constará la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

Cláusula Décima Novena.- SUBCONTRATACIÓN

19.1 EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido. Por lo tanto, el contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Todo lo cual, en el marco de lo establecido en los pliegos y oferta.

19.2 EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Vigésima.- DE LA ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1 El CONTRATANTE designa al **Ing. Angel Washington Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas,** en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual; y, lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039-CG por el cual se expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

20.2 El Fiscalizador, de la presente obra, deberá atenerse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, las condiciones pactadas en el contrato; y, disposiciones establecidas en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039-CG por el cual se expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

La Ilustre Municipalidad del cantón Daule podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa a través Dirección General de Obras Públicas o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "La Contratista". Una vez suscrito el presente instrumento, el Administrador del contrato notificará por escrito la persona designada para realizar la fiscalización y/o su estructura organizacional.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

En el caso de que la fiscalización se ejerza de forma directa corresponderá al Director General de Obras Públicas la designación del Fiscalizador.

20.3 Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

20.4 A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

20.5 A más de lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

20.6 A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales están tipificadas en este contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le

FE PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

57

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

21. El administrador es responsable de adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de las cláusulas, plazos y costos previstos, cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones los hará administrativa, civil y penalmente responsables, según corresponda.

22. Al administrador del contrato le corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales,

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Únicamente, a partir de la suscripción del instrumento jurídico de carácter bilateral respectivo (orden de trabajo, acta de diferencia en cantidades de obra y/o contrato complementario), previa obtención de la correspondiente partida presupuestaria e informes técnicos motivados, el contratista podrá ejecutar rubros nuevos e incrementos de las cantidades de determinados rubros contractuales.

23. Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Terminación del Contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del contratista;
b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
c) Por disolución anticipada o cumplimiento del plazo del Consorcio;
d) En caso de declaratoria de quiebra, inactividad o disolución de oficio de persona jurídica que fuese partícipe del consorcio o por muerte o insolvencia de persona natural partícipe del consorcio;
e) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
f) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
h) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido;
i)Si el CONTRATISTA no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

a la fecha en que se produjo tal modificación;
j) En caso que se subcontratase sin autorización previa del CONTRATANTE o se excedieren de los montos legalmente establecidos para la subcontratación;
k) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
l)Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones y compromisos que ha realizado en el formulario de la Oferta presentación y compromiso;
m)En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
n) Si el CONTRATISTA no cumple con las disposiciones y correctivos que disponga el ADMINISTRADOR del contrato para su correcta y cabal ejecución; y,
o) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.

21.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

21.4 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Cláusula Vigésima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas **por escrito o medios electrónicos y** en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. La comprobación del envío y recepción de las comunicaciones electrónicas se harán **por medios electrónicos**. En todo caso si el CONTRATISTA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. El CONTRATISTA está obligado a dar todas las facilidades del caso al CONTRATANTE y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Aquellas comunicaciones que se circunscriban al objeto del uso del libro de obra deberán registrarse en este, conforme el apartado 408-21 del Acuerdo de la Contraloria General del Estado Nro. 039-CG por el cual se expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Daule.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
Dirección: Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-796134 / 2-796668
Página web: www.daule.gob.ec
Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

EL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
Dirección: Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Barrio: La Herradura, Av. Francisco de Orellana Km. 1.5; y Juan Tanca Marengo, Edificio: COFIN, Piso: 4, Oficina Nro. 402, Mz. 18.
Teléfono: 042643039.
Correos Electrónicos: consorcioapdaulelaaurora@gmail.com – mcardenas@rioconciv.com

Las comunicaciones se efectuarán **por medios electrónicos** a través del email del Administrador del Contrato, o del email de éste y del Fiscalizador. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al Contratista por el administrador del contrato, o por éste y el Fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al Contratista. Este deberá notificar al administrador y al Fiscalizador su dirección electrónica en forma

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D. MUNICIPALIDAD DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

61

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

inmediata.

24.3 El CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al CONTRATANTE en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Daule le haga al Contratista en la dirección que consta en el contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad del cantón Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

25.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en el cantón Daule al día **05** del mes de **julio** del año **2021**.

EL CONTRATANTE:
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
R.U.C. Nro. 0960000490001

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

EL CONTRATISTA:
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
R.U.C. Nro. 0993333972001

PAUL SIGIFREDO VELASQUES OCHOA

Ing. Paul Sigifredo Velásquez Ochoa
PROCURADOR COMÚN ALTERNO
CI: 1308206026

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202109SCP02334

En el Cantón Daule, con fecha 6 de julio del 2021 a las 11:32, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarias para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO N° 038-2021 LICO (GADIMCD-01-2021) CONSTRUCCION DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	PACO RAMIRO IBARRA ROMAN (TITULAR)

ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Fecha Sorteo: 6 DE JULIO DEL 2021 11:32

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASE LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- **Código Orgánico de la Función Judicial**

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- **Ley Notarial**

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON DAULE
DAULE
FIRMADO: Que este documento fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA DE LA UNIDAD

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no llenen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, ABG. KERLY MARUDI CHÁVEZ MARTÍNEZ con número de documento de identificación 0919485054 en mi calidad de (cargo) DELEGADA DEL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL de (institución) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

CONTRATO Nro. 038-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021)

CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

CÓDIGO SERCOP (opcional):	

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	○
CUANTIA INDETERMINADA:	○
PROTOCOLIZACIONES:	◉
GRATUIDADES:	○

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE	0960000490001	secretaria@daule.gob.ec procuraduriasindica@daule.gob.ec

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA	0993333972001	consorcioapdaulelaaurora@gmail.com
		mcardenas@ipconstv.com

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
GUAYAS	DAULE

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
ABG. KERLY MARIUXI CHÁVEZ MARTÍNEZ	091946505-4	042788660 ext. 105

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	**Art. ...-** La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. **Art. ...-** Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Kerly Chávez Martínez

Firma del solicitante.
C.I. 091946505-4

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Daule
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Número RUC
0960000490001

Representante legal
- CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
26/11/1820	No registra	No registra

Fecha de constitución
26/11/1820

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / DAULE	SI

Tipo	Agente de retención
SECTOR PUBLICO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** DAULE **Parroquia:** DAULE

Dirección

Calle: PADRE AGUIRRE **Número:** 703 **Intersección:** SUCRE **Referencia:** FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS

Actividades económicas

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- Q86909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
4	1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA CANTON DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Número RUC
0960000490001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra

25 ENE 2021

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.

Código de verificación:	CATRER2021000043676
Fecha y hora de emisión:	25 de enero de 2021 15:30
Usuario emisor:	Gallardo Leon Karen Adriana

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019

Julio Cardell De La Gasca
PRESIDENTE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
VOCAL

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Jaime Vernaza Trujillo
VOCAL

Giovanny Murillo Verges
SECRETARIO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE
Dr. Pacto Roberto Romero Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Factura: 003-002-000032346

20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilize(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
090771614-6
CIUDADANÍA
CAÑIZARES VILLAMAR
WILSON FIDEL
DAULE
DAULE
HOMBRE
CASADO
NELLY ZOLANDA
FLUAS ARIAS


CAÑIZARES MANUEL
VILLAMAR PERTINA
DAULE
2017-09-28
2021-09-28


CUYAS
DAULE
DAULE
0302 MASCULINO
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL


CIUDADANARO:
G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTON DAULE

ESPACIO
EN
BLANCO

0000001983

Factura: 001-003-000029971

20210901052P01175

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Escritura N°:	20210901052P01175

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE JUNIO DEL 2021, (15:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1781344154001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO
Natural	RODRIGUEZ DELGADO JEFFERSON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305404662	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311475238	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

0000001982

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2021	09	01	52	P01175

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA" CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; EL INGENIERO JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO Y EL INGENIERO MIKAEL ALEJANDRO CHÁVEZ VERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, debidamente representado por su Apoderado Especial, el señor **JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión de hecho, de profesión Ingeniero, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio y residencia la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas por este cantón y

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

ciudad de Guayaquil, cuya personería legitima con la copia certificada del Poder Especial que se agrega como documento habilitante a este instrumento público; el compareciente declara bajo juramento que el mandato le fue legalmente conferido, no ha sido modificado ni revocado a la presente fecha y que el Poderdante se encuentra vivo y continúa en el ejercicio del mismo. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, en la dirección en la Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Avenida Portugal, piso uno, número telefónico: cero dos tres tres tres dos cero cinco cero; b) El ingeniero **JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil de cuarenta y seis años de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Portoviejo y de tránsito en la ciudad de Guayaquil, cuyo domicilio está en la avenida Manabí y calle Felipe Saúl Morales, urbanización Portal de los Bosques, casa número nueve de la ciudad de Portoviejo; teléfono cero nueve ocho ocho seis cero cinco nueve cuatro ocho (0988605948) por sus propios y personales derechos; y, c) El ingeniero **MIKAEL ALEJANDRO CHÁVEZ VERA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Portoviejo de tránsito por la ciudad de Guayaquil, calles Avenida Washington y calle Montecristi, teléfono cero nueve ocho

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

0000001981

uno tres siete tres cuatro uno uno (0981373411) por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeletas de votación; y, demás documentos, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agregan a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento: **UNO.UNO.** Por una parte la compañía ecuatoriana denominada **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, por intermedio de su Apoderado Especial, señor JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO, conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante de ésta escritura, quien es de nacionalidad ecuatoriana, portador de cédula de ciudadanía número uno uno

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GEN

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

cero dos siete seis siete nueve nueve uno (110276799-1), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, en Avenida Eloy Alfaro N treinta y cinco guión cero nueve y Portugal, piso uno; correo electrónico jmorales@ripconciv.com, teléfono cero dos tres tres dos cero seis tres (023-332063), parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá llamar "RIPCONCIV"; **Uno. Dos.-** Por otra parte, El ingeniero **JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno tres cero cinco cuatro cero cuatro nueve seis dos (1305404962), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en la avenida Manabí y calle Felipe Saúl Morales, urbanización Portal de los Bosques, casa número nueve; teléfono cero nueve ocho ocho seis cero cinco nueve cuatro ocho (0988605948) parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá llamar **"JEFFERSON RODRIGUEZ"** y, el ingeniero **MIKAEL ALEJANDRO CHÁVEZ VERA**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: uno tres uno uno cuatro siete cinco dos tres ocho (1311475238), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, parroquia San Pablo, Avenida Washington y calle Montecristi., teléfono cero nueve ocho tres siete tres cuatro uno uno (0981373411), parte a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá llamar **"MIKAEL CHAVEZ"**. Cuando los

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

0000001980

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

Comparecientes sean referidos individualmente / se les denominará "Parte" y conjuntamente Partes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos. Uno.-** Las partes comparecientes se presentaron conjuntamente en el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, bajo la modalidad de Consorcio, habiendo presentado junto con la oferta la PROMESA DE CONSTITUIR EL CONSORCIO "CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA", en el evento de resultar adjudicataria, **Dos.Dos.-** Mediante Resolución del diez (10) de junio del año dos mil veintiuno, el Abogado Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón Daule, adjudicó el contrato del proceso de Licitación **N° LICO-GADIMCD-01-2021** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", al CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, conformado por RIPCONCIV, el ingeniero JEFFERSON RODRIGUEZ y el ingeniero MIKAEL CHÁVEZ. **Dos. Tres.-** La empresa RIPCONCIV el Ingeniero JEFFERSON RODRIGUEZ y el ingeniero MIKAEL CHÁVEZ por este acto constituyen el Consorcio, conforme el compromiso que hicieran para la presentación de la oferta citada en el apartado precedente, una vez que han sido adjudicadas con el Contrato respectivo. **TERCERA: OBJETO. CONSTITUCIÓN**

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

CGZ

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

DE CONSORCIO:. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades en que comparecen, declaran su decisión de constituir un Consorcio denominado **"CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA"**, cuyo objeto exclusivo es la ejecución del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, procedimiento de Licitación pública de Obras No. LICO-GADIMCD-01-2021, adjudicado al Consorcio mediante Resolución número ciento cuarenta y seis guión GADIMCD guión dos mil veintiuno (146-GADIMCD-2021) del diez de junio del año dos mil veintiuno, emitida por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón Daule, y que se regirá de acuerdo con las estipulaciones que constan en el presente instrumento. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** RIPCONCIV, el ingeniero JEFFERSON RODRIGUEZ y el ingeniero MIKAEL CHÁVEZ tomarán a su cargo en conjunto la realización de la obra, en el plazo, condiciones y especificaciones referidas en el Pliego del proceso LICO-GADIMCD-01-2021. **QUINTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES: Cinco. Uno.-** Responsabilidad Solidaria: Las Partes expresamente se responsabilizan y obligan solidaria e indivisiblemente ante las entidades contratantes, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

contraídas y emanadas del contrato adjudicado, por lo que renuncian expresamente a los beneficios de división y excusión, independientemente de si se disuelve o no el Consorcio formado entre ellas. **Cinco. Dos.-** Las partes asumen expresamente la obligación de no dar por terminado el presente contrato de Consorcio durante la fase contractual y de ejecución del contrato adjudicado detallado en las cláusulas anteriores de este instrumento; y, de no cambiar la conformación de los participantes del Consorcio hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de las entidades contratantes. **Cinco. Tres.-** Durante la vigencia de este Contrato de Consorcio, las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier otro acto, negocio o contrato que tuviere vinculación directa con el objeto materia de este contrato o que pudiere generar conflicto de intereses con las entidades contratantes o con las otras partes; no obstante las Partes conservan libertad para continuar operando separadamente en todos los demás proyectos y actividades propias del giro ordinario de sus respectivos negocios. **SEXTA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO.** - El Consorcio se denomina "CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA" y estará domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la Avenida Francisco de Orellana kilómetro uno y medio (1,5) y Juan Tanca Marengo, Edificio Cofín, piso cuatro (4) oficina cuatrocientos dos (402). **SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS.-** Los porcentajes de

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

participación de los integrantes del Consorcio son los siguientes: La compañía **RIPCONCIV**, tiene una participación del ochenta por ciento **(80%)**; el ingeniero JEFFERSON RODRIGUEZ con una participación del diez por ciento **(10%)**; y el ingeniero MIKAEL CHÁVEZ del diez por ciento **(10%)**. Los integrantes del Consorcio expresamente declaran que dichos porcentajes podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato **LICO-GADIMCD-01-2021** para la Construcción del proyecto, siempre que exista acuerdo entre ellas y que las entidades contratantes expresen su consentimiento para tal modificación, conforme a las normas respectivas. **OCTAVA.- DETALLE VALORADO DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** El detalle valorado de los aportes de diferente naturaleza que sean necesarios para cumplir con el objeto del Consorcio, serán realizados por parte de las partes consorciadas en proporción al porcentaje de participación de cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle: ----------

RIPCONCIV 80%				
	79.88%	12.05%	8.07%	0.01%
Monto	Material	Mano de obra	Máquinas	Transporte
$ 11,669,586.66	$ 9,321,665.82	$ 1,406,185.19	$ 941,735.64	$ 1,166.96

JEFFERSON RODRIGUEZ 10%				
Monto	Material	Mano de obra	Máquinas	Transporte
$ 1,458,698.33	$ 1,165,208.23	$ 175,773.15	$ 117,716.96	$ 145.87

MIKAEL CHAVEZ 10%				
Monto	Material	Mano de obra	Máquinas	Transporte
$ 1,458,698.33	$ 1,165,208.23	$ 175,773.15	$ 117,716.96	$ 145.87

A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

NOVENA.- DESIGNACION DE PROCURADOR COMUN: Las Partes designan como Procurador Común del **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, al señor Ingeniero Jaime Bravo Astudillo, titular de la cedula número: uno uno cero dos seite seis siete nueve nueve uno **(1102767991)**, quien es apoderado especial de la compañía RIPCONCIV, para que ejerza la representación legal judicial y extrajudicial del Consorcio e intervenga a nombre del mismo con las más amplias atribuciones de representación y administración del objeto exclusivo del Consorcio, incluyendo, pero sin limitar, las siguientes atribuciones: A) Suscribir el contrato adjudicado descrito en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, así como para que suscriba cualquier contrato ampliatorio, modificatorio o complementario del primero. B) Obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC y el Registro Único de Proveedores (RUP) del CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA. C) Suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que tengan relación con el referido contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS". D) Administrar todos los negocios del Consorcio, incluyendo el manejo bajo su responsabilidad de los fondos del Consorcio en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta aperturar y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio,

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

CGZ

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

todo tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas legales y reglamentarias. E) Contratar personal para la ejecución del contrato; otorgar finiquitos y cancelaciones del personal contratado para la ejecución del contrato; F) Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el objeto exclusivo del Consorcio. G) Vigilar que la contabilidad del Consorcio se lleve en forma técnica, correcta y legal; H) Proponer y contestar demandas y/o reclamos administrativos ante cualesquiera Tribunales de Justicia, jueces, árbitros o Entidades Públicas; I) Otorgar garantías hipotecarias, prendarias o fianzas a nombre del Consorcio, así como aceptar garantías a favor del Consorcio; J) En general, para ejercer cualesquiera actos de administración dentro del giro del negocio, sin que se pueda invocar falta de poder. Estas atribuciones se confieren sin perjuicio de otras que la empresa líder pudiere otorgar más adelante. Las partes acuerdan designar como Procurador Común Alterno del Consorcio, al ingeniero Paul Sigifredo Velásquez Ochoa, titular de la cédula número: uno tres cero ocho dos cero seis cero dos seis (130820602-6) quien en caso de falta, ausencia o impedimento del Procurador Común ejercerá las mismas facultades y tendrá los mismos deberes de éste. **DÉCIMA. - EMPRESA LIDER DEL CONSORCIO.** - Los integrantes del Consorcio han resuelto que la empresa líder del Consorcio

A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE CERTIFICO: Que este documento es Fiel copia de su original

REPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.,

A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE CERTIFICO: Que este documento es Fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

0000001977

a la cual podrá denominarse "Empresa Líder". **DÉCIMA PRIMERA.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** El Consorcio estará administrado por el Procurador Común y por un Procurador Común alterno que reemplazara al Procurador Común en caso de falta, ausencia o imposibilidad temporal de este último. Las atribuciones y deberes del Procurador Común constan detalladas en la Cláusula Novena de esta escritura. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES: Doce. Uno.-** Las partes reconocen que son conjunta y solidariamente responsables frente a las entidades contratantes por la ejecución del contrato adjudicado y que consta descrito en esta escritura: y, se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales, con el personal técnico que asignen las partes para el efecto. **Doce. Dos.-** Las Partes son individualmente responsables de las obligaciones laborales y patronales para con el personal a su cargo que cada una de ellas designe para la ejecución del objeto y materia de este contrato de consorcio. **Doce. Tres.-** Las Partes podrán establecer de mutuo acuerdo reglamentación sobre la operación y funcionamiento del Consorcio, así como sobre la forma de manejar recursos económicos y rendir cuentas. **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** A) A la compañía **Ripconciv:** en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Avenida Eloy Alfaro N cero nueve guión treinta y cinco y Portugal, piso uno; B) A **JEFFERSON RODRIGUEZ** avenida Manabí y calle Felipe Saúl Morales, urbanización Portal de los Bosques, casa número nueve de la ciudad de Portoviejo; y

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

CGZ 11

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

el ingeniero **MIKAEL CHÁVEZ** en la ciudad de Portoviejo, parroquia San Pablo, Avenida Jipijapa y Av. Washington Calle Montecristi. **DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN:** El presente Contrato de Consorcio se mantendrá vigente hasta noventa días posteriores a la fecha del último pago otorgado por la Municipalidad de Daule, siempre que a esa fecha se encuentre suscrita el acta de entrega recepción definitiva del objeto del contrato. En el evento de que existiere, prórrogas y ampliaciones del plazo de ejecución del contrato objeto del presente Consorcio, autorizados por la entidad contratante, serán imputables también a la duración del Contrato de Consorcio, dicho plazo de duración del Consorcio será de noventa días posteriores a la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las posibles prorrogas, ampliaciones de plazo, contratos complementarios, adendas u otros del contrato **LICO-GADIMCD-01-2021. DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO:** Una vez finalizado el plazo referido en la cláusula anterior de este contrato, las partes liquidarán el Consorcio, para cuyo efecto, efectuarán principalmente lo siguiente: **A)** Aprobar las cuentas del consorcio, y absorber las pérdidas o repartir las utilidades en los porcentajes de participación vigentes a la fecha de liquidación. **B)** Otorgar la escritura pública de liquidación del Consorcio. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En caso de que de la aplicación o interpretación de este contrato surgieren controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo entre las partes integrantes del Consorcio, éstas se

G.A.D. I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
ARTIFICIO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
ARTIFICIO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

sujetan a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y conforme a las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento de dicho Centro. En caso no existir acuerdo en la mediación, las partes declaran expresamente que se someterán al procedimiento arbitral, al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual acuerdan en el siguiente Convenio Arbitral: **DIECISÉIS. UNO.-** El proceso se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio de Quito, conforme su reglamentación interna; **DIECISÉIS. DOS.-.** El Tribunal de Arbitraje estará conformado por tres (3) árbitros, designados de la siguiente manera: Uno por el actor, uno por el demandado y el tercer árbitro será designado de común acuerdo por los dos primeros dentro de diez (10) días contados desde el requerimiento efectuado por el Centro Arbitral, a falta de acuerdo, el tercer árbitro será designado por sorteo de entre la lista de árbitros del Centro Arbitral. Los árbitros habrán de resolver en derecho; **DIECISÉIS. TRES.-** Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación; **DIECISÉIS. CUATRO.-** Todos los costos y gastos en que incurra, incluidos los honorarios profesionales de los abogados defensores, serán cubiertos por la parte que fuere vencida; **DIECISÉIS. CINCO.-** Las partes se comprometen a aceptar, acatar y cumplir el Laudo Arbitral; y, **DIECISÉIS. SEIS.-** De ser requerido, el respectivo laudo

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

DGZ

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se encontraren los bienes ejecutados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Solamente podrá existir cesión de participación entre los miembros del Consorcio, cuando se cuente con la aprobación previa de las entidades contratantes y siempre y cuando no se afecte al cumplimiento y ejecución del contrato respectivo. **DÉCIMA OCTAVA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las leyes de la República del Ecuador, especialmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en este instrumento. **DÉCIMA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que se generen para la celebración del presente contrato, serán de cuenta de los comparecientes en forma proporcional a sus porcentajes de participación. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogada Anahí Zurita Guerra (Firma ilegible).- matricula número cero nueve-dos mil ocho - cuatrocientos treinta y uno.- Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leida que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos manifiestan en la aceptación de su contenido y

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	1791344154001

Representante legal
PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
17/03/1997	No registra	No registra

Fecha de constitución
17/03/1997

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención
SECTOR PRIVADO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección
Barrio: EL BATAN **Calle:** AV. ELOY ALFARO **Número:** N35-09 **Intersección:** AV. PORTUGAL **Edificio:** MILLENIUM PLAZA **Número de oficina:** 501 **Número de piso:** 5 **Referencia:** DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

Actividades económicas

- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS
- S96090706 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS
- G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
Ab. Tania Salazar Martinez

Razón Social	Número RUC
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	1791344154001

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- H492301 - TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
- F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
9	7

Obligaciones tributarias

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: CATRCR2021000162647

Fecha y hora de emisión: 14 de enero de 2021 06:43

Dirección ip: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Conferido con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 11 JUN 2021

DRA. LUISA LOPEZ OLMEDO
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000001973

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1102767991

Nombres del ciudadano: BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: GONZALEZ POLO ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 2019

Nombres del padre: BRAVO MINCHALA JAIME ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ASTUDILLO CORREA SARA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

N° de certificado: 211-429-51670

211-429-51670

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.



G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL
DAULE CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

0000001974

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
V2443V4042

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO MINCHALA JAIME ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASTUDILLO CORREA SARA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-04-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110276799-1
APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA LOJA EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: UNIÓN DE HECHO
CÓNYUGE: ANA LUCIA GONZALEZ POLO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
PARROQUIA: 1
CANTÓN: QUITO
ZONA: 1
JUNTA: 0013 MASCULINO
C.I. 1102767951
BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE

CNE
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
PRESIDENTA/E DE LA JRV

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

$1.00

De acuerdo con la facultad otorgada por el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 11 JUN 2021

DRA. LUISA LOPEZ CARMIGNIANI
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

002286

Factura: 001-002-000148155

20211701002P00275

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701002P00275
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ENERO DEL 2021, (16:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791344154001	ECUATORIANA	PODERDANTE	OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000000197

NOTARIA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OSORIO
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

PODERDANTE

A FAVOR DE:

MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA Y/O FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE y/o VANESSA MERCEDES PALACIO LUDEÑA y/o JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO y/o JOSE RENE SANCHEZ VERA

APODERADOS

OBJETO DEL CONTRATO:

PODER ESPECIAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

DI: 5, COPIAS

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de enero del dos mil veintiuno, ante mí, DOCTORA **PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Ingeniero OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico fpena@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero cinco cero, parte a la cual en

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTON DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

adelante se le denominará EL PODERDANTE, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Ingeniero OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico fpena@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero cinco cero, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El PODERDANTE, en la calidad en la que comparece, y debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA y/o FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE y/o JOSE IRENE SANCHEZ VERA y/o VANESSA MERCEDES PALACIO LUDEÑA y/o JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO, a fin de que LOS APODERADOS, puedan individual o conjuntamente, a nombre y en representación de EL PODERDANTE realizar los siguientes actos: a) actúen e intervengan a nombre y representación de El Poderdante, en los procedimientos de selección para la contratación y ejecución de obras de todo

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

tipo, tales como licitaciones, procesos de menor o íntima cuantía, contrataciones integrales por precio fijo o por precios unitarios, invitaciones, cotizaciones, concurso, y que sean convocados por entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar todas las gestiones, actos y trámites judiciales y extrajudiciales relacionadas con este propósito, tanto nacional como internacionalmente; b) Gestionar, obtener, suscribir y presentar todos los documentos, formularios, anexos, instrumentos públicos o privados, o de cualquier otra índole, que deben contener las ofertas respectivas y cualquier otra que sea requerida en el ámbito marco de los procesos antes referidos y asumir sin limitación alguna toda las obligaciones resultantes de los mismos c) Solicitar y obtener las inscripciones y autorizaciones que fueren necesarias, realizar y ejecutar todo acto que sea necesario para que El Poderdante intervenga en los procesos antes referidos en las etapas tanto la precontractuales como en la etapa contractual y asumir sin limitación alguna todas las obligaciones resultantes de los mismos; d) Suscribir instrumentos públicos y/o privados con el fin de asociar y/o formar consorcios de todo tipo, a nombre de El Poderdante, para la contratación y ejecución de obras de todo tipo, ya sea en la República del Ecuador o en cualquier otro país que se requiera; presentar conjunta o separadamente las ofertas y demás documentos correspondientes a los procesos antes referidos; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar en las condiciones, términos y con el alcance que sea requerido y necesario en los respectivos pliegos o documentos precontractuales; nombrar procurador y empresa líder de la asociación o consorcio de ser el caso; asistir a los actos de apertura de las ofertas, proponer y contestar demandas, interponer recursos, reclamaciones e impugnaciones, y en general todo lo que fuese necesario para que El Poderdante participe en los procesos referidos, ya sea en forma individual o en asociación, consorcio; e) Otorgar los documentos y declaraciones que sean requeridas, así como realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales o de cualquier otra índole relacionados con los procedimientos antes referidos, tanto en la etapa

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

precontractual, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos, y para actuar, obligar y responsabilizar a El Poderdante frente a las entidades convocantes y/o contratantes, y ante terceros en general, sin limitación alguna, y para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía las declaraciones necesarias para su participación, ya sean en forma individual o consorcio; f) Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, petitorios, planillas, facturas, informes, oficios, declaraciones, actas de reuniones de obra, cronogramas de obra de contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles que hayan sido suscritos por El Poderdante; g) Negociar, aprobar, suscribir ordenes de cambio, y/o contratos complementarios, adendas, modificaciones o reformas a contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles. h) Revisar, analizar, negociar, aprobar y suscribir todo tipo de contratos o subcontratos por medio de los cuales El Poderdante contrate o subcontrate la prestación de bienes o servicios de cualquier tipo y cuantía. i) comparezcan y suscriban las actas de entrega recepción provisional y/o actas de entrega recepción definitiva de todo tipo de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; j) comparezcan y suscriban todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para liquidar y terminar contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; k) Comparezcan a todo tipo de actos y diligencias de entrega recepción de obras, construcciones y/o trabajos de cualquier tipo que hayan sido objeto de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; l) Los Apoderados estarán envestidos de todas las facultades que sean necesarias para representar a la compañía en los actos determinados en el presente poder especial, incluso para transigir, y para cumplir con este mandato sin que le sea oponible limitación para este efecto. Se deja constancia que las facultades que se conceden por medio del presente poder especial

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

no podrán exceder el monto de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20'000.000). Este mandato se confiere sin perjuicio de que El Poderdante pueda comparecer, suscribir e intervenir personalmente en todos los asuntos que interesen a su representación, relacionados con el objeto para el cual se lo otorga. - **TERCERA: VIGENCIA:** El presente poder especial tendrá vigencia indefinida, no obstante, podrá ser revocado unilateralmente total o parcialmente por parte del Poderdante. -".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Mauricio Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

ING OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ
C.C. 1708008493

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTON DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Quito, 17 de enero del 2020

Señor Ingeniero
OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Socios de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión realizada el día de hoy 17 de enero de 2020, le eligió a usted como Gerente General, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el numero 0628, tomo 128.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128. Mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2019 ante el Notario 84 del cantón Quito, Doctor Alexis Jurado Vaca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de septiembre del 2019, numero de repertorio 175238, numero de inscripción 5067, se reformaron los estatutos sociales de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA.

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo
Secretario ad-hoc de la Junta General

En Quito, hoy 17 de enero del 2020, acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑÍA LIMITADA, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 170806849-3, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Portugal en la ciudad de Quito.

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SNG. OSMANY FRANCISCO PEÑA CHAVEZ
C.C. 170806849-3

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

0000001966

TRÁMITE NÚMERO: 8547 UIO-CERTIFICADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	6692
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4543
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1708008493
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST. R.M.- 5067 DEL 06/09/2019.-NOT.-84 DEL 29/07/2019.- JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21 ENE 2021

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791344154001
RAZÓN SOCIAL:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	RIPCONCIV CIA. LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
CONTADOR:	CARDENAS GAIBOR ERICKA MELISSA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1997
FEC. INSCRIPCIÓN:	08/04/1997	FEC. ACTUALIZACIÓN:	01/12/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N36-09 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023332050 Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Fax: 023333213 Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ACI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derecho de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Los personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, mantenga bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	9
JURISDICCIÓN		CERRADOS	7
	ZONA 9, PICHINCHA		

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Código: RIMRUC2020003535107
Fecha: 08/12/2020 13:02:04 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791344154001
RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

SRI
El mejor regalo del país!

NOTARÍA SEGUNDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 17/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N35-69 Interseccion: AV. PORTUGAL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILLENIUM PLAZA Piso: 5 Oficina: 501 Telefono Trabajo: 023332050 Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Fax: 023333213 Email: ripconciv@ripconciv.com.ec Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 30/12/2002
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 4-2 Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 4 Oficina: 2 Telefono Domicilio: 042643039 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 01/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HORMIGON.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: SECUNDARIA Referencia: A UNA CUADRA DE LA CERVECERIA BRAHAMA Manzana: E Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 14 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 04/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: HERRADURA Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 4-2 Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A MOTRANSA Manzana: 18 Edificio: COFIN Piso: 6 Oficina: 62-63-64 Telefono Trabajo: 042922539 Email: jromero@ripconciv.com.ec Email principal: mcardenas@ripconciv.com

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

Código: RIMRUC2020003535107
Fecha: 08/12/2020 13:02:04 PM

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1791344154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 01/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETRO Y AGREGADOS.
EXPLOTACIÓN DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Referencia: DIAGONAL A LA HACIENDA LOS ANDES Carretero: VIA ORIENTE Kilometro: 3.3 Telefono Trabajo: 023332050 Telefono Trabajo: 023643038 Email: jromero@ripconciv.com.ec Email principal: mcardenas@ripconciv.com

---

No. ESTABLECIMIENTO: 012 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 22/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HORMIGON
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETRO Y AGREGADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio: CHICHE Calle: INTEROCEANICA Numero: MS Interseccion: VULVA J CHICHE Referencia: Y DE PUEMBO Piso: 0 Telefono Trabajo: 023333050 Celular: 0998442141 Email: jbravo@ripconciv.com Email principal: mcardenas@ripconciv.com

---

No. ESTABLECIMIENTO: 013 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 18/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ASFALTO.
VENTA AL POR MENOR DE ASFALTO.
ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. SIMON BOLIVAR Numero: S/N Referencia: A 300 METROS AL SUR DE LA RUTA VIVA Camino: VIA SANTA ROSA SAN JUAN DE CUM Telefono Domicilio: 023332050 Celular: 0998442141 Email: jbravo@ripconciv.com Email principal: mcardenas@ripconciv.com

---

No. ESTABLECIMIENTO: 015 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 01/03/2019
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTZAZA Parroquia: LOS ENCUENTROS Barrio: MUCHIME Calle: VIA PADMI Numero: S/N Referencia: A TRES KILOMETEROS DE LA IGLESIA DE LOS ENCUENTROS Celular: 0984052579 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Código: RIMRUC2020003535107

Fecha: 08/12/2020 13:02:04 PM

0000001966

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791384154001

RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 04/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: RUMIPAMBA Barrio: LORETO Calle: ANTONIO TANDAZO Numero: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DEL MOLINUCO Celular: 0987886550 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 04/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV | FEC. CIERRE: 23/05/2012 | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ASFALTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Barrio: FICOA Calle: BANANAS Numero: 11 Interseccion: LIMAS Referencia: DIAGONAL A LA PIZZERIA LA CIGARRA Telefono Trabajo: 032460793 Email: jromero@ripconciv.com.ec Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 24/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA | FEC. CIERRE: 10/07/2014 | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: CALVAS Parroquia: SAN VICENTE Barrio: MIRAFLORES Referencia: ENTRE BOLIVAR Y ROSA BENIGNA LOAIZA JUNTO A LA URNA DE SAN SEBASTIAN Telefono Trabajo: 072987634 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 24/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA | FEC. CIERRE: 06/10/2017 | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: RIVERA Referencia: FRENTE AL MERCADO Telefono Trabajo: 073054643 E

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTON DAULE
P.I.

Código: RIMRUC2020003535107

Fecha: 08/12/2020 13:02:04 PM

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

20100070

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...Je hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791344154001
RAZÓN SOCIAL: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 — **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL — **FEC. INICIO ACT.:** 24/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA LTDA. — **FEC. CIERRE:** 21/01/2015 — **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: NAPO Cantón: QUIJOS Parroquia: CUYUJA Calle: INTEROCEANICA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL ESTADIO DEPORTIVO DE CUYUJA Teléfono Referencia: 023332050 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 010 — **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL — **FEC. INICIO ACT.:** 20/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: RIPCONCIV CIA. LTDA. — **FEC. CIERRE:** 06/03/2018 — **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.
SERVICIOS DIVERSOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL PETREO Y AGREGADOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Barrio: ARMENIA Calle: PASAJE EL PRADO Número: S/N Intersección: GONZALEZ SUAREZ Referencia: SECTOR EL TRIANGULO, JUNTO AL COLEGIO LICEO NAVAL Teléfono Trabajo: 023332050 Teléfono Trabajo: 023331696 Email: jromero@ripconciv.com.ec Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 011 — **Estado:** CERRADO - OFICINA — **FEC. INICIO ACT.:** 02/03/2015
NOMBRE COMERCIAL: — **FEC. CIERRE:** 06/10/2017 — **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: ULBA Calle: 25 DE AGOSTO Número: S/N Intersección: ROCAFUERTE Referencia: A TRES QUILÓMETROS DE BAÑOS VIA AL PUYO Teléfono Trabajo: 033775336 Celular: 0939018518 Email principal: mcardenas@ripconciv.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 — **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL — **FEC. INICIO ACT.:** 04/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: — **FEC. CIERRE:** 29/01/2018 — **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PUNA Barrio: ISLA PUNA Calle: SN Referencia: FRENTE A CAMARONERA PUNA Teléfono Trabajo: 042643038 Email: ripconciv@ripconciv.com Email principal: mcardenas@ripconciv.com

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... 2 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 4 ENE 2021

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2020003535107
Fecha: 08/12/2020 13:02:04 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

002293

0000001965

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1708008493

Nombres del ciudadano: PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OROZCO CISNEROS NORA IVONNE

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PEÑA MANUEL IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ TANIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA CANTON DAULE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2021

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

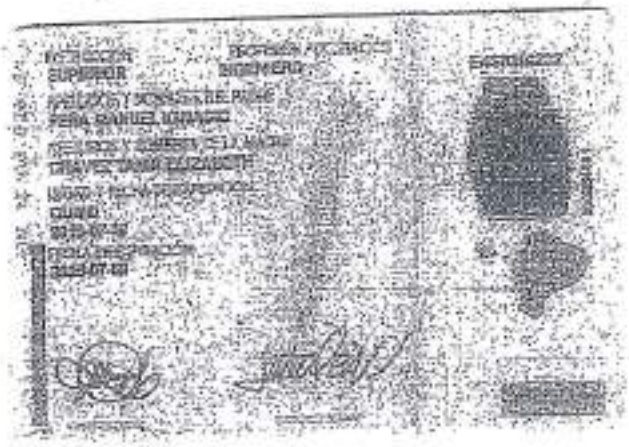
N° de certificado: 219-380-82497

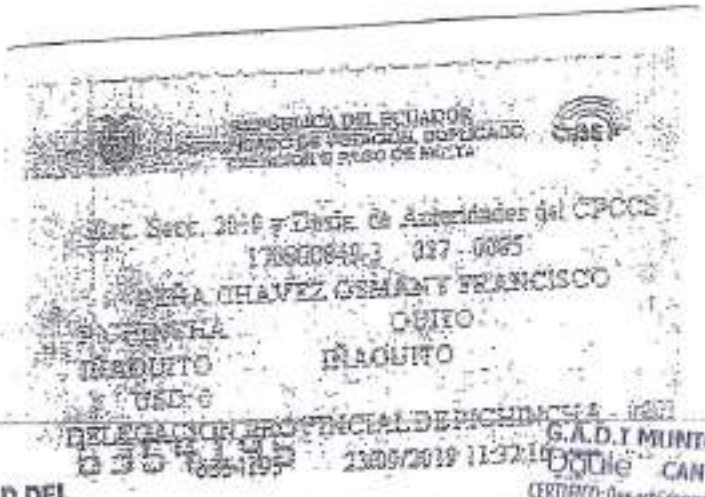
219-380-82497

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

...certificado es válido para identificación ciudadana ante cualquier entidad pública o privada, conforme a los artículos 4 numeral 1 y 9 de la LGIDAC. Art. 4 numeral 1 y 9 de la LGIE.







G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21 ENE 2021

Dra. Paola Delgado Lobo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000001964

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de: **PODER ESPECIAL,** que otorga: **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.,** a favor de **MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA Y OTROS,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ---02--- foja (s)

Guayaquil, a 11 JUN 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL







1305404962

Portoviejo: Av. Manabí y calle Felipe Sixto Mendoza

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA SEGUNDA CANTON DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, 1 JUL 2021

DRA. LUISA LOPEZ CANTOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

0000001962

Apellidos y nombres	Número RUC
RODRIGUEZ DELGADO JEFFERSON ALEXANDER	1305404962001

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
25/04/2001	29/11/2013	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / MANABI / PORTOVIEJO	NO

Tipo	Agente de retención
PERSONAS NATURALES	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** PORTOVIEJO **Parroquia:** 18 DE OCTUBRE

Dirección

Calle: AV. MANABI **Número:** VILLA 9 **Intersección:** SAUL MORALES **Conjunto:** PORTAL DE LOS BOSQUES **Referencia:** FRENTE AL AEREOPUERTO REALES TAMARINDOS

Actividades económicas

- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.
- C28299501 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMAS CENTRALES DE ENGRASADO.
- C28299901 - FABRICACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL: MAQUINARIA O APARATOS PARA LA SEPARACIÓN DE ISÓTOPOS, ROBOTS INDUSTRIALES DE USO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE MÚLTIPLES TAREAS, SECADORES DE OTROS MATERIALES, MAQUINAS PARA FABRICAR CUERDAS, EQUIPO DE ALINEACIÓN Y EQUILIBRADO (BALANCEO) DE NEUMÁTICOS; EQUIPO DE EQUILIBRADO (EXCEPTO EL DE EQUILIBRADO DE RUEDAS), EQUIPO AUTOMÁTICO PARA BOLERAS, ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO PARA AERONAVES, CATAPULTAS PARA PORTAAVIONES Y EQUIPO CONEXO, ETCÉTERA.
- C28299401 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS (VÁLVULAS) Y BOMBILLAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE CRISTALERÍA, FIBRAS E HILADOS DE VIDRIO.
- C27901202 - FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN COMO: DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS, TIMBRES ELÉCTRICOS, SIRENAS, ETC.
- L68200203 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).
- H49230101 - TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
- C27901901 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO: LIMPIADORES ULTRASÓNICOS (EXCEPTO LOS DE USO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO), CAMAS BRONCEADORAS, LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (EXCEPTO PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN), AGLOMERADORES DE PARTÍCULAS, UNIDADES DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA, APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONES ESPECIALES, ETCÉTERA.

CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Apellidos y nombres
RODRIGUEZ DELGADO JEFFERSON ALEXANDER

Número RUC
1305404962001

Establecimientos

Abiertos
3

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

SRI Se verificó que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

25 FEB 2021

FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

Recibido por: _____ Fecha: Usuario: Agencia: Manta

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.

Código de verificación:	CATRER2021000034729
Fecha y hora de emisión:	25 de febrero de 2021 11:53
Usuario emisor:	Valdivilla Coello Zaira Fernanda

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 11 JUN 2021

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

www.sri.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000001961

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305404962

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ DELGADO JEFFERSON ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Cónyuge: MACIAS MERIZALDE CELIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2002

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Nombres del padre: RODRIGUEZ PONCE JOSE AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO INTRIAGO GRETA ARACELY

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

N° de certificado: 212-429-51387

212-429-51387

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

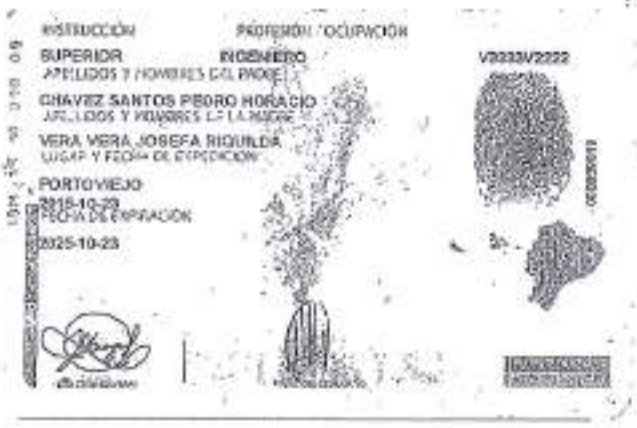
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.



002298

0060001960





CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

CERTIFICADO PROVISIONAL No 000013

FECHA DE EMISIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2021

Al ciudadano: CHAVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO , portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro 1311475238 ; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 11 de Abril del 2021, este documento es **VÁLIDO POR 90 DIAS**; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

F. SECRETARIO DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

1311475238
Pedro R. Toro Cevallos y Mercedes
0981373471

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez P.I.
SECRETARIA GENERAL

PUBLICA SEGUNDA
CANTON DAULE

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, a 17 JUN 2021

DRA. LUISA LOPEZ MORA

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel reproducción de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SRI

Certificado 002299

Registro Único de Contribuyentes

Apellidos y nombres	Número RUC
CHAVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO	1311475238001

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
07/02/2011	No registra	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / MANABI / PORTOVIEJO	NO

Tipo	Agente de retención
PERSONAS NATURALES	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** PORTOVIEJO **Parroquia:** ANDRÉS DE VERA

Dirección

Calle: MONTECRISTI **Número:** S/N **Intersección:** JIPIJAPA Y WASHIGTON **Referencia:** A UNA CUADRA DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS

Actividades económicas

- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- G47210101 - VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS FRESCAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G46301201 - VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

0000001959

NOTARIA 2 — DRA. LUISA VÉLEZ OCAMPO — NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA — CANTÓN DAULE — P.I.

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL
G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GEN

Apellidos y nombres	Número RUC
CHAVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO	1311475238001



Código de verificación: CATRCR2021000298540

Fecha y hora de emisión: 21 de enero de 2021 15:30

Dirección ip: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

...VIGÉSIMO SEGUNDA... ...concuerda con el documento presentado a mi cargo... ...Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé... la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

11 JUN 2021

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

www.sri.gob.ec

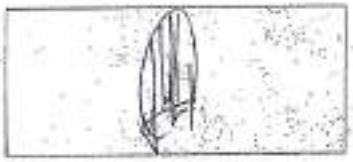
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000001958

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1311475238

Nombres del ciudadano: CHAVEZ VERA MIKAEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO MENDOZA MARIA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: CHAVEZ SANTOS PEDRO HORACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA VERA JOSEFA RIQUILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

DRA. LUISA LÓPEZ ORLANDO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Nº de certificado: 211-429-51533

211-429-51533

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

0000001957

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA" CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; EL INGENIERO JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO Y EL INGENIERO MIKAEL ALEJANDRO CHÁVEZ VERA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

p. COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
R.U.C. 1791344154001

ING. JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO
C.C.: 1102767991
APODERADO ESPECIAL

ING. JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO
C.C. 1305404962

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es Fel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ING. MIKAEL ALEJANDRO CHAVEZ VERA
C.C. 1311475238

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es Fel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

0000001956

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA" celebrado entre la COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; el ingeniero JEFFERSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DELGADO y el ingeniero MIKAEL ALEJANDRO CHÁVEZ VERA.- Firmada y sellada en Guayaquil, once de junio del año dos mil veintiuno.-

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 52
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACO

002303

0000001902

ORIENTE SEGUROS S.A

Ref.FACTURA 001-056-137508

RUC : 1790340481001

Autorización Nº. N/A

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	45655	0	0	

Afianzado :	744428 - CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
R.U.C. ó C.I. :	0993333972001
Dirección Cobro:	AV. FRANCISCO DE ORELLANA N;KM 1.5 Y JUAN TANCA MARENGO SECTOR:TARQUI
Teléfono :	045101222
Beneficiario :	3867 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CAI
R.U.C. ó C.I. :	0960000490001
Dirección :	GUAYAS / DAULE / LA AURORA (SATÉLITE) / S/N
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	VANGUARDIA CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. tambien responderá por las obligciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE 12h00	HASTA 12h00
US$ 1,168,837.48	411 días	16/06/2021	31/07/2022

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Secretaría General
(Certifico: Que este documento es copia fiel de su original)

RIESGO ASEGURADO

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 ‰ Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US$ 19,542.15	US$ 683.98	US$ 97.71	US$
Otros Cargos Con Iva	**Base Imponible**	**IVA 12.00%**	**Otros Cargos Sin Iva**
US$ 200.00	US$ 20,532.84	US$ 2,463.94	US$
Cargos Por Financiamiento	US$ 0.00		**TOTAL**
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA		US$ 22,[illegible]8 P.I.

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 14 de JUNIO de 2021

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

EL BENEFICIARIO

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
(Certifico: Que este documento es copia fiel de su original)

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: COMITE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza
Piso 4 y 5 PBX:(593-2) 3959420 FAX:(593-2)2928080
web:www.orienteseguros.com email:oriente@orienteseguros.com

COD. VAL: AD-7014FF6A9188581

ORIENTE

ORIENTE SEGUROS S.A.

0000001901

Asegurado : 3867 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Afianzado : 744428 - CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Póliza Nº: 45655 Anexo Nº: 0
Vigencia Hasta las 12:00 : 1-8-2022
Duración : 411 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:
LICO-GADIMCD-01-2021, CONSTRUCCION DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.

2. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

3. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.

4. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 14 de JUNIO de 2021

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE
P.I.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

0000001900

ORIEN

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes para que dichos documentos una vez vencidos no generen derecho a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dar por terminado este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

La presente Póliza terminará anticipadamente en los siguientes casos:

• Cuando la compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada.

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

• Cuando se firme el acta de entrega recepcion definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

• Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal,
• Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos
• Por el pago de la fianza;
• Por la extinción de la obligación afianzada;
• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
• Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Poliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

• La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;

• Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada en esta póliza.

• Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o que ésta resultó en exceso o que definitivamente no correspondía pagar la indemnización, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que este hubiere incurrido

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Poliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se considerará a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que formen parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de esta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

• Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

• Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
• Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos,
• Por el pago de la fianza;
• Por la extinción de la obligación afianzada;
• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
• Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

• La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;

• Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;

• Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que esta hubiere incurrido.

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-INS-2007-0538 de 31 de Octubre del 2007.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

GARANTÍA TÉCNICA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE OBRA
Nro. LICO-GADIMCD-01-2021
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA

Señor
Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

El **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA** en el marco del procedimiento de contratación **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuya denominación es la: **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"** constituye a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule la **GARANTÍA TÉCNICA** respecto de los bienes enlistados a continuación:

No.	No. RUBRO	Rubro/Descripción	CATEGORIA	VIGENCIA EN MESES
1	346	BOMBA CENTR FUGA HORIZONTAL TIPO VOLUTA Q = 5 l/s TDH = 25 mca	B	10
2	341	BOMBA CENTR FUGA TIPO VOLUTA Q = 10 l/s TDH = 80 mca	B	10
3	98	BOMBA MONOFASICA 1/2 HP	A	5
4	381	BOMBA MONOFASICA 1/2 HP	A	5
5	530	BOMBA MONOFASICA 1/2 HP	A	5
6	420	BOMBA TIPO SUCCION FINAL Q = 35 l/s TDH = 125 mca	B	10
7	56	BOMBA TIPO SUCCION FINAL Q = 35 l/s TDH = 27 mca	B	10
8	38	BOMBA VERTICAL Q = 277 l/s, TDH = 27 mca	B	10
9	221	BOMBAS DOSIFICADORAS DE SOLUCIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO: CAUDAL VARIABLE ENTRE 300 A 1000 l/h: TDH 20 mca, 300 RPM, REFERENCIA: MOYNO C22A	B	10
10	277	CAUDALIMETRO Ø600 mm (VER ESPECIFICACIONES)	B	10
11	45	CAUDALIMETRO Ø800 mm	B	10
12	411	CAUDALIMETRO Ø800 mm	B	10
13	557	CELDAS DE MEDIA TENSION	B	10
14	248	CLORADORES 300 lbs/24 h INCLUYENDO VALVULAS, CONECTORES Y TUBERÍAS	B	10
15	199	EQUIPOS BÁSICOS: ESPECTOFOTÓMETRO, NEVERA, JAR TEST	A	5
16	562	GENERADOR 300 KVA Y TTA	A	10
17	552	INSTRUMENTACIÓN BASICA PARA MEDICION Y CONTROL	A	5
18	577	INSTRUMENTACIÓN BASICA PARA MEDICION Y CONTROL	A	5
19	588	INSTRUMENTACIÓN BASICA PARA MEDICION Y CONTROL	A	5
20	251	MANIFOLDS DE PRECLORO Y POST CLORO	B	10
21	222	MEZCLADORES LENTOS 3hp, 1100 RPM	B	10
22	403	MOTOR BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL CARZA PARTIDA Q = 277 l/s, THD = 115 mca	B	10
23	149	PANELES DE CONTROL DE FILTROS, INCLUYE HYDRORANGERS	A	5
24	540	TRANSFORMADOR DE 10 KVA DE S.A. EBCA-F-T002	A	5
25	561	TRANSFORMADOR DE 300 KVA 3F 220/127 V	A	5
26	535	TRANSFORMADOR DE 500 KVA 13.8 KV A 460 V 3P	A	5
27	559	TRANSFORMADOR DE 600 KVA 3F 13.8 KV / 4.16 KV	A	5
28	59	TRANSMISOR DE PRESIÓN 4 - 20 mA	A	5
29	482	SUMINISTRO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 6500 m3 (DOMO Y TANQUE)	B	10

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Garantía Técnica

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

No.	No. RUBRO	Rubro/Descripción	CATEGORIA	VIGENCIA EN MESES
1	426	VÁLVULA DE CONTROL DE ARIETE Ø600 mm PN 16	B	5
2	466	VÁLVULA DE ALIVIO Ø800 mm (FLUJO EN SOLO SENTIDO - ROSS MODELO 404WR0 S.M.LAR) CON SWITCH LIMITE	B	5
3	63	VÁLVULA ANTICIPADORA DE GOLPE DE ARIETE (ALIVIO) Ø600 mm	B	5
4	39	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø500 mm (ANTIRETORNO DE DISCO CONCENTRICO S.M.LAR A.C.LASSAR) PN 10	B	5
5	41	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø500 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL Y MOTORIZADA) PN 10	B	5
6	404	VÁLVULA DE RETENCIÓN Ø400 mm - BRIDA x BRIDA (ANTIARIETE TIPO CONCENTRICO, CIERRE RAPIDO, S.M.LAR A.C.LASSAR) PN 16	B	5
7	46	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm - BRIDA x BRIDA (MANUAL) PN 10	B	5
8	484	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø800 mm - BRIDA x BRIDA PN 10	B	5
9	424	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm (ACTUADOR MANUAL E INDICADOR DE POSICIÓN) PN 16	B	5
10	317	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm - BRIDA x BRIDA	B	5
11	62	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm - BRIDA x BRIDA (ACTUADOR MANUAL CON INDICADOR DE POSICIÓN) PN 10	B	5
12	285	VÁLVULA DE FONDO Ø200 mm (CON ACTUADOR MANUAL Y ELECTRICO) PN 16	B	5
13	158	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN 100 mm	B	5
14	489	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm (ACCIONADOR MANUAL CON INDICADOR DE POSICIÓN D MEVSO MES AWWAC-208)	B	5
15	493	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm PN 10	B	5
16	491	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm (ACTUADOR CON INDICADOR DE POSICIÓN) PN 10	B	5
17	406	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø400 mm (ACTUADOR ELECTRICO Y MANUAL) PN 16	B	5
18	274	VÁLVULA DE MARIPOSA Ø600 mm - BRIDA x BRIDA (OPERADOR MANUAL) PN 10	B	5
19	96	SISTEMA SEPTICO: BIOTANQUE Y FILTRO ANAEROBIO	B	5
20	528	SISTEMA SEPTICO: BIOTANQUE Y FILTRO ANAEROBIO	B	5
21	287	MODULOS DE SEDIMENTACIÓN INCLUYE SOPORTES	B	5

Por consiguiente, el contratista garantiza la aplicación de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución y transporte, así como la calidad de los materiales o componentes que constituyen e integran los bienes que forman parte de la obra en los siguientes términos:

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA: El contratista, sin costo adicional, realizará a los bienes o equipos instalados, mantenimientos preventivos periódicos que consistirán en la revisión, limpieza y remplazo de sus partes cubiertas por la garantía original. Por consiguiente, dicho mantenimiento preventivo periódico comprende el soporte técnico regular, los insumos, partes, piezas de los componentes o partes deterioradas en los bienes y equipos instalados, así como todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva. El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad al manual de mantenimiento preventivo emitido por el fabricante de cada bien.

Se precisa que el contratista durante **el tiempo que medie entre la recepción provisional hasta la definitiva** ante el caso de problemas en los bienes o sus partes que integran la obra que no se pudieran resolver en un plazo de **dos días**

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

contados a partir del día inmediato posterior a la fecha de notificación del petitorio del administrador, reemplazará el bien o la parte averiada por otra de características similares o superiores, hasta que el bien o la parte afectada, sea reparada o reemplazada por otra en forma definitiva, siempre que sea imputable al contratista. El traslado e instalación de los equipos a reemplazar no representará costo alguno para la institución municipal.

En caso de cambio definitivo de alguna parte o pieza en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados. Por consiguiente, la pieza o bien sujeto a cambio definitivo o reparación, según corresponda, se instalará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de cambio definitivo de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su reemplazo será de máximo tres meses, siempre y cuando la falla sea imputable al contratista.

El petitorio del administrador del contrato aquí establecido no es objeto de impugnación, siempre que la falla sea imputable al contratista. No obstante, puede ser prorrogado el término antes aludido previa solicitud debidamente motivada del contratista basado en caso fortuito o fuerza mayor.

2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El contratista, dará los mantenimientos correctivos que sean necesarios, por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva de los bienes que integran la obra objeto de este procedimiento de contratación. El mantenimiento correctivo de los bienes consiste en la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de fabricación, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda. El valor de los repuestos será cubierto por el contratista para todos los equipos y componentes instalados.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los **bienes, equipos, piezas o sus partes**, así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el **CONTRATISTA**, debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al **CONTRATISTA** para que proceda los

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL DOUle CANTON DAULE

Garantía Técnica - EDIFICIO GADIM

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de **5** días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el **CONTRATISTA** se analizará en el término de **5** días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente, por el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, caso contrario deberá el **CONTRATISTA** reemplazar los **bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar** las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su cambio definitivo será de máximo tres meses.

3) DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

En caso de incumplimiento o deficiente cumplimiento de las obligaciones emanadas de la garantía técnica dentro del periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva el contratista se obliga a pagar la cantidad del **1x10.000 diarios** del valor del contrato previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

Previo a la aplicación de la multa por incumplimiento o deficiente cumplimiento de las obligaciones emanadas de la garantía técnica dentro del periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva, el Administrador notificará a la CONTRATISTA mediante oficio en un término de diez días de evidenciado el hecho que constituya incumplimiento. La CONTRATISTA tendrá un término de diez días contados desde la fecha de notificación para justificar el motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador determinará la procedencia o improcedencia de la sanción, lo cual se notificará a la CONTRATISTA.

El pago de la multa será efectuado por el contratista dentro de diez días término contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo sancionatorio.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Las multas estipuladas en la presente cláusula son independientes de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar contra la CONTRATISTA por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA

obligaciones aquí establecidas, y así como son independientes del cumplimiento de las obligaciones principales.

4) DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: Es responsabilidad de la entidad contratante efectuar a su costo, con la debida diligencia, el mantenimiento preventivo de los bienes que integran la obra objeto del presente procedimiento.

5) DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Por los periodos establecidos en el listado de bienes que discurren a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva le corresponderá al contratista efectuar a su costo el mantenimiento correctivo que comprende la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de fabricación constante en este documento), la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los **bienes, equipos, piezas o sus partes,** así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el **CONTRATISTA**, debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al **CONTRATISTA** para que presente los descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de **5** días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el **CONTRATISTA** se analizará en el término de **5** días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente, por 1) el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) o 2) la omisión del mantenimiento de la cosa por parte de la entidad contratante; se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, caso contrario deberá el **CONTRATISTA** reemplazar los **bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar** las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el horario de 6 a.m. hasta las 19:00. En caso de los bienes importados cuyas características responden específicamente al presente proyecto, comprendidos en la categoría b), el periodo para su cambio definitivo será de máximo tres meses.

Ante el cambio definitivo de alguna parte o piezas en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados.

La presente garantía técnica en lo que respecta al mantenimiento correctivo a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva podrá ser sustituida por la garantía técnica emitida por el fabricante, siempre y cuando ostente iguales o mejores condiciones. Por lo tanto, la entidad contratante se obliga a cumplir los términos de las garantías técnicas emitidas por los fabricantes o distribuidores autorizados de los bienes que integran la obra.

6) DE LA IDEMNIZACIÓN QUE DEBE PAGAR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITVA:

Ante el evento, de suscitarse un incumplimiento o deficiente cumplimiento del contratista de las obligaciones emanadas de la garantía técnica, debidamente comprobada la causa imputable al contratista, posterior a la fecha de suscripción de la entrega recepción definitiva éste se compromete a indemnizar los daños y perjuicios definidos por la autoridad jurisdiccional competente previa realización del debido proceso.

7) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS PETITORIOS O ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL:

El administrador del contrato efectuará los respectivos petitorios a los siguientes medios de contacto:

Att. CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA
Dir: Av. Francisco de Orellana Km. 1,5 y Av. Juan Tanca Marengo Edificio Cofin piso 4 oficina 402.
Teléfono 1: 0907924965
Teléfono 2 (042 - 922539)
Ciudad: Guayaquil - Ecuador

Particular que se pone en conocimiento para los fines pertinentes

Daule, 23 de junio de 2021

Atentamente,

JAIME ENRIQUE BRAVO ASTUDILLO

Ing. Jaime Bravo Astudillo
Procurador Común
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

0000001886

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRAS Nro. LICO-GADIMCD-01-2021

RESOLUCIÓN Nro. 146-GADIMCD-2021

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para todos sus habitantes;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 32, ibídem, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226, ibídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Que, el articulo 227, ibídem, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el articulo 238 de la norma suprema establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía politica, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el articulo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

"(...)
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
(...)
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)";

Que, el articulo 288, ibídem, indica que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economia popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuyo ámbito, en su artículo 1, establece la organización político – administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera;

Que, el articulo 3 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por principios como el de la "sustentabilidad del desarrollo", correspondiendo a estos gobiernos priorizar las potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones para mejorar el bienestar de la población. Se indica que la aplicación de este principio conlleva asumir una gestión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales,

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez SECRETARÍA GENERAL

culturales e institucionales, armonizados con el territorio que aporten al desarrollo justo y equitativo del país;

Que, el COOTAD en su artículo 4 letra b) establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales";*

Que, el artículo 53, en concordancia con los artículos 59 y 60 literal a) y n) del COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el Alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley;

Que, los artículos 54 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, prescribe como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo detallado a continuación:

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, las letras h), i), v) y w) del artículo 60 del COOTAD prescribe como atribuciones del Alcalde: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"; "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"; "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas"; y, "Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos";*

Que, el artículo 116 ibidem determina como facultad para el ejercicio de una competencia por parte de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule a la "gestión" que es definida como *"la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos";*

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Contratación Pública y se determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el 14 de Octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;

Que, el artículo 6 numeral 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública; la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 48, numeral 3, establece que las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se utilizará el procedimiento de Licitación;

Que, el artículo 49 de la Ley ibídem reformada, señala que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.

Que, las letras e), y f) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, prescribe como fundamentos esenciales que: El acceso al agua es un derecho humano; El Estado garantiza el acceso equitativo al agua;

Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de agosto de 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

G.A.D.J MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTÓN DAULE CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez SECRETARIA GENERAL

G.A.D.J MUNICIPALIDAD DEL DAULE CANTÓN DAULE CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez SECRETARIA

Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica, (...) En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-00142-M, trámite Nro. 30927, de fecha 03 de febrero de 2021, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al infrascrito Alcalde del cantón Daule, la aprobación de la Desagregación Tecnológica para contratación que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-00167-M, trámite Nro. 31335, de fecha 08 de febrero del año 2021, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, con el propósito de atender las necesidades existentes del Cantón Daule, en lo que a provisión de infraestructura se refiere, solicitó la autorización al infrascrito Alcalde del cantón Daule, para el inicio de obra que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; con un presupuesto referencial de **$16'784.424,89000 (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89000/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**; y, con un plazo de ejecución de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548)** días, remitiendo para el efecto la respectiva documentación técnica, esto es especificaciones técnicas, P.I. presupuesto referencial, planos, certificación de partida presupuestaria, certificación POA, etc.;

Que, el Ing. Pedro Moyano León, Director General de Planificación Institucional, remitió al Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, el PDOT-001-2021 de fecha 09 de febrero del año 2021, se certificó que el

GAD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; ha sido considerado en el Plan Operativo Anual 2021;

Que, para el **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"** se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CER-DF-PRESU-0014-2021 de fecha 09 de febrero del año 2021, emitido por la Dirección Financiera Municipal, con cargo a la partida presupuestaria de código Nro. 75.01.01 (Agua Potable) por el valor de $16'784.424,89000 (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89000/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-00158-M, trámite Nro. 31132, de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, solicitó al suscrito Alcalde del cantón Daule, reforma e inclusión al PAC y POA 2021 de la **CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS";**

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 25-GADIMCD-2021, de fecha 9 de febrero del año 2021, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la reforma del Plan Anual de Contratación 2021, para realizar la inclusión de la contratación de la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS";**

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 036-GADIMCD-2021, de fecha 18 de febrero del año 2021, el suscrito Alcalde del Cantón Daule, aprobó la desagregación tecnológica para el inicio de obra que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; con un porcentaje del 43,59%, con un presupuesto referencial de $16'784.424,89000 (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89000/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, con un plazo de ejecución de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548)** días;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-SG-2021-00344-M, trámite Nro. 31432, de fecha 09 de febrero del año 2021, la Ab. Martha Tania Salazar Martinez, Secretaria General, remite a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, al Ing. Pedro Moyano León, Director General de Planificación Institucional, y al Ing. Pedro Mora Olvera, Director General Financiero, el memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-00158-M, firmado por el Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Daule
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Públicas, quien solicita Reforma e Inclusión al PAC/POA 2021 de la contratación que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante memorandos Nros. 10-GADIMCDCT-2021, 11-GADIMCDCT-2021, 12-GADIMCDCT-2021, 13-GADIMCDCT-2021 y 14-GADIMCDCT-2021 de fecha 18 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, conforme consta en el Acta Nro. 001-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha 22 de febrero del año 2021, los miembros de la Comisión Técnica realizaron la designación del Secretario y resolvieron poner en consideración a la Máxima Autoridad la aprobación de los pliegos para el procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; los mismos que cuentan con los criterios, exigencias y elementos técnicos pertinentes conforme a su naturaleza y particularidad, acorde con las normas legales;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 037-GADIMCD-2021 de fecha 22 de febrero del año 2021, el infrascrito, Alcalde del Cantón Daule, autorizó y aprobó los pliegos de contratación del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; con un presupuesto referencial de **$16'784.424,89000** (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89000/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, con un plazo de ejecución de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548)** días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones **Nro. 002-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha 09 de marzo del año 2021, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos, la comisión técnica del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; contestó TREINTA Y NUEVE (39) preguntas realizadas por los diferentes interesados en el referido proceso de contratación, y realizó 5 aclaraciones;

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DAULE

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-0942-OF, fechado 10 de marzo de 2021, el Servicio de Nacional de Contratación Pública, SERCOP, notificó al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, sobre las observaciones-hallazgos encontrados en el proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, solicitando la respectiva justificación técnica-jurídica del mismo;

Que, la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 01-CT-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha 17 de marzo del 2021, remite a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto de las observaciones-hallazgos, encontrados desvirtuando cada uno de ellos de manera fundamentada basados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y en los pliegos del proceso;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00209-M, trámite Nro. 35642, de fecha 17 de marzo del 2021, la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora de Compras Públicas, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, el Oficio Nro. 01-CT-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha 17 de marzo del 2021,

Que, con oficio Nro. GADIMCD-ALC-2021-0035-O, de fecha 17 de marzo de 2021, el infrascrito, Alcalde del cantón Daule, trasladó a la Abogada Daniela Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00209-M, trámite Nro. 35642, de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-1211-OF, fechado 31 de marzo de 2021, el Servicio de Nacional de Contratación Pública, SERCOP, acoge los argumentos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, dejando a la entidad continuar con el proceso de contratación de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante **Acta Nro. 003-LICO-GADIMCD-01-2021** de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de abril del año 2021, la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA**

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"; procedió con la apertura de las ofertas de los siguientes oferentes: CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA, CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, CONSORCIO AGUAS DAULE 2021, en el día y hora programada en el cronograma del proceso de contratación;

Que, mediante **Acta de Convalidación de Errores, Nro. 004-LICO-GADIMCD-01-2021,** de fecha 29 de abril del año 2021, la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS",** luego de analizar las ofertas técnicas presentadas solicitó, al CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, convalidar los errores de forma descritas en la presente acta;

Que, mediante **Acta de Revisión de Convalidación de Errores Nro. 005-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha 06 de mayo del año 2021, la Comisión Técnica del presente proceso, evaluó la convalidación presentada por el CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP, determinando que *"Conforme lo establecido en el acápite 4.1.4.1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Licitación de Obras en lo relacionado con la Experiencia del Oferente; artículo 163 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y de lo señalado anteriormente, los miembros de la Comisión Técnica resuelven que el oferente* ***CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP****, NO CUMPLIÓ con lo solicitado en la convalidación de errores del proceso de Licitación de Obras* ***Nro. LICO-GADIMCD-01-2021*** *que tiene por objeto la* ***"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"****, por incumplir los requisitos exigidos en la etapa precontractual al no aportar al proceso la totalidad de la documentación exigida en los pliegos ni estar debidamente apostillada. Por tanto, el* ***CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP*** *adecuo su conducta a las causas de rechazo de la oferta prescritas en los apartados 1.9.1 y 1.9.5 de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras y en el artículo 163 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Que, mediante **Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas Nro. 006-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha 06 de mayo del año 2021, y Acta **Nro. 007-LICO-GADIMCD-01-2021** de fecha 09 de junio del año 2021, la Comisión Técnica evalúo y calificó las ofertas que fueron presentadas en forma física y por correo electrónico y a través del portal de compras públicas; de conformidad en lo establecido en el párrafo 9 del artículo 18 del Reglamento General, por lo tanto recomendó a la máxima autoridad la adjudicación del procedimiento de Licitación de Obras **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"**, al

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA por haber cumplido con los requisitos solicitados en los Pliegos del procedimiento de Contratación, con un presupuesto de **USD $14'586.983,3244 (Catorce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 3244/100 dólares de los Estados Unidos de América)** MÁS IVA;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-1892-OF de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos; el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el País, traslada al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la denuncia presentada por **"LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A"**, en la cual se hace referencia a una posible afectación en la etapa de "Publicación", del proceso de Licitación de Obras **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"**, en tal virtud, el SERCOP ha realizado el análisis correspondiente de supervisión del procedimiento de contratación;

Que, la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 02-CT-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha 14 de mayo del 2021, remite a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto de la denuncia presentada por **"LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A"**, desvirtuando la misma en base al ordenamiento jurídico ecuatoriano y solicita se permita a la entidad continuar con el procedimiento de contratación;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00383-M, la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, el Oficio Nro. 02-CT-LICO-GADIMCD-01-2021 de fecha 14 de mayo del 2021;

Que, con oficio Nro. GADIMCD-ALC-2021-0059-O, de fecha 14 de mayo de 2021, el infrascrito traslado a la Abogada Daniela Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00383-M, de fecha 14 de mayo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2377-OF de fecha 07 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, en el acápite conclusión señala que *"...siendo consecuentes con el derecho establecido en el artículo 32 de la Carta Magna al ser la obra a contratar esencial para los*

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

ciudadanos ya que los sistemas de agua potable se consideran prioritarios para la Salud, este Servicio Nacional de Contratación Pública deja a entera responsabilidad de la entidad contratante la continuidad del proceso en mención";

Que, con Oficios Nro. SERCOP-DSP-2021-1922-OF, de fecha 12 de mayo de 2021 y Nro. SERCOP-DSP-2021-2044-OF, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos; el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, como órgano rector de la contratación pública en el País, traslada al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el reclamo presentado por el Ing. Luis Rodas Valladares, Procurador Común del **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP** ante Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el cual expresa su inconformidad respecto al informe de calificación del procedimiento signado con el código Nro. LICO-GADIMCD-01-2021 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 03-CT-LICO-01-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, remite a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto del reclamo presentado por Ing. Luis Rodas Valladares, Procurador Común del **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP**, desvirtuando el relamo presentado en estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente y en ejercicio de los derechos constitucionales, como consecuencia de aquello la Comisión Técnica solicitó se niegue el reclamo presentado por el **CONSORCIO PFEIFFER MAQUISUP**, así como se deje sin efecto la suspensión del proceso de contratación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021. Todo lo cual en procura de satisfacer el interés general y a fin de garantizar la seguridad jurídica a la que tiene derecho el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00402-M, de fecha 21 de mayo del 2021, la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, remitió al infrascrito Alcalde del cantón Daule, el Oficio Nro. 03-CT-LICO-01-2021 de fecha 21 de mayo del 2021;

Que, con oficio Nro. GADIMCD-ALC-2021-0062-O, de fecha 21 de mayo de 2021, el infrascrito traslado a la Abogada Daniela Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00402-M, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas;

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2338-OF de fecha 03 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, señala en el acápite conclusión, *"...una vez que los argumentos presentados en el Oficio Nro. 003-CT-LICO-01-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, desvirtúan el reclamo formulado se concluye que su representada resolverá la continuidad del procedimiento de contratación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021"*;

Que, la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, mediante Oficio Nro. 04-CT-LICO-01-2021 de fecha 25 de mayo del 2021, remitió a la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, su justificación técnica-jurídica respecto del reclamo presentado por la oferente Carlota Salinas Torres, del **CONSORCIO AGUAS DAULE 2021,** desvirtuando el relamo presentado en estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente y en ejercicio de los derechos constitucionales, dado que el efecto jurídico de las respuestas y aclaraciones efectuadas por la entidad contratante para con el oferente este debió acatarlas y cumplirlas, esto es, implementarlas dentro del proceso de estructuración de la oferta cuya inobservancia acarrea el rechazo de esta conforme la modificación a los pliegos efectuadas por la comisión técnica dentro del proceso;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00411-M, trámite Nro. 42949, de fecha 26 de mayo del 2021, la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, remitió al Dr. Oswaldo Pantaleón Luna, Alcalde (S), el Oficio Nro. 04-CT-LICO-01-2021 de fecha 25 de mayo del 2021, suscrito por la Comisión Técnica del proceso en mención;

Que, con oficio Nro. GADIMCD-ALC-WC-0094-2021-O, de fecha 26 de mayo de 2021, el Dr. Oswaldo Pantaleón Luna, Alcalde (S), trasladó a la Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, el memorando Nro. GADIMCD-DGCP-2021-00411-M, de fecha 26 de mayo del 2021, suscrito por la Econ. Lissette Salazar Ronquillo, Directora General de Compras Públicas, referente al proceso de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2021-2339-OF de fecha 03 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, señala en el acápite conclusión, *"...una vez que los argumentos presentados en el Oficio Nro. GADIMCD-ALC-WC-0094-2021-O, de fecha 26 de mayo de 2021, desvirtúan el reclamo formulado y los hallazgos realizados, se concluye que su representada resolverá la continuidad del procedimiento de contratación Nro. LICO-GADIMCD-01-2021"*;

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA

Que, de modo general, los servicios públicos se caracterizan por atender necesidades individuales de importancia colectiva, servicios que deben ser prestados por el Estado, de manera permanente o periódica, material y sistemática, de forma directa o indirecta, para alcanzar su finalidad de promover el bien común y el progreso social, dentro de un régimen de derecho público que determina su regulación y las potestades de quien lo presta. Garantizando en forma universal dicho servicio. Los servicios públicos son exigidos por la propia legislación de cada Estado, donde se estipulan las prestaciones obligatorias en un país, a fin de favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico, la igualdad y el bienestar general;

Que, desde el inicio de la administración 2019-2023, la Ilustre Municipalidad del cantón Daule incrementó exponencialmente la inversión social a través de la creación y funcionamiento de un sistema de protección integral de sus habitantes integrado por proyectos de inversión pública que materialicen la política pública municipal cuyo eje medular es generar condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, en cumplimiento del mandato Constitucional y Legal, para la ejecución de servicios públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a fin de garantizar un eficaz y eficiente acceso al agua potable, se propuso solucionar la provisión del líquido vital a los habitantes de la parroquia Satélite La Aurora como elemento fundamental de la dignidad personal y la vida privada, tomando en consideración que según todas las estadísticas, su población seguirá creciendo en las próximas décadas, resultando insuficiente la capacidad de captación actual para abastecer de agua potable y de esta manera garantizar a sus ciudadanos un servicio que satisfaga sus necesidades básicas, protegiendo la calidad del suministro y los recursos de los contribuyentes, observando para esto los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad y equidad;

Que, la oferta ganadora cumple técnica y económicamente, con todas las especificaciones, y requisitos mínimos solicitados en los pliegos, garantizando a la entidad el cumplimiento de la obra pública que va en beneficio de los habitantes de la parroquia satélite La Aurora, siendo su oferta económica de **$14´586.983,3244 (Catorce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 3244/100 dólares de los Estados Unidos de América)** MÁS IVA, la cual constituye una disminución del 13,09%, respecto del presupuesto referencial de $16'784.424,89000 (Dieciséis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89000/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de la misma de **CUATROCIENTOS ONCE (411)** días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato;

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; al oferente **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA** por haber cumplido con los requisitos solicitados en los Pliegos del procedimiento de Contratación, con un presupuesto de **$14´586.983,3244 (Catorce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 3244/100 dólares de los Estados Unidos de América)** MÁS IVA, y con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS ONCE (411)** días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato.

ARTÍCULO DOS.- NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, quien de conformidad con lo prescrito en el artículo 113 inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberá suscribir el contrato, hasta el día 21 de julio del año 2021.

ARTÍCULO TRES.- DESIGNAR como Administrador del contrato del procedimiento de Licitación de Obras signado con código **Nro. LICO-GADIMCD-01-2021** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**; al Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, quien será responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el adjudicatario **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA.**

ARTÍCULO CUATRO.- DISPONER a la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se encargue de la publicación de esta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO CINCO.- DISPONER a la Procuraduría Síndica Municipal la elaboración del respectivo contrato.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL CANTÓN DAULE, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DAULE CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente por WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
(PROCESO Nro. LICO-GADIMCD-01-2021)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Daule
Capital Arrocera del Ecuador

Calles Padre Aguirre y Sucre, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Daule, 09 **de febrero** de 2021

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. CER-DF- PRESU-0014-2021

De acuerdo a la normativa legal vigente, y según lo solicitado en memorando N° GADIMCD –DGOPM-2021-136-M.

La dirección Financiera Municipal por medio de la Subdirección de Presupuesto, certifica que existe la disponibilidad y recursos financieros suficientes con cargo a la línea de crédito extendida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE).

Objeto de la Partida Presupuestaria: Construcción de la I etapa del Sistema de Abastecimiento agua potable para la parroquia Satélite La Aurora del cantón Daule, provincia del Guayas.

Monto: USD.**16, 784.424.89** (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 89 /100 DÓLARES AMERICANOS), MAS IVA .

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTADO 2021	VALOR PRESUPUESTADO 2022
76.01.01 Agua Potable	16,784.424.89	8.392.212.45	8,392.212.45
12% IVA	2,014.130.99	1,007.065.49	1,007.065.49
TOTAL	**18,798.555.88**	9,399.277.94	9,399.277.94

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Revisado por:
JORGE JESUS PITA RIVAS
Firmado digitalmente por JORGE JESUS PITA RIVAS
Fecha: 2021.02.09 16:58:16 -05'00'

Econ. Jesús Pita Rivas
SUBDIRECTOR PRESUPUESTO (E)

Elaborado por :CMartínez

Aprobado por:
PEDRO GUILLERMO MORA OLVERA

Ing. Pedro Mora Olvera
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTÓN DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



002318

COMPRAS PÚBLICAS

Sistema Oficial de Contratación

0000001994

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, con RUC número **0993333972001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	Consorcio
Máxima Atutoridad Representante Legal	BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE
Documento de Identificación	1102767991
Categoría	Micro 0-300000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: AV JUAN TANCA MARENGO Calle: AV FRANCISCO ORELLANA Numero: 4-2 601 Edificio: COFIN Página Web: Correo Electrónico: consorcioapdaulelaaurora@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
44917	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES N.C.P. (INCLUSO MAQUINAS PARA LA SEPARACION DE ISOTOPOS, MAQUINAS PARA ENCAJAR LAMPARAS ELECTRICAS EN BULBOS DE VIDRIO, MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO Y MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE CUERDAS)
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: CONSORCIOdaule2021

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA CANTON DAULE P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

G.A.D.T MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA

Número RUC
0993333972001

0000001986

Representante legal
- BRAVO ASTUDILLO JAIME ENRIQUE

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
11/06/2021	No registra	No registra

Fecha de constitución
11/06/2021

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección
Barrio: LA HERRADURA **Calle:** AV FRANCISCO ORELLANA **Número:** 4-2 601 **Intersección:** AV JUAN TANCA MARENGO **Kilómetro:** 1.5 **Edificio:** COFIN **Número de oficina:** 402 **Número de piso:** 4 **Manzana:** 18 **Referencia:** FRENTE A TRES CERRITOS

Actividades económicas

- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE P.I.

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Ab. Tania Salazar Martinez

Razón Social	Número RUC
CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA	0993333972001

• 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: 14 JUN 2021

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.

Código de verificación:	CATRER2021000196784
Fecha y hora de emisión:	14 de junio de 2021 08:59
Usuario emisor:	Orlando Albornoz Oscar Xavier

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

[illegible] con la facultad prevista [illegible] numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 14 JUN 2021

POR LUISA LOPEZ ORLANDO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130820602-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ OCHOA
PAUL SIGIFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PALACIO ALCIVAR
PAOLA KARINA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MAGÍS/ADMINIS/EMPRES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ RODRIGUEZ AURELIO SIGIFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA SANCHEZ JULIETA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU130820602<64<<<<<<<<<<<<
7506280M2810113ECU<<<<<<<<<<<0
VELASQUEZ<OCHOA<<PAUL<SIGIFRED

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 96067242

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO
ZONA: 1
JUNTA No. 0042 MASCULINO

CC N° 1308200028

VELASQUEZ OCHOA PAUL SIGIFREDO

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE
P.I.

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL





CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

LEXIS FINDER

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Decreto Ejecutivo 1700
Registro Oficial Suplemento 588 de 12-may.-2009
Ultima modificación: 31-mar.-2021
Estado: Reformado

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS

Art. 112.- Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.

El contrato se regula por las normas de la Ley, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el SERCOP; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables.

Para la protocolización de documentos ante Notario Público a la que se refiere el artículo 69 de la ley únicamente se protocolizarán los siguientes:

1.- Original del contrato
2.- Documentos de identificación y representación de las partes.
3.- Copias certificadas por la institución de la o de las garantías, según sea el caso.
4.- Copia certificada por la institución de la Resolución de Adjudicación.
5.- Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria.
6.- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.
7.- Cualquier otro documento de interés institucional que sea expresado literalmente en el contrato.

Nota: Artículo reformado por artículo 1 de Decreto Ejecutivo No. 540, publicado en Registro Oficial Suplemento 354 de 24 de Octubre del 2018 .

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este fotocopia es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL Daule CANTON DAULE
CERTIFICO: Que este fotocopia es fiel copia de su original
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

Calles Pedro Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuad
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-51
www.daule.gob.e

Oficio Nro. GADIMCD-PSM-2021-1282-O
Daule, 06 de julio de 2021

ASUNTO: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO Nro. 038-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021)

Dr.
Paco Ramiro Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE
Ciudad

De mi consideración:

El **06 de julio de 2021,** se suscribió el CONTRATO Nro. 038-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021), cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, celebrado entre el **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA**, con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 0993333972001,** y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, legalmente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en calidad de Alcalde del cantón Daule.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA P.I. CANTÓN DAULE

El numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial determina:

"Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes:

"(...)

2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal".

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

El artículo 112 contenido en el Capítulo II de los requisitos y forma de los contratos del Reglamento General a la LOSNCP, establece los documentos que se deben protocolizar ante Notario Público.

Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente, se sirva incorporar en el protocolo a su cargo, el instrumento en referencia; adicionalmente requiero se confiera (2) copias certificadas del instrumento protocolizado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Karla Paola Betty Monar
Jefe de Contratación Pública

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Daule
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original

Ab Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente, protocolizo en esta fecha, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, el documento adjunto a la presente consistente en **EL CONTRATO Nro. 038-2021 (LICO-GADIMCD-01-2021)** que suscriben el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE,** representado por el Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**; y, el **CONSORCIO AGUA POTABLE LA AURORA** representado por su representante legal el Ingeniero **PAUL SIGIFREDO VELÁSQUEZ OCHOA,** todo constante en ochenta y cinco fojas útiles, inclusive. Daule, a los seis días del mes de Julio del dos mil veintiuno.-

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA,** que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I.
CANTÓN DAULE

G.A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO